

# **LIBROS DE ACTAS**

**Año 1812**

**Tomo 117**

**533 Folios**

J. M. V. Zaragoza Año de 1812

Expediente

Resoluciones del <sup>Almo.</sup> M.  
Ayuntamiento de esta  
Ciudad de Zaragoza.

Sec. Gil.



117



Y pro

Creo conforme que V. S. D. haga el manifiesto que me avisa en su oficio de ayer, haciendo ver la inhumanidad y necesidad de los Oficiales Prisioneros Españoles p.<sup>a</sup> excitar la humanidad de los habitantes mas pudientes de esa Capital; y espero que V. S. D. no solo activará este medio para procurarles el alivio de que tanto necesitan, si es que por quanto se vea posible caso de que aquel no sea bastante hará por cumplimentar la orden del Excmo. Sr. General Parí.

Dios que á V. S. D. m. a. = Zaragoza 2 de Enero del 1812

Com. y. del Gov. a brig. en la villa sig. del lbro

Dominguez

Y pro Apunam. a esta Capital



Para despachos de oficio como N.º 1.

2

SEILLO QVARTO. AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Saragosa a tres de Enero de mil  
ochocientos y doce Juntoy Congregados el  
Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas  
del D.º Juan Comero en que intervinieron  
el mismo y los S.º D.º Mariano Cardana  
D.º Anastasio Marin y D.º Matias Castillo y  
ayuntoy Congregados se dio cuenta de la  
Contestacion del 1.º Com.º Gral del Gov.º en la  
Orilla izquierda Jha 2 del Corriente relati  
va a que se haga el manifiesto de la inco-  
modidad y necesidad que tienen los oficiales  
Españoles Prisioneros en el Castillo por falta  
de colchones mantas y caixas. Y acordado se  
haga un m.º el manifiesto y se fixe por las en-  
guinas afim de recorrer y aliviar a los mi-  
felices en el estado en que se hallan y  
en haver tratado otra cosa se dio lugar  
el Ay.º a que certifique.

Mart. Gil y Buxello  
Vcl.

3

## EL CORREGIDOR, REGIDORES Y AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE ZARAGOZA.

**H**acemos saber: Que el Excmo. Señor Baron de Paris ha manifestado en Oficio de 30 de Diciembre último al Comisario General de Gobierno en la orilla izquierda del Ebro la situacion deplorable en que se hallan los Oficiales Españoles prisioneros que existen en el Castillo, careciendo de colchones, mantas y aun de vasixas, tanto para tener el agua como para otras necesidades. Comunicado éste al Ayuntamiento, su mayor complacencia hubiese sido poder aprontar sin dilacion todo lo necesario á un objeto tan interesante, pero falto de recursos, y agoviado con la muchedumbre de cargos á que tiene que atender, de acuerdo con el mismo Comisario ha creido que nadie podria desempeñar las miras benéficas del Excmo. Señor Baron de Paris con la prontitud que las circunstancias lo exigen, sino los habitantes de esta Capital, que tantas pruebas han dado de los generosos y nobles sentimientos de que se hallan posehidos.

Zaragozanos: Vuestros Compatriotas padecen. La humanidad no puede mirar con indiferencia el estado en que se hallan: Apresuremonos á lograr la mas dulce de las satisfacciones, que es hacer participantes de nuestras respectivas comodidades al infelice desvalido.

Asi espera el Ayuntamiento, que haciendo las personas mas pudientes un esfuerzo, contribuirán con colchones, mantas y vasixas, las que se recibirán en la Secretaria de las Casas Consistoriales desde el dia de la fecha de 9 á 12 y de 3 á 5, para trasladarlas sin dilacion al Castillo y remediar las necesidades en que se hallan los Oficiales Españoles prisioneros; en el concepto que en las actas del Ayuntamiento se anotarán las personas que por este medio manifestasen su humanidad para con sus Compatriotas.

Zaragoza Enero 4 de 1812.

De Acuerdo del Illmo. Ayuntamiento

D. Manuel Gil y Burillo, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE SARAGOZA.  
 Y REGIDORES Y CORRECIDOR.

Hacemos saber: Que el Excmo. Señor Marqués de Pavia ha mani-  
 festado en Oficio de 10 de Diciembre último al Comisario General  
 de Copias en la Real Audiencia de Madrid, que la situación de los  
 prisioneros de guerra en el Castillo, careciendo de colchones, mantas y  
 ropa para cubrir el frío, como para otras necesidades de la vida  
 humana, en el presente invierno, su mayor comodidad y bienestar, y  
 para proporcionarles el mismo, lo necesario a un objeto tan intere-  
 sante, pero faltar de recursos, y acordado con la Real Audiencia de  
 Madrid, que tiene por entender, de acuerdo con el mismo Comi-  
 sario ha creído oportuno pedir desahuciar las salas de las cárceles  
 del Excmo. Señor Marqués de Pavia con la cantidad que las circunstan-  
 cias lo exigen, sino se hicieran de este Castillo, que tantas pro-  
 cesos han sufrido de los prisioneros y nobles señores de que se ha-  
 llan poseídos.

Saragoza: Vuestras Compañías poseen la humanidad no  
 puede mirar con indiferencia el estado en que se hallan: A por-  
 que no solo alogar la mas dulce de las satisfacciones que es hacer  
 participar de vuestras respectivas comodidades al infeliz desahucio.  
 Así como el Ayuntamiento que haciendo las personas mas po-  
 dieres un estremo, contribuirán con colchones, mantas y ropas  
 las que se reciben en la Secretaría de las Casas Consistoriales  
 desde el día de la fecha de 9 de 12 y de 12 y de 12 para trasladarlas  
 sin dilacion al Castillo y remediar las necesidades en que se hallan  
 los Oficiales Españoles prisioneros; en el concepto que en las actas  
 del Ayuntamiento se anotarán las personas que por este medio ma-  
 nifestasen su humanidad para con sus Compañías.

Saragoza Enero 4 de 1812.

De Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento  
 D. Manuel Gil y Buello, Secretario.

Division Genl. de Provisiones Imperiales.

El Sr. Comis. Genl. de  
 Aragón acaba de mandarme  
 avisar a V. aunda mañana a  
 las once a las casas de su palacio  
 con otro de los componentes de la  
 Junta de Desamortizaciones de Sarago-  
 za, a cuya hora ha determi-  
 nado celebrar junta.

Dios que a V. m. d. S. Saragoza  
 2 de Enero de 1812.

El Director Genl.  
 J. Echeverría

hallan los almacenes  
 el Excmo. Sr. Marqués de Pavia  
 para tratar de  
 adaptarse por  
 esta Ciudad de  
 reduciendo el  
 mucho con da-  
 ño de S. en favor  
 currit en el  
 ro a las vo-  
 habitación, y  
 que le acompa-  
 ño por Gra-  
 mo Ayuntamiento  
 de la Sala

D. Juan Romo.

Comisario de Almacenes de reserva.  
 Dios que a V. m. d. S. Saragoza  
 2 de Enero de 1812.

El Comisario General  
 Luis Mambres

Jos. D. Mariano Dominguez.

Y RES Y  
ARAGONA

-mari de mani  
hacido General  
-diplo not  
e que exi ten  
an de vas  
-Comun  
-po  
-to ner intere  
-chambre de  
-Comi  
-es perores del  
-las circunscri  
-tant que  
-de que se ha

habia en un  
-hallan: A  
-que es hacer  
-des de  
-sona m  
-y  
-Consistorio  
-que se hallan  
-que en las  
-en que

del Ayuntamiento se anotaran las personas que por este medio  
nitiesen su hombrada para con sus Compadres.  
Saragosa Enero 4 de 1812.

De Acuerdo del Ilmo Ayuntamiento  
D. Manuel Gil y Buzilla, Secretario.

*D. Mariano Domínguez*  
*Mariano Domínguez*

Comisaría Gral Aragón.

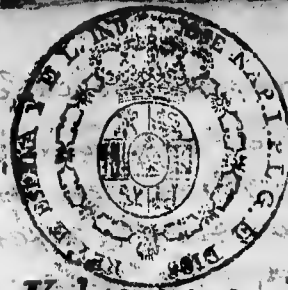
La falta en que se hallan los almacenes  
de Saragosa de subirrencia para el Ejercito me obligan  
a tener una Junta para tratar sobre los  
medios que puedan adaptarse para su  
remedio: Siendo esta Ciudad la mas im-  
portante en ellos; y pudiendo el Ayunta-  
miento contribuir mucho con sus luces;  
espero del celo de S.S. en favor del ser-  
vicio se sirba concurrir en el dia de  
mañana a la hora de las 10 de ella  
a las casas de mi habitacion, disponien-  
do al mismo tiempo le acompañen  
el Regidor, el Sindico Prior Gral, y el  
Secretario del mismo Ayuntamiento  
con otros dos Individuos de la Junta de  
almacenes de reserva.

*Comisario*

Dios que a 10. m. de Saragosa 4.  
de Enero de 1812.

El Comisario Gral Aragón  
Luis Maubey

J. D. Mariano Domínguez.



Para despachos de oficio quatro mts.

6

SELLO QVARTO, AÑO DE NUESTRO SEÑOR  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.

y año de mil ochocientos doce.

En la ciudad de Tarazona a cinco de Enero de  
mil ochocientos y doce. Haviendose congre-  
gado en las Casas de la propia habitacion  
del Sr. D. Luis Menche, Comisario Gral de Aragón  
mediante oficio dirigido por el mismo, los Sr.  
Comisario Gral del Gobierno en la orilla izquier-  
da del Ebro, el Director Gral de Contaduria,  
Sr. Nicolas Perrin Com. de Guerra, Sr. Juan Comas  
Sr. Anastasio Marin Repoborei, Sr. Mariano Po-  
mer Indico P. Gral, Sr. Vicente Gomez Garcia  
y Sr. Pedro Carrica Indico de la Junta de Ab-  
matacener & reserva y Sr. Jose Etcheverri Director  
de Provisiones del Exerito. Hizo presente el  
referido Sr. Comisario Gral de Aragón la caren-  
cia que se hallaban los Abmatacener de subsi-  
tencias la qual se pagaba ya al extremo de que ape-  
nas abria efecto existente y con particula-  
ridad trigo, maíz, cebada y paja, para el quin-  
ce dias Indico al mismo tiempo las grandes difi-  
cultades que se ofrecian para su pronto reme-  
dio atendida la corteza de la cosecha de estos  
Articulos en el corriente año y manifesto por  
fin que el objeto de la reunion de esta Junta  
era el de tratar sobre los medios que pudiesen  
van adaptarse y fueren mas a proposito  
en las actuales circunstancias para atender



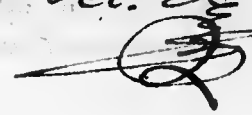
al servicio del Exército esperando del celo e  
 interés de S. M. por la maior puntualidad  
 de este le propusieron quando estimaren conve-  
 niente. Meditado el negocio con toda la deten-  
 sion que merece su importancia, y teniendo en  
 consideracion que la falta de los artículos de  
 primera necesidad en los Almahacenes y el  
 pago que la produce la suma escasez de ellos  
 tanto en esta Ciudad como en la Provincia  
 la produce igualmente el que los Contribu-  
 yentes no encuentran una ventaxa que  
 les llame su interes propio en los precios  
 aque se les admiten en dho Almahacenes  
 en pago de las cantidades que les han cabi-  
 do en el reparto de contribuciones de sub-  
 sistencias sobly con arreglo al decreto  
 ultimo de su Ex.ª el 1.º Mariscal: Convincio-  
 non de uniformidad el que el remedio  
 unico, y mas oportuno en las actuales  
 criticas circunstancias para procurar la  
 entrada de dho efectos en los Almahacenes  
 era el de estimular a los expresados Contribu-  
 yentes por el medio de alzar los referidos  
 precios especialmente en dho Articulos de  
 primera necesidad, modificando los de otros  
 e inclinandolos en una porcion equi librio  
 proporcionado hacia los primeros; Teni-  
 en consecuencia acordaron en que por dho  
 sa y sin perjuicio de consultar y duplicar  
 ala bondad de su Ex.ª el 1.º Mariscal  
 la aprovacion de esta resolucion adap-  
 tada por la necesidad de atender ala ma-  
 nutencion del Exército, se anunciase al

publico de esta Ciudad, y demas Contribuyen-  
 tes que desde el dia siete del corriente en ade-  
 lante se admitiran en los Almahacenes de  
 Provisiones para el Exército, tanto por  
 subsistencias sobly quanto por el resto de  
 Almahacenes de reserva todos los efectos y  
 granos que les quepan a los precios sigui-  
 entes.

|                         |                              |
|-------------------------|------------------------------|
| Trigo puro a . . . . .  | 720 r. v.º el caiz           |
| Morcacho a . . . . .    | 480 r. v.º el caiz           |
| Centeno a . . . . .     | 400 r. v.º el caiz           |
| Mais a . . . . .        | 400 r. v.º el caiz           |
| Cebada a . . . . .      | 320 r. v.º el caiz           |
| Abena a . . . . .       | 240 r. v.º el caiz           |
| Vino a . . . . .        | 12 r. v.º de cantaro         |
| Vinagre a . . . . .     | 7 r. v.º de cantaro          |
| Aguardiente a . . . . . | 64 r. v.º la arrova          |
| Aceite a . . . . .      | 72 r. v.º la arrova          |
| Paxa a . . . . .        | 4 r. v.º la arrova           |
| Carne a . . . . .       | 1 r. v.º 17 m. v.º la racion |

A lo acordaron dho S. M. mandando a mi  
 sso Secretario extrañese los testimonios  
 que correspondieren de que certifico.

Juan Gil y Buxillo  
 Sec.





Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

*Valga para el año de mil ochocientos y diez.*

*Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos doce.*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

**EDICTO.**

**P**or el edicto anterior de 24 de Diciembre último manifesté los deseos que me animaban á conciliar el servicio puntual del Ejército con el alivio posible de los contribuyentes de esta Ciudad á las subsistencias dobles y almahacenes de reserva : y continuando en los mismos obgetos , he resuelto : Que los granos y efectos que se entreguen en los almahacenes de Provisiones por dicha Contribucion se admitan y abonen desde el dia 7 del corriente á los precios siguientes:

|                    |                            |
|--------------------|----------------------------|
| Trigo puro á . . . | 720 rls. vln. el cahiz.    |
| Morcacho á . . .   | 480 rls. vln. el cahiz.    |
| Centeno á . . . .  | 400 rls. vln. el cahiz.    |
| Maiz á . . . . .   | 400 rls. vln. el cahiz.    |
| Cebada á . . . . . | 320 rls. vln. el cahiz.    |
| Abena á . . . . .  | 240 rls. vln. el cahiz.    |
| Vino á . . . . .   | 14 rls. vln. el cantaro.   |
| Vinagre á . . . .  | 7 rls. vln. el cantaro.    |
| Aguardiente á . .  | 64 rls. vln. la arroba.    |
| Aceyte á . . . . . | 72 rls. vln. la arroba.    |
| Paja á . . . . .   | 4 rls. vln. la arroba.     |
| Carne á . . . . .  | 1 r. 17 ms. vn. la racion. |

En el concepto que el trigo , cebada , panizo y paja se admitirán respectiva é integramente en toda la cantidad que quepa dentro de los cupos detallados por el reparto , y en los restantes efectos en su quarta parte : Y en el de que siendo la mas urgente en la actualidad la necesidad de dichos efectos , se ha hecho igualmente inevitable el que desde el mismo dia siete se proceda por apremio militar contra los morosos en ambas Contribuciones. Zaragoza Enero 6 de 1812.

El Comisario general de Aragon

*Luis Menche.*

INDICE

or el edicto anterior de 24 de Diciembre último mandando los deseos que me animaban á concluir el servicio puntual del Exército con el alivio posible de los contribuyentes de esta Ciudad á las existencias de copias y estampaciones de reservas: y con- tinuando en los mismos objetos, he resultado: Que los gastos y gastos que se encuentran en los almahacenes de provisiones por dicha Contribucion se admitan y abonen desde el dia 7 del cor- riente á los precios siguientes:

|                        |                       |
|------------------------|-----------------------|
| Carne á . . . . .      | 17 mar. en la racion. |
| Paja á . . . . .       | 4 rs. en la arropa.   |
| Arroz á . . . . .      | 72 rs. en la arropa.  |
| Aguaziente á . . . . . | 64 rs. en la arropa.  |
| Vinagre á . . . . .    | 7 rs. en el cantaro.  |
| Vino á . . . . .       | 14 rs. en el cantaro. |
| Abeas á . . . . .      | 240 rs. en el caliz.  |
| Cebada á . . . . .     | 320 rs. en el caliz.  |
| Trigo á . . . . .      | 220 rs. en el caliz.  |
| Morchocho á . . . . .  | 480 rs. en el caliz.  |
| Conteño á . . . . .    | 400 rs. en el caliz.  |
| Trigo á . . . . .      | 400 rs. en el caliz.  |

En el concepto que el trigo, cebada, panizo y paja se admiten en su respectiva é integramente en toda la cantidad que queda dentro de los cueros de tallados por el reparto, y en los restantes en su quarta parte: Y en el de paja siendo la misma urgente en la actualidad la necesidad de dichos efectos, se ha hecho igualmente inevitable el que desde el mismo dia se proceda por separado en las cortas los maderos en ambas Contribuciones. Enagora número 6 de 1812.

El Contador General de Aragon

Juan M. de . . . . .

Cargos desde el 21 de Aho

Data 9


|                            |                  |                                 |                  |
|----------------------------|------------------|---------------------------------|------------------|
| De Rubio . . . . .         | 222200           | A lasn Mateo . . . . .          | 402000           |
| De Ximé . . . . .          | 92000            | M. S. Duvallo . . . . .         | 32430. 29        |
| De D. Jose Puyc . . . . .  | 122000           | M. S. Promeo . . . . .          | 2320 . . . . .   |
| De . . . . .               | 92250            | M. S. Sandaña . . . . .         | 2320 . . . . .   |
| De Mangar . . . . .        | 12355            | M. S. Main . . . . .            | 2320 . . . . .   |
| De Lapena . . . . .        | 2400             | M. S. Castillon . . . . .       | 2364 . . . . .   |
| De Antonio Benet . . . . . | 2800             | M. S. Duvallo . . . . .         | 32430. 29        |
| De Francisco Man . . . . . | 2240             | M. S. Aguena Calaneo . . . . .  | 2900 . . . . .   |
| De Quatrine . . . . .      | 12088            | M. S. Nadal del Rio . . . . .   | 2480 . . . . .   |
| Adicion . . . . .          | 12020            | A los Propios . . . . .         | 2800 . . . . .   |
| <u>si 8 ren recibidos</u>  | <u>370523110</u> | A Torment . . . . .             | 22000 . . . . .  |
|                            |                  | A Aljiam . . . . .              | 2260 . . . . .   |
|                            |                  | A Alequin . . . . .             | 2748 . . . . .   |
|                            |                  | A Guarian . . . . .             | 12000 . . . . .  |
|                            |                  | A Santos . . . . .              | 12000 . . . . .  |
|                            |                  | A D. Ag. Socal . . . . .        | 22000 . . . . .  |
|                            |                  | M. S. Aronio . . . . .          | 2542 . . . . .   |
|                            |                  | A los Quateros por el . . . . . | 12213 . . . . .  |
|                            |                  | mes de Toré . . . . .           | 12 . . . . .     |
|                            |                  | A Quiver Ciudad del S. . . . .  | 2826 . . . . .   |
|                            |                  | Maniscal . . . . .              | 2640 . . . . .   |
|                            |                  | A Nidas de Sica . . . . .       | 2520 . . . . .   |
|                            |                  | A Tomas Gil . . . . .           | 2560 . . . . .   |
|                            |                  | A Antonio Lavin . . . . .       | 2400 . . . . .   |
|                            |                  | A Cuvan Lafaya . . . . .        | 12000 . . . . .  |
|                            |                  | A Yarogui . . . . .             | 2585 . . . . .   |
|                            |                  | M. S. Cleator . . . . .         | 2020 . . . . .   |
|                            |                  | M. S. Pagonero . . . . .        | 12000 . . . . .  |
|                            |                  | M. S. Propios . . . . .         | 2041 . . . . .   |
|                            |                  | A D. Jose Puyc . . . . .        | 2049 . . . . .   |
|                            |                  | A Antonio Benet . . . . .       | 2020 . . . . .   |
|                            |                  | A Ramon Bina . . . . .          | 12000 . . . . .  |
|                            |                  | A los Propios . . . . .         | 2604 . . . . .   |
|                            |                  | M. S. Cleator . . . . .         | 2187 . . . . .   |
|                            |                  | M. S. Pagonero . . . . .        | 2040 . . . . .   |
|                            |                  | A Bella . . . . .               | 2056 . . . . .   |
|                            |                  | A D. Pedro del Rio . . . . .    | 2228 . . . . .   |
|                            |                  | A Jose Serra . . . . .          | 370347 . . . . . |

Suma America 379077.13

|                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| Al Hojant <sup>o</sup> ..... | 9992.....        |
| Al S. Arenis .....           | 2092.....        |
| Para dos Mandamientos .....  | 9560.....        |
| Al uno de los Propios .....  | 2080.....        |
| En su ent. Entregado .....   | <u>379077.13</u> |

tiempo  
 propios  
 de su  
 al di  
 o de  
 en el  
 paga  
 e, no le  
 se les  
 do p. c  
 u lo q.  
 hacen  
 apre  
 emi

todo  
 en el  
 tiempo  
 o todo

ay. a b s s has  
 Uonf 18.  


Ymo Jon

En Cumplim<sup>to</sup> de la Comision q<sup>e</sup> tengo  
 a mi Cargo p<sup>a</sup> la cobranza de Propios  
 y Arbitrios perteneci<sup>tes</sup> a V.S. deo deun  
Que: dos de los p<sup>agos</sup> hasta el dia de oi  
 ninguno ha pagado, sin embargo de  
 haverley imbiado tres avisos, y en el  
 ultimo prebenidoley que sino paga-  
 ban antes de finar el año onre, no le  
 ley haria vaja alguna de lo q<sup>e</sup> se ley  
 detallo, do participo a V.S. todo p<sup>o</sup>  
 que enterado se hiva acordar lo q<sup>e</sup>  
 sea de su superior agrado p<sup>a</sup> hacerley  
 cumplir, y si hubieren de ver apre-  
 miados significarme bajo q<sup>e</sup> reser-  
 va


Y qualm<sup>te</sup> incluis una nota a todo lo  
 q<sup>e</sup> tengo cobrado, y pagado hasta el  
 dia a la fecha y me parece tengo  
 adelantado 15487.3 m<sup>ps</sup> Vn salvo todo  
 error, y equibocacion.

Dios sea a V.S. y md ad.

Taras y Cu. 8 de 1812  
 Ymo Jon

El Depositario a Propios y May. de 1812

Mariano Carrillon



M. J. V. 11

2. de En.  
1812.

El suplicante  
que dispone  
pago de lo que  
reclaman con  
vencidos a que  
deben atender  
necesarios asi  
necesaria y la  
necesaria del  
nicio a que  
necesarios

Comisario  
de

José Navarro, unido con los mas propios  
del mando del d. atentam. Exponen. que  
se les debe de suprest 15 dias, hasta el  
dia de hoy. en cuya atencion. y en  
que falta q. les hace  
p<sup>a</sup> mantener a sus necesitadas  
familias. y pagar sus casas veni-  
das p<sup>a</sup> lo q. se hallan agobiado p<sup>a</sup>  
son unos infelices q. carecen de otros  
auxilios. por tanto. A. S. V. Mendiam.  
Supp. can se digne mandar se les pague  
con la mayor brevedad los dias deben  
gaden p. socorrerlos.

Gracia q. esperan de  
v. d. q. Dios q. m. d. d.  
Supp. p. r. todo. José Navarro

Zaragoza 2. de En. de 1812.



El Sr. D.ª Josef Ruiz ó a su nombre  
Cristobal Eliche entregara a los Propios  
de esta orden el fundal que obre en su  
poder procedente de las licencias para la  
extraccion de granos a cuenta de lo que  
reber dese y con recibo de los mismos  
sera abonado en cuenta. Tarapoto

En 3 de 1812

De A.ª el M.ª J.  
Man. Gily Durillo  
del.ª

Desde el dia 29 de Julio hasta el 31 de Dize de 1812. que se despo  
mi cargo el despacho de las Licencias por la extraccion de gra  
nos, entos en esta Casa # Dos mil trescientos diez real de los  
que se han pagado cinco libramientos, que con los gastos de im  
presion y dos libras avuenden a # Dos mil ciento veinte y nue  
ve real resultando sobrantes ciento treinta y un real vellon, alcan  
zando en mi Cuenta G.ª # 5393 R. 21 mms vellon: Esta Com  
no estaya a mi cuidado desde el dia de Enero del Corriente. Doy  
este Informe a petision de los Interesados, que lo exigen con or  
den Superior de Tarapoto 4 de Enero de 1812. Josef Ruiz

En 4 de Enero de 1812.

Ordeno al Ayuntam.ª q.ª f.ª into el anterior  
informe y la f.ª de reservacion de esta d.ª y que  
sea el modo en que quedan pagados

Comisario  
Gily Durillo

con  
so  
ese  
hubo  
ia de  
de  
No  
Me  
yor  
Su  
un  
Vein  
en  
dar  
paga  
d.ª has  
A.ª  
in.





SEILO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos doce.

M. J. S.

Domingo Gaulin, Vecino de esta Ciudad, U.S. con el debido Respeto Expone, Que esta debiendo a la M. M. Ciudad. Veinte y un duros, y peseta y media, p.º las hornabas de hierro q.º tubo en el año pasado de 1811. en la Alpeceria de S.º Domingo, cuya, la a dejado por falta de medio p.º sostenerla, y otra Cantidad. No la puede pagar p.º aver decaido en Medias infinito p.º se halla en la mayor imposibilidad, p.º las desgracias q.º a su frido: Por tanto, y mes. a q.º segun el punto decreto, debe haver. El Veinte de la Caball.ª q.º le falleció en el M.º desb.º

M. M. Mandando te Supp. ca. se digne mandar se le dé espera, y no se le tortique p.º pagar la citada Cantidad q.º debe a la Ciudad. hasta q.º se le reintegre su Caball.ª  
Gracia q.º espera de U.S. q.º Dios q.º me ayude  
Supp. Domingo Gaulin.  
Barag. 7. de En.º de 1812.





Gobierno de Aragon.

SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE M.D.  
OCCHOCIENTOS ONCE.

M. J. S.

21 Dec. 21 Domingo Saulin. Vecino de esta Ciudad A. P. S. con  
 1811 el debido respecto Responde, que en virtud de haber  
 verte Embargado dos Caball. as mayores. p. la Con-  
 ducion de viveres a N. Co. Imper. Regresando desde  
 cerle alguna Plaza de Morviedro. Se le murio una de ellas  
 que quando en el puerto de Camñena. fatigada. y se fallecio  
 da. cuya hera un macho de cinco años. de tipo  
 e acuerdo de muere palmas. el cual hera de lo menos cuatro  
 onzas de oro de valor. y a esta desgracia se le  
 ne certijio. seguido la de averse le muerto la otra Cabal-  
 leria en su casa. a los cuatro dias de haver  
 echo el viaje, del q. tambien llevo vendida. has  
 desgracias las acreditará p. testigos presenciales  
 siempre q. se le mande. Por tanto. y meste a la  
 grande falta q. has Caball. as le hacen p. las ne-  
 cencias de su casa;  
 A. P. S. Prendidam<sup>te</sup> Supp. se digne mandar se le  
 abone al dupp. el valor del citado macho q. se  
 le murio en el mt. verb;  
 Gracia q. espera de la nota  
 xia justifiq. del d. q. Dios q. m. d. as  
 7. dias. 23 de Dec. 1811. Supp.



No. 21

Handwritten text on the left page, written in a cursive script, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. Some legible fragments include:  
 Domingo Saulin, Vecino de esta Ciudad, A. P. S. con el debido respecto Responde, que en virtud de haber verte Embargado dos Caball. as mayores. p. la Con- ducion de viveres a N. Co. Imper. Regresando desde cerle alguna Plaza de Morviedro. Se le murio una de ellas que quando en el puerto de Camñena. fatigada. y se fallecio da. cuya hera un macho de cinco años. de tipo e acuerdo de muere palmas. el cual hera de lo menos cuatro onzas de oro de valor. y a esta desgracia se le ne certijio. seguido la de averse le muerto la otra Cabal- leria en su casa. a los cuatro dias de haver echo el viaje, del q. tambien llevo vendida. has desgracias las acreditará p. testigos presenciales siempre q. se le mande. Por tanto. y meste a la grande falta q. has Caball. as le hacen p. las ne- cencias de su casa;



REV. BRACOR QUERQUE OLIBO  
 REV. BR. O. AB. QUERQUE AB  
 3910 2074.3000000



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO. QVAREN-  
 TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.<sup>o</sup>  
 y año de mil ochocientos ochoc.

J. M. S.

Mmanuel Leon Marcho, vecino de esta ciudad, con su ma-  
 yor xepero à J. T. Y. Expone: Fue, la tendena de la Calle de  
 la Paja, le ha reconuenido en juicio verbal, ante el Sr. Alcal-  
 de mayor D. n. Manuel de Arred, para el pago de ochenta duros,  
 de generos y comestible, que dice fueron llevados a su tien-  
 da, en nombre del Expon. te los camareros de la brigada: y  
 aunque dijo, que no la conocia para nada, porq. no havia  
 tenido ningun trato con ella; ni le contraba la toma  
 de los tales generos; ni havia may en ello, q. el havandole  
 presentado algunos veces en su casa, con noticia q. tenia  
 de que el Expon. te la havia de hacer algunos pagos à dho.  
 camareros; y ofreciendole avisarle quando llegare el caso: Es-  
 to no obstante, ha sacado un testim.º del juicio verbal,  
 y con el, ha puesto su demanda; y se le ha mandado, q. el  
 suplicante le pague los ochenta duros, o de razones: En  
 lo qual se ve obligado à otorgar poder p.ª su defensa,  
 y se halla envuelto en un pleyto may, por causa de la  
 interdacion de las pagas, q. experimenta a parte de  
 J. T. Y. ma; porque, con ellas podia pagar lo q. le debe a los  
 camareros, y enos a la tendena lo q. verdaderam. te le  
 deben debiendo. Y respecto a q. se va usando la ven-  
 xena al Expon. te. Por tanto, y con la proteña de repetir  
 en su caso todas las cosas, y danos;  
 J. T. Y. sup. ca se sirva mandar se pax. el coracip. oficio al  
 Sr. Alcalde mayor para q. se sobreesca en dho. plei-  
 to

to, por ahora, y hasta q. se reciva la resolucion indicada  
y en el cubierto el Expon. a lo q. se le rema a hy conada  
to, como lo espera de la not. a junf. a S. J. Y.

Otras: Por quanto desde primero de Agosto, no se le han parado  
las cuentas a hy conada; ni se le han cumplido las  
anticipaciones paradas, por las quales hizo la baya de  
media pesa en cada casso; y esta sufriendo ademas  
unos perjuicios los muy encamey con la recardacion  
a los pagon = A V. J. Y. sup. se sirva comisionar la  
persona q. mas fuere a su agrado para la liquida-  
cion de dhas. cuentas; y para que en elloy le haga el  
abono de media pesa en cada casso, q. hizo abono  
por las anticipaciones q. no se le han cumplido; y p.  
que le abone igualm. una pesa lo menos por cada  
casso para indemnizarle, en parte de dhas. perju-  
cios, como igualm. lo espera de la junf. a S. J. Y.

Manuel Leon Mateo

M. Y. S.

Manuel Buelta Artifice & Reloxer y  
Vecino de esta Ciudad, con el motivo de ha-  
ber perdido tantas veces que se le compusiera  
los sueltos de la contra Torre, y tambien con  
el de haber caido la pesa grande en los

primeros de este mes que se pesa en d. caton  
ce arrobos, que con este motivo arrebato los  
sueltos que habia en lo interior de la con-  
tra Torre, y tambien con el que sube  
tanto ayre que no puede llevar arrefa-  
do el Relox, y esto espuesto a saltar algun  
muelle de dho. Relox, y verme mucho  
perjuicio al tener que subir dos veces al

Sea para poderlo llevar  
val qual: En cuya atencion

C. V. S. suplico se in-  
va mandan que se compon-  
ga the contra torre, pues  
ya vivio D. Joaquin Aren-  
rio y via la necesidad que hay:  
Zaragoza a 23 de Diciembre de

1811 Manuel L. Duiba

Zarag. a Dec. treintay uno de 1811 en A. J.

Dase a D. Joaquin Arenrio p. que haciendo  
cargo de los reparos que se necesitan p.  
la contra torre informe deue con te el  
Ay. to. Antea corrido por el Ay. to. J.  
De que se certifica: Gilveco

M. J. S.

Los reparos, y vuelos inrecciones de la contra torre son indispensables  
habizalos por los motivos que expone esta solicitud, de estas en  
ta la maquina a una descomposicion a consideracion. El coste que tendria  
parece no excedera a ocho cientos r. y todavia puede haver alguna  
si se auxilia p. la conduccion a la tierra, y demas con carros: que entio

16  
el importe de doscientos r. v. en cuyo caso podria constuirse la obra in-  
dicada con seiscientos r. v. Zaragoza 9 de Enero 1812.

Joaquin Arenrio





Para despachos de oficio quatro mis.

**SELLO QVARTO, AÑO DENI  
OCHOCIENTOS Y HVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Veracruz a nueve de Enero de  
mil ochocientos y doce. Junto y congregate al M.  
Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del 1.<sup>o</sup>

D.<sup>o</sup> Mariano Dominguez Corregidor de orden de este  
en que intervinieron el mismo D.<sup>o</sup> Mariano Do-  
minguez Corregidor, D.<sup>o</sup> Mariano Cardana, D.<sup>o</sup> Juan  
Romeo, D.<sup>o</sup> Francisco Perez, D.<sup>o</sup> Anastasio Martin y D.  
Matias Castillo Regidores, y ayuntados y congre-  
gados el 1.<sup>o</sup> Corregidor fuero presente que al  
Archiobispo le havia dado orden para cerrar  
un abuxero que haviam hecho en el quartel  
de Cavalleria.

Se dio cuenta del oficio de D.<sup>o</sup> Maria-  
no Castillo de fra de ayca sobre que los Algecero  
no pagan un embargo de los avites que les ha  
pasado y que lo havia presente a que el Ay.  
acordase lo que tubiere por conveniente, inclu-  
yendo al mismo tiempo una nota de todo lo que  
havia cobrado y pagado hasta el dia, teniendo  
nuplido 15481.0.<sup>o</sup> y teniendo presente al mismo  
tiempo la solitud de Torrealvarro y demas  
propios para el pago de sus salarios y los decre-  
tos del 1.<sup>o</sup> Com.<sup>o</sup> y el memorial de Domingo  
Taulin Algecero en que reconoce deber a los



Ciudad veinte y un duros y peseta y media  
por las ornatas de los caballos próximos  
y duplica se le pague para pagar la  
cantidad. En vista de todo se acordó  
que se pare oficio al Sr. Carrillon para que a  
mie por todo rigor a los Algecraes al pago  
del detalle que deben por las vocas de oxmo  
que su producto lo entregue a los veintey  
un duros y un compañero propio de quien  
de lo que se le pague, y que a Domingo Tou  
vin se espere al pago de los veinte y  
un duros y peseta y media en atención a  
haberle muerto la Cavalleria de  
resulta de los embargos.

Se dio cuenta de  
un memorial de Manuel de los matoes Contrati  
ta de Brigada en que replica se pare el oficio  
correspondiente al Sr. Alcalde Mayor D.  
Manuel Ared p.<sup>a</sup> que obre en la demanda  
que le ha introducido la tendera de la Calle  
de la Pasa de pago de ochenta duros de los  
generos que han tomado de su tienda los Car  
reteros de su Brigada y por un otro ha  
duplicado se le pague en las cuentas de sus  
Contratas, ha visto solo el abono de media pe  
seta en cada carro que hizo de vara por  
la anticipacion que no se le han curri  
do y que se le abone una peseta lo  
mismo por cada carro p.<sup>a</sup> indemnizarle  
de los perjuicios. En vista se acordó que  
el Sr. D. Fran. Perez pare al Sr. Alcalde Ma  
yor D. Manuel Ared a hacerle presente que  
se esta esperando la orden de su Ex. el Sr. M.

ritical p.<sup>a</sup> satisfacerle a mateo lo que se le  
debe y pueda cumplir con sus Contratan  
tes. Teniéndose a lo otro que presente  
su cuentas y hecho se nombrara una per  
sona que las examine.

Se dio cuenta de un  
memorial de Manuel Tolerando ves.<sup>o</sup> de esta  
Ciudad en que replica se le abonen cinc  
enta duros por el valor de una mula que  
se le embargó y se le ha muerto conduci  
endo Carrucha a Alatayid. Se acordó  
se tenga presente su solicitud para  
quando el Ayuntamiento se acuerde.

Se dio cuenta  
del memorial de D. Agustina Recall D.  
de D. Fernando Vopler con el decreto de  
su Ex. el Sr. G.º G.º en que replica  
se le pague la cuenta que presenta  
de los recados tomados de su tienda im  
portante la resta 18126r. 16m. 0.º Se acordó  
se tenga presente p.<sup>a</sup> satisfacerle im  
mediatamente que tenga Caudal el  
Ayuntam.<sup>to</sup>

Se dio cuenta del informe puesto  
por D.º Toug.<sup>o</sup> Arenio al memorial de  
Manuel Orivea de composicion de la tor  
re nueva y se acordó se haga la obra

Se dio cuenta de  
un oficio del Sr. Com.º G.º del Rayon en  
que manifiesta al Sr. Com.º de Gobierno  
en la orilla izquierda haber hecho erento  
del pago de pontazgo y barca y de em





Data despachos de oficio quatro misa.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos doce.

Valga para la Villa de Lopera y su vec. em-  
pleados en el corte de arena y carbon en  
que dho. Com. pide informe el Ay. to y  
recurso que por el. 15. de mayo se arri-  
gle el informe teniendo presente  
los Erros de Arriendo del Puente, por lo  
perjuicio que pueden originarse a  
Arrendados. Sin haver tratado otra  
cosa se resolvió el Ay. to de que se estipule

Man. Gil y Durillo

Sec. de



El Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad  
en el celebrado en este dia en vista  
del oficio del Sr. sobre que los Algec-  
eros no pagan el detalle de las Po-  
cas de sus ornos y teniendo pre-  
sente la solicitud de Torre Navarro  
y demas Propios p. el pago de sus  
salarios y el memorial de Domingo  
Taulin Algecero en q. reconoce de-  
ver a la Ciudad veinte y un duros y  
peseta y media por las vocas del orno  
de Toro de embargo, y que replica en  
p. a p. m. pago en atención a  
haverle muerto de Cavalleria  
en el embargo. Ha acordado: q.  
apremie por todo rigor a los Al-  
geceros al pago del detalle que  
deven del año proximo por las  
vocas de sus ornos que lo que pro-  
duzcan lo entregue V. a Torre Na-  
varro y demas Propios a cuenta  
del cobro que se le debe, y que  
a Domingo Taulin se le espere al  
pago de los 20 duros peseta y media  
en atención a haverle muerto  
de Cavallerias en el embargo.  
Lo comunico de orden de dho. Ilmo.  
Ay. to p. m. v. a y curia p. to  
a. Tarap. En. 92/1812. Gil Sec.º

Man. Gil y Durillo



Gobierno de Aragon.

EN NOMBRE DE S. M.  
EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE  
ITALIA, PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN Y MEDIADOR DE LA CONFEDERACION SUIZA.

Nos D. LUIS GABRIEL DE SUCHET, MARISCAL DEL IMPERIO, COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO DE ARAGON, Y GOBERNADOR GENERAL DE LAS PROVINCIAS QUE FORMAN EL ACANTONAMIENTO DE ESTE EJERCITO.

Viso nuestro Decreto de 11 de Noviembre de 1811. relativo a la organizacion de los bienes nacionales de la Prov. de Aragon, y los informes benéficos que nos han sido dados sobre los individuos llamados a formar parte de aquella, considerando juntamente que el interes de la administracion exige que cada uno de sus miembros entienda quanto a su vez posible en el ejercicio de sus funciones. Visto el P. Interim Genl. sobre su proposicion: hemos decretado y decretamos.

Artículo 1.º

El Sr. Lapuyade es Inspector Genl. de los bienes nacionales, y es nombrado Director particular de bienes nacionales de la Prov. de Aragon.

Artículo 2.º

D.º Mariano Bualle, conseruando el titulo de Administrador Principal, y estando especialm. encargado de Administrar los bienes nacionales de Zaragoza

Artículo 3.º

Estan nombrados Dem. de bienes nacionales en los departamentos de la Prov. de Aragon: a saber.

- D.º Vicente Gorria, de Fuencaballera.
- D.º Juan Punguany, de Barbastro.
- D.º Pascual Chato, de Jaca.
- D.º Antonio Siva, de Linca Valley.



D.<sup>n</sup> Medardo Balaguer, de Benabarce

D.<sup>n</sup> Pedro Proyo, de Benacoa

D.<sup>n</sup> Juan Juan. <sup>co</sup> Santa, de Fozuel

D.<sup>n</sup> Joaquin Montes, de Albaracin.

D.<sup>n</sup> Galduoso Anemio Gil, de Daroca.

D.<sup>n</sup> Honorato Ferrer de Calatayud.

D.<sup>n</sup> Bartolome de la Iglesia de Tudarona

D.<sup>n</sup> Agustin Labay. de Alcañiz?

Articulo 4.<sup>o</sup>

El S.<sup>or</sup> Llanche. D.<sup>n</sup> Eusebio Novello, y el S.<sup>or</sup> Sisonet, son nombrados Inspectores de los bienes nacionales de la misma P.<sup>n</sup>

El S.<sup>or</sup> Sibero queda confirmado de su empleo de Inspector.

Articulo 5.<sup>o</sup>

D.<sup>n</sup> Josef Bendasco, y el S.<sup>or</sup> Rodon de Montlouis, estan nombrados Contralores beneficiados de los d<sup>hos</sup> bienes nacionales.

Articulo 6.<sup>o</sup>

El S.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup> Genl. queda encargado de la execucion del presente Decreto.

Muavido el 8.<sup>o</sup> de Diciembre del 811 = El Mariscal del Imperio, Comandante en jefe = firmado conde de Suchot = Por copia conformada = El Intend.<sup>te</sup> Genl. de B. Ex<sup>ta</sup> = Por copia del Imperio = Launc = Por ampliaci<sup>on</sup> = El Com<sup>andante</sup> Genl. de Aragón = Luis Menches =

Es Copia

*[Signature]*

Gobierno de Aragon.

EN NOMBRE DE S. M.  
EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE  
ITALIA, PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN Y MEDIADOR DE LA CONFEDERACION SUIZA.

NOS D. LUIS GABRIEL DE SUCHET, MARISCAL DEL IMPERIO, COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO DE ARAGON, Y GOBERNADOR GENERAL DE LAS PROVINCIAS QUE FORMAN EL ACANTONAMIENTO DE ESTE EJERCITO.

*Visto nuestro Decreto de 23 de Noviembre ultimo concerniente al restablecimiento de la Admin. de los Propios y arbitrios de la Provin. de Aragon: sobre la proposicion del Sr. Intend. Genl. hemos decretado y mandamos.*

*Articulo 1.º*  
El Sr. D. Pedro Espinosa sea nombrado Director de la Administracion de los Propios y arbitrios de Aragon. El Sr. Cascaes sea nombrado Inspector de la misma Administracion.

- Articulo 2.º*  
Quedan nombrados Administradores de los diferentes Cantones a saber:
- D.º Joaquin Cano, de Tarazona.
  - D.º Felipe Navarro, de Alcañiz.
  - D.º Joaquin Lafiguera, de Caspe.
  - D.º Paulo Maynar, de Barbastro.
  - D.º Tomas Troya, de Borja.
  - D.º Medardo Balaguer, de Sabadell.
  - D.º Antonio Poch, de Sines Valls.
  - D.º Angel Gil de Borja, de Daroca.
  - D.º Joaquin Espinosa, de Jaca.
  - D.º Antonio Vicens, de Huesca.
  - D.º Baltasar de la Iglesia, de Saragona.
  - D.º Lucas Remacha, de Franch.

*Articulo 3.º*  
El Sr. Intend. Genl. queda encargado de la ejecucion de lo prescrito en este Decreto.  
Dado en Munich el 15 de Diciembre.

de 1811 = El Mariscal del Imperio, Comandante en Jefe.  
firmado = donde de Suchot = Por copia conforme = El Interventor  
Genl. del Exer. de Aragón = Donon del Imperio = firmado =  
Lacruce = Por ampliacion = El Comisario Genl. de Aragón = don  
Menchue =

Es copia

El  
no  
no  
no

1811

Para a. manar de R. D. de los Reinos de las Indias del  
Reyno de Navarra. Comandador Genl. el uno con fin de R. del  
actual nombrando a D. Pedro Lapuyade Director particular  
del ramo de bienes nacionales, y a la Inspeccion de Contables,  
y Administradores Subalternos del mismo; y el otro con fin  
de R. del mismo creando una nueva Administracion de los  
terrenos y Arbitrios de esta Provincia, y nombrando Director de  
ella a D. Pedro Lopez, a fin de que R. D. los tenga entendidos.

D. L. J. J. A. de los Reinos de las Indias  
Dias que. ad. R. D. m. an. Zaragoza 3 de Mayo de 1811.

El Comisario y del for. de Navarra  
en la Villa de ... del ...  
Dominguez  
[Signature]



Real Audiencia de Madrid

23

SELLO VARIO, O VARENTA  
MARAVILLA, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º,  
REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º  
y año de mil ochocientos doce.

Firmo goz

D.º Juan Fran.º Perez Frejidoz  
de esta Ciudad con su mas devoto  
respeto a V. S.ª Ex.ª pone. Fue, p.  
cuentos, fines, recien de una letra  
firmacion en la que resulte el tiempo  
que haze esta sirviendo y sirviere  
el empleo de tal, acordox desempe  
nandolo con el mayor zelo a la  
verdad, y deuntes desempeñando  
todas las comisiones que se le han  
conferido a satisfaccion del Ayuntamiento  
En cuya atencion

A. V. S.ª pide y solicita que en vista  
de lo expuesto se sirva mandar que  
por el secretario de V. S.ª se le libere  
un testimonio en el que acredite  
lo arriba expresado: como asi lo  
expone de la satisfaccion de V. S.ª  
cuya reunion habox: Zaragoza  
Enero 16 de 1812

Juan Fran.º Perez  
Frejidoz

El Ay. en cuenta en el oficio del <sup>o</sup> Com. Gral  
~~de Aragón~~ en este oficio del <sup>o</sup> Com. Gral  
 de Aragón una clemencia ya acordada  
 a favor del Pueblo de Tuerca, sin embargo  
 no puede omitir ~~en~~ el hacer presen  
 te en virtud del decreto que antecede  
 que cede a perjuicio del servicio de los  
 transportes y ~~de~~ de los intereses  
 comunes de propios porque citando  
 Arrendado el Puente & Piedra en  
 tre otros pactos vaxo el de que ~~se~~  
 si se concediera franquicia & Puente  
 a algun Pueblo de vera reaxa se  
 al Arrendador del precio del Arri  
 endo. <sup>tanto q. correspondia en virtud del</sup> el Ay. no podra precunidir  
 de abonar al Arrendador lo que  
~~correspondia~~ <sup>que pa</sup> a todos los  
 carros que ~~se~~ transiten por el Puen  
 te y procedan de dha villa de Tuerca  
 a En. 16 de 1812



Para despachos de oficio quatro hrs.

**SELLO QUINTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.<sup>o</sup>  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Zaragoza a diez y siete de Enero de mil ochocientos y doce punto y congre- gado el M. Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del Sr. D. Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo Sr. D. Ma- riano Dominguez Corregidor, Sr. D. Mariano Var- daña, Sr. D. Juan Romeo, Sr. D. Mariano Castillon, Sr. D. Juan Fr. Perez y Sr. D. Anastasio Marin, y asi Juntos y Congregados se dio Cuenta del Oficio dirigido al Ayuntamiento por el Sr. Com. Gral. del Gobierno en que comunica los decretos de su Ex. relativos a los nombramientos de Director Particular del ramo de bienes nacionales, Inspector Central y Administrador subalterno y al de Director de Propios y Arbitrios y de acor- do se tengan presentes y fuesen al expedien- te se dio cuenta de un memorial del Sr. D. Juan Fr. Perez en que solicita le de una cer- tificacion del tiempo que ha de servir en la plaza de Regidor, y que ha desempeñado las Comisio- nes que le han conferido. De acuerdo que por mi dho. Sr. se le de eloque contare y fuere de dar. se dio cuenta de un memorial de Maria Casarrea Arrendadora de la Ventalla.

mada se deon, en que replica que por el  
Comand. de la Plaza se da una orden para  
que las tropas fructuadas se den el mes  
orden al para la venta, y se acordó  
pase al 1.º Com. para que en otra se viva  
dar la orden correspondiente como se co  
licito. Vedio cuenta de la presentada por  
debatian maina Primer oficial de la d. d. llo.  
xamienos de Carbon, polvo y papel que  
tado en la oficina importante ciento qua  
tro r. v.º. Se acordó pase al 1.º d.º Mariano  
Castillon para que se la va a pagar.

Vedio cuenta del  
informe puesto por el Ay.º al oficio del 1.º  
miario Gral. se ha echo crenpta a la U.  
na de Tuera del p. de puentes a los Carros  
empleados en traer leña y Carbon p.º la  
substitencia del Exerito. Se acordó se  
pase original y que se pase oficio al Arren  
dador Manuel Rubio p.º. Nevando una cu  
enta formal de los Carros y Cavallerias que  
pasen por el Puente con destino a los Al.  
ma ha cener de leña y Carbon por dias la  
presente al tiempo e hacer el pago del  
seg.º plazo p.º abonarle lo que corres  
ponda a cada uno. Sin haver tratado  
otra cosa se resolvió el Ay.º a que se fi  
fio.

Man. Gil y Brullo  
Vca.º

El Sr. Com. Gral. de Aragon por oficio de 3 de  
Eec.º proximo dirigido al V.º Com. Gral. del  
Gobierno en la orilla izquierda del  
Ebro, y por este al Sr. Ayuntamiento de  
esta Ciudad para que le informe lo que ten  
ga por conveniente, por el que ha avocia  
do ala Villa de Tuera y sus Vecinos aly  
Contratas de leña y Carbon con venida con  
los lugares de deñena y Castignera  
haciendo crenpta de dias de Puente y  
vareas a dhor vec.º de Tuera que se emplean  
en la conduccion y elaboracion de ambo  
combustibles, y estando pactado en  
la Cira de Arriens que V.º tiene con  
el Sr. Ayuntamiento que si el Gov.º concediere  
tranquicia de Puente a algun Pueblo  
se relaxare el precio del Arido a quel  
tanto que se supiare por conveniente  
para verificarlo y abonarle a V.º en  
el primer plazo lo que corresponda  
ha acordado dho Sr. Ayuntamiento que V.º lleve  
una cuenta formal de los Carros y  
Cavallerias que pasen por el Puente  
con destino a los Al.º de leña y Car  
bon p.º la substit.ª de dha Villa de  
Tuera todos los dias y la presente  
V.º remandando con se.º a p.º y  
que se ha de resolver el tiempo del pago del plazo  
que ha de ser el de onsig.º correspondiente  
a En.º 1.º

Man. Gil y Brullo  
1812





El Sr. Comisario General de Aragon con fecha de ayer  
media lo siguiente.

"Por los Estados que me ha presentado el Director de Provisiones resul-  
"tan debiendo las contribuyentes de esta Capital por la de Almacenes de  
"reserva, las enormes cantidades de tres mil quatrocientos setenta y o-  
"cho cahises de trigo, y dos mil cinco eohenta y quatro de cebada. Un  
"descubierta de tanta consideracion, no podra menos de influir a lo  
"extremo escasez q<sup>e</sup> padecen las repuestas del G<sup>o</sup>, y asi es que no pue-  
"de hacerse el servicio, ni hay existencias capaces de hacer frente al re-  
"suministro del crecido numero de prisioneros que se esperan de  
"Valencia, y de las tropas de su escolta. La Junta de Ciudadanos pro-  
"prietarios debio cubrir la repaida contribucion entodo el mes de  
"Julio de 1811, con arreglo a la orden terminante de S. E. de Sr  
"Mariscal y no lo ha hecho. Yontales circunstancias ha llegado fia-  
"ya el momento de no poder mirar con indiferencia su mora-  
"sidad; por todo esto encargo al Ayuntamiento compulsa a d<sup>ha</sup>  
"Junta al entero cumplimiento de tan sagrada obligacion  
"sin perdida de momento por todos los medios de rigor, y sin  
"consideracion ninguna apremiando militarmente a los pro-  
"prietarios contribuyentes; pues de lo contrario no podra menos  
"de haerle responsable de las sensibls consecuencias que pued  
"en resultar por la falta de viveros para el servicio de las  
"tropas."

Lo traslado literal a V. S. y para que disponga su  
cumplimiento, haviandome las disposiciones que hayato-  
mada; y por ahora espero aviso del recibo de esta orden.

Dado que a V. S. y. m. d. a. Zaragoza. 18 de Enero de 1812.

El Com. Gen. del Gov<sup>no</sup> de Aragon  
en la Oaxilla y izquierda del Ebro.

Dominguez  
*[Signature]*


Ymte Ayuntamiento de Zaragoza.

El Sr. Comisario Gen. de Aragon con fecha 9 del corriente me dice lo siguiente.

"Acompaño a V. S. los adjuntos repartos y un resumen general  
 "que los comprende, formados por la segunda Division de la Contaduria  
 "General de registro, y liquidacion de esta Provincia de las cantidades con  
 "que deben contribuir los Pueblos del Distrito de la Comisaria General  
 "de la Cilla y izquierda del Ebro del cargo de V. S. en el corriente año de  
 "1811, fondo de sus propios, y arbitrios, con destino al pago de los sueldos de  
 "los Sr. Comisarios de Fornos y Corregidores Principales en conformidad  
 "de los decretos de S. E. el Sr. Mariscal de 30 de Febrero, y 11 de Abril de  
 "1811, en fin de que se sirva V. S. pasarlos desde luego a los referidos Corregi-  
 "dores previniendoles manden a las Municipalidades de los Pueblos  
 "sin retardo el pago de las cantidades que les estan detalladas en la  
 "caja del Preceptor de Contribuciones de su respectivo Partido, segun lo fia-  
 "zaron el año proximo pasado, a cuyo efecto dirijo con esta fecha  
 "iguales repartos al Sr. Pranger Prebitero Central del Exercito.

Lo traslado literal a V. S. y a fin de que dis-  
 ponga la entrega en poder del Preceptor de Contrib. de  
 de este Partido, de veinte mil novecientos y ochenta y cinco  
 que segun el reparto ejecutado por la Contaduria General  
 han correspondido a esta Ciudad.

Espero avisos del recibo de esta orden  
 Dios que a V. S. m. d. Tarag. 30 de Enero de 1812.

El Com. Gen. del Gov. de Aragon  
 en la Cilla y izquierda del Ebro  
 Domingo de  


Ayuntamiento de Tarazona





SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

M. Mte. Ser.

Don Barbe Prizonero de la presente Ciudad P.A.L.  
de V.S.<sup>ta</sup> con todo su respeto. Expone. Que a causa de ser  
su sueldo tan corto, como lo es el de *Judices* que goza, el no  
presentarsele prizonero, y el hir los comestibles a precio tan  
subido, le han constituido a un estado tan deplorable que  
se alla en el caso de tener que embiar su familia a pedir  
motivo que le precisa a implorar el patrocinio de V.S. confia-  
do de que su beneficio causara acortamiento a proteger a los  
Padres lo hasta con el <sup>te</sup> *supp.* y por tanto.

A. V. S. replica tenga a bien de conocer como podra  
el *supp.* mantener su familia con sus sueldos, y asi bien  
mandar se le haumente aquello que sea del ayuntamiento de V.S.  
Tarazona y Encas. 7 de Abril.

Don Barbe



Dada despachos de oficio quatro mfs.

**SELLO VARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

**Valga para el año de mil ochocientos y diez**

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleón I.

y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Tarazona a veinte de Enero de mil ochocientos y doce punto y congregado el Excmo Ayuntamiento Extraordinario de esta Ciudad en su Casa el Sr. D. Mariano Domínguez Corregidor de orden de este Excmo Intervinieron el mismo Sr. D. Mariano Domínguez Corregidor, Sr. D. Mariano Cardaña, Sr. Juan Romeo, Sr. Juan Pardo Pérez, Sr. Pedro Anstano Marin Chedores y sus hijos y congregados el Sr. Corregidor Propósito Sr. D. Excmo. Sr. D. Gal Carril le haia manifestado que del veinte y tres al veinte y quatro del presente empiezan a llegar las remesas de prisioneros de la toma de Valencia y que no havia fuerza para que durmiesen, y que por la escasez de prisiones en los almahacens se les havia mandado dar media caucion, y que se podia mediante un cartel exaltar a la Compania de los Vecinos de esta Ciudad como se han hecho en otras ocasiones de hacerles esto, y que aun se havia dado caltera y enterado el Sr. D. Excmo. Sr. D. Carril adho Sr. Corregidor. Fue de su amovido tiempo hizo una gran provision de para de maiz y esparto, con lo que se yo tener lo suficiente para aliviar de tales apuros, pero que toda la que puso en la plaza del Sr. D. Excmo. Sr. D. Carril la havia



quemado las tropas francesas. Fue a las  
diez y siete de la tarde de prisioneros que se  
trajeron los vecinos. Llegaron algunos muertos  
y otros heridos, con heridas que se  
desvolvieron pero todos se han de sanar  
y aun lo hizo presente el Ayto con un  
pliego al manifestar a quatro de los comi-  
seros por ver si algun vec. o queria con-  
tinuar con alguna cosa y nada se ha reco-  
gido, que en el dia de mañana se vera  
afixas otros excitando la compasion  
por los Infelices Prisioneros, y ver si  
algunos quieren delicarse a hacerles  
o por ver algun calzado.

Asimismo se  
puso que se podia hacer un baile de  
Mascaras con motivo de la rendicion  
de Valencia y se acordó dar un baile de  
Comision al Sr. D. Juan Fr. de Peres pa-  
ra que dijesen una o varias a marcar  
en el teatro pagando el un tercio que  
antes se cobra con el consentimiento  
del Sr. General Caniz y Cafarelli.

Medio cuenta de  
oficio del Sr. Com. Gral del Gov. no. 18 de  
oficio relativo al descubrimiento en que  
se halla la contribucion de Almacenes  
de reserva en que toda via debe traer mil que-  
trocientos setenta y ocho cañones y cinco y  
mil ciento ochenta y quatro de Cebada  
se acordó se fue a la Junta de Almacenes  
de reserva para que cumpla  
con lo que se manda por el Sr. Com. Gral  
de Aragon.

Asimismo se dio cuenta de  
oficio del mismo Sr. Com. Gral del Gov. no. 18

lo se correinte por el que se manda que el  
Ayuntamiento entregue en la tenencia del Sr.  
Receptor Sr. D. Manuel de Veinte mil nue-  
vecientos ochenta y dos para el pago  
de los sueldos de los Sr. Comisarios de Gobierno  
y Serregidoro Principales que el loge  
se ha labido a esta Ciudad, se acordó  
se presente a dho Sr. Comisario que el  
Ayuntam. en el dia se halla enteramte  
exauito de caudales y de de extrahe los  
hasta que por el Sr. Com. Gral. se manifieste  
apruebo el presupuesto que tiene for-  
mado.

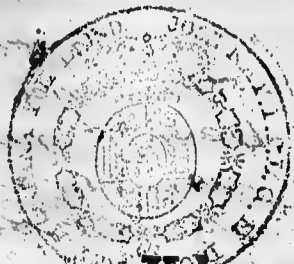
Se dio cuenta de un memorial de  
Ante Cuyo m.º Carpintero en que preten-  
ta una cuenta de pagar el garrote un-  
portante de ciento setenta y cinco con  
el informe que pide el Sr. Com. Gral. se acordó  
se le informe que se ha labido de cu-  
enta del Ayto. el pago de pagar el  
garrote por siempre lo labido de los  
gastos de penas de Cam.ª y la Ciudad pa-  
gava los gastos del Arbol de la Justicia.

Se dio cuenta de un me-  
morial de Pedro Barber Preponcio pu-  
blico en que sup.ª se le aumente el su-  
eldo de preponcio en atencion a la enaer  
de un muelo y se acordó se tenga presente  
su solitud para quando haya sueldo.

tambien se acordó  
que a Esteban Alvarez se le entregue  
cientos y cinco del producto de los Albaranes  
por el pago de un alano y de la manera  
de lo que el Sr. Cafarelli. Jun haber tratado otra  
cosa se resolvió el Sr. de que se justifica.

Man. de Burillo





SELO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleón  
y año de mil ochocientos doce.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

El Ayuntamiento en su debido tiempo hizo grandes acopios de  
papa de maiz y de esparto en el convento de la Victoria y hon-  
ro de las casas consistoriales, y creyo tener muy supera-  
bundantemente para ocurrir a las necesidades de la tropa,  
pero aunque mucha parte ha sido empleada en este objeto  
una gran porcion de la que se almacenó señaladam.  
en la Iglesia del convento de la Victoria, fue quemada por  
la misma tropa; En estas circunstancias poco favorable  
para estos acopios no encuentra aditvrio alguno el Ayunta-  
miento fador el alivio que con mucho gusto facilitaria  
si se fuera posible a los Prisioneros que deban llegar a esta  
ciudad.

Entrado igualmente el Ayuntamiento de estos mi-  
mos deseos a las primeras remesas de Prisioneros que lle-  
garon a esta ciudad excito a sus Vecinos a que en alivio  
de los oficiales conduxeren al Castillo colchones y ropas  
y algunos otros utensilios y aunque correspondiendo a ex-  
deseos, muchos se representaron a este servicio vieron de frau-  
dadas las esperanzas q. se les dio de su adquisicion a la par-  
tida de los mismos Prisioneros sufriendo otro efectos un ca-  
travio absoluto, lo que unido a la imposibilidad en que le-  
alla este Vecindario de hacer ultteriores aprontos ha cau-  
do el que el manifestado de que acompañamos a U.S. un Com-  
plar hecho a este intento no haia producido el efecto que  
se esperaba. Sin embargo para que por  
parte del Ayunt. y conforme a los deseos q. nos ha ma-  
nifestado U.S. no quede nada que hacer en favor de estos

infelices tanto por lo que haze á su mejor alimento  
permanencia, de nuevo procedera el Ayuntamiento á la  
composicion de sus Vecinos en favor de dños Prisioneros  
Es quanto tenemos que manifestar á V.ª en  
cion á la Exposicion para que se excusasen medios  
alivio á los Prisioneros que van á llegar. D.º  
Zaragoza 20 de Enero de 1812. D.º P.º

Com.º Real de Gov. en la villa de Zaragoza

## EL CORREGIDOR , REGIDORES Y AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE ZARAGOZA.

Hacemos saber : Que los Prisioneros de Guerra con motivo de la rendicion de Valencia deben llegar á esta Capital en varias divisiones del 23 al 24 del corriente y dias sucesivos. La suma escasez de viveres , y lo exáusto de los almáhacenes destinados para la subsistencia del exercito será causa de no poder proporcionarles sino media racion , segun se ha hecho presente por el Gobierno al Ayuntamiento. A ser posible subvenir á una urgencia semejante no se perderia ocasion de suplir esta deficiencia y proporcionar lo necesario al sustento de unos militares desvalidos , pero donde quiera que el Ayuntamiento vuelva los ojos se encuentra enteramente destituido de recursos. En semejante conflicto cree peculiar de su deber manifestar á los habitantes de esta Capital la disposicion que por razon de lo critico de las circunstancias se ve compelido el Gobierno á tomar , á fin de que cooperen en quanto le permitan sus facultades á proporcionarles el debido sustento.

Anteriormente , y quando habia mas abundancia se ha visto que algunas personas de este vecindario llevadas de un celo el mas plausible , han dado comidas y prendas de calzado á los Prisioneros , procurando por todo estilo aliviar la suerte y situacion deplorable de sus Compatriotas , y asi en el dia que hay una verdadera necesidad , y que debe suponerse han sufrido en la marcha trabajos considerables y conocida falta de sustento , se lisongea el Ayuntamiento , que todos se esmeren en proporcionar á las respectivas divisiones de Prisioneros lo necesario para suplir lo escaso de la media racion con que el Gobierno ha dispuesto contribuirles. Zaragoza Enero 20 de 1812.

De Acuerdo del Illmo. Ayuntamiento

D. Manuel Gil y Burillo Secret.





**SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.**

*D. Wmo Jor*

*D*omingo Ramos vecino de esta Ciudad Manero Carpintero puesto á los pies de V. M. con su mayor atencion expone: Que habita en las Casas de V. M. por favor que le dispensa, y por ese motivo ha tenido el honor de servir a V. M. con aviso de Esquelas para Ayuntamiento y demas que ha ocurrido en ausencia, o por no hallarse en Casa los Porteros y Maestros: Lha habiendo tenido noticia de Francisco Lopez substituido a los dichos de ese Y. M. Ayuntamiento se ha ausentado de esta Ciudad, y deseando el Exponente tener el honor de contarse entre los Dependientes de V. M. para contraher merito en lo sucesivo: en esta atencion

*Suplica tendidamente, se digne dispensarle la gracia que solicita, que asi lo espera orla piedad de V. M. Zarag. a y en. 17 de Mayo de 1812.*

*Domingo Ramos*

*[Faint mirrored text from the reverse side of the page]*

*[Faint mirrored text from the reverse side of the page]*

*[Faint mirrored text from the reverse side of the page]*





Para despachos de oficio quarto mto

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.<sup>o</sup>  
y año de mil ochocientos doce.

Con la Ciudad de Zaragoza á veinte y dos de Enero de mil ochocientos y doce quinto y congregado el **ffmo** Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del 1.<sup>o</sup> D.<sup>no</sup> Mariano Domínguez Corregidor de Orden de este en que intervinieron el mismo 1.<sup>o</sup> D.<sup>no</sup> Mariano Domínguez Corregidor por D.<sup>no</sup> Mariano Sardaña, D.<sup>no</sup> Juan Romeo, D.<sup>no</sup> Juan Fran. Cerex, D.<sup>no</sup> Anastasio Marín y D.<sup>no</sup> Matheu Castillo Azeite y aujuntado y congregado, se dio cuenta de un memorial de D.<sup>no</sup> Josefa y D.<sup>na</sup> Apuntina Urguia Hermanas vecinas de esta Ciudad en que suplican se les abone la que se les resta de una porción de plata que tenían empeñada en el Monte Pío y se les supro por el **ffmo** Ayuntamiento: se acordó que al 1.<sup>o</sup> D.<sup>no</sup> Vicente Soler y Sella p.<sup>o</sup> que de la Caudal que tiene y ha cobrado de los Pueblos por el adelanto que hizo el Ay.<sup>to</sup> del trigo de Lerida y Sagato, les entregue lo que se les resta del valor de la plata. Añ mismo se dio cuenta de tres memoriales y uno de Mariano Monasterio, otro de Joaquín Sierra y otro de Jose Blanco Algeceroz vec.<sup>os</sup> de esta Ciudad en que suplican se les condone el de talle que se les ha reparado por su ornato de cosas de oro aquella cantidad que les corresponde por el tiempo que (de su correspondencia) han fabricado de oro. Se acordó que en el 1.<sup>o</sup> D.<sup>no</sup> Mariano Castillon, para que informándose de la fruta la slicitud se les haga el recibo que corresponde. Se dio cuenta de otro memorial de Domingo Ramos en que suplica se le nombre Maicero supernumerario, se acordó se tenga presente. Se dio cuenta de otro memorial de Alexandro Torrente Maestre Carpintero

en que presenta la cuenta de los reparos hechos en el  
lino del castillo de esta ciudad importante trece mil  
en to veinte y cinco v. y publica que por el Arrend  
de Viente Ximenes debe pagar la cantidad a cuenta  
precio del Arrendamiento de acuerdo de la ranga y le ui  
de data en el primer plazo que se venza.

presente que el Sr. D. Cristobal Lopez de Urenda tenia  
estas cosas en cuenta en el lino de la villa para llevar  
el pendon en la publicacion de la Bula el Domingo pro  
y duplicar la autenticidad del Ayto en la forma acor  
do. De acuerdo se conforma a la funcion en la mane  
ra que otro año y que el cobrado anutan los Cortes  
de Aragon y timbules a la sub. como siempre se ha  
costado.

El Sr. Romeo hizo pte que para el desempeño  
de las Comidas a los Prisioneros se podia encargar a  
los de las Parroquias si vieran por ellas una que  
cion y lo que recoxieran lo conduxer a la Ciudad  
Ciudad p. a pagar las Comidas. De acuerdo de la Com  
on del Sr. Romeo con amplias facultades p. a hacer  
tenga por conveniente p. a las Comidas autenticidad de  
mismo y que se pague of. a m. Ex. el 1.º de Mayo de 1812  
p. a que permita a las Com. de Aragon hacer las Com.  
y nombre otro Arrendamiento de la Ciudad que acompaño al Sr.  
Romeo.

El mismo Sr. Romeo hizo pte q. D. Juan Miguel de Echeverria  
tenia en su poder procedente de la contribucion de Aragon  
la cantidad de 2037 r. 13 m. v. De acuerdo de los entres  
de Aragon a cuenta de lo que se le debe por razon de la  
barga. De acuerdo de la Ciudad de la Purificacion de Aragon  
a la vend. de fund. y que se hayan en Giria para la  
Exmos Generales Carriz y Casafarelli.

El Sr. Perez dio pte  
de que habiendo pasado a Giria de m. Ex. el Sr. Conde de Castella  
de los bailes de Navarra en el teatro con motivo de la  
don de Valencia, se habia parecido muy bien a m. Ex. y q.  
se procurase la tranquilidad posible. Sin haber tra  
otra cosa se resolvió el Ayto. que se certifica.

Mart. Gil y Durillo  
Vci.

Excmo Sr. D. Juan Miguel de Echeverria Re-  
caudado se reserva v. entres para a Ramon Mar-  
quina Mayor-domo del Premio de Calerera de  
esta Ciudad la cantidad de Dornil trece  
ta y siete r. y trece m. v. que resta  
v. en cuenta de Aragon segun result  
ta de las mismas a cuenta de los embar-  
gos que sufren en su coche y Calera  
que concite y recibo del interesado se  
deran a b. donados en cuenta y puer  
ante ha acordado por el Sr. D. Juan Miguel de Echeverria  
el cobrado en este dia. La ranga. Ex. 22 de 1812.

2037 r. 13 m. v.

Gil deca.



En Oficio de 17. del Actual encargué á V. S. completasen á la  
 Junta de Ciudadanos á la pronta entrega de las excedidas Micas de  
 granos que está debiendo por la Contribucion de Estimaciones de 1811.  
 va, y que apremiasen militarmente á los particulares contribu-  
 yentes por la suma excesa que se experimentaba en las Provisiones  
 de la Plaza. Las cosas entradas de estos dias son insuficien-  
 tes para atender al servicio de los subministreros, que está muy  
 próximo á faltar, y la referida Junta no ha verificado entrega  
 alguna: por todo ello, es preciso que V. S. la precie con rigor, á q.  
 cubra sin la menor demora sus citadas Micas, y que al mis-  
 mo tiempo se apremie militarmente para el pago del 2.º tercio  
 de la Contribucion de doble Subirrencias que se vence el 20 de  
 Noviembre, pues de otro modo no podrá atenderse á la distribu-  
 cion de raciones por una absoluta falta de granos; y no pó-  
 dre menos de hacer á V. S. responsable de las sensibles conve-  
 guencias q. se originarían por esta causa.

Dios que. á V. S. m. de Aragón. de 21 de Mayo  
 de 1811.

El Com. Genl. de Aragón.  
 Luis Remírez

Don Corregidor Páel. y Ayudante de Aragón.



Para despachos de oficio quatro mfs.



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

**Valga para el año de mil ochocientos y diez.**

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y quatro de Enero de mil ochocientos doce junto y congregado el Yll.<sup>mo</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del Sr. D.<sup>n</sup> Mariano Dominguez Corregidor de Orden de este en g.<sup>e</sup> intervinieron el mismo Sr. D.<sup>n</sup> Mariano Dominguez Corregidor D.<sup>n</sup> Juan Romeo D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Perez D.<sup>n</sup> Anastasio Marin y D.<sup>n</sup> Matias Castillo Regidores y D.<sup>n</sup> Mariano Gomez sindico procurador G.<sup>ral</sup> y asi juntos y congregados se dio cuenta del oficio del Sr. Com.<sup>o</sup> G.<sup>ral</sup> de obragon fecha de este dia relativo a q.<sup>e</sup> el Ayuntamiento compeliase a la Junta de Alm.<sup>a</sup> de reserva al apronto de las restas de granos q.<sup>e</sup> estaba deviendo con lo demas q.<sup>e</sup> contiene y se acordo se pase copia de ella a la Junta de Alm.<sup>a</sup> de reserva para su cumplimiento. Y sin haver tratado otra cosa se diolvió el Ayuntamiento de g.<sup>e</sup> Certifico.

Man<sup>o</sup> Gil y Quilla  
Ec.<sup>o</sup>



Para despacho de oficio quatro mto.



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Valen para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Zaragoza a veintey siete de Enero de mil ochocientos doce fueros y congregados los señores D. Mariano Domínguez Corregidor y D. Mariano Varona Regidor Decano y lo el infrascripto vec.º jurado a la Santa Iglesia Metropolitana de Nra. Sra. de Alcazar y en ella el D. D. Cristobal López de Utrera Tesorero de Bulas presente a Dho. Sr. Bardeña como Decano del Estandarte y lo conduxo en la procesion de la Cruz del Sr. Tesorero, se incorporo con el Sr. D. al otro lado del Sr. Decano y concluida la funcion dio las gracias al Sr. D. por su asistencia: el Sr. Corregidor, habiendo visto que los uaceros y timbaleros ni habian concurrido a la festividad con la puntualidad debida por suspensio de sueldo por este mes. Haviendose experimentado que el Sr. D. de Alcazar Castillo y Pont, no concurría a las fiestas publicas de la Iglesia como eran la presente Corpus Nra. y Nra. Señalaura, y que esto parecia un desprecio al cuerpo, el Sr. Corregidor mando a mi Dho. Sec.º pasar a las Casas de Dho. Sr. D. Maria Castillo y le previniese de orden de su Sr.ª: fue a la primera funcion publica que faltare lo arretaria en su bua y daría cuenta a su Ex.ª Ill.ª Mariscal p.º que tomare la providencia que tubiere por conveniente por esta falta de concurrencia a los actos publicos por ser en desprecio el cuerpo y tenerse a menor en publico de juntarse con el mismo, como ya se le havia prevenido en otra ocasion uniformar resolución, con lo que se disolvió la funcion de que certifico

Man. Gil y Durillo  
Sec.º

Certifico de el mto. Sec. que en este dia he hecho  
aver a los señores y señoras el Sr. D. Juan de  
otra vez acudan con la sumaria de los  
fiestas y que para no haberlo de acudir relati-  
vencia de el mto. Sec. me he firmado con  
firmo en Saragoza este dia diez y siete de  
Junio de 1808.

En esta Ciudad a veinte y siete dias de Mayo  
de 1808. Yo el Secretario para la Ciudad  
propia de el mto. Sec. Juan de  
y Cont. y le tiene a ver la revolucion y que  
anteriormente en su propia persona que  
fizo.



Para prospectos de oficio quatro mtes.  
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE,**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.  
En la Ciudad de Saragoza a dos de Febrero de mil  
ochocientos y doce habiendose congregado en  
las Casas de el Sr. D. Mariano Dominguez Cer-  
regido. los Sr. D. Mariano Labaña y Sr. D.  
meo con mil Sec. para celebrar la fiesta de la  
Benediccion de la Cruz al Sr. D. templo de San  
de el Pilar a lo que despues de comenada la  
funcion llevo el Sr. D. Aniceto Marin y des-  
pues de la Epistola el Sr. D. Perez, que por no  
darle el giro tan pronto porque no estu-  
a mano se fue del banco, y habiendo ido re-  
querir al Sr. D. Corregidor a reconvenir  
porque no le dio el giro vista la falta de  
atencion el Sr. D. Corregidor acordo: que el  
Sr. D. Perez ni le dio el giro ni la Merced por  
la falta de atencion al Sr. D. que al Sr. D. Castillo  
tampoco le dio el giro ni la Merced por no  
haber asistido a la funcion y que todo se aplica-  
va a tanta deficiencia. Fue por mi dho. Sec. se  
prevenga a dho. Sr. Castillo por ultima vez que  
ni a la prim. funcion publica que hacia man-  
de con el Sr. D. barretata en una y para cu-  
enta al Sr. D. Mariscal que parece que ha de ser  
precio del cuerpo, y que solo hacia en este dia  
por haberle conferido la tenencia de la Santa  
Cruz y era precia manutencion en la San-  
ta del Cuarter. Sin haber tratado otra cosa  
de el o lo la sonocatoria de el certifio  
Juan de Castillo  
Mar. Sec.

M. J. V.

Alejandro Fuentes Vecino desta Ciudad y Maestro Carpintero  
 de la misma Con Elmayor Respeto a V. Magestad  
 pido que en la Necesidad de Suplicar a V. Magestad  
 se le satisfaga alguna de las Cuentas que tiene pendientes  
 el Suplicante de lo trabajado de Carpinteria para el  
 Ayuntamiento por Orden de los Señores Comisionados  
 de las Obras que esta Eldia de hoy Anunciado. En esta atencion  
 a V. Magestad pido y Suplico se sirva acordar y Conceder el  
 pago que V. Magestad tenga a bien Concederme por lo tanto  
 vacante la cantidad en el dia: Gracia y Respuesta el Suplicante  
 Cante de la Noticia Justificacion de V. Magestad

Zaragoza 7 de Febrero 1782

M. J. V.

Alejandro Fuentes

REPUBLICA ARGENTINA  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA ECONOMICA



Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a receipt or official document, with some legible words like 'V. Magestad' and 'Suplicante'.



246

Nota de las Piezas de Cobre que se han de trabajar  
a el Molino de Molex Aceryte, de las Propias de esta pre-  
te Ciudad, con arreglo a la Contrata combenida con el  
Regidor D<sup>no</sup> Juan Ruiz, Comisionado de las obras de Molex.

Las Calderas a razon de a 9 r<sup>es</sup>. 5<sup>mo</sup> por libra, junto  
con los 4. Cazar de dichas Calderas; Las Aras de las Calderas  
en an de Cobre; los Mangos de los Cazar sean de Texo, que  
si se deben de hacer, y es costumbre.

Arroba, y media Arroba, guarnecidas con Aras de  
Cobre, a razon de 12. r<sup>es</sup>. 5<sup>mo</sup> por libra.

Las Embardones de Oja de Lata, guarnecidas con  
cercillos de Texo por arriba, a razon de 8. p<sup>er</sup>etas  
cada uno.

Las Cañones de las Pilas, si han de ser de Cobre a 3 p<sup>er</sup>-  
etas la libra; si son de Plomo; a p<sup>er</sup>eta la libra.

En este dia prevenido esta Contrata = Tanagoza  
y Septiembre 8. de 1811.

Firmo - Por Nicolas Luca, g.<sup>o</sup> no. r. ab. n. r.  
- Christoval Escobedo

J<sup>o</sup> Bruno Ruiz



272  
Cuenta de lo trabajado de Calderero por Nicolau de Luca  
para el Molino de Moler Aceyte de la pro-  
piedad de esta presente Ciudad, a saber.

Revisado

|  |              |
|--|--------------|
| Por dos Calderas nuevas de Anambre de peso de 1652 lb a precio de 3 r <sup>es</sup> . v. la libra  | 5364-        |
| Por 4. Cazar de Anambre nuevas de peso de 46 lb. a 3 r <sup>es</sup> . v. por libra                | 414-         |
| Por una Arrova, y media arrova para el mismo de peso de 29 lb. a 10 r <sup>es</sup> . v. por libra | 290-         |
| Por 3. Cazar de Texo nuevos  | 100-         |
| Por 2. Embarradores nuevos de Oja de Lata  | 56-          |
| Por 4. Cañones de Plomo p. las Pilas de peso de 8 lb. a 3 r <sup>es</sup> . v. por libra           | 204-         |
| Por un Plato de Anambre p. coger el Aceyte   | 28-          |
| Por otra Caldera nueva de Anambre de peso de 8526 lb a 3 r <sup>es</sup> . v. por libra            | 2826-        |
| Por una Caza nueva para la misma de Anambre de peso de 10 lb. a 3 r <sup>es</sup> . v. por libra   | 90-          |
| Por un Cañon de Plomo para la misma de peso de 16 lb. a 3 r <sup>es</sup> . v. por libra           | 48-          |
| Suma   | <u>9420-</u> |

Las estas piezas se han pesado  
presencia de Don J<sup>o</sup>se Ruiz,  
Gregorio Santor.

Copia de la original, q<sup>ue</sup> latiene el Sr <sup>D<sup>e</sup></sup> Mariano Castillon  
sele entregó a Tho <sup>D<sup>e</sup></sup> el dia 30. de Noviembre de 1811.





**SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.**

*Almo. Sr.*

Nicolau de Luca Maestro Cabrenero vecino de esta Ciudad con su mayor atencion a V.S.T. Expone: Fue con el Sr. D. Jov. Ruiz Carrallero Regidor de esta Ciudad, y encargado de las Obraas del Molino de Aceite de las mirmas; Contrato el hacer las Caldeasas, Anxovaa, Cazas, y Cañones, como resulta de la Contrata que presenta con fecha de 8. de Septiembre firmada por dicho Sr. Regidor. Fue en su virtud ha clavonado dhas. Piedras, y las ha entregado conrierter Importantes 2420 Rees. 5<sup>ms</sup> como resulta de la Cuenta que igualmente presenta. Fue se le ha entregado 640 Rees. 5<sup>ms</sup> por el Sr. D. Mariano Carrillon Depositario, restándole a dever 8780 Rees. 5<sup>ms</sup> y respecto de que el Coponente es un Pobre Artista que necessita su Caudal para continuar su oficio, y hacele suma falta dicha resta para su manutencion, y la de su Familia.

A V.S.T. Suplica, que por un efecto de su acostumbrada Caridad se sirva acordar la providencia que correspondia para que el Arrendador de dho. Molino a Cuenta de su Hacienda le satisfaga el Imposte de dha. Cuenta, y si con ello no hubiere Caudal suficiente, que por el Arrendador del Puente de Piedra, al vencimiento de su Hacienda, le entregue la cantidad que se le resta; Abonandole a la misma dicha cantidad en pago de sus respectivos Arriendos: En que sobre ser Justicia, Recivira Favor: Zaragoza 5. de Febrero de 1812.

Por no haver Creacion Firmo  
Miguel Tangüas

Yo el Señor.

Dec. 22 de 1811

En virtud de poderes amplios, que me tiene con-  
 feridos la Intendencia y Curaduría de D<sup>o</sup> Josef Caliz-  
 arribas y Colon menor de siete años Conde de Proves  
 a solicitud de don Domingo López y Baron de Sangarran, he hecho parte del Ser-  
 vicio de la Arzoba de Acite, que en propiedad por-  
 ta el Arzobispo de la Ciudad. Añe-  
 do por el Sr. D<sup>o</sup> Conde, que en el día de la Uebsa Domingo  
 de que se certifica. Oyo, a Mariano de Francia vecino a esta Ciudad  
 para que la sirva a disposición de V.S. y al Público.


Yo el  
 Sr. D<sup>o</sup> Conde

Lo que participo a V.S. para que en la  
 inteligencia de lo ponga por V.S. en el ejercicio  
 y uso de dicha arzoba.

Dio que a V.S. muchos años. Za-  
 ragoza 4 de Diciembre de 1811.

Yo el Señor

D. L. M. a V.S.

Josef Ignacio de Aramburuz  
 Apoderado G<sup>o</sup>l. 

Yo el Señor Corregidor y Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza.





Gobierno de Aragon.

SELLO CUARTO, GUARENIA  
M. B. R. A. V. E. D. S., AÑO DE M. D. C.  
OCTOCIENTOS ONCE.

M. Y. R. J.

1811

al. 2.º mar

nes. Avi

por e

229.

del 22

1811

en el A.º

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

Mariano de Gracia V.º de esta Ciudad y de  
D.º de cargo Canon en el Meior. Abiendo  
concedido en su oho la arnba beincastron y por  
Muerte de este me concedido a V.º Ayuntamiento. La  
Dha arnba del Colegio del Carmen y luego me la  
Dho Combenca por poner adtroz y sabiendo q.  
tiene una super numeraria.

A V.º. Suplica atendido el merito del  
Suplicante se le ha Concedido Dha arnba  
super numeraria sin perjuicio q.º el Dho Ayuntamiento  
disponga a todo tiempo de la Deseuda onbu  
Gracia q.º espera el sup.º Zaragoza 22 de Mayo de 1811

Mariano de Gracia



Es cierto lo que manifiesto de Guacia, apome en este memorial Teray 27 de

Suplenio Buare

De a de 12 de 1811 en A. to  
adray. de 12 de 1811 en A. to  
tenque presente p. quando se  
el informe de los Arrobos, Añi reacerbo  
el M. N. to segun certifica



Gobierno de Aragón.

SEITO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE M DCCC  
OCIOSENTOS OÑE.

Ilmo Sr

Domingo Ypa, Bartolome Vera, Martin Albelo, Luis  
Vizarte, Joaquin Manadillo, Josef Villalba, Josef  
Raran, Juan Navarro, Pascual Villalba, Mariano  
Melendez, Gracia Gomez, y Joaquina Saavedra Vin-  
das tienen el honor de dirigir a V. Y. la expo-  
sicion siguiente

Unpados en el destino de Arrobos  
de la Administracion q. está a cargo de V. Y. del  
partido de Arroye p. esta Capital, han tenido y  
tienen la satisfacion de desempeñarlo con la  
debida puntualidad.

Aunque p. el expresado partido no  
era necesario tanto numero de arrobos, no obs-  
tante se ha contenido el de doce, hasta q. V. Y.  
hubo p. oportuno aumentar dos supernumerarios,  
agraciando con la una a Juan Arigas, y dejando  
de proveer la otra p. mejor ocasion

Ninguno mejor q. V. Y. sabe



lo poco q. rinde semejante ocupacion y  
nienen los q. lo exercitan otro medio de  
Como dependientes de un tam  
esta a cargo de V. y haun repetado y  
potararun siempre su determinacion  
pero no deya de llamar la atencion el q.  
cisan nuevas plazas de Arroberos las  
cigas utilidades q. ya perciben, ha  
ser mucho mas exasas, y q. el pro  
los q. hasta de aqui han servido a V.  
de ser e Coerre compelidos a abandonar  
ocupacion y reducidos a conseqnencia  
diques.

Si hasta de aqui V. ha sostenido  
doce arrobas, q. en su modo abian suben  
menudo, los empleados en las mismas  
tirongean de q. p. con miseria a ellas  
sus familias, y mucho mas en unos  
pos tan calamitatos, en q. se ven a  
mados con tantas y tan repetidas  
tribuciones, V. procurara se intendo  
cosas en el estado actual, sin innovar,  
minuir las limitadas utilidades q. p.  
p. su destino. En esta atencion

A V. y aplican se

tener presente esta Exposicion, y en su  
consequencia determinar lo mas favorable  
con respecto a lo q. queda expresado en la  
mimada, cuya gracia esperan conseguir  
de la benignidad de V. y Paraoza 12 de Di-  
ciembre de 1811.

Martin Albelda

Mariano Melendez

Narao. Dec. 12 de 1811 en J.º  
Informe el Sr. Acero y hecho para el Sr. D.º  
paraque de su dictamen. Asi se acordó por  
el Sr. Acero J.º de que se certifica.

Del Sec.º

M.º J.º

Con vista del Juro del Apoderado General de la causa  
el Sr. D.º Pedro D.º José Ignacio de Anaribuan,  
Sobrina de Mariano de Guacia, y queas de la  
nsens q. todo se ha unido: Entiendo, q. si el derecho  
de la causa de Robes es procedente de un dominio abso-  
luto y sin ramicion (lo qual se ve en su caso a  
parecer de la Cronica otorgada a el Sr. D.º  
Ayuntamiento) puede disponer a su arbitrio, y en  
este caso siendo seg.º parece el que se ha de la  
causa de Robes el Sr. D.º de Guacia no hai necesi-  
dad de conferirle la supernumeraria de q. se pides  
Por lo q. se repete a V. en su caso de 1811





Gobierno de Aragón.

SELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS ONCE.

arabens; concepto q. merecen alguna  
ordenacion las reflexiones q. proponen: per  
Apuntamiento ha crecido en sus de miffacul  
los q. arados mfermunicar miffacul  
re accen mas queda subranado el tiempo  
manifesta de q. con el tiempo q. acumula  
necesidad de q. en su apoyo.

No obstante q. ya se ha visto lo m  
acertado. Dada en 3 de Setiembre de 1812.

D. Agustín Alcázar



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

H. me

Manuel Leon States, Vecino de esta Ciudad, con  
su mayor respeto a V. S. H. <sup>ma</sup> Exponer: Que la falta  
de cumplimiento por parte de V. S. H. a lo con  
tratado con el esponer, ha destruido su credito  
y su Caudal; Pidiendole q. otros negocios muy  
ventajosos; envolviendole en una ventura  
de pleitos que podian ser muy escusados; y  
poniendole al mismo y su familia en el  
mayor compromiso de perder labida.

V. S. Y rebliq. a este los pagos q. quinize  
en quince dias, y con anticipacion: esto  
consta no damente por las escrituras  
publicas que otorgo: con esta buena fe como  
asucargo el Exponer la brigada de los  
treinta y despues Cinguenta Carras; bien  
asegurado de no tener que ynterferir en ella  
ni la parte mas minima de su caudal, que  
le debia quedar libre para otros destinos.

Nada mas sagrado q. el principio elemen  
tal de Justicia, de guardar la fe a los contratos,  
y lo pactos conbenedos en ellos: el esponer  
ha cumplido por su parte, Pero V. S. Y no lo aecho  
asi: Es de primeros de octubre, que apenas  
se ocupa en esta cosa q. en multiplicar me





moniales a V. S. y en suplicas particularmente y de palabra al Señor Comisario y S. S. yndividuos el cumplimiento de las contratas, manifestando el estado de yndijencia a que se debía reducir, sin poder alimentar su familia, ni las caballerías, y moxos e sus carros; ni cumplir las obligaciones que abia contraído con diferentes Carreteros, y otras personas, para el desempeño de la Contrata.

Pero todo fue infructuoso, y la cosa llegó al estremo de que los Carreteros, con propia autoridad, tubieron que escapar de la plaza de toros, por que no se probe para su sustento, ni de sus familias y Caballerías, apesar de las reclamaciones que los mismos y el esponente hicieron al S. Comisario y a V. S. y a instancia de los Carreteros Pedro, Manuel, y Mariano Jimeno, vecinos de Puebla, se le ejecutaron nueve mulas de la misma brigada.

V. S. bien se rió por parte oficial al S. Alcalde mayor para la suspensión de la Causa asta que recibiese la resolución que estaba esperando de S. C. el Señor Gobernador General; pero lejos de condescender con el oficio, pasaron a su casa dos Aquaciles y un escribano y apoderadores de las habes, ocuparon y tasaron cuanto abia en ella; diciendo que en seguida lo iban a llevar todo a vender al mercado; y dejando al esponente

de y su familia sin cosa alguna para su preciso sustento, ni para las exigencias de la Casa.

Con este golpe y el deberse ya su mujer enfermar, y con la Justicia en su casa, a quedado poco menos que moribunda a modo que no sea ya facil su restablecimiento, si V. S. no lo remedia con el pronto pago de los ocho mil y quinientos duros, que con corta diferencia le esta debiendo; por que de otro modo, las ydeas que de cada dia se van mas melancolicas, son bastantes para sofocarla.

V. S. se alla altamente comprometido en su honor y en su Conciencia; y no oide poder prescindir de abaxar e responder e tomar honesta resultas. S. C. el Señor Baron de Paris se accho cargo de las Circunstancias de este caso; pero no atenido a bien conceder mayor espera que la de un mes pasado el que se sea y inevitable la venta publica quando menos, de todos sus bienes, y el curso de los otros dos pleitos que se allan ya puestas, y el de otros muchos mas que amenazan; y para remedio a tanto mal.

A V. S. Suplica con el mayor encarecimiento, el mayor pronto pago de dicha cantidad, elevando lo encargo necesario al Señor Comandante Superior para que tenga a bien dispensar supremisio para eximir la de los vecinos, del mismo modo que se exigió la anterior contribucion a brigades.





Quarta, a diez y seis.

**SELLO QVARTO, QVARTO  
TA MARAVEDIS, AÑO DE M  
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

como lo espera la unanidad y justificación, con que se respere con distinción do los individuos a tan respetable cuerpo. Zaragoza 6 de Febrero de 1812.

M. J.

Manuel Leon Mateo

(9)

M. J. Señor.

En el día de ayer recibí el título de Corregidor principal del Partido de Benavente que S. E. ha tenido la bondad de conferirme con fecha del 24 del proximo pasado Enero, y siendo de mi principal deber el ponerlo en noticia de V. S. E. así por ser un individuo de tan Ilustre cuerpo, que siempre le ha merecido las mayores atenciones, como por manifestarle la satisfacción de ver que S. E. aprecia los méritos que se contraen por sus individuos; lo hago presente mediante este oficio, por no permitirme ejecutarlo en voz, la indisposición que me hallo sufriendo hace algunos días; Con este motivo reconozco las particulares distinciones que he debido a V. S. E., y me ofrezco rendido, a contribuir con sus méritos en quanto sea compatible con mi nuevo destino, y se digne confiarne en adelante. D. N. S. que a V. S. E. m. a. Zaragoza 2 de Febrero de 1812.

M. J. Señor.

Jose Ruiz





[Para despachos de oficio quatro mts.]

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

**Valga para el año de mil ochocientos y diez,**

**Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.**

**y año de mil ochocientos doce.**

En la Ciudad de Naguara a ocho de Febrero de mil ochocientos y doce junto y congregado el Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del Sr. D. Mariano Domínguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo Sr. D. Mariano Domínguez Corregidor, Sr. D. Mariano Valderrama, Sr. Juan Romeo, Sr. Matías Cutillo Regidores y Sr. Mariano Gomez Jindico Pro<sup>o</sup> Gral. San Junto y Congregado: se presentó una cuenta de Nicolas de Luca maestro Calderero de diferentes marmitas, Cason, Fritas y otros alambres tomados en tienda p. la casa de Sr. el Sr. Gral. Casareg. de importante mil quinientos unientos. Un se a cuerdo que con el caudal producido de las Macaras se le satisfaga por el Sr. D. Mariano Cutillo.

Añ mismo se presentó otra cuenta de Jose Serra Bagillero de la Bagilla, Cristales, y demas efectos tomados en tienda p. la casa del Sr. Gral. Casarelli de importante la cantidad de dos mil quatrocientos noventa y siete rs. Un se a cuerdo que con el caudal producido de las Macaras se le satisfaga por el mismo Sr. Cutillo.

Añ mismo se dio cuenta de otro memorial de Alexandro



torrento duplicando que a cuenta de lo que  
se le debe por las obras al Fuercel se le  
treque alguna cantidad para el pago de  
contribuciones y se acordó se le den  
a cuenta del Caudal de la Maruca

Asi mismo se acordó  
que a don Sanz Compañeros Propios  
se les entregue del mismo Caudal de la Maruca  
las ordenes y v. a cuenta de lo que  
les debe.

Se dio cuenta de un memorial de Nicol  
de duca Maestro Calderero en que present  
la cuenta de las Calderas con los arroyos  
y demas alambres hechos p. el Molino de  
Aceite importante nueve mil quatro  
tos veinte y v. n. y duplico que del produ  
delos arriendos de dho Molino al venim  
plazo se le pague de la cantidad por  
Vicente Jimenez su Arrendador y si con  
no hubiere bastante se le pague por  
el Arrendador del Puente de Piedra a  
cuenta del plazo que se ventan. Se acordó  
informe el jnte de dho Caudal que tendra  
menor p. hacer el pago a este interesado

Asi mismo se dio  
cuenta del dictamen del 1.º Arceobispo a los me  
riales de Domingo Iba y Compañeros Arceob  
ros de la Mayor Domo de la Catedral del 1.º Conde de  
Robres y de Mariano de Racia. en que se  
ca se le conceda y admita la arroya que  
ha conferido por dho Caudal de Robres. Se  
acordó se haga saber al Apoderado de  
la Causa del 1.º Conde de Robres. que el dho  
esta en disposicion de salir la arroya y  
primera se abra de Robres a fin  
de evitar los perjuicios que de nombra  
am Arbitrio se puede originar al S  
nio de Arceobros.

Asi mismo se dio cuenta de otro memorial  
de Manuel de los Arceos contra dho d. d. d. d.  
de Robres en que se aplica el mas pronto pago de  
lo que se le debe o que se le debe al Caudal  
del 1.º Mariscal p. que a cuenta una contri  
bucion de Brigadas p. la utilidad del  
mismo y se acordó se tenga presente la  
voluntad p. quando haia Caudal.

Se dio cuenta  
de uno el 1.º d. n.º de Luis en que partici  
cipa al Ay. to haberle conferido el oficio  
de Bendovarre y se acordó dar como se  
dio comision a los H. Cardana y Marin  
p. que puen cumplirlo y darle  
la enhorabuena.

Se dio cuenta de un oficio  
del 1.º Com.º G.º el 1.º de no en la orilla de  
quienda p. dho d. d. d. d. por el que comunica  
el decreto de su Ex.º el 1.º Mariscal de  
lo de Nov.º ultimo relativo a la Admini  
tracion de los Propios. En un oficio de D.  
Toquin Cano en que manifiesta que su Ex.  
le ha nombrado Am.º de los Propios de  
esta Ciudad, y q. p. a cumplir con un oficio  
del 1.º Director de este d. d. d. pide se acor  
den al dep.º de Propios le jnte las cuen  
tas del año de mil ochocientos y diez y  
once. y los alcarrzes del nueve. Se acordó  
se jnten al exp.º y que se puen al 1.º Pro  
G.º p. que teniendo presente el decreto  
de su Ex.º de 4 de sep.º en que hace la separa  
cion de los Propios de esta Ciudad del d. d. d.  
de Policia arreple la contestacion a dho  
Cano. En haber tratado otra cosa se dio el  
vi el d. d. d. que es testigo. Man. Gil y Buitillo  
de sep.º





Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

M. J. S.

Vicente Martinez Tramoista de el teatro de esta y lustre ciudad. Con el mas rendido respeto supplica en nombre de toda la compañia (como en cargo del cumplimiento de esta por orden de el Señor comisario general) que habiendo experimentado un año de tan pocas ganancias y que quando se esperaba que en estos dias de carnabal hubiese abido algun producto no ha llegado abenficarse a causa de la diversion de mascarar en estas noches, como tambien en los dos ultimos dias en las publicas por las calles. con cuyo motivo no se ha tenido abien el hacer comedia por la prebista poca utilidad q. podia resultar como se experimento en el primer dia: y así supplica a tan benigno Ayuntamiento q. si lo tiene a bien gratifique con aquello q. sea mas de su agrado a fin de poder dar algun consuelo a los individuos q. componen esta Compañia gracia que se espera del magnanimo corazón de S. S. S. Zaragoza a 13 de Febrero de 1812  
Vicente Martinez

Vicente Martinez

M. Y. S.

211 6  
100 1  
100 2  
280 81

Ultimo 57

57

Francisca Cucalon vecina de la presente Ciudad con  
fio su respeto a V. S. y expone: Que los señores Martin  
Diaz de Garbinterna y Juan Francisco Pez con la  
calidad de Regidores y Comisionados de V. S. Y. han tomado  
de la tienda de la exporiente para el servicio de la Excmo  
señor Capitán General Pavia, y Caparelli y para el  
Comandante de la Plaza de las Armas de Basillas Botellas  
Dador y demas que expresan las adjuntas razones  
que presenta firmadas por dichos señores Comisionados  
de las quales aparece ascenden el valor de aquellas a  
nuevecientos veinte y dos reales vellon, cuya  
cantidad ha repetido a dichos Comisionados y aunque  
han ofrecido su satisfuacion, hasta el dia no se ha veri-  
ficado sin embargo se necesita tanto la exporiente  
para subberia al pago de las Contribuciones con que  
se le apura y no puede realizar faltandole el valor  
de aquellas materias por que se le carga: En esta  
atencion y en la de que no parece regular que la expo-  
nente se exponga aun apremio y aun a ser conducida  
ala Carcel por carecer de facultades para el aporiento  
de lo que se le exige por Contribucion

Y para que se sirva acordar desde luego el  
poro reintegro y efectiva entrega ala exporiente  
de los nuevecientos veinte y dos reales vellon que  
se le restan como asi lo espera de la Consideracion  
de V. S. Y. Tarazona 14 de Febrero de 1812.

Francisca Cucalon

Recados de Seridumbre que por orden del Sr. D. Juan de Arce  
Archevenco, Regidor Comisionado por el Sr. D. Juan de Arce  
letrado de casa de la Cinda de Ramon de Alarcon a saber

|    |   |             |
|----|---|-------------|
| 84 | Para el Excmo. Sr. Capitan General Paris                        | R. S. V. N. |
| 18 | 6 Fuentes finas . . . . a 12 <sup>rs</sup> cada una . . . . .   | 84          |
|    | 6 Botellas Christal . . . a 10 <sup>rs</sup> cada una . . . . . | 60          |
|    | 6 Saleros . . . . . a 1 <sup>rs</sup> cada uno . . . . .        | 24          |
|    | 2 Dozenas Bazo . . . . . a 2 <sup>rs</sup> Dozena . . . . .     | 12          |

|    |  |    |
|----|--|----|
| 44 | Para el Sr. Comandante de la Plaza de Arce                           |    |
|    | 4 Saleros . . . . . a 6 <sup>rs</sup> cada uno . . . . .             | 24 |
|    | 2 Botellas Christal . . . a 10 <sup>rs</sup> cada una . . . . .      | 20 |
|    | Un par Binagreras . . . . .  | 14 |
|    | Una S. pera . . . . .  | 11 |
|    | Una Dozena Tercas . . . . .  | 36 |
|    | Una Dozena Placillos . . . . .                                       | 14 |
|    | 6 Fuentes . . . . . a 7 <sup>rs</sup> cada una . . . . .             | 42 |
|    | Una Dozena Copas de Christal a 6 <sup>rs</sup> una . . . . .         | 72 |
|    | 4 Bazo para dar la Comida a la Visionero a 8 <sup>rs</sup> . . . . . | 32 |

|    |  |     |
|----|--|-----|
| 40 | Para el Excmo. Sr. Capitan General Casarelli                           |     |
|    | 8 Fuentes imitadas a piedra a 8 <sup>rs</sup> . . . . .                | 64  |
|    | 9 Platos grandes imitados . . . . a 2 <sup>rs</sup> cada uno . . . . . | 18  |
|    | Suma R. S. V. N. —————   | 566 |

Archevenco  
[Signature]

epone  
inbe  
por  
yoch  
to a  
iber  
m de  
te qu  
bmi  
mad  
1.771



Razon de lo Recado de certidumbre que por orden  
 del Sr. D. Juan Francisco Perez Regidor Comisionado  
 por indisposicion del Sr. D. Martin Diaz de Larchi  
 breña ha llevado de casa de la Viuda de Ramon  
 Madren para el Excmo. Sr. Capitan General Caxaelli  
 en 14 de Diciembre de 1811 a saber R. V. N.

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| 3 Soperas .....  | a 12 <sup>rs</sup> V <sup>na</sup> ..... | 36 <sup>rs</sup>        |
| 1 Zucavero .....   | .....                                    | 12 <sup>rs</sup>        |
| 4 Botellas grand de Christal a 14 <sup>rs</sup> V <sup>na</sup> .....    | .....                                    | 56 <sup>rs</sup>        |
| 4 Salero Christal .....  | a 12 <sup>rs</sup> V <sup>na</sup> ..... | 48 <sup>rs</sup>        |
| Una Vinagrera de Christal con anguilly .....                             | .....                                    | 32 <sup>rs</sup>        |
| 18 Copas o Barico p. a Botolis .....                                     | a 2 <sup>rs</sup> V <sup>na</sup> .....  | 30 <sup>rs</sup>        |
| Una doz a Baros Christal .....   | .....                                    | 24 <sup>rs</sup>        |
| 2 Tazas blancas imitadas apiedra .....                                   | .....                                    | 42 <sup>rs</sup>        |
| 12 Tazillas y 12 platillos en 7 perera .....                             | .....                                    | 28 <sup>rs</sup>        |
| 6 Fuentes imitadas apiedra .....   | .....                                    | 36 <sup>rs</sup>        |
| 2 Dozenas Plato imitado apiedra a 20 <sup>rs</sup> V <sup>na</sup> ..... | .....                                    | 40 <sup>rs</sup>        |
| Un Cantaro .....   | .....                                    | 2 <sup>rs</sup>         |
| Suma R. V. N. .....  | .....                                    | <u>356<sup>rs</sup></u> |

Y P.  
 Perez  
 C.P.

el Suplicante: Zaragoza 13 de febrero  
 Vicente Gracian

Una Copone  
 de lo imbe  
 rados por  
 venta y och  
 leabido a  
 de suber  
 tencion de  
 cidamte qu  
 e le submi  
 m asignad  
 a de 8.1.1711



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly a list or account, with some numbers visible.]*



**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL,  
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

M. J. S.

El Arg.<sup>to</sup> Vicente Gracian puento a los pies de Q. S. M. Capone  
que habiendo entregado sus Cuentas, de Cargo y Data, de lo imbe-  
tido en la Comprocion de los Cuarteler a un Comisionados por  
Q. S. M. Resulto de ellas alcanzar, cinco mil cinquenta y ocho  
Realer veinte y nuebe maravedis vellon: y solo tiene recibido a  
Cuenta: mil Realer Vellon: y siendo en la Necesidad de suber-  
alos gastos y dinero en que se ha enpenado p.<sup>a</sup> la manutencion de  
su casa y pagos que son bien notorios.

Por tanto a Q. S. M. Suplica encarecidam.<sup>te</sup> que  
por un acto de su acreditada piedad, se digno se le submi-  
tae aquella Cantidad que Q. S. M. tubiere abien asignada  
para los fines q.<sup>e</sup> lleba Copuestos, favor que espera de Q. S. M.  
el Suplicante: Zaragoza 13 de febrero del 812.

Vicente Gracian  
*[Signature]*

May. 12 de Feb.  
1812.

Este al Argument.

En vista lo razon

del Plamen los

recomiendo sea el

por tanto medio

de la Comisario

Comisario  
J. J.

Por la simplicidad y suple-  
cas de los empleados en las  
brigadas de mi cargo que  
me constan ser ciertas, me  
muebo a suplicar a V.S.  
afin de sea si se acuerda  
socorro con lo que fuere del  
agrado de V.S. pues ban 7.  
meses con el q. se no se  
le paga su sueldo.

Dios guarde a V.S.  
muchos años. Zaragoza  
12. de febrero de 1812.

Quinto de Carrancho

M. S. Comisario Jial de Jobicano de la Junta Reg. Jial

TA  
MIL

y Decimo de esta  
me: Que ha frava  
mo pasado, y en el  
de Puente de Ciudad  
St. Genesales, No.  
ni p. el Molino del  
parisenden a  
al Coponente ne  
de su familia, y

se sirva man  
Mayor de V.S. Jial  
ion de V.S. Zaragoza

J. J.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE



*Don* **Don** *Fernando*

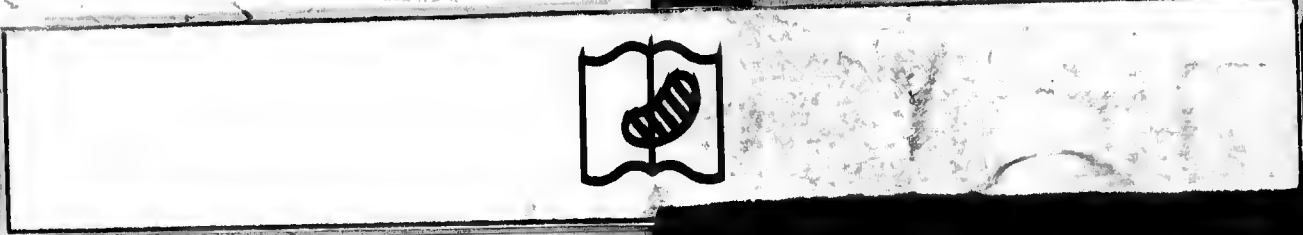
*Gregorio Santos* *Alcalde* *Comarcal*, y *Decano* de esta Ciudad con todo su *Respeto* á *V. S.* Expone: Que ha *travajado* por *orden* de *V. S.* en el año *proximo* pasado, y en el *cuarto* de *Comarcal* p.<sup>a</sup> los *cuarteles*, *Puertas* de *Ciudad*, *Navillos* de las *Saterias*, *Carras* de los *S. Generales*, *Plata* mandante de esta *Plaza*, como tambien p.<sup>a</sup> el *Molino* del *Acero* de *V. S.* todos estos *trabajos* *hacienden* á *12400* *rs.* *v.* *q.* no se le han *pagado*, y el *Exponente* *necesita* para *acudir* á la *manutencion* de su *Familia*, y *pagos* de *Contribuciones*: Por ello

*A. V. S.* *Undidam.* *Suplica* se *sirva* *mandar* *pagarle* *dicha* *Cantidad* ó *aquella* *Mayor* *q.* *V. S.* *Pueda*: *Gracia* *q.* *espera* de la *Justificacion* de *V. S.* *Tras* *12* de *Febrero* de *1812* *Gregorio Santos*

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Los abajo firmados, hemos recibido del Sr. D. Mariano  
Castillon, Recaudador de los Propios de la Ill. Ciudad de  
Santiago noventa y seis reales vellon, por nuestro aumento de  
siete reales vellon diarios, por el encargo de las Anotaciones,  
y son por los catorce dias desde el 24 de Noxve al 7 de  
Dize, ambos inclusive, Tarazona. 9 de Dize 1811.  
6 R. Vellon. Firmo por Manuel Masio y por mi  
Antonio Solana

V. B.  
Manuel Masio

M. M. S.

Manuel Muro vecino de la Puente Ciudad  
 con el debido respeto a V.S. atentamente Expone  
 que hace un año se me nombró Guardia para Cui-  
 dar de las Alabardas de los Carros de esta Ciudad, y en  
 virtud de ello no puede menos el Expte. de haver  
 presente a V.S. que desde la fha que acompaño de  
 adjunto Recibo, visto por el Alcaide Comisionado D.  
 Atanasio Marin, no se le ha satisfecho al Expte. el tanto  
 sueldo, se pide a V. que se le pague, no temiendo el Expte.  
 otro auxilio ni amparo para la manutencion de  
 su Casa y familia; por cuya causa el Expte. en el  
 día se ha visto obligado a resultar de una enfermedad y  
 hallarse gravemte enfermo, el dexar su Casa y familia  
 por los cortos medios que le acompañan, el trasladarse  
 al d.º Hosp. de N.ª de Gracia: En esta atencion, y pene-  
 sado el buen Corazon a V.S.

A V.S. Rendidamente Sup. q. en atencion a lo Exponido  
 y por un efecto de Misericordia, se le ha mandado  
 me abone todo el tiempo q. tengo venido siendo asi que  
 no tengo otro amparo p. la manutencion de una enfer-  
 medad; como asi lo expone de la mejor justificacion y  
 notoria bondad a V.S. Lario 21 de Enero de 1712

Manuel Muro



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

**Alga para el año de mil ochocientos y diez.**

para el Reynado de S. M. I. y R. Napolcon I.  
y año de mil ochocientos. doce.

En la Ciudad de Tarapora a trece de Febrero de mil ochocientos y diez, junto y congregado el Ayuntamiento de esta Ciudad en la Casa del Sr. D. Mariano Domínguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo Sr. D. Mariano Domínguez Corregidor, D. Mariano Carrión, D. Juan Romero, D. Mariano Guillón, D. Juan Franco Perez, D. Anastasio Marín y D. Matías Cutillo Regidores, D. Mariano Gomez Sindico Pro. G. al y ayuntamiento y congregados: le dio cuenta del producto de las Mascaras de los tres años de Casaca del pueblo de San Felipe todos los autos importantes trece mil seiscientos ochenta y dos v. y con ellos se acordó ir satisfaciendo a los muchos acreedores que tiene la Ciudad a proporcion de lo que a cada uno se deve incluir los propios. y se hizo la distribución con tanto con la Comp. Comica por los perjuicio que havian hecho infiriendo una gratificación separada al tramoyista D. Jose Martinez por un trabajo en la forma siguiente.

|  |                     |
|--|---------------------|
| Al tramoyista D. Jose Martinez.....              | 5000 <sup>on</sup>  |
| Al mismo p.º la Comp. Comica.....                | 10000 <sup>on</sup> |
| A Esteban Alvarez a cuenta de lo que le deve.... | 3200 <sup>on</sup>  |
|  | <hr/> 1820          |



|   |      |
|---|------|
| A Francisca Cuelon Vagillera.....                                       | 300  |
| A Vicente Fracian Arquitecto.....                                       | 200  |
| A los empleados en las Brigadas.....                                    | 1800 |
| A Gregorio Santos.....  | 200  |
| A Jose Serra.....   | 400  |
| A D. <sup>n</sup> Miguel Diez.....                                      | 800  |
| A Manuel Marco Guardia.....   | 400  |
| A Leon Sarr y Comp. Propios.....  | 3000 |
| A S. <sup>r</sup> Marin p. <sup>a</sup> la plantacion de Arboledas..... | 317  |


El 1.<sup>o</sup> Comisario propuso que era el tiempo de pensar en plantar las arboledas y que en la Calle de Santa Engracia se podian plantar quatro lineas de Arboles y se acordo: fue el 1.<sup>o</sup> Comisario de en que de la plantacion y direccion de las Arboledas au. de la Calle de Santa Engracia como de los demas paseos una con el 1.<sup>o</sup> Marin.

Por D.<sup>n</sup> Juan Miguel Echeverria Tesorero y Policia se porerona la cuenta de la Contribucion de Brigadas de carros para el servicio del Exercito todos los recaudos que la Justifican imputante el cargo ciento cincuenta mil ochocientos noventa y quatro r.<sup>os</sup> y ochocientos y la data ciento cincuenta mil ochocientos noventa y quatro r.<sup>os</sup> y ocho mil resultando de ella ser igual el cargo a la data, y por estar conforme en todas sus partidas se le apravo y maneo de el levantam.<sup>to</sup> y fringido correspondien

se dio cuenta de un memorial de D.<sup>n</sup> Mariano Hostes del Plano en que solicita una limosna p.<sup>a</sup> la manutencion de su familia, con un decreto del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Jral Paris en que lo recorruenda al Ayuntamiento. Se acordo: fue respecto de que la Ciudad por Ay.<sup>to</sup> se halla en el estado de fondos, siempre que se le pida algun informe recomendará la solicitud que haga D.<sup>ho</sup> Hostes.

se dio cuenta de un memorial de Eufraio Serra Dueno de una casa del Mercado en que despues se reconocen un treudo perp.<sup>o</sup> sobre ella a favor del Ex.<sup>mo</sup> J.<sup>to</sup> J.<sup>to</sup> publica licencia p.<sup>a</sup> su venta y que se le manifesta el importe de D.<sup>ho</sup> Treudo lo cancelara. Se acordo dar Comision para todo al 1.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Anattario Marin.

se dio cuenta de un memorial de D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Gil. Vec. de esta Ciudad en que replica se le declare por no comprendido en la lista de pusiente por no tener otra cosa que la casa y un huerto con un poco de caudal con el que compra y vende carne para su producto mantiene su familia, y de otro se gntase Cabrero en que igualmente replica se le declare por no pusiente respecto de que aun el caso de su tienda no es suyo. Se ovitta a ambos se acordo que informe la Cont.<sup>a</sup> del Catastro. Sin haver tratado otra cosa se diolovio el Ay.<sup>to</sup> que certifico.

Man.<sup>o</sup> Gil y Vec.<sup>o</sup>  






Para despachos de oficio quatro m<sup>rs</sup>.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleón I.  
y año de mil ochocientos doce.

67

El Corregidor Regidores y Ayuntamiento  
de esta Ciudad de Tarazona.

Hacemos saber: Que en el día de ma-  
ñana llegan á esta Capital mil y ochocien-  
tos Prisioneros la mayor parte de  
cabros, y habiendo de continuar el  
mino. se espera del celo de los abitantes  
de esta Ciudad exercitaran la caridad  
de presentar quando menos mil  
cubras para cubrirlos, afin de que a  
estas tor infelices no les sea tan aspero y  
torial el frasco el camino. y a  
a noticia de todo se fixa el presente  
en Tarazona Febrero 16 de 1812.





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Para despachos de oficio quatro ffss.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y IV E V E.**

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Lavag.<sup>a</sup> a veinte de Febrero de mil ocho  
cientos y doce junta y congregado el Ill.<sup>mo</sup> Ayuntamiento de esta  
ciudad en las casas del Sr. D.<sup>n</sup> Mariano Dominguez  
Corregidor de Orden de este en q.<sup>e</sup> interviniéron el mismo  
Sr. D.<sup>n</sup> Mariano Dominguez corregidor D.<sup>n</sup> Mariano Lar-  
vaña D.<sup>n</sup> Juan Romeo D.<sup>n</sup> Mariano Castellon D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>  
Perez y D.<sup>n</sup> Anastasio Marin Regidores y asi juntos y  
congregados se dio cuenta de un memorial de Pedro Luis  
Maestro Costero en q.<sup>e</sup> replica se le pague la cantidad  
de ciento ochenta y tres rs. v. importe de diferentes expen-  
tas para sacar entierecos; de otro de Antonio Ouyó Maes-  
tro Carpintero en q.<sup>e</sup> pide se le paguen ochenta y tres  
rs. v. por armar y desarmar el cablado y torno de Garrote;  
De otro de Antonio Figueras Maestro Calderero por el q.<sup>e</sup> pide  
dos mil doscientos cincuenta y tres rs. diez y siete m. v. im-  
porte de diferentes piezas de Marmitas vidones y otras pa-  
ra la tropa; De otro de Jose Lopez Maestro Carpintero en  
q.<sup>e</sup> pide se le paguen noventa y nueve Duros y diez y nue-  
ve rs. v. por su cuenta de Carpinteria trabajada para la  
Casa del Sr. Grav. Musnier y otra cuenta de Cerrajeria im-  
portante quatrocientos quarenta y seis rs.; De otro de Ma-

tias Aruego en g.<sup>e</sup> pide se le paguen ciento treinta y un  
n. v.<sup>n</sup> por componer cinco ventanas en el macelo; De otro  
de Juan Chabarría Labrador en g.<sup>e</sup> replica se le paguen  
mil ciento y sesenta n. v.<sup>n</sup> por embargos; Y de otro de los  
herederos de la viuda de D.<sup>n</sup> Antonio Arison en g.<sup>e</sup> p.  
den se les paguen mil ochocientos setenta y dos n. v.<sup>n</sup> g.<sup>e</sup>  
se les restan de unos ramos tomados para casa del S.<sup>or</sup>  
Gral París. Y en vista de todos se acordó g.<sup>e</sup> el Ayuntamiento  
mientras represente nuevam.<sup>te</sup> a su Ex.<sup>a</sup> el S.<sup>or</sup> Maricán  
Governador Gral para la aprobación del presupuesto  
g.<sup>e</sup> le tiene presentado a fin de cubrir con el a sus a  
hederos.

Se dio cuenta de otro Memorial de Jose Blasco en g.<sup>e</sup> p.  
blica no se le reparta contribucion por obsequero y se  
acordó g.<sup>e</sup> acuda a la Junta de Real contribucion.

Se dio cuenta de otro memorial de Bern  
do Quatorné Maestro Hornero en g.<sup>e</sup> replica se le  
ceda permiso para traspasar el Horno de la Hedra  
su Horno Christoval Ortiz y se acordó pase el S.<sup>or</sup> D.  
Mariano Castellon para g.<sup>e</sup> le haga el arriendo por  
lo g.<sup>e</sup> se le dá Comision.

Se dio cuenta de otro Memorial de Mariano  
Nart Fendero en g.<sup>e</sup> replica se reengan a Manuel  
Leon Mateo Contratista de Brigadas la cantidad de  
ochenta y ocho \$ 6 9 jaguses g.<sup>e</sup> le debe de entregar  
a sus criados por cuenta y orden del mismo y se acordó  
se tenga presente.

Se dio cuenta del informe del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Anastasio  
rin al memorial de Eufrasio Sierra sobre permuta  
una casa en el Mercado y se acordó concederle la licen  
cia para la permuta pagando trescientos n. v.<sup>n</sup>

y anticipando el treudo D.<sup>n</sup> Julian Baquedano.  
Se dio cuenta de un Oficio de la Junta de Gov.<sup>no</sup> del  
termino de la Camarera en g.<sup>e</sup> pide se limpie la casquia  
de los guarales; y se acordó dar Comision. al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Ma  
riano Castellon para g.<sup>e</sup> execute la limpia.

Se dio cuenta de otro Oficio de D.<sup>n</sup> Joaquin  
Como Administrador de propios en g.<sup>e</sup> pide se le presen  
ten las cuentas de los años de mil ochocientos ocho  
nueve diez y once con el caudal existente con area de  
tres llaves y se acordó pase al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Mariano Gomez  
donde estan los antecedentes para g.<sup>e</sup> arregle la conta  
tacion.

Se dio cuenta de un memorial de Antonio Lacorz To  
re Marco y otros Fenderos en g.<sup>e</sup> replican se le gratifi  
quen con dos n. v.<sup>n</sup> por la venderia de cada arroba de abei  
te y se acordó pase al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Juan Pomeo Comio  
nado de este abasto para g.<sup>e</sup> determine lo g.<sup>e</sup> tenga  
por conveniente.

Se hizo presente por Alexandro Torrente g.<sup>e</sup> el  
libramiento de mil n. v.<sup>n</sup> g.<sup>e</sup> se le havia entregado so  
bre el producto de las Mascaras no se le haviam sa  
tisfecho por no haver caudal y se acordó se le paguen  
del caudal de Afericiones. Asi mismo se exhibieron  
tres recibos del mismo Alexandro Torrente sobre pago  
de su salario de Afericion y se acordó se le pague lo  
g.<sup>e</sup> se le debe. Y si haver tratado otra cosa se dió al el  
Ayunt.<sup>to</sup> de g.<sup>e</sup> Certifico.

Man. Gil Quillo  
Sec.<sup>o</sup> de  
B





Para despachos de oficio quatro mfs.

**SELLO QUINTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon  
y año de mil ochocientos doce.

Faint, mostly illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.

M. Sr.

Al Sr. Sr. Mariscal del Imperio Sr. el Sr. Gobernador de esta Provincia por su Decreto de quince de este mes pasado se ha dignado nombrarme Administrador de los Propios, y Arbitrios de Tarapoga y su Partido, y para cumplir con el Oficio del Sr. Director de este Ramo de veinte y quatro del corriente, y con la relacion dada por la Contaduria de la segunda Division de Propios, y Arbitrios de fecha de veinte y tres de los corrientes, q. me obliga a acordar a V. S. de orden a vel su Administrador Mayor-domo, o depositario de Propios, y Arbitrios haga entrega con la posible brevedad en la Administracion de mi cargo de las cuentas correspondientes a los años de mil ochocientos diez y mil ochocientos once igual con los alcances de los del año de mil ochocientos nueve para dar el debido cumplimiento.

Vrto. Señor. Guade a P. S. S. muchos años. Tarapoga 26 de Enero de 1812.

M. Sr.  
El Adm. de Propios, y Arbitrios

Joaquin Cano

Señor Ayuntamiento y Junta de Propios, y Arbitrios de Tarapoga



ERNO DE ARAGON.

EN NOMBRE DE S. M.  
EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE  
ITALIA, PROTECTOR DE LA CONFEDERA-  
CION DEL RHIN Y MEDIADOR DE LA CON-  
FEDERACION SUIZA.

NOS D. LUIS GABRIEL DE SUCHET, MARISCAL DEL IMPE-  
RIO, COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO DE ARAGON,  
Y GOBERNADOR GENERAL DE LAS PROVINCIAS QUE FOR-  
MAN EL ACANTONAMIENTO DE ESTE EJERCITO.

Oido el informe del Sr. Intendencia General, considerando que los bienes  
llamados de Propios se hallan administrados de un modo poco ventajoso p.<sup>a</sup>  
los Pueblos y para el interes del Estado. Que anteriormente havia una  
Adm.<sup>on</sup> particular encargada de recoger los dros. impuestos sobre los bienes  
de Propios y Arbitrios, y de vigilar sobre el libro de dros. bienes, y q.<sup>e</sup> sera igual  
mente util p.<sup>a</sup> los mismos, como igualmente p.<sup>a</sup> el Estado, el remollecen dros.  
Adm.<sup>on</sup>. Fue para animar a los miembros acerca d.<sup>on</sup> es muy justo con-  
ceder una asignacion proporcionada a las ventajas q.<sup>e</sup> prouienen al Estado  
y a los Pueblos por su trabajo e inteligencia.

Con la proposicion del Sr. Intend. <sup>te</sup> <sup>en</sup> <sup>el</sup> <sup>real</sup>  
Havemos decretado y decretamos.

Art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>

Habra en la Prov.<sup>a</sup> de Aragón, una Adm.<sup>on</sup> particular encargada de  
recoger los dros. del 1714 sobre las rentas a los bienes llamados Propios  
y Arbitrios, y de vigilar sobre la cuenta de dros. bienes.

Art.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>

Dicha Adm.<sup>on</sup> se acompañará de un Director, un Inspector, un Contador,  
y de 16 Administradores.

Art.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup>

El Director, e Inspector de la Adm.<sup>on</sup> de Propios y Arbitrios de Aragón, resi-  
dirán en Zaragoza, cada Adm.<sup>on</sup> residirá en la Casería de Parado del d.<sup>o</sup>  
en que le sera asignado, el Contador seguirá al Intendencia <sup>real</sup>

Art. 4.º

El Director tendrá bajo sus ordenes, y las del Comisario óral del Aragón con quien deberá entenderse, la dirección y la Administración, como igualmente la vigilancia inmediata sobre todas las demas Administraciones.

El Inspector estará bajo las ordenes inmediatas del Director, y tendrá a qualquiera parage á donde lo embie para inspeccionar las operaciones de los Administradores, y tomar todas las noticias q. puedan interesar á la Administración, y de cada dia que recorra, dirigirá, ó enviara un informe al Director, sobre el estado de la Adm. y sobre los productos mas, ó menos ventajosos de los referidos bienes.

Los Administradores corresponden directamente con el Director, y vigilarán sobre todas las diferentes gerencias de los bienes comunes, se ocuparán á todo lo que pueda ser contrario al interes del Tesoro, procuraran las mejoras q. sean necesarias deviendo siempre dar aviso al Director; en fin por vivirán el 17<sup>to</sup> q. corresponde al estado sobre las ventas, ó producciones de los referidos bienes comunes.

El Concalca estará bajo las ordenes inmediatas del Intendente óral quien podrá embiarlo quando lo juzgue por oportuno á los distritos donde residen los Adm. p.º para comprar si las mercancías están en orden: estará á la orden del Intendente óral, como tenedor de las cuentas de la Adm. de Propio y Arbitrio.

Art. 5.º

|   |              |
|---|--------------|
| Se asignará por sueldo fijo, al Director..... | 3000 francos |
| Al Inspector.....                             | 2000         |
| A los Administradores.....                    | 500          |
| Al Concalca.....                              | 2500         |

Art. 6.º

Ademas de esto pueden fijense al Director el uno por ciento, y al Inspector el medio por ciento sobre el liquido producido de la imposición de Propio y Arbitrio en el Aragón, y á los Administradores el respectivo sobre la venta líquida de una misma imposición en sus respectivos distritos.

Art. 7.º

Mediante este sueldo, los gastos abrigos, de situación apropiados, y el Secretario será de cuenta del Director, del Inspector

Art. 8.º

El Concalca supuestos no recibe sobre sueldo se le indemnizará de todos los gastos abrigos q. haga, mediante las ordenes del Intendente óral.

Art. 9.º

Los Administradores encargarán todos los dias 1.º, 2.º, y 3.º (31) de cada mes en la Corte de los Perceptores á los distritos, el producido de sus cobros, y formarán un libro del que deberán hacer tres exemplares, el uno p.º el Perceptor, el otro lo remitirán al Director de Propio y Arbitrio, y el otro se lo quedará cada Adm. p.º apoyo, ó documento de sus cuentas.

Art. 10

El Intendente óral, y todas las autoridades civiles y militares cada uno en la parte que le toca, quedan encargados á la ejecución del presente decreto. Dado en un buhedo á 10 de mayo de 1811 = firmado = Conde de Suchet = Por copia conforme = El Intendente óral del Aragón = firmado = Damián = Por ampliaci6n = El Comisario óral. Aragón = firmado = Damián.

Maria  
P  
B

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Con fha 27 me dico el S. Comisario general  
de Aragón lo siguiente. =

"Con esta fha comunico á todas las Concejales  
principales de esta Provincia el decreto del Excmo. Sr. Comisario  
General de 20 de Noviembre ultimo, de que acompaño ad.  
nel adjunto exemplar autorizado, relativo al establecimiento de una  
Administracion de los Propios y Arbitrios de esta Provincia; y en  
su consecuencia espero que V. se sirva transmitirlo al Ayun-  
tamiento de esta Ciudad, y á las demas Municipalidades de las  
Pueblas del Partimiento de su cargo para su inteligencia y  
cumplimiento en la parte que les correspondiere."

Lo traslado a V. y lo acompaño copia  
del enunciado decreto para que lo tenga entendido para su  
Cumplimiento.

Por que a los 29 dias del mes de Mayo de 1782.  
El Comisario G. del Gov. de Aragón  
en la villa de Zaragoza del Reino de Aragón  
Dominguez

El Ayuntamiento de Zaragoza

Villamorales  
78.

El Señor Comisario General de Aragon por su Oficio de 8, de los corrientes encarga al V.<sup>o</sup> Director de los Propios y Arbitrios del Reyno me mande recoger inmediatamente de V. S. Y. las Cuentas de los años 1858, 9, 10, y 11 y q.<sup>ta</sup> diga si las existencias de Propios obran en Arca de Tres llaves; para en defecto de no presentarse dhas Cuentas, y la razon de las existencias apremiadas; y a fin de evitar el apremio con fha de 24, de Enero, y espero que con la posible brevedad mandara V. S. Y. me presenten las Cuentas de dhas Quatro años, con la N<sup>ta</sup> de las existencias que quedan en Arca de Propios.

Dize que a V. S. Y. en d. Tarazona 13, de Febrero de 1852.

El Admin.<sup>to</sup> de Prop. y Arbit.

Joaquín Cano  


Ayudam.<sup>to</sup> y Junta de Propios de la Ciudad de Tarazona.

El Ayuntamiento y Junta de Propios de esta Capital en vista de los Oficios g.<sup>e</sup> V. le ha dirigido con fechas de 26 de Enero proximo y 13 de los corrientes a fin de q.<sup>e</sup> disponga q.<sup>e</sup> el Mayordomo, o depositario de este ramo entregue en la Administracion al cargo de V.<sup>o</sup> las cuentas correspondientes a los quatro años ultimos con una razon de las existencias q.<sup>e</sup> obran en Arca de tres llaves; sin detenerse en ocher a V. por su palabra en quanto se dice tal Administrador nombrado de los propios de esta Ciudad y su Partido, y deseando cumplir con las disposiciones del S.<sup>o</sup> Comis.<sup>o</sup> G.<sup>o</sup> de Aragon, debe manifestarle q.<sup>e</sup> las cuentas relativas a los años de mil ochocientos y ocho y mil ochocientos y nueve presentadas q.<sup>e</sup> fueron por su Mayordomo D.<sup>o</sup> Cristobal Lopez de Vazonda, y aprobadas retrasladas originales a la Contaduria de la segunda Division donde deven obrar desde el Mes de Junio ultimo.

Por lo q.<sup>e</sup> hace a los años de 1811 los escasos productos q.<sup>e</sup> han dado se han aplicado a las Urgencias grandes q.<sup>e</sup> ha tenido el Ayuntamiento resultando el grande deficit q.<sup>e</sup> tiene manifestado a su Ex.<sup>a</sup> el S.<sup>o</sup> Mariscal en el presupuesto q.<sup>e</sup> le dirigio ultimam.<sup>te</sup>. Y por lo q.<sup>e</sup> hace a existencias no solamente no las hay en la actualidad en razon de haver sido muy escasas las entradas de productos de este ramo despues del referido decreto de su Ex.<sup>a</sup> de 4 de septiembre ultimo q.<sup>e</sup> la unica nota q.<sup>e</sup> pudiera acompañarse en lugar de ellas, seria de una multitud de deudas, q.<sup>e</sup> el ayuntamiento se ha visto obligado a Contraher, para el desempeño de las funciones



q. se lo han cometido.

Dios que a V. m. d. Zarag. Febrero 21

1812

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

S. D. n. Juag. n. Cano.



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

ffno por

Manuel Rubio Vecino de esta Ciudad y Arrendador del Puente de Piedra de la misma con su mayor atencion a V. S. Ma. Expone: Que en el Puente de Piedra, especialmente al medio de el, y en su Verrillo se halla una provision de empesecada, que con el motivo el frecuente paso de los Carros se hallan otros agujeros, que necesitan repararse, los quales se hallana el recurrente a con suar a sus expensas si V. S. Ma. tiene a bien interesarle con el Ill. S. Comisario Gral. el Gobierno, para que se comere al exponente el embargo de su Aballeria, la piedra y tierra necesaria siempre que se oferca enprovar siendo el cargo a V. S. Ma. el pago el empesecador. En esta atencion.

A V. S. Ma. sup. se le ha de resolver lo que tenga por conveniente en que se usara favor.

Manuel Rubio

Gobierno de Aragón

REPUBLICA DE ARAGON  
GOBIERNO DE ARAGON  
SECRETARIA DE ESTADO



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']*

*[Faint handwritten text at the bottom left of the page.]*

M. S.

Excmo. Sr. D. Juan de Arce vecino de esta Ciudad con el  
debido respeto a V. S. Excmo. Hace dos años se  
halló empleado en servir a la V. M. Ciudad, en  
los Arrendamientos de los R. Reales, como en Pro-  
curar de la Limpieza, y Cuidado de los Lucanetes  
de la misma, como es notorio a V. S. y para mayor  
satisfacción pueden informar los R. Regidores  
Comisionados D. Martin Diaz de Castiblanco, y  
D. Juan Juan Perez que lo han presenciado el pun-  
tual cumplimiento de lo q. haya habido quessa ni  
Prevenición alguna a D. J. B. en D. J. Durán:  
Respeto a que en el día se halla vacante la  
Plaza de Marero Supernumerario: En esta Ciudad

A V. S. Rendida Suplica q. En vista del merito  
que tiene contraído, se haga hacer la gracia  
de nombrarle en tal Marero Supernumerario  
como así lo expresa esta acreditada bondad V. S.  
Zaragoza 27 de Febrero de 1712.

Excmo. Sr. D. Juan de Arce  
*[Signature]*

Excmo. Sr. D. Juan de Arce

*[Handwritten mark or signature]*

11<sup>to</sup> mo. por

El por Comisario Gral. de Aragón con fecha de 19 me  
dice lo sig<sup>te</sup>

„Haviendose hecho el detalle de las fanegas de Sal  
„que deven concurrir en el corriente año los Pueblos del Parti-  
„do de Zaragoza en la orilla izquierda del Ebro y de las Admi-  
„nistraciones del Gobierno á que deven acudir á sacarlas, pa-  
„so á V. S. las impresos adjuntas que lo acreditan, á fin de  
„q. se sirva disponer en distribucion, para que cada uno fir-  
„me el suyo, y que conere requisitos los presenten á las res-  
„petivas Salinas, en las quales verán las fanegas que solo  
„puedan servir al pronto por ser cortas sus existencias, y  
„acordarán quando haya Sal abundante para sacar has-  
„ta el completo de uno del año, previniendo á V. S. á las un-  
„cipalidades q. el reparto del arropio en sus Venenos y ha-  
„nados há de hacerse con justificación conforme á las or-  
„denes comunicadas, y que no puede venderse ni prestarse  
„de unos á otros Venenos, pues á los que faltan en esta  
„parte se les tratará como de faltados de V. S.

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y cum-  
plimiento, y le acompaño adjunto el impreso correspondi-  
ente á esta Ciudad.

Dios que á V. S. S. S. = Zaragoza 21 de febrero  
1812  
El Corregidor Gral. del P. de Aragón  
Dominguez

Yo Apuntem. de Zaragoza.



Para despachos de oficio quatro rs. vs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y siete de  
Febrero de mil ochocientos y doce punto y con-  
gregado el <sup>Supremo</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad  
en las Casas de la <sup>Real</sup> D. Mariana Dominguez  
Correidor de orden de este engue intervi-  
nieron el mismo 1.<sup>o</sup> D. Mariano Dominguez  
Corregidor, D. Mariano Urdana, D. Juan  
Lopez, D. Mariano Castillon, D. Juan Fr.  
Perez, D. Anastasio Marin y D. Matias Ca-  
tillo Correidores, y D. Mariano Gomez Juri-  
sico Procurador Gral. y en punto y congregado  
se dio cuenta de la contestacion arrepla-  
da por el Cav. Indico a D. Toquin Ca-  
no sobre la Administracion de Regios  
y Arbitrios, y habiendo parecido con for-  
me al A. se mando poner en limpio y  
que se le dirija a D. Hofano.

se dio cuenta de  
un memorial de Saldencio Luivete Maes-  
tro del trero y opalatero en que suplica  
se le paguen trescientos diez y diez  
mil vellon importe de seis marmitas  
p. la Comida imperial que se celebró en  
veinte y tres de Agosto ultimo. De otro  
de Andres Sebastian Impresor en que

Suplica de los peques ochocientos ochenta  
y seis por la impresión de boletas de alo  
xamientos. De otro de Felix Sanz Arbanil  
en que suplica se le gratifique con la can-  
tidad que se tenga por conveniente  
por el valor de una cavalleria que se  
le ha muerto empleada en el embargo  
De otro de Ignacio Elola mayor domo del  
Gremio de Barberos en que suplica se le  
paguen seiscientos ochenta y quatro  
reales en parte de la cuenta que preten-  
ta de catorce tambullos y quatro Per-  
tadetas y quatro marmitas. Ten vista  
de dho memoriales se acordó se tengan  
presentes estas solicitudes para quando  
en Ex.<sup>a</sup> se viva a aprobar el presupuesto  
que se le ha remitido a cuyo efecto se le  
semita inmediatamente la representación  
obrar ello.

Se dio cuenta de un memorial  
de Manuel Anubio Arrendador del Puente de  
Piedra en que suplica se declare por el  
Ay.<sup>to</sup> quienes son exentos del pago de por-  
tazgo respecto de que diariamente se con-  
ceden nuevas franquicias en perjuicio del  
mismo. Se acordó que para su determi-  
nación pase a informe del Cavallero Con-  
sejo.

Se dio cuenta de otro memorial del mis-  
mo Anubio en que sup.<sup>ca</sup> que interponiendo  
el Ay.<sup>to</sup> su mediación con el Sr. Com.<sup>o</sup> para  
que no se le embarguen ni Cavallerias  
siquiera toda la piedra y tierra necesaria  
para el empedrado del Puente de cuen-  
ta. Se acordó no haver lugar a uno de

licitud, y que llevando cuenta y razón  
haga empedar y componer los abuxes  
que tenga el puente para satisfacerle  
su importe al tiempo del pago del  
plazo del arriendo.

Se presento un recibo  
de diez y siete libras catorce vueltas de  
Alejandro Torrente por un vuelto de la  
oficina de Afericion. Se acordó se le pa-  
gue por el Sr. Mariano Castillon

Tambien pre-  
sentaron por libramiento el mismo  
Alejandro Torrente de lo que se retu-  
ra por la afericion el año proximo y se  
acordó que en haviendo caudal se le  
pague.

Se dio cuenta de otro memorial de  
Martin Albelga y demás Arroberos de  
esta Ciudad por el que suplica que el  
dho de ochenta y seis por afericion que  
arroba se le reduzca a quarenta como  
a los medidores por ser igualmente los  
suplicantes dependientes de la Ciudad.  
Se acordó que paguen quarenta y seis  
cada uno.

Se dio cuenta de un memorial  
de Eteban Alvarez en que suplica se le  
nombre Macero Supernumerario y  
se acordó se tenga presente.

Se dio cuenta de  
un oficio del Sr. Comisario fha 21 del for-  
niente en que remite el detalle de val  
decho a esta Ciudad importante qua-



Dada despachos de oficio questo mto.

**SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

4 ro mil fanegas. Se acordó se puse  
al Excmo. Sr. D. Juan de Dios  
Excmo. Sr. D. Matías Gov. Gral. que en  
La Cap. Jura se ha hecho tal reparto por  
diariamente se compra por sus vecinos  
en los Alfolios y tal vez gustarian mas  
que la que se ha detallado. Sin haber  
tratado otra cosa se dio lo el Ay.  
de que certifico.

Man. Gil y Brillo  
Sec.

Excmo. Sr.

El Excmo. Sr. D. Juan de Dios tiene el honor  
de elevar a la Consideracion del V. E. la  
exposicion siguiente.

Por parte del Excmo. Sr.  
Gov. Gral. de Ventas se ha pasado una razon de la  
porcion de dal que ha cabido a los abitantes  
de esta Ciudad y asiende a quatro mil fanegas.

Remexante reparto no ha dexado de ser  
tan torpeza al Ay. puer la practica en  
el antiguo gobierno era el repartir la  
dal a los Pueblos sin complicar a los ha-  
bitantes de esta Capital ia porque esto  
convenia que se repartiera  
ia porque es muy complicado el proceder  
a dha distribucion por carecer de Alfolios  
y demas requisitos necesarios p. realizar  
la. y lo que es muy sencillo p. los Pueblos  
agui seria un trastorno general y casi  
imposible de ejecutarlo con la exacti-  
tud devida.

Viendo que el resultado del con-  
vino que regularm. hace el vecindario  
alguno p. tener procediendo e por  
reparto <sup>con corta diferencia</sup> ~~en~~ uno mismo. es inutil intro-  
ducir una novedad que sobre no produ-  
cir ventaxas conocidas causaria gasto  
y ~~tiempo~~ y ocuparia una porcion de emplea-  
dos que recaxarian las utilidades que se

crehe podrian extraherse, caso de  
 haver algunas, por lo que crehe el ay.  
 propio de uidever el manifestar  
 al V.E. no solo la practica que tiempo  
 se ha observado, sino que el sistema de  
 repartir la sal en la forma que se in-  
 tenta a los habitantes de esta Ciudad  
 sobre no producir utilidad alguna  
 pues esta la compran diariamente  
 justifican un importe fijo de  
 pesos que por reparto la que en  
 realidad puede consumir acarrea  
 y lleva consigo los inconvenientes  
 que quedan indicados, en cuyo con-  
 cepto de sup. al V.E. se viva man-  
 dar se siga en un todo la practica  
 y sistema antiguo omitiendo el  
 hacer rep. alguno de sal a los  
 habitantes de esta Ciudad.

Dio que al V.E. m.  
 a 27 de Mayo de 1812

En que en tiempo i negocio tal  
 formal y con los datos man...  
 de P. de la J.

Vi. de  
 Excmo. de un expediente a otro  
 del castro de la razon de los impuestos  
 en cuyo castro i la remita: en un defecto  
 nojale para todo de esta Ciudad

Excmo. S. R.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Tarazona tiene  
 el honor de hacer presente a la Consideracion  
 del V.E. que cumpliendo este cuerpo con los de-  
 cretos del V.E. relativos a la formacion del  
 Presupuesto de los productos efectivos de sus  
 Propios y la de las obligaciones que debe aten-  
 der lo remite a la aprobacion del V.E. en el mes  
 de Dec. ultimo. No dexo de tener a la vista las  
<sup>graves</sup> ~~graves~~ ocupaciones que llaman a en aquella  
 epoca la atencion de V.E. pero habiendo lle-  
 gado ya estar, al glorioso fin a que se dirigi-  
 an, al paso que la retardacion de esta aproba-  
 cion, produce el aumento de creditos en el  
 Ayuntamiento sin poder atender a llenar  
 sus obligaciones, ~~no puede~~  
 el Ayuntamiento de la bondad del V.E. no le  
 sea ~~imposible~~ tenga a bien activar lo  
 posible la referida aprobacion.

Dio que al V.E. m. d.  
 Tarazona a 1 de Marzo de 1812  
 Excmo. S. R.

Mariscal Duque de la Albufera



Exmo. V.

El Ayuntamiento de esta Ciudad tiene el honor de dirigirse a V. E. la exposicion siguiente. Desde el momento que se detallo la contribucion de doble subvencion y los contribuyentes han realizado el pago de sus respectivas cantidades parte en efectivo con arreglo a las ordenes comunicadas sobre este particular y parte en metálico haciendo dho. entrega en poder del recaudador ~~de la Municipalidad~~.

Como en esta Caxa se han realizado igualmente las contribuciones ordinaria y extraordinaria mensual sin diferencia de objetos de esta en el concepto de que las Caudales que entran en la misma en pago de la contribucion de doble subvencion y de otras entregas se como las demas al Recibidor Central, lo qual a primera vista se dexa conocer ser opuesto a las mismas intenciones de V. E. que una cosa es la contribucion destinada con direccion al Tesoro publico y el pago a los dueños de las Autoridades y empleados y otra el que tiene por objeto la manutencion del Exerito.

En la actualidad segun la razon remitida por el Recaudador parece haver existente en metálico producto de lo correspondiente a la contribucion de doble subvencion la cantidad de doscientos veinte y cinco mil y ciento que siguiendo el concepto indicado se ha trasladado ya a manos del Recibidor Central

*[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]*

fi.  
 Di.  
 del Cas  
 en Caxa  
 11/10/18



Y para poder extraerla y destinara al  
objeto porque se impuso proporcionando  
con ella los devidos efectos para la manuten-  
cion del Exército se hace indispensable el  
que V.E. de la orden correspondiente que el  
contrario se dificultara mas y mas el apor-  
tarse ~~Artículo que deviene~~ de em-  
peño de un objeto tan interesante mandando  
para evitar iguales tratarnos y perjuicio  
que todo el dinero que entre en poder del  
Recaudador en pago de contribuciones &  
subvenciones se retenga para aplicarse  
a la compra de los efectos necesarios a las  
milmas.

El Sr. se honra que V.E. accedera  
a tan justa solicitud y para las ordenes  
correspondientes p. hacer de la segrega-  
cion y evitar complicaciones en lo sucesi-  
vo.

Dios que al. E. m. de Aragón. Marzo  
1812. Como!

Nota pone la cantidad total para la caja central porque  
el recaudador Cuellas que ha quedado en remitir la  
no lo ha verificado.

EN NOMBRE DE S. M.

EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES Y REY DE ITALIA &c.

NOS DON LUIS GABRIEL DE SUCHET, DUQUE  
de Albufera, Gobernador General y Comandante en Gefe  
el Exército de Aragon.

Queriendo dar una nueva prueba á la Provincia de Aragon, del interes  
constante que inspira su fidelidad, y hacerles ver la satisfaccion de S. M.  
el Emperador, por tantos sacrificios y esfuerzos que han hecho durante  
los sitios de Lérida, Mequinenza, Tortosa, Tarragona, Sagunto, y Valencia.  
Sobre la proposicion del Señor Intendente General: Hemos decretado  
y decretamos:

ARTICULO. 1.º

La Contribucion ordinaria subsistirá como los años precedentes.

ART. 2.º

La Contribucion extraordinaria de dos millones y medio de reales men-  
suales impuesta sobre el Aragon, queda reducida desde 1.º de Enero á  
un millon y medio de reales.

ART. 3.º

La Contribucion de carnes en especie se suprime durante el corrien-  
te año de 1812.

ART. 4.º

La Contribucion de trigo en su especie, y la de cebada y paja se-  
rá la única que se continuará por todo este presente año.

ART. 5.º

En el corriente año de 1812 la Provincia de Aragon pondrá en o  
Almacenes del Exército ciento veinte mil quintales de trigo, ciento veinte  
mil quintales de cebada, y doscientos doce mil quintales de paja.

ART. 6.º

El Señor Intendente General queda encargado de la execucion del  
presente Decreto.

En el Quartel General de Valencia á 5 de Febrero de 1812. = Fir-  
mado. = El Mariscal Duque de Albufera. = Por copia conforme. = El In-  
tendente General del Exército Baron del Imperio = Firmado = Lacuée.  
Por ampliacion.

El Comisario General de Aragon,

Luis Menche.

Yo el Rey

El Sr. Comisario General de Aragon con fecha de ayer me dice lo siguiente.

Haviendose dignado el Em. Sr. Mariscal Duque de Albufera disminuir las contribuciones impuestas a esta Provincia, y fixar las que deben satisfacerse en el corriente año, en remuneracion de la fidelidad sus habitantes, y del interes que han tomado por la Substentacion del Cto. durante las conquistas de Cataluña y Valencia, tengo la satisfacion de incluir los adjuntos exemplares a V. S. del Decreto de S. M. de 5 de Mayo de 1717, que contiene unas benignas disposiciones a favor de esta Provincia, a fin de q. se sirva providenciar su publicacion y fixation en la Capital y demas Pueblos del Corregimiento de Zaragoza en la Orellana siguiente del libro, para noticia al Publico.

Lo traslado a V. S. y le acompaño un exemplar de cho. Decreto para su conocimiento.

Dios nue. a V. S. Y. M. A. = Zaragoza a 10 de marzo de 1717

Corregidor pnal. del dho. Corregimiento de Zaragoza  
Comisario

Yo el Rey

Yo el Rey

El Sr. Comisario General de Aragon con fecha de ayer me dice lo siguiente.

Haviendose dignado el Em. Sr. Mariscal Duque de Albufera disminuir las contribuciones impuestas a esta Provincia, y fixar las que deben satisfacerse en el corriente año, en remuneracion de la fidelidad sus habitantes, y del interes que han tomado por la Substentacion del Cto. durante las conquistas de Cataluña y Valencia, tengo la satisfacion de incluir los adjuntos exemplares a V. S. del Decreto de S. M. de 5 de Mayo de 1717, que contiene unas benignas disposiciones a favor de esta Provincia, a fin de q. se sirva providenciar su publicacion y fixation en la Capital y demas Pueblos del Corregimiento de Zaragoza en la Orellana siguiente del libro, para noticia al Publico.

Lo traslado a V. S. y le acompaño un exemplar de cho. Decreto para su conocimiento.

Dios nue. a V. S. Y. M. A. = Zaragoza a 10 de marzo de 1717

Corregidor pnal. del dho. Corregimiento de Zaragoza  
Comisario

Yo el Rey

Yo el Rey



**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

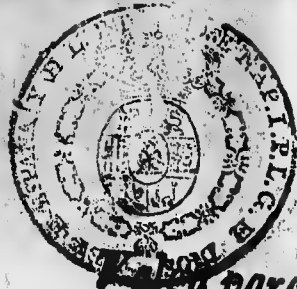
En la Ciudad de Saragosa a tres de Marzo  
de mil ochocientos y doce punto y congregado  
el Ayuntamiento de esta Ciudad en  
las Casas del Sr. D. Mariano Dominguez  
Corregidor de orden el mismo en que in-  
tervinieron el mismo Sr. D. Mariano Do-  
minguez Corregidor, D. Mariano Sabana  
D. Juan Thomas, D. Mariano Cutiller  
D. Juan Flo. Perez, D. Anatacio Mann  
D. Matia Cutillo Regidores, tan pun-  
to y congregados se dio cuenta de un  
oficio del Sr. Com. Corregidor Pral. ha  
prim. del Corriente en que comunica al  
Ayt. el decreto de su Ex. el Sr. Maris-  
cal Duque de la Albufera Gobernador  
Gral. de esta Prov. relativo al pago de  
las contribuciones del Corriente ano  
Se acordó se fuese al expediente.

Se dio cuenta de  
otro oficio del Sr. Com. Gral. de Aragon ha  
veintey tres de Feb. otro del Sr. Com. Gral.  
del Correo y otro de los Tenientes de Policia  
relativo a que se ha muerto un  
caballo existente en la Parada de las Br-

tar de esta Ciudad y que se reemplazase  
otro en su lugar por la grande falta que  
hace. Se acordó dar licencia al Sr. D.  
Mariano Castillon p.<sup>o</sup> la compra de dho  
Cavallo y verificado la satisfaga el  
Caudal de Afericiones y lo entregue a  
citro de Postas recogiendo recibo.

Ultimamente se  
dio cuenta de otro oficio del mismo  
Com.<sup>o</sup> Grad. de Aragon fha des del Corri-  
ente relativo al pago del diez y  
siete por ciento de los años de mil  
ochocientos ocho, 9, 10, 11, y dos meses  
al corriente. Se acordó que con bian-  
decedentes pase al Cab.<sup>o</sup> Sindico p.<sup>o</sup>  
que arregle la contencion. Sin  
haver tratado otra cosa se disolvió  
el Ay.<sup>to</sup> a que certifico.

Man. Gtz. Braxillo  
Vci.<sup>o</sup>



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

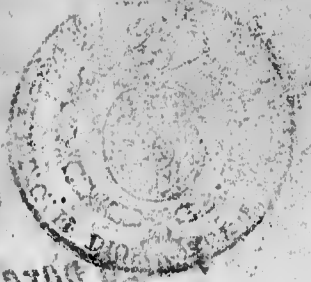
Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Zaragoza a 4 de Marzo de mil ochocien-  
tos y doce junto y congregado el Ay.<sup>to</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad  
en las casas del Sr. D.<sup>n</sup> Mariano Dominguez Corregidor  
de orden de este en q.<sup>e</sup> intervinieron el mismo Sr. D.<sup>n</sup> Ma-  
riano Dominguez Corregidor D.<sup>n</sup> Juan Romeo D.<sup>n</sup> Maria-  
no Castillon D.<sup>n</sup> Juan Fran.<sup>co</sup> Perez D.<sup>n</sup> Anastasio Ma-  
rin Regidores y D.<sup>n</sup> Mariano Gomez Sindico Procurador  
Gral. y asi juntos y congregados se dio cuenta de un Mem-  
orial de Manuel Leon Mateo en q.<sup>e</sup> replica se le sa-  
tisfaga la cantidad exorbitante q.<sup>e</sup> se le esta deviendo para  
poder con ella satisfacer las muchas deudas q.<sup>e</sup> contra  
si tiene. Y en su vista se acordó q.<sup>e</sup> el Sr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>  
Perez pase a los Sr. Alcaldes Mayores a fin de  
q.<sup>e</sup> respondan todo apremio contra el dho Manuel Le-  
on Mateo hasta q.<sup>e</sup> su Ex.<sup>ca</sup> el Sr. Governador Gral. a-  
pruebe el presupuesto q.<sup>e</sup> se le tiene pedido para satis-  
facer al mismo. Y sin haver tratado otra cosa se disolvió  
el Ayuntamiento de q.<sup>e</sup> certifico

Man. Gtz. Braxillo  
Vci.<sup>o</sup>

COMISIONA OTRA V. D. O. L. I. E. S.  
DE V. N. V. S. O. T. H. E. R. I. S. M. O. N. D. O.



Para el año de mil ochocientos doce.  
El día de mil ochocientos doce.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



SILLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

M. D. S. Para el Ilmo Ayuntamiento.

D.ª Josefa, y D.ª Agustina de Aragón, Pupilas, ve-  
cinas de esta ciudad, con el mayor respeto De-  
cimos, q.ª por el año de 1808, hicimos Ueban  
al Monte de, varias Alajas de Plata, Oro, y  
Pexlos, y viendo precisado subastar algu-  
nas para remediar n.ªs urgencias; he-  
mos sabido que algunas de d.ªs Alajas  
de Plata, fueron supadas p.ª v.ª. I.ª y he-  
gando casi á lo sumo nuestra necesidad  
v.ª. suplicamos se digna compadecer  
de n.ªs situacion, y acordar se nos en-  
treque el tanto, que valgan de mas  
de lo enq.ª fueron empeñadas las al-  
jas, de Plata, que v.ª. supo, como espe-  
ramos de su dignacion; Zaragoza, y ene-  
ro 21 de 1812. Josefa de Aragón

Agustina de Aragón

Zaragoza, Feb. trece de 1812. en Ay. to

Para á D.ª Casimiro Vidal Contador del d.ª Monte de Piedad  
para que teniendo presente los siete recibos que  
le acompañan informe q.ª la maior brevedad aten-  
da la necesidad de las recurrentes, quanto se le ter-  
tara del valor de su plata valuada á diez y siete r.  
v.ª para hacerle el pago de lo que se le deva y  
reintegrar al Monte de lo demas. An. recordo  
por el Ilmo Ay. to. de que certifico.

Gil de los Rios

Ilmo. Sr.

Y como las diferentes alajas de Plata, cedidas p.ª resolución de los Ilmos. D.ªs D.ªs de Octubre

Libro de Imp. de Cane p. raciones.

Dada

|                                      |          |           |
|--------------------------------------|----------|-----------|
| En recibo de 5 Agosto                | 06083x26 | } 3937x12 |
| En otro por los 4 de la 3.ª sem.ª    | 06024x26 |           |
| En otro p.ª la quarta sem.ª          | 022x26   |           |
| En otro a la ultima sem.ª del Impuro | 906x2    |           |
| Menta                                | # 973x8  |           |

El 1510 de Monca de Piedad, fueron compradas las vicis q. contienen los Capelos q. acomp. propias de las Exponentes, cuyo peso ascendia a ciento ochenta y dos Onzas, ocho dracmos, y su valor convenido en diez y siete r. por Onzas, importa tres mil ciento dos r. y medio. Las mismas que hacen, ciento sesenta y quatro libras diez y seis Suellos, y seis Dineros. De manera q. deducido de los empeños, como dinero suministrado p.ª el ellente, y suma ciento treinta y siete diez Suellos, resulta el neto sobrante a favor de las Exponentes de veinte y siete libras, seis Suellos, y seis Dineros. La qual cantidad devora entregarse al mismo Establecimiento de Misericordia voluntaria q. existieren a bien las Universidades, conforme a la practica establecida en las Ordenanzas de Monca de Piedad de Zaragoza el 1510.

Canmas  
C. Gale  
29



97  
Razon de los Propios que entraron a Servir en Casa del  
Sexo Comisario en el Mes de Marzo de 1812.

Nombre.

- 4... Antonio Oxid.
  - Com... Matias Saldaña.
  - Com... Santiago Felipe, Sello p.<sup>a</sup> por con un pliego al 1.<sup>o</sup> Comisario.
  - Com... Vicente Perez
  - Com... Felix Supervia... Entraron en la Carcel el 8.
  - Com... Manuel Memacho... por mandado del 1.<sup>o</sup> Comisario.
  - Com... Manuel Lorenzo Entraron en la Carcel el 8 por
  - Com... Gaspar Vicente... mandado del 1.<sup>o</sup> Comisario.
  - Com... Santiago Alfonso, A este puede entregarse el
- Dieno p.<sup>a</sup> todos  
Cefexino Quintin continua p.<sup>a</sup> mandado  
del 1.<sup>o</sup> Comisario.
- Luzaga 9 de Marzo de 1812  
Manuel Pexina

Gil  
os me  
asa gl  
o de  
unta  
& solo  
llo y de  
libe,  
haber  
Felipe,  
sefexino  
mas de  
quatro  
dias  
el pago  
dias  
los incli-  
de  
Comisario  
para



Señor D.<sup>n</sup> Marmel Gil  
 y Buxillo, los Capitanes me  
 estan molestando para q.<sup>e</sup>  
 les pague el rescate de  
 tales; por la adjunta  
 lista me parece q.<sup>e</sup> solo  
 son haciendas a ello y des-  
 de el dia quatro inclusive,  
 Antonio Oriol, Xabier  
 Saldaña, Santiago Felipe,  
 Vicente Perez, y Teferino  
 Quintin q.<sup>e</sup> a este a mas de  
 la Terra desde el dia quatro  
 vale deben algunos dias  
 anteriores para el pago  
 dentro cinco, en los dias  
 4=5=6=7=8 ambos inclu-  
 sive, me parece les conoço  
 por d.<sup>n</sup> los cinco dias para

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.]

8 10 12 14 16 18 20 22 24 26 28 30 32 34 36 38 40 42 44 46 48 50 52 54 56 58 60 62 64 66 68 70 72 74 76 78 80 82 84 86 88 90 92 94 96 98 100

[Faint handwritten text, mostly illegible.]

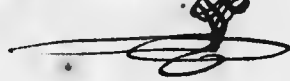
[Faint handwritten text, mostly illegible.]



les corresponde 250 r. d. Or.  
y para Santiago Alfonso  
q. entro a servir el dia  
cinco quarenta r. d. Or.  
por los dias 5 = 6 = 7 y 8 = am=  
tos inclusive, q. al todo  
pueden v. dar el libram.<sup>to</sup>  
de doscientos noventa r. d.  
Or. con la expresion Co=  
rrespond. a lo q. queda  
indicado en el antecedente  
Cocuto.

Dado q. a V. m. d. a.  
Luzay a 9 de Marzo de  
1812.

Mariano Cartillon



8

ha  
y

NOS DON LUIS GABRIEL DE SUCHET, GENERAL EN JEFE Y GOBERNADOR GENERAL DE ARAGON.

Vista la exposicion del Sr. Intendente General, considerando que el buen orden exige que las Contribuciones sean entregadas en las Caxas de los Perceptores. Considerando que las leyes y reglamentos antiguos relativos al asiento y percepcion de Contribuciones ordinarias y extraordinarias deben ser executadas en todo lo que no sea contrario á las disposiciones y Decretos que hemos dado. Considerando que para evitar todos los abusos de parte de los Perceptores quando traten de cobrar las gratificaciones que les están concedidas, es indispensable determinar la cantidad de estas gratificaciones, teniendo presente las utilidades de las ventajas por la percepcion: sobre la propuesta del Sr. Intendente general. Hemos decretado y decretamos:

ARTICULO PRIMERO.

Las leyes y reglamentos antiguos relativos al reparto de los impuestos, y á su cobro están provisionalmente mantenidos en todo lo que no sea contrario á las leyes, de las cuales hemos mandado la execucion en las Provincias ocupadas por el Ejército de Aragon, y á nuestros Decretos.

ARTICULO SEGUNDO.

Las Contribuciones directas, ordinarias y extraordinarias, y generalmente todos los productos que no pertenecen á una Administracion que tiene el derecho de disponer, hacer la recoleccion como la administracion de Bienes nacionales, de Aduanas, se entregarán por los Alcaldes en la Caja de los Perceptores conforme al artículo 30 de la Instruccion de S. A. el Príncipe Mayor General.

ARTICULO TERCERO.

Está enteramente prohibido á qualquiera Persona que sea, qualquiera que fuera su graduacion y calidad de percibir de los Pueblos cantidades á cuenta ó por salida de las Contribuciones; se prohíbe igualmente á los Alcaldes, sopena de pagar segunda vez, de hacer entrega alguna sobre el producto de las Contribuciones en otra Caja que en la de los Perceptores.

ARTICULO CUARTO.

No se hará entrega alguna en la Caja de los Perceptores sin que se haya hecho antecedentemente proceso verbal en presencia de la Persona que hará la entrega, del Gefe de la autoridad administrativa en el parage en donde dicho proceso verbal se haya hecho, y del Perceptor se remitirá por este copia al Sr. Corregidor del Partido que deberá tener un registro, en el qual se hallarán escritos los nombres de los Perceptores, y del sugeto que habrá hecho la entrega; la clase de imposicion, y el tanto de lo que hubiese entregado, de todo lo que deberá dar noticia cada diez dias á la Contaduría general.

ARTICULO QUINTO.

El Proceso verbal del qual se hace mencion en el artículo antecedente, deberá expresar la cantidad que habrá sido pagada al Perceptor por sus derechos de recoleccion, los cuales serán por cuenta de los Pueblos, y pagados amás de las cantidades entregadas.

ARTICULO SEXTO.

A contar desde el dia de la publicacion del presente Decreto las gratificaciones por gastos de percepcion, serán concedidas á los Perceptores conforme al estado siguiente. A saber:

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
| Para la Villa de Valencia y su territorio.....          | { Contribuciones extraordinarias de Guerra, Bonos y recibos, segun los registros en especie admitidos en pago de impuestos. ....                        | } $\frac{1}{4}$ por 100. |
| Para las Provincias de Valencia, Cataluña y Aragon..... | { Contribuciones ordinarias, Contribuciones extraordinarias de Guerra, Bonos y recibos de requisiciones en especie admitidos en pago de impuestos. .... | } $\frac{1}{2}$ por 100. |
|   | { Contribucion ordinaria. ....  | } $\frac{3}{4}$ por 100. |

ARTICULO SEPTIMO.

Segun las disposiciones del artículo 6.º será de cuenta de los Perceptores el papel, plumas, tinta y demas objetos necesarios á su oficina, los secretarios, amanuenses y demas empleados que necesitaren, deberán ser pagados tambien por ellos, sin que puedan por estos diferentes reclamar indemnizaciones, ni gratificaciones algunas.

ARTICULO OCTAVO.

En caso de la contravencion á los artículos 4, 5, 6 y 7 los Perceptores perderán su empleo al momento, y serán castigados á mayores penas, si el caso lo requiere.

ARTICULO NONO.

El Sr. Intendente General queda encargado de la execucion del presente Decreto, cuyo número competente de exemplares se imprimirá, y se fixarán en los parages acostumbrados. El Mariscal del Imperio Comandante en Gefe=Firmado=Conde de Suchet.=Valencia 1 de Febrero de 1812.=Por copia conforme.=El Intendente General Baron del Imperio=Lacuée.

Por ampliacion.

El Comisario General de Aragon,  
Luis Menche.

LOS DON LUIS GARCIA DE SUCHANT GENERAL DE ARAGON

Vista la exposicion del Sr. Intendente General, considerando que el p...

ARTICULO PRIMERO. Las leyes y reglamentos antiguos relativos al reparto de los impuestos...

ARTICULO SEGUNDO. Las Contribuciones directas, ordinarias y extraordinarias, y generalmente...

ARTICULO TERCERO. Es estrictamente prohibido a cualquier Persona que sea, cualquiera que...

ARTICULO CUARTO. No se hará entrega alguna en la Casa de los Perceptores sin que se haya...

ARTICULO QUINTO. El proceso verbal del p... se hace mension en el artículo antecedente...

ARTICULO SEXTO. A contar desde el día de la publicación del presente Decreto las gratificaciones...

ARTICULO SEPTIMO. Las contribuciones extraordinarias de Guerra, Bono y recibos segun...

ARTICULO OCTAVO. Los perceptores de las contribuciones ordinarias en especie admitidos en pago de impuestos...

ARTICULO NOVENO. Los perceptores de las contribuciones ordinarias de guerra...

Confescha del 2 me dice el Sr. Comisario General de Aragon lo siguiente.

Compañero a D. J. los adjuntos exemplares del Decreto dado por S. C. de S. Mariscal Duque de Albufera...

Lo acordado a D. J. y le dirijo un exemplar del expresado Decreto, para su cumplimiento en la parte que le correspondia.

Dios vue. a D. J. D. m. a. Zaragoza. Ta. Marz de 1812.

Corregidor jral. del P. de Aragón. Domingo

Ilmo Ayuntamiento de Zaragoza.

Amir. Genl.  
Castilla

D. Miguel Bonau de Laxian. Admi.  
nistrador de los bienes excusados a D. Jacin.  
to Lonet, reclama por medio del dicho me.  
monial, una pension de plata labrada por te.  
niente a la Administracion de su cargo, y  
se halla depositada en el Monte Pio de esta  
Ciudad, para reintegrarle el desembolso  
que hizo con motivo del pago de las contribucio.  
nes que se le pidieron por aquellos; y convalido  
por el informe del Regidor D. Josef Ruiz  
que obra en el mismo expediente, habon hecho  
uso de el juntamente de la referida plata, con  
autoridad del Gobierno; espero que para deter.  
minar lo que correspondia en la instancia de  
Dho. Bonau; verivan V.S. exponerme lo que  
deber ofusca a la posible brevedad, con debolu.  
cion del mismo expediente.

Dios que a V.S. m. a. Tarazona 8. de  
Aguero de 1812.

Amir. Genl. de Castilla  
Luis Alencas

Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad

El Director de la Admin.<sup>ta</sup> de Negocios y Arbitrios de esta Ciudad, y su  
 nueva D.<sup>na</sup> Excmo. en oficio del dia de hoy me dice lo  
 siguiente.

1.º El Admin.<sup>ta</sup> de Negocios y Arbitrios de esta Ciudad, y su  
 Partido se me quera de que el M.<sup>to</sup> Ayuntamiento. y Ayuntamiento.<sup>to</sup>  
 y Junta de Negocios de la misma, se desentendiendo al pago de  
 17 <sup>1/2</sup>/<sub>100</sub> que esta desiendo por los años de 1808-9-10-y 11  
 y los dos primeros meses del corriente, ascendiendo todo lo referido  
 con inclusion de sus Comulistas a 32,863 <sup>1/2</sup>/<sub>100</sub> Min. suma  
 bastante considerable, y digna a que a la mayor brevedad  
 ingrese al Tesoro publico, con este motivo, y el de mandarme  
 me expusiere por el Señor Intend.<sup>te</sup> General Person &  
 Science en su Carta instructiva fha. en Madrid a 22.<sup>ta</sup>  
 Diciembre del año mas cerca pasado de que el pago de 17 <sup>1/2</sup>/<sub>100</sub>  
 deva ser privilegiado a qualquiera otro; recurso a la Autori-  
 dad de V. S. p. que se surta con las ordenes convenientes  
 que produzcan el efecto que desea el Señor Intend.<sup>te</sup> General  
 previniendo al mismo tiempo al citado M.<sup>to</sup> Ayuntamiento.  
 presente las cuentas de Negocios de 1810. y 1811. que le tiene pidi-  
 das el Admin.<sup>ta</sup> del Partido, haciendole saber el nombra-  
 to del Admin.<sup>ta</sup> en la Persona de D.<sup>no</sup> Joaquin de Sano, que es  
 segun la comestacion que se ha dado a este, ignorando



el citado nombramiento, como tambien de que por la liquidacion hecha por la 2.<sup>a</sup> Division de la Contaduria en las Cuentas de No. 9. sembraron librando 53,582.16 rs. q. deve mandan C. S. porca embicay, respecto de no haver contestado dentro del termino prefijado al Pliego de Reparos puesto por la 2.<sup>a</sup> Division y comunicado al M. Ayuntamiento con fha. de 23. de Octubre pasado por el Señor Director de la Contaduria General.

Lo traslado literal al C. S. q. q. en cumplimiento de lo dispuesto por el Exmo. Señor Mariscal Duque de Albuquerque, en sus Decretos de 20. de Noviem. y 14. de Dize. ultimos, que tengo comunicado al Señor Concejo Vtal. Placido de ex. Ayuntamiento. en 31. del referido mes de Dize, y 27. de Enero proximo pasado reconozcan el establecimiento de esta nueva <sup>on</sup> ~~admon.~~ de esta Ciudad y Partido D. Joaquín Cano, nacido de estrage de las cantadas que reclaman p. ingenuas en el Tesoro Publico por estar encargado de su recaudacion en conformidad del artículo 14. del Decreto de 20. de Noviembre, y entregándole por fin las Cuentas de Agosto de No. 9. y 11. a fin de que pueda darlas el curso q. le esta prescrito.

Dios que.

97.  
al C. S. muchos años Zaragoza 2. de  
Marzo de 1812.

El Concejero Vtal. extrage  
Luis Manabe


Concejo Vtal. y Ayuntamiento de Zaragoza.

Comit. de Propios y  
Ayuntamiento de Zaragoza y en Partido

1812

El Director Gral del Reyno por su Oficio de 2, de  
 la cora. me dice lo siguiente, q. se expresa al S. Comis. Gral.  
 «Con esta fha pare al Ayuntamiento de esta Ciudad la orden  
 que V. solicita en su Oficio q. acabo de recibir para que  
 reconociendo a Sr. Joaquín Cano por Admin. de la misma,  
 y en su Partido ponga en su poder las cantidades q. se  
 reclama por el 17, y 14, por los, de los años atrasados y del  
 presente, mediante estas autorizadas para su recaudación,  
 en conformidad del Art. 4.º del Decreto de V. E. de 20, de  
 Madrid, el qual asi como el del nombram.º de todos los  
 Empleados de esta nueva Admin.º comunicó al S.º Co-  
 misionado Gral de esta Ciudad con fha de 31 de Diciembre  
 de 27 de Enero proximo; y prevenge a V. Ayuntamiento  
 que por ultimo cumpla con la pronta presentacion de las  
 cuentas y con todos los demas extremos q. aq. solicita»

Y el S.º Director con fha de 4, de este me repite  
 la urgencia de recoger las cuentas y hacerse cargo de  
 las fincas q. se hallan sin arrendar, para q. a unos  
 con V. y la Junta de Prop. se cubran, y arrienden,  
 encargandome de esta desde luego el 17 y 14 por los, que  
 V. S. y. por su parte, y por la de los Concalitars, no ha-  
 ya hecho entrega, y me lo haga ver con la Carta de  
 Pago del ultimo año q. se ha ratificado; y que esto lo  
 execute anunciando (de no executarlo) el con apremiado,  
 Dize que a V. S. y. m. d. Zaragoza 6 de Marzo de 1812:

Joaquín Canas  


Ayuntamiento y Junta de Propios de Zaragoza

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

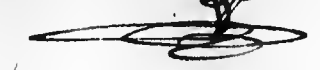
Desde el 1.º de Febrero hasta el día de la fecha se ha pagado al Caudal q. han producido las Exenciones y las Cantidades siguientes

|   | En P. de E. de E. | n.º de |
|---|-------------------|--------|
| Numeram.º Al Executor de Sentencia p.º En P. de E. de E.  | 1604              |        |
| Al Pregonero por ídem   | 1092              |        |
| Al Torre Abate por un Torre q. presento   | 1020              |        |
| Al Cuetero Toag.º de alto a cuenta de lo q. se debe   | 1200              |        |
| Al Impresor Mises de estada p.º contribuciones  | 1468              |        |
| Al Torrente y 1.º Oficial por lo q. se le debia del año pasado y lo vendido en el año p.º anterior      | 1538              |        |
| A los Propios p.º socorro   | 1200              |        |
| A Brieta el Pelogero p.º su salario a cuenta  | 1470, 24          |        |
| A los Empleados en la Oficina de Ajami.º Comuna y cuenta de Santos p.º dha. Oficina                     | 1068              |        |
| Al Alejandro Torrente a cuenta de lo trabajado p.º el Mantel de Caballeria                              | 1000              |        |
| Por un Torre  | 1020              |        |
| Por una cuenta del Arquitecto Arenas p.º pagar un dho. de Puertas y Ventanas en el Puente de Caballeria | 145               |        |
| Al Executor de Sentencia por Febrero  | 1565, 17          |        |
| Al Pregonero por ídem   | 1087              |        |
| A los Fieles de la Ciudad por compensacion p.º los años q. se les ha cobrado en el año pasado           | 1300              |        |
| Por un caballo p.º las Puertas q. se ha comprado  | 1440              |        |
| Por un Torre q. han presentado Muerto   | 1020              |        |
| Por una Manta p.º un Escudo del S.º Rey   | 1060              |        |
| <b>Cuma</b>   | <b>7269, 17</b>   |        |

Pero se le yenta debiendo a diez propios antiguos 125 Duros y 100 maravedis q. se han ha ocho dias

Lasag.º y Marzo 12 de 1812

Mariano Castillon







Gobierno de Aragon

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Y M. S. S.

Manuel Leon Mateo Vecino a esta Ciudad a U.S.Y.  
No puede menos a hazer presente, con la mayor bene-  
xacion. Fue apbiado por las muchas deudas que con tra-  
jo para el cumplimiento de la contrata de Casny q. depon-  
peno puntualmente en terminos. A no poderles subsista-  
cer siendo asi que se alla en el caso de sufrir sus bojos en-  
qot. por los juicios y rancias q. penden ante los J. Alcald-  
des mayores sin embargo de los recados q. U.S.Y. atendido abien-  
embixales por medio de alguno de los Individos de Ayuntamiento  
y hallandose por otra parte fulto a todo medio para aten-  
der ala manutencion de su dilatada familia de q. Indiv-  
pensable cansar la atencion de U.S.Y. a fin de que se ve-  
neintegre el tanto que hubiese deberizado o cuando por  
ra todo no hubiese medio de cumplir con el tanto  
tanto suficiente a contener las gestiones de sus asen-  
dores y de poder atender a los gastos de su casa en este concepto

A U.S.Y. humildemente suplica que por  
on efecto de su consideracion se digne atendido el deplora-  
ble estado al suplicante mandarle satisfacer el total  
de su adeudo o cuando para esto no hubiese medio o posi-  
bilidad sus traerle alguna porcion con q. fuese ocun-  
domando a los productos al puerite o de algun otro pro-  
pio ala Ciudad teniendo lo U.S.Y. abien o a no U.S.Y. de  
terminar lo q. se le parezca por conveniente en fa-  
vor de este Infeliz Suplicante Dios Guarde a U.S.Y.  
muchos años Zaragoza a 12 de Mayo de 1812

Manuel Leon Mateo

*[Handwritten signature]*

COPIA DE LA REAL CÉDULA  
DE 18 DE JUNIO DE 1812  
DE ORDEN DEL GOBIERNO



Para despachos de oficio, quatro mrs.

**SELLO QUINTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleón I.  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Zaragoza a doce de Marzo de mil ocho  
cientos y doce junto y congregado el Ilmo. Ayuntamiento de esta  
Ciudad en las Casas del Sr. D. Mariano Domínguez Cor-  
regidor de orden del mismo en q.<sup>a</sup> interviniéron el mismo  
Sr. D. Mariano Domínguez Corregidor, D. Mariano Sar-  
daña, D. Juan Romeo, D. Mariano Catillon, D. Juan  
Franc.º Perez, y D. Anastasio Mann Regidores; y así  
juntos y congregados se dio cuenta del informe de D. Ca-  
simiro Vidal al memorial de D.ª Josep. y D.ª Agustina de  
Viguera sobre q.<sup>a</sup> se les abonara el valor de la Plata extraí-  
da del Real Monte Pío importante veinte y siete libras  
seis sueldos y seis din. y se acordó q.<sup>a</sup> dicha cantidad se les sa-  
tisfaga sin exemplar de la Administración del Acogte. Des-  
pachándoseles el libramiento correspondiente.

Por mi dho Secretario se hizo presente se ha-  
vian entregado por D.ª Josep. Guallar, tres mil ciento noventa,  
y cinco raciones de Carne por la Ciudad importantes  
quatro mil quinientos diez reales, y veinte manavedies  
q.<sup>a</sup> de ellos se les restaban novecientos setenta y tres n.º y  
ocho m.º v.º y se acordó se junten al expediente y se ten-  
ga presente para la liquidación. Se dio cuenta de un  
oficio del Sr. Catillon relativo a q.<sup>a</sup> se de un libramien-  
to a los propios de doscientos noventa y dos n.º v.º q.<sup>a</sup> se  
les deven por los dias quatro, cinco, seis, siete, y ocho y

se acordó se los pague como lo propone el Sr. Castellón en dho. su Oficio despachandoles el libramiento correspondiente.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Comisario Gral. del Gobierno fecha siete de los corrientes en q. remite el decreto de su Ex.ª estableciendo el método provisional q. ha de observarse en el reparto y cobranza de los impuestos, y se acordó se junte al expediente.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Comisario Gral. de Aragón fecha ocho de los corrientes sobre q. el Ayuntamiento exponga lo q. se le ofrezca á cerca de la solicitud de D. Miguel Borau de Latrias Administrador de la casa de Lloret sobre una porción de plata estraida del Monte Pío, y se acordó q. el Sr. Píor Gral. arregle el informe, y hecho se le remita al Sr. Comisario.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Comisario Gral. de Aragón fecha dos del corriente relativo al pago del diez y siete, y catorce maravedí por ciento, y q. no se le ha contestado al Pliego de reparos puesto por la segunda División, y pide las cuentas de propios de los años de mil ochocientos diez, y once, y se acordó q. el Caballero Sindico con el tesorero arreglen la contestacion.

Se dió cuenta de otro oficio de D.º Joaquín Canals de reis del corriente en q. pide las cuentas de los años de mil ochocientos ocho, nueve, diez, y once q. se haga cargo de las cinco q. hay q. arrendar, y q. recoja el diez, y siete por ciento, y se acordó se le conteste por el Caballero Sindico.

El Sr. Castellón presenta un estado de lo q.º

102  
havia cobrado del derecho de offenciones, y se acordó se junte al expediente.

Se dió cuenta de un Memorial de Miguel Elias, y Lopez en q.º suplica se le pague dos Mulas q.º se le han muerto en los embargos, y se acordó se tenga presente esta solicitud para quando haya caudal.

Se dió cuenta de un Memorial de Romualdo Corral Ojalotero en q.º presenta las cuentas de composicion de Biedrietas Cafeteras, y otras partidas gastadas para las Casas de los Sr. Grallos importantes mil ochocientos veinte, y cinco r. v.º, y suplica se le pague, y en su vista se acordó que se tenga presente para quando haya caudal, y su Ex.ª el Sr. Mariscal aprueve el presupuesto q.º se le tiene pedido.

Se dió cuenta de otro Memorial de Miguel Bonel Maestro Carretero en q.º presenta la cuenta de los reparos hechos en el Molino de Aceite con el visto bueno del Sr. Regidor D.º Jose Ruiz importante mil setecientos setenta, y tres r. v.º, y suplica q.º de los productos del arriendo de dho. Molino se le pague dha. cuenta y se acordó q.º D.º Vicente Alimenez Arrendador del Molino del Aceite del Caudal del arriendo satisfará á este interesado el importe de la cuenta cuya cantidad le será abonada en parte de pago de su arriendo.

Se dió cuenta de un Memorial de Manuel Leon Mateos Vecino de esta Ciudad en q.º suplica se le pague lo q.º se le debe de su contrata de Brigadas del caudal del arriendo de Puente



Para ocupados de oficio quatro mses.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.<sup>o</sup>  
y año de mil ochocientos doce.

de Piedra, y se acordó q.<sup>e</sup> el caudal q.<sup>e</sup> recoja D.<sup>n</sup> Mo-  
quel Dolz perteneciente a Brigadas se le entregue.  
Y sin haver tratado otra cosa se dissolved el ayun-  
tamiento de q.<sup>e</sup> Certifico

Man. Gil y Pizarro  
Sec.<sup>o</sup>

El Ay.<sup>to</sup> envitta el oficio de V. de 8 de los Corri-  
entes por el que se le previene exponga a or-  
lo que se le ofrezca sobre la solicitud de D.<sup>n</sup>  
Miguel Borau de datay Adm.<sup>te</sup> de los Pieny  
cheuata de la Cua de Loreet deve hacer pre-  
sente: In e reconoce deise luego la certezza de los  
extremos relativos a la aplicacion de la plata  
que expresa. Estas alaxas se entregaron en  
efecto a D.<sup>n</sup> Vicente Maria Moret en parte  
de pago de las Contratas que hizo el mismo con  
el Ay.<sup>to</sup> para el arriendo y suministro de la  
subsistencia de año de diez; el Ay.<sup>to</sup> las tomo en  
la maior vijencia del Real servicio en cali-  
dad de reintegro y vaxo la esperanza fundada  
de que los Pueblos del Correoim.<sup>to</sup> por quien se ha-  
via anticipada la requisicion de trigo para  
deida y el importe de la plata correspondien-  
te a los mismos se reintegrarian con  
puntualidad dha anticipaciones; pero co-  
mo esto no se haia verificado hasta el dia  
hoy en una pequena parte que desde luego  
da aplicado el Ay.<sup>to</sup> al Monte Pio en cuenta  
del din.<sup>o</sup> metalico que tambien torno con  
dhabilidad, no le es posible absolutam.<sup>te</sup>  
verificar el reintegro de dha plata hasta  
que los Pueblos menos apercibidos de su mi-  
seria puedan cubrir las referidas anticipa-  
ciones, en cuyo caso el Ay.<sup>to</sup> no perdera oca-  
sion de hacerlo y aun creche podria suceder  
an en el Corriente año.

Dios Guarde V. M. de  
Dios Guarde V. M. de

10 de 1812

M. Com. Gral. de Aragon.



Para despachos de oficio quatro mts.

SELI QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Zaragoza a Catorce de Marzo de  
mil ocho cientos, y doce junto, y congregado el Ill.<sup>mo</sup>  
Ayuntamiento de esta Ciudad en las casas del Sr.  
D.<sup>n</sup> Mariano Domínguez Corregidor de Orden de  
este en q.<sup>te</sup> intervinieron el mismo Sr. D.<sup>n</sup> Mariani-  
no Domínguez Corregidor D.<sup>n</sup> Mariano Sardaña,  
D.<sup>n</sup> Juan Romeo, D.<sup>n</sup> Mariano Castellon D.<sup>n</sup> Juan  
Francisco Perez, y D.<sup>n</sup> Anastasio Marin Regido-  
res, y así juntos, y congregados se dió cuenta de un  
Memorial de Nicolás de Luca Maestro Calderero  
en q.<sup>te</sup> suplica se le paguen tres mil ocho cientos  
cuarenta y seis r.<sup>os</sup> v.<sup>os</sup> q.<sup>te</sup> se le deben por las Armir-  
tas hechas para casa del Sr. G.<sup>ral</sup> Compere, y otras,  
y se acordó se tenga presente su solicitud para  
quando haya caudal.

Se dió cuenta de un Memorial de Melcho-  
ra la Lana Vecina de esta Ciudad en q.<sup>te</sup> suplica  
se le pague dos cientos diez, y ocho r.<sup>os</sup> v.<sup>os</sup> q.<sup>te</sup> se le  
restan de diferentes piezas de Bagilla para las  
casas de los S.<sup>es</sup> G.<sup>rales</sup>, y se acordó se tenga presen-  
te esta solicitud para quando haya caudal.  
Se dió cuenta de un Memorial de

Aguada Barreira Muger de Leon Sanz Gregoria de  
viano Muger de Joaquin Estala Florentina Rojas  
Muger de Antonio de la Justicia propios en casa  
del Sr. Comisario en g.<sup>o</sup> suplican q.<sup>e</sup> a cuenta de su  
salario se les dé alguna cantidad para comer, y se  
acordó se les den por el Sr. Castillon dos duros a cada  
una. Y sin haver tratado otra cosa se disolvió el ayun-  
tamiento de g.<sup>o</sup> Certifico

Mari Gil Puelles  
Sec.<sup>o</sup>



SELLO QVARTO, AÑO DEMIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valgã para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Lavagoza a diez y ocho de Marzo  
de mil ocho cientos doce junto, y congregado el ill.<sup>mo</sup> Ayunta-  
miento de esta Ciudad en las Casas del Sr. D.<sup>o</sup> Mariano Do-  
minguez Corregidor de Orden de este en g.<sup>o</sup> intervinieron el mis-  
mo Sr. D.<sup>o</sup> Mariano Dominguez, Corregidor, D.<sup>o</sup> Mariano Sar-  
dãna, D.<sup>o</sup> Juan Romeo, D.<sup>o</sup> Mariano Castillon, D.<sup>o</sup> Juan  
Fran.<sup>co</sup> Perez, y D.<sup>o</sup> Anastasio Marin, Regidores, y asi  
juntos, y congregados se presento la cuenta del coste de la  
obra del Lugar comun del Cuartel de la Estrella importante  
trescientos ochenta, y dos n.<sup>o</sup> v.<sup>o</sup> firmada por el Arquitecto D.<sup>o</sup>  
Joaquin ASENSIO como fecha del vice de los corrientes. Y  
se acordo q.<sup>e</sup> el Sr. D.<sup>o</sup> Mariano Castillon la satisfaga te-  
niendo caudal.

Se presento un oficio del Director de Fortificaciones Mro-  
verille por el q.<sup>e</sup> pide a su Ex.<sup>ta</sup> el Sr. G.<sup>o</sup> se satisfaga a  
los Cuarteleros el sueldo que se les deve haviendose manda-  
do por su Ex.<sup>ta</sup> pasar al Sr. Corregidor, y por este al Ayun-  
tamiento; en su vista se acordo q.<sup>e</sup> el caudal q.<sup>e</sup> produzcan  
las Mascaras en el dia de mañana se les entregue a d<sup>hos</sup>  
Cuarteleros a cuenta de lo q.<sup>e</sup> se les deve por el Sr. D.<sup>o</sup> Maria-  
no Castillon. Y sin haver tratado otra cosa se disolvió  
el Ayuntamiento de g.<sup>o</sup> Certifico

Mari Gil Puelles

M. Y. S.

Cesario Quintin uno de los Propios q. estan  
 a las ordenes de V. S. con el devido respecto expone,  
 que se le esta deviendo p. el Ilustrimo Ayuntamiento  
 de esta Ciudad, desde el dia cinco de Febrero hasta  
 el tres de Marzo, doscientos setenta y dos d. a razon  
 de diez d. diarios, y no pudiendo atender a la manan-  
 tencion de su desgraciada Muger, q. hace q. se halla en  
 una cama diez años sin poderse valer de su pro-  
 na, p. falta de medic. si no son los q. el suplicante  
 le embia, portanto =

A. V. S. Bendidamente suplica se digue mandas, se  
 le pague los doscientos setenta y dos como V. S. se lo tiene  
 ofrecido, pues de lo contrario no podra asistir a su  
 Muger y le seria muy sensible q. p. falta de me-  
 dic. pereciera, gracia q. se pida con sequis de la fi-  
 dad de V. S. La Paz. 17 de Marzo de 1812.

Por el sup. se  
 Manuel Quintanilla



Ilustrimo Ayuntamiento de esta Ciudad  
 D. N. S. P. D. N. S. P. D. N. S. P.

En la Ciudad de La Paz, a diez y siete de Mayo de 1812.  
 Yo, el Sr. D. Juan de Dios Quintanilla, uno de los Propios q. estan  
 a las ordenes de V. S. con el devido respecto expone,  
 que se le esta deviendo p. el Ilustrimo Ayuntamiento  
 de esta Ciudad, desde el dia cinco de Febrero hasta  
 el tres de Marzo, doscientos setenta y dos d. a razon  
 de diez d. diarios, y no pudiendo atender a la manan-  
 tencion de su desgraciada Muger, q. hace q. se halla en  
 una cama diez años sin poderse valer de su pro-  
 na, p. falta de medic. si no son los q. el suplicante  
 le embia, portanto =



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º

y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Saragosa a diez y nueve  
de Marzo de mil ochocientos y doce  
junto y congregado el Sr. D. Juan de  
la Ciudad en la Casa del Sr. D. Mariano Do-  
miniguez Corregidor de esta Ciudad se  
orden del mismo en que intervinieron  
el dho Sr. D. Mariano Dominiguez, Sr.  
Mariano Sardaña, Sr. Mariano Gutillon  
Sr. Juan Fr.º Perez y Sr. Matias Gutillo  
Regidores, tan juntos y congregados se  
dio cuenta a un memorial de Cefeirio  
Junthin uno de los Propios por el que supli-  
ca se le paguen de ciertos retentivos  
que se le deben desde el cinco de Feb.º ha-  
ta el tres del corriente por un salario de  
Propio: Y se acordo se le pague por el  
Sr. D. Max.º Gutillon despachandole el  
libram.º correspondiente. Sin haver  
tratado otra cosa se dio el visto el Sr.  
D. Juan de la Cruz.

Man. Gutillon  
ve.º de



El Sr. Comisario General de Aragon con fecha de  
ayer me dice lo que sigue.

„ Con motivo de haver escaseado el articulo de Carnes  
„ p.<sup>a</sup> la subsistencia del Ex<sup>to</sup>. se hace indispensable lo  
„ procurar por todos los medios posibles reemplazar esta fal-  
„ ta antes que llegue el extremo de faltar el Servicio. En  
„ su consecuencia espero que V. S. se servira tomar las dis-  
„ posiciones que juzgue convenientes para que los Dueños  
„ sujetos a su jurisdiccion entreguen quantas cantidades  
„ de Carne les sphere posible, y que esta Ciudad verifique  
„ asi mismo la entrega de 160 mil raciones q. poco mas  
„ o menos se halla deviendo por las requisiciones del año  
„ 1810, con la brevedad que exige la urgencia. Confio tam-  
„ bien q. V. S. comunicara esta necesidad al Corregidor  
„ de la Orilla izquierda, para que por su parte promueva  
„ activar este Servicio.

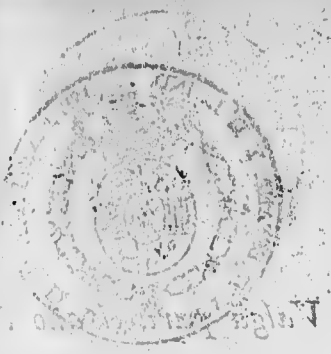
Lo traslado a V. S. V. para su inteligencia, y  
cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios que a V. S. V. m. d. = Zaragoza 19 de Mayo  
de 1812.  
El Com.<sup>o</sup> Gral. al Ex<sup>to</sup>. de Aragon  
en la Orilla izquierda del Ebro

Hmo por  
Ayuntamiento de Zaragoza

Comisario

CONDOMINIO DE...  
MAYORADO DE...  
MAYORADO DE...



Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

GOBIERNO  
DE ARAGON.

Secretaria  
General

N.º 1479

109

He hecho presente a S. E. el Sr. D. Juan de Alburquerque  
Mariscal Duque de Alburquerque la Recoman-  
dacion que se le hizo en su Representacion de S. E. del  
actual, y enterado de todo se ha acordado  
ha sido por el Sr. D. Juan de Alburquerque  
a V. S. que para poder pagar las cantidades  
que necesitan sobre el fondo de subsistencias  
de este Real Arzobispado se al. S. E. Intendente  
de Subdelegado el Sr. D. Juan de Alburquerque

De orden

de otro modo como lo participo  
a V. S. para su inteligencia y  
gobierno, devolviendo al propio  
tiempo la Certificacion que a-  
compañaba ala indicada in-  
tancia.

Dios que a V. S. m. a. Valen-  
cia 12. de Mayo de 1812.

J. Caneguer

Al Sr. Jefe y demas Individuos del Ayuntam.<sup>to</sup> de  
Largoza

Recaudador de Contribuciones  
haber entregado en la Recau-  
dacion perteneciente a las  
C. Un millon seienta y dos  
ruos Reales de vellon y  
1: Las Ochocientos treinta  
y siete con treinta y un  
mos circuenta y dos bonos  
sistencias accionos a los  
d en pago de sus respectivos  
es veinte y cinco mil y  
onda efectiva. La suma  
de marzo de mil ochocientos

ago Cuellar

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or ledger entry.]*

Certifico como Recaudador de Contribuciones en la presente Ciudad haber entregado en la Recaudacion Central, de los caudales pertenecientes a las de Doble Subsistencia; En millar treinta y dos mil ciento treinta y nueve Reales de vellon y treinta y un maravedis: Los Ochocientos treinta y siete mil treinta y nueve con treinta y un maravedis en Doscientos cincuenta y dos bonos de Articulos de Subsistencia recibidos a los Vecinos de esta Ciudad en pago de sus respectivos cupos, y los Doscientos veinte y cinco mil y ciento restantes en moneda efectiva. Tan a los dos dias del mes de marzo de mil ochocientos doce.

Santiago Cuellar



dad, y que en el dia le era imposible el cum-  
plir con lo que se le pedia pues quasi todo  
el Secundario havia satisfecho las con-  
tribuciones, y que el Gov.º indico arreglar  
la contentacion.

A si mismo se dio cuenta el  
oficio del 1.º Sec.º Gral del Gov.º de V.º Carre-  
guifra en Valencia a doce del corriente  
en que manifiesta que la voluntad de un  
Ex.º el 1.º Mariscal Duque de la Albufera  
es que para pagar las cantidades que re-  
ciben en el fondo de subvenciones se  
dirijan al 1.º Int.º Gral o a su subdelegado  
el 1.º Mencho. Se acordo se pinte al  
Exped.º y se represente al 1.º Int.º Gral  
con copia de la misma representacion  
dirigida a un Ex.º

Se dio cuenta de la Cuen-  
ta presentada por D.º Vicente Moyra  
de varios efectos entregados por el mismo  
en la Direccion de subvenciones importan-  
de el cargo de ochocientos diez y seis mil quinientos  
quarenta y doce mil y no recibidos por el  
mismo de ochocientos quince mil secientos ochenta  
y ocho y treinta mil. resultando alcanzado  
este al 1.º Int.º secientos noventa y un mil y die-  
y seis mil. Se acordo se guarden en Sec.º  
y se tengan por el p.º la liquidacion que  
a Moyra se le pague quando haya cau-  
dal el alcance. En haver tratado otra  
cosa se resolvió el 1.º de que certifico.

Mar. Gil Quirós  
Sec.º

El Sr. Comisario Gral del Gobierno en la Orilla  
izquierda ha comunicado al Ayuntamiento el ofi-  
cio de V.º de diez y ocho de los corrientes en el q.º se prohibe q.º  
esta Ciudad verifique con irrevocabilidad la entrega de ciento sesen-  
ta mil raciones de carne q.º poco mas o menos se supone hallar-  
se deviendo por las requisiciones del año mil ochocientos diez,  
con vista de lo qual deve hacer presente a la consideracion  
de V.º. Que si se entrase en la liquidacion de los submis-  
tros q.º ha hecho esta Ciudad para la subsistencia del  
Exto desde luego se promete el Ayuntamiento resulta-  
ran talvez cubiertas con bastante exceso todos los detalles  
de efectos q.º le correspondieron en el referido año, y nadie me-  
jor q.º V.º puede tener mas buena idea de ello, quando ha  
visto por si los quantiosos adelantamientos y esfuerzos con q.º  
ha atendido a las respectivas Urgencias q.º han ocu-  
rido hasta el extremo de desprenderse con este objeto de  
la Plata labrada q.º tenia a su disposicion y aun el  
de contraher creditos de bastante consideracion a favor  
del monte Pio q.º toda havia se halla deviendo. Aun quan-  
do asi no fuese, y se quisiera medir este deficit por lo q.º  
resulte a caso de la material inspeccion de un estado en  
q.º no se cuente con estas compensaciones, V.º no podria dudar  
de conocer q.º semejante descubrimiento una duda de la absoluta  
suficiencia de los algunos contribuyentes q.º no es posible evi-  
tar y menos al Ayuntamiento cuyas funciones estan ceñidas  
a solo solicitar el repartimiento y distribucion de las Contri-  
buciones, y de contado un arbitrio para poder mezclarse en la  
exaccion de ellas.

A pesar de ello el Ayuntamiento no ha dexado influir en acco-

branza y ha visto por medio de la actividad de su presidente q.<sup>o</sup>  
al par q.<sup>o</sup> se ha hecho efectiva tanto por lo q.<sup>o</sup> respecta à las re-  
quisiones del año de diez como las de once en todo lo q.<sup>o</sup> permiti-  
tia y todavia mas el estado miserable de los contribuyentes,  
ha resultado q.<sup>o</sup> la libertad obtenida por estos de la prision  
q.<sup>o</sup> sufrían ha sido y es, una verdadera demostracion de su  
notaria falencia, q.<sup>o</sup> haria de consiguiente inútiles qualquiera  
esfuerzos relativos especialmente à los atrasos del dho año  
de diez; y por lo q.<sup>o</sup> toca à las del año proximo no solo puede  
asegurarse à V.<sup>o</sup> el Ayuntamiento hallarse cubiertas enteramente,  
con tanta diferencia, sino q.<sup>o</sup> ademas es notorio à V.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup>  
la Ciudad por medio de sus prudentes tiene anticipada por via  
de empréstito con calidad de reintegro en dinero efectivo una can-  
tidad mayor de quarenta mil duros.

Tan repetidos y frecuentes han sido los sacrificios q.<sup>o</sup> el  
Ayuntamiento ha hecho à favor de la subsistencia de Ex.<sup>o</sup>, y  
otros servicios del Gobierno q.<sup>o</sup> habiendo agotado ya en ellos to-  
dos sus recursos, hasta comprometerse en quantiosos créditos al  
mismo tiempo q.<sup>o</sup> no rinde en el mismo la menor autoridad  
y facultad para conocer ó entender en la exaccion de contri-  
buciones aunque fueren de algun momento y posible el recobro  
de ellas q.<sup>o</sup> no puede dexar de manifestar à V.<sup>o</sup> no le queda  
à este cuerpo la mas pequeña esperanza de continuar sus  
esfuerzos ni poder atender al servicio q.<sup>o</sup> se le pide: sin em-  
bargo tampoco puede omitir el indicar à V.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> habiendo  
satisfecho los contribuyentes de esta Ciudad los respectivos  
detalles de subsistencias correspondientes al año proximo  
pagado no solo en la especie de efectos sino tambien mu-  
cha porcion en metalico q.<sup>o</sup> ya en el dos de los corrientes ar-  
cendia cite à doscientos veinte y cinco mil n.<sup>o</sup> y sin duda  
se ha aumentado con mucho exceso hasta el dia, pareci-

113  
muy justo y conforme q.<sup>o</sup> este metalico se aplique por V.<sup>o</sup>  
à la compra de efectos de carne y demas q.<sup>o</sup> sean necesarios  
à la misma subsistencia para q.<sup>o</sup> se han pedido sacando lo  
de la caja central cuyo deposito es bien ageno del fin à q.<sup>o</sup>  
fue impuesta dha contribucion de subsistencias; y por fin  
el Ayuntamiento des pues de haver meditado este negocio  
no deja de encontrar otro medio eficaz para la actual ur-  
gencia en el hecho de q.<sup>o</sup> V.<sup>o</sup> se sirva disponer la admi-  
sion de las cantidades q.<sup>o</sup> esten adeudando los referidos  
contribuyentes por este ramo en la especie de carne equi-  
valente à cubrir todas las expresadas cantidades. Dios  
guarde à V.<sup>o</sup> m. a. Zaragoza. Marzo veinte y uno  
de 1812

S. Comisario Gral de Aragon.

Siendo de la maior urgencia la entrega de los efectos de subsistencias en q. esta decaubien esta Ciudad, por la absoluta escasez en que se hallan los almacenes para atender al suministro de raciones a las tropas de su guarnicion y transeuntes, y particularmente de granos y carne: Expono del zelo de V. S. con la mejor asistencia del Exerito, que penetrados en la premura con que se necesita un pronto socorro, no perderan momentos para que inmediatamente ingresen en dichas Almacenes las porciones de Granos y Carnes que se restan en la Ciudad; En el concepto de que sino se verifica dho. ingreso a la maia brevedad, faltara luego el occuicio, y en tal caso, no me vera posible evitar las venribles consecuencias que seran irremediables, y la responsabilidad que recaera sobre el Ayuntamiento.

Sin perjuicio del apuro de dho. auxilio, que encargo a V. S. estrechamente, y no debe suspenderse por ningun motivo; prevengo a V. S. acuriosmo, q. es sumamente urgente mel dirigan luego la liquidacion y Estados debidamente de las entregas hechas para el cumplimiento de las requisiciones detalladas a Zamagosa en los años de 1810, y 1811, como les tengo ordenado en mi oficio de 23 de Mayo anterior; lo que en caso de que resultare de ella algun alcance a su favor, se acreditara al Ayuntamiento en la forma que necesivas. Necesito igualmente me den V. S. a conocer las medidas que hayan tomado para el cumplimiento de estas disposiciones.

Dios guarde a V. S. M. A. S.  
Zamagosa 1.º de Abril de 1812.

El Comisario Gen. de Aragón.  
Luis Merino

Indiviso a el Ayuntamiento de la Ciudad de Zamagosa.

roluiri  
rolbar  
propo  
mis  
del  
funco  
elebrar  
do cu  
parroco  
arribas  
nedado  
de  
lafab  
lar,  
law  
dora  
Chri



Exercito Imperial  
Gobierno  
Negocios Eccl.  
N. 109.

En nombre de S. M. el Emperador de los Romanos, Rey de Italia, Protector de la Confederacion del Rhin, Mediador de la Confederacion Suiza.

Nos Mariscal del Imperio, Duque de Albufera, General en Jefe del Exercito de Aragon, Governador de dicha Provincia, Gran Banda de la Legion de Honor, y de la Orden de S. Enrique de Saxonia, Caballero de la Corona de Hierro, y Governador del Palacio Imperial de Laken.

La salud publica llamo la atencion del gobierno a la prohibicion de dar sepultura a los Cadaveres en los templos y poblaciones, y al establecimiento de Cementerios en parages a proposito, y aunque la terrible mortandad, y el conjunto de circunstancias desgraciadas en que esta Capital se vio a principio del año 1809, obligaron a la medida de privar a los fieles del consuelo de hacer conducir a sus parientes, o amigos difuntos a las Iglesias Parroquiales a que pertenecieron para celebrar la Santa Misa, y las demas ofiias de exequie, de lo qual se ha seguido que en muchas ocasiones los Curas Parroquiales, careciendo de auxilio forpial, no han podido atender las peticiones de muerte en los Registros, y que las Iglesias han quedado privadas de las utilidades de entierro, y reconcomente sus medios de atender a sus indispensables gastos, por la falta de Ventas en que se reconocen. Ciertas circunstancias, haviedo ya cessado aquella causa, y siendo como es laudable, y santa la oracion por los difuntos, y esta piadosa practica muy conforme a las de todas las oraciones Chri.

tianav. hemos decretado y decretamos lo siguiente.

Art. 1.º

Verificado el fallecimiento de cualquiera persona de esta ciudad, sus parientes, o inmediatos darán prontamente aviso al Cura Parroco del territorio para la extencion de la competente partida en el Registro de difuntos, y con certificacion del Parroco al Fomento de S.º de Solina del Cuartel.

Art. 2.º

Los mismos interesados tendrán libertad de hacer colocar los difuntos en un atahud cerrado, conducirlos al deposito destinado en la Iglesia, y en ella mandarle celebrar la Santa Misa, y demas officios de esta clase, que segun la posibilidad de cada uno estimasen convenientes, haciendose á este tiempo un pequeño toque de Campanas, satisfaciendo por ellos á los Capitanes y Parroquias los derechos anteriormente señalados. Y que fueren actos de solemnidad serán tambien conducidos á la Iglesia en un lecao cubierto, haciendoles graciosamente los officios, ó actos de entierro acostumbrados á los individuos de esta clase.

Art. 3.º

Finalizados los officios, los difuntos serán devueltos al deposito de la Iglesia, de donde serán trasladados con el carro mortuorio al Cementerio destinado p.º su enterramiento.

Art. 4.º

En el Hospital Civil de esta Ciudad podrán hacerse en

116  
misma forma los funerales y actos de entierro de los que fallecieron en el

Art. 5.º

El Rev.º Obispo de Nueva-Governador del Clero de Aragón, y el Comisario General de Gobierno de esta Ciudad, quedan encargados en su respectiva para de la execucion del presente Decreto.

Dado en el Cuartel General de Valencia á 15 de Marzo de 1812 = Firmado = El Mariscal Duque de Albufera = Por S.º = El Secretario General de Gobierno = Fran.º Carrasuy.

Por copia conforme  
El Comisario General de Gobierno.

Domingo  
[Signature]

va en

Sarago-

no  
de Aragón  
9.º del 12



Zaragoza, Abril 22 de 1812  
en Ayuntamiento.

Excmo. Sr. D. José de Alcañal  
Síndico para que en  
virtud de dho. decreto  
expenga lo que se  
le ofrezca, tenra  
por conveniente.

Acompaño á V. S. y copia de un decreto del  
Excmo. Sr. Mariscal Duque de Albufera de 15,  
de corriente que me ha dirigido el Secretario Gene-  
ral del Gobierno D. Francisco Carreras en oficio de 18,  
cuyo contenido es como sigue.

En el acuerdo por  
el Excmo. Sr. D. José de Alcañal  
Certifico. El Excmo. Sr. D. José de Alcañal

Incluyo á V. S. el adjunto extracto del decreto  
q. se ha ordenado firmar el Excmo. Mariscal rela-  
tivo á las formalidades q. deben preceder al eme-  
ramiento de los dispendios.

Lo tenra V. S. D. entendido para su  
conocimiento.

Dios que á V. S. S. m. a. = Zaragoza  
22 de Marzo de 1812.

El Com. D. de los R. de Aragón  
en la villa de... del Excmo.  
Domingo  
D.

Excmo. Sr. D. José de Alcañal  
Síndico para que en  
virtud de dho. decreto  
expenga lo que se  
le ofrezca, tenra  
por conveniente.



El Ay.º ha recibido el oficio de V.º de 29 del Corri-  
 enty relativo a que siendo indispensable la  
 liquidez y acredite formalm.º el enterocurr.  
 de las requisiciones que se le han detallado por  
 los años de 1810 y 11 en contestacion ha aco-  
 rrido executar dha liquidacion a la mas po-  
 sible brevedad formando los citados y  
 mandolos a V.º con los documentos q.  
 acrediten la entrega.

Dios que así sea  
 Laray.º Marzo 28 de 1812.

Com.º G.º de Aragón

H. S. r

580n

Miguel de Haroquin Vecino, y ferero de esta Ciudad  
 Consta mayor Atencion a V.S. yma exponer que ademas  
 de las Cuotas que tiene ya presentadas que se le estan  
 deviendo, esta suministrando semanalmente las velas  
 de Buja q. paga el Co. mo. r General Paris, y hallan  
 dose el Suplicante atrasado por las Compras por la  
 falta de pago ya indicadas.

Por tanto espera de la bondad de V.S. yma  
 se le sirva mandar pagar cuando menos por ahora  
 la adjunta cuenta, favor q. espera el Suplicante.  
 Zaragoza 29 de el Marzo de 1812

Miguel de Haroquin  


Importe, del aprecio, de la mola, de  
 Bana, del lana, del molino, de aceite, de  
 esta. Pl. V. C. q. Franje, de hica, de dudo del  
 Regidor comisionado, de la misma, Manuel Gil,  
 y entregue, en 28, de 80.

Manuel Gil B. de J. de J.

|  |     |      |
|--|-----|------|
| Dusillon, de lana  | 60  | lana |
| Dna ropas  | 64  | lana |
| Dna retrancao, con sus yemas   | 80  | lana |
| Dn horcate, con sus franculete, y yemas  | 60  | lana |
| Dna Colinas, con engruentos, yacillos, guanda polvo,<br>de Duqueta, y su entremonto, yacidos | 64  | lana |
| Dn Dridon, con su serretiro, y caverbillo  | 60  | lana |
| Manuel Gil   |     |      |
| Suma   | 368 | lana |

Dado en B. Taraspa, y Nov. 26 de 1811

Jose Ruiz, Regidor

#

M. S. S.

Josef Bonet. Vecino de la Real Ciudad  
 y habitante en la Plaza del Carbon. Expono  
 N.º 97. Con el debido respeto a V.ª M.ª atentamente  
 Expone: Que hace siete meses suministra Des á las  
 Casas de Belas y de los Para la Alumbracion del San  
 don de la Cua del Exmo. Sr. Conde de S.º y S.º  
 en virtud y orden del Sr. Precidor D.º Martin  
 de Guachetana como Comisario de la referida Cuen  
 ta que acompaña; y habiendo procurado varias  
 veces para su Cobro, no se me ha verificado: Res.  
 pecto á que el Exponente en el día de hoy q.º de  
 rir para el ejercicio de las Casas, y en virtud de  
 Acupe: en esta atención:

V.ª M.ª Rendida de Suplica que en virtud de lo expues  
 to se para mandar se me abone el Cobro de  
 tanto de cantidad, q.º me perteneciere: favor  
 que suplico a la acudida bondad de V.ª M.ª.  
 Lugo. 2.º de Abril 1782.

Josef Bonet



venta de las Belas e Sebo q Congo entregadas p<sup>o</sup> la  
Illuminacion del Tardin' de la Casa del Conde de Ven. Conde  
de Suelit. en virtud de orden del M<sup>o</sup> Mag<sup>o</sup>don Comisario  
D<sup>o</sup> Martin de Garchizorua. *Witness:*

Por Dos Arroyos e Belas e Sebo, a 80. d<sup>o</sup> *mas* 160...

Luzas. 16. a Agosto 1588.

Don. 160. 70 on }

Don Benet  
*[Signature]*

Don. 160.  
Garchizorua  
*[Signature]*



Gobierno de Aragon  
Para Pobres de Solamidad  
**SELLO CUARTO, CUATRO MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS DOCE.**

M. J. S.

Leon Sarr, Juan Antonio Sasso, Josef Naba-  
rro, Joaquin Estala, Antonio Martiner,  
Antonio Lafusticia, Petas Montes, y  
Rafael Latorre, Vecinos de esta Ciu-  
dad, A. S. U. atentam. se poren, que  
son los propios q. estubieron en la  
Carcel, y pagaron de serlo el dia  
tres de febrero, hasta cuyo dia. se les  
debe su Prete. desde el seis del fe-  
brero pasado, del mismo año, vesul  
tandoles q. deber haver, veinte y tres  
dias, q. vestaban de febrero, y tres del  
q. viene son 26. Por tanto, y mes. de  
la grande falta q. les hace su  
paga p. su estremada necesidad,  
A. S. U. Vup. se digne mandar de  
les abone el tpo. q. se les debe

Gracia q. esperan de  
S. U. q. dia q. m. d. a.  
Vuytes por todos Josef Naba

Zarag. 25. de Mayo de 1812.

- + marzo 4 Cefesino quin tin
- + yden 4 Antonio Viol ..
- + yden 4 San Hugo Felipe
- + yden 4 Vicente perez
- + yden 5 San tiago Alfonso

es tos sepagaron des  
 de el dia 4 has ta  
 el dia 13 y uno des  
 de el dia 5. has ta el  
 numero 13

- yden 8 bernardo perez
- yden 8 ynao Arauca
- yden 8 Juuquin prudar
- yden 8 Julian francis

es tos 4 en traxon  
 en puer to de los que se  
 pusieron en la Cas del

yoen 12 To semora en to en puer to de Tabice  
 Sal dana. Los buque para el  
 despeno a orden  
 del Senor Comisario  
 Manuel Leon Mateo




Very faint, mostly illegible text at the top of the left page, possibly bleed-through from the reverse side.

Main body of very faint, illegible handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side of the document.



Gobierno de Aragon  
Para Pobres de Solemnidad  
**SELLO CUARTO, QUATRO MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS DOCE.**

M. N.

D<sup>no</sup> Mig. D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> & este Ciudadano tiene el ho-  
nor de exponer a V. S. que ni los repetidos Decretos  
tan propios a su experimentada justificacion ni  
las continuas ofensas y suplicas del Representante  
han sido suficientes para el V. M. Ayuntamiento de  
esta Ciudad se satisficiera los diez y ocho mil novien-  
ta, y quatro d. n. q. se estan deviendo & sus obras  
en la construccion de los arcos de fuego q. son  
tan dignos objetos de quemaron al frente del Ca-  
pitan de Ex.ª en su justissimo obsequio, a la  
satisfaccion de V. S. y del publico de esta Capital.  
La necesidad del Monumento no puede ser ma-  
yor si no tener lo que subsistia. & se compel-  
de en Just.ª a la satisfaccion de sus Mage-  
dades, y en consideracion a las provid. de V. S. to-  
do se le ha pagado p. D.º Mariano Castellon  
quarenta duros, y diez y seis de la misma mone-  
da p.º qn Fran.º Peler, haciendo parte ala al-  
ta comprehension de V. S. que por falta de can-  
dal no puede continuar la obra, q. se le mande  
de construir en el tray del torniente Mes p.º  
que tampoco a hallado quien le presta en  
bien del pro ducto de la Administracion

*[Signature]*

del Ayuntamiento de esta Capital, o de qualquiera  
ya sea q. mas fuese de su superior aq.  
do se le satisface su resta, o fin de po.  
er subsistir, y concluir su obra como lo  
expone de su rectitud, y benevolencia. La  
Zag. de Marzo de 1812.

Manuel Diez

Zag. de Marzo de 1812.

El Ayuntamiento de esta Capital, q. vea el modo a facilitar  
a que depreciaido, algun tanto a cuenta de  
credito y a los buenos servicios

Dominguez

M. N. Comisario, y Comisario Gral de esta Capital



Para despachos de oficio quatro mts.

SELO QVARTO, AÑO DE NUESTRO SEÑOR  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.  
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Zaragoza a dos de Abril de mil ocho cien-  
tos doce, junto y congregado el Ayuntamiento de es-  
ta Ciudad, en las Casas del Sr. D. Mariano Dominguez  
Corregidor, de Orden de este en q. intervinieron el mismo Sr.  
D. Mariano Dominguez Corregidor, D. Mariano Sardaña,  
D. Juan Romeo, D. Mariano Castellon, D. Juan Fran-  
cisco Perez, y D. Anastasio Marin, Regidores, y asi jun-  
tos y congregados, se dió cuenta del Oficio, del Sr. Comi-  
sario Gral. de Aragon, fecha del dia de ayer, relativo a la  
escasez de granos y carnes, para la subsistencias del Exto  
con lo demas q. contiene; y se acordó, se conteste a dho  
Sr. Comisario con la instruccion que para ello se dará al Ca-  
ballero Sindico.

Se dió cuenta de un Oficio, del Sr. Comisario Gral del  
Gobierno fecha treinta de Marzo, en q. acompaña el de-  
creto de su Ex.ª, de quince del mismo, sobre el permiso de  
conducir los cadaveres a las Iglesias, y celebrarles en ellas,  
el S.º Sacrificio de la misa y demas funerales. y se acor-  
dó pase al Caballero Sindico, para q. en virtud de dho de-  
creto esponga lo q. se le ofrezca, y tenga por combeniente.

Se dió cuenta, de un Memorial, de D. Mi-  
guel Yzagui, en q. presenta la cuenta de las belas de  
bugia, q. gasta el Exmo Sr. Gral Baron de Beris, impor-  
tante hasta el dia, mil quatrocientos noventa y cinco n.  
v.ª; y se acordó q. del caudal producido de Afenciones

se le pague dha cantidad, por el Sr. Castillon.  
Asi mismo se dio cuenta de la cuenta presentada  
por Manuel Gil, Maestro Guarnicionero de los aparejos de  
la Mula del Molino del Aceite, importante trescientos  
sesenta y ocho r. v. n.; y se acordó se le pague el Sr. Castillon  
del producto de ofrendaciones.

Se dio cuenta de un Memorial, de Jose Bonet, en q.  
suplica se le paguen, ciento sesenta r. v. n. importe de dos obr-  
podas de betas, gastadas en iluminacion del Jardin del Palacio, de  
su Cas. el Sr. Mariscal. y se acordó se le pague, por el Sr. Cas-  
tillon, del producto de ofrendaciones.

Se dio cuenta del Memorial de Leon Sanz, y demas  
propios, q. sirvieron en casa del Sr. Comisario en q. suplican, en  
q. suplican se les paguen, dos mil quinientos ochenta r. v. n.  
q. se les deve por veinte y seis dias, y en su vista se acordó q.  
se les pague por el Sr. Castillon del producto de ofrendaciones.

Asi mismo se hizo presente q. a Cesario Quintin,  
y demas propios q. sirven en casa del Sr. Comisario, se les  
deve hasta el dia, dos mil ciento sesenta r. v. n. y se acordó,  
q. el Sr. Castillon les pague del producto de ofrendaciones.


Se dio cuenta de un Memorial, de D. Miguel  
Dieste, en q. suplica se le pague, diez y ocho mil noventa  
y quatro r. q. se le restan, del obrbol de fuego, en los obse-  
quios de su Cas. y se acordó q. el Sr. Castillon, seiscien-  
tos r. v. n. y lo restante mensualmente de la Administra-  
cion del aceite se le dé lo q. se pueda.

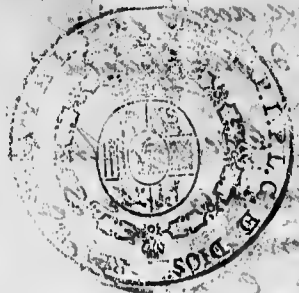
Se dio cuenta de otro Memorial, de Estevan  
Zanui, Traginero en q. suplica se le paguen, sesenta  
y tres duros importe de un caballo q. se le murió, en el  
embargo de urgencia del Real servicio. y se acordó  
ten gase presente esta solicitud para quando haya cau-  
dal destinado al efecto.

El Sr. Romeo hizo presente, havia mandado  
entregar, del producto de Albaranes, de la extraccion  
del trigo, trescientos r. v. n. por via de socorro, al Sr.

D. Martin Diaz de Garchiborena, y se acordó se le  
socorra con lo q. se pueda de dho ramo, o de qualquiera  
otro.

El Sr. Romeo hizo presente q. Ambrosio Estevan, An-  
tonio Merlas y Dan Vil, guarneleros Franceses, se les de-  
via por su salario, mil setecientos quarenta r. v. n. q.  
estavan para marcharse a Francia, y q. pedian se les  
pagare lo q. se les devia, y se acordó se despache el libra-  
miento, a favor de los mismos para q. se les pague por el  
Sr. Castillon del caudal de ofrendaciones. Y sin haver trata-  
do otra cosa se disolvió el ayuntamiento de q. Certi-  
fico.

Man. Gil y Braxillo  
Sec. 



Dada en despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y...

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

Con fecha de 23 de Julio de 1811 digo á V. S. J. lo  
siguiente.

A consecuencia del oficio que con fecha 20. del año  
al me ha pasado la Junta encargada del Almacén de  
reserva de que incluyo copia literal sobre haver tenido no-  
ticia de las compras y enajenaciones de granos por personas  
que no se hallan autorizadas con la correspondiente le-  
cencia, he comunicado con fecha del 21 á todas las Juntas  
de la Comisaria General de mi cargo la carta y copia del  
Decreto que manifestaban los adjuntos exemplares. No du-  
do que esta medida producirá el efecto que era de es-  
perar pero siendo preciso tomarla por lo que se pesa á esta  
capital como uno de los puntos señalados para merca-  
do me ha parecido combeniente trasladarlo todo á V. S. J.  
con el objeto de que considerandolo el principal intere-  
so cele sobre manera en la entrada, venta, y salida de  
granos, estrechando tanto á los vendedores como á los  
compradores á presentar las Certificaciones que presen-  
ten los artículos 3.º y 6.º del Decreto, y así mismo que  
traigan la correspondiente tornaguia los q.º los compra-  
sen, la que podrá asegurarse mediante las afianza-  
mientos que V. S. J. tuviere por combenient. Todo gra-  
no que se hallare sin las formalidades mandadas ob-  
servar será detenido con las Cavallerias, ó Carriage de  
q.º se condujere, y se me dará parte para disponer lo  
combeniente, y así mismo se servirá V. S. J. darme lo  
todas las semanas de las entradas y salidas que

„haviere havido para los fines que conuengan. A  
„fin de poder dar los correspondientes Pasaportes, tanto  
„de los que entraren oranos como de los que los sa-  
„ren, les mandara V. S. I. enrgar un documento q.  
„acredite havense presentado con las devidas formal-  
„dades. L'ipero aviso de nuevo de esta orden, y de que  
„dar V. S. I. enterado para su cumplimiento, en el  
„concepto q. tambien lo aviso a los Fermes de Odi-  
„cia para que por su parte vigilen, a fin de evitar  
„todo aquello que se oponga a esta disposicion.

Lo repito a V. S. I. a fin de que procure por  
„todos medios el cumplimiento de esta orden, no olvi-  
„dando mandarme las relaciones que se expresan  
„semanalmente.

Dios que a V. S. I. m. a. = Zaragoza 10  
de Abril de 1782

El Com. J. de ella no  
en la bulla y g. da del lto  
Comisario  
J. S.

El Jefe Ayuntamiento de Zaragoza.



Comandante General  
de Aragón

De cada día es más urgente que V. S. me  
dijese las Cuentas ó Estados Documentados  
de las entregas ejecutadas para el cumplimiento  
de las requisiciones Detalladas á Zaragoza  
en los años de 1840, y 1844, y que refunne la  
liquidación correspondiente, á fin de que se pue-  
da venir en conocimiento del estado de sus pagos  
por estos ramos. Asi lo tengo prevenido á V. S.  
en mis oficios de 23. de Mayo y 1.º del actual,  
y no habiéndolos recibidos hasta el día, les re-  
comiendo su pronto arreglo, y que los presenten á mi  
Poder sin pérdida de momento, pues asi lo exige  
el interes del servicio.

Dada que á V. S. mi. a. Zaragoza lo,  
de Abril de 1842.


El Comis. Gen. de Aragón  
Juan Manuel

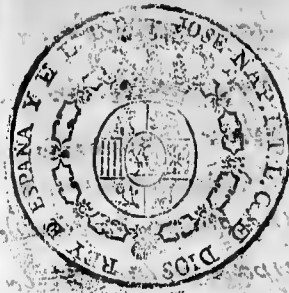
del Ayuntamiento de esta Ciudad

De los Perros, y Peras, que hay en poder  
 de Thomas Peres, y pertenecen al H. Ayuntamiento  
 de Marayana, de quien las recibí en 1.º de Enero del  
 año 1808 para el Arriendo de la Tierra

| <u>Pesos &amp; Yemas</u> |              | <u>Pesos &amp; Piedras</u> |              |
|--------------------------|--------------|----------------------------|--------------|
| Una                      | 4918#        | Una                        | 59-#         |
| otra                     | 49-#         | otra                       | 59-#         |
| otra                     | 39-#         | otra                       | 49-#         |
| otra                     | 29-#         | otra                       | 49-#         |
| otra                     | 29-#         | otra                       | 39-#         |
| otra                     | 19-#         | otra                       | 39-#         |
| otra                     | 19-#         | Una                        | 4918#        |
| otra                     | 912#         | Otra                       | 19-#         |
| otra                     | 912#         | otra                       | 19-#         |
|                          | <u>1896#</u> | otra                       | 19-#         |
|                          |              | otra                       | 19-#         |
|                          |              | otra                       | 918#         |
|                          |              |                            | <u>319-#</u> |

Dos Carrasones & Peras grandes con sus tablas,  
 Dos medianos sin ellas, tasarlos a N.º 1812.

Thomas Peres  




Para despachos de oficio quatro usts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.<sup>o</sup>  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Zaragoza a trece de Abril de mil ochocientos doce junta y congregada el Ill.<sup>mo</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del Sr. D.<sup>n</sup> Mariano Castellon en q.<sup>ta</sup> intervinieron los Sr. D.<sup>n</sup> Mariano Sardaña, D.<sup>n</sup> Mariano Castellon, D.<sup>n</sup> Juan Franc.<sup>co</sup> Perez, D.<sup>n</sup> Anastasio Marin, y D.<sup>n</sup> Mariano Gomez, Sindico Prior G.<sup>ral</sup>, y así juntos y congregados, se dio cuenta del Oficio del Sr. Comisario fecha del día de hoy relativo a las formalidades q.<sup>as</sup> deben observarse en la introduccion y extraccion de granos en esta Capital, con arreglo al decreto de su Ex.<sup>ca</sup> el Sr. Mariscal Governador G.<sup>ral</sup> de veinte y dos de noviembre del año pasado de mil ochocientos diez, y se acordó tomar las disposiciones necesarias para q.<sup>ue</sup> tenga el debido cumplimiento dho. decreto, trasladando la oficina desde el día de mañana, desde la Plaza del Pilar, donde se halla, a las Casas del Sr. D.<sup>n</sup> Mariano Castellon, q.<sup>ue</sup> asista un Caballero Capitular todos los dias con un cura Parroco, desde las nueve hasta las doce, y desde las tres hasta las cinco para dar las vigias. Que se pase la Orden correspondiente al Almude, para q.<sup>ue</sup> semanalmente se pase una relacion de todos los trigo q.<sup>ue</sup> entran en esta Ciudad su venta y precio, al Sr. Comisario y al Ayuntamiento, y q.<sup>ue</sup> se conteste a dho. Sr. Comisario las disposiciones tomadas.

El Caballero Sindico dio cuenta de q.<sup>ue</sup> se le ha via pasado Oficio por el Sr. Comisario G.<sup>ral</sup> de Aragon con

fecha de diez sobre lo Urgente, q.<sup>e</sup> era la liquidacion de las  
cuentas de las requisiciones detalladas a Zaragoza, en los años  
de diez y once, y que le havia contestado, estava entendiendo en  
ellas, pero q.<sup>e</sup> la operacion era de la mayor consecuencia, a  
pesar de haver dirigido a la Contaduria, una buena porcion de  
documentos justificativos, creia no podria despacharlas con la  
actividad q.<sup>e</sup> deseava, y se aprovo todo lo hecho por el Caballe-  
ro Sindico.

Foi mismo manifesto el mismo Caballero Sindico, q.<sup>e</sup> con  
motivo de la ausencia del Sr. Romeo en cargo de dña liqui-  
dacion, el Sr. Comisario de Gobierno havia nombrado a D.<sup>n</sup> Joa-  
quin Sanchez del Cacho, para q.<sup>e</sup> le ayudase a practicar  
dña liquidacion. Y se aprovo dño nombramiento con accion  
de gracias.

El mismo Caballero Sindico hizo presente q.<sup>e</sup> para eva-  
guar la liquidacion, era preciso q.<sup>e</sup> el Ayuntamiento pa-  
sase Oficio al Sr. Contador, de la primera division para q.<sup>e</sup>  
mandase a D.<sup>n</sup> Casimiro Obidal, les diese las noticias y  
bonos q.<sup>e</sup> tenia en su poder, y q.<sup>e</sup> necesitaren al efecto, y se  
acorde se pase dño Oficio.

El Sr. Sardaña dio cuenta se le havia hecho la  
encomienda de la aprension, de una casa en esta Ciudad,  
a instancia de Ynes Lanta, y se acordó haverla por enco-  
mendada, y q.<sup>e</sup> pasase al Mayordomo para q.<sup>e</sup> cumpli-  
se con lo dispuesto por fuero.

El Sr. Castellon hizo presente q.<sup>e</sup> por D.<sup>n</sup> Tomas  
Perez, se le havia pasado una razon de las penas y justos  
q.<sup>e</sup> tenia en su poder pertenecientes al arriendo de la  
nieve, y se acordó, q.<sup>e</sup> las recoja Alejandro Torrente.

Se dio cuenta del decreto, del Sr. Comisario  
al memorial del Mayordomo de Caleros, en q.<sup>e</sup> manda  
q.<sup>e</sup> el Ayuntamiento, informe lo que le parezca sobre  
su contenido, y oido al Caballero Sindico, se acordó infor-  
mar, a su Señoria. Que el Ayuntamiento, havito  
con arto sentimiento suyo, q.<sup>e</sup> los Caleros han su-

frido repetidos embargos de sus Caballerias, asi como los La-  
bradores, y otras Personas los han sufrido igualmente, pero  
el Ayuntamiento al paso q.<sup>e</sup> no encuentra obligacion de re-  
integrarles los perjuicios, q.<sup>e</sup> en su caso hayan podido experi-  
mentar por esta razon, tampoco se halla con medios de verifi-  
carlo por ahora.

Se propuso q.<sup>e</sup> el corriente año, no se havia dado el papel  
para las comuciones, y se acordó se reparta, y su precio se pa-  
gue de la Administracion del Ateyte. Y sin haver tratado  
otra cosa, se disolvio el Ayuntamiento de que certifico

que de dñe Oficio se m...  
oficina de sequencia...  
de dñe Oficio se m...  
mandado q.<sup>e</sup> se cumpla...  
1722

Mari Giff. Curillo  
Vice Regente

—



Para despachos de oficio, cuatro mfs.

**SELLO QVARTO, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos doce.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

El Ayuntamiento ha recibido el oficio que V. V. se ha servido dirigirme con fecha de ayer, y en mi contestacion con dese manifestar ha tomado todas las disposiciones para que tenga efecto el cumplimiento del decreto de V. E. el 1.º Mariscal de 22 de Nov. de 1810 en la introduccion, y extraccion de la granos, habiendo acordado entre otras cosas que desde el dia de mañana se trabaje la oficina, o despacho de Albaranes a la orden de la abitacion de D.º Mariano Castillon, y q. desde luego se pase a V. E. la relacion e mandatos q. contiene dho decreto.

13 de 1812

Dios F. de A. Ag. Abil. en

*[Vertical handwritten notes on the right margin.]*

De este momento en que el Ay. recibio los oficios  
 de V. P. que se citan en el del dia de ayer dio Comisi-  
 on a sus Capitulares don Juan Romeo y Indio Padi-  
 sal para que procediesen inmediatamente a la  
 liquidacion de las entregas ejecutadas por el tribu-  
 tud en pago de las requisiciones de talladas a la  
 mita en los años de 10 y 11, estos Capitulares con-  
 al Ay. que desde luego principiaron a desempeñar sus  
 mision y aun en el dia continuan sus operaciones  
 sin cesar no obstante de la ausencia de el primer  
 pues a este efecto se ha subrogado en su lugar a don  
 Joaquin Sanchez del Cacho, pero como esta operaci-  
 on sea de la mayor consecuencia y demandadamente  
 complicada a pesar de haver dirigido a la don-  
 da de una buena porcion de los documentos  
 justificativos de las entregas hechas por el  
 y Pavarcaze, cree el Ay. que la actividad de los  
 encargados no podra ~~haber~~ <sup>haber</sup> corresponder a los de-  
 seos que animan a los mismos juramentados que el  
 Ay. al mas pronto cumplimiento y realizacion de  
 esta liquidacion.

Doy fe a V. m. a don  
 J. Abril 11 de 1812

Com. Padi & Aragon

Para la liquidacion de cuentas relativas  
 a los peidos de efectos a esta capital p.  
 la subintendencia del Exerito, son indispen-  
 sables a el Ay. de los bonos que acreditan  
 las entregas hechas por los Contrati-  
 das Moupret y Davancare en la Di-  
 reccion de Provisiones, y habiendo Neg-  
 do q̄ entiendo que una gran parte de  
 esos bonos existen actualm. En la con-  
 tabilidad de la Contaduria General de Ay. to ten-  
 rra V. la bondad de mandar a el Con-  
 tador de este ramo la entrega a di-  
 posicion de D. Mariano Gomez Indio  
 Pro. Gral. Comisionado p. el efecto de  
 dha liquidacion. Dios q̄d a V. m. p. d.  
 Sarag. a Abril 13 de 1812.

D. J. Luis Gainza

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

N.º

Teruel le 20 de Abril de 1812

PROVINCE  
D'ARAGON.

Le Baron de Lacuée, Maître des Requêtes au  
Conseil-d'État, Membre de la Légion d'Honneur,  
Intendant Général de l'Aragon.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Yo reciví el  
20 de Abril  
1812.  
Yo reciví el día  
de hoy a las  
4 y media de  
noche, y por el  
estamiento para  
cumplimiento  
del 9.º de  
Abril.

Domingo  
de Lacuée

Me recivido S.º el Plan de Presupuesto q.º con  
fecha de 18.º me han dirigido v.º.º.º y en el todo lo  
no sin admiracion. En sus primeras cuentas no  
empiecen v.º.º.º con la existencia q.º haya resultado.  
Por otra parte veo las grandes y quantiosas  
cantidades imbedidas en unos objetos q.º no los son  
de primera necesidad: y casi de tanto  
sobre estos puntos espero se tornaran v.º.º.º la mo-  
destia e concision q.º yo del corriente alas nue-  
ve y media de la mañana a esta casa de  
mi alojamiento.

Saludo a v.º.º.º con la mas perfecta con-  
sideracion. D.º Lacuée

Yo  
Consejero y Ayuntamiento de la Ciudad de Teruel.







Gobierno de Aragon  
Para Pobres de Salaminidad  
SELLO CUARTO, CUATRO MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS DOCE.

Yymo por

Manuel Rubio vecino de esta ciudad y arrendador  
de los derechos del Puente de Piedra de la misma con  
su mayor atencion ase presente a V. S. Que el  
M. J. L. Comisario Real de Aragon D. Luis Menche  
ha concedido franquicia de derechos de Puente a los  
vecinos del lugar de Satejon de Valdejasa quando serien  
con sena y carbon a los Almahacenes de Subirten-  
cia y no siendo justo se perjudique al Exponente en sus  
derechos

A V. S. S. Suplico se sirva mandar que lleuando cuenta y ra-  
zon el Exponente y presentandolas en el marmal de la  
secretaria como se hace de los de la villa de Luera se le  
abone dita cantidad al tiempo de hacer el pago de los seis  
meses adelantados como se previene en la Escritura de arrend-  
amiento de Puente sobre se justicia recibira favor. Zaragoza Abril

9 de 1812

Manuel Rubio



Sueldos que han devengado los Propios de la Comisaria Gen.  
del P<sup>o</sup> desde el 3 de Abril hasta el dia de la J<sup>ta</sup> con  
expresion de Nombres y D<sup>os</sup> de dias q<sup>e</sup> tienen.

|  |                     |
|--|---------------------|
|  | P. y m <sup>s</sup> |
| Cesario Quinte por 15 dias a razon de<br>10 r. v. diarios.....   | 150.....            |
| Julian Frances p. <sup>a</sup> Idem.....   | 150.....            |
| Antonio Priol p. <sup>a</sup> Idem.....  | 150.....            |
| Santiago Felipe p. <sup>a</sup> Idem.....  | 150.....            |
| Nicente Perez p. <sup>a</sup> Idem.....  | 150.....            |
| Santiago Monro p. <sup>a</sup> Idem.....   | 150.....            |
| Bernardo Perez p. <sup>a</sup> 14 dias a razon de 10 r.<br>v. diarios, y se le despidio en 16 p. <sup>a</sup> no cum-<br>plia con su obligacion.....   | 140.....            |
| Ignacio Arauca p. <sup>a</sup> 15 dias a razon de<br>10 r. v. diarios.....   | 150.....            |
| Joaq <sup>n</sup> Pradas p. <sup>a</sup> Idem.....   | 150.....            |
| Josef Moxa p. <sup>a</sup> 13 dias a razon de 10 r. v.<br>diarios, y se le despidio p. <sup>a</sup> no cumplia con su<br>obligacion en 13 de Idem..... | 130.....            |
| Josef Navarro, en su p. <sup>a</sup> Josef Moxa tiene<br>dos dias q <sup>e</sup> a razon de 10 r. v. diarios.....                                      | 20.....             |
| Pedro Lambea en su p. <sup>a</sup> Bernardo Perez<br>tiene un dia a razon de 10 r. v. diarios.....   | 10.....             |
|  | Suma 1500.....      |

Zanag. a 17 de Abril de 1812.

Manuel Zanag

Por haver, y por esta vez se le ajustara todo  
pero sino se ajusta el presupuesto no hay mas pago  
Zanag y Abril 18 de 1812  
Castillon



El Regidor D. Martin Diaz de Guachitoma hace presente a V. S. Y. Que no obstante de haver suplicado cinco mil reales para el cumplimiento de sus comisiones sin que se le hayan abonado; sin embargo en el dia esta instruyendo diariamente algunos otros para atender ala limpieza del Castillo y demas Cuarteles de la tropa por ser un servicio tan esencial y saludable en atencion a los varios officios que le ha mandado el Señor Comandante de la Plaza para su puntual cumplimiento. Y respecto a que hace ocho meses se halla en una cama llevando unos gastos muy considerables, no puede continuar en suministrar lo necesario para hacer el servicio si V. S. Y. no providencia el que se le de alguna cosa a cuenta.

A 1842.

El Reg. Comis.  
Martin Diaz de  
Guachitoma

Tanagua 15. de Abril



Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.  
Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon. I.  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Logroño a veinte y quatro de Abril de mil ocho cientos doce, junto y congregado el Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del Sr. D. Mariano Dominguez Corregidor de Orden del mismo en q.º intervinieron el Sr. D. Mariano Dominguez Corregidor, D.º Mariano Sardaña, D.º Juan Fran.º Perez, D.º Anastasio Marin, y D.º Matias Castillo Regidores, y an juntos y congregados se dió cuenta del Oficio del Sr. Baron de Lacue fecha veinte de Abril relativo haver recibido el presupuesto q.º se le havia remitido y q.º se concurriria a su casa a las nueve y media de la mañana de Dho dia. Y en su virtud expreso el Sr. Decano havian concurrido a casa del Sr. Baron de Lacue Intendente G.ºal, y se havia quedado con el mismo en la formacion del presupuesto Documentado por todo el corriente año de mil ocho cientos doce.

Se dió cuenta de un memorial de Manuel Rubio Vecino de esta Ciudad y arrendador de los D.ºs del Puente de Piedra en q.º expone q.º el Sr. Comisario G.ºal de Aragon havia concedido franquicia de Puente a los Vecinos de la Villa de Castejon de Valdejasa quando conduxeron leña y Carbon a los Almahacenes de Subsistencias, y siendo en perjuicio de los D.ºs de su arriendo suplico q.º llevando cuenta y razon y presentandola semanalmente en la Secretaria como lo havia de los de

la Villa de Luera se le abonase dicha cantidad al tiempo de hacer el pago del arriendo como se hallava pactado en la Ley. Y en su vista se acordó se presente cuenta semanal en la Secretaria de los Carros q. pasen de dicha Villa, y se le abone su importe al tiempo de hacer el pago del arriendo y q. se represente al S.º Comisario q. el conceder tales franquicias es en perjuicio de los propios q. son de la Real Hacienda.

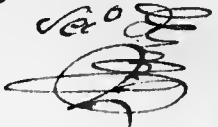
Se hizo presente q. el S.º Castellon havia satisfecho a los propios de casa del S.º Comisario mil y quinientos r. hasta el diez y siete de los corrientes inclusive. Y en su vista se aprobó dicho pago y q. se tenga presente.

Se dio cuenta de un Oficio del S.º D.º Martin Diaz de Garchitorena en q. hace presente q. despues de haver suplido varios mites de r. para el cumplimiento de sus Comisiones, hacia ocho meses se hallaba enfermo con unos gastos considerables, y q. no podia continuar en suministrar lo necesario para el servicio si no se le dan alguna cosa a cuenta. Y se acordo se le den trescientos veinte r. v. a cuenta de la q. se le deve de la Administracion del Aceite.

Se dio cuenta de un Memorial de D.º Vicente Tracian Maestro Arquitecto en q. suplica se le paguen tremil ciento cincuenta r. y veinte y nueve m. v. n. q. a carza en sus cuentas de composicion de Cuarteles; De otro del Director de Brigadas en q. suplica se le paguen ocho meses q. se les deve de su sueldo. De otro de Joaquin Gonzalvo Artifice de fuegos en q. suplica se le paguen seis cientos ochenta r. q. se le deven del obrato de fuego del dia de S.º Josef del año anterior. De otro de D.ª Maria Ypres en q. suplica se le paguen treinta y ve sueldos y catorce din. por veinte Vasos de Aurora y libras de bizcochos. De otro de Christoval Torivas en

suplica se le paguen ciento ochenta r. v. n. importe de Palas Horcas y Escobas para la limpia de Cuarteles. De otro de Manuel Blanchar en q. suplica se le paguen trescientos noventa y seis r. por sacar los Gigantes el dia de los Santos Martires. De otro de Manuel Leon Mateo en q. suplica se le entregue la cantidad q. se tenga por conveniente de los arriendos del Puente de Piedra. De otro de Ramon Marquina y demas individuos del Gremio de Caleros en q. suplica se le paguen lo q. se les esta deviendo de sus embargos. Y en su vista de todos se acordó q. se tengan presentes dichas solicitudes para quando su Ex.ª el S.º Mariscal aprueve el presupuesto q. se le tiere remitido y facilite caudales para poder con ellos cubrir los ondtos q. tiene contra si el Ayuntamiento.

Se dio cuenta del recibo de Alexandro Torrente fiel offeridor importante treinta y quatro libras seis sueldos y quatro din. jaqueres por sus sueldos correspondientes a los meses de Febrero y Marzo y se acordo se le paguen por el S.º Castellon. Y ni haver tratado otra cosa se disolvió el Ayuntamiento de q. Certifico.

Man. Gil Buxillo  
 S.º  






Para despachos de oficio quatro mfs.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.**

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I. Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos doce.



Para despachos de oficio quatro mfs.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Lavag.<sup>a</sup> a treinta de Abril de mil ochocientos doce, junto y congregado, el <sup>10</sup> M.<sup>no</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad, en las Casas, del Sr. D.<sup>n</sup> Mariano Dominguez Corregidor, de Orden del mismo, en q.<sup>e</sup> intervinieron, el dho. Sr. D.<sup>n</sup> Mariano Dominguez Corregidor, D.<sup>n</sup> Mariano Sardaña, D.<sup>n</sup> Mariano Castillon, D.<sup>n</sup> Anastasio Mariny y D.<sup>n</sup> Matias Castillo, Regidores, y asi juntos y congregados Se dió cuenta de un Memorial de Juana Pera Vecina de esta Ciudad en q.<sup>e</sup> suplica se le paguen trescientos x.<sup>os</sup> v.<sup>os</sup> importe del Labado y Aplanchado de la Ropa del Sr. G.<sup>ral</sup> Comper. Y en su vista se acordó se tenga presente para quando su Ex.<sup>a</sup> el Sr. Mariscal aprueve el presupuesto q.<sup>e</sup> se le tiene presentado.

Se dió cuenta de un Memorial de Josef Arnal y Consortes tenderos Vecinos de esta Ciudad en q.<sup>e</sup> suplica se mande q.<sup>e</sup> ninguna Persona Venda por las Calles, huevos ni otros efectos si es q.<sup>e</sup> se establezca en un parage Publico. Y se acordó no haver lugar a su solicitud.

El Sr. Castillon hizo presente q.<sup>e</sup> la Casa sita en la Calle de la Triperia, se hallava vacante y q.<sup>e</sup> se havia de proceder al arriendo de ella. Y se acordó se figen Carreles para el arriendo para el dia trece del corriente.

El Sr. Comisario hizo presente q.<sup>e</sup> el pago de los propios era lo mas Urgente a q.<sup>e</sup> tenia q.<sup>e</sup> atender al Ayuntamiento.



Y se acordó se los pague del caudal q. producen de las  
Afericiones. Y sin haver tratado otra cosa se disolvió el

Ayuntamiento de g. Certifico.

Man. Gely. Puzillo  
Jefe

De orden de los S. Corregidores Regidores y  
Ayuntamiento de esta Ciudad de Logroño.

Se hace saber: q. el Miércoles 13 de Fe-  
brero á las 10 de su Mañana en las  
Casas de dho S. Corregidor con las formalidades  
devidas se procedera el arriendo de un Pa-  
tio de Casa en la Calle de la Experia. Quien  
quiere hacer <sup>arrendar</sup> acudirá á dha hora q. se re-  
matara en el mejor Postor.

Logroño Marzo 1 de 1812.

De Ac. do del Ill. mo. Ay. to

El Administrador General de Rentas de esta Provincia D. Cristóbal Lopez de Mendoc, en oficio de 2. del actual me dice lo que sigue.

En el Decreto del Exmo. Sr. Mariscal del Sr. Penic Governador Genl. de Aragón, conforme à las disposiciones tomadas en el Cuartel Genl. de esta de 22. de Noviem. de 1810. à los artículos 3.º y 4.º se previene que en la Adm. Genl. de Rentas de mi cargo se haga el reparto de la sal por la misma cantidad de fanegas, y en los propios terminos que se ha executado en los años ultimos, no obstante qualquiera disminucion de Vecindario, y de Ganados que haya podido haber, y que se compense en dho. reparto à la finca de Tarazona, sin embargo de qualquiera privilegio ò costumbre introducida hasta el dia. Con arreglo à ello à primeros del año de 1811. se hizo en esta Adm. Genl. el reparto de la sal para todas las Ciudades y Pueblos del R. no induso Tarazona, lo pare à V. y se vio de dirigirlo à los S.ºs. Comendadores de los Partidos, señalò à la finca de Tarazona, quatro mil fanegas de sal, cantidad media resp. de los consumos de los años anteriores, y à primeros de este año de 1812. he practicado lo mismo p.º su acopio y reparto, y sin embargo la finca de Tarazona asignada à este Alfoli j.º, no ha



sacado porción alguna en el año por. <sup>do</sup> de 1811, y  
tampoco lo ha hecho en los quatro meses que llevo  
mos del presente. = En el mismo Decreto al art.  
2.º se ordena que no sirva de excusa à ningun  
Pueblo para dejar de pagar el importe de la sal,  
el que no la hayan sacado en el año, ni aun el q.  
no le haya llegado el papel de reparto que solo hizo,  
pues como toda la gaviarra es prueba de adquisicion,  
la por fraude ò contrabando. = Solo la finca  
de Tarazona para sus vecinos debe consumir  
quatro mil fanegas de sal, y aunque quieran de  
cia que la han ampuñado en el Alphi pñal, no es  
asi, por que toda la que se ha vendido en el mismo  
à vecinos y forasteros, solo han ascendido à mil  
ocho uontas fanegas, evidenciandose de ello que se  
han suplió con sal de Fontarabida, el qual es  
imposible evitar en el dia, estando abandonada  
la salina de Torner en el fawtellar, por no haber  
Disposicion de guardarla, ni beneficiarla, y cari en  
el mismo estado à temporizar la de Remolins,  
à donde no puedo imbrar Plancha alguna, que no  
sea inmediatamente sorprendida y cogida. La  
han fusilado à un Cabo, hecho prisionero à otro,  
han cortado las cuejar y sacos de puros à barros  
Dependieran, y ninguno se atreve à permanecer  
en custodia de dho. Atm, <sup>on</sup> serna y otra, se riva  
con los vecinos de Tarazona, siendo imposible en  
tan totalmente su introduccion, sin embargo de  
que es mucho la que Diariamente se coge, no obstante

apuntam. de esta finca

146  
107  
traerla en pequeñas partidas molida, y aparen,  
tanto sea avina que traen de los catalinos: los  
Botilleros y Aguacileros de Tarazona eran los  
mayores compradores, y en el dia no compran  
una arroba, y estos excoeros no se podian evitar,  
à no sacar, à no sacar el Ayuntamiento. La sal  
acopiada se cuenta y repartiala à los Vecinos. =  
Este ha parecido propio de mi obligacion, y como  
embargado de la execucion de dho. Decreto hacer  
à Vrs. estas observaciones, para q. ò por si, ò ele.  
mandolar à la superior autoridad del Sr. Intero.  
General, se providencie lo conveniente à impedir  
estas danas tan grandes al Tesoro publico. =

Lo traslado literal à Vrs. à fin de que  
en su consecuencia dispongan al que inmediata.  
tamente se saque del Alphi pñal. de esta fin.  
la sal detallada para el reparto à los vecinos  
de ella, pues solo contrario, me verè pueval  
à tomar otra jurisdiccion, y se haverlo verifi.  
cado me daran Vrs. puntual aviso.

Dios p. el Rey. m. a. Tarazona 3. de  
Mayo de 1812.

El Comis. Gen. de Aragón  
Luis Meléndez



Esta cédula es de oficio quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.º Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon. I. y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Zaragoza a siete de Mayo de mil ochocientos y doce junto y congregado el Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del Sr. D. Mariano Dominguez Arregidor de orden de este en que intervinieron el mismo Sr. D. Mariano Dominguez Arregidor, Sr. D. Mariano Sardaño, Sr. Mariano Casillas, Sr. Juan Francisco Perez, Sr. Anastasio Martin y Sr. Matias Castillo Regidores y ayuntados y congregados redi cuenta de un oficio del Sr. Comisario Gral de Aragon fecha tres del corriente, relativo al reparto de la sal al por Vec. de esta Ciudad y se acordó referirte a dho. Sr. Comisario que el Ayuntamiento tenia representado ante Ex.ª el Sr. Mariscal los gravísimos inconvenientes que havia p.ª executar el rep.º en esta Ciudad y que diariamente en los Alfolios tomaban un Vec.º al sin.º constante la que necesitaban p.ª su consumo, y que por esperar la decición de un Ex.ª no havian executado dho. reparto ni pagado los oficios p.ª ello con lo demas que contiene dha. contestación.

Au mismo redi c-



esta es un memorial remitido a un informe  
por el Sr. Com. Gral del Gov. en la villa  
de la ciudad de Mexico de d. Michaela la hiente Alcaide  
de la cárcel de Corte y el puzor  
su melior, y se acordó se informe au vido  
ser cierto quanto expone dha d. Michaela por  
resultar del expediente original y que se le  
ha incluido en el presupuesto que se firmo y  
remitio au Ex. pero que este toda via no se  
ha despachado con lo que de mas que contiene  
dho informe.

El Sr. Corregidor proprio que anda  
de mañana llegava au Ex. el Sr. Gral  
Aylli que venia de Governador de esta Pro-  
vincia y que era menester arrearle la  
ra de todo lo necesario. Y habiendo llamado  
al Conserre y encargado del cuidado del Cata-  
stro de au Ex. el Sr. Mariscal dio una lista  
de lo que faltava. Y en su vista se dio Comision  
al Sr. D. Fran. Perez para que a rre  
del Sr. Com. Gral lo que fuese necesario  
p. el alojamiento de au Ex. y que el Sr.  
Castillon le ratifiga de los dros a dferencia  
lo que importen las Compras. Y sin haver  
tratado otra cosa se resolvió el Sr. D. que  
Certifio.

Man. Gil Brillo  
de. D.

aguarda del mismo informe  
y se le remite a un informe  
y se le remite a un informe  
y se le remite a un informe

to  
A junta de esta Ciudad en  
el oficio de v. de 3 de los  
que se le incluye a la letra  
el Armo Gral de Rentas A.  
tas. me en el momento en  
el año proximo pasado y  
el detalle de la tal Comis.  
este Comisario p. su conu-  
mo talora todavia se por-  
una oportuna para u-  
reparto por menor entre  
militares para como la  
este repartim. me perm-  
lo a las Reglas catastrales  
exigida para su d. y t. n. ta  
fue preciso algun tiempo  
dho. conouientos. Para  
como era indispensable a  
ria del catastro, que havie-  
do una multitud de dificultades  
niente, a pesar de las no-  
vaciones que se le pudiesen  
trar, no fue facil verifi-  
cacion por menor, y  
quando ocupada esta op-  
repartimientos de Alm. de  
subvencion doble no leg-  
para rectificar su operac.

esta es un memorial remitido a un informe  
por el Sr. Com. Gral del Gov. en la villa  
de la ciudad de Mexico...  
de la villa de la Carretera de San Mateo el puzor  
en meltes, y se acordó se informe a un Sr.  
cer cierto quanto expone dha. D. Michaela por  
remitir del expediente original y que se le  
ha incluido en el presupuesto que se firmo y  
remitio a un Sr. pero que este toda via no  
ha despachado con lo que de mas que contiene  
dho informe.

El Sr. Corregidor proprio que en el  
dia de mañana llegava a Ex. el Sr. Gral  
Meylli que venia de Governador de esta Pro-  
vincia y que era menester arrearle la  
ra de todo lo necesario. Y habiendo llamado  
al Conserxe y encargado de cuidado del Caba-  
no de un Ex. el Sr. Mariscal dio una lista de  
lo que faltava. Y en vista se dio comision  
al Sr. D. Fran. Perez para que a rre  
del Sr. comprase lo que fuese necesario  
p. el alojamiento de un Ex. y que el Sr.  
Castillon le ratificara de los dros. y a ferir  
lo que importen las compras. Sin haver  
tratado otra cosa se resolvió el Sr. de que  
Certifio.

Man. Gil Brillo  
de. de

aguarda del...  
de la villa de la Carretera de San Mateo el puzor

to  
El Ayuntamiento de esta Ciudad en vista y contenta  
al oficio de Sr. de los Corrientes en el  
que se le incluye a la letra el dirigido por  
el Armo. Gral. de Mental. Sr. de ve manifesta-  
tas. Fue en el momento en que recibio en  
el año proximo pasado y en mes de mayo  
el detalle de la del Correyon diente a  
este Correyon. En consumo en el  
mo to de la to de la d. p. o. n. e. i. que  
de p. o. n. e. i. para verificar el  
reparto por menor entre dros. Com-  
munit. y para como la novedad de  
este repartim. no permitia d. o. n. e. i.  
lo alas d. e. a. t. a. t. e. s. y no que  
exigian el rre de d. o. n. e. i. de contado  
fue preciso algun tiempo p. a tomar  
dros. conouientos. Para ello conto  
como era indispensable con la contadu-  
ria de la d. e. a. t. a. t. e. s. que haviendo encontra-  
do una multitud de dificultades e inconveni-  
nientes, a pesar de las noticias y obser-  
vaciones que se le pudieron subminis-  
trar, no fue facil verificar dho repar-  
timiento por menor, y tanto meno  
quando ocupada esta oficina en los  
repartimientos de Alm. de Reserva y  
Subintendencia sobre lo que quedo lugar  
para rectificar sus operaciones relati.



va a la distribución del acopio  
 de la sal. Por lo que respecta al del  
 corriente año, como el Ay.º se permitia  
~~esta~~ estaba permitido de los otros años  
 los que no se habían podido vender  
 en el anterior se vio en la necesidad  
 de elevarlos todos a la superior con  
 sideración de su Ex.ª el 1.º manifestado  
 mediante la exposición que le hizo  
 en 1.º de Mayo, a fin de que se le  
 diese mandado de suspensión del citado  
 rep.º fundándose principalmente  
 el ningún perjuicio que de ello re-  
 sultaría al Tesoro público pu-  
 esto que los vecinos se hurtian del  
 alfili de las paraciones de sal que  
 necesitan para consumo: man-  
 dando hasta ahora no había recibido  
 el Ay.º decisión alguna, ha creído  
 muy conforme suspender todo pro-  
 cedimiento hasta que se verificase  
 a pesar de las observaciones que contin-  
 ne el Ex.º el Amor Gral. ~~relat~~ en  
 orden al menos consumo en una po-  
 blación que al paso, que se ha reduci-  
 do en un vecindario tan considerable-  
 mente con los medios de substitir  
 ha sucedido lo mismo en respecto  
 a los Parados que han sido siempre el  
 principal ramo del sustento de este  
 Artículo: Sin embargo si ~~se~~ enten-  
 diere que el Ayuntamiento no estaba

en el caso de esperar como ha in-  
 dicado la resolución de su Ex.ª de esta  
 meo esta pronto a influir por lo  
 que cite el rep.º en que se proceda  
 al rep.º p.º el corriente año con  
 la brevedad que permitan las  
 gravadas y circunstancias de esta  
 nueva operación.

Dize que a V.ª m.ª d.  
 Laraja Mayo 7 de 1812

m.º Gral de Aragón  
 6

Informe al memorial de D.<sup>a</sup> Micaela de la fuente.

Esto en vista del recurso de D.<sup>a</sup> Micaela de la fuente  
 y en consecuencia del decreto de O. S. que antecede  
 debe informarse que todos los antecedentes que  
 refiere dha D.<sup>a</sup> Micaela, son ciertos, y aun reu-  
 tan del original expediente que se halla en  
 la sec.<sup>a</sup> hasta el extremo de haberse formado el  
 Presupuesto incluyendo en él el pago que re-  
 clama la misma. No es tambien que este  
 Presupuesto se remitió al Ex.<sup>o</sup> de Ultramar  
 para su aprobacion, y que esta misma solitud  
 se ha repetido posteriormente, pero no lo es  
 menor que hasta de ahora no ha tenido efec-  
 to dha aprobacion ni por coniguiente como  
 fido a O. S. en execucion. Si el A.<sup>to</sup> impadecido  
 de la situacion de D.<sup>a</sup> Micaela se entrego por  
 una vez los 320 r.<sup>os</sup> que expresa, en el dia  
 le es imposible absolutamente hacer igual ni  
 aun menor esfuerzo por defecto de fondos al  
 pago que abundan en quantidad obligatoria  
 otros. Fue el quanto puede informarse a  
 Madrid Mayo 8 de 1812

(Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)



Derechos de despacho de oficio quatro mrs.

151

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.**

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.  
Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Saragosa a doce de Mayo  
de mil ochocientos y doce junto y congregado  
el Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del  
Sr. D. Mariano Domínguez Corregidor de  
orden de este en que intervinieron el  
mismo Sr. D. Mariano Domínguez Corre-  
gidor. Sr. D. Mariano Sardaña. Sr. D. Mariano  
Cañillo. Sr. D. Juan P. Pérez. Sr. D. Anastasio  
Marín y Sr. D. Matías Cañillo Regidores, y  
Sr. D. Mariano Gornex Sindico Provis.  
juntos y congregados el 1.º Corregidor  
propio y manifesto una lista de todos  
los pedidos que havian hecho al 1.º Ce-  
ter para la Casa de su Ex.ª el 1.º Gral Rey-  
ni de abanar al m.ª panes de Cocina Man-  
telarias varios platos y demas que ex-  
presa importantes a doce a diez y  
sei mil r. v.ª y siendo el Ayuntamiento en los me-  
ses de ser de servir a su Ex.ª pero sin nin-  
gun caudal para ello, y siendo preciso  
cumplir todo lo que pedia de mando a  
nuestro Sr. para al Arrendador del  
Puente de Piedra aver si a cuenta del

arriente que se ve en el veinte y  
los arriente guerra de la paz el in:  
necesario a cuenta el arriente. He di  
Comision al Sr. Castillo para  
que auna con el Sr. Perez se encarga  
ren de la Compra y ajuste de los arriente  
por verificado todo se pasasen a un Ex.  
sin haber tratado otra cosa resisti  
no el Arto. que certifico.

Man. Gil y Brindillo  
Sec. de

Man. Gil y Brindillo

Con ya sus oficios los que he comunicado a V. S. para q. me dirijan  
las cuentas o libros documentados o las cuentas ejecutadas en cumpli-  
miento de las requisiciones o subvenciones detalladas a Suagria  
en los años de 1810. y 1811. por los quales se ha de venir indispensable  
en cumplimiento del libro de los pagos por estos ramos. El retardo de  
1811. en la execucion de esta precia formalidad a la qual deben supe-  
larse todos los Pueblos de la Provincia, causa perjuicio y embarras  
al Servicio de la Subvencion del Eto. y por ello suplico tengan a bien  
remittirme lo mas pronto posible las indicadas cuentas, pues sino  
lo verifican, me sera inevitable dar aviso al Sr. Com. Gen.  
de este Gov. de Barr. de San. p. q. se mande acudir las guardi-  
as que estare oportunas.

Dios que a V. S. m. n. Barag. n.  
de Mayo de 1812.

Man. Gil y Brindillo  
Sec. de

Prendente e Individuos de la Ayuntamiento. de esta Ciudad.





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

101  
193

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.º  
Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Tarayota a trece de Mayo  
de mil ochocientos y doce punto y congregado  
el M. Ayuntamiento de esta Ciudad en las  
Cairas del Sr. D. Mariano Domínguez Correpidor  
de orden de este engue intervinieron el  
mismo Sr. D. Mariano Domínguez Correpidor  
Sr. D. Mariano Larrañaga, Sr. D. Mariano Castillo  
Sr. D. Pedro Pérez, Sr. D. Anastasio Marin, Sr. D. Matías  
Castillo Correpidor, Sr. D. Mariano Gomez de  
Soto Pres. Jral y el Sr. D. Agustín Mañe  
Ayeros, yañ punto y congregado se dio  
Cuenta de un oficio de Sr. Com.º Jral de Ara-  
gon, fha del referente relativo a la  
extincion de cuentas y liquidacion de  
subditencias, y se acordó puse al M. Sin-  
dico Comisionado p.º el aruego a fin  
de que con terte a dho oficio,

Don y Marin dieron Cuenta de la Comi-  
sion de efectos comprados p.º las Cajas  
deu Es.º de la Jral Real de Ylli. y que havian  
comprado por ahora la mitad de todos  
los pedidos por quanto era menester  
algún tiempo p.º la costura, y que

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en vista del oficio de V. S. de once de los Corrientes, en q. recordandole los tres <sup>anteriores</sup> Oficios que le ha comunicado para la direcci- on de las Cuentas relativas a las requisiciones de Subsistencias de los dos años ultimos, se sirbe prebenir dicha Direccion, y remesa con la prontitud posible, debe manifestar a V. S. que en las Contestaciones <sup>ahy</sup> ~~quimote~~ ~~trany~~ indico ya lo complicado de una operacion tan interesante, a pesar de lo qual se hallaban en- tendiendo incesantemente en ellas los dos Comisio- nados a ~~este~~ efecto. La indisposicion de la salud de uno de estos ~~Comisarios~~ causo alguna suspension en la actividad conque procedian, pero despues de su restablecimiento continuan con el mismo esfuerso, y veun inferman en el dia parece podran desem- penar su <sup>entendim. te</sup> encargo, y Comision, luego que se les facili- ten las Cuentas del Abentista d. n. Josef Zabancare, con otras documentas, que acompañaron a las mismas, y se presentaron en la Direccion Principal de Conta- doria de Registro, y liquidacion p. a su examen, y apro- bacion, las que hasta ~~de este~~ habiendose ~~traspasado~~ ~~extrañado~~, no les ha sido posible, proporcionar hasta de ahora.

Nadie mejor que V. S. debe estar persuadido del intere- rez conque el Ayuntamiento ha mirado siempre el mejor Servicio, y Subsistencia del Exercito, y de consi- guiente espera, que si el retardo en la presentacion de las Cuentas en un Pueblo, y Secundario, que ya ha agotado todos sus recursos a favor de este objeto, puede

veintueve conyuraron lo demas...  
 BO... de...  
 han executado.



En seguida retiró en-  
 trar a d. n. Joaqu. Cano Com. de Propio  
 y se procedio al Arriendo del Patio  
 sito en la Calle de la Friseria, y abier-  
 ta la puerta a mando de Corredo-  
 Agustín Cortela publicase el Arriendo  
 que se iba a executar por ser si ha-  
 via alguno que huiese manda a él  
 y habiendo dado diferente prepo-  
 ne por no haber comparecido per-  
 sona alguna p. la manda se pro-  
 ceo p. a el veinteyuno de los Cor-  
 rientes a la misma hora y que se vol-  
 viere a anunciar por Cortela. Sin  
 haver tratado otra cosa se disol-  
 vió el Congreso de que es testigo.

Man. G. y Buelto  
 Sec. de

Considerarse de algun modo perjudicial, tendra la  
dad de caera no habra tenido la menor parte e  
fluroo en semejante resultado de dilacion.

que a N. S. M. a. de Aragón. Madrid  
19 de 1812

1.º Com.º G.º de Aragón

Comisario General de Aragón con  
fecha de ayer me dice lo siguiente.

Siendo necesario abocar en la Parada se  
Portas de esta Ciudad seis Cavallos utiles para po-  
nerla en el buen estado q.º requieren las continuas  
ocurrencias del Servicio, y existiendo en la actualidad  
tan solo un q.º guero con los quales le es imposible  
al Maestro de Portas don Leonardo Alencas atender a  
las conducciones de las Carreras q.º se han aumentado.  
Espero tenga V. S. a bien dar sus ordenes oportunas  
p.º que se le entreguen dos Cavallos, sacandolos por  
requisicion entre los Venidos de esta Ciudad, y alen-  
tando en este orovamen del modo q.º a V. S. parezca  
mas equitativo, a fin de que no se supran unos mis-  
mos bueros; en el concepto de q.º es urgente esta dis-  
posicion, segun me avisa el Adm.º de la Corred.º

Lo traslado a V. S. J. para que desde luego re-  
lice la entrega de los dos Cavallos que se piden a dispo-  
sicion del Maestro de Portas, teniendo presente  
para ella entre otras ordenes la q.º comuniqué a V. S. J.  
en 15 de Mayo de 1811 sobre el mismo particular.

Me avisará V. S. J. el devivo de  
esta orden y de quedar en cumplimiento de ella.

P.º



que a V. S. S. m. a. = Zaragoza 1812  
Mayo 1812.

El Cony. Pral. delo. de  
Dominguez

M. Aynaran. A Zaragoza.



Confecta de ayer me dice el Comisario General de Aragon lo siguiente

Por resolucion del Consejo de Aragon del Hospital Militar de esta Plaza se admitio el 11 de corriente la contrata q. hizo a D. Fran. Pedregon relativa al abarro de cenar p. aho. Hospital, siendo una de las condiciones de aquella q. se estima del derecho de Puercas, y no se detenga, ni embarque a los Carros destinados p. a su conduccion, espero se sirva V. S. comunicar las ordenes oportunas p. a su cumplimiento, en la inteligencia q. para que se haga este Servicio con seguridad, se habilitara a uno de los Conductores con un pase del Comarcal del Hospital D. Juan de Bruna, visado por el Comisario de guerra D. Josef Maria de Saura.

Lo traslado a V. S. para cumplimiento en la parte q. le corresponde.


Dios nue. a V. S. I. m. d. = Zaragoza 17 de Mayo de 1712.

El Corregidor Real del dho. de Zaragoza Dominguez

Yo el Comisario de Zaragoza

Para habilitar en parte la casa llamada el Pucio en la Plaza al Mercado para cuerpo de guardia, haciendo cuenta de un oficial, un sargento, dos capos, y veinte soldados, y no teniendo sitio para ello en el piso firme se hace indispensable el arreglar el principal; el que asi este como toda la casa se halla sin la menor carpinteria, y de consiguiente havientos todos los balcones; y atendiendo al mucho coste que ha de tener la reparacion si se tratase de colocar ventanas y carpinteria en los dichos balcones, se comenzaran de tabique doble hta la mitad a la altura, y de venicillo lo restante labrado con yeso, dejando unos agujeros para dar luz y ventilacion en los que sean necesarios proporcionada altura. En el apartamento que se destine para el oficial se colocara una puerta en la entrada, y una ventana en un balcon. Para que la tropa no pueda ir mas que lo correspond. al mercado en el piso principal se comenzara de tabique doble la entrada de la Escalera que sirve para el segundo piso. Igualmente se comenzaran todas las comunicaciones con el apartamento interior al piso principal; habilitando la necesaria: las gradas a la Escalera se hallan sin barros por cuya causa es indispensable el repararlas con Yeso. Se finalizara con la reparacion el piso firme en la parte a la bodega. El coste que tendra bajo un calculo prudente sera el de quinientos rs. a v. poco mas, o menos. Tanagoza 18 de Mayo 1812.

Joaquin Arensio.





SELO QVARTO, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.º de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez. Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon. I. y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Saragosa a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y doce, junto y congregado el M. mo Ayuntamiento de esta Ciudad en la Casa del 1.º J.º Mariano Domínguez Corregidor de orden del mismo ayuntamiento vinieron los A. D.º Mariano Domínguez Corregidor, D. Mariano Casaña, 1.º Mariano Castillon, Juan Leo Perez, 2.º Anastasio Marin y 3.º Matias Cuñillo Regidores y ayuntados y congregados: se dio cuenta del oficio del J.º Corregidor fecha trece del presente en qual remite original la detallada de la contribucion ordinaria y la mensual que ha correspondido en el rep.º a esta Capital importante de la ordinaria trecientos noventa y tres mil quatrocientos setenta y veinteydos mil 0.º y la mensual ochenta y siete mil ochenta y nueve y treinta mil 0.º a fin que se proceda al reparto de ellas yala pronta vol

venen... lo que se halla devengado de  
las mismas. Se acordó que el original  
ala Contaduría del Ayuntamiento para que  
proceda al reparto como le previene  
quando cuenta de un recibo y a haber  
executado el reparto.

Se dio cuenta de  
otro oficio del mismo 1.º Corregidor fha  
17 del Corriente relativo a la entrega por  
requisición entre los vecinos de esta ciudad  
de 200 Caballos a disposición del Maestro  
de Artillería. Se acordó se sentete al 1.º  
Comisario G.º de Aragón requirien en  
la orden: que la ciudad se halla en ab-  
soluta imposibilidad para la compra de Ca-  
ballos, y que no solo no se halla auto-  
rizada si el antes expresamente in-  
dizada para sacarlos por requisición entre  
los vecinos.

A un mismo se dio cuenta de  
otro oficio del mismo 1.º Corregidor fha 17  
del Corriente en que comunica al Ay.º que  
el Senexo e Adm.º del Hospital Militar  
por un pacto civilizado ha hecho efecto  
de embargo y tiene del pago de por-  
tazgo a d.º Fr.º Cedrexon fuentilla  
de Añar a dho Hospital. Se acordó se  
sentete a dho 1.º Com.º G.º de Aragón  
que el Ay.º tiene tambien Escritura  
do y aprobado por el 1.º Director fha  
que todos sin excepcion paguen el  
dho e portazgo que unicam

159  
exemptos los vecinos vecineros f.º Perdi-  
do para que el dho. recibo se devuelva  
do se devuelva en dho. ciudad he in-  
restriccion alguna y que el dho. se ha-  
nara de fraudado enu arriendo por  
que el Arrendador pecina se ve rean-  
tan los perjuicios a por infracciones  
por tan repetidas de mpciones.

Se dio cuenta de la visita  
hecha por d.º Joaquin Alencio para colo-  
car la Guardia en la Casa del precio  
del Mercado importante unicamente  
la abilitacion del sia por un calculo  
prudente quinientos r.º.º.º. Se acordó  
que siendo de maior cantidad que la que  
previene en Ex.º enu decreto se la-  
que a ubarta dho. veniendo y refi-  
xen Carteles para ello para el sia 21  
del Corriente a las diez de la mañana  
en las Casas del 1.º Corregidor.

Se dio cuenta de lo que  
propuso que por el 1.º Com.º de la plaza  
se le haya mandado un recado a fin de  
que se lavasen y compusieran los  
los vergenes de los Cuarteles. Se de-  
do: que se reparasen en lo posible aten-  
dido el poco o ningún Caudal que tie-  
ne el Ay.º sin haver tratado otra cosa  
se resolvió el Ay.º de que se certifica.

Man. Gil, Curillo  
Sec.º







Para despachos de oficio quatro mfe.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.  
Rey de España y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

El A<sup>to</sup> ha recabido por mano del  
Com<sup>o</sup> Gral del Gov<sup>no</sup> en la villa izq.  
del Ebro el of<sup>o</sup> del 16 del Cor<sup>te</sup> relativo  
ala entrega por requisicion entre los vec<sup>os</sup>  
& esta capital de dos Cavallos a disposicion  
del Maestro de Puercas y enu contestacion  
deve manifestar al Sr. que este cuerpo se  
halla en estado de absoluta imposibilidad  
de hacer tal entrega de conseguir los referi-  
dos dos Cavallos no existiendo en disposi-  
cion en el dia tan siquiera un mardave di ni  
esperanza de poderlo haver hasta que  
se aprueve el presupuesto formado p<sup>a</sup>  
su g<sup>o</sup>tos; al p<sup>o</sup> que tampoco se en-  
contra autorizado p<sup>a</sup> lo yante ni ex-  
presam<sup>te</sup> inibido para tales requisicio-  
nes y repastamientos.

20 de Mayo de 1812.  
Larag<sup>a</sup> 19 & Mayo 8 1812.

Com<sup>o</sup> Gral & Aragon



De orden de los S. Corregidor Regi-  
doro y Ayuntamiento de esta Ciudad de  
Laraga.

Se hace saber: que el Jueves 21 del Corriente  
de el día de mañana en las Casas  
deho 1.º Corregidor se levantará la repara-  
ción de la casa llamada el Precioso  
en el Mercado p.º poner la Guardia, en  
los reparos preciosos se hallan regu-  
lados por el Arquitecto D.º Joaquín  
Arenio en 500 r.º. quien quisiere  
hacer la remienda acudir a dicha  
hora que se tratarán a su favor.  
Laraga Mayo 13 de 1812.

De A. de S. M. y  
Man. Gil. Benito  
de

Ylmo Senor.

Acabo de recibir con Oficio de Caballero Comendador de esta  
Capital y su Partido, dirigido a V.S.M. en 13 de los corrientes, las Orde-  
nanzas de las Contribuciones Ordinarias antiguas, y Extraordinarias  
de 18 Millones anuales, que corresponden satisfacer a esta Ciudad  
en el corriente año, a virtud de Decreto de Excmo Sor. Mariscal  
Duque de la Albufera su fecha 5 de Febrero del mismo; y uno y  
otro hare presente a la Junta de V. Contribuciones en la primera  
que celebre, para el cumplimiento de los reparos que se mandan executar.

Dios que a V.S.M. a. P. Zaragoza  
y Mayo 20 de 1812.

Ylmo Sor.

El Comandador de Casarero.

Carrrras Vidal  
Carreras Vidal

Ylmo Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Copie

164  
Saragosse le 15 mai 1812.

J'ai l'honneur de vous transmettre, Monsieur le Receveur Général, 4 lettres contenant les noms de différentes Communes qui n'ont pas encore fourni leur contingent en Subsistances.

Je vous engage de vouloir bien donner à vos propriétés des ordres en conséquence pour qu'ils puissent se faire de faire leurs versements en argent, puisqu'elles ne l'ont pas fait en nature; la chose est extrêmement urgente, et je vous prie de la surveiller.

Agreez Monsieur, le témoignage de ma considération très distinguée = L'Intendant général Baron d'Empire = signé = C. d'Amée = Pour copie conforme = de l'Intendant Général de l'armée d'Aragon = signé = Pranger = Par Copie conforme = El Peravido & Contribuciones al Corregimiento de Barcelona.

El Corredor de Contribuciones del Corregimiento de mi cargo, me dice con fecha del 18 lo siguiente

El Sr. Previsor Central remitiendome la adjunta copia de la carta del Sr. Y. S. Intendente general fecha de 18 de corriente, acompaña el estado adjunto de los Pueblos de este Partido que no han todavía cumplido las contribuciones a Subscripciones, para que se les apremie a pagar en dinero sus respectivos descubiertos no habiendolos exentado en articulos. Lo hago presente a V. S. para que se sirva parar a los referidos Pueblos los ordenes convenientes.

Lo traslado a V. S. Y. y le acompaño copia de la orden del Sr. Intendente general, respecto a que se halla comprendida esta Ciudad en el estado a los Pueblos que están en descubiertos de las Contribuciones a Subscripciones a fin de que V. S. Y. disponga a la mayor brevedad de llevar a debido efecto lo que en ella se manda.

Dios que a V. S. Y. m. a. = Zaragoza Do 10 de Mayo de 1812

El Corredor Pral. del P. de Zaragoza  
Dominguez

W. me Apuntam. a Zaragoza.

De orden del Sr. Corregidor, Regidor y Ay.<sup>to</sup>  
de la Ciudad de Tarazona

Se hace saber: Que el Miercoles 27 del corriente  
alca diez de mayo mañana en las Casas de dicho  
Corregidor se rematará con las formalidades  
de rigor el arrendamiento de un Patio de faja en las calles  
de la Triperia, y la reparación de la casa  
llamada del precio lita en el Mercado  
p.<sup>a</sup> poner la Puercia, cuyos reparos  
necesarios se hallan regulados por el Arquitecto  
D.<sup>n</sup> Joaquín Arenio en 500 r.<sup>6</sup> Quien  
quiere hacer postura se le admitirá  
y rematará en el mejor Postor.

Tarazona 21 de Mayo de 1812.

De A. del Sr. Ay.<sup>to</sup>  
D. Man. Gil Durillo

Gobierno de Aragon.  
Fuera despachos de Oficio.



SELLO QUARTO, QUARTO M.A.  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Saragosa a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos y doce fuero y congregado el M.º Ayuntamiento de esta Ciudad en los casas del Sr. D.º Mariano Domínguez Corregidor de orden del mismo en que intervinieron el Dho Sr. D.º Mariano Domínguez Corregidor, D.º Mariano Carrión, D.º Mariano Castiella, D.º Francisco Pérez, D.º Anatólio Marín, D.º Matias Castiella Regidores, D.º Mariano Gómez Sindico Proº Gral, el Sr. D.º Agustín Alcalde Ayeror y D.º Joaquín Cano Administrador de Propios del Partido de Saragosa y anjuntos congregados: El Sr. Corregidor mando abrir las puertas y proceder al arriendo del Catío de la casa sito en la calle de la Triperias, y habiendo mandado ir a la al Corregidor Agustín Cotelá publicar el arriendo por ver si alguno haia postura lo executo dando varios prepones y verificado primera, segunda y tercera por no haber Postor alguno se prorrogó a el Miercoles veinte y siete del corriente que se publicen cartely.

En seguida mando ir a la al proceder a la subasta de la reparacion de la obra de la casa llamada el Precado



y habiendo dado varias prepones y amoniciadas  
la dubatta, por primera, segunda y tercera  
vez por ver si alguna persona hacia mandado  
a ella no habiendo comparecido nadie repro-  
poco p<sup>o</sup> el miércoles veintey siete que se  
volviese a anunciar por fin de ella.

En seguida se fue  
D. Diego Casano y se dio cuenta de la contabilidad  
en del Contador del Catastro D. Guimiro Vidal  
fha 20 del corriente en quiebra por recibidos los  
ordenes de las contribuciones ord.<sup>a</sup> antigua y  
tradicional de diez y ocho millones anuales.  
Se acordó se junte al expediente.

Asimismo se  
dio cuenta de otro oficio dirigido por el 1.<sup>o</sup> Cor-  
regidor fha 20, relativo a que esta Ciudad  
no ha cubierto las contribuciones de sub-  
sistencia p<sup>o</sup> que se les apremie a pagar en  
descubiertos en dinero efectivo, no habien-  
do lo executado en Articulos. Teniendo  
presente que la Ciudad habra cubierto de  
contribuciones pues ha habido los apremios  
mas rigurosos y que si algunas se devesen  
seran exepciones concedidas por el 1.<sup>o</sup> Com.  
Gral. de Aragon o absolutam<sup>te</sup> fallido, se  
acordó se junte al expediente.

En seguida  
se dio cuenta de los memoriales de vi-  
colas de Luca maestro Calderero, Joaquin  
Antonio maestro Cerrajero, Pedro Luis  
maestro Cerrajero, D. Francisco Estren Ma-  
estro Tafetanero, D. Miguel Nieto Co-  
vorista y Vicente Verdano y Compañeros

Director y Capataces de Brigadas, en que respectiva-  
mente replica cada uno lo que se le resta  
de sus obras de Caldereria, cerrajeria, espumeta, tibol  
de fuego. Continaxa de la Ex.<sup>a</sup> el 1.<sup>o</sup> Gral. Baron  
Paris y mellos que se les deuen: Ten vista e todo  
de acuerdo, que se tenga presente el haver se-  
do uno para satisfacerle lo que se le deve en  
que la Ex.<sup>a</sup> aprueve el prenguento y facilite por  
sus p<sup>o</sup> ellos.

El 1.<sup>o</sup> Com.<sup>o</sup> proprio se le habian pedido  
veintimil Camas para los quarteres a la tropa, y  
un importe regulado por un calculo puden-  
te seria a ocho duros una con otra, y que in-  
puesto se habia de estivar al 1.<sup>o</sup> Int. Gral.  
Baron de Lacue el prenguento de Guion de la  
Ciudad se podia incluir por una observacion  
el pedido e importe de diez Camas, y que tal  
vez sacadas a dubatta seria menor en coste  
Se acordó se incluya en dho prenguento para  
que el 1.<sup>o</sup> Int. General disponga lo que tenga  
por mas oportuno.

En seguida se leyó el Plan  
y prenguento de las rentas y gastos de la Ciudad  
p<sup>o</sup> presentarlo al 1.<sup>o</sup> Int. Gral. Baron de Lacue  
con fha de este dia. Visto y examinado con la  
maior detencion, se acordó que puesto en lim-  
pio se le pague en dho dia dexando copias de las  
viuras de Arsenio Matair y demas que han  
intervenido en ello.

En seguida se trató sobre  
que citando la Ciudad tan empeñada y llena de  
acreedores y que por otra parte la festividad  
del Corpus se aproximava, y que parecia in-  
decoroso que antienddo el Ay.<sup>to</sup> a ella no condu-  
xese velu en las manos como en los años sucesivos  
afin de evitar gastos se acordó, se hagan las velas





Gobierno de Aragon.  
Para despachos de Oficio.

SELLO CUARTO, CUATRO MAR-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS DOCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

necesaria p<sup>a</sup> todos los H. Individuos y que pre-  
sentada la cuenta pague cada uno la suya  
de un bolillo.

Añ mismo se trató el punto á hacer  
presente á mi Ex.<sup>a</sup> el 1.<sup>o</sup> Gral Conde de Caylle  
que los H. Grales á con rumbo á presentarse  
se en la Procecion del Corpus en la casa de la  
plaza del Mercado: Fue toda la habian de vara-  
tado y dexado un puerta ventanar ni varotes  
que por otra p<sup>a</sup> de los atrasos del Ay.<sup>to</sup> y mi em-  
peño no le permitian el hacerle un obsequio  
devido á mi circunstancias y que por otra p<sup>a</sup>  
en los años anteriores los Comandantes Go-  
vernadores y Reges no havian asistido á la  
Procecion: se acordó que para en los H. Bar-  
dana, Cañillon y Martín á hacer presente á mi Ex.<sup>a</sup>  
todo lo expuesto. Sin haver tratado otra  
cosa se resolvió el Ay.<sup>to</sup> que certifico.

Man. Gil y Buxello  
Sec.<sup>o</sup>

El Sr. Comisario General de Aragon con fecha del 16.<sup>o</sup>  
me dice lo siguiente

„ Haviendo llegado á entender el Sr. y Mend. Gral.  
„ D. Don de Saues, q<sup>ue</sup> la municipalidad del lugar de Saues  
„ del Partido de Calatayud havia procedido á la venta de  
„ un Ordo perteneciente al Comun de aquel Pueblo, sin ha-  
„ ver solicitado ni obtenido para ello el correspondiente per-  
„ miso de la Superioridad; há revuelto con fecha de 14 del  
„ actual, q<sup>ue</sup> yo prevenga á todos los S. S. Corregidores prin-  
„ cipales de la Provincia como lo executo. „ que todas quantas  
„ ventas se hayan hecho de esta clase por el Comun de la  
„ Villa, quedán sin ningun valor y fuerza no haviendo  
„ mediado la apravacion de S. E. el Sr. Mariscal. „ Partin-  
„ do á V. S. esta superior determinacion p<sup>a</sup> que en su con-  
„ secuencia, y haviendola oyer á todos los Territorios y  
„ municipalidades de los Pueblos del Forog.<sup>to</sup> del cargo de V. S. á  
„ tenga la mas puntual observancia, y vuelvan á unir-  
„ porarse sin demora las fincas vendidas, ó enagenadas  
„ al Comun de los Pueblos, ó al Vaso á quien pertenecian ag.  
„ antes de la enagenacion. „

Lo traslado á V. S. para su inteli-  
gencia.

Dióse que á V. S. y m. d. = Zaragoza 25  
de Mayo de 1812

El Correg.<sup>o</sup> Gral. del C. de Aragón  
Don Juan de  
[Signature]

Apuntamiento de Zaragoza

El Sr. D. Juan de Saince Intendente General de Aragon, con fecha de ayer me dice lo siguiente

„ El Recaudador General se queja de que los Pueblos de nuestro Corregimiento expresados al margen no han pagado sus contribuciones. Tenemos la mas grande necesidad de dinero, y por ello os suplico, querido Compañero, decir todo el apoyo necesario al Recaudador, haciendo que todas las Municipalidades de vuestro Corregimiento se presenten á devengar de sus deudas; pero principalmente os recomiendo los dhos. Pueblos.”

Lo traslado á V. S. D. para que por su parte disponga se lleve á debido efecto lo prevenido por dho.

por Dios que á V. S. D. m. a. S. = Zaragoza 25 de Mayo de 1812.

El Corregidor Prot. del dho. de Zaragoza  
Dominguez

El Sr. Apuntador de Zaragoza



171  
\*  
Gobierno de Aragón.  
Para despachos de Oficio.

SELLO CUARTO, CUARTO MA.  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la ciudad de Tarazona a veintey siete Mayo  
de mil ochocientos y doce, junto y congregado  
el Ayuntamiento de esta ciudad en la sa-  
la el 1.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Mariano Domínguez Corregi-  
dor de orden de cite. en que intervinieron el  
mismo 1.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Mariano Domínguez Corregi-  
dor, D.<sup>o</sup> Mariano Baraña, D.<sup>o</sup> Mariano Guillón,  
D.<sup>o</sup> Fr. Pexer, D.<sup>o</sup> Anatacio Marín, D.<sup>o</sup> Matias  
Castillo Regidor, D.<sup>o</sup> Mariano Gomez Indico  
Procurador, D.<sup>o</sup> Joaquin Arministrador &  
Propio del Partido de Tarag. no habiendo in-  
tervenido siendo la hora señalada el 1.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>  
Miquel de Molina Centados de la 1.<sup>a</sup>  
Division sin embargo de haverle sido  
aviso p.<sup>a</sup> ello el día anterior. Los puntos y  
congregados: El 1.<sup>o</sup> Corregidor mando al Corregidor  
Agustin Crela abrirse las Puertas y anunciar  
le mediante pregon el arriendo del Patio  
de la calle de la Friperia, y la composicion  
de la bua del precio del Mercado para  
poner la Guardia, y habiendo sido dife-  
rentes pregones para uno y otro muchas  
veces y no habiendo comparecido Postos  
alguno ni p.<sup>a</sup> el Patio ni p.<sup>a</sup> la reparaci-  
on de la bua, y siendo ya la tercera vez  
que en virtud de Carteles se habian vacado

a pública subasta con acuerdo de dho  
Canon, de dho Comision a dho Mariano Can-  
tillon, p. que por si solo si se le presenta  
alguna persona proceda al arr.º de la  
tiro, y que si milita p.º la obra de la casa de  
predio p.º poner la Guardia se conteste al  
1.º Int.º que se ha sacado por tres veces a  
subasta y que no ha habido Cortes y que  
si se acordare lo que tenga por con-  
veniente.

En seguida se fue d.º Joaqu.º Cano  
y se dio cuenta de un oficio del 1.º Corregidor  
fha 25 del corriente relativo al rep.º formado  
por la prim.ª Division de la Cantaduría G.ª  
de las Cantidades de Trigo, Cevada y Jaxa  
con que se ven contribuir en el presente año  
los Pueblos de este Corregimiento p.º la  
subsist.ª del Exército en virtud del decre-  
to de su Ex.ª el 1.º Mariscal Duq.º de la  
Albufera de 5 de Feb.º por el que han con-  
respondido en dho reparto a esta Ciudad  
de mil setecientos ochenta y siete cuize-  
cinos almuderes de Trigo, tres mil setecien-  
tos noventa y un cañes nueve almuderes  
de Cevada y quarenta y nueve mil ciento  
noventa y dos arrobas de Jaxa en especie  
Jennivita se acordó: que para ser original  
de la font.ª del faturo p.º que proceda al  
reparto como en el se previene dando  
cuenta de un recibo, y de haver execu-  
do el rep.º a la maior brevedad.

Arimismo se dio  
cuenta de otro oficio del 1.º Com.º G.ªl de  
Aragon fha 22 del corriente relativo

176  
al reparto de las quatro mil fincas de dho  
que han cabido a esta Ciudad a fin de que se  
execute el rep.º con la maior brevedad. Se  
acordó para ser original de la font.ª del faturo  
p.º que proceda al rep.º como en el se pre-  
viene dando cuenta de un recibo, y de haverlo  
executado a la maior brevedad.

Se dio cuenta  
de otro oficio del 1.º Corregidor fha 25 del  
corriente relativo a dar por nulas todas  
las enajenaciones de fincas hechas por  
las Municipalidades de los bienes p.º-  
necientes a Propios sin expresa licencia  
de su Ex.ª Se acordó se fure al Exp.º  
y se tenga presente.

Arimismo se dio cuenta  
de otro oficio del mismo 1.º Corregidor de la mis-  
ma fecha se que los Pueblos no han ajusta-  
do su contribucion, y que las Municipal-  
idades representen al 1.º de dho Central  
a recargar de un Deudor. Se acordó  
se fure al Expediente.

Se dio cuenta de de-  
creto del 1.º Int.º G.ªl de Aragon & de dho p.º  
que manda que el Ay.º satisfaga a d.º Micaela,  
dijente los dueños que tiene de un p.º de  
Alcaide de las Ch.ª Carales. Este el primer  
diner que entre en el Ay.º Se acordó  
se guarde y se cumpla dho decreto, y se satisfaga  
a dha d.ª Micaela lo que se le debe del primer di-  
nero que entre en Ay.º

Se dio cuenta de un memo-  
rial de d.º Joaqu.º Thomas Alcaide de las Ch.ª Car-  
ales se que el poco comun que vive p.º en-  
crementar los preos se halla lleno y ex-



Gobierno de Aragon.  
Para despachos de Oficio:

SELLO CUARTO, CUARTO MAR-  
RABEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS DOCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.  
puesto a reventar y marchando las aguas im-  
mundas por el Arco de Toledo. He acordado para  
a don Joaquin Arenio pague valore la obra y hecho  
le saque a publica subasta con arreglo  
de las ordenes de don Juan de Cienza del oficio de don  
Mariano Guillon para los porchederos  
de a campos pague lo perteneciente  
a Pajosa y las contestaciones de don Joaquin  
Jomez y don Antonio Torixos. He acordado para el  
Asesor.

El Sr. Corregidor propuso y el Sr. Inten-  
dente don Juan de Lacue se le habia llamado en  
virtud del Plan o presupuesto que se le habia  
formado y entregado; y que se le habia mani-  
festado que el Ayuntamiento le propusiere medios y ar-  
bitrios para ratificar su deuda y subvenir  
a sus empeños. En virtud de acuerdo se  
arreglo un Plan arbitrario y se represento  
sin haber tratado otra cosa se di-  
vio el Ayuntamiento que certifico.

Mano de don Gil Brullo  
Cec. de

68  
68  
136

+

173

El Ayuntamiento de esta Ciudad vovio el 21 de Febrero de este  
año recibio orden del Sr. Com. Gral de Aragon  
que le comunico el Sr. Corregidor Piel, cobreg.  
haviendose hecho el detalle de las fanegas de  
sal, que devian consumir todas las Vecindades  
de esta Capital sin excepcion de persona Eclesi-  
astica ni secular, ni aun aquellas que citavan  
exemtay, se havian correspondido a la mi-  
ma y su Vecindario quatro mil fanegas  
de sal que devian repartirse con justifica-  
cion, conforme a las ordenes comunicadas  
sin poderla vender ni prestar de unos  
Vec. a otros, que alor que faltaren <sup>a ellos</sup> se  
trataria como a defraudadores. En vista  
de dho oficio represento el Ayuntamiento a su Ex.  
el Sr. Charreal Gov. Gral las imperables incon-  
venientes que havia en esta Capital para proce-  
der al reparto entre el Vecindario, maiormente  
quando si a menudo la compravan en el Arbol,  
pero no haviendo decidido su Ex. en ello y re-  
convenido el Ayuntamiento porque no procedia al re-  
parto represento al Sr. Com. Gral de Ara-  
gon manifestandole la duplica hecha a su  
Ex. y en su contestacion, ha recibido el ofi-  
cio original, que se acompaña, <sup>de</sup> lo remito  
al Sr. para que proceda al reparto de las Anil  
fanegas de sal, como se previene dando  
cuenta de <sup>su recibida</sup> haberlo executado.

Taray <sup>en</sup> Mayo 29 de 1812  
Don Juan de Ab. m. d.

Cont. de la del Ayuntamiento

no ocreto o ditan

En. f. h. e. l.,

2. grands Baquets pour mesme destination
1. petit Baquet pour le vin
4. feuilles en papier pour la table
2. tables pour un en bois
1. tapis pour une grande table en jour
3. Boites à festes
3. Bougies de son a vin de Bordeaux
6. pots a l'eau, au moins deux qu'il en soit pas de son
2. feuilles
1. Bougies de l'ancien de table
2. moutardes
6. pots de l'ancien ordinaire
1. mortier avec son pilon
6. Bouteilles
2. Balais en crin pour les appartements
6. lampes pour éclairer les passages  
il est indispensable d'avoir sept livres de Bougie de plus la semaine

en terminant que la de idem a faciliter mesme  
pour servir à d'hor Peison, à decreteo vatan

Monsieur le Corregidor

Un homme de bon l'usage, le  
meilleur homme avec un note de  
objets, qui manquent à la maison du  
général en chef, Vaulley j'en suis  
d'arriver de venir pour qu'ils soient  
fournis Dieu à l'ouvrage.

Et après l'assurances de la  
de ma considération distinguée

Tarrazate le 14 Mai 1812

Pase al Ayuntamiento

Diputado el Sr. D. Juan  
de la Cruz

Dominguez

Heiler

A. Colonel

parte de el en los efectos de caravana al-  
mohadas mantelas y demás pedido en jefe  
del ferriente por el mismo Sr. D. Juan, pero  
conociendo el Ay. que en el día de mañana  
puede haberse otro pedido alguno no po-  
dra dar cumplimiento por falta de medio  
y que por otra parte podría esta falta  
reputarse por desobediencia a las ordenes  
de su Ex. a cuyo igualmente se repreien-  
te sobre ello al Sr. D. Juan, Sr. D. Juan  
en terminos que lo decidan a facilitar medios  
p. ocurrir a dichos pedidos, o decretos de tan

M. B.  
OCTO.

esta de Mayo  
comprende  
en la Ci-  
Umariano  
nieron el  
en su  
Sr. D. Juan  
Sr. D. Juan  
Artillo de  
de dio cuen-  
Sr. D. Juan  
el Ay. to para  
e pide con  
compañada  
que exausto  
acordo exe-  
caudal  
no por el





A. Masferrer  
Corregidor de la  
Villa de Saragosa



Gobierno de Aragon.  
Para despachos de Oficio.

SELLO CUARTO, QUARTO M.A.  
RAREDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Saragosa a Treinta de Mayo  
de mil ochocientos doce fuert y congregado  
el M. Ayuntamiento de esta Ciudad en las Ca-  
sas Conatoriales de orden del Sr. D. Mariano  
Sardaña Decano en el que intervinieron el  
mismo Sr. D. Mariano Sardaña, D. Juan  
Pomeo, D. Mariano Castillon, D. Fr. Co. Perez  
D. Anastasio Marin y D. Matias Castillo de-  
giboresi y anjuntos y congregados se dio cuen-  
ta del oficio dirigido por su Ex. el Sr. D. Fr. de  
Ceylla al Sr. Corregidor y por este al Ay. to para  
que se ponga el apronto el que pide con-  
sta del dia de ayer y con la lista acompañada  
al mismo y envista de todo, y aunque exau-  
to de medio p. verificar su apronto, acuerdo exe-  
cutarlo por ahora con el unico caudal  
que ha quedado del plazo pagado por el  
arriendo el Cuento, puesto a la mano  
parte de el en los efectos de lavanas al-  
mohadas mantelas y demas pedido en siete  
del corriente por el mismo Sr. D. Fr. de Ceylla, Pero  
verociendo el Ay. to que on el dia de mañana  
puede haverle otro pedido alguno no po-  
dra dar cumplimiento por falta de medio  
y que por otra parte podria esta falta  
reputarse por desobediencia al Sr. D. Fr. de Ceylla  
de su Ex. acuerdo igualmente se repreien-  
te sobre ello al Sr. D. Fr. de Ceylla para que  
en termino que lo veidan a facilitar medio  
p. ocurrir a dicho Pedido, o decreto o carta-





El Sr. Intendente General Barón de Lacue tiene mandado en preoam.<sup>te</sup> en su Decreto q.<sup>l</sup> trasladé literal á V.S. en Oficio de 22 de Mayo próximo, que en lo sucesivo hagan el Reparto de la Sal detallada á esta Capital los Ss. Corregidor, y Regidores de las mismas. A consecuencia de esta decisión, y mediante los conocim.<sup>tos</sup> exactos q.<sup>l</sup> debe tener el Ayuntamiento del estado actual de la Población; es necesario que se dedique desde luego á Malicia dha. Reparto entre los Vecinos con la actividad q.<sup>l</sup> exige el servicio, dejando libre de este encargo á la Sección del Catastro, así por q.<sup>l</sup> no la pertenece, como por q.<sup>l</sup> se halla entendiendo en los Repartos de las contribuciones en dinero, y efectos de subsistencia p.<sup>ta</sup> este año; cuya conclusión en el día mayor urgencia como probengo con entafha. al Sr. Contador Gen.<sup>l</sup> de la 1.<sup>a</sup> División D.<sup>o</sup> Luis Gairín conseqüente al Oficio q.<sup>l</sup> me ha dirigido, reclamando justam.<sup>te</sup> sobre q.<sup>l</sup> se exponere á la referida Sección del Catastro, del Reparto de la Sal por las causas expresadas; y de quedar en ejecución así se servirán V.S. darne aviso p.<sup>ta</sup> mi gobierno, devolviéndole el Oficio q.<sup>l</sup> dirigió el Ayuntamiento al Contador del Catastro D.<sup>o</sup> Mariano Vidal.

Dios que. á V.S. m. a. Zaragoza 1.<sup>o</sup> de Junio de 1812.

El Comisario Gen.<sup>l</sup> de Aragón.

Luis Membre

C. del Ayuntamiento de esta Ciudad.

*[Large decorative flourish]*  
Intendente gen. Canón

de Lata con fha de 31 de mayo de 1811

"U. habra referido S. Comisario el estado de la granja  
 "formada por la Contaduria con q. d. contribui en el presupuesto  
 "de este cargo. Yo prevengo al q. la intencion del Sr.  
 "Ministro es de q. hasta el dia 15 de agosto proximo han  
 "de entregarse los puebl. sus correspond. cupos en los  
 "Almacenes de Paducones. En consecuencia de lo referido  
 "U. proceda prontamente a la reparticion particular  
 "de cada uno comunicandole la cantidad que le corresponde, y  
 "lo oportuno para su cumplimiento. He asegurado al Sr.  
 "q. sus deudas sean puntualmente satisfechas p. el Sr.  
 "Verificacion de esta forma, no omita U. medio, ni  
 "diligencia alguna. Si U. necesitare de algunos fondos  
 "procure U. escusarse, a fin de mandarlo de poner  
 "a su Superior. Indicare al Sr. muy pronto el par.  
 "de donde deberan establecerse Almacenes. Prevengo  
 "al Sr. q. la Contaduria desde principios de 1811 hasta  
 "1814 y en adelante sus formas de reparacion de los  
 "de los años anteriores q. evitan confusion, y q. los  
 "Subministros q. pagan haciendo los puebl. han de  
 "ser anotados en el registro a doble efecto. Prevengo a  
 "U. los vehementes deseos de S. E. en dar al puntual  
 "Cumplimiento de este importante servicio q.  
 "cuya razon lo recomiendo muy particularmente  
 "a su celo, y actividad. El Sr. Comisario de cony.  
 "puede directamente con migo, remitiendome  
 "ocho en ocho dias un estado de la recaudacion  
 "de granja, y acuarando la recepcion de esta mi  
 "Circular. Lo traslado a U. y p.

Disponer lo envega hasta el dia q. se remala  
lo gran q. corresponden a cada capital segun el  
reparto q. se hizo en el dia de Mayo y a fin  
q. lo q. se pueda certificar lo asiado luego q. se  
me indiquen las sumas q. se enallean.  
Expono q. lo q. me da con el recibo  
de

Pique al 15 y en San Lagan. de Jun. 1611.  
Comisario J. de los de Indias.  
en la Oulla viz. del Rey  
Corregidor J. de Zaragoza.  
Domingo

J. M. de Montañano de Zaragoza

Capital, y  
benche,  
Cevadas, y  
Ejercico  
Comit. on  
esta accion  
on. Pero  
nos de los  
mes necc-  
eriores.  
S. d.

1811

Ultimo Señor.

Recibo el Oficio del Caballero Corregidor Jral. desta Capital, y su Carrido, copiado en el, el del Sr. Comisario Jral. D. Luis Abenche, con la Ordenanza que le remitió, de las cantidades de trigo, cevada, y sigas, que deve aprontar Zaragoza para la Subsistencia del Exercito en el presente año, y de todo dió cuenta a la Junta de V. Gov. para el reparo que se manda, finalizado que sea el que se está executando de las des en Metalico, que ha pocos dias se comunicaron. Pero en el entretanto puede V. M. servirse procurar las regulaciones de los valores de los granos, mandandomela comunicar, con las instrucciones necesarias, para proceder al decalle en dinero como en los años anteriores.

Dios que a V. M. sirva.

Zaragoza. Do. de Mayo de 1812.

Ultimo Señor.

El Contador del Catastro.

Canimo Cidalg

del Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza.

Hmo Senor

El Interventor de los texares Prop. de V.S.ª,  
con su mayor atencion, hace presente,  
la extrema necesidad que padece con to-  
da su familia, y por conuiente el hal-  
larle sin medio alguno para pagar Ocho Du-  
ros que debe por el Alquiler de la Casa que haui-  
ta Calle de la Veronica Num.º 59; por lo que:

A V.S.ª. vendiam. <sup>te</sup> sup. <sup>te</sup> el Exp. que en  
atencion ha hauele servido 32 años con la pu-  
reza, celo, y exactitud que es notorio, se sirva, por  
un efecto de su conocida piedad, se sirva socorrerlo  
para pagar dho. Ocho Duros, por el expresado  
Alquiler, pues de lo contrario se vera precisado a  
venderle los pocos muebles que le han quedado,  
y por conuiente a dormir en el suelo; cuya gra-  
cia espera conuuir de V.S.ª. que Dios solo pre-  
miara. Zaragoza 4 de Junio de 1812.

Pedro Calaguna

JM.





Gobierno de Aragon.  
Para despachos de Oficio.

183

SELLO CUARTO, CUARTO. M.A.  
R.A.P.E.D.S., AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Zaragoza a quatro de Junio de mil  
ochocientos y doce junto y congregado el Ayuntamiento de esta Ciudad en la Casa del  
Sr. D.<sup>o</sup> Mariano Dominguez Corregidor. de ca-  
den de este en que intervinieron el mismo  
Sr. D.<sup>o</sup> Mariano Dominguez Corregidor, D.<sup>o</sup> Ma-  
riano Sardaña, D.<sup>o</sup> Juan Romeo, D.<sup>o</sup> Mariano  
Castillon, D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Perez, D.<sup>o</sup> Anastasio Ma-  
rín y D.<sup>o</sup> Matias Castillo Regidores. D.<sup>o</sup> Juan  
Juntoy congregados de su cuenta de un ofi-  
cio del 1.<sup>o</sup> Comisario Gral de Aragon (sta prim.  
del Corriente, sobre que los Sr. Corregidor y Re-  
gidores hacen el rep.<sup>to</sup> de la val. dexando li-  
bre de este encargo a la seccion de la  
tallo así porque no le pertenece como  
porque se halla entendiendo en los repa-  
ros de contribucion ord.<sup>a</sup> mensual y subni-  
tencias. Jenu vista de acuerdo de represen-  
te al 1.<sup>o</sup> Int.<sup>o</sup> haciendole ver que la conta-  
duria de la tallo la creo la Ciudad para  
que hiciere todos los reparos que se car-  
garen a la misma, y que era una cosa cho-  
cante el que el Ayntam.<sup>to</sup> teniendo una  
sent.<sup>a</sup> establecida se le precisase a ello,  
que de lo sumo le daría de sentados la  
nitiada de que carecía, con lo que se mar-  
que en dha representacion se contiene.

Asimismo se dio cuenta de otro oficio del  
1.<sup>o</sup> Comisario Gral del Gov. <sup>no</sup> fha del Cor-  
niente en que se previene que la inten-  
cion de un Ex.<sup>a</sup> el 1.<sup>o</sup> Mariscal a que ha-  
ta el 15 de Agosto proximo han de ex-  
istir los granos de la Contribucion  
de subvencion en los Almas hacenas &  
Provisiones. con lo demas que contiene  
relativo a ello y se acordo se fante al  
expediente y se tenga presente para  
el cumplimiento. Asimismo se dio cuenta  
de otro oficio del 1.<sup>o</sup> Comisario Vidal Centeno  
de la Real Caxa de Indias relativo  
a haver recibido las ordenes para proceder  
al rep.<sup>to</sup> de la Contribucion de subvenc-  
ion en Arizal, y que se le remita la re-  
gulacion de los granos p.<sup>a</sup> ejecutarla  
en metalico: <sup>y</sup> en vista expuso el 1.<sup>o</sup>  
Comisario que en la Junta de Contribucion  
celebrada el dia de ayer se havia acor-  
dado que el rep.<sup>to</sup> se hiciese en granos  
como mandaba un Ex.<sup>a</sup> y que no necesi-  
tava contestacion, y se acordo se  
fante al Expediente.

Se dio cuenta de un  
memorial de Esteban Xerecia Colegial  
Caxero en que replica que por la fan-  
tad de reintento un cuenta y diez y  
seis m.<sup>o</sup> importe de unas achas y velas  
de Bugia suministradas para casa del  
Ex.<sup>mo</sup> 1.<sup>o</sup> Gral Campese y para la del 1.<sup>o</sup>  
Int.<sup>o</sup> Gral Barona de la Cruz. Se acordo

184  
que se tenga presente en el dho  
p.<sup>a</sup> quando un Ex.<sup>a</sup> el 1.<sup>o</sup> Mariscal Duque de  
la Albufera y el 1.<sup>o</sup> Int.<sup>o</sup> Gral Barona de  
la Cruz aprueben el presupuesto que se le-  
viene presentado, y se fante en fonder con-  
que el Ayuntamiento pueda cubrir muy  
a crehedores.

Se dio cuenta de un memorial  
de don Pedro Salazar en que replica una  
limosna p.<sup>a</sup> el pago de la Cruz, y se acordo  
no haver lugar a su solicitud.

En motivo  
de la muerte del 1.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Martin Diaz de  
Garcitorrena, se encargaron las Comi-  
siones de Justicia y Alcazar al 1.<sup>o</sup>  
D.<sup>o</sup> Juan Fran.<sup>o</sup> Perez y Perez y se fante  
de dar cuenta a un Ex.<sup>a</sup> el 1.<sup>o</sup> Mariscal Du-  
que de la Albufera aya dha vacante  
como de la dho D.<sup>o</sup> Jose Ruiz por haverle  
nombrado. Perregidor P.<sup>o</sup> del Partido  
de Benavente, a fin de que un Ex.<sup>a</sup> proceda  
al nombramiento de otros Jueces Capitu-  
lares, con arreglo a la propuesta que ya  
se le hizo a doblar suplicas en virtud de un  
decreto de 18 de Dec.<sup>o</sup> de 1810 de el Govier-  
no Civil de los Pueblos y arreglo de muni-  
cipalidad, o que se fante esta como  
se hallava mandado. En vista se acordo  
de representante sobre ello a un Ex.<sup>a</sup> y se  
uenta en el primer Ay.<sup>to</sup> Junta ver  
tratado otra cosa se resolvió este &  
presertifico.

Mart. Gil, Burillo  
Sec.<sup>o</sup> de  
—



Gobierno de Aragon.  
Para despachos de Oficio.

SELLO QUARTO, QUATRO MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

El Ay. de esta Ciudad en vista del oficio que V. S. le es-  
rigio fha. t. de los Corrientes no puede dexar de Exponer:  
Que en el momento que V. S. manifesto de via procedente  
al rep. de la dal sedio la orden como siempre se ha aco-  
tumbrado a la Cont.ª del Catastro p.ª que lo executare  
Apenas de esto parece que la Cont.ª se excusa y que V. S.  
apoyando sus ideas opetece el que el Ay.º execute esto re-  
parito. No se sabe que fundam. puedan tener la motivacion  
que la Cont.ª ha opuesto pero qualquiera que sea  
nunca podran considerarse bastante p.ª que el  
Ay.º execute unas funciones que son todas propias  
y peculiares de la Cont.ª

Con efecto el rep. de la dal es con-  
costa diferencia como todos los demas reparitos, no hay  
otra sino que como ha de ser con proporcion a las  
Carcas se que se componga una familia de ve con-  
tax de la existencia de esta, y tal vez el Contador por  
querer inmutar al V. S. que era preciso el que se le  
diese hecho el correspondiente patron como una  
especie por otra, y vino a rentar que se le extirpie  
de el reparito y que lo executare el Ay.º

Lo primero  
es facil de executarse y podian haverse omitti-  
do muchas contestaciones si se hubiera hecho la menor  
inmutacion de este particular; lo rep. es muy extraño  
de proponga por un Cont.ª que no debe olvidar que es de-  
tino y el de los demas encargados de la oficina o seccion  
del Catastro, fueron creados por el Ay.º con el objeto  
de que entendiesen en todo genero de reparitos y Con-  
tribuciones, y que aunque en la actualidad se le ha in-  
puesto el nre de seccion, con relacion a las divisi-  
ones de Contaduria que el Gobierno ha establecido mo-  
jeto no ha variado, y la Junta vaxo cuya inmediata  
dependencia se halla, es presidida por el Cav.º Corregidor  
Un Regidor y los representantes los havos seculares. Esco  
que es decir bien claramente que la Cont.ª se cumplira  
a nre del Ayuntamiento con quantas Contribuciones se man-  
den reparitos como si este lo executare por si mismo.

Las ocupacio-  
nes de la Cont.ª son mucho menores de lo que lo fueron en  
el año proximo pasado, y muy bien podra hacer el rep.º

*[Handwritten signature]*



El Administrador Gen. de Correos D. Jaime  
Cullinas con fha del 2 me de Mayo de 1790.

"Habiéndose aumentado las Carreras de Postas  
en esta Ciudad con motivo de la nueva establecida p.<sup>a</sup> Francia  
p. el Sr. Tacca mandó el Sr. Comisario gen. con fha de 16 de  
Mayo próximo pasado se aumentasen dos sueltos e  
esta Maestranza de Postas p.<sup>a</sup> el mejor Servicio, y me  
avisó haver pasado á V. el Oficio conovente p.<sup>a</sup>  
Dispusiere el referido aumento, lo que no ha tenido  
efecto hasta ahora por lo que suplico tenga V.  
la bondad de mandar se realice, para q.  
no padezca mayor el Servicio."

Lo tratado á V. para q.<sup>a</sup> temiendo me  
ante la dila que lo comunicó bajo el 11 del pasado  
y q.<sup>a</sup> el servicio no deve diferirse por mas tiempo  
disponga q.<sup>a</sup> inmediatamente y en dar lugar á  
nueva reclamacione se presente dho. sueltos  
á disposicion del Sr. D. Antonio Leonardo Alarido.

Me acusará V. el recibo de esta con  
an como de la antecedente segun lo exijo.

Dios que así me mande  
El Comisario g.<sup>o</sup> del Sr. D. de Junio 1790.  
Cenla orilla viz. de V. de  
Coneq. J. real de Aragón

Comisario  
C

M. de Aragón

El Ayuntamiento en contestacion al oficio de  
 V. de A. de los Corrientes y del anterior de 17 de  
 Mayo relativo al apunto de don Cayetano p.  
 el servicio de las Cortes ca. caudales por requi-  
 sicion entre los vecinos de esta Ciudad hace pre-  
 sente: Que de ser luego que recibio este oficio al  
 Sr. Com. Pral la imposibilidad absoluta en que se  
 hallaba de verificar tho apunto por defecto de  
 Caudal y ni esperaba de poder los haver en-  
 tre tanto que no se aprobase el presupuesto  
 formado p.<sup>a</sup> el Corrienteano, viniendole al  
 mismo tiempo que tampoco estaba auto-  
 rizado, y antes si expresamente inhibido de  
 practicar tales requisiciones y repartimi-  
 entos en el vecindario, ungue se le ofen-  
 ca añadir cosa alguna por ahora.

Yo D. Diego de  
 V. de A. cargo. Junio 6 de 1812. Castillon  
 Perez Gutierrez Marin Indico.

Com. Pral & Gov. en la Orilla Ing. de Ebro.



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

M. J. S.

D. Rafael Campes... Benef. de un Pablo con su mayor atención y respeto a V. S. expone: que vive en la Calle Carcellana Casa N.º 112 sufriendo continuamente los trabajos en servir q. ha lle- gado a tener uentidos meres continuas sin descansar un dia, y jamas se ha quejado por haber podido ver- tener ere parto, pero hallandose en el dia de 65 años de edad falso de valud y de medid, pues ha ven- dido mucha dluether para su rubricencia por ha- cer diez y ocho meres q. no cobra dluether a causa de emplear su Cap. todas sus dluether en el pago de Contribuciones como esta bien penetrado el Gobierno en esta atención

A la S.ª de V. S. N.º 112

Informe el Ayuntamiento de Data N.º 112

Comandante

M. J. S.

Quintamiento tomado no tiene de la solicitud de Rafael Campes queda a seguir que en exponer el cierto y que para acrehedon de este pro por me todo el ali posible.

Nai me e Ciudadanos q. hallan en igual ro que este vir

A V. S. rendidante replica, q. compa- decido de su misericordia y la de quatro Sobrinos pu- pular pobres q. tiene en su compania (como podria informar a V. S. el Sr. Teniente de Policia D. Salvador Lafis) tenga V. S. la bondad de mandar no se dev- pachen Alojamiento a esta Casa hasta q. el Gobierno le consigne alimentos, como espera lo haya quando su Urgencia no lo impidan. ~~Señal~~ espera de la Justificacion de V. S. Aragón de Junio de 1812.

Rafael Campes

M. J. S. Comandante de la Plaza

tereados y la mayor parte se pretarian por los  
a deprenderse de alguna cantidad con tal que se  
estableciesen en poblacion en la qual se oisio de te  
minado p. la oficialidad y con esta anticipacion y  
proporcionales lo necesario para evitar la  
molestia que se causa con el almacenamiento.

El Ayuntamiento

de la ciudad de Saragoza en virtud de lo que se le  
dijo en el Real Cédula de 12 de Mayo de 1812  
y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1812  
y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1812  
y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1812

que se le dio en el Real Cédula de 10 de Mayo de 1812  
y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1812  
y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1812

en virtud de lo que se le dijo en el Real Cédula de 10 de Mayo de 1812  
y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1812  
y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1812

que se le dio en el Real Cédula de 10 de Mayo de 1812  
y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1812  
y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1812

en virtud de lo que se le dijo en el Real Cédula de 10 de Mayo de 1812  
y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1812  
y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1812

que se le dio en el Real Cédula de 10 de Mayo de 1812  
y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1812  
y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1812

en virtud de lo que se le dijo en el Real Cédula de 10 de Mayo de 1812  
y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1812  
y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1812

En fha de ayer me dio el Sr. Comisario  
Genl de Aragon lo siguiente =

La suma escasez q. ha de tanto tiempo sufrimos  
en los Almacenes de Provisiones de esta Plaza y las granas de  
cultrades con que se atiende el subministro a las tropas  
del Exto.; exigen imperiosamente acelerar el ingreso de granas en  
ellos en el momento en q. comiencen a escasear las mieses. En con-  
secuencia espero del activo celo de Vd. por el servicio tenga a bien  
prevenir a las Puellas del Exregimiento de no cargo, q. aquellos  
q. sean los primeros en presentar trigo, y cebada en dichos Almacenes  
q. las contribuciones de Subiteneias del corriente año, seran  
miradas como verdaderamente pocas, y admitas al fin no. y que  
se les atienda con la consideracion que permitan el aumento  
de ellas; Asi como q. el contrario, lo q. temiendo campo a verdad  
del corra, miradas con indiferencia las escasezes que padecan  
el ramo de Subiteneias, y no se apresuren a traer granos,  
seran tratadas como morosas en el cumplimiento de las Ordenes  
y pedidos del Servicio del Exto. //

Se traslado a Vd. para los efectos convenientes, y a fin  
de que p. Vd. se haga entender a los Alabarderos de esta Capital  
para q. cada uno por su parte procure depositar en los  
Almacenes de Provisiones los granos que le sean posibles,  
para que el Exeracito no experimente la mas pequena falta.  
Vd. procure contribuir a este Servicio con el zelo que  
le caracteriza sin perjuicio del bando q. al efecto he mandado  
firmar. D. D. de Saragoza a 10 de Junio de 1812.

Comisario Genl. de Aragon  
en la Uzg. del Exregimiento Jral de  
Saragoza

Mo Ayuntamiento de Saragoza





Administracion interior.

EN NOMBRE DE S. M.

EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES Y REY DE ITALIA &c.

NOS DON LUIS GABRIEL DE SUCHET, MARISCAL del Imperio, Duque de Albufera, Gobernador General y Comandante en Gefe el Exército de Aragon.

Oido el Sr. Intendente General de Aragon sobre su proposicion; Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO PRIMERO.

A contar desde este dia, declaramos á todos los Individuos de manos muertas, inhabiles á enagenar sus bienes; y anulamos todas las transacciones, todas las permutas, enagenaciones, hipotecas, estos y otros cargos, de que ellos hayan podido, ó intentado desprenderse, despues de la entrada del Exército frances en Aragon.

ARTICULO SEGUNDO.

El Cabildo de Zaragoza deberá rendir sus cuentas á la Contaduría por los años anteriores, en el término de dos meses, pasado el qual tiempo los Administradores serán forzados á remitirlas, y se emplearán los medios coercitivos tal como el secuestro sobre las rentas y otros, si es necesario para obtener esta rendicion de cuentas.

ARTICULO TERCERO.

Ordenamos tambien que la Administracion de Bienes Nacionales suministre á la Contaduría las cuentas de lo que ella pueda deber al Cabildo, para que la liquidacion de estas deudas sea hecha mutuamente, siguiendo los principios de la mas rigurosa justicia.

ARTICULO CUARTO.

El Sr. Intendente General de Aragon, y todas las Autoridades civiles y militares están encargados, cada uno en la parte que le toca de la execucion del presente Decreto.

En el Quartel General de Valencia á 15 de Mayo de 1812. = Firmado. = El Mariscal Duque de Albufera. = Por copia conforme. = El Intendente General Baron del Imperio. = Firmado. = Lacuée.

Por ampliacion,

El Comisario General de Aragon,

Luis Menche.

W. Ayuntamiento de Zaragoza

El Sr. Comisario General de Aragon con fecha de 1.<sup>o</sup> del corr.<sup>te</sup> me ha pasado varios exemplares impresos del Decreto acordado por el Sr. Mariscal Gov. General, de 15 de Mayo ultimo, declarando inhabiles a todos los individuos de manos muertas p.<sup>a</sup> enagenar sus bienes, y amando todas las permittas, enagenaciones, y demas actos q.<sup>e</sup> se expresan executados por los mismos, despues de la entrada del Exercito frances en Aragon; y para que V. S. R. lo tenga entendido y lo cumpliere en la parte q.<sup>e</sup> le corresponde, le incluyo un exemplar impreso de dho. Decreto.

Dios que. a V. S. R. m. a. = Zaragoza 4 de Junio de 1712.

El Comisario G. del Gov. de Aragon  
en la villa sigda de Lbrja, conq. p. de Zaragoza  
Comisario  
G.

Oficio Ayuntamiento de Zaragoza

El Sr. Comisario General de Aragon con fecha de 1.<sup>o</sup> del corr.<sup>te</sup> me ha pasado varios exemplares impresos del Decreto acordado por el Sr. Mariscal Gov. General, de 15 de Mayo ultimo, declarando inhabiles a todos los individuos de manos muertas p.<sup>a</sup> enagenar sus bienes, y amando todas las permittas, enagenaciones, y demas actos q.<sup>e</sup> se expresan executados por los mismos, despues de la entrada del Exercito frances en Aragon; y para que V. S. R. lo tenga entendido y lo cumpliere en la parte q.<sup>e</sup> le corresponde, le incluyo un exemplar impreso de dho. Decreto.

ARTICULO PRIMERO.  
A contar desde esta fecha, declaro inhabiles a todos los individuos de manos muertas, inhabiles a enagenar sus bienes, y amando todas las permittas, enagenaciones, y demas actos q.<sup>e</sup> se expresan executados por los mismos, despues de la entrada del Exercito frances en Aragon; y para que V. S. R. lo tenga entendido y lo cumpliere en la parte q.<sup>e</sup> le corresponde, le incluyo un exemplar impreso de dho. Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.  
El Cabildo de Zaragoza, habiendo tenido presente las cuentas de la Contaduria por los años anteriores en el término de dos meses, pasado el qual tiempo las Administraciones serán formadas, y se cumpliran los medios convenientes tal como el señalamiento sobre las rentas y otras, si es necesario para obtener esta cantidad de cuenta.

ARTICULO TERCERO.  
Ordenamos tambien que la Administracion de Rentas, y otras que pertenecen a la Contaduria las cuentas de los años anteriores, y de los años siguientes, para que la liquidacion de estas rentas sea hecha convenientemente, siguiendo los principios de la mas rigurosa justicia.

ARTICULO CUARTO.  
El Sr. Intendente General de Aragon, y todas las Autoridades de las villas y ciudades de esta Corona, cada uno en la parte que le toca de la execucion del presente Decreto.

En el Cuartel General de Valencia a 15 de Mayo de 1712.  
El Mariscal Frances de Aragon, conq. p. de Zaragoza.  
Intendente General de Aragon, conq. p. de Zaragoza.

El Comisario General de Aragon, conq. p. de Zaragoza.

Este finche.

Vertical text in the left margin, likely bleed-through or a separate column of text.

Respecto a que el Señor Intendente General ha dispuesto que los granos que se recolecten sobre la contribucion del presente año se almacenen separadamente de los de los años anteriores; y no teniendo la administracion de Intendencias Granero oportuno para llevar los papeles del Señor Intendente General: espero del zelo del Ilmo. Ayuntamiento pondrá a mi disposicion la Lonja de la Ciudad, por ser local seguro y comodo para esto. fin en la inteligencia de que el Sábado 13. del corriente deben empezar las entregas de granos a paros de los Pueblos, y que para aquel dia debe estar esta Lonja desocupada, en caso de necesitar el Ayuntamiento algun edificio para poner los bous efectos que existien en esta Lonja; le proporcionare la Iglesia de los Arguinos situada detras del Pilar.

Dios guarde a V. m. d. Zaragoza.  
 11. de Junio de 1812.

El Com. Gral. de Aragón.  
 Luis Mecubet

Mo  
 Ayuntamiento de Zaragoza.

ada, y q. or. a los señores de esta capitanía...

Gobierno de Aragon.  
Para despachos de Oficio.



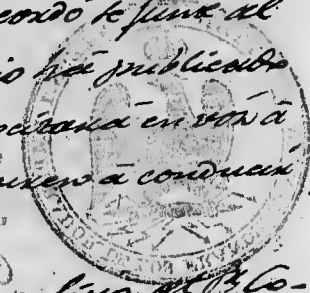
SELLO CUARTO, CUARTO M.A.  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO  
CIENTOS DOCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la ciudad de Saragosa a once de Junio de mil ochocien-  
tos doce. Tuvo y congregado el M.<sup>o</sup> Ayuntamiento de esa  
ciudad en la casa de P.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Mariano Domínguez Corregi-  
dor de orden del mismo, en que interviniéron el D.<sup>o</sup>  
P.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Mariano Domínguez Corregidor, D.<sup>o</sup> Mariano Ser-  
vicio, D.<sup>o</sup> Juan Romeo, D.<sup>o</sup> Mariano Lavilla, D.<sup>o</sup> Juan  
Francisco Seran, D.<sup>o</sup> Anastasio Uruñe, y D.<sup>o</sup> Matías Castillo  
Regidores; Y así juntos, y congregados se dió cuenta de  
un decreto del P.<sup>o</sup> Comisario Real del Gobierno para q.<sup>e</sup>  
el Ayuntamiento informase al Memorial del D.<sup>o</sup> Rafael  
Sanjaez P.<sup>o</sup> Beneficiado de S.<sup>o</sup> Pablo, en q.<sup>e</sup> se replica se  
le exponen de alojar<sup>se</sup> por haberle estado en la ul-  
tima infelicidad; y se acordó se informase a S.<sup>o</sup> Señoría ten-  
iendo presente quanto expone Sanjaez, y q.<sup>e</sup> hay muchos ciu-  
dadanos, q.<sup>e</sup> se hallan en la misma situación, y q.<sup>e</sup> la  
mayor parte se precavan queros a pagar una con-  
tribucion extraordinaria, con tal q.<sup>e</sup> se les exonera-  
se de alojamiento, y q.<sup>e</sup> se podría representarse sobre ello  
a S.<sup>o</sup> E. el P.<sup>o</sup> Mariscal Duque de Exmañá, y se dió comi-  
sión a los S.<sup>os</sup> Romeo, y Uruñe para q.<sup>e</sup> asediaren la re-  
presentación sobre ello.

Al mismo se dió cuenta de un oficio del P.<sup>o</sup> Co-  
misario fecha siete del corr.<sup>te</sup> relativo a la necesidad  
del ingreso de granos en los Alia hacen y de subsisten-  
cias, y q.<sup>e</sup> los labradores de esta Capital contribuyan

por su parte a facilitar los granos q<sup>e</sup> les sean posi-  
bles para q<sup>e</sup> no falte el servicio. Y se acordó se junte al  
Expediente, y si fuere q<sup>e</sup> el P<sup>o</sup> Comisario ha publicado  
ya vando sobre ello, el Ayuntamiento expusiera en su a  
los Labradores, y Vecinos a q<sup>e</sup> se apremiara a conducir  
los granos.



Y qual m<sup>te</sup> se dio cuenta de otro oficio del P<sup>o</sup> Co-  
mitario fha quaxto del cora<sup>te</sup> en q<sup>e</sup> remite el Decreto  
d<sup>e</sup> S. E. el P<sup>o</sup> Mariscal Duque de la Tabofera de quin-  
ce de Mayo proximo sobre nulidad de las li-  
cencias de enagenaciones a mano muerta,  
con lo demas q<sup>e</sup> contiene, y se acordó se guarde y  
cumpla, pero q<sup>e</sup> se represente a S. E. los gravisimos  
inconvenientes q<sup>e</sup> han de seguirse a los compra-  
dores q<sup>e</sup> han executado sus compras con licencia,  
y a buena fe, y para hacer esta representacion  
se dio comision a los R. Promos, y Obispos.

Se dio cuenta del oficio del P<sup>o</sup> Comisario  
G<sup>ral</sup> de Aragón fha de once dias sobre q<sup>e</sup> se le exco-  
que la desya a la Casa de la Ciudad para alma-  
hacenar el trigo, y cebada de la contribucion  
de subsistencia, y q<sup>e</sup> en su lugar proporcione a  
la Yslena al Colegio de Arquitectos Reales, y se au-  
dió se le comite a S. M. P<sup>o</sup> Comisario q<sup>e</sup> el Ayuntamiento  
ha dado comision al P<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan Cervera para q<sup>e</sup> se man-  
de poner corriente, y limpia, y la pruya encañada  
a disposicion de su hija.

Asi mismo se dio cuenta de un Decreto  
del P<sup>o</sup> Comisario G<sup>ral</sup> del Gov<sup>no</sup> p<sup>ro</sup>prio al Memorial  
del D<sup>o</sup> Magdalena Lezana Vinca de d<sup>o</sup> S. M. Texes  
para q<sup>e</sup> se le paguen treinta y nueve varas y media  
de pan de azucar a unado a veinte x. v. p. venia a la tupa;

y se acordó se informare a S. M. P<sup>o</sup> Comisario ten ciento quanto  
expone D<sup>o</sup> Magdalena, pero q<sup>e</sup> el pago se le executara en q<sup>e</sup>  
S. E. aparece el presupuesto q<sup>e</sup> se le tiene pedido, y facilitase fon-  
do para el pago de los muchos deudas del Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un Memorial de Vicente Nomenes  
arrendador del Cuolino de Aca, en q<sup>e</sup> expone haberse  
trabado el Cuolino a favor en el concepto de componer-  
se de uno por una, segun aparece de la C. y G<sup>ra</sup> en  
la cantidad de veinte y siete mil x. o. que no han sido  
mas q<sup>e</sup> quatro las habitadas, y q<sup>e</sup> de su perjuicio se han  
suferto perdidas considerables, q<sup>e</sup> parece justo abonarle  
rebajando de concepto del precio regulado la quinta parte  
del correspondiente a la quinta prueva, y aquella can-  
tidad q<sup>e</sup> acordados los perjuicios q<sup>e</sup> ha sufrido pareciere  
al Ayuntamiento, replicando q<sup>e</sup> el Depositario a Proposicion  
se admitiese en pago del precio del arriendo la quin-  
ta parte del correspondiente a la quinta prueva, y  
aquella mayor cantidad q<sup>e</sup> fuere al agrado del Ayun-  
tam<sup>to</sup> por via de resarcim<sup>to</sup> de la perdida q<sup>e</sup> ha tenido;  
y en su vista se acordó q<sup>e</sup> informen los R. Promos, y Pro-  
curador G<sup>ral</sup>, lo q<sup>e</sup> se les ofierca sobre esta solicitud.

Ultimani<sup>te</sup> se dio cuenta del Dictamen de los R. Ma-  
rin, y Carrillo p<sup>ro</sup>prio a las Cuentas del P<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan Fran-  
cisco sobre los gastos ocurridos en la venida del P<sup>o</sup> Lon-  
de de Cafareli, y en los Cuantiles, con el producido de las  
Marcas, de las que resulta sea el cargo cinco mil ochenta y  
seis y tres x. o. y la data cinco mil ciento ochenta y  
seis de la misma moneda; resultando alcanzado al P<sup>o</sup>  
seis cien x. o. y estando conforme se le aprobaron,  
y acordó se le di el finiquito correspondiente, y se le des-



Gobierno de Aragon.  
Para despachos de Oficio.

SELLO CUARTO, CUARTO MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.  
pacho libram.<sup>to</sup> para q.<sup>e</sup> el Sr. castillón lo pague con cien  
no. <sup>no</sup> y sin haber tratado otra cosa, se disolvió el ayun-  
tam.<sup>to</sup> de Cervera.

Man. G. J. Orullo  
Sec. G. J.

Puntualm.<sup>te</sup> se ha recibido el oficio de V. de  
enc. día errando en Ayuntamiento relativo a ma-  
nifestar la satisfaccion q.<sup>e</sup> le cabe, y las espe-  
ranzas q.<sup>e</sup> ha concebido de que se vea en pronto  
satisfechas las urgencias de guerra que padecen las pa-  
rticiones al vez que algunos aduadros estan trillan-  
do cebada en las Hexas del Hospital, exponiendo a  
conlaxa a error a que parte de ellas las cedan, lo q.  
la subsistencia del Exército con calidad de reinten-  
gno, o de qualquiera modo que se paxencia menor  
gasto al paxencia, y al Gobierno

El Ayuntamiento que reconoce esta necesidad del  
Exército, y q.<sup>e</sup> para su mejor servicio ha practicado  
siempre guerra diligencia ha reconocido por  
combeniente, procurará, excitará a los labra-  
dores a la entrega tan brevecita, y q.<sup>e</sup> tanto ope-  
rece V.

Es quanto puede decir a V. en contestacion  
a tho oficio del Sr. Comisario Real de Aragon.

Dios que a V. m. a. S. Tarazona  
Junio 11 de 1812.

Sr. Comisario Real de m. en la villa de Tarazona

Y V. Ayuntamiento de Tarazona.







desde luego pende bin, y el Ayuntamiento que no  
tiene otro objeto que proporcionar a los Rejes  
como a sus subditos todo lo que como utilidad y  
posible, y conciliarlos con el bien estañ de los  
ciudadanos, se litongea q. esta exposición sea a  
del agrado de V. E. y que en su virtud daxe  
las ordenes necesarias para q. el Plan indi-  
cado pueda realizarse; y asi lo espexo de la  
bondad de V. E. Zaragoza Junio 13 de 1812.

Intendente Gene-  
ral Baron de Lacaze con fecha de ayer me pava  
un oficio, y entre otros particulares de que trata,  
me dice lo siguiente

Con respecto a la puntualidad con que en con-  
formidad de las intenciones de S. E. el P. Maris-  
cal deve esentarse el acopio de granos, me refiero a  
mi circular de 31 de Mayo ultimo.

Lo traslado a V. S. para que con arreglo  
a lo anterior q. espresa, y le comunicue en 2 del ac-  
tual, disponda su puntual cumplimiento, dando  
me por ahora aviso de quedar enterado.

Dios que a V. S. S. M. D. S. = Zaragoza  
13 de Junio de 1812

El Com. G. de los obreros  
en la rigda de los Correg. P. de Zaragoza  
Comisario  
[Signature]

V. H. Ayuntamiento de Zaragoza

Gobierno de Aragon.  
Para despachos de Oficio.



SELLO CUARTO, CUARTO M.A.  
R.AVEDIS, AÑO DE MIL OCHO  
CIENTOS OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la ciudad de Teruel a quinze de Junio de  
mil ochocientos y doce; fuero, y congregados el Illmo  
Sr. D. Juan de Aragon, de esta ciudad en las casas del Sr. D. Juan Ro-  
drigo Regidor, en que interviniéron el mismo, y Sr.  
D. D. Maxiano Sardaña, D. Maxiano Carrillon, D. D.  
Juan Juan Lopez, y D. D. Mariano Maxian Regidores;  
Y en punto, y congregado se dió cuenta de un oficio del  
Sr. Comisario Real del Gobierno en la villa de Requena  
del Ebro fecha trece del corriente relativo a la puntua-  
lidad del acopio de granos, con arreglo al decreto de  
S. E. el Sr. Maximal de trece de mayo proxi-  
mo; y se acordó se comete a Dho Sr. Comisario que el  
ll. Juan M. viene muy presente la circular, y q.  
se halla ocupado en dar las disposiciones conserpon-  
dientes para llevar a efecto las inveniçiones de S. E.

Se dió cuenta de las presentadas por Cristobal B.  
exche de lo producido de las fincas para la exha-  
cion de granos desde el primero de Enero de este  
año al trece de abril, importante el cargo dos-  
mil quatrocientos quarenta y siete r. trece mrs.  
ms, y la data dos mil quinientos quinze r. doce  
ms; resultando alcanzada exche por una y siete  
r. diez y seis ms; y así mismo la exche, y pondiçion  
desde el trece de abril al trece de mayo de mayo



<sup>or</sup>  
El S. Comisario General de Aragon D. Luis Menche, con fecha de 15 de  
corriente me dice lo que sigue.

Con fecha de 14 del actual me comunica el S. <sup>or</sup> Intendente  
General Baron de Lacue la orden siguiente = Señor Comisario General,  
se me ha asegurado que las Carceles de Zaragoza se hallan en muy mal  
estado, y que reyna una especie de epidemia. Suplico a V.S. que conforman-  
do con las instrucciones de S. A. Ser. el S. Principe de Wagram, pon-  
ga el mayor cuidado y vigilancia sobre este establecim. <sup>ma. or</sup> publico. =  
La traslado literal a V.S. para que en consecuencia de esta determinaci-  
on, se sirba comunicar las ordenes correspondientes para que se limpien  
y ventilen las Carceles publicas de esta Ciudad, acordando todas las  
demas medidas que estime V.S. conducentes a llenar en esta parte las  
intenciones del S. <sup>or</sup> Intendente General."

Lo comunico a V.S. y para que disponga desde luego  
la limpieza de las Carceles, y que por dos Medicos se reconozcan los  
suenos, y manifiesten el estado de epidemia que hubiere, dandome cuenta  
del resultado a fin de acordar las Providencias que convengan.

Dios que a V.S. Y. m. a. Zaragoza 16.

Junio de 1812.

El Comisario Gen. del Gobierno de Aragon  
en la orilla izquierda del Ebro.

*Ortiz*

<sup>mo</sup>  
Al. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Gobierno de Aragon.  
Para despachos de Oficio.



SELLO CUARTO, CUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

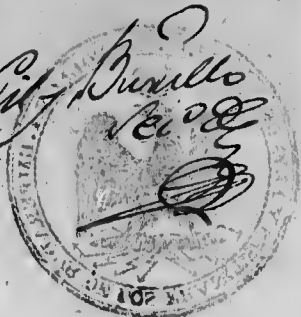
En la Ciudad de Tarazona a diez y ocho de Junio de mil ochocientos y doce: Fuero, y congregado el M<sup>o</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad en las casas del Sr. D. Juan Romeo Pleguez en q.<sup>a</sup> interviniéron el mismo, y los Sr. D. Maxiano Sardaña, D. Maxiano Castellón, y D. Juan Juan. Ochoa; y así juntos, y congregados, se dio cuenta de un oficio del Sr. Comisario Real de Aragón fecha del día diez y seis relativo a q.<sup>a</sup> las cancelas de esta Ciudad se hallan en muy mal estado, y q.<sup>a</sup> reina en ellas una especie de epidemia; y en su vista se acordó dar comisión al Sr. D. Juan Juan. Ochoa para q.<sup>a</sup> pasando el oficio correspondiente al Colegio de Medico disponga con paz y orden las cancelas a vituxa de las cancelas sobre las enfermedades q.<sup>a</sup> se padecen en ellas, y otro al Sr. D. Juan. Ochoa para q.<sup>a</sup> pase igualmente a reconocer el estado de las mismas, y verificado de cuenta al Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un memorial del Sr. D. Juan. Ochoa sobre la nueva vida del Sr. D. Juan. Ochoa sobre q.<sup>a</sup> se le exceptua de alojamiento respecto de tener la casa inhabilitada, y en su vista se acordó para el Sr. D. Juan Juan. Ochoa para q.<sup>a</sup> la referida al Sr. Mayor de esta. Sin haber tratado de otra cosa se dió por el

Ayuntamiento, seg.º concilio.

Comandante de Armas  
de Orense

Mano de G. P. Reille  
Comandante de Armas  
de Orense



A. M. ORENSE, ORENSE 03.12.32  
ORDEN DE ORENSE, 22.3.32  
ORDEN DE ORENSE

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

El Director General de Armas  
El Director General de Policía  
El Director General de Carreteras  
El Director General de Correos  
El Director General de Instrucción Pública  
El Director General de Sanidad  
El Director General de Fomento  
El Director General de Hacienda  
El Director General de Guerra

EXERCITO IMPERIAL

**EN NOMBRE DE S. M.**  
**EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE ITALIA,**  
**PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN,**  
**MEDIADOR DE LA CONFEDERACION SUIZA.**

**Nos Mariscal del Imperio, Duque de Albufera,**  
**General en Jefe del Exército de Aragon, Go-**  
**bernador de dicha Provincia, Gran Banda de**  
**la Legion de Honor y de la Orden de San**  
**Henrique de Saxonia, Caballero de la Corona**  
**de Hierro y Gobernador del Palacio Im-**  
**perial de Laken.**

Queriendo tomar todos los medios posibles para evitar el  
Brigandaje, la seguridad de las gentes de bien, el resta-  
blecimiento del orden y de la tranquilidad en Aragon, y á  
este efecto dar mas resortes y accion á la Policia general  
de esta basta Provincia; en execucion del artículo 1.º de  
las instrucciones de S. A. S. el Mayor general.  
Hemos decretado y decretamos lo siguiente.

**ARTICULO I.**

El Comendador de la Orden Real de España, Don Ma-  
riano Dominguez, antiguo Intendente de Exército, Comisa-  
rio General de Policia, es nombrado Director General de  
Policia de Aragon.

**ART. II.**

Continuará gozando de los honores de Intendente de Exér-  
cito, y de los sueldos que le están asignados.

**ART. III.**

Las rentas asignadas á la Policia general continuarán y  
serán entregadas en la Caja del Tesoro Imperial. El Ins-  
pector del Tesoro público será encargado de vigilar la nue-  
va entrada de los fondos que provengan.

**ART. IV.**

Sobre la peticion del General en Jefe Conde Reille Co-  
mandante, le será abierto cada mes un credito para asegu-  
rar el servicio de la Policia, que queda particularmente ba-  
jo sus ordenes.

Y el Ayuntamiento de Orense.

ART. V.

El Director general de Policia continuará en tener bajo sus órdenes los Comisarios y Tenientes de Policia de Zaragoza; propondrá el establecimiento de un Comisario de Policia en las Audiencias, ó, donde lo crea necesario: En todos los casos los Corregidores é Intendentes corresponden directamente con él, por todo lo que concierne á la Policia, y tendrán cuidado de informarle todo lo que pueda interesar al buen orden y á la seguridad pública.

ART. VI.

El Director general de Policia no dará cuenta de los resultados de su vigilancia y de sus operaciones sino es al Sr. General en Gefe Conde Reille, en execucion de los artículos 1.º y 3.º de las instrucciones de S. A. S. el Principe de Wagram.

ART. VII.

Son del cargo del Director General de Policia de Zaragoza.

- 1.º La iluminacion y la limpieza.
- 2.º Los paseos públicos.
- 3.º Los pasaportes y cartas de seguridad.
- 4.º Los escorbros perjudiciales.
- 5.º Los mercados y plazas públicas.
- 6.º Los permisos de permanencia en Zaragoza por mas de tres dias.
- 7.º La execucion de las Leyes sobre la mendicidad y la vagancia.
- 8.º La Policia de las prisiones, Casas de arresto, de Justicia, de fuerza y de correccion.
- 9.º La execucion de las Leyes y Reglamentos de Policia concernientes á las fondas, posadas, casas de juego y de disolucion.
- 10. Tomar las medidas para precaver y desipar las reuniones de gente desordenada, las coaliciones de los trabajadores para cesar sus trabajos, ó encarecer el precio de los jornales, las reuniones tumultuarias que amenazan la tranquilidad pública.
- 11. La execucion de las leyes de la Policia sobre las imprentas y librerias, y todo lo que concierne á las ofensas hechas á las costumbres y á la honestidad pública.
- 12. La Policia del Teatro, la seguridad de las personas, las precauciones que deben tomarse para precaver los accidentes, y asegurar la quietud, tranquilidad y el buen orden dentro y fuera.
- 13. Las leyes relativas á los Emigrados en lo que concierne á la Policia.
- 14. La vigilancia de los lugares á donde se reune para los cultos.
- 15. Los permisos para poder llevar armas de fuego, con

la autorizacion del General Comandante en Aragon.

- 16. Las Pesquisas de los Prisioneros de guerra fugados.
- 17. La observancia de las Leyes y decretos sobre las fiestas publicas.
- 18. Los reglamentos y execucion de las Leyes sobre la salubridad, y las inhumaciones, epidemias y enfermedades contagiosas.
- 19. Las medidas que deven tomarse para evitar, y apagar los incendios.
- 20. La seguridad del comercio, haciendo que se visiten las Casas de los Fabricantes, y Comerciantes para verificar las balanzas, pesos y medidas, y hacer recoger aquellos que no sean exáctos, y asegurar la marca de las materias de oro y plata, y la execucion de las Leyes sobre la garantia.
- 21. La libre circulacion de las Subsistencias siguiendo las Leyes.
- 22. La representacion de patentes de los Mercaderes transeuntes y domiciliados quando lo juzgue conveniente.
- 23. La ocupacion de generos prohibidos.
- 24. La proteccion y conservacion de monumentos y edificios públicos.

ART. VIII.

El Señor General en Gefe Conde Reille, y el Intendente general de la Provincia son encargados cada uno en la parte que le toca de la execucion del presente Decreto.

Quartel General de Valencia 11 de junio de 1812 = Firmado = El Duque de Albufera. = Por copia conforme = El General Conde Reille.

Es copia literal.

El Director General de Policia de Aragon Dominguez.



Yt. mo Ayuntamiento de Zaragoza.







Gobierno de Aragón.  
Para despachos de Oficio.

27

SELO QUARTO, QUATRO MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce,  
En la Ciudad de Saragosa a veinte y cinco  
de mil ochocientos y doce. Junto y congregado  
el Ayuntamiento de esta Ciudad en la Ca-  
sa del Sr. D. Juan Romeo en que intervinieron  
el mismo y los Sr. D. Mariano Cardaña. D.  
Mariano Cutillo, D. Juan Fran. Perez  
D. Anastasio Marin y D. Matias Cutillo  
Regidores, y asistidos y congregados se dio  
cuenta del oficio del Sr. Director Gral de Pro-  
vincia de Aragón que ha 48 del corriente por  
el que comunica al Sr. el decreto de su Ex.  
el Sr. Mariscal Duque de la Albufera de 11  
del corriente por el que nombra al Sr. D.  
Mariano Dominguez Director Gral de Pro-  
vincia en Aragón, con las atribuciones que  
dho decreto contiene. De acuerdo se junto  
al Exped. se acordó y cumplió, y se pue-  
a dar la enhorabuena a su Sría. Sin ha-  
ver tratado otra cosa se disolvió el  
Ay. que es certifco.

Man. Gil, Buxillo  
Sec.º



Gobierno de Aragón.  
Para despachos de Oficio.



SEPTIMO CUARTO, QUARTO M.A.  
R.AVEDIS, AÑO DE MIL OCHO  
CIENTOS OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Tarazona a veinte y dos de  
Junio de mil ochocientos y doce junto y con-  
gregado el Ayuntamiento de esta Ciu-  
dad en las Casas de D.<sup>h</sup> Juan Romeo en que  
intervinieron el mismo y los S.<sup>h</sup> D.<sup>h</sup> Muriano  
Carrasana, y D.<sup>h</sup> Mariano Gomez Sindico Pro-  
curador G<sup>ral</sup>. y ayuntamiento congregados se dio cuenta  
de la certificación del Colegio de Medico  
sobre la visita hecha en las Carceles  
y se acordó que original se pare al  
Director G<sup>ral</sup> de Policia para que in-  
dica la dirija al Int.<sup>o</sup> G<sup>ral</sup> de Aragon  
de acuerdo y sea el estado de las Carceles.  
Y no haver tratado otra cosa se dio al  
Ayuntam<sup>to</sup> que certifique.

Man. Gil Burillo  
Vci.



Vir. a Gen.  
Castagon

El Sr. Intendente General Paron de  
Lauze dirige definitivamente, que para  
el dia 28. de este mes vin falta, se le entregue  
la liquidacion de subvenciones de esta Capital,  
En su consecuencia no puede omitir preve-  
nir a V.S. que presenten en la mencionada  
Dilacion en la Direccion general sobre ca-  
mo, las Cuentas respectivas a la contribucion  
semilla de subvenciones de 22. de Junio de  
1840, su igual, y la de Almacenes de rona,  
ba, pues de otra manera no sera posible fi-  
nalizar dicha liquidacion.

Espero me den V.S. aviso de quedas  
enteradas de esta Direccion

Dias que a V.S. m. a. Tarazona 23.  
de Junio de 1842.

El Comis. Gen. de Aragón.  
Luis Manche

es el Ayuntamiento de esta Ciudad

## AVISO.

---

El Señor Comisario General de Aragon Don Luis Menche me ha pasado con fecha de ayer el oficio siguiente.

„Comisaria General de Aragon. =

„La escasez de artículos que sufren los Almacenes militares de esta Plaza á pesar de las disposiciones que se han acordado para surtirlos, ha llegado á tal extremo que es ya preciso tomar otras medidas á fin de impedir la falta del servicio, pues carecemos absolutamente de Paja, y no falta mucho para que suceda lo mismo con los granos. A fin de evitar las consecuencias que esto produciría necesariamente, y supuesto que no ha surtido los buenos efectos que debian esperarse el Edicto publicado invitando á los Labradores á conducir Paja á dichos Almacenes, sin embargo de que se están trillando mieses en las inmediaciones de la Ciudad: Espero que impelido V. S. del zelo que le anima por la mejor asistencia de las tropas tendrá á bien acordar las providencias oportunas, lo primero para que toda quanta Paja entre por las Puertas de Zaragoza, sea conducida á los Almacenes, pues de otra forma no podrá conseguirse el pronto socorro de este artículo; y lo segundo, para que respecto á haberse ya distribuido los papeles de reparto de la Contribucion de subsistencias á los vecinos contribuyentes, sin que estos se hayan puesto de parte de las urgencias del servicio, comenzando á hacer las entregas de sus cupos, se sirva V. S. mandar se les apremie desde luego á que las realizen, á lo menos por lo respectivo á Cebada y Paja.”

Lo que se hace saver al Público para que en el termino de 24 horas verifiquen la entrega de sus cupos de Cebada, y Paja en los Almacenes de Provision, en el concepto de que pasado, se empezarán los apremios con la actividad que exigen las circunstancias. Zaragoza 24 de Junio de 1812.

Dominguez.



Y. M. S. P.

A consecuencia del oficio que con fecha de ayer me ha pasado el Sr. Comisario General de Aragón manifestandome la escasez de efectos q. se experimenta en los Almacenes militares de esta Ciudad sin embargo de las disposiciones acordadas para surtirlos, por cuya falta, y a fin de procurar la mejor asistencia de las Tropas devia proceder a la conduccion a dho. Almacenes a toda la para que entrase por las Puercas de Zaragoza, y al apremio a sus Vecinos contribuyentes en quanto haverse distribuido los papeles del reparto de la Contribucion de Subscripciones, he mandado publicar el bando correspondiente con insercion a dho. oficio para que en el termino de 24 horas se verifique la entrega a levada y deja que ha cavido a cada contribuyente, vago el concepto de q. se principiarian los apremios con la accion de q. exigen las circunstancias, de no verificable.

Lo aviso a V. S. D. y le acompaño un exemplar a dho. bando, a fin de que penetrado a la falta que se experimenta en los Almacenes de Provisiones de esta Ciudad se sirva con el celo

La necesidad q<sup>ue</sup> siempre ha manifestado V. S.  
por el Servicio del Estado, contribuya a que los  
Vecinos aceleren las entregas de cuantos Geor-  
les ha cauido.

Dios que a V. S. m. a. = Zar  
a hora 25 a punto a 1812.

Mano Domínguez

M. Ayuntamiento de Zaragoza



M. D. S.

Manuel Diezba Antifice de Reyes  
 y Vaino de esta ciudad, con el debido respecto a V.S.  
Dice: Que se le citan debiendo los seis meses parados  
 del contrato del Reino mayor y en esta atención  
 A. V. S. replica se siaba mandos que se le pague  
 que asi lo copia de la justificación de V.S.

Lanagona a 23 de Junio de 1832

Manuel Diezba

M

atras p.<sup>a</sup> los N.<sup>os</sup> Señor D.<sup>o</sup> Excm.<sup>o</sup> <sup>Ant.<sup>o</sup></sup> Concej.<sup>o</sup>  
 Mathias Carrillo  
 Joaquin Gomez  
 Torosa Vizente  
 Ant.<sup>o</sup> Concej.<sup>o</sup>

El Ill.<sup>mo</sup> Ayuntamiento en vir-  
 tud alhacame nombrado su  
 May.<sup>or</sup> y Depositario a Propio,  
 y alhacame con las mayores  
 exenciones, me tiene encompa-  
 da la cobranza de sus Cortes  
 xentas p.<sup>a</sup> acudia a los inmensos  
 gastos; y siendo V. uno de sus  
 deudores por el campo que  
 ha disfrutado, solo avise p.<sup>a</sup> que  
 se pida satisfaca la cantidad  
 q.<sup>e</sup> le corresponde a la mayor  
 brevedad.

ag. Maio 27 de 1812

re al S.<sup>o</sup> Ayer  
 ra que de su dic-  
 men tre ellante  
 to de dho. oficio  
 i se avise por el  
 mo. <sup>to</sup> seguesti.

Dios S.<sup>o</sup> a V. m.<sup>o</sup> d.<sup>o</sup>  
 Lanas 13 de Mayo de 1812

El vec.<sup>o</sup>

M. Y. S.

Joaquin Gomez reconoce la oblig.<sup>on</sup> q.<sup>e</sup> se  
 llama por parte del Mayordomo y Depositario



*[Handwritten scribble]*

rio de Propios; y en su modo tampoco la niega  
D. Antonio Forrija: el primero dice que el pla-  
zo del corriente se vence en el ocho de Setiembre  
y que por lo tocante à los vencidos en el año de  
nueve, diez, y once, su ganado andubo disperso,  
en que del once al doce lo ha disfrutado aunque  
con mucha rozbra: y el segundo trata de ex-  
mitir el pago de Terzias por no tener ganado.

El dño. del Ayuntam. à percibir de la faja  
Ganaderos p.<sup>a</sup> rason de sus Acampos, y en beneficio  
de sus Propios la cantidad de 150000.<sup>rs</sup> anuales  
que se le concedieron con absoluta perpetuidad  
es incontestable; pero como no puede dudarse  
que las agitaciones ocurridas han producido un  
trastorno è inervion de cosas extraordinarias  
El Ayuntam. exigiendo las justificac.<sup>es</sup> necesarias,  
podria con vista de ellas, y solo que se dicte  
en equidad establecer el tanto proporcional q.<sup>e</sup>  
debra satisfacerse p.<sup>a</sup> los ganados q.<sup>e</sup> resulte hayan  
disfrutado de los Acampos en los años anteriores, y  
lo mismo la que corresponda debengarse en el  
plazo que ha de vencerse. Tarag. 22 de Jun  
del 812.

Dn  
D. Agustín M. de J.  
C

1.<sup>a</sup> D. Mariano Carillan.

En contestacion al Oficio  
de Vn. Inf. como Propios,  
y Depositario de Propios del  
Ayunt. me pta el tan-  
to correspondiente al Acampo  
mie, q.<sup>e</sup> he disfrutado, no puedo  
menos de manifestar à Vn. Inf.  
punto q.<sup>e</sup> respecta al año corriente,  
no se ha vendido aún el Pla-  
zo, pues se vence el 8 de Set.;  
por el año 1809 es un Hecho, q.<sup>e</sup>  
mi ganado andubo disperso, así  
como todos los demas con ma-  
tiso del azote de Tarag. y no xi-  
funde el Acampo; por el lo he  
disfrute en parte solamente, pues  
haviendome robado 200 reses en  
el, me fue preciso abandonarlas, y  
retrasar el ganado à parte mas  
segura; por el 11 y 12 de Set.,  
q.<sup>e</sup> lo he gozado, pta con tanta ro-  
zbra, y poca seguridad, q.<sup>e</sup> son mu-  
chas las reses, q.<sup>e</sup> se me han lle-



vado pasado, y aunq. en  
dos partidas no sejan de  
una suma de alguna cantidad  
Apagado esto a las Cuarenta  
y tres, q. fue en el año de  
1710 de la guerra, para q. no  
se me llamo' 700 Carneros  
vivia del Sr. Mariscal  
D. Juan de Orosio otra partici-  
on de pagar, de puer 200 mar, y  
pequeñas cantidades paguina  
en 1500 Carneros lo mismo, q.  
q. el Sr. D. Juan de Arce. No  
puedo consideracion, asi como  
ha tenido hasta ahora, con lo  
que se ha persuadido de todo  
matense no han hecho con-  
tacion al menos por los  
pueblos, y asi como la tiene  
Casta de Sumatense, q. no ha  
pido a los Pocheseros de  
por anticipar el equivalente  
pagar a la misma por el  
de sus Acampos. Puesto a  
otras reflexiones, como es, q.  
mantenimiento del Sumate  
Ejecuto hoy sus Acampos de  
sacer, de Luis por el mismo

217  
del en todo tiempo, siendo asi, q. an-  
tes de las reparticiones de 1710 de  
Abril, en q. se curaban los Acam-  
pos por hasta el dia de San Pedro, q.  
se curaban q. 10200, q. las q. en  
sus han tenido de su estimacion  
de tal suerte, q. se venian por  
una D. de 1500 para el publico de  
antes, q. los Acampos los ceso' la  
Casta a sus vecinos Sumatense con  
obligacion de pagar un tanto a Pa-  
pior, para operacion de la pagaria,  
de q. seguridad en su posesion y pose-  
sion con otras muchas, q. se podian  
expone mas; pero como no sea nece-  
sario, pues no se cubren a la p.  
retencion del Sr. D. Juan de Arce, el  
q. en todos tiempos ha tenido a la  
Casta de Sumatense y a sus hijos,  
mas con toda la atencion y conti-  
nuacion posible de plantar de mas  
obras favorables a fin de fomentar la  
Cultura tan util e interesante al  
Publico de Lasq. y aun a todo el Rey-  
no, y en el dia se plantan una gran  
cantidad mas por las infanterias, q.  
ha parecido, y a vista de lo q. practica



el Sr. D. Juan Manuel de  
Albuquerque, quien se le  
to. J. Juan de las Alencas del Sr.  
de Angon, de X. no enjia la  
ra Luis, y le ha franguenzo  
quea mueltra guacina con el  
de restablecer con mil, y paca  
mo.

Suplico a V. de S. en la  
presente esta constitucion al  
Ayuntamiento de las Alencas, y de p  
nes estoy pronto a obedecer,  
me tanto que se rogare a  
fue a V. m. n. Zarag  
Mayo 21 de 1812.

Juan Gomez  
3

En Contestacion a lo oficio  
d. V. fecha al 14 de los corri-  
entes; debo hacerle pre-  
sente, q. hace mas a un  
año q. me robaron todo  
mi ganado, y en los años  
anteriores por las occur-  
rencias q. acahicieron  
no pude disfrutar las Ter-  
bas a mi campo; Por aya  
varon no debe entender-  
se con migo el pago de  
terbas respecto a no tener  
ganado.

Dios q. a. V. m. a. d.  
Zarag. 26 de Mayo de 1812;  
Ant. Lorzillos  
[Signature]

D. Mariano Castillon



[Handwritten mark]

En contestacion al oficio  
 de B. fha 14 de los Corrientes  
 hago presente al g<sup>o</sup> el pago  
 de las iervas de mi campo  
 correspondientes al presente  
 año, se bencen en 8. de  
 Sep. p<sup>o</sup> cuyo tiempo la satis-  
 fare las de el. Pues en los  
 años anteriores no he podido  
 disfrutar las p<sup>o</sup> aquellas ocu-  
 rencias.

Dios que ab. m. a.  
 Tarag. 27 de Mayo de 1812.

Josfa Vicente

D. Mariano Castellon

7  
Saragosa y Junio 19 de 1812

Muy Sr. mio; D<sup>o</sup> Antonio Fejo y Yo estuvimos a la  
vez adm<sup>o</sup> la respuesta sobre lo que se nos pedia para Prospero  
por el d<sup>o</sup> de los acampes; Ahora me dice mi Fejo quiere  
una contatacion por escrito, lo que exequito, diciendo que los catorce  
de acampes se cedieron por concecion real a la Casa de Sanadon  
respetuamente, pagando esta a los propios quince mil reales de  
mon anuales, los que restas a la Ordenes de los catorce pro  
prios. En este tiempo de la Actual guerra no los hemos dispu  
tado conforme antes de ellos pues tres de ellos estan destinados  
para la Coma del Exerito y dos se han arrendado por quenta  
de los bienes Nacionales; Esto unico acampes los disputaba  
nos todos los Sanadon en los meses de Abril Mayo y Junio  
Ahora no se nos permite entrar en ellos entodo el año. Los  
siete restantes, quasi han sido comunq en los años 1809 y  
1810 por que nos precisaron a abandonarlos los Robos que de con  
tinuo sufríamos en los Sanados; de tal suerte que a unos se les han  
quitado todos y se han libentado alguna parte ha sido usando de  
los catorce acampes, lo mismo ha sucedido en el año de 1811 aun  
que no con tanto exceso. Esto es lo que puedo decir al m<sup>o</sup>



Y







Y Co  
Hno:

Juan Torresas

Cuya Atencion.

A. O. S. <sup>Atm</sup> Suplican se Sierva, desde luego, mandan  
se les habilite las habitaciones q.<sup>e</sup> disputaban en  
las Casas Consistoriales, y aumenten su Sueldo has-  
ta aquel tanto q.<sup>e</sup> se Conceptue, y sea al corado de  
O. S. <sup>Atm</sup> cuya gracia expenan condecora de su  
notoria bondad, y rectitud; Tarazona, y Mayo 18  
de 1810.

Rufencio Rivas  
Vicente Garcia  
Vicente Ramirez

Pablo Garcia  
Pedro Barrio  
Manuel Pleguez

comienza ahora a regarse, y a finar en el nuevo arreglo

Razon del Sueldo q<sup>e</sup> disfrutan los Morcos, y Porteros del Ayto.  
 Ayuntamiento de esta Ciudad: a Saver

|  | Libras Tagueas |
|--|----------------|
| Luperon Braso, y Rabil Truco: More.  | 508..9         |
| ros Antiguos; Anualmente.....  |                |
| Vicente Garcia Mayor, y Pedro Garcia<br>menor, Morcos modernos: Anualm <sup>te</sup> .....                         | 408..9         |
| Vicente Domingos, Portero de Estados p. <sup>a</sup><br>el Notamento, Antiguos, Coraba, Anualm <sup>te</sup> ..... | 408..9         |
| " 708..9 En el dia.....  |                |
| Manuel Pelosain Portero de Ayuntamiento<br>Coraba Anualm <sup>te</sup> de 608..9 En el dia.....                    | 408..9         |

comienza ahora a pagarle, y a pagar a los otros ayuntamiento

En desempeño de la Comision de V.S.T. para que informe sobre la solicitud de los Mazeros y porteros en q. solicitan su redotacion: debo hacer presente la enquerria mui puesta en razon y Justicia.

Admitido por la Ciudad el sistema de libertad de habastos con tanto beneficio al Publico, cesaron las Administraciones, y no menos despues de las ocurrencias pasadas la concurrencia repetida del Ayuntamiento ha baxado Festibidades y todos estos dos estremos unidos probaron a los Mazeros y Porteros los emolumentos que percibian anualmente en cantidad al todo por lo menos de nuevecientas y tantas libras Tagueras quedando reducidos al puro sueldo de cinquenta escudos anuales los dos mas antiguos, quaxenta los modernos y otras tantas quaxenta libras los Porteros, sin q. por ello haya quedado reducido su trabajo.

La Visita del Mercado les daba treinta y seis libras Tagueras; la del Socino y qual cantidad: La Comision del Carbon. 1462.9. La del Alojamiento. 362.8; La de Reliquias. 352.9. La Custodias de las Habas de Carni =  
Carni

comienza ahora a bajar, y apenas se reanuda algun

224  
408.9. Fianza & Cartas. 308.9. Comedias. 2008.9.  
Cuidado de las llaves de la Comedia. 208.9. Por recibir  
el dinero. 1008.9. Cuidado y traslación de libras. 408.9.  
Aviso á Juntas & Administraciones. 608.9. Bivitas  
& Pan y grados de la Universidad. 1608.9. Cuyos  
emolumentos suman la cantidad arriba yndicada.  
Las repetidas concurrencias á los fedecum que han  
ocurrido en estos años parados; Las salidas á esperar  
asu Excelencia S.<sup>ra</sup> Governador General; La recolección  
de limosnas para los Prisioneros; La guesía de la  
Junta de Caridad, y otras de estas comisiones extra  
ordinarias. Desempeñadas todas gratis por lo menos  
ha echo que el trabajo que han hecho estos tribi-  
entes requirieran al que se habia antiguamente  
guia remuneracion no tanto estribaba en el salario  
moderado quanto en los emolumentos yndicados  
aque se juntaba el donde la Ciudad, casa franca  
en las que de su pertenencia tenia franquias á las  
Puercas de la Ciudad. antes de las concurrencias pa-  
sadas.

Por todo ello entiendo se esta en el caso de hacer  
asu Suplica, concediendoles la recolección de  
cien libras Tagueras á cada uno de ellos pagaderas  
del mismo fondo que se satisface el oneroso de los  
Caballeros Recibidos, á començar desde primeros de  
los corrientes, no haciendose habono de estos años

anterior en atención á las urgencias de estado  
y á la penuria de medios en que se halla el Reyno.  
V. S. Y. no obstante dispongan lo q. le  
parezca y mas conforme. Zaragoza. 8 de Junio  
de 1812.

J. P. Romo

comienza ahora á pagar, y según se ha tratado alquien

Gobierno de Aragón.  
Para despachos de Oficio.



SELLO CUARTO, CUARTO M. A.  
R. A. V. E. D. I. S., A. N. O. D. E. M. I. L. O. C. E. N. T. O.  
C. I. E. N. T. O. S. O. N. C. E.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la ciudad de Saragosa a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos y doce: Fuero y congregado el M. A. D. de esta ciudad en las Casas del P. D. Mariano Domínguez Corcedor, y orden de ere, en q. intervinieron el mismo Don Mariano Domínguez, D. Mariano Ladrera, D. Juan Flores, D. Mariano Carrillon, D. Juan Juan Oses, D. Mariano Ladrera, y D. Matias Lucillo Pedroses; y así juntos y congregados se dió cuenta de un oficio del P. Comisario Real de Aragón fecha veinte y tres del corriente relativo a q. para el d. de ere de q. dho. del mismo se le han a empujado las liquidaciones de subvenciones correspondientes a los años de diez y once, y de de subvenciones a reserva; y en la vista se acordó se comencen a subvenciones, y en el día de mañana comenzarán la liquidación con la Direccion.

Al mismo se dió cuenta de un oficio del P. Director Real de Colindas de Aragón fecha once de mayo de q. se copia el al P. Comisario Real D. Luis Menche con un cancel impreso amuestrado al publico sobre la falta de trigo, cebada, y papas en los Almacenes de subvenciones, y q. no pagando las contribuciones deolladas de vino de veinte y quatro horas se procedería al apremio. Ven la vista se acordó se represente al P. Comisario Real de Aragón q. la medida q. ha tomado sobre no ser a proposito para el objeto q. se propone, ha comenzado a producir efectos contrarios, y q. pueden ser de las mayores consecuencias, por q. la cebada se ha cortado toda, o la mayor parte en verde, el trigo comienza ahora a segarse, y apenas se ha trillado alguna

para para comen, y la paja no se halla en disposicion  
de conducirle porq. talavia no se ha resuelto.

Se dio cuenta de un memorial del Sr. Manuel Chian  
fi. Apoyado de la Ep. ma fra. guera de Vallaberrona, enq.  
puplica le paguen mienta y bismil ciento treinta y quatro  
reales mrs. del trigo remitido al sitio de Lenda. Y ha con  
do se venga porerente de sollicitud para quando el Sr. el Sr.  
Cuanical apruebe el presupuesto, y facilite medio para el  
pagar a los diferentes acrehederos de la Ciudad.

Se dio cuenta de un memorial de Manuel el Peñón  
Beloroso, en q. publica le paguen los tres meses del cuidado  
del Plo mayor; y se acordó se le despache libranza conca  
el Sr. Mariano Carrillon.

Se dio cuenta del Dictamen del Sr. Director a los  
oficio de continuation remitidos al Sr. D. Mariano Carrillon  
de los puchederos de campos modernos q. contribuyen  
su equivalente a Propio; y remiendo en consideracion el  
Algumamto. se vio lo q. exponen, los exarvos q. han su  
frido; en quitarles los ganados, a q. no los han podido con  
quicido, fino la invernada proxima; se acordó q. uni  
carn. paguen el equivalente q. se vence en ocho de setien  
te proximo.

Se dio cuenta del informe del Sr. Comio al memo  
rial de los Maestros y Concejales del Ayuntamiento. sobre q.  
se les aumente el sueldo en atencion a no cobrarse en el  
dia una cosa q. los quarenta reales de dotacion, con lo  
q. no sirven para pans y en su vista se acordó se le au  
mente el sueldo hasta la cantidad, inclusa la q. disfrutan,  
hasta cien libras a cada uno, de manera q. todos gocen  
igual sueldo, y q. comiencen a percibirlo desde la pre  
sente mesada.

El Sr. Pexen dio cuenta habia enreñado con paja  
a la Compa de la Ciudad a la Direccion de Subsistencia; y  
q. el Sr. Director se encargaba al pago del impuesto del compo

cion; y se acordó se lo haga presente al Sr. Presidente Exal  
para q. disponga el pago. 226

El Sr. Comio dio cuenta q. el veinte y dos al con  
tente habia celebrado Junta de administracion de ay.  
y q. en ella habia presentado las cuentas el Sr. Admini  
strador inamovible D. Vicente Cortés, y q. con vista de ellas y  
de sus justificaciones, se habian sido aprobadas. Y asi mismo q.  
en atencion a q. hacia quatro años para la Administracion  
con inamovible y en el tiempo de los sitios habia tenido un  
cuidado extraordinario de los caudales para recienca a  
la misma, la Junta se habia conferido el empleo de tal  
Administrador a Mariano, con la dotacion de quatrocientas  
libras anuales, y q. a la vida de Estellano se le contribu  
yese con doscientas libras de la misma moneda mienta  
permaneciere en el estado de tal vida; obligando a  
Administrador la obligacion, y afirmando con el pro  
diente. Y aydo por el Ayuntamiento aprobó todo lo obrado por  
la Junta.

Ultimamente el Sr. Comio dio cuenta a q. para la per  
cepcion de efectos de trigo, cebada, y paja en los terminos  
de Subsistencia reparadas al vecindario de esta  
ciudad se habian pedido q. el Ayuntamiento habilitar dos  
personas para su percibo; y en su vista habilitó a los  
Maestros Damián Ferra, y Pedro Ferrá para q. den los recibos  
a los contribuyentes, haciendo saber esta habilitacion al Di  
rector de Subsistencia D. José Luchena, y a D. Nicolas Bermejo  
Comitario de Guerra.

El Sr. Landana dio cuenta habiendole encomenda  
do la aprehension de bienes en esta Ciudad hecha a ins  
tancia de Fran. Co. Colon Vecino de esta unca el Alcalde  
Mayor D. Vicente Cortés, y oficio de Maria Rayona; y se  
acordó habiendole por encomendada, y q. pase al presente  
secretario para q. hecha q. se le ha habia re percucion



Gobierno de Aragon.  
Para despachos de Oficio.

SEPTO CUARTO, CUARTO M. A.  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS  
OCHENTA Y SEIS.

Valga para el año de mil ochocientos doce.  
cumpla con lo dispuesto por Su Magestad. Y si en adelante tratase  
otra cosa se avisará el Ayuntamiento de su cargo.

Man. Gil y Burillo  
Vec.º

El Sr. Director Jral de Policia de Aragon condecorado de esta  
capital ha comunicado a este Ayuntamiento la orden de S. M.  
de ese día relativa a mantener la creacion y suplen los  
Almacenes militares de esta Plaza, principal m.º y para,  
y cebada, sin embargo de las diligencias que se tienen  
practicadas, y concluyendo lo primero con q.º se conduca  
a los Almacenes toda granja para entre por las  
puercas de Navarra, y lo segundo, q.º respecto haberse  
ya distribuido los papeles de reparto de la contri-  
cion de subsistencias, sin q.º error se hayan puesto de par-  
te de la urgencia del servicio comendado en exequo  
de sus cupos, se apremie desde luego para q.º la nalicen  
a lo menor por lo respectivo a papa y cebada.

Despues de promover el Ayuntamiento los datos q.  
se animan en favor del servicio, de reconocen la urgen-  
cia de los Almacenes q.º una de se ha hecho en  
qualquiera cosa, y q.º error, y no otros pueden enten-  
derse de S. M., no puede prescindir de entenderse  
a manifestar que la medida tomada en esta orden, to-  
que no sea a proposito para el objeto q.º se propone, ha  
comendado ya a producir efectos contrarios, y de las  
maiores consecuencias.

Las cebadas q.º han quedado sin cortar en  
vez de en los terminos de esta ciudad se hallan en la  
actualidad en grano, se halla por un lado el Ayun-  
tamiento no comprendian los exornis recibidos  
voluntaria y tanto cubren que de ese grano se pide



à este vecindario; yá con la experiencia de haberles concesso en vaxda en el año pasado (por necesidad, y menor gravosa q.<sup>e</sup> se considerase en esta medida) yá q.<sup>e</sup> por el mayor valor del trigo antepusiesen el mayor de mientecado de este, lo cierto es, q.<sup>e</sup> el fomento de cebada ha sido en gran copia cantidad, temiendo por consiguiente este vecindario q.<sup>e</sup> contribuyera en el tributo publico para el pago de sus cupos. En el día de ayá se vendió este efecto á diez pesetas, y en el día de hoy á once reales, q.<sup>e</sup> son las once se vende yá á ocho pesetas y media, cuya suma, y extraordinaria subida no puede menos de mixar el Ayuntamiento como un efecto de la referida orden.

Y qual m.<sup>to</sup> por lo q.<sup>e</sup> hace á la papa, efecto q.<sup>e</sup> reconoce el Ayuntamiento lo tená abundante en este año, exec q.<sup>e</sup> el medio unico de q.<sup>e</sup> no lo ten el tomar medidas semejantes á la indicada en la referida orden. Al paso q.<sup>e</sup> los labradores se van instruyendo de esta orden, se afligen al corazón, y trasladan sus mujeres, q.<sup>e</sup> aun eran sin perfecta sanon, y q.<sup>e</sup> sin ningun estímulo del Gobierno se afanan á reducir á grano por la necesidad, y aun instreri q.<sup>e</sup> tienen de ello, y juntamente vé el Ayuntamiento deben afligirse. Se preg.<sup>e</sup> se trata de ocuparse sus efectos á cuenta de unas contribuciones q.<sup>e</sup> muchos de ellos no tienen q.<sup>e</sup> pagar, de tiendo resultará necesariamente

224  
de esto el q.<sup>e</sup> mucha porción de papa quedara abandonada, y perdida en los campos, en cuyos puntos preferirán extraer sus mujeres.

Más para q.<sup>e</sup> no se crea que el Ayuntamiento, al paso que reconoce la necesidad que nos aflige, y q.<sup>e</sup> desea probar los remedios propuestos, no trata de contribuir por su parte al logro de los puntos deseros del Gobierno, procederá á indicar el medio q.<sup>e</sup> le parece podría ser oportuno, y q.<sup>e</sup> si no pareciere tal á la superintendencia lo mixaran á el menos como una prueba de la parte que toma en las necesidades del Exército, que podría servir para mientecado q.<sup>e</sup> comienza á ser preciso para los demas Pueblos del Reyno.

Creente Dono, por la renta parte del trigo, cebada, y papa pedido á esta ciudad en terminos que ofendan la seguridad de ser tomados á los contribuyentes en pago de sus cupos con la intervención de la Ayuntamiento, q.<sup>e</sup> contribuirá mucho á la seguridad de su abono, q.<sup>e</sup> esto más esencial de este medio, pero sin exceder en la cantidad de la renta parte, con los q.<sup>e</sup> se autorizará á las personas q.<sup>e</sup> se tenga por conveniente, para q.<sup>e</sup> por la Hexas se vayan tomando la renta parte de todos los que to de grano, y para q.<sup>e</sup> se vayan poniendo en limpio sean de propietarios, ó labradores que tengan que pagar contribución, sean de labradores que tengan que pagar arriendos de campos á otros nacionales, cuya medida, si se aprobase podría manifestarse al Publico para su inteligencia.

Dios que á S.<sup>to</sup> D. Laxagona

25 de Junio de 1812: Saldana - Nomes, Carta.

Von - Perex = maxim = Castillo

Comisario Gral de Aragon

Para remediar la falta de vino que se  
experimenta en los Almacenes, y poder  
continuar el servicio de la Distribucion  
a la Tropa, se hace indispensable que V. M.  
se sirvan disponer sin perdida en  
momento la entrega de la mayor porcion  
de este licor que sea posible, sobre los  
debitos de la Contribucion de Subsistencias  
detallada a Zaragoza en 22 de Julio de  
1810, pues de otra forma, esta expuesto  
a no poderse practicar los suministros  
en perjuicio de la subsistencia del Exer.  
esperando el zelo que anima al Aun-  
tamiento, no dexara llegar este caso.

Dito guarde a V. M. m. a S.  
Zaragoza 26. de Junio de 1812.

El Comisario Gral. de Aragon  
Luis Nunez de Guzman

por el Ayuntamiento de esta Ciudad.



Gobierno de Aragon.  
Para despachos de Oficio.



SELLO QUARTO, QUARTO M.A.  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO.  
CIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.  
En la ciudad de Tarazona a veinte y siete  
de Junio de mil ochocientos y doce junto y con-  
gragado el dho Ayuntamiento de esta ciudad  
en su fuero del 1.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Mariano Domínguez Cor-  
reidor de orden del mismo en que intervinieron  
el dho D.<sup>o</sup> Mariano Domínguez Correidor, D.<sup>o</sup>  
Mariano Sardaña, D.<sup>o</sup> Juan Romeo, D.<sup>o</sup> Mariano  
Cutillo, D.<sup>o</sup> Juan Franc. Ceser, D.<sup>o</sup> Anastasio Marín  
y D.<sup>o</sup> Maty Cutillo Regidores. Así junto y con-  
gragado se dio cuenta de un oficio del 1.<sup>o</sup> Comi-  
tario G<sup>o</sup>l de Aragon ha del día de ayer sobre que  
en los Almatas de esa havia una falta total de vi-  
no p.<sup>a</sup> distribución a la tropa, y que el dho Comi-  
tario disponer un permiso de momento la entrega a  
la mayor potencia de la dho ciudad de la contribuci-  
on de subsistencia de tallada a esta cap.<sup>a</sup> en  
22 de Julio a 18to p<sup>o</sup> que de otro modo se hallava  
expuesto el servicio. Teniendo vista se acordó  
representar a dho 1.<sup>o</sup> Comitaria que el Ayunta-  
miento no creche hallarse en descubierta de  
sus regulaciones a dho día, y que no enuen-  
tra arbitrio alguno para el apremio del li-  
cior que se pide un embargo de reconocer  
la urgencia.

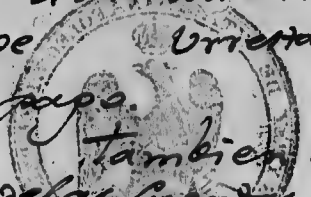
El 1.<sup>o</sup> Cutillo presento la cu-  
enta de los cubos hechos p.<sup>a</sup> tener agua en los  
Quartales para la tropa importante nue-

GOBIERNO DE ARAGON  
PARA DESPACHOS DE OFICIO  
SELLO CUARTO, CUARTO M.A.  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO.  
CIENTOS ONCE.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

vecientos treinta y seis de un  
y se acordó se despache el libramiento  
correspondiente a favor de  
un Maestre Cubero para un pago.



También hizo  
presente el Sr. Perez que de las cuentas pre-  
sentadas por el mismo en el mes de febrero  
proximo se han marcado y se le restaron cien  
rs. que havia suplido de su propio caudal  
como aparecia de las mismas. Se acordó se  
le despache libramiento de esta cantidad con-  
tra el Sr. Castillon.

En mismo se dio cuenta  
de un memorial de Sr. Miguel Diez en que  
suplica se le pague lo que se le resta de los  
Arboles al fuego. Se acordó: que el Sr. Cas-  
tillon si tiene caudal se lo pague con sus pe-  
netas diarias hasta que se verifique el  
pago.

El Sr. Cardana expuso: que respecto a  
que la urgencia del trigo ya no lo era por quan-  
to ya se vendia a nuevo en abundancia se podia  
dar libertad para extraer la que quedaba en el mo-  
no sin albarán; se acordó se permitiera la  
extraccion sin albarán y se comunicara en  
las partes. Sin haber tratado otra cosa  
se dió lo el Ayuntamiento a que se refirió.

Man. Gil Quixillo  
V. de D. G.



El Ayuntamiento ha recibido el oficio  
de 6.5. del dia de ayer manifestando la fal-  
ta debida que experimentar los Almo-  
cenes, y que p. la continuacion de este  
servicio se haze indispensable se dispo-  
ga sin perdida de momento la mayor en-  
trega posible de este efecto, sobre lo devien-  
do de subvenciones de talladas a esta fa-  
brica en 28 de Julio de 1810. Sobre que  
no cree el Ayuntamiento hallarse en  
descubierto de dho año y muy principal-  
mente del efecto que se reclama no  
encuentra auxilio alguno para el  
apronto de este licor, un embargo de que  
reconoce la urgencia que V. manifestar  
ta y de el celo que le anima en favor  
del servicio. En quanto puede deciria  
V. en contestacion a su oficio.

Yo Diego de C. V. m. de  
Arag. Junio 27 de 1812

Com. Gen. de Aragón.

El Oficio q. O. de acuerdo del Illmo. Ayuntamiento  
 de esta Ciudad me ha dirigido con fecha de hoy contesto -  
 diciendo que en esta Casa de Recaudacion de mi cargo  
 se han hecho los descuentos del valor de los artículos q.  
 han entregado los Vecinos Contribuyentes de la misma  
 en pago de la Requiricion de 24 de Julio de 1787. a los  
 precios fijados en los Decretos del Sr. Emancipal Duque  
 de la Misericordia de los de 1786 y si a Dhas del año pas-  
 ado y a los acordados q. la Junta de Almacenes  
 en 5 de Mayo del presente y con cargo a las pres-  
 entaciones q. para efectuar los descuentos de las  
 Requiriciones en especie prohibe en su Instruccion el  
 Principe de Neuchatel y de Magorran y en conformidad a  
 los ordenes q. se me han comunicado q. el Sr. Comisario  
 General D. Luis Enchebe he pasado los documentos ori-  
 ginales q. justifican el ingreso en los Almacenes de  
 R. Prohibiciones de los artículos entregados q. en el  
 Comisario, a la primera Division de la Contad. General  
 de Registros y Liquidacion, q. su examen y que de  
 providencia se me entregue acibo o proceso verbal de  
 sus impores, como si hubieran sido entregados en me-  
 talico: los que hasta el dia se han descontado en esta  
 Casa se han pasado en dos veces a la expresada Com-  
 isaria: del valor de la primera enite el acibo en  
 mi poder, y del de la segunda q. estan ya examinada  
 de se me dara cuenta de me ha insinuado inmediatamente.  
 Los Decretos de condenaciones y Cajas a virtud de  
 los Autos de los Contribuyentes q. se suporan agraviados  
 en los repartos, se me pasan en libros con el título de  
 Cajas sin que q. un resguardo sea necesario may

que la aprobacion del Sr. Comisario General o Intendente  
y los decretos y los que gratuitamente se condonan  
alguna cantidad en atencion a algunos meritos contraidos  
en el presente Publicano, quedan originales en la formadura  
de los autos. Para pago de la expresada liquidacion de  
de Julio no se ha admitido ninguna cantidad de forrajes  
Lo que prevengo a U. y a su inteligencia e igualmente  
y sin consentimiento de la Junta de N. Contribucion  
puedo franquicar ningun documento q. acaer posterior  
Dios que a N. M. a. Lasagoa 1.º de Julio de 1788

Santiago Cuellar

S. D. Emanuel Gil y Buaillo



Gobierno de Aragon



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

M. Señor

Yo, Micaela de Lafuente, Viuda de D. Joaquin Ce-  
narbe, con toda su atencion a b. S. N. expongo: Que en  
poder del Secretario de b. S. N. se halla un Ramo q.  
hizo la Exponcion ab. S. N. Jurandame Junt. Bacio  
de Laced, q. a que se le ratiñica toda la renta de  
bengada q. la Alcaldia de las Carceles de Laced de  
esta Ciudad, cuyo Ramo con el Informe, y providen-  
cia que contiene Exponcion ab. S. N. lo necerita la  
que expono con gravidad q. obgan dem mayor  
interese: Por lo qual:

Sup. ab. S. N. se sirva acceder ala entrega de dicho  
Ramo, papeles, informes, y providencias q. conenga  
mandando am. Secretario la realia; que en lo  
logora de la Exponcion ab. S. N. de que se trata en  
sup. a b. S. N. de 1.º de Julio de 1812.

M. Señor

Yo, Micaela de La fuente  
Micaela de La fuente

Micaela de La Fuente

M. S. Ayuntamiento de Saragosa

1.º de Julio  
de 1812.

Expongo a esta parte  
documentos que  
Micaela de Lafuente

Yo, Micaela de La fuente  
Micaela de La fuente





A. N. O. R. E. A. L. E. S. O. R. D. E. N. A. M. E. N. T. E.  
O. R. D. E. N. A. M. E. N. T. E. O. R. D. E. N. A. M. E. N. T. E.  
O. R. D. E. N. A. M. E. N. T. E. O. R. D. E. N. A. M. E. N. T. E.



En nombre de S. M. el Emperador de los franceses, Rey de Italia, Protector de la Confederacion del Rhin, Mediador de la Confederacion Suiza

Nos D. Luis Gabriel de Suchet, Mariscal del Imperio, Duque de Albufera, Gen. en Jefe del E. de Aragon, Gobernador de Sta. Provincia de Aragon, y v. nro. Decreto de este dia que organiza la Provincia de Aragon en quatro Intendencias.

Sobre la proposicion del Sr. Baron de Lacuee, Intend. Gen. de Aragon, y visto nuestro Decreto de este dia que organiza la Provincia de Aragon en quatro Intendencias.

Hemos Decretado y decretamos  
Articulo 1.º

El Sr. D. Juan Dumeis, Auditor del Consejo de Estado, Intendente de la Provincia de Tortosa, esta nombrado Intend. de Tarragona.

Articulo 2.º

El Sr. Gen. en Jefe, Conde de Kellie, Comand. en Aragon, y el Sr. Baron Lacuee Intendente Gen. estan encargados de la execucion del presente Decreto. Quantel Gr. de G. de Valencia N. de Junio de 1812. = firmado: El Mariscal Duque de Albufera = En copia conforme = El Intendente General, Baron del Imperio = firmado: C. Lacuee a la

Por ampliacion  
Yo Luis Meubert  
Gen. de Aragon.

que  
con  
seu  
cento  
rten  
omal  
de se  
de  
iion  
cur  
uenen  
ome  
El In  
sel  
a la  
no  
vie  
iru  
cion  
Ba  
mpli  
de

Comis. a Genl.  
de Aragon

Yncluyo a V. S. el adjunto extracto  
autorizado del Decreto dado por el Ex.  
Sr. Mariscal Duque de Albufera Govern.  
nador General de Aragon, con fecha xxv.  
del actual, por el qual se ha venido nom.  
brar al Sr. D. Juan Auditor del Consejo  
de Estado, para el Destino de Intendente  
de la Provincia de Tarazona, y su Distri.  
to: a fin de que esta suspension determina,  
cion tenga por parte de V. S. su debido  
cumplimiento.

Dios q. a V. S. m. d.  
Tarazona 22. de Junio de 1852.

Al Comis. Genl. de Arag.  
Luis Sanchez

Porvidencia e Individuos el Ayuntamiento de esta Ciudad

que  
con  
su  
cente  
tem  
mal  
de se  
Distri.  
D  
cion  
cur  
ara  
de g.  
uena  
brime  
del  
a la  
no  
rio  
rio  
cion  
Pa  
mplia  
de

Comis. a Genl.  
de Aragón

Aunque en el Abril de este año pre-  
sentaron V.S. en la 1.<sup>a</sup> División de la Fon-  
taduría General un Estado y varios Docu-  
mentos de las entregas hechas por D. Vicente  
Alompuert por la requisición de subsisten-  
cias el 1870, no acompañaron Cuenta formal  
como se requería, y por fue devuelto todo se-  
mi orden para que la formalizaren y  
arreglaren. El fundador del Catastro D.  
Cavimiro Vidal cumplió con esta Disposición  
parando a V.S. el referido Estado y Docu-  
mentos en 15. del citado mes de Abril, para  
el indicado objeto, y se me ha informado q.  
hasta el día no han presentado V.S. la Cuenta  
de que se trata; No viendo pues esto conforme  
a lo que me indican en su oficio de 25. del  
actual en que oientan haberla ya dada a la  
1.<sup>a</sup> División de la Fontaduría General; no  
puedo prevenir se prevenga a V.S. se sus-  
tan o actiben esta operación, sin perder in-  
teresa, para que se verifique la liquidación  
mandada por el Sr. Intendente General Ra-  
xon de Lacue, a quien en el caso se no cumplir.

our Deseos hanè presente las ordenes y  
Diligencias con que lo he procurado por mi  
parte.

Dios que. a. v. s. mu. an.

Zaragoza 27. de Junio de 1812.

El Comis. Gen. de Aragón  
Luis Meneses

ver  
s. el Ayuntamiento de esta Ciudad.

Y/m

Ylmo. Señor

El Sr. Comisario gral de Aragón, en un oficio que recibí ayer con fecha 22 del corriente, me dice lo siguiente

Con fecha de 16 del presente mes, el Sr. Intendente gral de Aragón de La Alcaide, me comunica la decisión de S.E. el Sr. Duque de Seltre, Ministro de la Guerra en data de 18 de Mayo anterior dirigida al Sr. Mariscal Duque de Albuquerque tocante á las contribuciones ordinarias, y extraordinarias, que deben pagar los territorios nacionales, extraordinarios, cuyo tenor es el siguiente

Sr. Duque: El Sr. Principe de Neuchatel con siguiente á las disposiciones del Decreto Imperial del día 20 de Marzo ultimo, me ha hecho la entrega de los Papeles concernientes á los Exercitos de España, y particularmente la Carta que V.E. le ha escrito el día 7 del mismo mes. He prestado al contenido de esta Carta una atención particular, y he determinado lo que sigue

1.º Los Bienes de Emigrados, confiscados en beneficio del Estado en todo el territorio ocupado por el Exercito que V.E. manda, deben continuar en ser sometidos al pago de las Imponiciones de toda naturaleza, á las cuales estaban sujetos en las Ciudades y Pueblos de los cuales dependen. 2.º Soportarán igualmente, y en la misma proporción las Contribuciones extraordinarias, y de Guerra que S.M. el Emperador tubiere á bien imponer en los Países, en donde dhos bienes están situados. 3.º No obstante, aque- Nos de dhos bienes, que hacen parte de los Dominios extraordinarios de S.M. el Emperador, y particularmente los que pertenecian á las diez Casas de Grandes de España reconuadadas, no estarán sujetos al pago de Contribuciones de circunstancias expresadas en el artículo segundo de la presente determinación. 4.º En el establecimiento de las Contribuciones extraordinarias, y de Guerra, y en el reparto de estas Contribuciones de circunstancias

ver  
S. el O



Gobierno de Aragón.  
Para despachos de Oficio.



SELLO CUARTO, CUARTO M.A.  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos...

En la ciudad de Teragona a dos de Julio de mil ochocientos y doce. Funes, y congregado el M.º Ayuntamiento de esta ciudad, en las Casas del Sr. D.º Mariano Domínguez Corregidor, de orden del mismo, en que interviniéron el mismo Sr. D.º Mariano Domínguez Corregidor, D.º Juan Domínguez, D.º Francisco López, D.º Juan Antonio María, y D.º Juan Carlos Rodríguez; para funes, y congregados se dio cuenta de un oficio del Sr. Comisario Nal. de Aragón fecha a veinte y dos de Junio en q.º comunicaba el nombram.º de Intendente de Teragona al Sr. D.º Juan Bautista del Consejo de Estado Intendente de la Provincia de Teragona, y se acordó se puse al expediente, se quando se cumpliere el negocio, y se pase a darle la enhorabuena.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Comisario Nal. de Aragón fecha veinte y siete de Junio sobre q.º se presentase el estado de las contribuciones y cuentas ad.º Vicente Manríquez, y se acordó se le permitiera q.º se era practicando la liquidación.

Se dio cuenta de un memorial al teniente de Intendente en q.º suplicaba le fuesen remediados los papeles q.º se le mandaban de aceptar tanto en el q.º se mandaba para el servicio de las Fincas, como al fin de ellas, y se acordó no haber lugar a su solicitud.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Director Nal. fecha del día de ayer sobre q.º los bienes de Emigrados...

Ayuntamiento



confiscado en beneficio del Estado entodo el territorio ocupado por el Exército deben contribuir en su totalidad al pago de las imposiciones y al de las contribuciones extraordinarias, ya hecha con lo que contiene; y se acordó se pare original á la Comandancia del Cuartel para q. se lleve á efecto en las partes q. contiene.

Se dió cuenta de un Memorial de su mud. Audio Arrendador del Cuerno de Piedra en q. hace manifiesto q. por quarenta dias q. le tubo arrendado en el año proximo se le cargan quaxientos noventa y ocho rs. de plata de contribucion ordinaria, y extraordinaria; cinco fanegas y media almude de trigo; doscientos escudos q. quatro de cebada; y mil ocientos cinco libras de Java. Fue por la E.ª de arriendo se previene q. el Ayuntamiento al tiempo q. se le haga el repanto en el año de trece, q. es en el q. se corresponde, con arreglo á la utilidad q. pueda haber venido, el Ayuntamiento se le detallan de doscientos á quatrocientos rs. y q. no solo no ha tenido utilidades en el con.º año, sino perdidas, respecto á los embargos q. se están haciendo con el fin de q. se pague por el Ayuntamiento la haya presente á la Junta de contribucion para q. se le libere del pago de la contribucion del presente año, y q. en el siguiente se le detallen de doscientos á quatrocientos rs. como se ha acordado. Fue reconocido el Ayuntamiento su familia, en atencion al alto precio del arriendo del Cuerno, á las ningunas utilidades q. en ha debido venir, por los escaros paros de canchuyos

y Caballeria, á virtud de los repetidos embargos, y dificultad en el cobro de los ayregados al Exército francés, y no menos q. esta quaxenta comensó en veinte y dos de noviembre del año proximo de mil ochocientos y once, y q. en el caso de no haberse en la contribucion del año q. viene, si utilidad hubiere, pare original al Sr. Juan Romco Individuo de la R.ª Junta de contribucion para q. en la primera q. se celebre lo haya todo presente, á fin de q. resten donde el donde luego del pago de la q. se le ha repantido, por no deber haber lugar en la hora, se tengan presentes para la del año proximo las consideraciones q. se deban exponer, y de q. se halla censurado igualmente el M.ª.ª. Director Real Presidente del Ayuntamiento, e igualmente á la R.ª Junta de contribucion, y no se le repanta más cantidad q. la de doscientos á quatrocientos rs. con arreglo al pacto de esta E.ª sin haber tratado de otra cosa se declaró el Ayuntamiento de q. certifico.

Man. Gil Burillo  
Sec.º



Gobierno de Aragon.  
Para despachos de Oficio.

SEPTIMO CUARTO, CUARTO MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or initials, possibly 'D. Juan de...' or similar.]*

En nombre de S. M. el Emperador de los franceses, Rey de Ita-  
lia, Protector de la Confederacion del Rhin, mediador de la Con-  
federacion Suiza.

Nos D. Luis Gabriel de Suchet, Mariscal del Imperio,  
Duque de Albufera General en Jefe del E. de Aragon, Go-  
bernador de esta Provincia. &c. &c.

Sobre la proposicion del Sr. Baron de Damié In-  
tendente General de Aragon, y visto m. decreto de  
este dia q. organiza la Prov. de Aragon en quatro Intend.

Hemos decretado y decretamos.

Art. 1.º

El Sr. Damié Auditor del Consejo de las Indias, In-  
tend. de la Prov. de Tortosa, esta nombrado  
Intend. de Zaragoza.

Art. 2.º

El Sr. General en Jefe Conde de Peille Comand. en  
Aragon y el Sr. Baron de Damié Intend. de G.  
están encargados de la execucion de este presente de-  
creto. Quartel general de Valencia 11 de Junio  
de 1812 = El Mariscal Duque de Albufera - Cor-  
pota conforme = El Intend. de Aragon = Ba-  
ron del Imperio = firmado = C.º Damié = Por  
ampliacion el Comisario g.º de Aragon = firmado =  
Luis Menéndez.

La Copia  
*[Signature]*

El Sr. Comisario G. de Aragón en oficio  
de 22 de junio q. recibí en el día de ayer medice lo  
sig. te

" Incluyo á V. S. el adjunto extracto autorizado  
del decreto dado por el Exmo. Sr. Mariscal Duque de  
Albufera y Sr. Gral. austraco con fecha 11 del actual  
al, por el qual se ha veruido nombrar al Sr. Dumieu  
Auditor del Consejo de Indias p. el destino de In-  
tendencia de la Prov. de Zaragoza y su distrito."

Lo traslado á V. S. y le incluyo copia  
de los Decretos para que los tenga entendidos.

Dios que á V. S. m. a. = Za-  
ragoa 2 de julio de 1812

Francisco Dominguez  
[Signature]

Ilmo Ayuntamiento de Zaragoza.

**EN NOMBRE DE S. M.**

**EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE ITALIA,  
PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN,  
Y MEDIADOR DE LA CONFEDERACION SUIZA,**

**NOS DON LUIS GABRIEL DE SUCHET, MARISCAL  
del Imperio, Duque de Albufera, General en Gefe del  
Exército de Aragon, y Gobernador de esta Provincia &c.**

**C**onsiderando que la Administracion actual de Aragon no ha tenido los resultados que se esperaban, y que no ha podido presentar la liquidacion general de lo que se debia recibir en especie despues de quince meses: Considerando que la Administracion de Bienes Nacionales no ha podido presentar el estado general de bienes existentes, y ha merecido reproche en su gestion. Queriendo dar mas accion á la Administracion; Vistos los articulos 10 y 11 de las instrucciones de S. A. S. el Príncipe de Wagram, relativos al establecimiento de Intendentes en las Provincias ocupadas por el Exército de Aragon juntamente los que señalan sus atribuciones. Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO.**

Habrà quatro Intendentes en Aragon en las Ciudades de Zaragoza, Huesca, Teruel y Alcañiz, que serán las Cabezas de Partido, y empezarán desde el primero de Agosto, ó antes si es posible. Los Comisarios Generales de las dos orillas serán reemplazados por los quatro Intendentes.

**ARTICULO SEGUNDO.**

La Intendencia de la Provincia de Zaragoza se compondrá de los dos Corregimientos de Zaragoza, el de Borja y Tarazona, que no formarán mas que uno, baxo el título de Tarazona; el de Calatayud, y el de Cinco Villas, componiendo juntos trescientos ocho Pueblos, y cincuenta y nueve mil ciento diez y ocho vecinos.

**ARTICULO TERCERO.**

La Intendencia de la Provincia de Huesca, se compondrá de los Corregimientos de Huesca, Barbastro, Benabarre, y Jaca, componien-

do juntos quinientos ochenta y nueve Pueblos, y treinta y un mil seiscientos treinta y tres vecinos.

#### ARTICULO CUARTO.

La Intendencia de la Provincia de Teruel se compondrá de los Corregimientos de Teruel, Albarracin y Daroca, componiendo juntos doscientos treinta y ocho Pueblos, y veinte y nueve mil trescientos quarenta y dos vecinos.

#### ARTICULO QUINTO.

La Intendencia de la Provincia de Alcañiz se compondrá de los Corregimientos de Alcañiz, Caspe, y Fraga, comprendiendo los Pueblos situados á la orilla izquierda del Ebro entre la Almolda y Mequinenza inclusive, á saber: Bujaraloz, Balfarta, Candásnos, Peñalva y Torrente, componiendo juntos ciento doce Pueblos, y veinte y tres mil quinientos cincuenta y cinco vecinos.

#### ARTICULO SEXTO.

La Administración civil de cada una de estas Intendencias será confiada á un Intendente.

#### ARTICULO SEPTIMO.

En cada una de estas Intendencias habrá un Secretario de Intendencia.

#### ARTICULO OCTAVO.

Los Corregidores del distrito de que se compone cada Intendencia continuarán en ejercer sus funciones en sus Corregimientos respectivos, se corresponderán con el Intendente, de quien recibirán sus órdenes, las comunicarán y las harán ejecutar.

#### ARTICULO NONO.

Los Intendentes de Provincia del Gobierno de Aragón serán encargados de procurar ó vigilar en sus Provincias la execucion de las Leyes, Reglamentos, Instrucciones ó Decretos relativos.

*Primero.* Al reparto y cobro de Contribuciones de toda especie y de las centimas adicionales.

*Segundo.* A Bienes Nacionales, Aguas, Bosques, Pesca y Caza.

*Tercero.* A la conservación y reparacion de los caminos, y el modo de acudir á los gastos, qualquiera que sean, derechos de navegacion, y peage de tierra.

*Quarto.* A Hospicios y establecimientos piadosos.

*Quinto.* A la instruccion pública.

*Sexto.* A la Administración militar.

245  
*Septimo.* A la execucion de los artículos 18, 19 y 44 de la instruccion del Príncipe de Wagram.

#### ARTICULO DECIMO.

El primer cuidado de los Intendentes deberá ser hacer la liquidacion de subsistencias en especie hechas anteriormente, y de presentar todos los meses desde el primero de Agosto el resumen de los gastos en especie.

#### ARTICULO UNDECIMO.

Los Intendentes á su llegada harán se les presenten todos los bonos existentes de lo que ha sido pagado, y de lo que se deba, y deberán hacer el estado de la totalidad de Bienes Nacionales, dando cuenta de la manera en que están arrendados; y si nuestro decreto de 22 de Noviembre de 1810 tiene su execucion.

#### ARTICULO DUODECIMO.

Habrà en cada Intendencia un Recibidor particular, encargado por el Recibidor central, y un Pagador, encargado por el Pagador central, si se juzga necesario; un Ingeniero de puentes y calzadas que hará parte de la Administración del Canal Imperial; un Director de Bienes Nacionales; un Director de Contribuciones; un Director de Aduanas; un Inspector de Bosques, todos dependientes de los Directores principales establecidos en Zaragoza.

#### ARTICULO TRECE.

La Audiencia Real, y los Alcaldes mayores en sus distritos continuarán en administrar la Justicia á nombre de Su Magestad Católica.

#### ARTICULO CATORCE.

Nada se inova en la Contaduría de la Provincia, que continuará en ser encargada de la inspeccion, verificacion y liquidacion de cuentas respectivas de todas las Administraciones conforme á las Instrucciones que la gobiernan.

#### ARTICULO QUINCE.

El General en Gefe Conde de Reille Comandante del Aragon, el Señor Intendente General, y las Autoridades civiles y militares quedan encargados cada uno en la parte que le toca de la execucion del presente Decreto. = Quartel General de Valencia 11 de Junio de 1812. = Firmado = El Mariscal Duque de Albufera. = Por copia conforme. = El Intendente General de Aragon, Baron del Imperio. = Firmado C.ª Lacuée.

El Sr. Comisario General de Aragón en  
oficio del 22, que recibí en el día de ayer medice lo  
sio te

Incluyo á V. S. los adjuntos exemplares impre-  
sos del Decreto dado por S. E. el Sr. Mariscal Duque  
de Alburquerque con fecha 11 del actual que me comu-  
nicó el Sr. Intend. Gral. Barón de Saceda en  
oficio de 20 del mismo, á la organización de la Pro-  
vincia de Aragón, distribuyéndola en quatro Inten-  
dencias; á fin de q. ena superior determinación  
tenga por parte de V. S. indubido cumplimiento,  
y se sirva comunicarla á las Justicias y munici-  
palidades de los Pueblos del Corregimiento de  
"marzo."

Lo traslado á V. S. y le acompaño un  
exemplar de dho. Decreto para su inteligencia.

Dios que á V. S. y m. a. = La  
ragosa 2 de Julio de 1812

Mano  
Mano Domingo

M. Ayuntamiento de Zaragoza

ARTICULO UNDECIMO  
El primer estado de los terrenos debe ser hecho en el primer  
estado de las divisiones en especie, hechas en el primer estado de las divisiones  
en especie, hechas en el primer estado de las divisiones en especie.

ARTICULO DODECIMO  
Las Intenciones de las tierras deben ser hechas en el primer estado de las divisiones  
en especie, hechas en el primer estado de las divisiones en especie.

ARTICULO TRECEAVO  
Las Intenciones de las tierras deben ser hechas en el primer estado de las divisiones  
en especie, hechas en el primer estado de las divisiones en especie.

ARTICULO CATORCEAVO  
Las Intenciones de las tierras deben ser hechas en el primer estado de las divisiones  
en especie, hechas en el primer estado de las divisiones en especie.

ARTICULO QUINCEAVO  
Las Intenciones de las tierras deben ser hechas en el primer estado de las divisiones  
en especie, hechas en el primer estado de las divisiones en especie.

**EL GENERAL EN JEFE, CONDE DE REILLE,**

*Edecan de S. M. el Emperador y Rey, Comandante de la Legión de Honor, Caballero de la Corona de Hierro, y de la Orden de San Henrique de Sajonia, Caballero Gran Cruz de la Orden de los Serafines de Suecia, Comendador de la Orden militar de Baviera, y Comandante de esta Provincia &c.*

**Q**ueriendo aplicar los medios eficaces que exige imperiosamente la arbitrariedad con que hasta de ahora han procedido las Justicias y Municipalidades de los Pueblos, hechando mano de los granos y frutos decimales para cumplir con los pedidos del Ejército y otros servicios que son directamente de la obligacion de los mismos Pueblos, con cuya abusiva práctica se han causado graves perjuicios á los Perceptores de Diezmos, é interesados á los Bienes Nacionales, y demas ramos agregados al Estado. MANDO:

Que baxo ningun motivo ni pretexto ocupen las Justicias y Municipalidades de los Pueblos de esta Provincia, parte alguna de Trigo, Cebada, ni otros frutos de los pertenecientes á las Décimas y derechos que perciben las Administraciones del Estado, Cabildos, Dueños temporales, y demas partícipes, baxo la pena de que ademas de reintegrar los infractores las porciones que hubieren tomado á quien corresponda, se les exigirá irremisiblemente otro tanto mas de sus propios bienes aplicado á la subsistencia del Ejército, permaneciendo presos en rehenes hasta que realicen la entrega en los Almacenes.

Se previene á dichas Justicias, que los Perceptores de Décimas satisfarán puntualmente todas las Contribuciones y quantos cargos les pertenezcan en los Pueblos.

Para facilitar la conduccion de estos granos á los puntos que se señalarán, serán libres de embargos los Carros y Caballerías que se empleen en ella.

La presente orden se publicará y fixará en todos los Pueblos, para que nadie pueda alegar ignorancia. Dada en el Quartel General de Zaragoza á 22 de Junio de 1812.

*General Conde Reille.*

El por

Comisario de Aragón me pido  
ayer varios exemplares a la orden dada en 22.  
de Junio ultimo por el Sr. General en Jefe el  
Conde de Aranda, prohibiendo que las Juntas  
pues vajo ningún pretexto los frutos decimales  
de que acompaño a V. S. Un exemplar para  
que por su parte tenga su puntual observancia.

Dios sea a V. S. Y. m. a. = Zaragoza  
de Julio de 1812

Comisario Domingo  
[Signature]

Ytmo Ayuntamiento de Zaragoza

EXERCICIO IMPERIAL

DE ARAGON

EL GENERAL EN JEFE

Mariscal de S. M. el Emperador  
de la Corona de España, y de la  
Cruz de la Orden de los Reyes  
Católicos, y Comandante de esta



teniendo aplicados los medios  
que para el efecto han procedido  
hechando mano de los gremios y  
cuyo abuso practica se han causado  
e interesados a los bienes nacionales  
Quedando sin embargo en defecto  
de las Provincias, parte alguna de  
tes a las Decimas y derechos que por  
nos temporales, y de las parquias, pa  
tores las porciones que pertenecen  
miento como tanto mas de las porciones  
manteniendo presos en rehenes hasta que  
de provisione a dichas Juntas, que  
tadas las Contribuciones, y puntos can  
Para facilitar la conduccion de este  
de embarques los Carros, Caballerias  
La presente orden se publicara en  
algun ignorancia. Dada en el



Jmo Señor 249

La falta de salud, no me deja  
presentar a S.S.<sup>a</sup> y los pocos  
medios me obligan a que se pre-  
sente mi hija para q<sup>e</sup> la reco-  
miende S.S.<sup>a</sup> a el pagador D<sup>n</sup>  
Mariano Cortillon. para q<sup>e</sup>  
me socorra aunque sea con  
pequeña cantidad. Deseo la  
salud para presentarme siem-  
pre a la disposición. a S.S.<sup>a</sup>

Su humilde servidor -

J.M./m.

Mariano Ponzoño

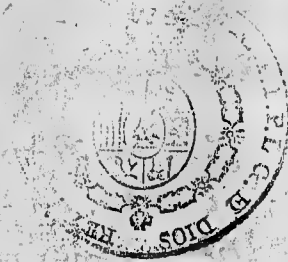
Jno S.<sup>a</sup>

Jos. <sup>no</sup> Cortes.

El libro Tomar en las  
anexas de la Compañía a cuenta  
de lo que se le debe. vean si es  
posible darle algún dinero  
que sea en su favor

Dm.?

En A de Junio 20016.



250  
Data despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Zaragoza a quatro de Julio de mil  
ochocientos y doce, junto y congregado el <sup>firmado</sup> ~~firmado~~ ~~firmado~~  
de esta Ciudad en las Casas del Sr. D. Mariano Do-  
minguez Corregidor de Orden del mismo en que inter-  
vinieron el dho. Sr. D. Mariano Dominguez Corregi-  
dor, D. Juan Romeo, D. Mariano Castillon, D.  
Juan Franco Perez, D. Anastasio Marin y D. Manti-  
al Cutillo Regidores, y D. Mariano Gomez Indico  
Procurador Gral. y ai juntos y congregados se dio cuenta  
de un oficio del Sr. Director Gral. fha. de el corriente  
en el que remite el decreto de su Ex.ª el Sr. Mariscal  
Duque de la Albufera relativo al nombram.º del  
Sr. Dumea Intendente de Zaragoza. He acuerdo se  
punte al Expediente y tenga presente.

Asimismo  
se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Director  
Gral. de Policia de la misma fha. en el que remite  
el decreto de su Ex.ª el Sr. Mariscal Duque de la  
Albufera relativo a la organizacion de la Pro-  
vincia de Aragon distribuyen de la en quatro Inten-  
dencias. con lo demas que contiene. He acuerdo se  
guarde, cumpla y execute, se tenga presente  
y punte al expediente

se dio cuenta del decreto del  
Sr. Int.º Gral. Baron de Lacuee de prim.º el corriente,  
en el expediente de D. Pedro Rodriguez sobre que  
se le paguen los reparos hechos en las Casas del Sr.  
Exmo. Baron de Murier en que manda que los bienes  
Nacionales no deven satisfacer la cuenta de dho.  
reparos, que se entiendan con el dueño de la Casa



Veinte y treinta m<sup>tas</sup> tambien se veen  
 que en poder de d<sup>ha</sup> Eliche quaren  
 ta r<sup>tas</sup> Guas suentas se fueron por  
 vada y mandaba en el finquito y  
 vantage correspondiente a un haver ha  
 tado otra cosa se incluye el d<sup>ho</sup> y  
 que se hizo.

Mano de  
 D. Luis de Siches

In nombre de S. M. el Emperador de los Franceses, Rey de Italia,  
 Protector de la Confederacion del Rhin, Mediador de la Confede  
 racion Suiza.

Nos D.<sup>no</sup> Luis Gabriel de Siches, Mariscal del Imperio,  
 Duque de Albufera, General en jefe del Exercito de Aragon,  
 Governador de esta Provincia, Gran Conde de la region a d<sup>ho</sup> d<sup>ha</sup>

En vista de nuestro Decreto de 11 de Junio ultimo  
 en el que se nombra al Sr. Dominguez Corregidor de Za  
 ragoza, Director General de Policia de Aragon

Considerando lo muy urgente que se hace el nom  
 bramiento de un Corregidor para Zaragoza

Oido el Sr. Intendencia general.

Havemos decretado y decimosos lo siguiente

Art. 1.º

El Sr. Perca Corregidor de Borja, queda nombrado Corregidor  
 de Zaragoza.

Art. 2.º

Gozará del sueldo determinado a este empleo, y de que ya  
 gozava sin prehevor.

Art. 3.º

El Sr. Intendencia Gral. queda encargado de la ejecucion  
 del presente Decreto. Valencia 1.º de Julio de 1812 = firmado  
 El Mariscal Duque de Albufera = Por copia conforme = El  
 Intendencia general de Aragon del Imperio = de abue = Por  
 ampliacion = El Comisario G<sup>l</sup> de Aragon = Luis Uenche.

La copia



Yffmo por

El Sr Comisario G. de Aragón con fecha de este día me dice lo que sigue.

Con fecha de 1.º de laical se ha venido nombrar el tamo. por mariscal Duque de Albuera p.º el Corregimiento de esta Capital al Sr. D.ª Vicenta de Teniquez Tenia que sera a Borja y Tarazona, por promocion del C.º a la Direccion General de Policia de esta Provincia. de que participo a C.º p.º en inteligencia acompañandole copia autorizada del Decreto de S.º C. que contiene dho. nombramientos.

Lo comunico a C.º S.º y le acompaño copia a dho. Decreto para su inteligencia y cumplimiento.

Dios que. a C.º S.º m. a.º = Zaragoza 8 de Julio de 1812.

Yffmo por

Custodio Domínguez

Yffmo por Apuntamiento a Zaragoza.

Cuentas de las Impresiones hechas para el <sup>Y. Mo.</sup>  
Ayuntam.<sup>to</sup> de esta Ciudad.

|  |                  |
|--|------------------|
| En el dia 7 de Enero se imprimieron dos cien-<br>tos Cédulas sobre los plecos de los efectos<br>para el pago de Contrib. <sup>to</sup> ..... | 86 r.            |
| El dia 13 de Febrero de mil Cédulas pa-<br>avisar a los Ayuntam. <sup>tos</sup> a medio duro<br>cada ciento .....                            | 200 r.           |
| Suma .....   | <u>286 r. v.</u> |

L. a 15 de Feb. de 1812.  
Mariano Miedep

*[Handwritten signature]*

Ilmo Sr

Mariano Alledes Impresor del Ilmo Ayuntamiento de esta Ciudad con su profundo respeto a V. S. S. expone: Que habiendose presentado varias veces al Sr. Mayor-domo de dicho Ilmo Ayuntamiento para cobrar la cuenta Cuenta de Cuentos y Ciguetas que asciende a doscientos y ochenta y seis r. v. n. no ha podido dicho Sr. Mayor-domo satisfacerla; por tanto hacen debe suma falta al exp. te

A. V. S. Y. suplica se dignen mandar satisfacer los dichos doscientos ochenta y seis r. v. n. de lo qual quedara eternam. agradecido. L. r. a. 4 de Julio de 1812.

Mariano Alledes Impresor  
Sup. te



Quedo enterado del oficio de VV. LL.  
de 1.º de los corrientes en que me participan haber  
autorizado á los Maestros Babil Fraca y Pedro  
García para recibir de los Vecinos de esta Ciudad  
la Contribucion de efectos.

Dios que á V. M. S. a. Zaragoza  
y Julio 6 de 1812.

El Comisario de Guerra

Nicolas ...

Presidente y Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napolcon I.  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Saragosa a nueve de Julio de mil ochocientos y doce junto y congregado el <sup>1.º</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad en la Casa Consistorial a la orden del <sup>1.º</sup> D.º Mariano Domínguez Corregidor en que interviniéron el mismo, el <sup>2.º</sup> D.º Vicente Enriquez Perea Corregidor electo de esta Capital, D.º Mariano Labrador, D.º Juan Hornos, D.º Juan Fr.º Perez, D.º Anataxio Main, D.º Martin Castillo Regidor, y D.º Mariano Gomez Sindico Prot.º Gral.º Junfuntor y congregados por mi Dho.º dec.º se leyó el título y nombram.º de Corregidor Prot.º de esta Ciudad y su Partido hecho por mi Ex.º el <sup>1.º</sup> Mariscal Duque de la Albufera Gen.º Gral.º de esta Prov.º en me de S. M. Imp.º y Real a favor de Dho.º Vicente Enriquez Perea fha.º en Valencia a prim.º de los Corrientes mejicano, y en su vista se le dió su debido cumplimiento, obediendolo con el respeto y veneración debida y en seguida por el <sup>1.º</sup> D.º Mariano Domínguez se torno el juram.º en la debida forma al Dho.º <sup>1.º</sup> Vicente Enriquez Perea y lo sento en el puesto acostumbrado entregandole la vara de la Jurisdicción que recibí en mi mano todo en señal de posesión, entregada por el <sup>1.º</sup> Decano se le dió la enhorabuena a que con tento Dho.º <sup>1.º</sup> Corregidor y se despachó el Dho.º <sup>1.º</sup> Domínguez de su destino. Por mi Dho.º dec.º

se dio cuenta el informe puesto al memorial  
D. Magdalena de la Cruz y D. Pedro Ferrer  
pago de unas varas de paño y se acordó se firmen  
y pase al 1.º Director Gral de Policía.

se dio cuenta de un  
memorial de Mariano Uiedes Impresor del  
Ay.º en que suplica se le pague sesenta  
de ciento y setenta y cinco por las impresiones de un  
vando, y los precios de efectos por el pago  
de contribuciones y equidad de aviso y se acor-  
do se le despache libram.º de conformidad con  
tra el repertorio D.º Mariano Castillon.

se dio cuenta de la  
contestacion al Sr. Conde D.º Nicolas Perrin  
al of.º de haberse habilitado el Ay.º a Pedro Ma-  
ria y Babel Fraca por la cobranza de la  
contrib.º de efectos y se acordó se fuese  
al Exp.º.

sin haber tratado otra cosa se  
resolvió el Ay.º y a compaña hasta se fuese  
a dho. Sr. Corregidor nueva m.º electo de que  
Certifico.

Man. Gil de Durillo  
1.º de Julio

En Decreto de 1.º del actual se ha venido  
nombrar P. E. al Sr. Mariscal Duque de  
Albufera para el Corregimiento de esta Ca-  
pital al Sr. D.º Vicente Henriquez Perea  
que lo era de Borosa y Tanagera, por promo-  
cion del Sr. D.º Mariano Dominguez al  
Destino de Director General de Policía de la  
Provincia. lo que participo a V.º para  
su inteligencia.

Dios q. C. a. v.º m.º  
Tanagera 8. de Julio de 1842.

El Comis.º Gen.º de Aragon  
Luis Membre

es el Ayuntamiento de esta Ciudad

El Cor. Dn. Juan de Utrera de esta  
 Provincia acaba de decirme: Que en su destino  
 le corresponde el q. de contribuya con la  
 S.ª y Arca necesario para el consumo  
 de un año con Cuatro Regios diarias.  
 Igualmente equiparado de ser en un año,  
 Cuatro docenas de Sevilla y Cuatro fan  
 de los de Lara, i Placencia.

Lo que participo a V.ª Ill.ª  
 y recomiendo que para las dos de la  
 tarde y bajo la multa de treinta reales  
 y un día de arresto acada uno de los  
 individuos componentes de V.º Ayuntamiento,  
 se surta al individuo Sr.  
 Dn. Juan de Utrera de los artículos y enseres  
 expresados.

Del ruisbo de esta con. y de  
 cumplimentado a las once de la tarde  
 de media hora.

Dia que a V.ª Ill.ª me da la  
 ref. 16 de Julio de 1712.

El Correg. Dn. Fr.º

*[Signature]*  
 Dn. Miguel de Utrera

Al. P. N. Comp.º el Ayunt.º de esta Ciudad.

Gobierno de Aragon  
Para despachos de Oficio.



SELLO CUARTO, QUARTO M.A.  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO  
CIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Tarazona a diez y seis de Julio de mil  
ochocientos y doce, fué congregado el Ayuntamiento de esta Ciudad en un lugar consistorial, procedien-  
do el ayto ordinario de ella en que intervinieron  
los Sr. D. Mariano Cardana, D. Juan Gomez, D. Juan  
Francisco Perez, D. Anastasio Marin, D. Matias Castillo  
Regidores, y D. Mariano Gomez Intendente. Procl. Gral  
La Junta y congregacion, siendo a las diez y  
media, se hizo presente por el infrascripto rec.  
quela ora el estubo era pasado y tambien en el quar-  
ta de Consueza con lo que se acordó mandar al  
Portero de entrada, para se a avisar al Sr. Cor-  
regidor, expresandole que se le esperaba, y sent-  
viendole los ordenes que tubiere por oportunos  
y verificado asi volvió el expresado Portero  
expresando que no le habia dado otra re-  
puesta sino que esperaba, y despues de haver  
entregado un pliego de que presente, y abier-  
to en pleno consistorio, se encontró un oficio  
firmado por el Sr. Corregidor, fha de este dia  
relativo a que el Sr. Intendente D. Juan necita-  
va p. el cambrano de Consueza, de una decena ve-  
lan manteler, servilletas y pan de azucar con lo  
demas que expresado y original queda unido a  
esta resolución. La compra del Ayuntamiento fue  
extraordinaria al vergue para el pronto  
de unos objetos de tan poca monta, no le da-  
va de tiempo mas que hasta la tarde de la tarde





Prevenion, anexo, multa media ho-  
nada mas de fernando: que lengua se?  
precipitacion!

No es su causa es la de V.E. es Interes  
del Gobierno cheque las autoridades  
comportamiento con dignidad pues el  
contrario desahue la opinion y quita  
te suaba con sujetos de fealdas es lo  
proprio comportarse en modo que  
solo podria ser digno de dirigiendo  
se a los que no conocen la superioridad  
sino con el rigor...

Para dar a V.E. la mas completa fealdad  
es su turbulencia y acreditacion  
de que son verdaderos de la eleccion  
conque se les distinguen. Hacen forma  
dimision de sus Dignidades, pues no creen  
dever exponerse a ser tratados con equi-  
dad.

A V.E. suplico de favor admitir esta  
dimision como suada a su nobleza  
y consideracion a la misma autoridad  
de V.E.

Lana, a Julio 16 de 1813

Antonio de la Cruz  
Andrés Manso  
Juan Juan Perez  
Matias Castillo y Ponce

Exmo Sr. Alvaros cab Duque de Alburquerque





Los <sup>dos</sup> individuos Componentes el Ay. q. subscriben en con-  
 testacion a lo que V. S. acaba de dirigirles con esta fha  
 y prevencion de avisar en recibo, y cumplimiento de lo  
 que en el mismo se previene en el termino de media  
 hora deven manifestar: que con arreglo al Artículo  
 del decreto del Exmo. S. Mariscal de A. de Sep. del año proxi-  
 mo pasado del que se iniciere el devido testimonio, el Ay.  
 se halla eximido de contribuir con los enseres que ése  
 le indican, pues aunque en algunas ocasiones se ha pre-  
 tado a tales pedidos, en el dia no tiene recursos, ni un  
 Comisionado encuentra camino p. facilitarlos.

A no mediar esto procuraria por  
 mera complacencia, y no por obligacion, o deber el pro-  
 porcionar las bugias, manteles, y demas que se deman-  
 dan, pero el S. Int. p.ora tenerá bien considerado  
 la orden del Exmo. S. Mariscal, y lo critico de la  
 circunstancia de imposibilidad en que se halla el  
 Ayuntamiento.

En asuntos de mas transcendencia el Exmo  
 S. Mariscal, Generales, y demas Jefes han tratado al  
 Ay. con el decoro propio de un representado, y no estar  
 lo que subscriben tan desatendidos de sentimientos  
 que puedan mirar con indiferencia herido su honor  
 y delicadeza al ver que p. a presentas unos Candeleros  
 y manteles q. no tienen obligacion ni facultades  
 p. proporcionar, elee comina con preven-  
 ciones, multas, y arresto.

Dio que a V. S. m. a. de T. a  
 Julio 16 de 1812. Laxamana, Romeo, Perete  
 Marin, Cutillo, Gomez Juindico.

S. Perreg. P. al de esta Ciudad.

Gobierno de Aragón.  
Para despachos de Oficio.



SELLO CUARTO, QUARTO M.A.  
RABEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte de Julio de mil  
ochocientos y doce, junto y congregado el M. Ayuntamiento de esta Ciudad en su Sala Consistorial y  
de orden del Sr. D. Vicente Enriquez Cereza Corregidor  
Páral en que intervinieron el mismo Sr. Corregidor  
y los Sr. D. Mariano Valdano, D. Juan Romeo, D.  
Juan Franco Perez, D. Anatalio Marin, D. Matias  
Castilla Cepideres, y D. Mariano Gomez Sindico  
Páral Gral. y ai puntos y congregados el Sr. Corregi-  
dor propiuto: Fue el motivo de la reunion era  
el que el diez y ocho del corriente havia reci-  
bido tres oficios del Sr. Com. Gral. de Aragon, re-  
lativos el uno al aumento de la Caxada, por lo  
encasos que estaban los Almahacenes de ci-  
te artículo, el otro sobre el nuevo reparto  
de ciento setenta y quatro mil nuevecientos y  
veinte y seis arrobas de paxa de tallada a  
esta Capital, y el tercero sobre la entrega  
de cien mil quinientos trece quartillos de  
vino repartidos igualmente a este vecinda-  
rio: de envita de ellos se acordó: Fue el medio  
de ser borrados los Almahacenes era el po-  
ner un manifiesto al publico exortandolo  
a activar la entrega penetrandole de la ur-  
gencia, pero para ello se hacia indispensa-  
ble por lo que hacia al vino, y paxa, si serian  
abonada en su entrega en las contribuciones  
de este año repartida en metálico, y el pre-  
cio a que se havian de abonar, y para que dho

1.º Com. declarase dhas dos circunstancias le.  
le pua el oficio correspondiente de ello, y con  
un contestacion, se arreglase por los A. lto.  
meo. y Sindico, el manifiesto para el publico  
mandale a entender la urgencia de los vlt.  
mahacenei y el pto. socorro que necesita-  
van. Sin haver tratado otra cosa se di-  
solvo el Ayuntamiento. E que certifico.

Man. Gil y Buxillo  
Sec.º

Este Ayuntamiento, havido en el celebrado en esta villa los tres oficios  
que con fecha del 18 de xijio de 81. año Presidente el 1.º Corregidor re-  
la villa que se activen las entregas de cevada y Cava de cada una a  
esta villa y no menos de los ciento mil quinientos tres quart.  
nos devino con que debe contribuir la misma a virtud del re-  
parto nuevamente executado a diferentes Pueblos de este  
Corregimiento. El Ay.º desde luego reconoce la escasez que  
v.º manifiesta sufren los vlt.º de subitencias de esta villa  
pital de los Indicos Articulos, y meditando sobre un re-  
medio, crehe podran ser socorridos mediante un mani-  
esto en que se excite a este vecindario a que active su  
entregas, penetrandole de la urgencia de este servicio;  
Mas para verificarlo se hace preciso e indispensable por  
lo que hace al vino de cui efecto no crehe la Ciudad hallar  
le en ningún de cubierto por las contribuciones ante-  
riores, se viva v.º manifestar si este pesido como lo  
supone el Ay.º sera abonado en las contribuciones de  
este año repartidas ya en metalico, y en consecuencia  
el precio que se ha de fixar al mismo, para dos circuns-  
tancias contribuisan al aporonto que se desea, y por cui  
medio se verificara este objeto, en el concepto que el  
celo del Ayuntamiento solo espera la contestacion de  
v.º para poner en execucion quanto lleva manifesta-  
do.

Dio que a v.º m.º de Laras a Julio 20 de 1812. Cereza  
Larasa. Romeo Cerez. Martin Castillo, v.º m.º

1.º Com. Gil y Buxillo

Contesta al oficio de V. S. de fecha de  
 diez Días de Mayo que la Raza Detallada a esta  
 Ciudad, y Pueblos de su Conregimiento en el re-  
 pario que tengo dirigido al Sr. Corregidor  
 qual D. Vicente Henriquez Perea; pro-  
 cede a una nueva requisicion impuesta con  
 arreglo al Decreto de S. E. el Sr. Mariscal  
 de N. E. el presente mes, para asegurar el con-  
 vicio en los puntos principales de consumo, en-  
 tando fixado el precio de cada arroba a razon  
 de quarenta y cinco centimas o bien un real  
 y veinte y tres mrs. de vellon que se abonaria  
 a cuenta de las Contribuciones en la forma q.  
 prescribe el articulo 4.º del ref.º Decreto, el  
 qual incluye a V. S. en compliance.

Del mismo modo; el Detalle se viene  
 mil quinientos trece quartillos de Vino, con  
 que debe contribuir esta Ciudad, no dimana  
 de Donaciones de otro articulo de subvencion  
 sino que procede igualmente de otra requi-  
 sicion, que debe realizarse muy en breve,  
 habiendo consultado al Ed.º Sr. Mariscal  
 para que tenga a bien fixar el precio, el  
 qual sera tambien abonado en Documento de

Contribuciones, y cuya Determinacion  
manicare á V. para en Gobierno: lo  
erto Datos interesa mucho al servicio,  
el S. Corregidor y Ayuntamiento haga  
que este Vecindario active sus entregas,  
que acuerden otras providencias mas efica  
sino fueren bastante los medios de por  
sion, para que cumplan con la puntual  
que corresponde con estos pedidos.

Dios y. A. V. nu. arr.

Tarazona 24 de Julio de 1812.


El Semir. Gen. de Aragón  
Luis Muela

Rev.  
S. Corregidor Pral. y Ayuntamiento de esta Ciudad



Cumpliendo con el encargo El último Ayuntamiento de este día  
 he distribuido las 1748926.ª de Paja pedidas á Zaragoza p.ª la nueva  
 adquisición, entre las Vecinas Contribuyentes comprendidas en los Repartos &  
 las Contribuciones & Subsistencias del presente año, y les cabe á tres Contri-  
 buciones mas á cada uno, & la repartida en el citado articulo de Paja,  
 & manera que á los Contribuyentes que se le han detallado, p.ª exemplo,  
 tres libras de Paja, debería pagar en virtud del Edicto además nueve  
 libras, que con las tres primeras serían doce, en cuya forma resultan sobran-  
 tes 2.659.ª.

Ahi mismo distribuidos las 1008513 quarillos de Oino entre los mismos,  
 corresponde á cada tres alm.ª de trigo, un quarillo de Oino, ó lo q.ª es lo  
 mismo un tercio de quarillo de Oino por cada almud de trigo, y queda  
 sobrante, 1873 quarillos. Zaragoza 22 de Julio de 1812/.

Carreras Vidal  


EN NOMBRE DE S. M.  
EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE ITALIA, PROTECTOR  
DE LA CONFEDERACION DEL RHIN, Y MEDIADOR DE LA CONFEDERACION SUIZA.

NOS MARISCAL DEL IMPERIO, DUQUE DE ALBUFERA, COMANDANTE  
*en Gefe del Ejército de Aragon, Gobernador de esta Provincia, Gran Banda de la Legion  
de Honor, y de la orden de San Enrique de Saxonia, Caballero de la Corona de Hierro,  
y Gobernador del Palacio Imperial de Laken.*

Considerando que la Contribucion de Paja ha sido impuesta sobre toda la Provincia de Aragon, y que es mas ventajoso á muchos Pueblos distantes de los puntos de consumo pagar su cupo en dinero, en lugar de tener que conducir á lo lexos este artículo: Que por otra parte es justo abonar á los Pueblos mas cercanos de los puntos sobredichos de acantonamiento, el valor de la paja que deberán suministrar á mas de las cantidades, que se les han detallado.

A propuesta del Sr. Intendente General. Hemos Decretado, y Decretamos.

ARTÍCULO PRIMERO.

El precio por arroba de Paja queda fixado á quarenta y cinco centimas, ó un real, y veinte y tres mrs. de vln.

ARTÍCULO SEGUNDO.

El valor de la Paja, que debe suministrar cada Pueblo, segun el reparto que se le ha hecho será añadido á la Contribucion extraordinaria en metálico, exigible por el Recibidor Central de Contribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.

Se impondrán requisiciones de Paja, para asegurar el servicio de los puntos principales de consumo á los Pueblos circunvecinos.

ARTÍCULO CUARTO.

Se abonará á los Pueblos á cuenta de sus Contribuciones en dinero el valor de la Paja de dichas requisiciones, como tambien de las raciones de dicho artículo, que suministrarán á las columnas movibles, y pequeñas guarniciones, con arreglo al precio fixado en el artículo 1.º y conforme á los artículos 43 y 44 de las Instrucciones generales de S. A. el Príncipe de Wagram. Quartel General de Valencia 1.º de Julio de 1812. =El Mariscal Duque de Albufera.=Por copia conforme.=El Intendente General de Aragon, Baron del Imperio=Lacué.

Por ampliacion.

El Comisario General de Aragon,

*Luis Menche.*

Correy.  
Cordana  
Pomeo  
Perez  
Carrin  
Castillo.

Navay. Julio 22 de 1812  
Se dio cuenta del oficio del 1.º Com.º Gral  
de Aragon fha 21 de Julio relativo a  
que la para detallada a esta linder pro-  
cede de una nueva regulacion impue-  
ta con arreglo al decreto de su Ex.ª el  
1.º Manual de 1 de febrero p.º de equi-  
tar el servicio, y estando fixado el pre-  
cio de cada arrova y tarro de un real  
y 23 m.º que se abonara a cuenta de la  
contribucion en la forma que prescribe el  
Art.º Quinto de dho decreto el que se incluye  
copia. con lo demas que contiene: Ten m  
vista se accede para una diputacion al  
1.º Com.º Gral para que facilite diez o doce  
mil suros de la taxa de fuellos, con calidad  
de abonarlos o bien en metalico o en  
bonos p.º poder con el facilitar la para  
que se pide

EL EMPERADOR DE LOS FRANCOS  
DE LA CONFEDERACION DEL RHIN  
NOS MARISCAL DEL IMPERIO  
en Gefe del Ejercito de Aragon, Gobernador  
del Honor, y de las orden de San Fernando  
y Gobernador del Palacio Imperial

Considerando que la Contribucion de Paja ha sido impuesta  
en muchos Pueblos distantes de los puntos de consumo pagando en  
este articulo: Que por otra parte es justo abajar a los Pueblos  
el valor de la paja que debiera administrarse a mas de las  
A propuestas del Sr. Intendente General

ARTICULO  
El precio por arrova de Paja queda fijo a pascua y

ARTICULO  
El valor de la Paja que debe administrarse cada Pueblo  
debe ser el mismo en todos los Pueblos, exigible por el Recibidor

ARTICULO  
Se impondran reducciones de Paja para asegurar el servicio

ARTICULO  
Se aborran a los Pueblos a cuenta de sus Contribuciones  
bien de las taxaciones de dicho articulo, que administraran a  
precio fijo en el articulo 1.º y conforme a los articulos  
de su Real Cedula de 17 de Julio de 1812  
de su Real Cedula de 17 de Julio de 1812  
de su Real Cedula de 17 de Julio de 1812  
de su Real Cedula de 17 de Julio de 1812  
de su Real Cedula de 17 de Julio de 1812



## MANIFIESTO.

### EL CORREGIDOR, REGIDORES, Y AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE ZARAGOZA.

**H**acemos saber: Que á resultas del decreto de S. Exc. el Sr. Mariscal Duque de la Albufera de 1.º del corriente, relativo á que el tanto de la Contribucion de paja detallada á esta Provincia, se satisfaga por los Pueblos en metálico á precio de un real y veinte y tres mrs. vn. la arroba: el Sr. Comisario General de Aragon D. Luis Menche, nos ha dirigido un oficio para que sobre la cantidad de paja detallada á cada Individuo de esta Capital apronte tres tantos mas que es lo que se ha regulado corresponder por la Contaduria de Catastro para igualamiento de la porcion con que deberian contribuir los Pueblos; baxo el concepto de que el valor de estos tres tantos mas, será partida abonable en la cantidad detallada á cada uno, por la Contribucion ordinaria y extraordinaria mensual, con solo acreditar la entrega de la paja con el debido bono del Guard-Almacen: para mayor claridad: si á un individuo se le han detallado por exemplo tres libras de paja, deberá poner en los Almacenes nueve mas, y serán tres por el cupo de Subsistencias, y nueve abonables en la Contribucion ordinaria y extraordinaria.

En el mismo oficio nos previene el mismo Sr. Comisario general de Aragon que esta Ciudad debe contribuir con cien mil quinientos trece quartillos de vino, previniendo serán tambien abonados en descuento de las Contribuciones que se han detallado en metálico al precio que se sirva señalar S. Exc. el Sr. Mariscal Duque de la Albufera á quien se ha consultado sobre este extremo: se ha regulado por la Contaduria aprontar un quartillo de vino; y asi cada contribuyente con vista de los almudes de trigo que le hayan detallado aprontará lo equivalente baxo dicha proporcion, á saber por cada medio cahiz de trigo se cargará un cántaro de vino.

Los Almacenes están exhaustos, y hay mucha necesidad de todos los artículos, pero especialmente de cebada, paja, y vino. Estamos próximos á tocar el término prefixado por el Gobierno para el apronto de la Contribucion de Subsistencias: ha visto éste vecindario que sin embargo de los apuros de que está sabedor, se suspendieron las providencias executivas para que se activasen las entregas, y con todo se observa una lentitud que al paso que es perjudicial al Real Servicio, no producirá ninguna ventaja á los contribuyentes.

Para que estos se penetren de que el Ayuntamiento en quanto está de su parte no pierde de vista sus intereses. Se prohíbe con arreglo al sistema ya establecido anteriormente que todo Mesonero, ó persona particular con objeto de especular, haga acopios, y repuestos de cebada y paja por todo el mes de Agosto, en el concepto que se celará con el mayor rigor, y que á qualquiera que se le averigüe, ó encuentre depósitos de esta naturaleza se le ocuparán, y declarará por de comiso, y se tomarán las mas sérias providencias, para que sirvan de escarmiento á los monopolistas.

El tiempo es el mas oportuno para que los habitantes hagan el mayor esfuerzo posible en el apronto de los artículos que se les han detallado, incluso los tres tantos mas de paja que con este Edicto se deben suponer, para simplificar nueva distribucion de papeles por repartido, é igualmente la porcion de vino que cada uno nivelará corresponder al trigo detallado, á razon de tres almudes de trigo por quartillo de vino, sin dar lugar á que se tomen las medidas rigurosas que lo crítico y apurado de las circunstancias harán indispensables, aunque le sería al Ayuntamiento sobremanera sensible.

Y para que llegue á noticia de todos se manda fixar el presente Manifiesto. Zaragoza 23 de Julio de 1812.

*Vicente Enriquez Perea.*

De acuerdo del Ilustrísimo Ayuntamiento  
*D. Manuel Gil y Burillo, Secret.º*

EL CORREGIDOR REGIDOR

DE ESTA CIUDAD

Hacemos saber: Que á resultas del decreto de S. Exc. el Sr. Mariscal de Castilla, se señaló para la contribucion de paja detallada á esta Provincia, se señalaba por el Sr. Comisario General de Aragón D. Luis Menche, nos ha dirigido de esta Capital apronte tres tantos mas que es lo que se ha regulado con que deberian contribuir los Pueblos; baxo el concepto de que el detallado á cada uno, por la contribucion ordinaria y extraordinaria menuda Almacén: para mayor claridad: si á un individuo se le han detallado mas, y serán tres por el cupo de substancias, y nueve abondables. En el mismo oficio nos previene el mismo Sr. Comisario General de Castilla de vino, previniendo serán tambien abonados en desquite para señalar S. Exc. el Sr. Mariscal Duque de la Albalera á quien del Catastro que para llenar dicho cupo corresponde por cada tres abondar un quartillo de vino; y así cada contribuyente con vista de dicha proporcion, á saber por cada medio cahiz de trigo se cargarán los Almacenes están exentos, y hay mucha necesidad de todos á tocar el término prefijado por el Gobierno para el abono de los apuros de que está sabido, se suspendieron las prevenciones de una leitud que al paso que es perjudicial al Real Servicio, no para que estos se penetren de que el Ayuntamiento en su sistema ya establecido anteriormente que todo Mesonero, ó persona que paja por todo el mes de Agosto, en el concepto que se declara con las de esta naturaleza se le ocuparán, y declarará por de comiso; y los monopolistas.

El tiempo es el mas oportuno para que los habitantes hayan cumplido, incluso los tres tantos mas de paja que con este Edicto se le asigna la porcion de vino que cada uno nivelará correspondiente sin dar lugar á que se tomen las medidas rigurosas que lo contrario á un tanto de sobremana sensible.

Y para que llegue á noticia de todos se manda fixar el presente

Nicolas Enriquez Perez

270 Saragossa le 22 Juillet 1812

Le Garde Magasin du Casernement  
à Monsieur Perez Regidor de la Ville  
de Saragossa

Monsieur le Regidor

Monsieur le Garde Magasin, votre prédeceseur,  
qui étoit chargé du soin du Casernement faisoit toutes  
les années un approvisionnement conséquent de  
paille, pour remplir les pailles du Casernement;  
Comme Vous l'avez remplacé dans le Service,  
il étoit de mon devoir de vous rappeler que c'est  
apparemment la Saison la plus convenable pour  
penser à faire cet approvisionnement, & de  
vous observer que la paille la plus propre à cet  
usage est celle provenant du Maïs ou de l'Orge.  
Mais en attendant la récolte de celle-ci on peut se procurer  
actuellement de celle d'Espart, qui sert également à cet usage

M A N A M

En conséquence je ne saurois trop vous  
inviter, Monsieur de vouloir bien vous  
occuper de cet objet si essentiel de votre service  
qui mérite toute votre sollicitude, d'autant plus  
que les fournitures des Casernes se trouvent  
presque entièrement détruites.

Je vous prie d'agréer, Monsieur le Régidor  
l'assurance de la parfaite considération  
avec laquelle j'ai l'honneur de vous saluer  
- Lombard



M. N. M.

171

CIT

M. N.

por lo

que

de

men.

hall

des

pers

men

des

tres

de

CR

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

Zaragoza 22 de Julio 1812. 271

El Guardia Alcaide de Cascanomatte.

M. Sr. Pedro Regidor de la Villa de Zaragoza

Sr. Regidor: D. N. Martin de Guachi toma su Amador y Curula encargado del cuidado de los Quincas, hacia todos los años un acopio conquinante a Paja para llenar los Terzones de los Quincas; Como V. lo ha remplazado en este servicio es de mi deber acordarle y hacerle una memoria que ahora estamos en el tiempo y sazón mas conveniente para pensar hacer este acopio, y de observarle que la paja mas propia a este uso es la del Mai o Panizo, pero mientras haya una toncha puede procurarse la de Espanto.

En consecuencia le Suplico a V. a ocuparse de este objeto tan crucial a su obligacion el que merece todo su cuidado y sollicitud a mas que las fanituras o Terzones de los Quincas se hallen quisi destruidas.

Quiera V. bien aceptar Sr. Regidor mi mas profunda consideracion con la que siempre de leal y de leal. Firmado Lombard.

Porron sobre las velas de bugias diarias y se submi-  
nistran al Palacio del Excmo. Sr. Conde de Araya  
y Casa del Coronel Jefe del Estado Mayor Sr. Don

|  |                 |
|--|-----------------|
| Al Palacio de S. J. con 2 libras<br>diarias y los Domingos... 7. que de<br>todo alla semana hacen 24 libras<br>y importan..... | 287. 14.        |
| <u>Suma al Mes</u> .....   | <u>868. 32.</u> |

|  |                 |
|--|-----------------|
| Al Casa del Sr. Coronel una libra<br>diaria que hacen... 7... alla semana y<br>importan..... | 072. 14.        |
| <u>Suma al Mes</u> .....   | <u>289. 22.</u> |

|   |            |
|---|------------|
| Total a ambas partidas al Mes.....  | 1.158. 20. |
| Se debe la Fuera semana a 116 Mes. que<br>importa de cuenta ochenta y nueve con 28..... | 289. 28.   |

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DENUEVE  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la Ciudad de Tarapaca a veintey tres  
de Julio de mil ochocientos y doce. Junto  
y congregado el Sr. D. Juan de la Cruz  
en su cargo Comisario de esta Ciudad en  
conferencia con el Sr. Intendente D. Juan  
de Enriquez Arca Cav. de la orden Real  
de España ferregido. D. Mariano Carr  
dona. D. Juan Gomez. D. Fr. Leo Perez. D. Mar  
tiano Marin. D. Matias Castillo Regidor  
y D. Mariano Gomez. D. Diego Paez y tal  
yañ juntos y congregados. Se preicento  
el Sr. Auditor Intendente Particular de  
esta Ciudad y Provincia D. Juan de mari  
fetas de de luego lo mucha de ser que  
le animava a cooperar al bien de esta  
Ciudad, y para la satisficcion que le cabia siem  
pre que el Ayuntamiento tubiese por con  
veniente evitarle, si queaunque en lo  
sucesivo siempre que su asistencia pu  
diese contribuir al mejor y mas pronto  
despacho de qualquiera asunto de qua  
quiera especie que se ofreciese, enten  
diendose a disminuir el mucho disgusto y  
dolor que le havia causado

El haver dado motivo a que in-  
culpa a la corte de la corte de la corte  
entre el Sr. Conde de Aranda y el Sr. Conde  
cuerno por la di. mulan.

Id. Sr. no dexando condicionar al In-  
tendente le manifesto por medio del  
Sr. Decano, no menor que por todos los In-  
dividuos a un mismo tiempo que era  
asunto concluido, y que por ello se devia  
olvidar, y no ha en mencio de remexante  
necio agradeciendo lo de ser y bueno  
sentimientos que el Sr. Duque havia ma-  
nifestado en favor de el Republico prote-  
standole los acceptava de de luego p.  
contar con ellos, y en su atencion siem-  
pre que le ocurrieren asuntos que mu-  
xeressen llamar su atencion, acordan-  
do de de luego se procediere a despachar  
tener la satisfaccion de enviar este  
Ay. con la atencion de dicho Sr. Intenden-  
te. y

se le queda de de cuenta de un memo-  
rial del Sr. Conde de Aranda Sr. Conde de Aranda  
en que duplica que el oficial pagador alo-  
xado en su fuero de tratado de otra que  
la mia que de un oficial que auiten-  
te. y se acordó para el comisionado de  
aloxamiento, Sr. Conde de Aranda p. que di-  
ponga proporcionar a este pagador  
una casa en que pueda tener su oficina  
y que no viene o habitada sea reu-  
ido a la estrechez de esta suplicante  
cuya casa podrá emplearse p. el aloxam.  
un oficial con su atente.

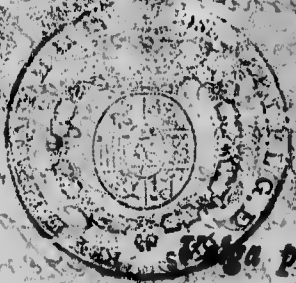
se dio cuenta de un memorial de Damasco 274  
miranda Sr. Conde de Aranda en que duplica que el  
Sr. Conde de Aranda p. la fuero de un Sr. Conde de Aranda  
lejos, y se acordó se tenga presente  
p. quando en Sr. el Sr. Mariscal apriere  
el presupuesto que se le tiene pretendido  
y faculte se den p. cubrir a los acrehedores.  
se dio cuenta de otro memorial  
de Sr. Conde de Aranda en que duplica que el  
Sr. Conde de Aranda p. la fuero de un Sr. Conde de Aranda  
ha tenido embarcada en la cavalleria de  
a todo se tenga presente como arriba.

se dio cuenta de un oficio diri-  
gido por Sr. Conde de Aranda encargado de los  
cuarteles al Sr. Conde de Aranda Sr. Conde de Aranda  
arrio de paxa y ubir p. Sr. Conde de Aranda Sr. Conde de Aranda  
do que el Sr. Conde de Aranda la faculte con el Sr. Conde de Aranda  
no hasta la corte de el Sr. Conde de Aranda, y que el Sr. Conde de Aranda  
tillon lo entregue lo que necite p. ello.

Asimismo el Sr. Conde de Aranda hizo pre-  
sente q. p. Sr. Conde de Aranda Sr. Conde de Aranda Sr. Conde de Aranda  
y Sr. Conde de Aranda Sr. Conde de Aranda Sr. Conde de Aranda Sr. Conde de Aranda  
los meses mil ciento cincuenta y ocho ve-  
inte y siete p. la vela de Bugia y se acordó  
de los p. que el Sr. Conde de Aranda Sr. Conde de Aranda Sr. Conde de Aranda  
Non. se leyó el manifesto arreplado  
p. la entera de paxa y vino, y habiendo  
parecido muy conforme se acordó se im-  
prima y se fixe en la ceguina p. la in-  
teligencia del vecindario, y se cumplia  
con el contenido.

Haviendo presentado

Para despachos de oficio cuatro mts.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

en Ay. el Dep. G. Mariano Castillon, y pro-  
puente de el J. J. Intendencia Ciudad p.  
satisfacer los propios q. se empleaban en  
la fundacion a pie por el M. servicio  
a que con este que ser pre y quando  
del fiscal que entrare en su poder me  
resida el diez y siete por ciento esta  
frente a pagarles por dos o tres meses  
los meses hasta q. nueva m. entre cau-  
dad en su poder. Sin haver tratado otra  
cosa de lo de Ay. a que se refiero.

Mansilla  
Vic. de

Por el oficio que V. S. se sirvieron dirigirme  
en 1.º de este mes participandome haber autorizado a sus  
Mazeros Cabil Fraca, y Pedro Garcia para recibir de los  
Vecinos de esta Ciudad la Contribucion de efectos de trigo,  
cebada, y paja repartida a su vecindario en el corriente año  
y haer las entregas en nombre de la Ciudad en los Almacenes  
de la Direccion de Ab. Provisiones para la subsistencia del  
Esercito, he obrenado que desde aquella fha Cabil Fraca  
ha sido el encargado en el Almacen de trigo y cevada,  
y Pedro Garcia en el de la paja, sin que haya habido  
mutacion alguna hasta de ahora, y habiendome presentado  
esta mañana un Hornero cuyo recibo de cevada iba firmado  
por Pedro Garcia, me ha causado novedad esta practica, que  
puede ser abusiva, y dequando que las entregas se hagan  
con orden, y que los efectos sean recibidos en los Almacenes  
por sus respectivos Comisionados he de merecer a V. S. se  
sirvan decirme si indistintamente los referidos Fraca, y  
Garcia pueden dar recibos a los Contribuyentes, de lo contra-  
rio señalar a cada uno su ramo, a fin de evitar los  
perjuicios que de aquel metodo podrian resultar.

Dios que a V. S. m. d. Zamagoza  
y Julio 23 de 1812.

El Com.º de Guerra  
inter.º de Almacenes  
Vicente Verdun

J. S.º Presidente e Individuos del M. Ayuntamiento de la Ciudad de Zamagoza.



Dist. de Prop. y Abit.  
y su Partido.

Yllmo por  
Hl. O.

Tengo el honor de hacer presente a V.S. haber hecho varios recursos para que satisficiera el Diez y siete y catorce por ciento en la Admin.<sup>on</sup> de mi cargo que esta debiendo por año el Illmo Ayuntamiento de esta Ciudad Quarenta y un mil quarenta y un d. doce mrs vrn y por sus Censalidas Franca y cinco mil ochocientos quarenta y cinco d. treinta mrs sin hacer cuenta del sobrante que le resultó del Pliego de Reparos de las Cuentas del año 1809, que ascendia a cincuenta y tres mil quatrocientos ochenta y ocho d. y diez y seis mrs vrn y que presentava las Cuentas de los años 1810. y 1811, en Oficio de 24 de Enero del corr. año y siguientes.

Estos Oficios no han producido mas efecto q.<sup>o</sup> el hacerme asistir a dos Subastas de un Patio (q.<sup>o</sup> no hubo Postor) y parece q.<sup>o</sup> al menos constandole a su Illma estar a mi cargo las Fincas de Propios y Abitrios de Zaragoza y su Partido para Administrarlos no se ha verificado ni hacer pago alguno, ni poner al cargo de mi Admin. sus Fincas; sobre lo que me instan mis Superiores.

Espero que V.S. se servirá acordar con el Illmo Ayuntamiento se pongan en esta Admin.<sup>on</sup> sus Fincas de Propios y Abit.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> cumplir con lo que se me manda.

Dios que a V.S. m. d. Zaragoza 21 de Julio de 1812.  
El Admin.<sup>on</sup> de Prop. y Abit.<sup>o</sup>

Joaquín Cano.

de por D. Vicente Enrriquez de Perea Corredor de Zaragoza y su Partido.



S.<sup>a</sup> D.<sup>o</sup> Juan Romeo

Mi Dueño y Amigo, me avisa D.<sup>o</sup>  
 Santiago Cuellar q.<sup>e</sup> han principiado  
 los contribuyentes a solicitar que se  
 les abone la mas baja enreogada en  
 virtud de lo dicho de 23 p.<sup>a</sup> cuenta  
 de las Contrib.<sup>o</sup> en Moratico &  
 este año, y como nada sabe, como  
 Recaudador, desea se le comuniquen  
 las ordenes oportunas, y para eso, que  
 de V. se sirva enviarme algunos exem-  
 plares de Manifiesto de Ayuntam.<sup>o</sup>  
 de 23, y tambien de Decreto inpreso  
 de V. E. de 1.<sup>o</sup> de los corrientes, en



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos y doce Junta y congregado el Sr. Mayor de esta Ciudad en sus Casas Consistoriales en q. intervinieron los S. S. D.<sup>ns</sup> Vicente Enríquez Perea Corregidor D.<sup>ns</sup> Mariano Sardana, D.<sup>ns</sup> Juan Romeo, D.<sup>ns</sup> Fran.<sup>co</sup> Perea, D.<sup>ns</sup> Anastasio Marín, D.<sup>ns</sup> Mathías Carrillo Regidores, y D.<sup>ns</sup> Mariano Somer Sindico Prot. Exal. Y así juntos y congregados se dió cuenta de un oficio del Comisario de Guaxa D.<sup>ns</sup> Nicolás Penín sobre q. se le había presentado un recibo por Pedro Sarcia siendo así q. todos los firmaba Babil Traca, y q. como debía entenderse, y habiendo llamado a los Marenos Traca, y Sarcia expresaron estos q. indistintamente firmaban los recibos. Y se acordó se conierte a Penín.

Se dió cuenta de otro oficio de D.<sup>ns</sup> Joaquín Cano sobre la presentación de cuentas de Propios y pago del diez y siete por ciento. Y se acordó q. los S. S. Romeo y Sindico examinen las cuentas de Echeberria, y las del Sr. Ruiz del Puente, y q. el Dep. D.<sup>ns</sup> Carrillon presente las suyas hasta el veinte y uno de Diciembre, y q. se conierte a Cano diciendole q. el artículo quarto prohibe q. su destino es vigilar sobre la Administración.

Se dió cuenta de un oficio dirigido al Sr. Romeo por D.<sup>ns</sup> Casimiro Vidal sobre q. han pñncipado los contribuyentes á solicitar q. se les abone la mas Paja entregada en vñ del Edicto del veinte y tres. Y se acordó se pase oficio a Cuellar para q. admira en pago de Contribuciones los

que se funda esta nueva requisición, que yo solo dirigire todo el Oficio á nombre de la Junta á q. se dió cuenta ayer.

Juana D. C. su fine amigo y  
serv. J. B. S. M.

Car. Vidal

hoy 29 de Julio.

aciertos que se le presenten.

En seguida se procedia al nombramiento de Personas q. recibieren la Paja y Vino y se nombra para la Paja a Gregorio Casiri y Cristobal Esquivel y para el vino a Roque Bueno, y q. se le comunicue a don Jose Cervera este nombramiento.

Sin haver tratado otra cosa se dio fin este Ayuntamiento De que certifico

M. J. de B. Seco de

Haviendome dado cuenta del oficio de V. S. de 23 de Gerrente en el of. celebrado en este oficio de V. S. que los Maestros Babil Fraca y Pedro Garcia se hallan autorizados inelintamente para el recibo del acentuacion de efectos de trigo, cevada y paja repartida al vecindario de esta Capital, y aunque V. S. ha hecho la observacion de que los recibos de trigo y cevada los firmava Fraca y los de la Caxa Garcia, estando aquel ocupado ha firmado este el del Hornero q. V. S. cita en su oficio, y puede V. S. inelintamente como este firmador por qualquiera de ellos tomar la razon por estas ambo abilitados. Asimismo se han abilitado en este dia p. a firmar y dar los recibos del nuevo detalle de paja y vino con arreglo al decreto de m. Ex. el Sr. Mariscal Duque de la Albufera y manifiesto arreglado en m. virtud de que incluye en exemplares p. el recibo de la paja a don Cristobal Esquivel y para el del vino a Roque Bueno. Lo comunico a V. S. de orden del Sr. J. y p. que lo tenga entendido de hallarse autorizado don Pedro Dupeta p. la nueva requisiacion. Dios que a V. S. m. a. 3 de Mayo de Julio 25 de 1812.

don Nicolas Perrin

Inconveniencia del decreto de su Ex.<sup>a</sup> el V. Mariscal de Arbol Corriente, y de otras disposiciones, debe contribuir este vecindario con tres tantos mas de paxa de la que se le ha detallado por subdintencias, y cien mil quinientos trece quinquillos de vino, y cuyo importe de ambos artículos ha de ser reintegrado, admitiendolo en descuento de las contribuciones ordinaria y extraordinaria mensual a saber la paxa a razon de un real y veinte y tres mrs. v. n. cada arrova, y el vino al precio que su Ex.<sup>a</sup> el V. Mariscal a quien se ha consultado sobre este extremo, se viva detallar. De todo ello se enterara V. mai por menor en el manifiesto, cuyo exemplar se acompaña, y desde luego podra servirle de gobierno para el referido abono en quanto al primer artículo, teniendo entendido, que las personas encargadas para el recibo de uno y otro son Babil Fraca, Pedro Garcia Aguirre y Juan de los Rios, que respaldaran las entregas de los contribuyentes en sus respectivos papeles de reparto.

Dado en la V. m. d. de Tarag.  
 Julio 25 de 1812.

n  
 Santiago Cuellar.



16 juillet 1812.

El Ayuntamiento de esta Ciudad en el ce-  
 lebrado en esta dia con arreglo  
 al decreto de su Ex.<sup>a</sup> el Sr. Mariscal  
 Duque de la Albufera de Valgorri  
 ente, y manifiesto de 13 del mismo  
 del que incluye ab. un exemplar ha  
 autorizado p. dar los recibos de la  
 para a D.<sup>n</sup> Cristobal Geriche, y p.  
 los del vino a Roque Bueno, do  
 comunicab. p. que los reconozca  
 postal y los e a enterar en los  
 Alrn. de para y vino.

Dígnese ab. v. r.  
 a. Sarag. Julio 25 de 1812.  
 Gil

Don Jose Echeverri

De gouv. gen. de l'Arragon.  
 L. M.<sup>te</sup> Duca d'Albufera

Junta del Ilustre Ayuntamiento de Saragosa.

be; j'ai recu  
 le 15 mai;  
 entendu comme  
 à ma disposition  
 pour m'en servir  
 de vérifier  
 en main mate,  
 confirmées et mon  
 tes des propositions  
 pourront être  
 retrai de redire  
 jusque là, je  
 peu conséquem

El Sr. D. de esta Ciudad and celebrado  
en esta dia con arreglo al decreto  
Ex. el Sr. Duque de Alba  
al del Corriente, y manifestado  
al mismo del que incluye a b. un  
ejemplar ha autorizado a b. un  
dejar su destino de dar al baranes  
para la extraccion de tripas para  
revenir la paz en esta Ciudad  
deben tener.

do comunicado p. a  
su inteligencia y cumplimiento  
Dios pague v. m.

Tarazona Julio 25 de 1812

A Cristobal Eliche y Pro. P. m. m.

rece impl. le  
aragon.

g. g. d. de Salencia le 16 juillet 1812.

283

Messieurs de l'ayuntamiento de Saragose; j'ai recu  
votre réclamation sur l'article 1.<sup>er</sup> de mon arrêté du 15 mai;  
votre demande me parait fondée et je n'ai point entendu comme  
je n'entendais jamais, donner un effet rétroactif à une disposition  
du gouvernement. J'ai voulu prévenir des abus qui pourraient  
intéresser de l'état; je vais charger une commission de vérifier  
en vertu de quel ordre les alienations de biens de main morte,  
ont été faites; si elles sont légales, elles seront confirmées et mon  
arrêté aura lieu pour l'avenir.

Par une récente dépêche, nous me faites des propositions  
sur le logement des officiers de l'armée, elle pourront être  
accueillies, lorsque la pacification générale permettra de réduire  
le nombre des militaires dans chaque Province; jusque là, je  
regarderai toutes vos démarches comme insuffisantes, pour conséquent  
superflues.

De vous salue avec une considération distinguée

Le gouvernement g. d. de l'Aragon.

L. M. de Alba

M. de l'illustre ayuntamiento de Saragosa.





Gobierno de Aragón.  
Para despachos de Oficio.

284

SEPTO CUARTO, QUARTO MIL  
RABEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

D. Man. Gil y Burillo Not.º el Num.º y Caja de esta Ciudad  
Rec.º el Ato.º Ayuntamiento.º la misma.

Certifico: que copia de la lista ha parecido a don mi Dho. Sec.º  
Gregorio Luis Calerico Vec.º de esta Ciudad, y me ha expresado  
que habiendo parado al Almahacen de la Plaza a entregar  
una pelerada, ha sido regulada por el Cerito puesto al  
mitento en quarenta arrovas, y sin embargo no se ha que-  
rido recibir por el Guarda Almahacen Juan Cornejo sino por  
treinta y quatro, siendo en seguida entregada, no entrara  
en el Almahacen, y conducida por la misma Plaza al a-  
tropo de la Artilleria o delante del Convento de Santo Do-  
mingo por unimento y quatro vaciones. Lo que con-  
tengo de consenga. Doy el pte. testim.º que signo y firmo  
en Zaragoza a veinte y siete de Julio de mil ochocientos  
y doce.

En testim.º  Reverendo  
D. Man. Gil y Burillo 

AN ORATOR, ORATOR 00132  
-000122 DE OVA, 220000  
3000 000000



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signatures and notes at the bottom of the page.]*

Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la Ciudad de Zamora a veinte y siete de Julio de  
mil ochocientos y doce. Tuvo y congregado el Excmo  
Ayuntam<sup>to</sup> en las salas del Sr. D. Juan Pomes en q.  
intervinieron el mismo, y los S. S. D. Mariano Sardaña,  
D. Fran<sup>co</sup> Perez, D. Anuarrio Marin, Regidores, y D. Ma-  
riano Gomez sindico Pro<sup>cur</sup>or S<sup>al</sup>: Jui juntos y congrega-  
dos se dio cuenta de la conseracion del Excmo S. Duque  
de la Albufera relativa ala representacion q. se le hizo  
a S. E. sobre el articulo primero de su Decreto de quinze  
de Mayo en q. anula las ventas hechas por los Cueros  
inmortales con licencia por el q. dá a nombrar una  
Comision con el fin de imberriqan en virtud de que  
ordenes se han hecho las Enagenaciones de manos muera-  
ras. Se acordó se haga saber al Excmo S. Obispo So-  
vernador.

En seguida se presentó Gregorio Causi expresando que  
haviendo pasado al Almahacen de la Paja a entregar una  
Salera habia sido regulada por el Excmo puesto al in-  
tento en quarenta arrobas, y sin embargo no se habia  
querido recibir por el Guarda Almahacen Juan Cagm<sup>er</sup>  
sino por treinta y quatro siendo en seguida entregada  
no entró en el Almahacen, y conducida por la misma  
Salera ala tropa de Artilleria volante del Comb<sup>to</sup> de  
Sr. Domingo por cincuenta y quatro Naciones. Se acordó  
se extraiga un testimonio de ello por el presente  
Secretario, y se pase el oficio correspondiente

al Director de Provisiones con dho testimonio  
haciendole ben los perjuicios que causan en los  
Almahacenes. Sin haver tratado otra cosa  
de que certifico.

Mari. J. Borrillo  
Seco

Yo para el Reyado de S. M. I. y R. Napolen I.  
a año de mil ochocientos once.

Yo para el año de mil ochocientos y doce.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Hacelas que algunos Vec. Contribuyentes de que  
xan ~~según~~ que en los Almahacenes no re-  
sultan las medidas que llevan de los efectos que  
tienen que entregar, y que el demandado conside-  
rable la diferencia ~~que queda repartida~~ efecto  
y por consiguiente el perjuicio que de ella resulte  
~~de~~ de los origina. Al principio jurpo que po-  
sian ser vitiosas pero lo repetido de ellas le ha  
excitado a tomar algunas dadas y comprobaciones  
y las encuentra tan fundadas como que entre  
otros ha examinado a Gregorio Curi quien ha  
hecho la exposicion que resulta del testimo que  
acompaña. segun ella se descubre patente-  
mente que una carretada vauada por el tam-  
bo puesto en el Almahacen en do @ no se ha  
querido admitir sino por 3A y que esta misma  
carretada in entrar en el Almahacen ha sido  
entregada a la ~~Ant~~ Tropa de Artilleria que  
esta acuartelada en el Cerro de S. Domingo por 5A racione y ~~habiendose~~ que la  
racion de todo soldado de fus. a regun se le ha  
informado al Ay.º es doble que la de la Inf.ª esta  
ci una arroba cada racion es claro que de cada  
3A @ en que se ha recibido perjudicando a el  
Contribuyente en seis hasta las 5A valores  
de las racione va la enorme diferencia de  
20 @ y así no puede dudarse del mal manexo y  
arbitrariedad con que se manexan estos ramos.  
El Ayuntamiento no puede mend. & celar ende-  
tempo a sus funciones para que se corten te-  
mexante de otros, estaña ciertamente que  
V.º no haia advertido en ello, y aunque en el

que esta preta

y antes de dar ninguna queja a la Superioridad  
ha juzgado oportuno tener la consideracion  
de manifestarle esta por menores paraq-  
en lo que este de parte de V. A. tomen las me-  
didas mas oportunas en el concepto de que  
esta no infragan al intento de para la  
exposicion correspondiente a la Superiori-  
dad a comparamos de otras piezas justificati-  
vas.

Dios que a V. m. a. Zaragoza Julio 27 de 1812

Don Toribio Echegarai



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

287

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y ocho de Julio de mil  
ochocientos doce. Junto y congregado el Fuero Ayuntamiento  
de esta Ciudad en las Casas del Sr. D. N. Nuncio Caxi-  
quer Pelea Corregidor en q. interbiniéron el mismo Sr.  
Corregidor y los S. S. D. Juan Romeo, Sr. Fran.º Pelea, Sr.  
Anastasio Manin, Sr. Mathias Carrillo, Regidores, y Sr. Ma-  
xiano Gomez Sindico Pro.º Sr.º J.º J.º juntos y congregados  
el Sr. Corregidor propuso que el motivo de la combocion  
era las diferentes quejas, de algunos vecinos y particular-  
mente las q. le dio aayer el Sr. Sindico Pro.º Sr.º de  
que muchos vecinos en el pago de sus contribuciones sentian  
algunos perjuicios en las medidas de trigo, Cevada, y Paja,  
que el mismo Sr. Corregidor con el Sr. Romeo habian pa-  
rado a casa del Sr. Intend.º Sr.º y le habian propuesto lo  
referido y su Señoria enterado de todo havia mandado  
se formase Almahacenes separados. En su consecuencia  
se acordó se formen dhos Almahacenes y q. se pare oficio al  
Sr. Comisario General pidiendole la Lonja para los Granos  
y la Iglesia de la Victoria para la Paja, que las llaves del  
Granero las custodie Manuel Rubio, que los S. S. Regido-  
res bayan por turno todos los dias a dar buelta por los  
Almahacenes, y q. se haga un manifiesto al Publico para  
su inteligencia. Sin haver tratado otra cosa se disol-  
vio este Ayuntamiento. De que certifico.

Man.º Carrillo  
Sec.º



Zarag. 22 de Julio  
de 1812.

La Junta tiene  
por arreglada la soli-  
tud que hace en ex-  
crito el Recaudador  
D. Santiago Cuellar  
y pare al Sr.  
Ayuntamiento para  
que se sirva dispo-  
ner de cumplir lo  
que quanto se pide.

D. Percepe  
W  
D. Sanchez  
Royo  
Garcia

Daso a minor del la copia de un Oficio, y Junto  
con un impreso; el Sr. D. Manuel Gil y Buitrago Secreta-  
rio del Sr. Ayuntamiento de esta ciudad y de acuerdo al  
mismo, me remitió en el día de ayer. el qual copiado  
a la letra dice asi: Acomunicacion del decreto del Sr. E.  
el Sr. emariscal del corriente y de otras disposiciones  
debe contribuir este Vecindario con taxa tanta mayor  
para de la q. se le ha detallado q. Subsistencias, y Cien mil  
quingientos trece quatrillos vino, y cuyo importe de  
ambos articulos ha de ser reintegrado admitiendole en  
descuento de las Contribuciones Ordinaria y Extraordi-  
naria mensual, a raxon de un Real y  
veinte y tres maravedis vellon la arroba y el vino  
al precio que Sr. E. el Sr. emariscal a quien se ha consulta-  
do sobre este extremo se sirva detallar. De todo elote  
enterrara. O. mas q. menor en el manifesto cuyo exem-  
plar de acompañar, y desde luego podra servirle de  
gobierno q. el referido abono en quanto al primer arti-  
culo, teniendo entendido q. las personas encargadas  
q. el recibo de uno y otro son, D. Pablo Foca, Pedro Garcia,  
Christobal Veniche, y Roque Quera, q. supadran las  
entregas de los Contribuyentes en su respectiva papales  
de reparto. Dito que a O. M. N. Zaragoza 25 de Julio de 1812.  
De acuerdo del Sr. Ayuntamiento Manuel Gil y Buitrago Sec.  
Sr. D. Santiago Cuellar. Estimase lo haga presente a  
los Ss. de la Junta para advertiendole q. de la contribucion  
Ordinaria y Extraordinaria mensual repartida en el corriente  
Año se deven hacer las entregas en los dias 15 y 30 de  
cada mes en metálico, q. cuyo motivo y q. queda y q.

El cobro se hace indispensable, que quando el  
Contribuyente se presente a pagar su importe o a  
endorzarle el tanto de lista o vino q. se haya cobrado,  
deca tener un bono de la cantidad q. haya entregado en  
los Almacenes, y cuyos documentos deyan ser recibidos co-  
mo merasias q. el Sr. Don Josef Davancore Inspector de  
este puerto, y firmado q. supere habilitado q. el  
Gobierno; pues faltandole este requisito queda en dúbido  
con el Guardador, todo lo que me ha parecido poner en  
noticia de U. q. si inteligencia y la de lo Sr. de la Suma.  
De quedada atrevido y de sus multiples apelo me daro  
abiso q. m. gobierno. Dios en a. l. m. a. S. Santiago  
27 de Julio de 1812.

Santiago Cuellar



S. D. Casimiro Vidal

Praccion de las Praciones

He procurado saber de la verdad que me causo el contenido del oficio de N. S. M. de esta de haber tomado los conocimientos y datos necesarios en el hecho particular a que se refieren todas las remuneraciones que en el referido Oficio de mi diligencias que por quanto qual a nadie se le ha negado el punto la papa quando se ha entregado, y que si alguna vez no se ha verificado esta practica ha sido por mutuo convenio del suabermador y conductor, motivado de la abundancia de entregas, y con el objeto de no ser demandados los conductores. Por lo que respecta al hecho que se refiere en el testimonio, he averiguado ser muy diferente de lo que en el se afirma: primeram. en el Oficio no hay mas cantidad que el suaberm. seg. Si dio la cantidad tomada en treinta y quatro arrobas por un barto de cinquenta y quatro raciones para el 9.º de Valencia unas cinquenta y quatro raciones corresponden treinta y seis arrobas a razon de diez y ocho libras por de marro, que si segun testigo lo que debe darse, de que se infiere el quivicio de dos arrobas y no el de veinte arrobas al particular, cantidad circam. bastante debe para reclamar y llamar la atencion de N. S. M.

En el dia de hoy se ha procurado la misma galera que ha motivado la quessa, y habiendose quando la papa que comencia ha resultado que sin embargo de que estaba algo humida no ha pesado mas que treinta arrobas.

Aunque estas circunstancias demuestran la imparcialidad de la quessa que ha motivado el averiguarse no por un cargo de abultanza el solo davo de N. S. M. en procurar evitar abusos y arbitrariedades que circam. se infieren, si el hecho hubiese resultado tal

Praciones







SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

M<sup>o</sup> Señor.

Martin Juviel en nombre, y como Mayor  
mo mayor del Gremio de Posadores de esta  
Ciudad, en vista del manifiesto de V. S. E. de  
23. de los corrientes dice: Que segun el Sistema  
establecido anteriormente podian los Individos  
de otro Gremio comprar toda la Cebada necesar  
ria para los Abastos de sus Posadas en qu  
alquiera Epoca del año, fuera de esta Capital  
y conducir la a sus Casas trayendo un certi  
ficado de la Justicia del Pueblo en donde las  
havian comprado; y aun en el Almudi de la  
misma, como hubiesen tocado las doce horas  
del dia; y si bien les estava prohibido Abas  
tecerse de Paja hasta el dia quince del  
mes de Agosto, la licencia del Cavallero Corre  
idor precedia a la Compra de la que nec  
sitavan diariamente.

En virtud de este Sis  
tema y de la libertad que el Gobierno tiene  
dispensada a todo Ciudadano y Vecino para  
proporcionarse los Abastos en la Epoca mas  
oportuna, los Individos del Gremio trataban

ya de hacerlos cada uno segun sus fuerzas  
con el objeto de ofrecer á los Caminantes unos  
precios comodos en los Articulos de Cevada y  
Pasa; pero el manifiesto de V. S. J. ha parado  
los impulsos de esta Operacion por tantos  
modos utilissima generalm<sup>te</sup>; y si es una vez  
que en nada choca contra el fin q<sup>o</sup> lo motiva  
y menos contra las Leyes prohibitivas el m<sup>o</sup>  
monopolio, pues el resultado se no traer á esta  
Capital sus Especies, y el suspender la prohibi-  
cion necesario para las Posadas de los Indios  
sobre que seria un golpe fatal contra los In-  
dios de libertad dispensados por el Gobierno  
y por el mismo Sistema anterior, y cierta  
especie de inhumanidad, atraeria á la total  
ruyna de dichos Indios, y la imposibilidad  
de pagar las Contribuciones que se les imponen  
y que aumentan considerablem<sup>te</sup> el tesoro publico.

V. S. J. con su ilustracion sabe  
salir al encuentro de estas resultas, y temiendo  
presente que estos Indios han socorrido  
varias veces con porciones de Cevada y Pasa  
á la Cavalleria del Exercito, estando en el  
mayor apuro; y el Gremio de Posadores pue-  
de confiarse de la proteccion y de la Justicia  
que le asiste. Por tanto:

A. V. S. J. <sup>de V. S. J.</sup> declara que los Indios

del Cuerpo de Posadores pueden desde el  
dia, con la libertad dispensada por el Gobiern-  
no, y segun el sistema anterior, conducir  
á esta Capital, y cerrar en sus respectivas  
Posadas y Graneros todas las porciones de  
Cevada y Pasa que necesiten para el  
Abasto de su Posada, con sujecion al muy  
prudente calculo, tomandola fuera de esta  
Capital, y aun dentro de ella pasado el  
medio dia, sin incurrir en la Pena pre-  
cisa en dho Manifiesto, facultando para  
todo <sup>ello</sup> al Gremio con el Decreto correspon-  
diente que espera de la justificacion de  
V. S. J. Zaragoza 28 de Julio de 1842.

Martin Garcia

ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza.





Gobierno de Aragon

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE,

*Almo Señor*

Mamon Vazai Maestro Hornero, y Vecino de la  
presente Ciudad con su maior respeto a V. S. T.  
Expone.

Que en el segundo à medio, se hallava sin vien  
y avateciendo al publico, con el maior emerso,  
como es notorio, en el Horno de la plaza de la Mag.  
dalena, en donde por su ruina, perdio lo que tenia  
y tuvo, que colocarse en el Araval, en donde en  
el dia sigue con igual credito; y desoco de con  
tinuar, y hallarse en el dia vacante el Horno  
de la Yedra propio de V. S. T. suplica, que tomado  
los informes, que V. S. T. tenga por convenientes  
de lo ya expresado le confiera la gracia de arren  
darse lo al suplicante de que recibira singular  
favor. Dios que a V. S. T. m. an. Zaragoza 19  
de Julio de 1812.

A. L. P. de V. S. T.  
Mamon Vazai Suplicante



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

D. Mariano Castillon Depositario de Propios y May.º  
 del Ill.º Ayuntamiento.º de esta Ciudad vecino de la misma.  
 En cumplimiento de lo acordado por el Ill.º Ayuntamiento.º  
 en su decreto de 20 de los Corri.º provisto al memorial de  
 Bernarda Matrine en que suplica se encabera en el  
 dero de la Tierra que tiene arrendado; a favor de Christo-  
 bal Ortiz su hermano que se obliga a mantenerlo a Tho  
 Matrine atendida su avanzada edad, y achaques =  
Arriendo a Christobal Ortiz vecino de esta Ciudad para  
si, y sus habientes derecho el dero llamado de la Tierra  
y este por tiempo de tres años, que empezaran a co-  
rer, y contarse en el dia de s.º Juan de Junio de este  
Corri.º año de mil ochoc.º y doce, y finaran en igual  
dia del año mil ochoc.º y quinze = por precio en  
cada un año = de Dos mil y ochocientos q.º V.º, pagadero  
en dos plazos iguales en los dias de Natividad, y s.º Juan  
en dineros efectivos, y cumpliendo con Tho pago prometido  
en nombre del Ill.º Ayuntamiento.º tener, y mantenerlo en  
la posesion de Tho arriendo por Thos tres años: Presente  
de Tho Christobal Ortiz vecino de esta Ciudad, y bien en-  
tado de Tho arriendo, lo acepto y admitio, y se obligo  
a pagar el precio expresado en el mismo: Y para  
que conste firmamos el presente papel en Tarag.  
a veinte y quatro de febrero de mil ochoc.º y doce:

Mariano Castillon con la calidad de Depositario y May.º al  
 Ill.º Ayuntamiento.º otorgo lo dicho

Christoval Ortiz Otorgo lo dicho

Christoval Ortiz

Mariano Castillon

Suplicante

SELO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*



SELO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

*Ymo por*

Cristobal Ortiz vecino de la presente ciudad con  
el debido respeto a V. S. J. hace presente: Que su  
suegro Bernardo Cuatriné, teniendo arrendado el  
Horno de la Tierra propio de V. S. J. suplico se hi-  
ciese traspaso de dicho Horno a mi sup.<sup>te</sup> y se sirviese  
el *Ymo* Ayuntamiento decretar, que se me hacia el  
traspaso, que admiti con la subida: Como dho  
Cuatriné ha fallecido en estos ultimos dias, debi-  
endo varias cantidades al sup.<sup>te</sup>: Por tanto  
A V. S. J. Sup.<sup>co</sup> se sirva tener presente aquel  
proveydo, en que se me hizo el traspaso del  
Horno de la Tierra, y en su consecuencia no admi-  
ta las Proposiciones que puedan hacerse por  
otros, en consideracion a todo lo expuesto: Que  
asi lo opera el V. S. J. y en ello V. Tarazona  
23 de Julio de 1812.

Cristobal Ortiz  
*[Signature]*

SELO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.



Gobierno de Aragon

SELO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

M. Y S.

Felis Lasala a los pies de V. con el mayor respeto  
exponi:

Que con motivo de hallarse vacante la Fiestra o Fecho  
sitio en las Piedras del Cerro junto las Gran. de la  
Ciudad suplica en virtud de V. se le ceda en arrendamiento  
y para este efecto ofrece el Suplicante la cantidad de  
ciento treinta Real. Vellon por motivo de necesidad de  
obrar y arrendar p. ser util con Azte y asi es-  
perando bendito v. v. y feliz v. v. en su solicitud.  
Suavia que usen C.

Laruy 23 de Julio de 1812

Felis Lasala

Suplicante

Gobierno de Aragon.  
Para despachos de Oficio.



SELLO CUARTO, CUARTO M.A.  
RABEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Con la Ciudad de Tarazona a Treinta de Julio de mil ocho-  
cienta y doce, junto y congregado el Ayuntamiento  
de esta Ciudad en el Ayuntamiento de la en  
que intervinieron D.<sup>o</sup> Vidante, Enriquez, Cerezo,  
Corregidor, D.<sup>o</sup> Mariano, Varas, D.<sup>o</sup> Juan Romeo, D.<sup>o</sup> Fran.  
Cerezo y D.<sup>o</sup> Anatacio, Mayor, Regidores Juan Font y  
congregados de la cuenta de un oficio del faxero de la  
Real Contribucion D.<sup>o</sup> Santiago Cuellar dirigido a  
D.<sup>o</sup> Francisco Vidal Contador de la Real Junta, sobre  
ciertas dudas que se le ofrecian en la execucion de  
una orden anterior que el Ayuntamiento de havia  
dado, se echaba en la contribucion en metálico  
de los efectos de paxa y vino pedida a esta Ciudad, pa-  
ra que lo hiciera presente al Real de la Junta, y el  
decreto puesto para esta disponiendo que el Ayun-  
tamiento cumpla con quanto pedia dho faxero.  
Dado el 1.<sup>o</sup> Corregidor tiene luego manifesto que  
este decreto entre otros muchos papeles se lo  
havian remitido para la firma, y que despues  
de puesta havia advertido de parte del faxero que  
habia una opusculada e insercion de orden en no  
dirigirse sobre qualquiera duda inmediata-  
mente al Ayuntamiento de quien dimana  
la orden sobre que recaian dudas, y de par-  
te de la Junta de contribucion un excoeto en dar  
orden al Ayuntamiento que vaxo todos al pec-  
tor es un cuerno superior ala Real Junta de  
Contribucion, manifestando en consecuencia



se devian para los oficios correspondientes, al Ca-  
xero Cuellar haciendole conocer volubmente su ofi-  
ciudad, y ala Junta de contribucion con toda viveza  
y expresion en exceso en entendiendo decretos imperati-  
vos de el primer cuerpo municipal y por consiguiente  
de superior a la Junta; y el Ayuntamiento pendera  
igualmente inmediatamente que se leyo dho  
oficio de ambos defectos, y cononcio devia proceder  
se ala execucion de la propuesta del 1.º Corregi-  
dor tanto mas fundada quanto las ordenes reci-  
entes sobre esta municipalidad son tambien claras  
y terminantes sobre un total y exclusiva accion  
de que otro cuerpo se merezca en todo lo que se re-  
parte de esta municipalidad.

Se dio cuenta de la conta-  
tacion del Director Gral de la P.ª de la 28 del  
Corriente al oficio de registro en 27 del mismo y se  
acordó se fuese al expediente.

Se dio cuenta de un  
memorial del Excmo de Caceres de esta Ciudad en  
que duplicada se le permite encerrar la casa y  
comprar cerveza para la venta y se fuese de la  
Ciudad y al abasto de esta Ciudad sin murmurar  
en pena en virtud del manifestado que se habia  
fixado por las esquinas. Se acordó se tenga  
presente.

Se dio cuenta de un memorial de Torcu-  
tipay y Apustin Cotelgo Corredo teniente de Bercha du-  
plicando que el Ay.º se interese con el 1.º Corre-  
gidor para que se le permitiera ejercer su ofi-  
cio. Se acordó así como se dio permision a los  
H.ª Sardaña y Gomez p.ª que sean al 1.º Director  
Gral de Policia, sobre ello.

Se dio cuenta de un memo-  
rial de Thomas Vazai un.º Orneso en que dupli-  
ca se le arriende el Orno llamado de la Piedra, y  
otro de Cristobal Ortiz en que duplica se de por  
valido el arriendo de dho Orno hecho por el dho

298  
positario de Propios con facultad del Ay.º Tenien-  
do presente que se halla mandado que todos los ar-  
riendos de Propios se la quenda a ubarta. Se acordó  
de que se a publica subasta el trece del Corri-  
ente a las diez de la mañana fixando e carteler  
y dando los avisos correspondientes.

Se dio cuenta de otro  
memorial de Felix Douala en que replica se le  
arriende el Catio de las piedras del Cerro junto aloria-  
neira ha uendo la moneda de ciento treinta r.º.  
Se acordó de que se a subasta el trece del  
Corriente fixando Carteler y dando los avisos cor-  
respondientes.

Se dio cuenta de un memorial de Pedro  
Anita Maestro Cerrero en que replica se le pague cien-  
to quarenta y nueve r.º. importe de la cuenta que  
presenta de espaldas y rascaderos p.ª para para  
los Carteler. Se acordó se tenga presente y quando  
la Ex.ª aprueve el Presupuesto que se le tiene pre-  
sentado.

Se dio cuenta de otro memorial de Pablo  
Gutierrez en que replica se le cologa en algun destino  
atendido su degraça de que deviendo una Carta del  
Gobierno lo cogieron las tropas del Malcarado le  
dieron de palos y cortaron una oreja. Se acordó  
que se tenga presente porque en el dia de era  
imporible a la Ciudad en Colocacion.

Se dio cuenta de otro  
memorial del Cap.º del Cortillo en que replica se le  
avane por d.ª Santiago Cuellar el importe de veir  
Caixes de Caxa que ha entregado a cuenta de sus  
Contribuciones del año de once en el Almacan de la  
Lonja. Se acordó que dho Cap.º haga contar por  
que contribucion ha entregado dha Caxa y he-  
cho se dara providencia.

Se presento la cuenta del  
importe de las piedras del Jamillet e de cara de un Ex.ª  
el 1.º Gral teniente de Agulle firmada por d.ª Toag.ª Arenis  
Se acordó que el 1.º Perez tome los informes necesarios  
sobre ello, y principalm.ª si di mana de orden de un Ex.ª





Gobierno de Aragon.  
Para despachos de Oficio.

SELLO CUARTO, CUARTO M.A.  
RABEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

El Sr. Barroña proprio le pareció se estaba en el  
de pasar oficio al Sr. Director Fr. del Siquel, vea  
esta ciudad no le impidiese el llevar un grano  
al molino un albarán. En como se fue de  
oficio.

El Sr. Corregidor hizo presente que el Sr. Di-  
rector Fr. de Policia le havia pasado un ofi-  
cio sobre que asiamente se presenta en ciu-  
dad peones en las obras de fortificación de  
Veinal. Deseo su lra de aceptar este servicio  
sin perjuicio de los vecinos se dio comisión al  
Sr. Barroña y Chomeo p. que formen un plan de  
ello en lo mas ventajoso al publico tomando los  
consentimientos necesarios de los Alcaldes de  
Barrio y demas que puedan intervenir de ello  
y que su lra le acordara al Sr. Director  
previendole que queda encargado de ello. Sin  
haber tratado otra cosa se resolvió el Sr.  
de que certifico.

Man. Gutierrez  
de

El Sr. se encuentra con un oficio dirigido a D. Nativaro  
Vidal a cuya margen se ha puesto un decreto de la  
Junta p. que dirponga el cumplimiento de quanto se  
pide; pero no ha podido menos de extrañar, no solo el giro  
de la petición sino el que ha tomado la Junta y mas  
aun el lenguaje con que esta se exprime.

Atendido el caracter de  
D. Santiago Cuellar podría disimularle el haberse  
dirigido a D. Nativaro Vidal, pero no tiene disimulo  
ninguno el que este lo haya admitido, y que en el  
hecho de presentarlo haia tenido la debilidad de  
figurarse que el por no decir la Junta se hallaban  
con facultades para sacar a Cuellar de su ciudad.

La prueba esta terminante  
pues ha venido a parar en pasar se el oficio al Sr.  
pero de un modo bien impropio y ajeno de los co-  
nocimientos y delicadesa con que devian com-  
partir los individuos de la Junta.

La forma de decreto y el len-  
guaje imperativo tienen muy mal quando se tra-  
ta con un cuerpo superior, y hasta de ahora no  
se ha dudado de verlo el Sr. con respecto de la Junta  
pues se ha repetido infinitas veces que esta aco-  
mo los dependientes con hechuras del Sr. pues tales  
funciones han sido siempre privativas del mismo y por  
un efecto de simplificación se promovio este estable-  
cimiento.

Aun que precedida la Junta por el Cor-  
regidor, y Regidor nombrado al intento, no devia esta  
olvidar su verdadero origen y atribuciones, pero es  
la desgracia que quien menos devia manifestar  
su modo de pensar se abrogó una superioridad  
que siempre produce el desorden, y que al paso  
que es funesta en algunos extremos hace desviar



à los demas de los principios que el orden y decretos recientes tiene establecidos.

Con esta fha. queda à entender al Vcaudador Cuellar lo que debe executar advirtiendole a cada en iguales lance y a la fuente en derecho y que no preste oídos a ofi- ciosidad de inoportuna y menor bique seme- xante a los otros; Lo que respecta a la Junta de la previene que procure examinar el modo con que el Contador extiende remexante de- cretos y caso de poner alguno que sea en los terminos mas propios y conformes encami- nando a los interesados a que se dirixan donde correspondan, que era lo que en este lan- ce se devia haver practicado.

Dios que ab. m. a. D. Larag.  
Julio 30 de 1812. Peres: Sardaña: Romeo:  
Peres: Marin: Cutillo: Gomez Sincico:

H. Comp. la Junta de R. Contribucion.

El Ay. ha visto el of. q. v. para d. Casimiro Vidal à resultas del que se dirigió con fha. de 29 de los Er- rientes y extraña la duda que v. propone pu es siempre que los contribuyentes presenten al V. recibo al dorso de los papeles del reparto de la cantidad de paxa y vino ratificada dada por los Comisionados que se decía al V. haberse nombra- do al intento, no debe v. titubear el hacerle el abono en la contribucion ordinaria y extra- ordinaria, pue el perceptor D. Jote Davan- cate abonara igualmente al V. el tanto que re- sulte de los aientos, por ser todo añ arregla- do a las ordenes y decretos de su Ex.ª el I. Ma- riscal Duque de la Albufera.

El Ay. quiere que se entienda siempre de quanto queda ourtux en esta materia, y así esite v. en lo sucesivo explorar el dictamen de D. Casimiro Vidal ni me- no servite de su conducto p.ª proponer semejan- tes dudas. Lo que comunico al V. de orden del Ay.ª pa- ra su inteligencia y gobierno.

Dios que ab. m. a. D. Larag.  
Julio 30 de 1812. Fil. rei.

D. Santiago Cuellar.

El Corregidor Regidor y Ay. de esta Ciudad de Tlaxcala.

Hacemos saber: Que habiendo solicitado en beneficio del vecindario de esta Capital el que los contribuyentes entreguen el tanto de efectos que se les ha detallado en manos de los Comisionados del Ay. ha obtenido la apreciacion competente de la Superioridad; En consecuencia se ha dispuesto que el trigo cevada se entregue en los Graneros de la Ciudad y en las piceras del Coro, la paja en el convento de la Victoria y el vino en la entrada de la Calle de San Pablo; en dichos sitios estaran los Comisionados de la Talasidela mañana y de San Pedro por la tarde quienes recibiran la entrega, y daran los bonos correspondientes sin que el Pueblo sufra la menor dilacion, ni perjuicio que se han tomado todas las medidas con el celo que es notorio mira el Ay. los intereses de sus vecinos. El Cav. Regidor que por turno le toque visitar los Altos indicados atendera a las quejas fundadas que pudieran ocurrir con motivo de dicha entrega, lo que se participa al Pueblo de orden del Ay. para su puntual cumplimiento. Tlaxcala Agosto 1 de 1812.

De Ac. del fmo. Ay.  
D. Man. Gil Quirós  
vec. g.

El Corregidor Regidores y Ayuntamiento de esta Ciudad de Tarapota

Hacemos saber: Que el Tuesday 13 del corriente se alzó de la mañana en las Casas con rixiales se sacara a publica subasta el orno llamado de la Piedra, hai manda de 2800<sup>u</sup> n. Asi mismo se sacara a subasta un Catío en las piedras de lo junto a los Franerón de la Ciudad, hai manda de 1300<sup>u</sup> n. y hacerse la obra. Quien quisiere mejorar las posturas acuda a en dho dia que se traxera en el mejor Postor. Tarap. Agosto 1 de 1812.

De Ac. de A. P. A.  
D.º Mar. Gil y Durillo  
Dei

El Corregidor y Regidores y Ayuntamiento de esta Ciudad de Tarapota

... de la mañana en las Casas con rixiales se sacara a publica subasta el orno llamado de la Piedra, hai manda de 2800<sup>u</sup> n. Asi mismo se sacara a subasta un Catío en las piedras de lo junto a los Franerón de la Ciudad, hai manda de 1300<sup>u</sup> n. y hacerse la obra. Quien quisiere mejorar las posturas acuda a en dho dia que se traxera en el mejor Postor. Tarap. Agosto 1 de 1812.

Agosto 1 de 1812  
D.º Mar. Gil y Durillo  
Dei

Exmo. S<sup>ra</sup>

Accediendo el Ay. to a las intimaciones de algunas personas p<sup>as</sup> que representase al Exmo. S<sup>ra</sup> Duque de la Albufera Mariscal del Imperio y de las ventas de bienes Eclesiasticos y mortuorias hechas antes de la Publicacion de la orden con la solemnidad de vicio entendiese a nulidad recibio en quanto a este extremo la contestacion siguiente. Excmo. S<sup>ra</sup> de Aragon Mariscal del Excmo. S<sup>ra</sup> de Valenc. 16 de Mayo de 1812. D<sup>o</sup> Componente el Ay. to de Tarag<sup>a</sup> de recibido vna reclamacion de el Art. 10 de mi decreto de 18 de Mayo vna licitud me parece fundada, y lo no he dado ni dare jamas un efecto retroactivo a una disposicion de Gobierno ni objeto ha sido prevenir todos los abusos permitidos a los intereses del estado. Voy a nombrar una comision con el fin de investigar en virtud de que ordenes se han hecho las enagenaciones de bienes de manos mortuorias si son legales quedaran confirmadas, mi decreto regira para lo porvenir.

Inquiriendo de que sera satisfactorio a V.E. tener noticia de esta contestacion la comunicamos a V.E. rogando a Dios que le vida dilatada. De mio Ay. to de Tarag<sup>a</sup> y Agosto de 1812. Exmo. S<sup>ra</sup> Perea.

Exmo. S<sup>ra</sup> Obispo de Xerica Gov. de este Arzobispado.

El Corregidor Regidor y Ay. de esta Ciudad de Saragosa.

Hacemos saber: Que en virtud de la dificultad que encuentran los vendedores de abate cerre del Triyo q. necesitan por el pago de sus contribuciones y surtido de sus Casas, no por falta de este efecto en el Almudi, sino por que separandose los vendedores de la practica inicuata de hacer 4 horas de plaza a beneficio de los mas pobres consumidores para impedir a que inmediatamente que este efecto se presenta en el Almudi publico lo compran por mayor los especuladores con un perjuicio enorme y manifiesto al bien del publico. Por ello se manda. Que todos los vendedores de Triyo y bebida de vera se presenten en el Almudi, hacer 4 horas de plaza por el surtido del publico, ni que puedan los orneros proceder a comprar hasta pasado dicho tiempo, ni ninguna otra persona con el objeto de especular, de cuyo cumplimiento queda encargado el mesidor de semana, vaxo la multa unoy otro q. se le tuviere por conveniente y aun la de cárcel si esta no fuere bastante. Saragosa Agosto 4 de 1812.

Peseo.

El Reg.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Este Ayuntamiento se le han dirigido diferen-  
 tes quejas de algunos vecinos, y que han sido con-  
 testadas por los Medidores del Almudi, de que sin  
 embargo del mucho trigo que se presentava p.  
 la venta diariamente no podian verificar una  
 acopiacion para el pago de las Contribuciones  
 como p.<sup>a</sup> el consumo de un Cami. ~~Tempo~~ siendo  
 la causa de esto el que los Orneros, entendiendo  
 a tomar mas del que diariamente puedan ne-  
 cesitar p.<sup>a</sup> el sustento del publico, y algunos  
 especuladores, procedian a la compra por  
 rraios de todas las partidas en el momento  
 que se presentavan en el Almudi. Haciendo  
 este Ay. <sup>to</sup> que podia evitarse este inconveniente  
 y proporcionar a los vecinos el q.<sup>e</sup> se  
 hurtan de dho efecto poniendo en ejecu-  
 cion la practica de que se haga quatro ~~pl~~  
 de plata: ya el efecto ha extendido la orden  
 original que le acompaña presentando  
 la p.<sup>a</sup> el que al Sr. D. Juan Lopez quien des-  
 pués de rubricada la ha devuelto diciend.  
 no podia pasarla sin la orden de V. R. 1019.  
 la reputava contraria a la libertad  
 de abastos. Y creyendo este Ay. <sup>to</sup> que aun con  
 V. R. quando era su Presidente proclamo la  
 libertad de abastos, que esta medida no puede  
 perjudicarla y que la reclama sobre man-  
 ra el interes de los vecinos lo pone todo en  
 consideracion de V. R. p.<sup>a</sup> que se le dexa poner  
 el correo <sup>to</sup> p.<sup>a</sup> permiso p.<sup>a</sup> que se fixe en el Almudi  
 publico. Dijo que a V. R. ma. de los Ay. de  
 A 1812.

(Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through or a separate document.)



cion de Bien Nacion.  
Provincia de Aragon.

Señor Comisario Real.

763.  
02.

Tarazona 31 de  
Ago de 1812.

El Administrador Real de Bienes Nacionales

de esta Ciudad en contestacion á la órden que le pare en cumplimiento de la de S. J. de ayer para que pudiese á disposicion del Ayuntamiento de la misma la Iglesia del Convento de Santa Catalina con el objeto de destinalla para Almacén de Paja, me dice que las llaves de dicho Convento estan en poder del Señor Comandante de la Plaza hace tres años en que se eligio para Cuartel aquel edificio: lo que le comunico á S. J. para su inteligencia y porvenir, y á fin de que pueda noticiarlo al M. J. Ayuntamiento de esta Ciudad ó tomar las medidas que sean de su Superior agrado.

en este oficio al Ayuntamiento de esta Plaza, para que re- enolicitud Vaber que para al Comandante de Plaza.

Dios guarde á V. muchos años

Manche Tarazona 31 de Julio de 1812.

El Director de Bien Nacion de Arag.

Pedro Lapuyade

Luis Manche Com. Real de Gov. de M. J.



de l'Impériale  
J. Mayor.

au Quartier g.<sup>de</sup> à Valence, le 29. Juillet, 1842.

308  
307

Messieurs les Membres de l'Administration,  
j'ai été très satisfait de vos services pour  
consentir à votre démission. J'ai appris avec peine  
le motif qui vous avait porté à m'en adresser la  
demande. Je vous envoie un ordre de l'Armée qui  
contient une lettre de S. A. I. le Prince Major g.<sup>de</sup>  
relative aux Municipalités Espagnoles. Vous devez en  
avoir connaissance; je vous recommande de veiller à  
l'exécution des dispositions qu'il y a annexées. Je compte,  
Messieurs, sur votre zèle comme sur votre dévouement  
pour le bien du service.

Je vous salue avec une considération très distinguée  
Le M.<sup>de</sup> Duc d'Albuquerque

M. M. les Membres de l'Administration de Saragosse.



Exército Imperial de Aragón Quartel  
 Gral de Valencia 29 Julio de 1812. =  
 Señores Individos del Ayuntamiento: Croy  
 demerado satisfecho de vuestros servicios pa-  
 ra admitir vna dimision: he sabido con dolor  
 el motivo que os ha inducido a dirigirme  
 semejante solitud. Os remito una orden  
 del Exército que contiene una Carta de sus  
 Alta Ser.<sup>a</sup> el Principe maior Gral relativa  
 a las Municipalidades Españolas. Conviene  
 os enterar de ella y os recomiendo veleir  
 p<sup>a</sup> la Execucion de las disposiciones que  
 encierra. Cuento h. con vro celo y aser-  
 tuera conocida p<sup>a</sup> el bien del servicio. Os sa-  
 ludo con la consideracion mas distinguida  
 El Mariscal Duque de Albufera = A los  
 miembros del Ay. to de Tarazona.

Yo soy

Yo

Le parece muy conforme la medida q. U.S. se ha' propuesto en obsequio del cumpleaños de S. M. el Emperador y Rey, y por ello no hallo inconveniente en que U.S. I. escite al Secundario a que en las noches 11 y 13 del corriente iluminen las fronteras y que asi mismo salgan en ambos dias Torreligantones y Caserudos.

Dios que. a. U.S. I. m. a. S. = Zaragoza 4. de Agosto de 1812.

Yo Director de Policia de Aragon  
Dominguez

Yo Ayuntamiento de Zaragoza.

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Para despachos de oficio quatro mts.

**SELLO CVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la Ciudad de Zaragoza á quatro de Agosto de mil ochocientos doce Junto y congregado el Ayuntamiento de esta Ciudad en sus salas consistoriales en q. intervinieron los S. S. Dn. Vicente Enriquez Peasa Corregidor Dn. Maxiano Sardaña, Dn. Juan Romeo, Dn. Juan de Perea, Dn. Anastasio Maxin, y Dn. Matías Castillo Regidores Jui juntos y congregados El 1.º Corregidor propuso que el motivo de la convocacion era el q. el 1.º Intendente particular le pedia una razon de todas las contribuciones ordinarias, extraordinarias, Brigadas, y demas q. se han repartido desde la entrada de las tropas francesas en el Aragón Se acordó separen oficios á todos los cajeros pa q. den una razon de todas las contribuciones, y á Dn. Fran.º de la fuente para q. de otra de lo q. ha cobrado y pagado en casa del 1.º P.º

Se trata sobre el modo de recibir la Paja y el Vino y se acordó recibirla en la forma q. en los Almahacenes.

Se trata sobre la falta del trigo q. necesitan los vecinos pa el abasto de sus casas y pago de sus contribuciones no por falta del efecto en el Almudi sino por q. se pasan los vendedores de hacer quatro horas de Plaza lo compran los duros y monopolistas con el objeto de especular: Se acordó se fige un manifiesto para q. ningun ornexo ni monopolista pueda comprar trigo que no hagan quatro horas de plaza los vendedores, y arreglado el rando se pasó alá Rubrica de Dn. Fran.º Lopez quien despues de haverla puesto la ha debuelto al Ayuntamiento manifestando no podia pasarla sin la oñ del 1.º Director de Policia por que la reputaba contraria ala libertad de abasto. Se

acordó se pase el oficio correspondiente al s.<sup>o</sup> Director General de Policía sobre ello.

Se tuvo sobre el estado de los forajidos q. habían entregado los vecinos y q. se querían abonar en pago de sus contribuciones. Se acordó se fize un manifiesto para q. todos los q. tengan bonos los presenten en la secretaría de Ayuntamiento para la toma de razón.

Se dio cuenta de un oficio del Director de Bienes Nacionales D.<sup>o</sup> Pedro Lapuyade por el q. p. viene q. la Ciudad acuda a recoger las llaves del comb.<sup>o</sup> de la Pirroia a casa del s.<sup>o</sup> Comandante de la Plaza.

Se dio cuenta de un oficio del s.<sup>o</sup> Mariscal Duque de Alba fecha de veinte y nueve de Julio por el q. era satisfecho de los servicios del Ayuntamiento para admitir la dimisión que habían de sus destinos. Se acordó se junte al Exped.<sup>te</sup>

El s.<sup>o</sup> Corregidor propuso q. el quince del corriente eran los días de S. M. J. P. y q. se erraba en el caso de proceder a hacer funciones públicas, repique de Campanas, Illuminaciones, Sigantones, Tonos y arboles de fuego, y habiendole propuesto el Ayuntamiento la dificultad de caudales para ello expresó dho s.<sup>o</sup> Corregidor que no fabricarian. Teniendo en vista se acordó para lo primero oficio al s.<sup>o</sup> Director de Policía p.<sup>a</sup> que dé la licencia para ello, y ejecutado concurrió en el acto q. le pareció muy conforme. Sin haber taxado otra cosa se disolvió este Ayuntamiento. De que certifico.

Man. Gil y Burillo  
Sec.<sup>o</sup>



Gobierno de Aragon.  
Para despachos de Oficio.

SELO CUARTO, CUARTO M.D.  
R. P. E. D. S., AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

El Corregidor Regidor y Ayuntamiento de esta Ciudad de Zaragoza.

Hacemos saber: que es una la dificultad que encuentran los vecinos de abastecerse de trigo que necesitan p.<sup>a</sup> el pago de sus contribuciones y surtido de su casa, no por falta de este efecto en el Almudí sino porque separándose los vendedores de la practica concursa de hacer quatro días de plaza a beneficio de los mas pobres consumidores, dan lugar a que inmediatamente que este efecto representa en el Almudí publico, lo compran por mayor los orneros, y muchos otros monopolistas con el objeto de especular con un perjuicio enorme y sumamente fatal al bien del Publico. Por ello se manda: que todos los vendedores de trigo y cebada de veran presentarse en el Almudí hacer quatro horas de plaza p.<sup>a</sup> el surtido del Publico ningun puedan los orneros proceder a compra hasta pasado dho tiempo ni ninguna otra persona con el objeto de especular, de cuyo cumplim.<sup>to</sup> queda encargado el medidor de semana, vaxo la multa uno y otros que se tubiere con v.<sup>te</sup> ya un la defaxcel, ni esta no fuere vaxtante. Zaragoza Aport 4 de 1812

Man. Gil y Burillo  
Sec.<sup>o</sup>

De Ac.<sup>o</sup> del M.<sup>o</sup> J.  
D.<sup>o</sup> Man. Gil y Burillo  
Sec.<sup>o</sup>

Para el efecto de que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 18 de Mayo de 1812.

EL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD  
HA RESUELTO EN SU REUNION DE  
ORDENAR QUE SE LEVANTE UN  
LIBRO DE NOMBRES



El presente libro se levantará en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 18 de Mayo de 1812.

El Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado que se levante un libro de nombres de los vecinos de esta ciudad que han de contribuir a la guerra de independencia. Este libro se levantará en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 18 de Mayo de 1812. El presente libro se levantará en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 18 de Mayo de 1812.



Yo el Sr. Secretario

Recuerdo de que el Ayuntamiento habra meditado con toda detencion la resolucion que ha tomado para que los Vecindades de Frigo y Cevada devan presentarse en el Ayuntamiento a las once horas de la tarde, con el fin de que se suene el publico, he mandado al Escribano de la Direccion D. Juan Co. Lopez rubricar el Edicto que acompaño y se le debuelvo.

Por que al V. Sr. D. J. Zaragoza S. de Agosto de 1812.

El Director General de Policia de esta ciudad  
Dominguez

Yo el Ayuntamiento de esta ciudad

El Sr. Intendente de la Pro-  
 vincia de Zaragoza y Au-  
 ditor del Comercio de Estado  
 se ha dirigido al Cav.º Cor-  
 regidor para que se le re-  
 mita un Estado general  
 que abraze con la debida  
 distincion todo lo que han  
 satisfecho los ayuntamientos de  
 esta Capital desde la epoca  
 de la capitulacion por rason  
 de contribuciones tanto or-  
 dinarias, como extraordina-  
 rias de subvencion y bri-  
 gadas, y havien solo hecho  
 presente al Ayuntam.º de  
 acuerdo dirigin al Sr. Inten-  
 te para que a la maior bre-  
 vedad formalice un Estado  
 que especifique las Cantida-  
 des percibidas por cada una  
 de las Contribuciones de ta-  
 lladas, haciendo la debida  
 clarificacion y realizado  
 que sea lo remittira Q

desde la epoca de la cap.º



à Dho. S.<sup>r</sup> Corregidor para  
que pueda satisfacciã  
la intencion del M. J. 1.<sup>o</sup>  
Int.<sup>e</sup> Du. Uteer.

Dios que ab. m. ad.  
Tarag. Agosto 5 de 1812.

Plan de las Fiestas dispuestas por el Ay. de la Ciudad de Taragá con motivo del día de S. M. el Emp. y Rey.

Parera de Zapateros a caballo.  
 Compañía de Sauter  
 Gigantones Enanos - - - - - 6400<sup>rs</sup>  
 Niños de la misericordia vestidos - - - - - 4000<sup>rs</sup>  
 Carro de Vulcano por los Herreros.  
 Carro de Panaderos  
 Carro de Paramaneros - - - - - 320  
 Boda aldeana por los Teateros - - - - - 80  
 Un árbol de fuego - - - - - 3000  
 Uevillos y Contradanza - - - - - 4500  
 Una comida a los Obis de la A. C. de la Misericordia, Hospital de Gracia, Catedral y de la A. C. de Gracia - - - - - 1280  
 Iluminacion  
 Repique y Gial de Campanas  
 Carro de la Cof. de S. Hipolito  
 Para ayuda a los Premios - - - - - 2000  
 Coste log. expresa cada partida - - - - - 2220.

Los Bailes, iluminacion, limpieza de plaza de  
 Teateros colocacion de un tablado y otras que se propo-  
 nian gratuitamente por el Vecindario.

Dia 14 de Agosto a las 12 repique grial de Campanas.  
 A las 10 se presentaran delante la Casa de S. M. el Ex. el Sr. Gial en Xefe, despues en Casa del Sr. Int. Gial y en seguida a las 10 se presentaran a las 10 Autoridades militares y Civiles, los Gigantones, Enanos, niños de la Casa de Misericordia, y despues unos de tras de otros el Carro de los Enanos, el de Vulcano, las pareras de Zapateros, Compañía de los Sauter, boda aldeana de Teateros Carro de Paramaneros y de la Cof. de S. Hipolito.  
 Dia 15 de Agosto de la mañana repique el mismo orden hasta la ora del te deum que a las 12 de gala e ira a companias un Ex. concludo para la comida a los Obis.  
 Por la tarde a las 4 uevillos gratis, en el intermedio una contradanza de mascara con su musica y Pantomima  
 A las ocho y media de la noche un vitorio arbol de fuego delante del Palacio de S. M. el Ex. precedido de una porcion de fuegos hechos y una descripción de transparencia que diga Taragá al Emperador.

Taragá Agosto de 1812.  
 Gil



Para despachos de oficio quatro mses.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.

y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la Ciudad de Zaragoza á seis de Agosto de mil ochocientos y doce. Junto y congregado el 1.<sup>o</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del V.<sup>o</sup> Corregidor en q.<sup>ta</sup> intervinieron los S. S. D.<sup>os</sup> Vicente Enxiquez Perez Corregidor, D.<sup>o</sup> Mariano Sandana, D.<sup>o</sup> Juan Romeo, D.<sup>o</sup> Juan Perez, D.<sup>o</sup> Anartario Manin, D.<sup>o</sup> Mathias Castillo, Regidores, y D.<sup>o</sup> Mariano Gomez Sindico Procurador. Asi juntos y congregados se dio cuenta de un Memorial de Jose Serra en q.<sup>to</sup> replica se le paguen mil ochocientos sesenta y dos q.<sup>tos</sup> se le restan de su cuenta de la Bagilla y Cistales tomados de su tienda para las Casas de los S. S. Generales y otros Sefer. Se acordó se tenga presente p.<sup>o</sup> quando S. C. el V.<sup>o</sup> Mariscal apruebe el Presupuesto.

Asi mismo por Manuel Pardo se presentó una cuenta importante ciento cincuenta y seis rs. v. por la composición de las Guaduas de las Casas del V.<sup>o</sup> Sefer del Cabildo Mayor. Se acordó se le pague y despache libramiento.

Se dio cuenta de un Memorial del Cap.<sup>to</sup> del Portillo en q.<sup>to</sup> expresa q.<sup>to</sup> los seis cahises de Levada los entregó en parte de pago de la contribución de dobles subitencias. Se acordó que D.<sup>o</sup> Santhiago Luellar con arreglo al Decreto de quinze de Julio del V.<sup>o</sup> Menche hará el abono correspondiente á este Interesado en la contribución de dobles subitencias del año proximo, quedando en poder del mismo el recibo para q.<sup>to</sup> le sirva en su cuenta de documento justificativo.

Por D.<sup>o</sup> Mariano Castillon se presentaron las cuentas de Propios. Se acordó q.<sup>to</sup> quedando copia de ellas se presenten satisfaciendo al mismo tiempo á los reparos, pasando oficio al V.<sup>o</sup> Vaenda p.<sup>o</sup> ver si tiene alguna copia de los años de ocho y nueve.

En seguida se mandó llamar á los S. S. D.<sup>os</sup> Miguel Doba, y

D. Joaquín Sánchez del Cacho y habiendo comparecido se volvió a tratar sobre las fiestas del día del cumple años de S. M. J. R. y se acordó hacer las q<sup>e</sup> manifiesta el adjunto Plan, y se dieron las comisiones al v.º Peren para los Sigamres y Niños, al v.º Carrillo para los Siemros, al v.º Manín la Casa de Comedias, al v.º Doba la Plaza de Toros, alos v.ºs. Pomes y Saadana los arboles de fuego y mayos, al v.º Cacho se autorizó para recibir el dinero y pagar lo q<sup>e</sup> ocurra con el bico bueno del v.º Corregidor. Habiendo ofrecido el v.º Intendente Drumet q<sup>e</sup> de la Caja Central se entregarían veinte mil rielos para ayuda de las Fiestas se acordó se le pare el oficio correspondiente para la entrega del dinero.

En mismo se acordó se pare oficio al Com<sup>o</sup> v.º Obispo Gobernador para el repique general de Campanas, y otro oficio al v.º Director General de Policía para si quisiera fianquear el Teatro y Plaza de Toros, y otro oficio al mismo v.º haciéndole saber los negocios públicos q<sup>e</sup> se habían acordado. Sin haver tratado otra cosa se disolvió este Ayuntamiento. De que certifico.

Man<sup>o</sup> J. Carrillo  
Sec<sup>o</sup> de

J. M. S. O. N.

316

Me ha servido de particular satisfacción el oficio de V. S. E. de veí de este mes, en que se sirve participarme la resolución acordada en 16. del anterior por S. E. el Sr. Mariscal, Duque de la Albufera, á solicitud de V. S. E. acerca de la ejecución del artículo 1.º del decreto de 15. de Mayo del corriente año, sobre las empuñaciones de manos muertas, y quedo muy obligado á V. S. E. por su atención en comunicarme aquella determinación.

Dios que á V. S. E. valga. J. Larrea  
Cae. Agosto de 1812.

J. M. S. O. N.

El Obispo de América  
en  
Gov.

Intendente, y Regidores, Ayuntamiento de la presente Ciudad.

Yo  
Atmo. son

He dado las ordenes convenientes para que se  
fanzquen a V. T. la Plaza de Feros, y Teatro de  
Comedias con sus respectivos enseros, al objeto que se ha  
propuesto de varios requisitos publicos en los dias 14, 15, y 16  
del corriente, en obsequio de S. M. el Emperador, y Rey,  
segun me manifiesta en su oficio de este dia.

Dios que. a V. T. m. d. Zamora  
7 de Agosto de 1812.

Yo  
Atmo. son  
El Director General de Policia de Aragon  
Comisario  
J. B.

Yo  
Atmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Oy  
 Hmo Señor

Devotos a V. M. el manifiesto de los negocios  
 públicos que ha dispuesto con motivo del cumplimiento  
 de S. M. 7. y R. con el permiso para su impresión,  
 por no hallar en el inconveniente alguno.

Dios que a V. M. D. D.  
 Zamora 8 de Agosto de 1812.

Hmo Señor

El Director Genl. de Policía de Zamora  
 Dominguez  
 D

Hmo Ayuntamiento de esta ciudad

El Corregidor Regidores y Ayuntamiento de esta Ciu-  
dad de Zaragoza.

Hacemos saber: Estan para llegar tres mil y  
mas Prisioneros del Reino de Valencia que por  
mas auxilios que en este largo viaxe haian reci-  
do del Gobierno y de los Vecinos del Tranvito siem-  
pre necesitaran de lo que en todas Ocasiones les ha  
subministrado el Patriotismo de los Vecinos de es-  
ta Capital. Espera pues el Ayuntamiento que  
continuando con esta accion de humanidad hacia  
unos Peisanos necesitados se contribuya, di-  
rigiendose a los encargados del <sup>Ayuntamiento</sup> ~~del~~ ~~San~~ ~~to~~ ~~Hospital~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Caros~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Zaragoza~~  
<sup>de</sup> ~~los~~ ~~Caros~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Zaragoza~~ con algunas Camisas, Chaque-  
tas, Calzones, o pantalones, Zapatos, o alpargu-  
tas o qualquiera otras ropas mientras que este  
Cuerpo se ocupa en prepararles su alojamien-  
to en las Casas del Monte Torrero.  
Zarag.<sup>a</sup> Agosto 8 de 1812.

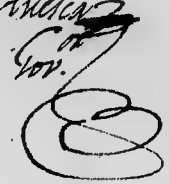
Aldeana por el corto número de Taconeros, y Cedaceros

Affmofor

Queda en dex las traves. necesarias para el repique  
general de campanas en las 701. & esta fu. y dias  
14. 15. y 16. del corr. mes, señalados para las fies-  
tas acordadas con el motivo del cumple años  
de S. M. el Emperador y Rey, a que S. S. I.  
me habla en su Oficio de esta fha; e igualmente  
en asistir a Pontifical en el segundo & aque-  
llo a la solemnizacion del Pedum q. Chud  
cantarse en la forma acostumbrada.

Dig que a S. S. I. m. d. S. J. J. J. J.  
8 de Agosto de 1812.

Affmofor

El Obispo de America  
101.  


Corregidor y Regidores Ayuntamiento de esta fu.

Alzomiff

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



El Corregidor Regidores y Ayuntamiento de esta Ciudad de Zaragoza:

Hacemos saber: que los Villetes para poder recibir la comida se distribuirán en la Real Casa de Misericordia y habitación de su Mayor-domo D.<sup>n</sup> Lorenzo Navarro de nueve a doce por la mañana y de quatro a siete por la tarde empezando desde el once del corriente, hasta el día catorce del mismo al medio día, cuya distribución debiéndose hacer a conocimiento de D.<sup>n</sup> Diego de Torres Contador de la A. división e Inspector de dicha Ciudad, que procurará presenciarla con los oficiales de su Contaduría hasta dicho día, oyendo los informes de los Curas Parrocos, para los Regidores. Hubiere duda.

Zaragoza Agosto 3 de 1812



para despachos de oficio quatro mtes.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

*Valga para el año de mil ochocientos y diez.*

*Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.*

*Valga para el año de mil ochocientos y doce.*

En la Ciudad de Saragosa á nueve de Agosto de mil ochocientos y once Junto y congegado el Junto Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del Sr. Dn Vicente Enriquez Pezad Corregidor, en q. intervinieron el mismo, y los S. S. Dn Mariano, Sardaña, Dn Juan Romeo, Dn Juan Lopez Perez, Dn Anasario Maxin, Dn Mathias Carrillo, Dn Miguel Dols, y Dn Joaquín Sanchez del Cacho. Así juntos y congegados se dio cuenta de la contestacion del Excmo Sr. Obispo de Huerca Gobernador sobre las enagenaciones de manos muertas: Se acordó se junte al Expediente.

Añ mismo se dio cuenta de las contestaciones del Sr. Director Genl. de Policia sobre la Plaza de Toros, Teatros de Comedia, y fiestas Publicas.

Añ mismo se acordó se pidan con calidad de prestados los manteles y servilletas que sean necesarios con candeleros para la comida del dia quince dando comision para ello al Sr. Dn Juan Lopez Perez, y para recoger la Plata a los S. S. Dn Domingo Orzada, y Dn Manuel Aladren pasando el oficio correspondiente al Sr. Dn José Ruiz de Zelada para q. se sirba entregar la al Monte Pío.

Al Sr. Carrillo se dio comision con el Alcalde Romualdo Corral para recoger los candeleros.

A Dn Joaquín Arrenio se encargó la composicion de la cara del Sr. Maxiscal, y demas frontexas.

Se le pare oficio al Sr. Director de Bienes Nacionales para que franquee los tres Mayos del Toro de Sr. Fee.

El Sr. Carrillo dio cuenta de no poder componer la Boda Aldeana por el corto numero de tacueros, y cedaceros

Y se acordó agregarle el Premio de Tenedor.

Se presentaron los Plateros Cruzada y Aladren manifestando no encontraban la Plata necesaria Y se acordó se pare oficio al Sr. Cavildo para que se sirba aporantar doce docenas de cubiertos, ocho de cuchillos, y dos de saleros.

Así mismo se acordó se remitan á v. e. el Sr. Mariscal quatro Exemplares de los manifestos dos de dero, con puntilla de oro, y dos de tafetan con puntilla de plata, y para q. no se extravien se remitan al Sr. Comand. Plac. Gobernador de Tortosa p.ª que se sirba dirigirlos á v. e.

Se hizo presente estaban para llegar tres mil y mas Prisioneros del Reyno de Valencia Y se acordó se fige un manifesto para q. si algunas personas quieren dar camisas chaquetas etc. las presenten en las Casas Conventuales para equiparlos de lo q. les falte. Y se pare oficio ala Sra. de el Hospital de Misericordia para q. nombre una Persona para q. recoja dhos vestidos y distribuya la comida.

Se dio comision al Sr. Perez para q. sea al Sr. Comand. de la Plaza á fin de q. no se aloren las tropas en el Convento de la Victoria por estar llena de Paja.

Así mismo se dio comision al Sr. Dols para q. proporcione la Paja necesaria para dormir los Prisioneros. Se dio cuenta de un oficio del Excmo Sr. Obispo en q. manifiesta q. daria las orn. correspondientes p.ª el repique de campanas y q. asistirá de Pontifical Y se acordó se junte al Exped.º

Se presentó el Sr. Dn. Diego de Torres á tratar sobre la comida de los Pobres del día quince. Y se acordó se haga un manifesto al Publico p.ª q. auudan á recoger los Villates ala N.ª casa de Misericordia. Sin haver tratado otra cosa se disolvió este Ayuntamiento. De que certifico.

Man. Gil y Buxillo  
Sec.º

Excmo. Sr.

Con el plausive motivo del cumpleaños de S. M. el Emperador y Rey ha dispuesto este Ayuntamiento para los dias 14, 15, y 16 del corriente las fiestas y regocijos publicos que por menos se expresan en los adjuntos manifestos.

Díese V. E. admitirlos como un seguro garante de la adhesion de la

Corona del Aragon ala Persona del Emperador, y como una prueba de la memoria y respeto de el Ayuntamiento á un digno Gobernador G.º

Díese V. E. mi a.º de Tarazona

Aportolo el 1812.

Excmo. Sr.

Man. Gil y Buxillo  
Sec.º

Reparto de los Salcos de la Comedia  
Prim.ª linea

- N.º 17. Su Ex.ª el Sr. Gral Conde de Caylle
- N.º 16. H. del Estado Mayor Sr. Coronel y Señoral de Sanchez
- N.º 15. H. Generales Condes de Bevetoli Canetier y un Estado Mayor
- N.º 14. H. Ordenador Chaque y Com.º Cris, Perin y d'Amor
- N.º 13. H. Com.º de la Plaza y del Fuerte Crispa, Carli Lombart y Aloupy
- N.º 12. H. Planges Seidabil de la Marina y demas del tesoro publico con los H. de d.º Andrei Marin y Coxar.
- N.º 11. H. Com.º de Artilleria Ingenieros y Coronel Barson de Anilla y Balbuena
- N.º 10 Señoral Corregidora y de Ajuntam.º
- N.º 9. Sr. Director Gral de Policias
- N.º 8. y 7. H. Marqueses Ayer, Puente de Ibar Villa franca, Añi-ño, Sobrey, Baroneia de Curroy, Torrejuel y Castiel.
- N.º 6. H. Contadores de las quatro Contadurias.
- N.º 5. H. Directores de P.º Nav. Ventas, Postas, Correos Popu-los, Provisiones y Arm.º de Tarag.º Auxilio
- N.º 4. H. Presidente de la R.ª Aud. y demas Ministros
- N.º 3. Coronel de Viarej.
- N.º 2. El Ajuntamiento.
- N.º 1. H. Intendente Gral y Particular de Tarag.º Alcañiz Lucica y de Atesfort.

Tarag.º Agosto 14 de 1812



Reparto de Salos de la Comedia.

Segunda linea

- Num. 1. y 2. y 3. a disp. del Sr. Intendente de Paragona
- Num. 4. a disposicion del Sr. Comendador.
- Num. 5. H. de Ponce, y Villon.
- Num. 6. H. Directores de Bieneftac. Comar. Comar. Lio-  
pin, y Prov.
- Num. 7. H. Inspectores de Bieneftac. Comar. Lio-  
pin, y Prov.
- Num. 8. D. Vicente Goni y Carillas.
- Num. 9. Sr. Director Genl de Policia.
- Num. 10. H. del Ayuntamiento.
- Num. 11. H. de Cordova, y H. de Roman y Manen.
- Num. 12. H. Com. de la Plaza y del fuerte cuerpo, Carli,  
Comar. y M. Montaner.
- Num. 13. H. de Adenador Chaguin, Perun, Lanna, y Com.
- Num. 14. H. del Erado Mayor, y H. de Sanchez.
- Num. 15. y 17. Erado Mayor de H. medico, cirujano, y  
emas.

327

Reparto de Palcos de la Plaza de toros para  
la corrida del día 16 de Agosto de 1812.

- Num.<sup>o</sup>... 103 y 104.... Para m Ex.<sup>ta</sup>  
 101, y 102.... Señores Intendentes  
 1 y 2..... S.<sup>o</sup> Director G.<sup>o</sup> de Policía  
 99 y 100.... H.<sup>o</sup>mo Ayuntamiento.  
 3 y 4..... H.<sup>o</sup>mo S.<sup>o</sup>ñada de Misericordia.  
 35, 36, 37, y 38.. S.<sup>o</sup> Presidente de la A.<sup>o</sup>  
 33 y 34..... S.<sup>o</sup> Corregidor Pr.<sup>o</sup>  
 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14. Para m Ex.<sup>ta</sup>  
 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, y 24. Para el 1.<sup>o</sup> Int.<sup>o</sup>  
 25..... 1.<sup>o</sup> Corregidor  
 26..... 1.<sup>o</sup> Barbaña  
 27..... 1.<sup>o</sup> Romeo  
 28..... 1.<sup>o</sup> Perez  
 29..... 1.<sup>o</sup> Marin  
 30..... 1.<sup>o</sup> Castillo  
 31..... 1.<sup>o</sup> Gomez Indico  
 32..... 1.<sup>o</sup> Gil sec.<sup>o</sup>  
 33..... 1.<sup>o</sup> Alcaide Arroy.  
 34 y 35.... 1.<sup>o</sup> Dolz.  
 36 y 37.... 1.<sup>o</sup> Director G.<sup>o</sup> de Policía  
 38..... 1.<sup>o</sup> Marquesa de Fuente Olivas  
 39..... 1.<sup>o</sup> Marques de Arino.  
 40..... 1.<sup>o</sup> Baron de Purroy.  
 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50. Para m Ex.<sup>ta</sup>  
 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60. Para el 1.<sup>o</sup> Int.<sup>o</sup>  
 61..... 1.<sup>o</sup> Conde de Chobres y 2.<sup>o</sup> Toaq.<sup>o</sup> Jimenez  
 62..... 1.<sup>o</sup> Marques de Villafranca y Baron de Torrefiel.  
 63.....  
 64..... D.<sup>o</sup> Miguel Navarro  
 65.....  
 66..... Lapuia y Abad.

- 67. ....
- 68. .... D.<sup>o</sup> Pedro Rodriguez, Latorre y Taine.
- 69. .... D.<sup>o</sup> Mariano Guitillon
- 70. .... D.<sup>o</sup> José H. Alcalde Mayor.
- 71. .... S.<sup>o</sup> Fr.<sup>o</sup> Menche.
- 72. .... S.<sup>o</sup> Coronel Balbuena
- 73. .... S.<sup>o</sup> Barón de Andilla.
- 74. .... S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Miguel de la Cacho.
- 75. .... D.<sup>o</sup> Pedro Garcia
- 76. .... D.<sup>o</sup> Lorenzo Tabares
- 77. ....
- 78. ....
- 79. .... D.<sup>o</sup> Mariano Durillo
- 80. .... D.<sup>o</sup> Vicente Sorez Gualter
- 81. .... D.<sup>o</sup> Joaquin Arenio
- 82. .... S.<sup>o</sup> Corregidor de Epila } al l.<sup>o</sup> Romeo.
- 83. .... S.<sup>o</sup> Corregidor de Tuera }
- 84. ....
- 85. .... D.<sup>o</sup> Pedro Carrica
- 86. .... D.<sup>o</sup> Fr.<sup>o</sup> Chanter
- 87. .... D.<sup>o</sup> Eusebio Novella
- 88. .... D.<sup>o</sup> Joaquin Cacho.
- 89. .... D.<sup>o</sup> Jose Maria Crespo
- 90. .... D.<sup>o</sup> Ramon Ortega
- 91. .... D.<sup>o</sup> Encarnación Romeo y Antillon
- 92. .... S.<sup>o</sup> Barón de la Mengrana.

Recibido de el oficio que heito esta noche, respondiendo con  
 toda infenuidad, que queda a mi cargo complazer a los deseos  
 de V.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> Ayuntamiento. para cuyo efecto, dixiyo haerme  
 mismo, dos Propios en busca de dos o tres Banderillos  
 noy que distan treenta leguas de esta, y con lo que  
 resulte pondre mi base en ejecucion, en el supuesto de  
 que aun quando aquellos no pudieren venir, yo no  
 hare falta para el dia 14 del cor.<sup>o</sup>; si no tengo  
 algun tropiezo en el camino, (que puede ser facil) y  
 solo en este caso (el que Dios no permito) podria  
 no beneficiarse mi palabra; Dios que a V.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup>  
 Amos, Aragona lo Ato. 21812.

B. M. D. M. su atento Ser.

Joaquin Antonio Vazquez



S. D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> Gil y Buxillo Secret.<sup>o</sup> a  
 8

He tenido la complacencia de poder servir á V. S. E. ha-  
 ciendo entrega á Don Manuel Cerral Ojeda, las quince duros  
 y media deajas de lana que me suena, haciéndole enun-  
 gado truco con el Comisario Olivan que es el encargado de  
 las Cajas depositadas en la Penana, y en la que se halla-  
 ban de cuando, por no combinarse á pagar los dñs. de va-  
 llados.

Dio que á V. S. E. en la de Zaragoza en el  
 día de Agosto de 1812.

El Director genl. de Penas  
 C. Cerral Ojeda  
 Cerral Ojeda

no por Corregidor y Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza.





Para despachos de oficio quatro mita.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez  
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la Ciudad de Zaragoza a doce de Agosto de mil ochocientos doce fuero y congregado el Ayuntamiento de esta Ciudad en la casa del Sr. D. Vicente Embrúquez Perea Corregidor de tan el mismo; En q. intervinieron los S. S. D. Mariano Sardaña, D. Juan Romeo, D. Fran.º Perez, D. Anas-tasio Maxin, D. Mathias Casillo, D. Miguel Dolz, y D. Joaquín Sanchez el Lacho. Así juntos y congregados se hizo el reparto de los Cabos de la Comedia y Plaza de Toros en la forma q. expresan los adjuntos extractos.

Por los S. S. Corregidor, Sardaña, y Romeo se hizo presente q. habiendo pasado entre otras autoridades a la casa del Sr. Intendente particular Dumecir a entregarle un exemplar del manifiesto adjunto de los regocijos y fiestas publicas q. se habian arreglado por el Ayuntamiento a conocimiento e interbencion del mismo Sr. Intend.º a quien ademas se le manifestó la copia antes de darse ala Imprenta, y q. sin embargo de ello se havia manifestado devia de nuevo buxarse el encabezamiento con algunos otros extremos en la forma de q. tenia ya un buxador, y aung.º otros S. S. le tuvieron presente era la practica de arreglar todos los manifiestos de fiestas en la forma q. estaba dispuesto en los muchos regocijos Publicos que con este mismo motivo se habian celebrado en los años anteriores, y q. lo q. tratava de adicionarse en su manera se hallaba indicado en el manifiesto arreglado en la forma expresada: e insinuando siempre el Sr. Intendente en que se adicionase de nuevo el encabezamiento se procedio desde luego a su egecucion

arreplandose, e, imprimiendolo en la forma que resulta del nuncio manifestado acomodado literalmente a la nota, o, bonador, que presento a este efecto a mi mo v.º Interdente

Se dió cuenta a la corporacion de D.º Don Antonio Lapuya en q.º manifesta q.º para el dia quince se presentaria en esta Ciudad para la junta de los

se presento Romualdo Fornal diciendo necesitaba una porcion de Oja de Lata para las candeleras que se le pedian. Y se acordó se pare oja de Lata en el Robal deper de tienda p.º que se iba entregarlas.

A brebe rato concertó el v.º tienda manifestando que la Oja de Lata estaba a disposicion de D.º Galatran.

Fuero havien tratado otra cosa se dió por este Ayuntamiento de que certifico.

*[Handwritten signature]*

SERVICIO EXTRAORDINARIO PARA LA MANUTENCION del Exército.

CIUDAD DE ZARAGOZA.

Ha pagado D.º Peralta maestro Pajina Plaza de la Cruzada n.º 15 pago ochenta y cinco por derechos de afericion de Vara, Peso y Marco

Zaragoza - 2 - de mayo de 1810.

Ruiz. — Perez. — Marin. — Castillo

Los Sederos pagavan. D.º por la Vara, Peso y Marco. En el Exporte concurre la circunstancias de ser Maestro fabricante, q.º no acompaña a otros Sederos, y la de no tener Marco, pues solo tiene Vara y Peso, y como v.º. J. tiene impuesto que los fabricantes paguen D.º.º en por la Vara y Peso. En cuya atencion.

A.º.º. J. remediante significa q.º teniendo por presentado los Precios de los años de 1810. y 1811. se oigne mandar se le accione los D.º.º q.º se le hizo dar de mas en el año de 1811. y se sirvan para el pago del presente año. Gracia q.º espera de la notoria justif.º de v.º. J. Zarag.º 11 de Agosto de 1812. D.º Peralta

CIUDAD DE ZARAGOZA

Ha pagado *Don Manuel de Arce*  
por derechos de afericion de *vara y peso y otras*

Zaragoza - 2 de Mayo de 1810

Castillo

*[Signature]*

Marin

*[Signature]*

Perez

*[Signature]*

Ruiz

CIUDAD DE ZARAGOZA.

Ha pagado *Josef Peralta Palamano*, ciento y veinte reales  
por derechos de afericion de *vara y peso y otras*

Zaragoza 3 de Mayo - de 1811.

Ruiz.

*[Signature]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

CIUDAD DE ZARAGOZA.

Los pagos

por derechos de elección de

Zaragoza de 1811

R. M.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

M. mo Señor.

Josef Peralta Maestro Casamancero fabricante de Seda de esta Ciudad residente en la Plaza de la Magdalena Casa del N. 15, con su mayor atención a V. S. J. Expone: Fue en el año pasado de 1810, satisizo 800<sup>rs</sup> por los derechos de Adfision, y en el año de 1811 se le hizo pagar 1200<sup>rs</sup> como resulta de los Recivos que presenta, nada, por el echo de q<sup>e</sup> los Sederos pagavan 1200<sup>rs</sup> por la Vara, Peso y Marco. En el Expon<sup>te</sup> concurre la circunstancia de ser Maestro fabricante, q<sup>e</sup> no acompaña a otros Sederos, y la de no tener Marco, pues solo tiene Vara y Peso, y como V. S. J. tiene dispuesto que los fabricantes paguen 800<sup>rs</sup> por la Vara y Peso. En cuya atencion.

A. V. S. J. rendidante publica q<sup>e</sup> temiendo por representada los Recivos de los años de 1810. y 1811. se tiene mandado se le avengan los 800<sup>rs</sup> q<sup>e</sup> se le hizo dar de mas en el año de 1811, y se circulan para el pago del presente año. Gracia q<sup>e</sup> espera de la notoria justif<sup>ion</sup> de V. S. J. Zaragoza 21 de Agosto de 1812. Jose Peralta

Deposito de Aragón

ATENCION OTRAS OBRAS  
DE LA CIUDAD DE SARAGOZA  
EN EL AÑO DE 1812



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Acaba de recibir este Cabildo Metropolitano el Oficio  
de V. T. Y. de esta misma fecha en q. se pide para el  
comite del dia 18 en casa  
del Excmo Sr. Conde de Peille; El Cabildo solo tiene dos  
proporcionadas al objeto q. seran las mismas de que  
halla V. T. Y. a no ser q. se hayan informado con  
equivocacion; las demas son de mucho volumen  
y de consiguiente han parecido desproporcionadas  
al intento. No obstante si V. T. Y. halla q. pueden  
servir, se entregaran al Arquitecto D. Miguel  
Atencio las dos primeras, y otras dos q. el mismo elija,  
en la forma q. V. T. Y. lo propone.

Dios guarde a V. T. Y. m. a.  
Zaragoza 13 de Agosto de 1812

Atino por

Por el Cabildo de la S. Iglesia Metropol. de Zaragoza

Don Segura Fermín Arza  
Dean Car. ant.  
Car. V. T. Y.

Don Carlos de Aragón  
Car. V. T. Y.

Don Sr. Corregidor, y Regidores Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza



Data despachos de oficio quatro mts.

**SELLO QVARTO. AÑO DE NUESTRO SEÑOR DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

*Valga para el año de mil ochocientos y diez.*

*Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.*

*Valga para el año de mil ochocientos y doce.*

En la Ciudad de Zaragoza á trece de Agosto de mil ochocientos doce. Juntos y congregados el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sus Cabos Comisionales en que intervinieron los S. S. Dn. Vicente Caniquier Corregidor Dn. Mariano Sardaña, Dn. Juan Romeo, Dn. Juanico Perez, Dn. Anarrio Maxim Regidor, y Dn. Mariano Romea Sindico Pro. Gual. y Dn. Joaquin Cano Administrador de Propios. Jau juntos y congregados: se mando proceder al arriendo del Duro de la Fedra y abientar las Fuentes el v.º Corregidor mando al Corredor Agustin Cortela publicarse el arriendo del Duro llamado de la Fedra por tiempo de tres años q. empezarian en treinta y uno de Diciembre del corriente, y finalizarian en igual dia del de mil ochocientos quince, y executado por Mariano Domeque se hizo la manda de ciento cincuenta duros en cada un año, cuya manda le fué admitida. Y por no haver havido quien la mejorare por el v.º Corregidor se mando apencilar el remate señalando el tanto cinco duros, y habiendo dado varios pregones se mando á Domeque para el coger el ramo, y beneficiado Joaquin Cortale mando ciento cincuenta y cinco duros, Miguel Andacochoa ciento ochenta, Juan Bequer doscientos, y Miguel Andacochoa doscientos cinco duros, con cuya manda levanto el ramo, y quedo el arriendo rematado á su favor por el expresado tiempo de tres años y precio de Doscientos cinco duros en cada uno.

En seguida se procedio al arriendo del Patio de las Piedras del Corro, y no habiendo manda alguna se suspendio hasta otra dia, y q. se abiania por las reles.

El Sr. Mariscal dio cuenta de q. le habia dicho el Sr. Comandante de la Plaza q. no alojaria en el convento de la Victoria a no ser una precision.

No teniendo anexas suficientes para la composicion del Salario de S. C. se acordó se pase el oficio correspondiente al Sr. Cabildo para que si queraba paxarlas se rraato de pedir el Almahacen de las Piedras del Corro para los gastos correspondientes a dexarlas. Y se acordó se pase el oficio correspondiente al Sr. Intendente.

Se dio cuenta de un Memorial de Don Peratra Paramonero en q. replica se le abonen quarenta rs. y on. q. se le hicieron pagar de mas en el año de once por la afenicion. Y se acordó se le devuelban.

Se dio cuenta de la conseracion del Sr. Mariscal de las Anexas. Y se acordó se junte al Expediente sin haver tratado otra cosa se dio otro este Ayuntamiento De que certifico.

Man Gil Durillo & C<sup>o</sup>

Para cumplir con una orden que vino en el dia del Sr. Mariscal de la Plaza, P. de Mexico me remitio G. si es posible que me sea mandado un libro de los empleados G. el Sr. Ayuntamiento, cogiendo el nombre, edad, y grado de cada uno, y comprehendiendo que me sea enviado hacia la Plaza, inclusive; G. S. L. Al Sr. General Conde de Peñon de San Juan de los Rios

En  
las  
rele  
de  
dar  
Vir.  
No  
del  
die  
Se.

.5300 par

alco  
mu  
ne  
re  
ate  
Se  
tal  
ta

Redes by Empleados  
atencidos en una Ciu  
dad.

Dios que al. ut. at.  
Año de 1812  
El Cony. Prub:

Miqueles Peraza

Señor del M. Ayuntamiento. Alcajidad

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Estado que manifiesta todos los empleados del Ilmo Ayuntamiento de esta Ciudad de Tarazona en 19 de Agosto del 812.

| Nombre                                    | edad   | Grado             |
|---|--------|-------------------|
| S. D. Vic. <sup>tep</sup> Enriquez Dereca | 33     | Corregidor Pral   |
| D. Mariano Vardaña                        | 34 ad. | Regidor           |
| D. Juan Romeo                             | 36     | Regidor           |
| D. Juan Fran. Perez                       | 48     | Regidor           |
| D. Anasario Marin                         | 30     | Regidor           |
| D. Matias Castillo                        | 24     | Regidor           |
| D. Mariano Gomez                          | 36     | Prot. Pral        |
| D. Manuel Gil y Burillo                   | 45     | Secretario        |
| D. Agustin Alcaide                        | 34     | Arseroy Archivo   |
| D. Mariano Castillon                      | 60     | Dep. de Propio    |
| D. Juacaba Capiente                       | 28     | Alcaide de la C.  |
| Vuperio Brave                             | 56     | macero            |
| Dabil Fraza                               | 45     | Macero            |
| Vicente Garcia                            | 60     | Macero            |
| Pedro Garcia                              | 28     | Macero            |
| Vicente Ximenes                           | 50     | Portero           |
| Juan Celebrin                             | 48     | Portero           |
| Santiago Rey                              | 40     | timbalero         |
| José Turado                               | 44     | clarinero         |
| Juan Fernandez                            | 28     | clarinero         |
| Felipe Oroz                               | 34     | Repetidor         |
| Anto. Ramos                               | 66     | Repetidor         |
| Franco Altemix                            | 70     | Repetidor         |
| Fran. Mancas                              | 40     | Repetidor         |
| Anto. Martioren                           | 18     | Repetidor         |
| Eteban Alvarez                            | 28     | Empleado en la In |
| Vic. Pral.                                | 40     | Adm. del Aceit    |

Tarazona Agosto 15 de 1812. Gil Lec.

Ramon Gonzalez. 40. Executor de l'en.  
Pedro Barber. 36. Preponero.

En las  
rele  
dar  
Vitu  
No  
del  
die  
Se.

J. Suro de

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through or a separate document.]

Este Ayuntamiento cuenta entre sus Propiedades  
 de unos graneros de una Calida inmensa y divi-  
 dida en quatro estancias la una al pino y la  
 otra en alto con la maior comodidad y ente-  
 ra reparacion. En mismo parage otro edificio  
 anexo alas Casas conitoriales denominado la  
 lonxa con destino en lo antiguo <sup>para</sup> la reunion  
 del Pueblo a efecto del nombram.<sup>to</sup> de Diputados  
 del formen pero muy de escaso igualm.<sup>te</sup> para re-  
 cibir y custodiar granos.

1.<sup>o</sup> Int.<sup>o</sup> Menche <sup>siguiente</sup> los graneros nombrados primera-  
 mente y que existen en las piedras de oro y re-  
 cientemente la lonxa <sup>para</sup> recibir y custodiar  
 los granos de la direccion de subintendencia los  
 que por el of.<sup>to</sup> fueron cedidos inmediata-  
 mente poniendose a parte el servicio,

Haviendose por te-  
 riormente y en prim.<sup>o</sup> de este mes encargado a  
 este cuerpo de orden del Sr. D. Juan de adame la re-  
 caudacion de los efectos de subintendencia de esta  
 en a esta Ciudad acubio al Sr. Menche mani-  
 festandole este encargo cometido al of.<sup>to</sup> y pi-  
 diendole alguno de dichos graneros para recibir  
 los indicados efectos y le fueron concedidos una pe-  
 queña porcion de los que existen en las piedras  
 de oro: ha continuado en su consecuencia man-  
 do de ellos recibidos en el dia mismo los granos  
 de este vecindario, Estalla con la nueva de  
 oficio que original se acompaña al Director  
 Jral. de subintendencia de Noche Echeverri en que  
 se pide evame y dexa expuesta esta porcion  
 de graneros que le fue cedida.

Previene el of.<sup>to</sup> de que

La Direccion & subintendencia tiene  
fuente graneros con lo que le queda  
y mucho mas sacado de la porcion  
de la paja que tiene colocada en  
ninos y que puede ser el de  
paraxel tambien precavido de  
la Direccion & subintendencia de  
el servicio del Exerito tambien  
este guerra topografica a este ni  
objeto pero no precavido ni de  
vicio el Ayto de que da la garantia  
puntualidad con que se dio dha  
propriedad se le corresponden de  
este echo mano de otro edificio  
de ocupados con la brevedad por  
dha porcion de graneros que son de  
propiedad y de que ha buelto a  
un mes y a la orden de  
Grd. Capitan de Sane y del M. de  
que tambien se acompaña.

Es para que se  
que penetrado lo de esta Exposi-  
dipondra que la Direccion & sub-  
cia se proporcione por medio  
de su preparacion de paja a este  
continúe el uso de la porcion de  
la demer pertinencia.

Yo el Sr. Intendente de la Provincia  
de Tarazona a 10 de Agosto de 1812

Int. de Tarazona Dumer



Gobierno de Aragon  
Para despachos de Oficio

SELLO CUARTO, CUATRO MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS DOCE.

En la Ciudad de Tarazona a veinte de Agosto de mil ocho-  
cientos doce. Junto y congregate el Ayuntamiento de  
esta Ciudad en sus Casas Comisionales en que intervinieron  
los S. S. D. N. Vicente Enriquez Berca Conregidor, D. Ma-  
riano Sardaña, D. Juan Romeo, D. Francisco Perez, D. N.  
Machias Carrillo Regidores y D. Mariano Gomez  
Sindico Pro. Exal. Y en junta y congregate se dio cuenta  
del dictamen de los S. S. Romeo y Sindico Pro. Exal.  
al acuerdo de D. N. Vicente Dimenes para q. se le rebaje  
la quarta parte del arriendo del Molino de Aceyte  
importante cinco mil doscientos xx. v. Se acordó  
como se propone por dho. S. S. en su informe, y q.  
pase original al S. Intendente de la Provincia  
para su aprobacion.

Se dio cuenta de un Memorial de D. Ines Romeo Viuda  
de D. Joaquín Mallada en q. suplica se le devuelvan trein-  
ta y dos almudes de levado q. ha entregado de mas, y se  
le mandan devolver por la contraduria de Casarzo: Se  
acordó se le devuelban los treinta y dos almudes de leva-  
do quedando en poder de los encargados del Ayuntamiento  
esta providencia con sus antecedentes para q. les sirva  
de descargo, y demas efectos q. combenga.

Se dio cuenta de un Memorial de D. Andres Guapide y  
Compañia en q. suplica se le pague la cantidad de  
veinte mil, trescientos sesenta y quatro xx. veinte y  
quatro ms. con importe de los Senexos q. expresa  
su cuenta sacados de orden de la Policia para el Hospi-  
tal Militar de los Franceses, y seis mil xx. q. en calidad  
de Prestamo le pidió el S. Intendente D. Luis Menchó: Se  
acordó que respecto de q. el Ayuntamiento no tiene ninguna  
noticia de estos pedidos tengare presente para quando  
S. Ex. mande abonarlos.



Se dio cuenta de un Memorial de D. Juan Thamer cura de S. Nicolas en q. suplica se le devuelban quatro canchales y la parte de quantillos de vino q. ha parifectu demas sin corresponderte. Se acordo q. entregando D. Juan Thamer el recibo se le devuelban.

En seguida de cuenta de un Oficio del Sr. Conregidor en q. necesita un estado de todos los Empleados por el Ayuntamiento expresando en el nombre, edad, y grados de cada uno. Se acordo se le entregue por el presente vecario.

Se trato sobre la propiedad de los Graneros: Se acordo se pare Oficio al Intendente sobre la propiedad de los mismos.

El Sr. Sindico Procurador General propuso q. el trigo q. estaba en el Almahacen necesitaba Salcare: Se acordo se executase.

Y sin haver tratado otra cosa se disolvió el Ayuntamiento de que certifico.

Mans. Gil y Brull  
Seco



Gobierno de Aragon  
Para despachos de Oficio

SELLO CUARTO, CUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos doce. Junto y congregate el Sr. Ayuntamiento de esta Ciudad en sus Casas Consistoriales en q. intervinieron los S. S. D. Vicente Enríquez Perea, Conregidor, D. Mariano Sardaña, D. Juan Romeo, D. Fran. Perea, D. Mathias Carrillo Regidores, y D. Mariano Somer Sindico Procurador. Y así juntos y congregate: El Sr. Conregidor propuso q. para la función q. havia de dar el Sr. Barón de Lucei el veinte y cinco del corriente le pedia ochenta y seis de saleros, con otras diferentes alajas: Se acordo se pidan al Sr. Cabildo así como se hizo para la función de Casa del Excmo Sr. General Conde Peyrte; y q. el Sr. Perea le facilite quanto necesite.

Se dio cuenta del Pliego de reparos puelto por la Contaduría alas cuentas de Propios: Se acordo que D. Christobal Lopez de Vrenda como inisruído en ellas conteece alas mismas.

Y sin haver tratado otra cosa se disolvió este Ayuntamiento de que certifico.

Mans. Gil y Brull  
Seco

Gobierno de Arica  
Para Despachos de Oficio  
SEÑALADO QUARTO QUINTO  
SEÑALADO DE UNO  
SEÑALADO DOS



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a report or official communication.]

*[Handwritten signature]*  
18 de Agosto

El Sr. Int. P. Cal. Barón del Imp. de Arica p. una función p. un  
motivo del cumplimiento de d. m. la em. y Arica tiene dispuesta  
el Sr. del Barriente, ha pedido a este Sr. 2 Academy 8 des-  
nas e buchillos y teniendo noticia experiencia que V. S. N.  
relor ha facilitado hace 6 dias espero en no sero (alo  
se pretara gusto a separar de nuevo en la misma  
forma p. alogue ha buelto a hasitar al Colegial  
Platero D. Domingo Estrada p. que los rector y re-  
interprete aly - pieza de repare aeri.

Dios guarde a V. S. M. D.  
Arica Agosto 21 de 1812.

H. M. Cabildo de Arica



Para poder contestar el Ay.º al adfundo Diego  
de reparos puestas por la Cont.ª de la 2.ª divi-  
sion alas Cuentas de Propios de los años de  
1808 y 9 <sup>que</sup>, necesita que U.ª como intruido  
en ellas, <sup>de que se me entere</sup> le de partida por partida los co-  
noscimientos necesarios, pues se le precisa  
a ello por el 1.º Int.º para que lo execute  
ala maior brevedad.

Dirijue a U.ª m.ª d.ª

Ay.º 22 de 1812

Orzenda



**SELLO QVARTO, QVAR. EN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

*Valga para el año de mil ochocientos y diez.*

*para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.<sup>o</sup>  
España y de las Indias y año de 1810.*

*Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.<sup>o</sup>  
y año de mil ochocientos once.*

*32... Valga para el año de mil ochocientos y doce.*

*J. y J. J. J.*

*14 de Agosto*

*Don*

*Antón Arruego Visitador de las Juntas de Ultramar*

*al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios*

*Regidor Principal de esta Ciudad con su mayor acension exponiendo: que en*

*esta Ciudad, para ser el año pasado de 1811 por comision del Excmo. Sr. D. Juan*

*de los Rios, se acordó con el pago de los reparos de este edificio de*

*esta Ciudad, y cuando se ha de hacer la mancia existente en el tabanillo de esta Ciudad, los que*

*en el Ayuntamiento, acordando las cantidades que se sirvió para dicho oficio, al tanto*

*de que tiene cuenta formal con los documentos de justificacion*

*que no ha apuntado por haversele dicho, que no hay landal:*

*Y con el remanente no se ha una razon que pueda satisfacer su*

*necesidad, ni conforme a lo que se le temia ofendo, pues careciendo*

*de este dinero, que se declaró bajo el amparo de serle inmediatamente*

*servido, se hace suma falta para atender a su viage y a la manutencion de su casa, y familia. Por tanto*

*se suplica se sirva providencia que el Excmo.*



Asimismo de esta Ciudad pagués al recaudo  
de la cantidad de 504 3/4 en un breve tiempo  
que se le prescriere, así lo expone de la justificación de  
Laraque y Aguirre en 1812.

Matthias Arx...



Gobierno de Aragon

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

Mi Ill.<sup>te</sup> Señor,

Isaquin Gonzalez Artifice Plomerista ha  
vixante Calle de la Raza n.<sup>o</sup> 77 con su debido  
respeto à V. Exponer: Que de los fuegos se  
le mandaron hacer en el Setiembre del Año  
pasado a 1811. se le estan desviendo seiscien-  
tos ochenta rs.<sup>os</sup> como consta al Libro de  
Caja, pagina 87. Y allandose el suplicante  
en el último apuro por falta a medida lo  
quieren echar ala Casa por ser mucho lo q.  
dese. y ha este tenor de los muchos trabajos  
q.<sup>e</sup> al suplicante le estan aconteciendo, pues  
le ban ha vender la poca pobreza q.<sup>e</sup> tiene  
por tanto =

Y V. rendidamente suplica se sirva  
mandar se satisfaga esta Cantidad para que  
dan el suplicante desahogado de los trabajos  
que le amenazan, favor q.<sup>e</sup> espera ala axendi-  
tada piedad y Benignidad de V. Larazona y  
Asisto 21 de 1812. Isaquin Gonzalez





Gobierno de Aragon.  
Para despachos de Oficio.

SELLO CUARTO, CUATRO M.A.  
RABEDS, AÑO DE M.D.C.C.XII.  
CIENTOS OVEC.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Saragosa a Veinte y tres de Agosto de mil ochocientos y doce: Junto y congregado el Ilmo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del Sr. D. Vicente Enriquez Perea Corregidor de orden del mismo en que intervinieron el Sr. D. Corregidor y los Sr. D. Mariano Larrea, Sr. D. Juan Thomas Sr. D. Francisco D. Anastasio Marin y Sr. D. Matias Castillo Corregidores: Los juntos y congregados: Le dio cuenta de un oficio de D. Mariano Castillo teniente de Policia en que manifiesta la orden del Sr. Director Gral. P. que se cierre una ventana de axo de la sala de Sr. Torza y se ponga una vena en el Arbellon inmediato al Puente de Piedra donde desaguan los arbellones de la virgen del Rosario y Puerta del Angel: Se acordó que los Sr. Thomas y Marin vean con D. Joag. Arentio Arquitecto el importe de la obra y que la verifique y se pague del Caudal del Criterio que entra en poder de D. Joag. Sanchez del Cacho. //

Al mismo oficio de otro oficio de D. Domingo Estrada en que manifiesta que el Sr. D. Fran. Perez se ha enterado de una porcion de cubiertas y cuchas y las pertenecientes al Monte Pio p. la funcion del Sr. Baron de launee Int. Gral. Se acordó se pague oficio al Sr. D. Tore Chiva de Ciudad Protector del Monte enterandole que verificada la funcion

ARREGLADO...  
MAY 10 1812



Supp. de

Joag. n. Comallos

M. J. n. Serr

sele devolviera la Plata.

se dio cuenta de un memorial de Matias Arriaga en que replica...

se dio cuenta de otro memorial de Matias Arriaga en que replica...

se dio cuenta de otro memorial de Matias Arriaga en que replica...

Mano y Puyillo

ta del corte al cerram... a varios quecos a puercas, y falscos...

Reales 27.

Table with 2 columns: Description of work/dates and Amount in Reales. Includes entries for July 31st, August 1st, 2nd, 3rd, 4th, 5th, 6th, 7th, 8th, 9th, 10th, 11th, 12th, and a total sum of 489.

Importa la Cuenta que antecede quatrocientos ochenta, y nueve rs. v. Zaragoza 29 de Agosto 1812.

Joaquin Arrenio



encargos: de manera que el m...

Gobierno de Aragón.



SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCCHOCIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

M. Y. U.

Joaq<sup>o</sup>. Asensio, Arquitecto de la Ciudad, con el mayor  
respeto á V. M. expone: Que en el Con<sup>to</sup> y Iglesia que fue  
de la Victoria, se han cerrado varias comunicaciones de fue-  
ros y huecos que se hallaban en las paredes que dividien  
dicha Iglesia, y un lado al Claustro bajo para impedir  
todo incendio, si corriesen las cornisas que existen en esta  
posicion á Claustro estando tan proxima la arqueria de  
Iglesia, yiendo en el dia Almaron, ó depósito en la Caja,  
y habiendo suplido Dho Asensio, el coste que ha causado la  
dha obra, sin que se le haya satisfecho. Por tanto.

A. V. M. sup<sup>ca</sup> que en virtud de lo expuesto se le ha mandado  
se le satisfaga la cuenta que presenta del coste del cerram.  
de varios huecos y puertas y falsos para impedir todo in-  
cendio que pudiera propagarse del fuego de las cornisas al  
Almaron ó la Caja de la Iglesia, cuya cantidad asciende  
á quatrocientos ochenta y nueve rs. v. y en el caso  
de no verificarse por falta de caudales se le admita la dha  
cantidad por el numero de arroyos que tiene que entae-  
gar el sup<sup>te</sup> y los varios encargos, de manera que de mil-

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or administrative note.]*

mero de arrobas a paja araron del precio que  
bono es decir con real y veinte y tres más, componga  
fecha cantidad a los quatrocientos ochenta y  
n.º a v.º que importa la cuenta al coste a la  
Gracia que espera de la notoria justificación  
Zaragoza 21 de Agosto 1837.

Joaquín Arensio.



Gobierno de Aragon.  
Para despachos de Oficio

SELLO CUARTO, QUATRO MA  
RAMDIS AÑO DE MIL OCHO  
CIENTOS DOCE.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y uno de Agosto de  
mil ochocientos y doce. Junto y congregado el Excmo  
Ayuntamto de esta Ciudad en sus salas consistoriales  
en q.º intervinieron los S. S. D.º Vicente Enriquez Perea  
Corregidor, D.º Mariano Sardaña, D.º Juan Romeo D.º Fran.  
Perez, D.º Anarcasio Marin y D.º Mathías Carrillo Regi-  
dores: Jaii juntos y congregados El S.º Corregidor dio cuenta  
de un oficio del S.º Intendente sobre q.º se traslade el tas-  
go y levada a los Almahacenes de Nueva: Se acordó q.  
los S. S. Sardaña y Perez sean el medio de la entrega  
o traslación.

Se dio cuenta de un Memorial de D.º Joaquín Arensio  
Arquitecto en q.º suplica se le paguen quatrocientos  
ochenta y nueve rs. con importe de la cuenta de reparar  
barios huecos de Puerta y falsos del Almahacen del  
Convento de la Victoria: Se acordó se le paguen.

Y sin haver tratado otra cosa se disolvió este Ayuntam<sup>to</sup>  
de que certifico.

Man. Gil Burillo  
Sec.º de



ANTOLOGIA DE LOS DOCUMENTOS  
 DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature and date:]*  
 27 de Agosto 1812

Y. H. mo Señor

Vin. de Prop. y Abit.  
 mag. y su Partido

El Ayunt. de Prop. y Abit. de esta  
 Ciudad y su Partido es instado por sus Jefes  
 para que ponga v. s. y. Dinero en Caja de lo q.  
 esta adelantado del 17 y 14 por 100.

Tamañ ha intentado el Admin.º yntro metense  
 en mas inspeccion que es en el cobro del 17 y 14 p. 100  
 y en saber cuantas fincas de Prop. tiene cada  
 Ciudad, Villa, ó Lugar que dia comienza su  
 uniendo, los años porque se hace, y lo que pro-  
 duce, para cumplir con sus atribuciones; pues  
 nadie puede ignorar el cambio y fuerza con que  
 v. s. y. siempre se ha havido en el desempeño del  
 Real Servicio; y en su virtud es para el Admin.º  
 que v. s. y. haga el ofuere posible para la  
 satisfaccion del 17 y 14 por 100 para que el R.º  
 Tesoro pueda subsistir las urgencias del Con-  
 cito.

Dia que a v. s. y. m. a. Zaragoza 27 de Agosto  
 de 1812

El Admin.º de Prop. y Abit.

Joaquín Cano

me Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza.

*[Handwritten signature]*

Y  
Almo. Señor

Pido a V.S. el adjunto recurso delgunio de  
ciudadanos de esta ciudad, en que solicito  
se alce la prohibicion acordada por V.S. y comedia  
peanas para comprar trigo libremente; aspi de que  
se lava infumamente lo que se le fuerza y parea en  
el particular.

Dios que. a V.S. m. a. Zaragoza.  
4.º de Diciembre de 1812.

Almo. Señor  
El Director General de Policia de Aragon  
Dominguez

Almo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Muy Sr. mio y mi Duño: Haviendo comunicado al S.<sup>to</sup> Com.<sup>o</sup> Ordenador la proposicion de V. tocante al metodo de entregar los granos de la Cusca en los Almagas del Co.<sup>to</sup>, me contesta con esta fecha lo que sigue:

" J'approuve Mon cher Camarade, la mesure que vous m'avez proposée par votre Lettre d'hier pour la reception des grains que la ville doit verser; mais il faut que la quantité de ces grains figure dans la situation du 1.<sup>er</sup> Septembre!"

Lo traslado literal à V. para su noticia, y así en que si le es posible trasladarse, ó comisionar alguno en dicho Almagas à las 11. de este dia para terminar el asunto que viene a ser en los mismos terminos q.<sup>e</sup> V. desea.

En el interior Quito de V. el afect.<sup>mo</sup> y Seg.<sup>o</sup> Sr. D. N. S. M.  
Luzay. 2.<sup>o</sup> Set.<sup>bre</sup> de 1812.

Nicolas Peraza

Sr. D. Juan Poma

Habiendo hecho presente al S.<sup>o</sup> Comisario Ordenador los inconvenientes que se oponian à que el trigo y la Cebada de la Contribucion de esta Ciudad se entregasen en el Almazén del Bosque del modo que N.<sup>o</sup> se sirvió manifestarme ayer por la mañana; dicho S.<sup>o</sup> lo ha consultado al S.<sup>o</sup> Auditor Intendente Ducloux, y este ha determinado que la orden que sobre el particular ha pasado al S.<sup>o</sup> Corregidor Perea, tenga su puntual cumplimiento. Lo que aviso à N.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> su notua como lo he convenido en esta mañana con el Cavallero Comisionado q.<sup>e</sup> ha venido en el Almazén para tratar del asunto.

Dios que à N.<sup>o</sup> m. D. Zaragoza à 2. de  
Setiembre de 1812.

M. de Guerra  
Nicolás Carbon

Juan Romeo





Para despachos de oficio quatro mrs. 353  
SELOOJARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.  
En la Ciudad de Zaragoza á trece de septiembre de  
mil ochocientos y doce. Juntos congregados el  
Ayuntamiento de esta Ciudad en su Gran Consistorio  
en que intervinieron los siguientes. Primeram.  
el 1.º D.º Vicente Enriquez Cereza Concejal, D.º Ma-  
xiano Cardana, D.º Juan Thomas, D.º Fran.º Pérez  
D.º Anastasio Urrin y D.º Matias Gutierrez  
Jantuntes y Congregados: se dio cuenta de un oficio  
de D.º Joaqu.º Gino ha D.º de Agosto relativo a que se pon-  
ga en cara el cinco que se esta adeudando por el diez  
y siete y setenta por ciento, y sobre que se le de una ra-  
zon de las fincas de propios, quando comienzan  
su arriendos quando concluyen y quanto oco-  
rren: Teniendo vista se acordó se remite adho Gino  
la notoriedad y realidad de que se le halla  
el Ay.º p.º en su sin.º en cara y que se le pase la razon  
que pide de las fincas de propios.

se dio cuenta de un of-  
cio del 1.º Director Gál.º de Oliva ha D.º de Agosto  
en que remite un memorial p.º informe del Premio  
de Orneron de que se alze la prohibicion de la em-  
bra de trigo. Se acordó pase al 1.º Homeo  
para que arregle el informe.

se presente la cuenta de Mariano Uieda  
Impresor por la impresión de cinco libros a su  
y otros papeles pertenecientes a la Contienda  
de Substituciones importante mevecientos y  
un yorra de Cristóbal Abella de la enquadernación  
de los mismos importante ciento y diez  
y ocho. He acordado se paguen ambas de los mis-  
mos efectos.

A lo mismo se presente la cuenta de  
las Iluminaciones de los días 14, 15, 16, 24 y 25  
del corriente con motivo de los días de S. M. el Empe-  
rador Emperatriz y Reyes por don Joag<sup>n</sup> Añena  
Comisionado de ellas importante ses mil setecien-  
tos un v. y habiendo recibido mil y diez  
tan mil setecientos y uno. He acordado se  
que por don Joag<sup>n</sup> Sánchez se hecho teniendo  
del p.<sup>o</sup> ello.

Por Gregorio Lantier Escribano se pre-  
sente otra cuenta de sesenta y ocho r.<sup>os</sup> por  
las Navas y Cerradas p.<sup>o</sup> el Almahacen de la  
y sup.<sup>o</sup> se le abone en el pago de sus contribucio-  
nes. He acordado se le pague del sobrante que  
resulte de la contribucion de substituciones.

Se presente un recibo de  
vinte y cuatro v.<sup>os</sup> importe de una mano de un  
tero de don marcos p.<sup>o</sup> la casa de su Ex.<sup>ta</sup> el Sr.  
Gobernador. He acordado se pague por el Depo-  
sitario don Mariano Castillon.

Debio cuenta de un  
memorial de D. Leon Ordoñez ve. y esta cuenta  
en que sup.<sup>o</sup> se liquiden sus contribuciones y  
el entretanto no se le moleste con y premios.  
He acordado acudir a la Junta de Real Cont-  
bucion.

354  
se presente una cuenta del Mayor como de Casa  
de su Ex.<sup>ta</sup> el Sr. Gral. Conde de Reyle importante  
quatrocientas noventa y tres perlas perun  
vasor p.<sup>o</sup> vino a Puerto de Cienso sesenta y ocholitas  
de velas bugias y otros gastos. He acordado se despa-  
che libram.<sup>to</sup> contra don Mariano Castillon pa-  
ra el pago de velas y aguas.

El Sr. Corregidor pregunta  
si la oficina de la extraccion de trigo estava corriente  
aloque se contesto el Sr. Carranza que no estava cor-  
riente, sino que el mismo estava de demana  
con un cura, y que no se tocava un grano de trigo  
sin el debido afianzamiento.

El Sr. Romeo propone que  
el oio de afericion en la anegon era tan extraor-  
dinario que avia motivo a que no se afriere nin-  
guna y que se podia relaxar a un duro y por mi-  
dad el quartal y almude. He acordado se vaxe la  
fanega a euro el oio de afericion y a medio las  
menuras inferiores.

Se trata largamente de la  
administracion del Aceite y se da de una forma  
para su gobierno. He acordado dar como se dio Co-  
mision a los Sr. Carranza y Maxim<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> que arre-  
glen un plan. Que el Com.<sup>o</sup> presente las Cu-  
entas correspondientes al año que fina en  
treinta y uno de Agosto proximo p.<sup>o</sup> el Sr. Ueber  
de la semana viniente.

Tambien se acordó que  
el Com.<sup>o</sup> de Propios don Mariano Castillon pre-  
sente a quince dias un estado de la  
existencia de su d. l. en su poder en procedencia  
y pagos que haia hecho.

Debio cuenta de los oficios del  
1.<sup>o</sup> Com.<sup>o</sup> de Guerra don Nicolas Perain de 2 de febrero





Fecha de apachos de oficio quatro mil...

**SELLO QVARTO, ANO DEMIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

re relativo a la entrega del trigo y cebada a la  
Contribucion e subvencion. De acuerdo que los  
H. Carriña, Pomeoy uarim puen a fua del 1.  
Perrin y el 1.º ordenaron a hacer el presente  
los inconvenientes que se han de originar a la  
mudanza del trigo y cebada y que en el mismo  
Almahacen la pueden recibir los comerciantes  
y demas que se quieren oportuno. Eni haver  
tratado otra cosa se dió el 1.º de que  
Certifico.

Mano Gil y Buello  
vec.º de

Ultimo J.º de

En cumplimiento de la Comision que V.ª H.ª me  
hubo a vien confiamos en el Ayuntamiento, otrina  
mente celebrado y una que me a remos y fmo.  
quisieremos el mejor methodo que desienas ob.  
senbase en la Com.ª del Abasto publico de esta  
Ciudad, de bemos manifestar haben escosido  
los siguientes

- 1.º Dos veces al mes debena presentars a el Admini.  
strador, a el Caballero Residor Comisionado  
una razon de las transas de Treys q. debenan  
comprarse y q. a neslar los q. necios con su  
interbencion
- 2.º En todos los fuebes debena presentars a el Resi.  
dor Comisionado una razon de  
las fuebes que haygan tenido en los meses resu.  
su calidad, q. q. esto lo haya q. res. de Ayuntamiento
- 3.º Debena mensualmente el Administrador  
presentar a el Residor Comisionado, y esto a el  
Ayuntamiento una razon de las existencias en  
efecto o en Dinero que tubiere la Comestria  
manifestar de las ganancias o perdidas que  
se resultasen
- 4.º Se enbargaron todos los Anoberos de Celan  
con el mayor comens, q. que en las tiendas no  
se entro diezca otro Treys q. de las Administrad.

Esto no obstante la supension penetracion  
de V.ª H.ª de dictionaria o supension, lo que tem  
va por combeniente

Mano Gil y Buello  
Mano de Carriña  
Anastasio Pannig



Gobierno de Aragon

SELLO CUARTO, CUA RENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

M. J. S.

D. Vicente Pinol <sup>del</sup> abasto y acceyte de esta  
Ciudad, con el debido respeto a V. S. expone: que en  
virtud de dante con el Secretario y Ayuntamiento, presento  
te las Cuentas de su <sup>del</sup> ~~compte~~ <sup>compte</sup> año; y en atencio-  
cion, a que inuenta; para su liquidacion se halla finis-  
ta la venta de acceyte y soladas que existe en el empoze  
de las anteriores, y estar mas ocupado en el cobro de  
dendeas q. antes. De tanto.

A. V. S. suplica se le concedan el tiempo de  
un mes poco mas o menos, que sin embargo se temen-  
las arregladas en parte, q. a finis la venta de acceyte  
tente, como el cobro de dendeas, se necesita este tiem-  
po, procurando al mismo tiempo adelantars, si puede  
ser antes en atencion a lo mandado de V. S. Gra-  
cia q. espera merced. Dada en la Ciudad de Sarag<sup>a</sup> a 14 de Set<sup>bre</sup> de 1712

B. S. M. de V. S.  
Vicente Pinol

SELO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.



SELO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

M<sup>o</sup> y<sup>o</sup> Sr<sup>o</sup>

Proque Bueno Vecino de la presente Ciudad con  
el debido respeto a V.S. y. Dize— que habiendo  
solicitado, a V.S. y. para que en virtud habiesse  
com.<sup>do</sup> por V.S. y. para la cobranza del vino por  
tenencia a los Vecinos de esta Ciudad, y habiendose  
en Exponente, desacomodado de su empleo a el  
tiempo, que V.S. y. le hizo su com.<sup>do</sup> y buendose sin  
colocacion alguna, ni posibilidades, que pueda  
alimentar, su combaleciente salud, a V.S. y. Suplico  
tenga la muy piadosa atencion para que se le  
pagan sus costas y suya dia que se halla empleado  
de a cargo de V.S. y. asi lo espero de la muy vna  
de Verdad de V.S. y. Dize que V.S. y. m. D. S. L. de  
10 de Septiembre de 1812 //

Muy Ilustrisimo Señor

Proque Bueno

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text and signature at the bottom of the page.]*

noyca de...

ATTESTADO POR MI...  
JUAN DE...  
...



[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

[Handwritten signature]

Juan de...  
Yoay. Nolas Vicino de esta  
Cuid. en la debida benevolencia  
y deb. modo muy atento a V.S. Y.  
Digo: = que hallandome emplea-  
do en el Plenario de Seguid.  
para la Indicion de el Vino q.  
con tribuyen los Vecinos de esta  
Cuid. debo de Exponer a V.S. Y.  
que en consideracion de hallar  
En lo que he me bastara esto de posibilid-  
dad que puedan atender a mi  
Manutencion, en cuyo confuso  
Permiso a V.S. Y. tengo la bondad  
de que seme pagero, un mes y  
tres dias de mes que hace, me halla -  
Empleado a cargo de esta comision  
de V.S. Y. que con la debida bene-  
volencia de V.S. Y. Exponer en tan  
necesario Confuso, y bondad.  
Digo que a V.S. Y. m. a. C.  
Zaragoza 11 de Agosto de 1812  
Juan de...  
Joaquin Motes

ATENCION QUARTO CUARENTA  
MIL MARAVEDIS AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



SELLO. CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

*Yo* Señor

Señor: la Justicia, y la humanidad de tan  
*Yo* Ayuntamiento, asegura mi p<sup>re</sup>ension.  
Dos años va hacer, que servi à tan *Yo*  
Ayuntamiento, Pintando la Casa del Gene  
ral Varon Paris. Semedeven de Sete  
cientos à ocho cientos R<sup>1</sup> V.<sup>o</sup>

Despues de una Serie de males he  
padeido una Enfermedad de quatro meses  
en la que he concludido con todos los Recur  
sos. Me hallo en estado de Combalecer,  
y no puedo Medicinarme, ni alimentarme,  
y sin este Recurso es preciso percer con  
tres hijos de Menor edad.

Espero de la humanidad de el  
*Yo* Ayuntamiento que con dicha Cantidad  
librara la Vida de un Onrrado Profesor  
y de su familia. Nuestro S.<sup>o</sup> à V. *Yo* m.  
años Puesto à sus pies con el mayor Resp.  
Mariano Ponzano  
*Yo* Señor.

Gobierno de Aragon



SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

M<sup>o</sup> Señor

Nicolas de Luca, Maestro Calderero de la p<sup>ra</sup>mo  
Ciudad, con el debido respeto a V. S. Y. Dize: Que en  
el Ayuntamiento celebrado el 8 de Febrero, ultimo, se  
acordó la paga de 88780 D. V. importe de los Cal-  
deras, Arinos, Caros, Embasadores, y Cañones, he-  
chos p<sup>er</sup> el q<sup>ue</sup> expone p<sup>er</sup> la fabrica del Molino  
de Aireyte propio de V. S. Y. a cuyo fin se despa-  
cho un favor en fha de 6 de Junio, el correspondiente  
Libram<sup>to</sup> contra el Ar<sup>te</sup> de dho Molino y Viz<sup>te</sup>  
Ximenez, a quien se presentó inmediatamente, y  
le respondió q<sup>ue</sup> hasta el Sep<sup>te</sup> no había el plazo,  
y habiendose buuelto a presentar en el día, le ha  
significado no había dinero de dho Ar<sup>te</sup> por  
haberlo entregado todo el Orden de V. S. Y.

El Expon<sup>te</sup> se halla aden-  
dando cantidades de dinero, sobre el Material de  
dha Obra, y le instan a su pago, q<sup>ue</sup> habiendose  
asegurado lo verificaria en el punto mes, fia-  
do en el cobro, el plazo q<sup>ue</sup> conia: Por ello  
y viendose precisado a pagar a sus preamissas,  
no teniendo posibilidad alguna

A V. S. Y. Rendidam<sup>te</sup> supp. se sirva  
acordar el pago de los 88780 P<sup>er</sup> que  
se le están adendando al Supp<sup>te</sup> por las



Suplicante

Mariano Toranzo

M<sup>o</sup> Señor



Expresadas razones, y poder atender  
 á las Urgencias de su Casa y Sanidad.  
 cer á sus derechos. Que así lo es.  
 para la bondad de V. S. Tarag.  
 lo de Sep. de 1812.

H. J. S.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

No sabe Escriván Nicolas  
 de Luca. firma yo Mariano Top...

Gobierno de Aragón.



SELLO CUARTO, CUARENTA  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 OCHOCIENTOS OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

H. J. S.

Agosto  
 1812.

Miguel Andacocho Mtro. Honorario Vecino  
 de la presente Ciudad con el debido respeto á V. S. Expono  
 que he visto un horno de pan situado en la C.  
 del Pontillo demarcado con el n.º 12. y como baja  
 el orno de la M.ª de la Yedra está el horno de no poder se cocer  
 el pan, que es en lo que consiste el modo de vivir de  
 el pueblo. Uti el p.º del referido Representa. á V. S. la urgente  
 necesidad que hay de obrarlo, en el sup.  
 to que á no hacerse así no puede ser útil p.º cocer  
 el pan, que es en lo que consiste el modo de vivir de  
 el pueblo.

Gil Seo  
*[Signature]*

A V. S. suplica se sirva mandar ó dispo  
 se componga con la posible brevedad, pues en el es  
 do que se halla, imposibilita á el q.º Expono de poder  
 ganar subidas: Expono conequivia esta gracia de  
 bondad de V. S. cuya vida que el cielo m.ª  
 Tarag.º 22 de Ag.º de 1812.

*[Signature]*  
 Miguel Andacocho

M. M. Ayuntamiento.

Habiendo reconocido el Horno a cerca del llamado a la Yedra, resulta el...



Hare el ensado enteram<sup>te</sup> deteriorado, por cuya razon es indispensable  
 el ensarlo nuevam<sup>te</sup>; reponiendo las losas que se hallan desechas, y inu  
 con otras nuevas a la mejor calidad; y segun el calculo facultativo de  
 Cantero Inwasti, asciende su importe a mil quinientos noventa y dos  
 a los guerecamenta cien rs. por el trabajo a Albarrilena. Remane  
 que el total compone mil seiscientos noventa y dos rs. con cuya  
 dad quedaria habilitado el Dho Horno para bastante tpo. Es cuanto  
 xere debo informar a V. V. en cumplim<sup>to</sup> al Decreto que antecede  
 ragoras 8 de Septiembre 1812.

Joaquin Avencia.



Razon del gasto q. tendra p.<sup>o</sup> respectivo a Canteria la composicion  
 del ensado del Orno a la Vieja.

Se necesitan seis canchadas de lasas nuevas, con  
 clava la Boquera de dos palmos a zacia. las q. haza  
 ron a 20 pal. cubico, p.<sup>a</sup> cada una componen la  
 cantidad de 240 pal. cubico, los q. a razon de  
 31. 1/2 p.<sup>a</sup> cada uno de porte, y corte, y puesta ..... 720 rs. 1/2<sup>o</sup>  
 Se precisan p.<sup>o</sup> debajo de las lasas 6 arrobas de  
 sal en piedra la q.<sup>a</sup> a razon de 10 rs. 1/2<sup>o</sup> ..... 60 rs. 1/2<sup>o</sup>  
 Para las lechadas se necesita una arroba de  
 sal molida ..... 12 rs. 1/2<sup>o</sup>  
 Por desarmar el Orno, labrar y sentar toda la can  
 chera Vieja, y nueva ..... 800 rs. 1/2<sup>o</sup>

1592 rs. 1/2<sup>o</sup>

suma

Nota

Ademas se necesita encercelar la Boquera y  
 Boquera.

May. 27 de Agosto de 1812.

Christoval Inwasti



Hare el entorado en  
el entorarlo nueban  
con otras nueban a  
Cantero Anausti, ara  
a los guescanmenta  
que el total compo  
dad quedaria havi  
xere xero informar  
ragora 8 a Septiem

M. y M. A.

No puedo menos haver  
presente a v. s. la necesidad en  
q se hallan los individuos de  
Dias, y modo q no teniendo otros  
otra subsistencia q el vino ind  
do de Capataces y faltandole  
este ha tucado meses q solo  
han percibido noventa duos vi  
cos: Puede muy bien v. s. inferir  
con quanto razon sobrestan  
su pago. Este es el labro y orga  
mo de an cantidad. Respetan de  
la venerabilmano de v. s. Zanoq  
3 de Septem 1812.

El Director B. Brugada.

Orante. *[Signature]*

A la Ciudad de Zanoq.

Uame el entorado a  
el entorarlo nueban  
con otras nueban a  
Cantero Anansi, ara  
a los guereamenta  
que el total compo  
dad quedaria havili  
xere xero informar  
ragona 8 de Septiem



Gobierno de Aragon

SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

Yo D. Juan de Dios

Yo Juan de Dios con su debido respeto a V. S. S. S.  
hace presente que hace tres años se halla sirviendo  
a V. S. S. en el Caudado de los Quindly de las Ordenes imma  
diatas del Caballero Rigor Comendado D. Juan  
Francisco de Pava que podrá informar a V. S. S. o  
mi puntualidad en el cumplimiento de quanto me  
manda; y en la actualidad estoy ademas sirviendo  
a V. S. S. en el cargo que se me ha de dar  
los Reinos por la Contribucion de la Caja Confian  
domo el Libro de doble Souche, habiendo desempe  
ñado las funciones de Maestro sirviendo Sagra  
mayor, y acompañando a V. S. S. en diferentes ocasiones,  
y recientemente el dia vintitres del proximo  
pasado a la Iglesia de las Hermandades de S. Juan y S. Pedro de  
la Catedral de S. Juan de Calatayud: Teniendo enten  
dido se hace por alguna Solicitud o enfermedad y  
enfermedades de Pava y Maestro, a virtud de las  
muchas ocupaciones que a estos Dependientes se  
les han sobre Cargado con el Nuevo de las Con  
tribuciones no menos que por la indisposicion  
del Pava Juan de Dios, no puede menos de  
hacer presente a V. S. S. otros mis servicios que me  
cumplian de Pava de V. S. S. se tambien por  
tanto a su tiempo, suplico que se tambien por

Conveniente el haver nombram<sup>to</sup> de algun Pares de  
uno Suplicante en sueldo para suplir las ausen-  
cias, enfermedades u ocupacion de los actuales, se haya  
que lo practica con todos los sueldos, promoviendole  
a uno destino a otro, para que el nombram<sup>to</sup>  
favor: Por tanto

Al Sr. Rey y Suplico se sirva en virtud de lo expues-  
to por parte de la Dependiente para haver de ser  
sueldo, enfermedades, y ocupacion de los actuales y  
casos de favor por conveniente el haber un nombram<sup>to</sup>  
que lo desempeñara en sueldo alguno, y con el mismo  
que hasta de ahora ha venido a ser: a la lo expone  
a 11 de Sept<sup>bre</sup> de 1812.

Yo Juan de  
la Dependiente.  
Eusebio Alvarez



Gobierno de Aragon

SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

A V<sup>no</sup> Señor

Juan Joseph Andieu Vecino, y residente  
de la presente Ciudad, con la mayor atencion  
a V<sup>ra</sup> S<sup>ta</sup> Al<sup>ca</sup> Expone: Que habiendo tenido  
noticia, q<sup>e</sup> los Alcaldes y Portales, en por sus  
ocupaciones, y por sus indisposiciones de algu-  
na de ellas, no podian atender al cumplimi-  
ento de las ordenes de V<sup>ra</sup> S<sup>ta</sup> Al<sup>ca</sup> el Exponen-  
te reconociendose con las disposiciones necesarias  
para el desempeño, de los encargos, q<sup>e</sup> pueden  
conferirse a los mismos, y con la calidad de  
haber sido Alcalde Primero del Barrio de  
las Señales los dos ultimos años, y deseoso  
de ser empleado, en qualquiera ocupacion  
q<sup>e</sup> V<sup>ra</sup> S<sup>ta</sup> Al<sup>ca</sup> le reconozca util en esta aten-  
cion. A V<sup>ra</sup> S<sup>ta</sup> Al<sup>ca</sup>.

Suplica si tubiere por conveniente  
el nombrarlo por substituto, de Alcaide, o  
Portales, en su cargo, desempeñara, sin suel-  
do alguno, teniendo el onor, particular en  
ello, cuya gracia espera de la acedida, jus-  
tificacion a V<sup>ra</sup> S<sup>ta</sup> Al<sup>ca</sup> Zaragoza a 9 de Setiembre  
de 1812. Juan Joseph Andieu Suplicante

Almo Ayuntamiento de Zaragoza



Cuenta De los Gastos hechos Por los Señores del ayuntamiento.  
Con interbencion de su Excmcia el Señor Conde Acill, En la  
noche del 14, al, 15 En la Casa Comedias, de esta Ciudad,

a saber

|                               |                          |
|-------------------------------|--------------------------|
| un Pastel . . . . .           | 25. Pictas.              |
| Dos pollas Rellenas . . . . . | 20. . . . .              |
| Pardies . . . . .             | 07. . . . .              |
| Pollas asadas . . . . .       | 12. . . . .              |
| Salchichon . . . . .          | 16. . . . .              |
| Jamon dulce . . . . .         | 10. . . . .              |
| Crema . . . . .               | 10. . . . .              |
| Pan . . . . .                 | 02. . . . .              |
| Vino de Bourdeus . . . . .    | 15. . . . .              |
|                               | <hr/> 117. . . . . <hr/> |

Gobierno de Aragón

SEÑOR DON JUAN DE AUSTRIA  
REY DE ESPAÑA  
GOBIERNO DE ARAGON



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and orientation.]*

367  
Zaragoza 6 de 7.<sup>bre</sup> de 1812

El Inspector de Propios y Arbitrios de la  
Provincia de Aragón.

El Sr. Intendente Genl. de Aragón, Barón de  
Lacue y el Sr. Director de la adm.<sup>n</sup> de propios  
me tienen mandado inspeccionar los Partidos de  
Zaragoza en ambas Orillas:

Consecuente a estos  
encargos, mi deber me precia tomar quantas  
medidas sean necesarias para qd se cubran todos  
los descubiertos en qd se hallan los Pueblos por el  
57 y 14 m<sup>d</sup> por fo: Zarag.<sup>a</sup> aduenda en la actualidad  
N<sup>o</sup> 193.5262<sup>a</sup> 12 m<sup>d</sup> por los años 1808, 9, 10, 11, y 8, me-  
ses del actual: es preciso pues, qd dicha cantidad sea  
prontamte entregada en la caja de la adm.<sup>n</sup> de  
propios de esta Ciudad: Para qd así se verifique,  
espero del zelo de Vd. por el mejor servicio, que  
hecho cargo de las urgencias en qd se halla el  
dchero, no daxon lugar a nuevos recuados sobre  
el particular; pues me ha hecho conocer el  
dchero D<sup>n</sup> Joaquin Cano las invitaciones qd les  
ha pasado, sin qd hayas resultado efecto alguno:  
y que por lo contrario cubriera dho descubrimto  
como es justo; dando me Vd. aviso del recibo de este  
oficio y de quedar enterados.

Congo el honor de Saludar a Vd. con  
la mas alta consideracion.

Félicio de Cuartero  
Presidente e Indiv.<sup>s</sup> del Ayuntamiento de esta Ciudad.



GOBIERNO DE ARAGON.  
Para despachos de Oficio.

SELLO CUARTO, CUARTO M.A.  
R. BVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS ONCE.

alga para el año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Tarazona a diez de septiembre  
de mil ochocientos y doce junto y congregado el  
Ayuntamiento de esta Ciudad en un lugar conu-  
tial y en que intervinieron los Sr. D.<sup>n</sup> Vicente Enri-  
quez Perea Corregidor, D.<sup>n</sup> Evariano Carrión, D.<sup>n</sup> Juan  
Romes, D.<sup>n</sup> Francisco Perea, D.<sup>n</sup> Anastasio Marín, D.<sup>n</sup>  
Matias Cutillo Regidores y D.<sup>n</sup> Evariano Gomez In-  
dico Pror. G<sup>al</sup>. Juntos y congregados: se dio  
cuenta del Plan firmado por los Sr. Carrión y  
Marín re el nuevo arreglo de la Administracion  
del Aceite, y se acordó se tenga presente para po-  
nerlo en execucion, presentadas que sean las Cuen-  
tas por un Administrador; y habiendo dado cuenta  
de un memorial del mismo en que duplica un mes  
de termino p<sup>a</sup> el arreglo y presentacion de el  
se acordó que sea presente p<sup>a</sup> el Fvenero proximo.

Se dio cuenta del informe  
arreglado por el Sr. D. Juan de Recorro hecho por el  
Gremio de Orneros al Sr. Director G<sup>al</sup> de Policia re  
que se revoque el edicto de la prohibicion al mismo  
de forjarse trigo que no pare en quatro horas a  
plaza, y habiendo parecido muy bien al Ayntami-  
ento, se acordó se ponga en liogio y se dirija adho  
al Sr. Director.

Se dio cuenta de un oficio de D.<sup>n</sup> Evariano  
Cutillo Depositario de Propios re la Composicion al  
empedrado del Puente de Piedra, y se acordó par



se a D. Joaquín Arriero para que si por  
la Compañía de la que sea necesario para el  
tránsito

Se dio cuenta de un memorial de Joaquín  
no en que suplica que pague en los treinta y seis  
días que ha estado empleado recibiendo el vino de  
veinte de esta Ciudad. He a cordo que en esta  
cuenta con más limpieza se decidirá sobre ella

Se dio cuenta de otro memorial  
de Joaquín Moleja en que suplica que pague el Tor  
nal de un mes y cinco días que se ha empleado en  
el Almahacen del vino para un mes de un. Yean  
do que del que resulta sobrante se vendan uno  
veinte fantos y se le haga pago con amueña  
del 1.º de Marzo.

Se dio cuenta de otro memorial de  
D. Mariano Portano Pintor en que suplica que  
pague de veinticinco a ochocientos r. v. n. que se le de  
ven de las pinturas de la casa de un Ex.º del 1.º de  
Baron Paris por hallarse en la maior necesidad.  
He a cordo que se rocaxa con trescientos r. v. n. de  
Arm.º del Aceite.

Se dio cuenta de un memorial de  
Niolas de Luca Maestro Calderero en que suplica  
que pague ochocientos ochenta r. v. n. que  
se le deben de las Calderas, carne y demás alambres  
que puso en el molino del Aceite. He a cordo que  
D. Vicente Ximenez le pague todo lo que resta  
arriendo de dicho molino.

Se dio cuenta de la visita  
hecha por D. Joaquín Arriero para la reparación  
de un llamado de la deca importante mil reia  
entos noventa y dos r. v. n. He a cordo que separe  
mando al Arrendador, si se requiere adelante  
el precio de un composición a cuenta del arriendo  
que se le abonara en el primer plazo.

Se dio cuenta de

363  
un memorial de Vicente Azeano Director de  
Brigada en que replica que pague los Capatajes  
el resto de su sueldo que se le debe. He a cordo que  
tenga presente si se el medio de satisfacerle al  
guna cantidad a cuenta de sus salarios.

He a cordo que se presente  
los memoriales de Eiteban Albarez y Juan To  
Andreu residentes en esta Ciudad en que suplican  
se les concedan ausencias y enfermedades de Bosto  
ra o Maera, ni niello alguno. He a cordo conce  
derla de seis meses a Eiteban Albarez, y en quanto  
a Andreu que haciendo merita de ello, y ayudando  
a los Maera en los Almahacenes y en quanto ocur  
ra para los meses se haga parte en solitud.

El 1.º de Marzo presenta  
la cuenta del importe del amigue con motivo de haber  
concurrido en Ex.º el 1.º de Agosto (ende se heylle en el 1.º  
de Agosto proximo al teatro importante ciento  
diez y siete pesetas. He a cordo que entendiendo can  
dal se le pague.

Se dio cuenta de un oficio de D. Federico  
de Quateri Inspector de Propios de la Prov.º de Aragón  
ha 6 de corriente relativo al pago del 1.º de Agosto por 100  
de Propios de los años 1808, 9, 10, 11, y ocho meses al  
actual. He a cordo. Se conteste la absoluta inobven  
cia en que se halla la Ciudad de este y otros Creditos quan  
to a la contratación se ha visto comprometida  
a hacer los gastos y servicios que se le han pedido  
y que ha representado a Ex.º el 1.º de Marzo al pague  
se le exonerare de este y otros pagos, o se le aprueves  
preempto que se tiene presentado. Fue con esta  
ha se pasan las cuentas al 1.º de Agosto hasta el 31 de  
Dic.º proximo de la que resulta no haber ningún  
Caudal existente en Caja antes por el contrario  
mucho a la parte.

Asimismo he a cordo que sup esto  
se hallan corrientes las cuentas de Propios hasta el  
31 de Dic.º ultimo, se pasan al 1.º de Agosto con el of.º cor.



Gobierno de Aragón.  
Para despachos de Oficio.

SEPTIMO CUARTO, JOAQUIN M.A.  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos, doce,  
reponente, y al mismo la presente en el pliego  
de reparo puesto por la Cont.<sup>a</sup> de la segunda di-  
vision a las Cuentas de los años de 8 y 9.

de trato de hacer una exposicion al 1.<sup>o</sup> Intendente  
p.<sup>a</sup> que se viva declaras a que precio se ha de abo-  
nar el vino a los contribuyentes por la ord.<sup>a</sup> men-  
sual puer por falta de ella no puzen los veing  
liquidar sus pagos, y caorsto se haga dha expo-  
sicion y los H. Thomas y Suisio puen a entregar  
da au. riva. Ultimamente se proprio era  
tiempo de proceder al arriendo del uisolino de  
Aceite, a fin de que el arrendador tome la ex-  
posicion que surge oportuna. He acordado  
se viva el uisino quatro de los corrientes  
y se fexen cartelas p.<sup>a</sup> ello anunciando solo al  
publico. Sin haver tratado otra cosa se vivio  
vivo el Ay.<sup>to</sup> de que certifico.

Man. Gil y Durillo  
Sec.<sup>o</sup>

Informe al Premio de Orneros.

Este Ay.<sup>to</sup> recibio quejas repetidas de mucha vec.<sup>a</sup> de esta Ciudad  
queno podian conseguir para socorrer sus necesidades, y rea-  
lizar el pago de sus contribuciones la mas minima cantidad  
de trigo a pesar de la mucha existencia de este efecto en el Al-  
mudi publico, porque echandose sobre el los orneros como Com-  
pradores por macion procedian a un total compra. Esta evi-  
ta este extremo no mena atendible, y de consecuencia que el  
no impedir al Premio de Orneros el que tambien se abateiesen  
de este efecto se adopto el medio de no permitir que proceda  
a un compra hasta que pasados 4 horas de plaza en que pudiesen  
surtirse los compradores por menor se diese libertad para  
comprar el remanente que siempre era, y devia ser de conti-  
nuacion, y tan luego crehe el Ay.<sup>to</sup> sea esta medida un contra-  
principio de la libertad que ha adoptado en los Abastos publi-  
cos como que conspira a favor de ella, y mas segun son  
otras que tambien son de esta especie como son la sequi-  
da de la calidad, pero, medida de este Ay.<sup>to</sup> g.<sup>o</sup> teniendo amfi-  
vosa de Presidente al. v. promulgo la libertad de abastos  
quando por tierra a todas las practicas y constituciones ad-  
ministrativas, y atendiendo unicamente a que la libertad  
produce la abundancia y esta la varatura, estrañada que la  
persona que lei arreyto el recurso in struida del vax may  
en el dia Romano que en los principios de la Economia ci-  
vil y reform. venga en un manera reconviendo al Ay.<sup>to</sup>  
que al paso q.<sup>o</sup> nunca ha dudado qual sea la atribucion  
de la Direccion G.<sup>o</sup> de Abastos no por eso se crehe cuando  
de contribuis a la remocion de qualquier obstaculo que se  
ofrezca a este vecindario para surtir de sus abastos, prekin-  
siendo de que no obstante la orden que motiva este informe  
ha tenido y tiene el Premio de Orneros con abundancia y pre-  
sion del vax mas comodo que en el Almudi (cantidad de  
de trigo de consideracion de que echar mano. C quanto  
puede informar al. v. en virtud de un antecedente decre-  
to. Tarag.<sup>a</sup> sep.<sup>e</sup> 13 de 1812.

Haviendose prevenido a este Ay.<sup>to</sup> formalizarse y presentar  
se las cuentas relativas a la Administracion de los fondos  
de Propios y advintias correspondientes a los años de 8, 9, 10 y 11  
deve manifestar a V. R. que las del 8, 9 y 10 se hallan en la ofi-  
cina de la 2.<sup>a</sup> division formada por un dep.<sup>o</sup> o maior domo que  
fu. el. V. R. hasta el 31 de oct.<sup>o</sup> de dho. año de 9. Por lo que  
respeto a la Administracion de este dia hasta el 15 de sep.  
de 1811 en que el Ay.<sup>to</sup> fue repuesto en ella por decreto de  
su Ex.<sup>a</sup> el Sr. Mariscal de S. del mismo mes a compania la  
cuenta original de D.<sup>n</sup> Echevarria Dep.<sup>o</sup> de los fondos de  
Policia a cuyo cargo estubieron dho. propios; y desde esta  
epoca hasta el fin del mismo año de 11 a compania igual-  
mente las presentadas por el Cap.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> José Maria y Depo-  
sitario D.<sup>n</sup> Castillo.

Dio que a V. R. m. d. Tarap.<sup>a</sup>

sep.<sup>o</sup> 13 de 1812.

S.<sup>o</sup> Int.<sup>o</sup> de la Prov.<sup>a</sup> de Tarap.<sup>a</sup>

El Ay.<sup>to</sup> de esta Ciudad tiene el honor de elevar a la alta Consideracion  
de V. R. la exposicion siguiente. Quando se comunico el decreto de su

Ex.<sup>a</sup> el Sr. Mariscal relativo al apronto que devia hacer este Vecindario  
de cien mil y mas quartillos de vino con otra porcion de paxa sobre la de-  
tallada por subsistencia se prevenia que el precio a que se abonar-  
ia a los contribuyentes el primer artículo en pago de la contribucion  
a metalico seria el mismo q. el Sr. Mariscal a quien se havia conul-  
tado en este punto se le viere prefirir.

En esta forma lo anunció el  
publ. el Ay.<sup>to</sup> y una buena parte de Vec.<sup>o</sup> ha hecho ya las entregas de sus  
respectivos Cupos comprando el efecto a los precios corrientes q. han  
sido hasta el dia los de 20 y 21 r. v. poco mas o menos; Pero como no  
se ha verificado toda via aquella fijacion sucede que el Recauda-  
dor no puede abonar lo que corresponde a los contribuyentes ni liqui-  
dar con los mismos el estado de sus pagos.

Entretanto el Ay.<sup>to</sup> o bien  
que al paso q. los q. no han contribuido encontraran aca so un moti-  
vo de prolongar mas el apronto de las cantidades de vino que les  
han cabido, ni estos ni los demas que ya les han verificado pue-  
den ser apremiados por las cantidades liquidas que resulten  
deve por contribuciones a metalico; Y en tales circunstancias  
y en las de advertirte algun aumento o sobreprecio al vino  
en esta Capital, crehe absolutamente necesario e indispensable  
evitar retardaciones y entorpecim.<sup>to</sup> del servicio el que se deter-  
mine desde luego la cantidad que deve abonarse a los contri-  
buyentes cada cantaro de lo que hubieren aprontado y demas  
que se aprontaren por este ramo, que a lo menos pareca  
corresponder a razon de 10 r. v.

V. R. sin embargo se res-  
vira acordar lo que estime mas correspondiente y comu-  
nicar su resolucion a el Recaudador D.<sup>n</sup> Santiago Suelas p. que le  
suya a gobierno.

Dio que a V. R. m. d. Tarap.<sup>a</sup> sep.<sup>o</sup> 13 de 1812

S.<sup>o</sup> Int.<sup>o</sup> de esta Ciudad.



Este A<sup>to</sup> en contestacion al of.º de V. de los Corrientes de  
manifestar: que con esta misma fha ha dirigido al Int.  
las cuentas de la Adm.<sup>ra</sup> de los fondos de Propios hasta el 31 de  
Dic.<sup>o</sup> ultimo. No resulta en ellas Cauda en existencia con  
que poder atender a el pago de lo que correspondia a el 17/14  
de los mismos. Como por el contrario se encuentra  
esta Ciudad en el estado de absoluta insolvencia de este  
y otros creditos quando por causa de contraccion se ha vi-  
to comprometida p.<sup>a</sup> hacer los aprestos y servicios que  
han exigido las circunstancias, ha creydo el Int.<sup>o</sup> mi-  
ser de ver hacer ante uno y otro au. Ex.<sup>o</sup> el l.<sup>o</sup> en vista  
afin de que se viva relevada del referido pago, y  
p.<sup>a</sup> aplicandole al mismo tiempo la aprobacion el pre-  
supuesto que tiene formado p.<sup>a</sup> un Urgencia, y quito  
ordinario. D<sup>o</sup> que al V. m. a. Zaragoza Sep.º 13

de 1812.

El Auditor del Consejo de Estado, uno de los In-  
tendentes particulares de Aragon, y Director gene-  
ral de la Contaduria de Registro y Liquidacion.

A V. m. Ayuntamiento y Junta de Propios  
de esta Ciudad.

Remito a V. s. adjunto el Biege a los reparos  
puestos p.<sup>a</sup> la 2.<sup>a</sup> Direccion a la Contaduria Real. a las cuen-  
tas de Propios correspondientes a los años pagados de 1808,  
1809, y Adicionales al primero; a fin de que a la mayor  
brevedad me lo devuelva V. s. satisfaciendo a todos, y cada  
uno a lo que comprende p.<sup>a</sup> el orden que van puestas.

Tengo el honor de saludar a V. s. con la  
mas distinguida consideracion.

Castellanos

Inspector de Propios y Ab.<sup>o</sup> de la Prov. de Aragon





Para despachos de oficio quatro mrs.

373

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.**

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.º y de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon. I.º y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Acuenta y parte de pago del 17 por 100 y 1/4 m. con que deben contribuir los propios de esta Ciudad & Terras. de que v. es su depositario y suministrara todo lo necesario p. el alojamiento y obsequio del Exmo. 1.º Gral. Thuchet con calidad de reintegro, pues esto gasta debe abonarlo la Ciudad recibiendo los correspondientes recibos en lo que buenamente se pueda, y llevando cuenta, la que se abonara en la general que v. ha de dar. Dada en la V. m. d. de Tarazona y Mayo 18 de 1809. Luis Menche: 1.º D. Cristobal Lopez de Urenda.

Conmenda. con su original oficio que se volvi al Sr. D. Cristobal Lopez de Urenda y al que me refiero y se que se oficio en Tarazona a veinte de Abril de mil ochocientos y doce.

D. Juan Gil y Burrello  
Sec.º de

Para poder contestar V. S. Y. al pliego de papeles, puesto por las

Contribuciones de la 2.<sup>a</sup> Division a las Cuentas de Logijos, presentadas por mi, como de depositario de los años 1808. y 1809. me encargada en su oficio de 22 de las corrientes, que corra instruido en ellas, y que las corrale, le de partida, por partida los aumentos, y datos necesarios.

En su puntual obediencia debo exponer: Que los \$ 31759 \$ 4 mrs. vallan de la partida 86 de la Data de las Cuentas de 1808, suplidos para varios gastos, ocurridos, y que estaban ocurriendo, quando se formaron, y diere ditas Cuentas en el Abjamiento, y servicio del Exmo. Sr. Governador Fr. Mencia del Imperio, Duque de la Alburquerque, y que en virtud de oficio del Sr. Licenciado Fr. Luis Menche de 19 de Mayo de 1809. de que se acompaña copia testimoniada, se hubien pagado con calidad de reintegro de la cantidad detallada a los Logijos en el 17. p.<sup>o</sup> 14. mrs. por el año de 1808, por deber abonar la Ciudad estos gastos: Si verdaderamente estas partidas no se han reintegrado despues, o se ha logrado su absolucion, o condonacion del competente Superior, confiden, que la Ciudad no puede eximirse, o bien de reintegrarlas, o bien de solicitar su abono: haciendo lo mismo con la partida de \$ 897. reales de las Cuentas adicionales, presentadas por mi en 31 de Octubre de 1809. y lo propio sino se admiten las de 1620 \$ gastados tambien en obsequio de dho. Exmo. Sr. en la tarde de primero de Junio de 1809. con motivo de haber acudido el Sr. a ver la prision del Capitan, haciendo las Caus. que la Ciudad tiene en el Mercado: y la de 9162 \$ 32 mrs. pagados al portero de Estrada Vicente Nunez, con libramiento de V. S. Y. cuya cantidad con la de los sueldos de los S. S. Corregidor, y Regidores, Franco,

REPUBLICA DE VENEZUELA  
GOBIERNO FEDERAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARIA DE ESTADO  
CARRERA DEL COMERCIO  
BOGOTA - COLOMBIA

Para poder contestar V. S. Y. al pliego de papeles, puesto por las Contribuciones de la 2.<sup>a</sup> Division a las Cuentas de Logijos, presentadas por mi, como de depositario de los años 1808. y 1809. me encargada en su oficio de 22 de las corrientes, que corra instruido en ellas, y que las corrale, le de partida, por partida los aumentos, y datos necesarios.

En su puntual obediencia debo exponer: Que los \$ 31759 \$ 4 mrs. vallan de la partida 86 de la Data de las Cuentas de 1808, suplidos para varios gastos, ocurridos, y que estaban ocurriendo, quando se formaron, y diere ditas Cuentas en el Abjamiento, y servicio del Exmo. Sr. Governador Fr. Mencia del Imperio, Duque de la Alburquerque, y que en virtud de oficio del Sr. Licenciado Fr. Luis Menche de 19 de Mayo de 1809. de que se acompaña copia testimoniada, se hubien pagado con calidad de reintegro de la cantidad detallada a los Logijos en el 17. p.<sup>o</sup> 14. mrs. por el año de 1808, por deber abonar la Ciudad estos gastos: Si verdaderamente estas partidas no se han reintegrado despues, o se ha logrado su absolucion, o condonacion del competente Superior, confiden, que la Ciudad no puede eximirse, o bien de reintegrarlas, o bien de solicitar su abono: haciendo lo mismo con la partida de \$ 897. reales de las Cuentas adicionales, presentadas por mi en 31 de Octubre de 1809. y lo propio sino se admiten las de 1620 \$ gastados tambien en obsequio de dho. Exmo. Sr. en la tarde de primero de Junio de 1809. con motivo de haber acudido el Sr. a ver la prision del Capitan, haciendo las Caus. que la Ciudad tiene en el Mercado: y la de 9162 \$ 32 mrs. pagados al portero de Estrada Vicente Nunez, con libramiento de V. S. Y. cuya cantidad con la de los sueldos de los S. S. Corregidor, y Regidores, Franco,

Francisco  
Licenciado

Pedregal, Yumbú, y Pameo, que adieron quitados, sirvió para  
satisfacer los gastos, que ocurrieron en las intenciones del mismo  
Sr. D. Juan Manuel, quando volvió triunfante á Zaragoza, después  
de haber batido, y derrotado completamente al Exército Español en las  
famosas batallas de Marra y Bulbitz.

Las reparas que se hacen de no acordarse los motivos, que han tenido  
varias ordenaciones, para dejar de pagar algunas plazas, en mi tiempo  
no se pudo verificar, porque los más de ellas estaban emigrados ó ausen-  
tes, pero son los bienes muebles, los que perdieron valor, desde mitad de año  
de 1808. hasta igual época de 1809. en que yo fui.

Los 504 7/6 mrs. que se recogen, por no haberse hecho, como Sobres-  
tes en las dos adicionales cuentas á la general de 1808. resultando de  
la una 4767 2/3 mrs. y de la otra 247 32 mrs. que ambas compo-  
nen 504 7/6 mrs. vellón, con arreglo á la orden, que V. S. D. me  
sirvió comunicarme en la de Noviembre de 1809. los deposité en  
poder de D. Juan Miguel de Echazarria, Encargado de la recaudacion  
de las Caudales de Policia, de quien saqué el competente recibo.

Esto es lo unico, que yo puedo manifestar á V. S. D. descubriendo el  
pliego de reparas, y otros documentos, pues como quitedas, que me  
quedan las cuentas, despachadas como el correspondiente finiquito, y can-  
celado el cofianzamiento, no he sabido el manejo posterior de los  
Capios, por no ser yo de mi inspeccion, ni puedo adelantar otros motivos.

Dios que á V. S. D. muchos años. Zaragoza 24 de agosto  
de 1812.  
Cristoval Lopez de  
Garcia

Yo mo Sr. Corregidor y Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza.

roj.  
—  
obre.  
en m  
a los  
31758  
repa-  
red  
ereim-  
igne  
soder  
o los  
sen  
stank  
a m  
mad-  
iguan  
refe  
i.  
ren la  
ente  
no  
racon  
mad  
iente  
roj  
i, fac  
mien  
  
bran-  
fue-  
ion  
mca-  
  
cum-  
2.  
meo

Satisfaccion al antecedente pliego de reparo.

Al 1.º El Ay.º estrechado á disponer todo lo necesario p.º el aborin.º sobre  
 quio del Exmo. 1.º Gov.º D.º Almirante del Imp.º Duque de la Albufera en un  
 legada á esta ciudad y privado de caudales ni otros recursos p.º ello que los  
 fondos comunales y de Propios echomano de ellos en la cantidad de los 31758  
 D.º m.º v.º mediante orden del 1.º de 7.º D.º Luis Menche de cuentas y parte de pa-  
 go del 19/12 por los con que devian contribuir dho. fondos; y aunque el  
 propio tiempo se prevenia que esto se entendiese con calidad de rein-  
 tegro, deviendo abonar la ciudad los referidos gastos, lo cierto es que  
 el Ay.º no ha tenido ya anteriormente, fondos, ni Caudales p.º poder  
 verificar dho. reintegro, pues al paso que se le han aumentado los  
 gastos extraordinarios de que no ha podido prescindir se ha visto en  
 la necesidad p.º atender á ellos de contraheer empréstitos de varios  
 consideracion de suerte que en su razon ha hecho presente a su  
 Ex.º el 1.º Mariscal un par de duplicandole se le ha mandado un ad-  
 mision y abono al Ay.º Esta misma va distacion se repite en quan-  
 to á las partidas de 8875 r.º 1620, y 2162 l.º procedente en el referi-  
 do pliego de los mismos causas que las de la anterior partida.

En quanto á la seg.ª y 3.ª y 4.ª partidas en las  
 que se echan de menos el cargo de la cantidad de correspondiente  
 á los arriendos del Ay.º a fericion, puente y abasto de nieve por el año  
 1808 no pudieron hacerse estas efectivasy a causa de la emigracion  
 y ausencia de algunos de los Arrendadores de estos ramos amas  
 de que las notorias omisiones en aquel año y hasta mitad del siguiente  
 fueron sin duda los motivos por los que cesaron los arrendamientos  
 aunque haia podido hacerse cargo de ello alor que los tenian.

Con esto queda igualmente satisfac-  
 cion ala diferencia que se expresa entre los arrendamien-  
 tos del año de 1808 y el de 1809.

Los 50 r.º 6 m.º v.º se recargan como sobrantes  
 en las cuentas del año de 8 presentadas por D.º Uxenda, fue-  
 ron entregados á D.º Echeverria en cargo de la recaudacion  
 de los Caudales de Policia, y este se hace cargo de ellos en un au-  
 entas que ahora se presentan.

Que sig.º puede decirse en un  
 plim.º al of.º del 1.º Director de cont.º de 23 de oct.º de 1812.  
 Zarag.º sep.º 13 de 1812. Crea: laudana: Romeo  
 Perez. Marin Castillo. Gomez Virsico.

1110



El Corregidor Regidor y Ayuntamiento de  
esta Ciudad de Zaragoza.

Hacemos saber: Que el Tuesday 24 del Corri-  
ente a las 10 de la mañana en las Casas Can-  
onicales se procedera al Arriendo del  
Molino de Aceite propio de la milma con  
cinco prenas. Quien quisiere dar Pro-  
picion se le admitira en la vec.ª y se  
le daran a entender los pactor y se rema-  
tara en el mejor Postor.

Zaragoza Sep.º 13 de 1812.

Gil Vec.º



mil trescientos cincuenta y siete reales.

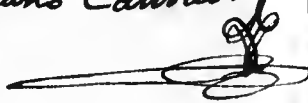
Que al fin de este año se ha de cobrar el arriendo del Puente de Piedra; los dos cueros y dos Casas que tiene la Ciudad con los campos de torrisa, Suenca y Banta, que todo importara unos veinte y ocho mil reales vellon.

Que es quanto puede servir a S. M. para subministrar los conovimientos que se requiere.

Dado en la S. I. de S. M. de Tarazona  
el dia 15 de Agosto de 1712.

El Excmo. y Moxor. de

Mariano Carrillon



Yo el Sr. Presidente y Ayuntamiento de Tarazona

poor  
pon  
con  
cance  
con  
  
te  
nd. a  
undo  
re-  
lo re  
a...



g<sup>o</sup> manifiesta los Propios y Ventas q<sup>o</sup> en el dia tiene la Ciudad de Zaragoza con expresion de los  
 dos cantidades en q<sup>o</sup> se hallan. Arrendados, Nombres de los Arrendat<sup>o</sup>s y dias en q<sup>o</sup> fina el Arriendo.

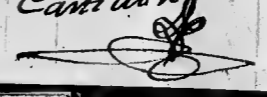
| Casos.                       | Calles.                         | Núm. | Nomb <sup>o</sup> de los Arrendat <sup>o</sup> s. | Venta anual<br>en rs vellon. | Dias del vencim <sup>to</sup><br>de sus arriendos | Observaciones.  |
|------------------------------|---------------------------------|------|---|------------------------------|---|---|
| Casa con Horno<br>con Horno. | Calle de la Yedra.              |      |   |                              |   |   |
| Casa.                        | Calle de las Añi <sup>as</sup>  | 532  | Antonio Perez.                                    | 1.600                        | En 24 de Junio de 1813                            | igualm <sup>te</sup> paga el Muro de                          |
|                              | Calle de la Beñi <sup>ca</sup>  | 3    | Pablo Mangar.                                     | 451.26                       | En ditto de 1813.                                 | dem.  |
|                              | En el Arco de Est <sup>re</sup> |      | Custodio Ramon                                    | 800                          | En ditto de 1813                                  | dem.  |
|                              | Calle de la Man <sup>ana</sup>  | 148  | Dexauida  |                              |   |   |
| Casa.                        | En el Puente Piedra             |      | Manuel Rubio                                      |                              |   | sin habitarve.  |
| Catio.                       | Ca <sup>l</sup> de la Cuperca   |      | sin arrendar.                                     |                              |   | Nota unido con el Ar <sup>co</sup> de del<br>Fuente de Piedra |
| Resto de Borden.             | En el Mercado                   |      | Polonia Olivan                                    | 160                          | En 24 de Junio de 1813                            |   |
| dem.                         | alado de la Caami <sup>ca</sup> |      | Bartolome Mananton                                | 160                          | En ditto del mis <sup>o</sup> 1813                |   |
| Resto.                       | Ham <sup>o</sup> de Beadugo     |      | Domingo Peña                                      | 400                          | En ditto de 1814                                  |   |

Arrendados de los catonce Arriendos pagados. 35 D<sup>os</sup> rs vellon en la forma q<sup>o</sup> abajo se expresan.

|  |          |   |         |
|--|----------|---|---------|
| Monasterio de S <sup>ta</sup> Fee            | 1.258.30 | Agustin Lac.  | 1.052.8 |
| de Baza <sup>ra</sup> y Baza <sup>ra</sup> s | 1.082.12 | D <sup>o</sup> Maria Castilla                               | 1.352.2 |
| de la Palacios                               | 1.352.20 | D <sup>o</sup> Joaquin Gomez                                | 1.084.8 |
| Nicolas Baza                                 | 1.005.6  | D <sup>o</sup> Antonio Torrijos                             | 928.    |
| de Maria Castillo Sazoy                      | 1.084.8  | D <sup>o</sup> Juan Jose Munoz                              | 773.22  |
| de D <sup>o</sup> Fran <sup>co</sup> Pardo   | 1.005.6  | Jose Guenias  | 619.10  |
| de Juan Sato de Baza                         | 1.352.2  | Monaste <sup>ro</sup> de S <sup>ta</sup> Eul <sup>gia</sup> | 1.052.8 |

Zaragoza y Setiembre a 15 de Año 1812.

Mariano Castillo



Almo. J.



Gobierno de Aragon

**SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.**

off mo por

Nicholas de Luca Maestro Calderon Ve-  
cino de esta Cud. con su mayor atencion  
a U. S. T. Expone: Fue en el Ayuntamiento  
anterior oido a U. S. T. publicando se le hi-  
cise pago de 8780 S. U. y se le quitaban de las  
Calderas, Caros, y demas utencilios q. habia pue-  
ro en el Molino del Arreite propio de U. S. T. por  
su decreto de dho dia se scribio acordar q. don  
Vicente Jimenez, Arrendat. q. habia sido de  
el mismo, entregase al Capon quanto le in-  
se de dho Arreite y habiendo recurrido al dho  
Jimenez, le ha expresado no solo q. no tiene  
caudal perteneciente a dho Arreite si es q.  
aun alcanza 300 D. U. sobre el, pues con mo-  
tivo de las ultimas fiestas entrego en Arreite  
quatro mil. Y no siendo justo q. a un pobre  
Arreiteño q. se halla auditado se le expon-  
ga p. U. S. T. a dar punto a su caudal con  
estas deriendo los alambres a los fabricantes  
q. ya le unican, y amenasari a su pago con  
una excecucion: Por ello

A U. S. T. sup<sup>ca</sup> se scriba acordar la provid<sup>a</sup> correspond<sup>te</sup> a  
fri de q. se pague al sup<sup>te</sup> lo q. se le debe, i quando  
no q. se entreguen dhas Calderas Caros, arrobres, y de-  
mas existente en dho Molino. Zaragoza a 17 de sep<sup>re</sup>  
de 1812.

off mo J.  
Nicholas de Luca

Table with multiple columns and rows of handwritten text, likely a ledger or account book. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

off mo J.

GOBIERNO DE ARAGON  
SEILLA QUARTO CUARTO  
MAYAVES. AÑO DE MIL  
OCIENTOS Y OCHO.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature and notes at the bottom left of the page.]*

ARMÉE  
D'ARAGON.

360  
Saragoze le 12 de Septembre 1812.

Le Baron de Lacuée Maître des Re-  
quêtes au Conseil d'Etat, Membre de  
la Légion d'Honneur, Intendant Gén-  
ral d'Aragon.

Habiendo reclamado entre otras cosas Crehan Honedia de Ofi-  
cio Cexaro Vecino de esta Ciudad el importe de ocho Achar  
que de orden de U. S. Y. se trajeron a mi Casa para  
iluminar la frontera la noche del 15 de Agosto del  
año proximo pasado con motivo de la festividad de Sr.  
Napoleon, dia de Nuestro Sobexano, he averiguado que  
el consumo o maxima que pudierom tener aquella no-  
che, ascendia a unos ochenta reales de v.º. La fin  
de no ser gravoso a los intereses de U. S. Y., le he satis-  
fecho mediante recibo la mencionada cantidad. do que  
tendra entendido U. S. Y. p.º disfalcanela del total im-  
porte de dhas Achar quando llegue el caso de poder  
executar el pago de este, y demas creditos que contra  
si tenga pendientes, supuesto que acabaron de con-  
sumir en otros parages fuera de mi propia Casa.

tengo el honor de saludar a U. S. Y. con la  
mas atenta y distinguida consideracion

*[Handwritten signature]*

don y Regidores del Ayuntamiento de esta Ciudad

*[Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.]*

San Juan Ponce

Mui Senor mio y Pueno

Arauo de recibia una carta del Sr. d. Fran. Gregorio y gracia Capitano de la Guardia del Rei Nro Senor en q. con fecha de 5. de este mes en Valencia me avisa era disponiendo su viage p. esta Ciudad y quiere ospedarse en esta su casa. Me insinua: que regularmente acompañando a su Generala.

Quando yo como buen Ciudadano q. mi casa preste al Ayuntamiento el mejor servicio posible; luego a U. tenga la bondad de proponer en el mismo se destine p. el alojamiento de estos dos sujetos comunicando la orden conveniente. Disponga U. de su am. q. B. S. M. M. H. de. Set.

J. Chueca

Al Sr. Senor  
Comandante y Regidor de estas  
ciudades  
D. Juan Ponce



M.



Para despachos de oficio quatro mts.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.<sup>o</sup>  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la Ciudad de Zaragoza a diez y siete de Sep. de mil ochocientos y doce junto y congregado el Ayuntamiento de esta Ciudad en su Casa Consistorial en que intervinieron los H. D.<sup>os</sup> Vicente Enriquez Perez Corregidor D.<sup>o</sup> Juan Romeo, D.<sup>o</sup> Juan Fran. Perez, D.<sup>o</sup> Anastasio Main, y D.<sup>o</sup> Mariano Castillo Regidor. Juntos y congregados. Por D.<sup>o</sup> Vicente Pinol Administrador del Abato del Aceite de esta Ciudad se presentaron las Cuentas de su Administracion correspondientes desde el mes de Septiembre de mil ochocientos y once, hasta fin de Agosto de Corriente mil ochocientos y doce con los documentos correspondientes a su justificacion, importante el furo del aceite: 10486<sup>o</sup> e igual numero la data, y el del dinero: 1878291 y la data: 40.71582912 resultando existir en poder del Administrador quatro mil quatrocientas setenta y una libras diez y nueve sueltos y unico din. De acuerdo para en examen de los H. Perez y Main.

Se dio cuenta de esta-  
do de fudalg existente en poder del Depositario  
D.<sup>o</sup> Mariano Castillo, por el que resulta haver en  
el dia quince mil r.<sup>o</sup> poco mas o menos. De acuerdo  
se junto al expediente y se tenga presente, y res-  
pecto de necesitar el V.<sup>o</sup> Perez alguna cantidad  
en su poder para la compra de varias frías leras

*Al S. D. Juan Romeo*

*B. L. M.*

*J. Main*

*J. M.*



que ocurren así en Casa de su Ex.<sup>a</sup> como en los  
telos se le libren ochocientos x. v. n.

se dio cuenta de un memorial de Nicolas de Anca Macchia Calderero en el que replica vele paguen los ochomil setecientos ochenta x. v. n. importe de las Calderas, canchales y demas alambres que puso en el molino del Aceite por quanto D.<sup>n</sup> Vicente Jimenez le ha expresado no tenera fiscal alguno, y estava expuesto a padecer una execucion con que vele cominava. He acordado que el Dep.<sup>o</sup> de Profios D.<sup>n</sup> Mariano Cortillon le pague dos mil trecientos noventa x. v. n. e igual cantidad el Adm.<sup>o</sup> del Aceite de pachan de los libros mientos correspondientes, y que los quatro mil x. v. n. que vele restan vele pagaran por el nuevo Arrendador que entre en el molino, o por los primeros pro ductos del mismo.

En requisa se acordó que para el mes proximo se sigue a dubar el Patio de las piedras de color pasando D.<sup>n</sup> Toaquira Arenio a evaluarlo, y que se anuncie por Carteles tho arriendo.

Añ mismo se dio cuenta del memorial de D.<sup>n</sup> Vicente Francian y Alexandro Torrente Arquitecto y Carpintero con el decreto del 1.<sup>o</sup> Int.<sup>o</sup> sobre que vele pague 840 francos al prim.<sup>o</sup> y 2823 al segundo por la composicion del Cuartel de Cavallerias. Ten en vista se acordó: Que aique la Ciudad periba los dos mil euidos que se detallan de contribucion anualmente p.<sup>a</sup> la composicion de quartel y ratifcara inmediatamente a estos interesados en credito que reclaman.

Añ mismo se dio cuenta de un oficio que late para vien de las Ceinas del Cuartel de Cavallerias y medio comision al 1.<sup>o</sup> Perez para que pasando con D.<sup>n</sup> Toaq.<sup>n</sup> Arenio Arquitecto de la Ciudad informe al Ay.<sup>to</sup> el deterioro y q.<sup>to</sup> importara la composicion.

se dio cuenta de un oficio del 1.<sup>o</sup> Int.<sup>o</sup> Gral. Capon de Caceres que pago de la misma de unas achas de la Iluminacion del dia del 1.<sup>o</sup> Int.<sup>o</sup> del año proximo. He acordado referirte a un oficio que el Ay.<sup>to</sup> estava crehido haverlo ratificado y que lo tendra presente p.<sup>a</sup> quando ajuste su cuenta con Heredia el síndico de el ayto de oro que ha recibido.

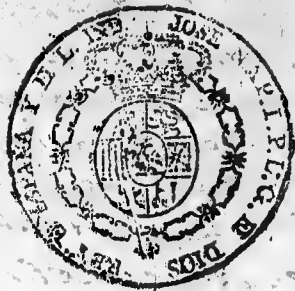
se dio cuenta del decreto del 1.<sup>o</sup> Int.<sup>o</sup> tend.<sup>te</sup> de esta Prov.<sup>a</sup> de Tarag.<sup>a</sup> en que se prueba la vaxa de los 5200 x. v. n. hecha al Arrendador del molino de Aceite D.<sup>n</sup> Vicente Jimenez. He acordado entregue original al mismo p.<sup>a</sup> su resguardo.

se dio cuenta de los memoriales de Alexandro Abizanda y Saturnino Torng con los decretos del 1.<sup>o</sup> Int.<sup>o</sup> que vele avone en pago de sus Contribuciones al prim.<sup>o</sup> 36 D.<sup>n</sup> de panizo y al seg.<sup>o</sup> 246 de trigo por subvenciones. He acordado puen al Cav.<sup>o</sup> Sindico p.<sup>a</sup> que exponga lo que vele ofrezca atendiendo a que si se han de admitir estas cantidades de estas por haver muchas vez con iguala entrecid y bonor, o han de parar ala Junta de liquidacion para el abono.

se dio cuenta de una carta dirigida por D.<sup>n</sup> Jose Chusca al 1.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Juan Romeo en que pide se señale su casa p.<sup>a</sup> el alojam.<sup>o</sup> de Cap.<sup>o</sup> de la Guardia D.<sup>n</sup> Fr.<sup>o</sup> Gregorio y Graia que viene con su Generala. He acordado se le aloxe como lo solicita.

se pinto en Ay.<sup>to</sup> un medidor y dio cuenta de que en los 200 de trigo que havian entregado havian quedado cinco de excesi por q.<sup>to</sup> el recibido Francisco havia preciado a dar una medida pellada, que por ello requirian ala Ciudad alguna pensacion. He acordado que el medidor al tiempo de recibir el trigo de la veñe en el pago de sus Cont.<sup>o</sup> gal. entregarlo de la medida justa un gallardia sino como corresponde, y quando se havan entregado se avise al 1.<sup>o</sup> Dep.<sup>o</sup> de demana q.<sup>a</sup> que la p.<sup>a</sup> mereña. Sin haver tratado otra cosa se resolvió el Ay.<sup>to</sup> que se certifique.

Mart. Gel. Buzillo  
Sec.<sup>o</sup>



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

*Valga para el año de mil ochocientos y diez.*

*Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.<sup>o</sup>  
y año de mil ochocientos once.*

*Valga para el año de mil ochocientos y doce.*

El Corregidor Regidores y Ayuntamiento de esta  
Ciudad de Zaragoza

Hacemos saber: Que el Jueves 24 del Corriente  
ã las 10 de su mañana en las Casas consistoriales  
se procedera al Arriendo de un Patio en las  
piedras del Coso propio del Ay.to quien quisiere  
hacer postura acudira en dho dia que se rema-  
tara en el mejor Postor Zarag<sup>a</sup> Sep.<sup>e</sup> 18 de  
1812

De Ac<sup>do</sup> del Ill<sup>mo</sup> Ay.to

Gobierno de Aragón.  
Para despachos de Oficio.



SELLO CUARTO, CUARTO M.A.  
R. A. V. E. D. S., AÑO DE MIL OCHO  
CIENTOS OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Tarazona á diez y ocho de Sep.º de  
mil ochocientos y doce junto y congregado el  
dho. Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas  
y C.ª. N. Vicente Enriquez Perea Corregidor de ella  
del mismo engue intervinieron el dho. 1.º Corre-  
gidor y los s.ºs. D.º Juan Armero, y D.º Juan Fran.º Pe-  
rez Cepedero, y D.º Evariano Gomez Tribico Pro-  
curador, y aujuntados y congregados. El 1.º Corregi-  
dor propuso que el motivo de la convocatoria ex-  
traordinaria era el que se le havia pasado un ofi-  
cio por el 1.º Int.º Dumer y otro por el Director  
de Prov.º del Exército D.º Jose Echeverri expe-  
diendo aquel que por decreto de su Ex.º el 1.º  
Mariscal se havia impuesto à la provincia  
de Aragon una contribucion de ciento qua-  
renta y quatro mil Céntavos de vino, y de este  
manifestando que p.º el dia de mañana no  
havia vino p.º la tropa y que era preciso se di-  
pusiese el apronto de trescientos Céntavos. Y  
de correr la necesidad se acordó que a cuenta  
de la nueva contribucion que se va à repartir  
de vino el 1.º Corregidor convocara al C.º.ª.ª  
algunos Mayordomos de Colegios y Gremios  
con algunos Ciudadanos de los mas contribuyentes  
y les manifestare la urgencia en que se hallaban  
en el m.º de este efecto, y que era preciso apron-

hase cada uno en el dia de mañana una Com  
fidad proporcionada a lo que corre la urgencia  
y que el bono se le daría a cuenta de la nueva  
contribucion que iba a repartirse para que  
les sirviese de pago. En un poder habido  
otra cosa se oyo de lo que se oyo en el oficio.



Man. Gil y Curillo  
Sec.º

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Luego al revivo de la del of. de este dia he dado  
orden al Prisionero para publicar lo que el Ilmo.  
Ayuntamiento ha acordado, a fin de que los  
labradores conduzcan las Camisas del Barrio  
á las Plazas que se designen para que desde  
estas se lleven á los Cuarteles.

Dios que. a of. s. m. a. = Zaragoza  
18 de Sept. de 1812

El Director de la Policia de Aragon  
Dominguez

Pregidory D.º Juan Romeo, D.º Juan Fran.º Perez y D.º Anas-  
tasio Uarin

Para procer a la rienda  
 del puerto de la piedra  
 del foro o patio de vender  
 de nueva pose u. a ven  
 lo y me diga por quanto  
 le arrendara lo menos  
 que le pueda sacar de  
 el puebla mandando  
 1 Do. y habiendo pare  
 cido poco no se quite  
 proceder al subasto.

Espero la contesta  
 cion a continuacion  
 si puede ser de p. fixa  
 la Cartela p. el mes  
 proximo dia que a un  
 a. Tarap. Sep. 19. 21. 812.  
 De. de. el 11. de Mayo  
 Man. Gil y Pirilla  
 de.

D. Ignacio Avenis

M. M<sup>o</sup> Ayuntamiento<sup>to</sup>.

El puerto, o patio de vendes,  
en las piedras al caso en  
el dia tiene poca estimaci-  
on bajo cuyo dato mepanese  
podria darse por un año en dos  
cientos rs. v. lo mas bajo  
aunque entiendo bale tres-  
cientos rs. <sup>5</sup>

Dios que a N. S. S.

en la  
m. an. Zaragoza 19 de Sep-  
tiembre 1812.

Joaquin Arsenio.

M. M<sup>o</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

M. M.

M. G. Ora

Ambrasio Sargento 2.º Quartel de Caballeria a N. S. expone y dice: Que mediante rebalia y p.º de los Quarteles de otros Quarteles, y como aviro del 5.º de Casaca de los Cueros del n.º 9.º el qual le encargó de q.º de M.º le hiciera presente en la diligencia q.º se hacia el Quartel ya referido.

Lo primero q.º es indispensable el despa de componer el giro del expediente el q.º era vario por q.º rebalia se impedia alguna, y como la continuation de los Caballos se ha hecho mucho mayor, y profeta en p.º lo q.º et dia para do sucesio una diligencia bastante considerable.

Lo 2.º por q.º se hallan con bastante acumin de ellos p.º lo q.º et no se puede digamante en cada <sup>agua</sup> y si se saca como muchísimo trabajo con q.º a dia q.º necesi- tan de en acumbados, como igualmente de sus correspondientes roques, y forales.

Lo 3.º tambien se necesita de componer las copias, y otros de puestas, como igualmente p.º de el d.º Sr. Coronel de p.º de las

*[Decorative flourish]*

bea un correspondiente Fajoles para la Comdi-  
dad de la Trova, como asi se quefere, y se pue-  
ran menester 18 -

Tambien es indispensable el po-  
ner tablas a puercas, unidas qe se hallan en  
la Carpinteria, y de aca una larg. En sin-  
ber qe se guardan del referido <sup>y quitada</sup> Quaster, como ya  
algunas veces se ha requerido, como se ha  
nau p. a las guardas p. qe de lo contrario se  
claran de otro las Caballerias, y otras, co-  
mo igualmente las avitaciones qe se hacen  
en la Carpinteria sin componer a si ponerlas,  
como se ha visto de los p. de todo lo  
qual se es indispensable el replicante el de  
de hacer esta representacion. con qe

Al Sr. D. Juan de Torres y Utrilla a la hon-  
rada D. D. se sirva el mandado qe se le ha  
de lo referido, por a favor qe se pide de V. S. y  
q. en lo referido visto, y visto firmada por lo  
tanto acordado.

Yo Comisario y Promovido  
1800  
Don J. de Torres y Utrilla  
Don J. de Torres y Utrilla

Hecho  
se ha  
no para  
estante  
reino y  
esta via,  
esta lo  
ordenado  
Caudal  
de con-  
los tres  
las Co-  
mial  
Traspa-



M. M<sup>o</sup> Ayuntamiento<sup>to</sup>

El parte adjunto al Cuartelero al Cavalieros  
expone lo que se halla deteriorado y lo que se ha  
de reparar para su total arreglo; pero como para  
todo ello seria necesario una cantidad bastante  
considerable, en particular para la Carpinteria y  
cerrajeria y Puertas, y Ventanas que faltan todavía,  
mejor parece puede tratarse, por ahora, de executar lo  
mas urgente y de menor coste: A saber, el empedrado  
y la entrada principal, y demas entradas a los Cuartos,  
el encaxelax, o asegurar con yeso los techos de car-  
pinteria que se hallan vueltos; escombrar los techos  
poros y agua; y el reparar los hornillos y las Co-  
zinas. Cuyo coste ascendera bajo un calculo prudential  
a quinientos rs. xv. Dios que a N. S. m. am. Tarago-  
za 23 de Sept. de 1812.

Joaquin Ascensio.

al Ayuntamiento de la Ciudad de Taragona.

390

Nota del Calculo para la reparacion del  
Cuartel de Familia de San Juan de los Rios

|  |           |
|--|-----------|
| primera. te una puerta Calavera con su<br>ventano Ceraja y alcazaras - - - - -         | 116 / 100 |
| med En la Stanandilla dos paramanos y<br>empilon dichos de do Palmos - - - - -         | 36 / 100  |
| med En el suelo un ventano 4 palmos =  | 20 / 100  |
| alto 3 Ancho con dos Alcazaras - - - - -   |           |
| En el mismo piso una ventana de Ap.<br>y 4 dedos en Cuadro con dos Alcazaras - - - - - | 24 / 100  |
| med P.ica Principal Compuera has bon-<br>tanias de la Calle - - - - -                  | 20 / 100  |
| med otra Ventana de Ap. en Cuadro con<br>dos Alcazaras - - - - -                       | 24 / 100  |
| med En el tercer piso un ventano 7 p. Alto y =   | 28 / 100  |
| 7 3 Ancho con 3 Alcazaras - - - - -  |           |
| med con Tornabes y Clavos para todo - - - - -  | 240 / 100 |
| Costos tejados y pinturas Ancho 5 Pisos  | 508       |

Alejandro Foxente Maestro Carpintero

Calculo al corte de la Reparacion al Cuartel en la Calle del Corso para la tapia a los Tulews a Aragón.

|  |                      |    |
|--|----------------------|----|
|  | <u>Realen V. por</u> |    |
| Por el cesamiento de una division en el apartamento an-<br>tinado para Calarozo, y otras ligeras Reparaciones de<br>la escalera principal y ventanas; con yeso y ladrillo..... | 200.                 |    |
| Por la construccion de 70 varas de tejados, superficiales, que<br>faltan en la cluvia al callejon, a 8 r. la vara.....   | 960.                 | ly |
| Por el calculo al Mtro Carpintero que acompaño.....  | 98.                  | z  |
|  | <u>1268.</u>         | va |

Importa la cuenta al calculo que antecede mil doscientos sesenta y ocho rs. y v. Zaragoza 25 de Sept. de 1812.

Joaquin Avenio.

M. Y. S.

Para impedir la introduccion de las aguas Pluviales en el Almacén de la Caja de la Iglesia que fué de la Victoria, por las Ventanas y la linterna de la media naranja; y por la bodega adyacente, de la parte que mira á Oriente, que la mayor parte se halla sin techos, ó inutilizado al todo; es indispensable el cerrar dichas Ventanas con Serr y Llavillo; y el construir de nuevo la porcion de techado inutilizado; de lo que resultará el precaber de que no se pierda una gran porcion de la paja que corresponde á dicha media-naranja y bodega. El coste de la expresada obra contando con los auxilios arreguibles, ascenderá poco mas ó menos á quatrocientos rs. v. Siquiera entiendo, y me parece de lo hazer á V. S. Yacente.

Dios que á V. S. Y. m. añ. Zaragoza 25 de Sept. 1852.

Joaquin Avenio.

Presidente y Ayuntam.<sup>to</sup> de Zaragoza.

En me de S. M. El Emperador  
Por Mariscal del Imperio

Considerando que es importante la reparar el vino ne-  
cesario p. el consumo de la tropa.

sobre la Proposicion del Sr. Int.º G.ºal hemor man-  
dado y mandamos lo siguiente.

Articulo 1º

Se imponda en el Aragon una contribucion de 1110  
cantares de vino.


Articulo 2º

Esta contribucion repartida por los Pueblos y calculada  
a rason de tres cantares por cada caix de trigo sea  
impuesta en cada uno vaxo esta proporcion.

Articulo 3º

El Sr. Intendente G.ºal sea encargado de la execucion  
del presente Decreto, Valencia Tre sep.º 21 1812. Fir-  
mado: el Mariscal Duque de Albufera. Por copia  
conforme: El Int.º G.ºal de Aragon: Du Meier: Por  
Copia conforme: El Auditor Int.º de la Provincia  
de Zaragoza Du Meier:

Es copia del original. Zarag. a sep.º 24º 1812

Gil de C.º  


En me de S. M. el Emperador D. Maximiliano del Imperio

Visto el decreto de 7 de Sep. que tiene por objeto el imponer al Aragon una contribucion de 1148 cantares de vino. Considerando que la contribucion de vino es impuesta en todo el Aragon, y que es mucho mas conveniente a varios Pueblos lexanos de los puntos de consumo pagar un cupo en dinero que transportar a los lexos este genero, y por otra parte es justo tener cuenta a los Pueblos de donde se el valor del vino que se van obligados de entregar en lugar de las cantidades que se les han impuesto, sobre la proposicion del 1.º Int. Gral. hemos decretado y decretamos lo siguiente.

Art.º 1º

El precio del cantaro de vino esta fixado a 4 pesetas o quatro francos 26 centimas.

Art.º 2º

Se imponga a los Pueblos la contribucion de vino para mantener el servicio en los puntos principales de consumo.

Art.º 3º

El valor del vino que debe cada Pueblo ser unido a la contribucion extraordinaria y exigido en dinero por los Percibidoses de contribucion.

Art.º 4º

Se abonara a los Pueblos en las contribuciones en dinero el tanto de vino que se les detalle, y las raciones que suministran a las columnas movibles y pequeñas guardias segun el precio fixado en el Art.º 1º. conforme a las instrucciones del Principe de Vayram.

Art.º 5º

El 1.º Int. Gral. y el 1.º ordenador en jefe estan encargados cada uno en la parte que le toca de la ejecucion del presente decreto.

Valencia 7 de Sep. de 1812: Firmado el Maris-

cal del Impi. Duque de Albufera. Por copia  
conforme. El Int. Gral. Cason de laque. C. de  
Copia conforme. El Auditor Int. de la Provin-  
cia de Tarazona. Du mee:

sep. 24 de 1812. El Copia del original. Tarag

Gil Veco  




Para ocupacion de oficio quatro m. de

395

SELOO VARTO, ANO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.  
En la Ciudad de Tarazona a veinte y quatro de sep.  
de mil ochocientos y doce junto y congregado el  
Ayuntamiento de esta Ciudad en su Com-  
munitativa precebido avilo de ella en que  
intervinieron los Sr. D. Vicente Enriquez Orea  
Corregidor, D. Mariano Vardana, D. Juan Ro-  
mea, D. Fran. Peter, Sr. Anatacio elarin y  
D. Matias Cutillo Regidores, D. Mariano Gomez  
Vintio Int. Gral. el Sr. D. Apuntin Ucaide  
Ayer, y D. Toag. Cano terminil habor de Pro-  
pio del partido de Tarag. y a un punto y con-  
gregados, el 1.º Corregidor mando abrir las Pu-  
ertas y proceder a los Arriendos del Mol-  
no de Aceite y Patis de la Piedra del faro  
anunciados por Cartel el siete dia hora y  
lugar, y habiendo dado diferentes pregones  
el Corregidor Apuntin Ucaide, por no haver  
comparecido Cortor alguno, se prorrogó  
el arriendo p.º el Tuesday proximo primero  
de octubre a las diez de la mañana, fixan-  
dore nuevos Carteles, con lo que se fue do G.  
no. En requida el 1.º Corregidor dio cuenta de  
que el 1.º D. Juan Fran. Peter havia pasado

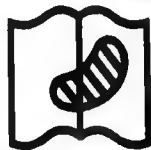
con el Arquitecto D.<sup>n</sup> Joaquin Arenio a vi-  
xar el quartel de Cavalleria, y reconocer  
su estado para su reparacion, y que havia  
graduado para la arquitectura precisa en  
el dia unos quinientos r.<sup>n</sup> pero que las  
carpinteria, y ferraxeria importarian  
mas de seiscientos duros, y en virtud que  
el Ayuntamiento se deliverase que se ha-  
via de hacer sobre el particular. Y de a-  
do se representa am. Ex.<sup>a</sup> el 1.<sup>o</sup> General de  
de Aragon haciendo presente los dos mil  
crubos que se detallan anualmente en la  
contribucion ordinaria p.<sup>a</sup> el reparo de equi-  
valer, y que en los quatro años ultimos no  
peruando cosa alguna de ella el Ayunta-  
miento, replicandole lo ponga am. disposi-  
cion p.<sup>a</sup> proceder a dha reparacion, o que  
un Ex.<sup>a</sup> determine y facilite medios p.<sup>a</sup> ello  
pacto a que el Ayunta. no tiene fondeo  
sobre echar mano p.<sup>a</sup> ello, y que los H.<sup>os</sup> Carca-  
nas y Homos arreglada dha representacion  
pues a entregarlas

Asimismo se dio cuenta  
de los reparos que se necesitavan en el quartel  
de la calle del Oro p.<sup>a</sup> la tropa de fusileros de  
Aragon importante mil seiscientos se-  
ta y ocho r.<sup>n</sup> Y se acordó se incluia en la  
misma representacion.

Y igualmente el 1.<sup>o</sup>  
dha dio cuenta de que necesitava precisam-  
te repararse la media hataxa y ventana  
del convento de la Victoria correspondiente  
ala Iglesia donde existe la paxa pue-  
pezava a lo ver estava expuesta a per-

Y se acordó se haysen los reparos precisos para  
la conservacion de dha paxa pagandou impor-  
te Cristobal Geronche, o Gregorio Gami encargado  
del Almahacen, admitiendo alguna porcion en  
metalico algun contribuyente p.<sup>a</sup> dha reparos  
y p.<sup>a</sup> pagar ellos mismos que la amontenan.

El 1.<sup>o</sup> Corregidor dio cuenta de  
los dos decretos de un Ex.<sup>a</sup> el 1.<sup>o</sup> Mariscal Duque  
de Albufera de siete de los corrientes relativos  
el primero a imponer una contribucion en  
Aragon de ciento quarenta y quatro mil  
cantaros de vino calculada a razon de tres  
cantaros por cada caiz de trigo, y el segundo  
a que cada cantaro de vino entregado a cuen-  
ta de la contribucion ord.<sup>a</sup> mensual se abo-  
ne al contribuyente a quatro pesetas o qua-  
tro francos y veinte y seis centimas. Y en vir-  
tud de ellos se acordó se devido cumplir. Que  
se haga saber al publico mediante un mani-  
fiesto, que desde luego todo contribuyente en el  
termino de dos dias apronte en los almahacenes  
deliquido, toda la cantidad de vino que se ha de  
abonar en metalico con arreglo al mani-  
fiesto de 23 de Julio proximo, y que se abono re-  
za el de quatro pesetas segun el decreto de un  
Ex.<sup>a</sup> y la mitad del cupo que a cada contribu-  
yente por dha nueva contribucion de cor-  
respondas con arreglo a la expresada re-  
gulacion de tres cantaros por cada caiz  
de trigo, y que no lo haciendo se procedera a  
riguroso apremio. Y se pase oficio ad.  
Santiago Cuellar p.<sup>a</sup> que haga el abono del  
vino en la contribucion ord.<sup>a</sup> mensual a qua-  
tro pesetas el cantaro, la nueva contribucion







Para despachos de oficio quarto mto

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

de los ciento y cuarenta y quatro mil fanegas de vino, p.ª que pueda dar las razones que se le pidan de los contribuyentes que lo han ya disfrutado con arreglo a tres fanegas por cada caña de tiempo, y que en lugar de lo que Buena substituye el Ay.º p.ª la cobranza de liquidos a Juan Fernandez, y otro a D.º Camilo Vidal p.ª que todo lo que se dice pase al 1.º Corregidor una lista o razón de los que se hallen en descubierta y de los que vayan satisfaciendo la contribucion p.ª proceda al a memo.

Ultimamente se dio cuenta de un memorial de Torre Turado en que se replica y señale al nro. Manuel la mitad del suelo que posea Santiago Rey Timbalero por la ausencia de este, y hacer dos años le suple mi falta el dho. nro. y se acordó para el 1.º D.º Mariano Sardaña con facultad de señalarle lo que tenga por conveniente. Y no haber tratado otra cosa se elevó al Ay.º de que se hizo.

Man. Gil y Onillos  
Vci.º

El Corregidor Regidor y Ayuntamiento de esta Ciudad de Zaragoza.

Hacemos saber: Que el Tuesday 12 de Oct.º a las diez de mañana en la Casa Consistorial se procedera a la subasta de un Partido en las piedras de Coro. Quien quisiere hacer Postura acuda a dicha que se rematará en el mejor Postor.  
Zarag.º Sep.º 24 de 1812.



El Ayuntamiento de esta capital tiene el honor de dirigir a V. E. la exposición siguiente.

Se ha reclamado la avilitación del Cuartel llamado de Caballería y el de fusileros de Aragón y habiéndose hecho vista se encuentra que para ejecutar las obras necesarias del primero se necesitan la cantidad de veinticinco mil duros y del segundo de veinte y cuatro mil.

Aunque al tanto de contribución ordinaria se aumentan con mil cuerdos con destino a la reparación de Cuarteles el Ayuntamiento no ha percibido desde el año de 1808 cantidad alguna de este fondo.

Ai es que quando en el año proximo pasado se trató de obras de Cuartel, fue preciso que el Exmo. S. N. enaric al adjudicarse de treinta mil r. v. de un cemento particular con cuyo caudal se hicieron las obras mas urgentes.

En el día el Ayuntamiento no puede por si echar mano, ni disponer de caudal alguno y no tiene otro recurso que dirigirse a V. E. a fin de que se sirva proporcionar los medios y recursos que fuerge necesarios para poder llenar las intenciones y solicitudes de los que reclaman esta avilitación.

El Ayuntamiento espera que V. E. tendrá a bien comunicarle sus ordenes sobre este particular.

Larag. a Sep. 27 de 1812. Perea = Cardaña: Romeo.  
Perez. Marin. Castillo. Gomez Lindico.

n<sup>o</sup> 398

Habiendo propuesto el Sr. D. Mariano Sardaña ser necesaria la reparacion de las medianaranxa de la Iglesia de la Victoria y el cerramiento de algunas ventanas p<sup>a</sup> evitar la lluvia en el Altar mayor de la paxa y evitar se pudra esta, el Sr. D. J. en el ce- lebrado el 24 de la Corrientes ha acordado practique V. las obras precisas p<sup>a</sup> la con- servacion de dha paxa y evitar m<sup>a</sup> per- didas y que m<sup>a</sup> corte lo satisfaga en Cui- tobal Escriche, o Gregorio Cauri haciendo algun abono en metalico & dho efecto a algun contribuyente

Comunicado de. por  
der del Sr. D. J. p<sup>a</sup> un telig<sup>a</sup> y gobierno

Dios que a V. m<sup>a</sup> a d<sup>a</sup> a  
sep<sup>e</sup> 28 de 1812 Get. Sec<sup>o</sup>

En Log<sup>n</sup> Averno.

# EL CORREGIDOR, REGIDORES Y AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE ZARAGOZA.

**H**acemos saber : Que por decreto del Exmo. Sr. Mariscal Duque de la Albufera de 7 de los corrientes se manda contribuir á la Provincia de Aragon para el consumo de la Tropa con ciento quarenta y quatro mil Cántaros de Vino , haciendose la regulacion en el mismo decreto de tres Cántaros por cada Cahiz de Trigo. En su consecuencia se hace indispensable , atendida la extraordinaria urgencia que hay de este artículo , á que desde luego todo contribuyente en el término perentorio de dos dias contaderos desde la fecha de este , apronte en los Almahacenes de líquido existentes en la calle de S. Pablo toda la cantidad de este efecto que corresponda por la Contribucion que se ha de abonar en la de metálico , al precio ya establecido por otro decreto de igual fecha de dicho Exmo. Sr. Mariscal de quatro pesetas por Cántaro , que se anunció en el manifiesto de 23 de Julio próximo. Y la mitad del cupo que á cada contribuyente por dicha nueva Contribucion de 7 del corriente le corresponda , con arreglo á la expresada regulacion de tres Cántaros de Vino por cada Cahiz de Trigo , y los equivalentes Quarti- llos , con respecto á las fanegas ó almudes , en el concepto que de dichas entregas se darán recibos con separacion , y que expresen las cantidades que se paguen por cada Contribucion , y de que pasados los dos dias se procederá al riguroso apremio , tanto por la total porcion detallada anteriormente á cuenta de la Contribucion ordinaria mensual , como por la mitad de la presente extraordinaria , con que el Exmo. Sr. Mariscal manda contribuir en el mismo efecto.

Y para que llegue á noticia de todos se manda fixar el presente manifiesto.

Zaragoza Setiembre 27 de 1812.

El Corregidor principal  
*Vicente Enriquez Perea.*

De acuerdo del Il.<sup>mo</sup> Ayun.<sup>to</sup>  
*D. Manuel Gil y Burillo*  
Secret.



EL CORREGIDOR, REGIDORES

Y AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE ZARAGOZA.

Hacemos saber: Que por decreto del Exmo. Sr. Mariscal Duque de la Albufera de 7 de los corrientes se manda contribuir á la Provincia de Aragon para el consumo de la Tropa con ciento quarenta y quatro mil Cántaros de Vino, haciendose la regulacion en el mismo decreto de tres Cántaros por cada Cahiz de Trigo. En su consecuencia se hace indispensable, atendida la extraordinaria urgencia que hay de este artículo, á que desde luego todo contribuyente en el término perentorio de dos dias contaderos desde la fecha de este, apronte en los Almahacenes de líquido existentes en la calle de S. Pablo toda la cantidad de este efecto que corresponda por la Contribucion que se ha de abonar en la de metálico, al precio ya establecido por otro decreto de igual fecha de dicho Exmo. Sr. Mariscal de quatro pesetas por Cántaro, que se anunció en el manifesto de 23 de Julio próximo. Y la mitad del cupo que á cada contribuyente por dicha nueva Contribucion de 7 del corriente le corresponda, con arreglo á la expresada regulacion de tres Cántaros de Vino por cada Cahiz de Trigo, y los equivalentes Cuartillos, con respecto á las fanegas ó almudes, en el concepto que de dichas entregas se darán recibos con separacion, y que expresen las cantidades que se paguen por cada Contribucion, y de que pasados los dos dias se procederá al riguroso apremio, tanto por la total porcion detallada anteriormente á cuenta de la Contribucion ordinaria mensual, como por la mitad de la presente extraordinaria, con que el Exmo. Sr. Mariscal manda contribuir en el mismo efecto.

EL CORREGIDOR, REGIDORES

Y AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE ZARAGOZA.

Hacemos saber: Que por decreto del Exmo. Sr. Mariscal Duque de la Albufera de 7 de los corrientes se manda contribuir á la Provincia de Aragon para el consumo de la Tropa con ciento quarenta y quatro mil Cántaros de Vino, haciendose la regulacion en el mismo decreto de tres Cántaros por cada Cahiz de Trigo. En su consecuencia se hace indispensable, atendida la extraordinaria urgencia que hay de este artículo, á que desde luego todo contribuyente en el término perentorio de dos dias contaderos desde la fecha de este, apronte en los Almahacenes de líquido existentes en la calle de S. Pablo toda la cantidad de este efecto que corresponda por la Contribucion que se ha de abonar en la de metálico, al precio ya establecido por otro decreto de igual fecha de dicho Exmo. Sr. Mariscal de quatro pesetas por Cántaro, que se anunció en el manifesto de 23 de Julio próximo. Y la mitad del cupo que á cada contribuyente por dicha nueva Contribucion de 7 del corriente le corresponda, con arreglo á la expresada regulacion de tres Cántaros de Vino por cada Cahiz de Trigo, y los equivalentes Cuartillos, con respecto á las fanegas ó almudes, en el concepto que de dichas entregas se darán recibos con separacion, y que expresen las cantidades que se paguen por cada Contribucion, y de que pasados los dos dias se procederá al riguroso apremio, tanto por la total porcion detallada anteriormente á cuenta de la Contribucion ordinaria mensual, como por la mitad de la presente extraordinaria, con que el Exmo. Sr. Mariscal manda contribuir en el mismo efecto.

Y para que llegue á noticia de todos se manda fixar el presente manifesto.

Zaragoza Setiembre 27 de 1812.

El Corregidor principal  
Vicente Enriquez Perea.

De acuerdo del II.ºo Ayun.ºo  
D. Manuel Gil y Burillo  
Secret.

EL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD DE ZARAGOZA Y AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE ZARAGOZA

Hacemos saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Mariscal Duque de la Albufera de 7 de los corrientes se manda contribuir a la contribucion de Aragon para el consumo de la Tropa con cinco puros...

En Zaragoza a 19 de Mayo de 1812. El Excmo. Sr. Mariscal Duque de la Albufera. Don Juan de Palafox y Guzman.

Para que V. pueda proceder de luego a liquidar con los contribuyentes que han entregado hasta el dia la posicion de vino que se detallo por el manifestado de 23 de Julio proximo y que se expresio devia ver el valor que se prefiere al mismo en demerito de lo detallado en la contribucion ord. a mensual participo a V. como el Excmo. Sr. Mariscal Duque de la Albufera por un decreto de 7 de los corrientes se ha venido a declarar que para el presente se regule cada Centaro de vino a 16 r. v. o a francos 26 centimos.

Atentamente de V. V. tener entendido que por igual decreto al Excmo. Sr. Mariscal de la Albufera Corrientes se ha mandado contribuir a la provincia de Aragon con 44 mil fantaros de vino regulandose ya en dicho decreto que por cada cañal de trigo se deberan satisfacer tres fantaros de vino y a este respecto lo que correspondia a los quebrados con un voto podra V. nivelar las razones que se pidan por la cent. no las entregue que se hubieren realizado de este efecto.

Habiendo el Sr. Duque de la Albufera empleado en los Almacenes de liquido ha substituido en su lugar a Juan Fernandez de quien deberan ir firmados los recibos. Todo lo qual se comunica a V. a fin de cumplir con el gobierno. Dios quea V. ma. Zaragoza. Sep. 29 de 1812 Gil Seo.

En Santiago Cuellar





Para despachos de oficio quatro mfs.



SEELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º

Valga para el año de mil ochocientos once, y el año de mil ochocientos y doce.

En la Ciudad de Tarapora a veinteycinco de Septiembre de mil ochocientos y doce, junto y congregado el oficio Ayuntamiento de esta Ciudad en la Casa del Sr. D. Vicente Enriquez Cereza Corregidor de orden del mismo en que intervinieron el Sr. D. Corregidor y los Sr. D. Mariano Vardana, Sr. D. Juan Romeo, Sr. D. Juan Cereza, Sr. D. Estanislao Marin y Sr. D. Matias Castillo Regidores, y auxuntos y congregados. El Sr. Corregidor dio cuenta de la orden con que se hallava del Sr. Auditor Intendente D. Juan del Via de ayen, relativa a acotar cierta porcion de terreno en las Huertas de esta Ciudad p.ª la Cautura de los ganados de los particulares y con especialidad los de Sr. Vicente Monfret, y que en cumplimiento de dha orden el Ayuntamiento le señalare terreno p.ª ello. Y considerando el Ayuntamiento que dha disposicion iba a producir la destruccion de muchas familias y la ruina de la agricultura en este pais, venerando dha disposicion a cordo y representas am. Ex.ª el Sr. Jefe General Conde de Caylle los gravissimos inconvenientes que se havian de originar de dha concecion a las huertas, y que todo el Ayuntamiento pedia a presentarsela am. Ex.ª p.ª que en ningun tiempo se le viera parar haver guardado silencio sobre un punto tan interesante a la Agricultura general al Gobierno. Sin haver tratado otra cosa se resolvió el Ayuntamiento que certifique,

Mari. Gil y Cruzillo  
Vci.º





El Ay. de esta Capital repitando siempre las disposiciones de V. E. para  
 en cumplimiento de su representado, y promovido del mejor celo por los  
 intereses del gobierno y de los del Público, dirigirá a V. E. varias observaciones  
 que se le ofrecen sobre los perjuicios que se requirían de acotar en  
 esta porción de terreno en la huerta de las inmediaciones de  
 esta Ciudad p. que pasturen los ganados de los particulares y con  
 especialidad el de D. Vicente Mouyret.

Antes que el Sr. Corregidor manifestó al Ay. la orden con que se  
 hallava del Sr. Auditor Int. D. Juan de la Cruz y reobtuvo con senti-  
 miento que a quella disposición iba a producir la destrucción de muchas fa-  
 milias y la ruina de la agricultura en este País.

Si se acota o designa una o muchas porciones de terreno en la huer-  
 ta no solo se debe suponer que estas seran perdidas p. el cultivo, y q. nada  
 producirán, sino que no siendo posible contener los ganados se derramarán  
 estos por la Vega, y a remexanza de un torrente que todo lo destruye talan-  
 ran los sembrados, ortas, huertas y olivares, y si no se puede haver rui-  
 con reparo de estas imbahaciones.

Esto daña no es posible pagarlos a caballo p. q. pueda hacerse  
 lugar la indemnización con que se pedia compensar a los Propietarios  
 y así estos conociendo de antemano que la garantía no puede cumplir  
 ni el consumo, ni los perjuicios que se ocasionen preferirán abandonar  
 las tierras y dexarlas enteramente incultas.

De este principio se requiría el que faltó de comunicación aun  
 con los Pueblos mas inmediatos careceremos de lo mas preciso para  
 la subsistencia individual, y si esta suerte toca al Vecindario es fácil  
 penetrar los trastornos y obstáculos que podrán sobrevenir.

Quedando arruinada la vega de esta Capital no solo los particula-  
 res perderán el útil de los productos, sino que el Govier no sufrirá igual  
 al gravamen en el número de los bienes nacionales q. disfruta.

A caso se opondrá que a este objeto se previene la valuación de  
 las tierras que se consuman y de los daños que se ocasionen, pero esto  
 aunque conforme a los principios de equidad tiene en la execucion  
 mucho que prevenir.

Así de vasa que pueden disfrutarse en la vega con tanque sub-  
 ministran los Tierreros y los Caxeros de las arequias, podría V. E. figurarse  
 por un momento que sea posible reducir los ganados a que se citan  
 a este punto sin intrrometerse en las herencias? Esto es imposible; don-  
 de habría guardas vistantes a celar sobre los ganados y sus conductores,  
 quien sera capaz de dar oydor a las quejas que se suscitarian, ni co-  
 mo acudir a pacificar los disturbios que se havian de originar?

El Ay. conoce muy bien la situación en que se hallan estos natu-  
 rales; ve con dolor hace tiempo el estado que ha padecido el cultivo;  
 observa los apuros del infeliz labrador para satisfacer las contribu-  
 ciones, y si llegare este aver que sus vados se inutilizavan y que  
 sus sembrados servian de pasto a los ganados, el abandono de la  
 agricultura seria una consecuencia tan necesaria como funesta  
 al Público.

Estas Consideraciones y otras que se dexan traslucir  
hicieron que el Excmo. Sr. Mariscal Duque de Albufera diese la  
orden mas rigurosa p.<sup>a</sup> impedir en la huerta la introduccion de  
ganados, y si las circunstancias actuals imposibilita al Sr. Duque  
el tenerlos aprando distancias o no poder custodiarlos por me-  
dio de la fuerza que era el recurso mas seguro a su conserva-  
cion, V.E. deve considerar que la utilidad es en este punto la  
mayor que la utilidad de conservar el mismo ganado.

Espera pues el Ayuntamiento que V.E. con vista de esta exposicion  
hecha con el fin de que en ningun tiempo se le increpe haver guardado  
el silencio sobre un punto tan interesante, y que merced exor-  
nate con la mas seria y escrupulosa detencion se viva suplen-  
do las disposiciones acordadas, dando lo a entender asi al Sr. Auditor  
Int.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> que este lo execute a quien corresponda.

Y  
Sarag. a Sep. 27 de 1812. Perea: Candiana, Protonotario  
Perea: Martin. Castillo. Sindico.



Gobierno de Aragon  
**SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.**

En nombre del Emperador a los Franceses etc. Nos Ma-  
ximal del Imperio Duque de Albufera etc. Sobre la pro-  
posicion al Sr. Intendente G<sup>ral</sup> de Aragon, hemos de-  
cretado, y decretamos lo siguiente = Artículo 1.<sup>o</sup>  
Se alza el segundo punto sobre los bienes de D.  
Joaquin Sasala, Vecino a Saragosa, y se le abili-  
ta para ejercer las funciones de Notario a  
Numeros a esta Ciudad = Artículo 2.<sup>o</sup> El Intenden-  
te G<sup>ral</sup>, y las Autoridades Civiles, y Militares  
quedan encargadas cada una en la parte que  
les toca de la Execucion del presente Decreto =  
Dado en el G<sup>ral</sup> de Valencia 6 de Septiembre de 1812 =  
Firmado = El Mariscal, y Duque de Albufera =  
Por copia conforme = El Intendente G<sup>ral</sup> de Ara-  
gon Baron del Imperio = C. Lacue = Por amplia-  
cion = El Auditor Intendente de la Provincia de  
Saragosa = Du. Mces = Por copia conforme = El Di-  
rector de bienes Nacionales = Pedro Sapuyade =

ATENCION  
MIL  
OCHOCIENTOS DOCE



SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVI DIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

Almo Señor

D<sup>o</sup> Joaquin de Sasala, con todo su respeto, expone a v. s. J.  
que se le ha alzado el seguimiento de sus bienes, y se le ha habilitado para ejercer las funciones de Notario el número de esta ciudad, como resulta de la copia del Decreto del Excmo S.<sup>o</sup> Mariscal Duque de la Albufera, e seis otros cotejados dados, y firmados por copia con forme por el S.<sup>o</sup> Director de bienes Nacionales D.<sup>o</sup> Pedro Lapuyade, que presento: Igual tiempo el seguimiento de sus bienes, en la formacion del título, y Notaria de D.<sup>o</sup> Diego Juan Molés, y sus aprehedores con que se creó, y elos títulos, y Notarias de D.<sup>o</sup> Juan Juan Sanchez el Castellano, D.<sup>o</sup> Juan de Biengo, D.<sup>o</sup> Nicolas Jeronimo de Sarcasos, y D.<sup>o</sup> Domingo Montañez, menor, con los aprehedores asi mismo á tho. titulos: En esta atencion  
V. S. Duplica, q. en cumplimiento á tho. Decreto se sirba responderle en la formacion de los aprehedores títulos, y Notarias con los aprehedores á ellos, como lo era al tiempo del seguimiento de sus bienes, y mandan q. repetidos que sea el citado Decreto se le devuelva original para preservacion de su dño, q. asi expone, mereciendo a la justificacion a v. s. J. Zaragoza. 28 de Setiembre de 1812 =

Almo Señor

Joaquin de Sasala

J. M. Senor

ATVIA AUC OTRAU OINIS  
JIM MA OIA SIM IVAM  
COCHIMBOS DOCE

D. Torquero de Sandoval



San Miguel de los Andes

M. Y S.<sup>ra</sup>

407

No habiendo tenido efecto el oficio, p.<sup>o</sup> dirigí a v.s. a fin de p.<sup>o</sup> fueran reconocidos con algunas partes de piedra, q.<sup>ue</sup> se les esta debiendo a los empleados en las Brigadas, & estas Capital, me expreso volver a hacer presente a v.s. se dige libranse algunas partidas de dinero, q.<sup>ue</sup> a los empleados, q.<sup>ue</sup> se les pida justa razon p.<sup>o</sup> idero. San Miguel de los Andes, a 18 de Mayo de 1812.

El Dir. de Brigadas.

Quien se acuerda

cuatro mts.

408

BO DE MI  
EVE.

I.<sup>o</sup>

doce.

mero de Octubre  
toy congregado  
en mi casa en  
quela y en que in-  
quier Perea Co-  
n Thomas, q.<sup>ue</sup> Juan  
Legidora, q.<sup>ue</sup> Ma-  
c. D. D. Aquitin  
no Administra-  
rapora: tan  
pido mando  
alos arriendos  
la piedra de

Ayuntamiento

Como anunciada por Carteles p.<sup>o</sup> este dia hora y lugar y habiendo sido diferentes p.<sup>o</sup> y en el Corredor Agustín Cotela, por no haber comparecido a otro alguno, se prorrogó el arriendo p.<sup>o</sup> el tener proximo ocho el corriente a las diez de mañana, fijandose nuevo Carteles, con lo que se marchó a oficio.

En seguida se dio cuenta de un Decreto del Sr. Director J.<sup>o</sup> de Obediencia por el que se pide mandar en via que la Ciudad pague a Ant.<sup>o</sup> Alfonso Alvaquil la cantidad de dos mil me-

Jmo Señora

ATVIEDA  
LIII 180



Data despachos de oficio quatro rts.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M I. y R. Napoleon I.º  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la Ciudad de Tarapota a primero de Octubre de mil ochocientos y doce, junto y congregado el Jmo Ayuntamiento de esta Ciudad en su Casa Consistorial, precedido aviso de Cedula en que intervinieron los H. D.º Vicente Enriquez Perez Corregidor, D.º Mariano Paradaña, D.º Juan Romeo, D.º Juanico Perez, D.º Matias Guillo Regidores, D.º Mariano Gomez Sindico Proº y el D.º D.º Aquitin Alcalde Ayer, y D.º Joaquín Cano Administrador de Propios del Partido de Tarapota: tan junto y congregado el 1.º Corregidor mando abrir las puertas y proceder a los arriendos del Molino de Aceite, y Patio de la Piedra del Corio anunciados por Carteles p.º este dia hora y lugar y habiendo dado diferente pregona el Corregidor Aquitin Gotela, por no haber comparecido por el alguno, se prorrogó el arriendo p.º el mes proximo ocho del corriente a las diez de un mañana, fijandose nuevo Carteles, con lo que se marchó de oficio.

En seguida se dio cuenta de un Decreto del 1.º Director Genº de Blicios por el que se vive mandar en via que la Ciudad pague a Ant.º Alfonso Alvaquil la cantidad de dos mil me-

veciento setenta y seis y v.º n.º por el importe de una uera de villano colocada en la casa de E.º el Sr. Fr.º Gen.º de Bayle. He acordado la que el depositario de Propios, viniendo a la cuenta y decreto de libramiento.

Se dio cuenta de un memorial de D.º Toag.º de Ovada por el que expone haberse levantado el censo de un bien y no vilitado para ejercer las funciones de not.º y un.º suplicando se le repusiere en las Comisiones de un.º y not.º para poder extrahe en E.º como antes. He acordado como lo pide.

Se dio cuenta de un memorial de Vicente de Xico Director de Brigadas suplicando se le libre de alguna cantidad para satisfacer a los empleados de un.º y not.º. He acordado que se presente a otro Ayuntamiento.

Se dio cuenta de los memoriales de Saturnino Torres y Alexandro Abizanda Vec.º de esta Ciudad con los decretos del Sr. Int.º de Prop.º D.º Dumeri para que la Ciudad admita a don veinte y quatro caixes de trigo que entropara los alm.ºs. ya Abizanda tres caixes quatro fanegas de panizo. He acordado dar comision a los Sr. Marin y Sr. Fr.º para que pudiesen al Sr. Int.º y le hagan presente que si han entregado se admiten en pago de las Comisiones se vendan a paja que todos cargaran en papel y no se dexera un m.º raveli que los Interesados presenten la nota a la Junta de liquidacion y que verificada por todo el vecindario, se reparta entre todos los vecinos por via de un abiccion de contribuciones.

El Sr. Corregidor

Se dio cuenta de que el Sr. Abogado Sr. Dumeri le havia dirigido oficio encausando el pro porcionar alguna seguridad al C.º de E.º de D.º Vicente Moypreit en perjuicio de la agricultura. Seru vilita se dio comision a los Sr. Romeo y Sr. Fr.º para que tomando los conocimientos necesarios informen a su S.ª si se le pueden facilitar servas a D.º Moypreit y qualquiera otro que la pida y con la intencion que adquieran informen a su S.ª lo que se les ofrezca.

El Sr. Abogado dio cuenta de que el Ex.º Sr. D.º Pablo Hervas Maestro de Ceremonias le havia entregado tres mulas pertenecientes a la Municipalidad de la villa y Corte de Madrid, y que las havia depositado en una Perada. He acordado que respecto de que han de hacer muy auto que utilidad se reconocan por un maestro Albitar se vendan y precio quede depositado a disposicion de la Municipalidad de Madrid. Sin haver tratado otra cosa se resolvió el Sr. que se certifica

Mart. Gil y Durillo  
Vec.º de





Para despachos de oficio quatro mds

**SELLO QVARTO, AÑO DENUEVE  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Aló

El Corregidor Regidores y Ayuntamiento de esta  
Ciudad de Zaragoza.

Hacemos saber: que el Tüeves 8 de los Corrientes  
ala diez deus mañana en la Casa Conventual  
se procedera a los Arriendos del Molino de Acei-  
te concinos preñias y un Patio en las Piedras  
del Coto: Quien quisiere hacer postura acudira  
en dho día que se rematare en el mes de Agosto.  
Zarag. oct. 2 de 1812.

Gil de C.

A virtud del oficio que V. S. se le vio manifestar  
 a este Ayuntamiento en que el Sr. Auditor Int. de esta  
 Pres. se le ha dirigido <sup>encarga</sup> ~~de averiguar~~ si podria encon-  
 trarse un medio <sup>de proponer</sup> ~~de el~~ con alguna repun-  
 tion ~~de proporcionar~~ <sup>la</sup> ~~posito~~ al Ganado del Sr. Vice-  
 te no sin perjuicio de la agricultura  
 hallamado a varios ~~lites~~ en la materia y le ha  
 resultado que el lote de Montoia, propiedad par-  
 ticular en el termino de las Fuentes y muy inme-  
 diata a esta Ciudad, ~~la unica~~ puede mantener  
 de vacienta a quatrocientas Cavernas, pero que  
 se vehe la esta disfrutando mediante arren-  
 damiento a los Señ. y demas Compañeros de-  
 dicados al comercio de la carne. A si mismo  
 se le ha informado a este Ay. que por los  
 extremos del termino de Miralbuena, con espe-  
 cialidad poco antes de llegar al Puente de Glava-  
 ria se hallan unas porciones de ~~terros~~ o tier-  
 ras incultas de alguna consideracion que muy  
 bien puede aplicarse alposito de ganados  
 mediante el consentim. de la Direccion Gral  
 de los Cañales. tambien en el termino de  
 Uambla y partida de Malpica existen igua-  
 les porciones de ~~terros~~ tierras incultas que  
 pueden destinarse al mismo uso; mas tiene  
 entendido el Ayuntamiento se halla disfrutan-  
 do de las mismas el Ganado del Sr. Hospital  
 Civil de Nra. Sra. de Gracia mediante licen-  
 cia de la Junta de Gobierno del termino.

El Ayuntamiento porhe entre

*[Handwritten signature]*



su propio una dehesa llamada de  
xale y el recado aunque ala inmedia  
y confinante con las tierras de la finca  
alta en una yerva mantenida el  
ramiento en el tiempo que abarce  
carne a esta ciudad de ser a ocho m  
caveras, y uno si frute va a ser  
Arrendam<sup>to</sup> en favor del mejor

que quanto podemos info  
mar a V. S. Tarap. oct. 9 de 1812.  
Domingo Gomez Indico.



Para despachos de oficio quatro mrs.

412  
**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

D. Manuel Gil y Durillo Notario del Num.  
y Caxa de la Ciudad de Tarapota y Secretario  
del M. Ayuntamiento de la misma

Certifico: que el M. Ayuntamiento de esta  
Ciudad en la dia trece de Agosto proximo, le-  
xítimamente congregado en su Casa Consi-  
xiales, prececido asiro del dia antecedente  
con cigelas y para que, al V. Contador de la  
segunda Division y a D. Joaquín Cano Admi-  
nistrador de Propios de esta Ciudad y su Par-  
tido, sacó a pública subasta el Orno lla-  
mado de la Tierra una de las fincas de Propi-  
os de dha Ciudad, y prececidos varios me-  
gones y mandar, apercebido el remate  
con asistencia y aprobación de dho Cano  
se arrendó a favor de Miguel Andacochea  
Maestro Ornero como maior mandante  
por tiempo de tres años el citado Orno de  
la Tierra que empezaran a contarse en  
prim.º de Enero de mil ochocientos y trece



Y finar en treinta y uno de Dec. de mil  
ochocientos y quince por precio en cada  
año de doscientos y cinco duros paga-  
deros en metálicos en dos plazos, con obli-  
gación de afianzarlo y haberlo de aprova-  
el M. T. I. Int. y en el día veinteyuno  
del corriente lo afianzo a satisfacción del  
Ayuntam. con José Alegre vec. de esta  
Ciudad: Como todo lo referido así y más  
por menor reuelta de dha. Etade uti-  
endo que continuada y firmada se halla  
en mi nota original a que me refiero.  
Ep. que consiste al M. T. I. Intendente  
de esta Prov. y ponga su decreto de apro-  
vación. Doy el presente testimonio que  
signo y firmo en la Ciudad de Taragona  
a veinte y tres de Septiembre de mil  
ochocientos y doce.

Enteim. de verdad

B. Man. Gil y Buxello

num.º 482

Tarag.ª 26 de Febr. de 1812.

Para el Director de Propios p.º q.º obre segun los privilegios establecidos  
en su ramo.

Al Auditor Intend.º

M. M.º

Taragona 7 de Febr.

1812.

413

Apruebo el arriendo del horno llamado de la Pedra  
por tres años que principiaran en prim.º de Enero de mil  
ochocientos trece por precio cada año doscientos y cinco duros  
en dos plazos, a favor de Miguel Andacocha con la reser-  
va de la compra.

El Director de Propios  
Pedro Eizpenera





Para despachos de oficio quatro misas

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.<sup>o</sup>  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

ALA

Hmo Señor

Se pagado a Antonio Alfonso el im-  
porte de la Mesa de Villar que se ha he-  
rado al Palacio del Excmo. Sr. Conde Reille,  
y ciento cinco reales con al Agüador. Y que  
dan solo existentes en mi poder seis mil quin-  
ientos treinta y dos reales vellon.

Lo hago presente a V. S. J. para su in-  
teligencia y gobierno.

Dios que a V. S. m. a. S. Zaragoza 3 de  
Octubre de 1812.

El Mayor-domo y Depositario

Mariano Castillon

por Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad.

Amo or  
M. S.

Con fecha de 24 de Septiembre del año pasado de 1811.  
dirigi á V. S. I. las cuentas de los reparos q. se hicieron en  
la casa q. habitava el Excmo. Sr. Duque de Alburquerque, y de otras  
las demas Generales q. le han subseguido, en virtud de la  
comision q. el Sr. Director Genl. de Policia de Aragon, co-  
mo Registrador de esta Ciudad se sirvio poner á mi cuidado;  
y como hasta de ahora no ha resultado el q. se me ha  
yan satisfecho: espero q. V. S. I. se sirva mandar se me  
reintegre del importe de las referidas cuentas, y ya q.  
me pueda ser el todo en el dia, cuando menos la mitad, y  
lo restante en los plazos q. se sirva señalar.


Dios gu. á V. S. I. m. d. Zaragoza 6 de Oct. de 1812.

Amo or  
M. S.  
Petro Rodriguez  
Alca.

Amo or  
Ayuntamiento de esta Ciudad.


Corra de lo q. le ha trabajado en Casa g. h. i.  
vino de Chinar. Abella, p. Alf. ma Ciudad.

|  |       |
|--|-------|
| Por la Cruzad.ª de cinco libros en<br>folio de recibos impresos con sus<br>cauoncillos a 18 n. vellon..... | 90 n  |
| Por plegam y cortar media<br>Yema de Esquelas.....   | 20 n  |
|  | <hr/> |
|  | 110 n |


Chinar. Abella  


Mag. Sep. tres de 1812. en ofy. to

Pague la antecedente cuenta del sobrante  
que resulte de la contribucion de subviten-  
cias. Anteacordo por el ofy. to que  
Certifico.

Gil veco  


de mismo por dos libros de la misma clase  
Recibos del vino enargados..... 36 n.

Chinar. Abella  


Cuenta de varias impresiones hechas de orden del Ilmo Ayuntamiento de la presente Ciudad, a saber:

P. V. N.

|   |     |
|---|-----|
| Por las impresiones y papel de 200 Edictos en pliego, sobre la Adicional de 16 de Julio p. la Cont. y Sub. . . . .  | 100 |
| Por idem de 300 Edictos en medio pliego, sobre Junta de liquid. . . . .   | 80  |
| Por las impresiones y papel de cinco libras de doble trapo p. la cobranza del trigo, cebada, paja y vino, estando cada uno de 250 pliegos abiertos, y he-<br>chos cada uno separadam. . . . . | 500 |
| Por cuatro mil bonos p. la paja, y dos mil para el vino. . . . .  | 180 |
| Por impresiones y papel de 100 Edictos sobre las guar-<br>nidas, en medio pliego. . . . .   | 40  |

Suma . . . . 900 P. N.

Sanja 1. de Setiembre de 1812.

Mariano Alledes Impresor

Mag. de Sep. 4. de 1812. en A. to.

Acuse la antecedente cuenta del sobrante que resulte de la contribucion de subsistencias. Ante acordado por el Ilmo Ayuntamiento que certifico.

Git dec 9

Recibi de los Comisionados del Excmo de S. Babil y de Pedro Garcia la cantidad de quatrocientos P. N. y cuenta los nuevecientos P. N. que expresa la cuenta q. antecede. Mag. 13 de Set. de 1812. Mariano Alledes



Cuenta de varias Impresiones hechas de orden del Illmo Ayuntamiento de la presente Ciudad.

P.D.V. en

|  |                      |
|--|----------------------|
| En 19 de Set. <sup>e</sup> por las impresiones y papel de 400 Voletas<br>Alajamienos .....               | 20                   |
| En 26 al mismo por idem de doscientos Manifiestos<br>para la Contrib. <sup>on</sup> nueva del Vino ..... | 60                   |
| En 28 al mismo por idem de dos libros para el<br>libro de dicha Contrib. <sup>on</sup> .....             | 200                  |
|  | <hr/>                |
|  | Suma .....           |
|  | 280 r. <sup>v.</sup> |

En Parag. 7 de Octubre de 1812.  
Mariano Olmedo Impresor  
*[Signature]*



Almo Sr

Mariano Miedes Impresor del Almo Ayuntamiento de la presente Ciudad a V. S. J. suplicando se digne mandar satisfacer las dos cuentas adjuntas; la una de 13 de Set. y la otra de 7 de octubre de las que resultan setecientos y ochenta y v. pagados; porque aunque importan quatrocientos mas, los tiene ya recibidos; gracia q. espera de la piedad de V. S. J. Zaragoza a 7 de octubre de 1812.

Mariano Miedes  
Supp.







El abajo firmado Certifico haber pasado con  
orden del Sr. D. Juan Romo ha reconocer y ver  
las Yebas llamadas Guaxales y regado todas  
propias de esta presente Ciudad para anexar  
las a sus vecinos Zamoranos o a qualquiera  
otros que les convengan y atendido a su  
grande Estension y haber un gran tiro de  
ellas regadio: me ha parecido atendiendo a las  
circunstancias del tiempo digo que pueden valer  
las dichas Yebas trescientos Duas por cada  
un año que es quanto puedo informar  
Zaragoza 7 de Octubre de 1812.

Matthias Arriego



LIBRARY STAMP  
CALLE  
CALLE

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



3 de Octubre de 1812

Santiago Cuellar



Dr  
S. D. Vicente Enriquez Perca, Comisario Real de esta Capital





Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE  
de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos once.  
Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la ciudad de Tarazona a ocho de Octubre de mil  
ochocientos y doce punto y congregado el Ayuntamiento de esta ciudad en sus Casas Conventuales pre-  
cedido de viros de esquelos en que intervinieron los Sr.  
D.<sup>n</sup> Vicente Enriquez Perea Corregidor, D.<sup>n</sup> Mariano Sar-  
dina, D.<sup>n</sup> Juan Romeo, D.<sup>n</sup> Francisco Perez, D.<sup>n</sup> Anastasio  
Marin, D.<sup>n</sup> Matias Castillo Regidores, D.<sup>n</sup> Mariano So-  
mez Sindico Pro. Gral. D.<sup>n</sup> Augustin Alcáide Avesor  
y D.<sup>n</sup> Joaquin Cano Administrador de Propio del Castillo  
de Tarazona y aujuntos y congregados el 1.<sup>o</sup> Corregidor  
mando abrir las puertas y proceder al arrien-  
do del molino de Aceite y Patio de las piedras el  
coro anunciado por cartela para el presente  
dia hora y lugar, y habiendo dado diferentes me-  
gones el ferreo Augustin Cotela, no comparecio  
persona alguna a hacer postura ni manda ni al  
molino, ni al patio, y siendo ya tres veces la quete  
havian sacado a publica subasta: se acordó que  
el molino de Aceite en llegando el tiempo de la  
recoleccion de la oliva se abra y se lleve por Ad-  
ministracion caso de no haver postor que a qual-  
quier tiempo se admitira Proposicion, dando  
comision p.<sup>a</sup> que tome todas las disposiciones ne-  
cesarias al Sr. D.<sup>n</sup> Juan Romeo Comisionado del Va-  
mo de Aceite. Y en quanto al Patio que se vea

si alguno hace manda sobre el aunque no sea  
no las sea tercera parte, y verificado el cargo  
de y se defienda de lo que al 1.º D.º Joaquín Cano  
para que le corra y lo tenga entendido.

En seguida D.º Joaquín  
Cano presenta la aprobación del arriendo de  
orno llamado de la leña hecha por el 1.º D.º  
tor de Propios y se acordó se fuese al Expedi-  
ente y se marchó del Ayuntamiento.

En seguida se dio  
cuenta de un oficio de D.º Mariano Castiella  
deponiendo en que manifiesta haber cubierto  
todos los libramientos que se le habían des-  
chado hasta el día y que existía en su poder  
la cantidad de sesenta y tres mil quinientos treinta y  
cinco. Se acordó se fuese al exp.º y se tenga  
presente.

Se dio cuenta de un oficio de D.º Pedro Abad  
Teniente de Policía del Puerto del 1.º cuartel en que  
duplica se le pague cuando menos la mitad del  
porcentaje de la cuenta que tiene presentada de las  
hechas en las Guas del 1.º Gral. Murrion. Se acordó  
se tenga presente dicha solicitud y se pague cuando se  
ve el presupuesto.

Se presentó una cuenta por  
total Abella librero importante ciento quince  
y sesenta y cinco por la compra de la nación de  
libros Souche y se acordó se pague por el Admin.º  
del Abasto de Aceite dándole libramiento.

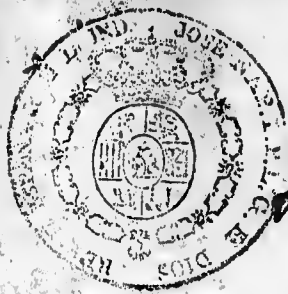
Asimismo se presentó otra cuen-  
ta por Mariano Múder Impresor importante  
lo que se le resta  
de la impresión de los libros Souche para la com-  
pra de las contribuciones de efectos y se acordó  
haga presente al fin de este mes.

Se dio cuenta de un memorial de Fr.º Robal Guiriche 424  
en que duplica se le abonen en pago de sus contribu-  
ciones cincuenta y nueve almudes de trigo y setenta  
y siete de cebada por lo que se le debe de sus haberes del  
tiempo que hace se halla empleado en los Alm.º de  
la Paja. Se acordó: Que el 1.º D.º Fran.º Pérez se in-  
forme que laudal existe en poder de dicho Guiriche  
de la paja que ha admitido en metálico y hecho se  
acordara sobre su solitud, y en seguida el 1.º Bar-  
daña hizo presente se podía evitar algún gasto en  
los Alm.º de efectos por no necesitarse tanta gen-  
te en el día, porque ya no era tanta la paja  
por el pago por haber satisfecho ya mucha con-  
tribución. Se acordó: Que el mismo 1.º Regidor  
Pérez tome los informes necesarios y vea si se  
puede aliviar de gastos quitando gente y aun-  
jando los medidores por semanas.

El 1.º Thomas  
hizo presente había hecho para a Matias Arrue-  
go avisar las Jervas de la Dehesa de los Guara-  
les y llegado se veía cuánto se podía sacar de ellas  
en el día por proceder a arrendarlas y que las  
había salvado en trecientos duros en el día  
atendida la abundancia de Jervas y el caxer de  
Guarados. Se acordó se las que a pública subasta  
el veinte y nueve del corriente fijando car-  
telas para ello.

Se dio cuenta del dictamen de los  
Sr. Pérez y Marín puesto a las cuentas de la  
Administración del Abasto de Aceite presenta-  
das por D.º Vicente Pinol. Y por ellas confor-  
me se las aprobaron y mandó dar el finiqui-  
to correspondiente. Y habiéndose mandado  
leer el Plan arreglado por los Sr. Bardaña  
y Marín se le va a dar de dicha Administración





DATA despachos de oficio quatro mtes

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Se apruebo en todas sus partes y p.<sup>a</sup> llevarlo a efecto se entregue una copia de él al A.<sup>to</sup> J.<sup>to</sup> y al A.<sup>to</sup> J.<sup>to</sup> encargado p.<sup>a</sup> que cumplán con su tenor y que se haga saber a dho. Administrador que para el mes proximo presente una razon de que ha comprado el aceite existente en las tiendas y otra del precio a que se esta vendiendo en el dia.

Asimismo el 1.<sup>o</sup> Chomeo hizo p.<sup>a</sup> que las cuentas de la Administracion de carne y tocino estaban sin liquidar y que se podría sacar alguna utilidad de ellas p.<sup>a</sup> la liquidacion de cuentas de subvencion de por la mucha carne que se havia comprado el Exerito desde que tomo posesion de esta ciudad la qual se hallaban en poder de d.<sup>o</sup> Joaquin Sanchez del Cacho p.<sup>a</sup> m. examen. Se acordó que p.<sup>a</sup> el mes proximo presente con una razon de los repartos que le havia ocurrido. Asimismo exp.<sup>ta</sup> se hallaban igualmente sin aprobacion las cuentas de la Junta del Partido de trigo y que tambien habia una gran porcion consumido en Yauoner. Se acordó igualmente



DATA despachos de oficio quatro mtes

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Representen p.<sup>a</sup> el mes proximo.

El 1.<sup>o</sup> Corregidor hizo presente un oficio de D.<sup>o</sup> Santiago Cuellar de Trece de la Corriente relativo, a que no presentando los vecinos bonos de la direccion de subvencion de los efectos entregados no puede admitirlos ni liquidar porque el recaudador del partido no quiere admitir recibos en descuento de la Contribucion ord.<sup>a</sup> y extraordinaria que por su naturaleza debe entrar su producto en el tesoro publico con lo demas que contiene. Se acordó: se conteste a dho. Cuellar admita las liquidaciones de los vecinos contribuyentes con los bonos de doble voucher, lo que guarde en su poder p.<sup>a</sup> presentarlos en descargo al recaudador del Partido y si no los admitiere lo haga presente al Ayuntamiento p.<sup>a</sup> vencer las dificultades que hubiere a p.<sup>a</sup> de las medidas que tiene tomadas el Ayuntamiento p.<sup>a</sup> precaverlo con el 1.<sup>o</sup> Int.<sup>o</sup> G.<sup>o</sup>.

Asimismo dho. 1.<sup>o</sup> Corregidor



hizo presente el oficio del Sr. Int.º para  
tratar de esta Prov.º de quatro de los  
cientos con el extracto del Proceso verbal  
del Seneca de la Intendencia Gral de Sta  
gon en la sesion de primero relativo  
a que el Ayuntamiento deve nombrar  
una Junta de reparticion de contribucio-  
nes y que la oficina del Catastro no deve  
ser considerada sino como la Sec.ª de dicha  
Junta y D.º Guimiro Vidal como Xefe de  
ellas. Teniendose de dho oficio y extracto  
de acuerdo darla en debido cumplimiento  
y que se de cuenta al Consexo antes de  
ponerla en execucion. Fue el Ayunt.  
miento va a proceder a la eleccion de  
individuos que han de componer la Junta  
cuyo numero no exaxara de doce, y en  
union con la misma se dedicara a dha  
operacion, persuadido a que esto  
con las intenciones del Consexo, con  
conformidad espera.

se trata de la fiesta de Nra.ª del Pilar: se acordó, se  
paga lo mismo que otros años vacando los  
pantones y enanos y que se pisen cirios  
al Sr. General Intend.º Director de la  
cia y mayor se solara con un bucucho  
de Dulces que se pida la tropa y se lega-  
tifique en la forma acostumbrada  
que el Sr. Sardaña y Thomas parecen

426  
a hacerle presente con Ex.º el estilo  
que ha sobre la Procecion. Furo  
haber tratado otra cosa se resol-  
vio el Ayuntamiento que certifico.

Man. Gil y Ouxello  
Sec.º







Para despachos de oficio quatro milés

**SELLO QUINTO. AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

El Ayuntamiento celebrado en el día de  
Ay con vista del oficio de V. de B. de los Corri-  
entes que ha hecho presente al mismo el Ca-  
vallero Corregidor: Ha acordado: Que V. admita  
en las liquidaciones con los Cuerpos y Vec. Contribu-  
yentes de esta Ciudad los bonos, de doble valche  
y qualquiera documentos y recibos que acrediten  
ten las entregas hechas por estos en pago en  
los efectos de paxa y vino en cuenta de las Con-  
tribuciones a metalico, siempre que el ten  
autorizados con las firmas de los respectivos  
encargados del Ay.º segun se le tiene a V. co-  
municado anteriormente; que estos bonos y  
recibos queden en poder de V. hecho el abono a dicho  
Contribuyentes para presentarlos en descargo  
al recaudador del Partido; y si ocurriere que  
este manifestara alguna renitencia para  
admitirlos. los valores que contengan lo avisar  
ponga en noticia del Ayuntamiento a cuyo cargo  
quedara vencer qualquiera dificultad in en  
efecto las hubiere a pesar de las medidas que  
ha tomado ya para precaverlas haciendole  
presente a la consideracion del 1.º Int.º G.º

do comunicado para un  
religencia y gobierno de acuerdo del mismo  
Ay.º Zaragoza Oct. 8º 1812. Gil de?

A.º Santiago Cuellar.

Este Ayuntamiento se le ha manifestado por  
el Presidente el oficio de U. V. de A. del g.  
nixe y la copia del Proceso verbal en el  
que resulta la determinacion del Consejo Ge-  
neral de Intendencia para sobre nombra-  
miento de una Junta encargada del rep.  
de contribuciones en esta Ciudad con lo que  
que en el mismo se contiene.

El Ay.<sup>to</sup> en virtud  
va a proceder a la eleccion de individuos que  
han de componerla cuyo num.<sup>o</sup> no exceda de 20-  
ce y en union con la misma se dedicara a  
aquella operacion persuadido a que esta sea  
la intencion del Consejo cuya conformidad  
espera

Este Ay.<sup>to</sup> tiene el honor de valudar  
al U. V. con la maior consideracion. a dar ap.  
Oct.<sup>o</sup> 8 de 1812. Cereca: Lard. Lomez: Perez  
Marin. Castillo Gomez Lindico.

Aud.<sup>o</sup> Int. de esta Prov. de Tarap.<sup>a</sup>

El Sr. Director General de Obra de Ar-  
 quitectura acaba de darme orden oy dia de la fe-  
 cha para que disponga se execute luego la  
 obra de cerrar de Albarilexia una ventan-  
 na que se halla sin tapa, correspondiente  
 al edificio que fue de la Sala de San Jo-  
 se, adyacente al Palacio Arzobispal por  
 la parte que mira al Rio Ebro: y que en  
 la Salida de la Alcantarilla que sirve para  
 la direccion de las aguas de los Arbellones  
 de la Virgen del Rotario y de la Puerta  
 del Angel, en la pared de la Orilla del  
 Rio Ebro, cerca del Puente de Piedra,  
 se coloque una tapa de hierro cuadrado  
 de dos dedos de grueso, asegurada en las  
 piedras de cantaria, horizontales y des-  
 viados un dedo de otro ocho dedos  
 para impedir toda ocultacion.

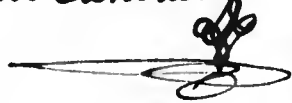
El Arquitecto D. Joaquin Alessio

bajo cuya direccion y acuerdo mande  
el Sr. Director G. de Policia se egecuten  
dichas obras, que corresponde a V. S. T.  
el hacerlas; y en virtud lo comunicado  
a V. S. T. para que inmediatamente se  
ponga en egeucion. Y en el caso de que  
V. S. T. juzgue mas oportuno el que se  
hagan por via de providencia a fin  
no dilatarlo, espero se servira V. S. T.  
exame de que caudales se ha de tomar  
lo necesario para verificarlas y dar  
permiso a los trabajos a mas tardar  
en el lunes proximo M.º

Dios que a V. S. T. m.º a.º Tarazona  
Agosto 22 de 1812

El Teniente de Policia del  
Quartel de la Seo

Maniano Castillon



J.º Presidente y Ayuntamiento de Tarazona

esente  
C  
edio q.  
desem-  
re en-  
los  
rs. tie-  
a Ofi-  
a apren-  
eritar  
que  
alud.  
la  
hijo  
estino,  
ondad  
5, de



Gobierno de Aragon



Sello Cuarto, Cuarenta Maravedis, Año de Mil Ochocientos Doce.

Itmo 8.

Sebastian Naiza, vecino de la presente Ciudad a V.S.I. atentamente expone: Que hace tres años, y medio q. está a su cargo el Despacho de Alcazarieros, habiéndolo desempeñado, como es notorio, y consta a V.S.I. En la actualidad se encuentra llena de agos, especialmente de dolores de cabeza, que los padece hace ocho meses, y con la edad de sesenta y ocho años. Tiene un hijo llamado Eustraquio, que concurre, y despacha en la oficina hace dos años, sin estipendio alguno, en cuyo tiempo ha aprendido el idioma francés, q. es la principal circunstancia q. evita cuestiones con la Oficialidad: En esta atención, y en la de que el que expone acudirá a dho Despacho permitiéndole su salud.

V.S.I. tenidamente suplica que penetrado de la verdad de esta exposición, se digne concederle al citado su hijo ausencioso, y enfermedados de su Padre en el referido destino, con alguna gratificación, teniéndolo a bien la notoria bondad de V.S.I. de la que assi lo espera merecer. Zaragoza 15 de Octubre de 1812.

Sebastian Naiza

For

ATTESTATION  
DE LA SOCIÉTÉ  
DE LA MINE DE COPIE  
DE LA BIBLIOTHÈQUE  
NATIONALE



Handwritten initials and decorative flourishes in the top left corner of the left page.

Faint, mostly illegible handwritten text covering the middle section of the left page.

Handwritten initials and decorative flourishes in the bottom left corner of the left page.

le 29

Paris le 14. 8<sup>me</sup> 1812. 431

Le Com. Ordonnateur de l'armée  
à Monsieur Perea Corijidor fr. de Sargotte

Monsieur le Corijidor,

J'ai communiqué à M. Leprieux le Com. de Sargotte qui vous  
meuz fait l'honneur de m'adresser l'ordre de vous en  
relativement au changement de la troupe.

J. L. me charge de vous prévenir, que le Plan de  
debut attente par ce moyen l'approvisionnement  
des combustibles nécessaires au service de la place,  
qu'il le pris de cet approvisionnement excède  
celui fixé par l'arrêté de M. Le Mo. sur  
l'atténuation la vente est indispensable et que  
elle aura droit d'après le marché qu'elle aura  
fournit.

déjà en disposition, je vous prie, Monsieur  
le Corijidor, de prendre toutes les mesures que  
vous paraîtrez convenables, pour que  
l'approvisionnement donne il soit répondu  
par le plus petit retard.

agréz, Monsieur le Corijidor,  
l'assurance de la considération la plus distinguée  
Le Com. Ordonnateur

Jacques



Dada despachos de oficio quatro mts.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º

y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la Ciudad de Zamora a quinze de Octubre de mil ochocientos y doce junto y congregado el dho Ayuntamiento de esta Ciudad en su Sala Comunal y en que intervinieron los H. D.º Vicente Enriquez Cerezo Corregidor, D.º Mariano Sardaño, D.º Juan Gomez, D.º Francisco Perez y D.º Anastasio Martin Regidores. Juntos y congregados. Por el Administrador del Abasto de Aceite se presenta una razon del que tenia comprado y existente y otra por el Maero a los precios que se vendia en la semana. Y se acordó se forme un expediente separado de todo este documento para ver en qualquier dia en el estado en que se halla la Administracion.

Por D.º Francisco de la fuente representa la cuenta de los avances de extracciones de granos de esta Ciudad y Comestibles desde el veinte y seis de Julio proximo hasta el quatro de Corriente siguiente el producto mil setecientos veinte y cinco mil ochocientos veinte y cinco y la data fecho de

*De M.º*  
*de Corregidor Municipal de Zamora*  
*de Zamora*







capachos de oficio quando mto:  
**SEÑAL DEL VARTO, AÑO DE NUESTRO  
SEÑOR DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º

Valga para el año de mil ochocientos once.

Este Ayuntamiento ha visto el oficio de V. de los Corri-  
entes que V. de ha servido dirigido al Presidente d  
1.º Corregidor relativo a que se trate con toda brevedad  
del apronto de la leña necesaria al servicio de esta pla-  
za en el concepto de que su importe sera abonado en  
las contribuciones al precio señalado por el de-  
creto de su Ex.ª el 1.º Duque de la Albufera, y que si  
coste excediere a aquellos, recorra este Ayuntam.  
hacer la reclamacion correspondiente. Mas como  
no pueda este cuerpo poner en execucion esta di-  
posicion sin que primero se trate de los fondos de  
que deya echar mano, y otros extremos indispen-  
sables al objeto, y que solo estan en la autoridad  
de su Ex.ª el 1.º Gral en Xefe, crehe el Ay.º a exemplo  
de lo que en iguales lancez se ha practicado hallan-  
dose en esta Ciudad su Ex.ª el 1.º Mariscal el que  
para ello se podria tener una sesion con su  
Ex.ª el 1.º Gral en Xefe el dia y hora que veni-  
va señalare en que asistira a una con V. de  
y si pareciere conforme el Director de subit-  
tenia una diputacion de este Ayuntamiento  
to, y en esta Junta vaxo la autoridad de su Ex.ª  
le acordaria el modo y forma de disponer el apron-  
to y suministro de los combustibles de leña y  
Carbon necesarios p.º el servicio de esta plaza.

Dio que a V. de m. a. de Tarazona.

Oct.º 15 de 1812. Perea: Valderrama: Gomez  
Perez. Marin:

Com.º de haber el trabajo

que  
que  
ca  
mane  
e el  
con  
el  
uen-  
so  
ala  
su  
end  
de  
sig  
re  
na  
idad  
3.º  
12

Tara

*Al Sr. D. Juan de los Rios*

Con el motivo de estar coniente la  
Yglesia Parroquial de Sta Ingracia y ha  
ben venido siempre con devocion de cele-  
brar las funciones de los Santos Inmoxa-  
bles Martinos de Taragona, en esta Parroquia  
y habien disposicion para que tengan el ma-  
yor culto, y sea la mayor satisfaccion de  
nuestro Pueblo y de los Canonicos y Sacer-  
dotes de que existen en la expresada  
Yglesia estas Santas Reliquias, como Canoni-  
ca Dignidad mas antigua de la Yglesia ca-  
tholica de Taragona y de la Parroquia.  
Suplico a V. S. tenga la bondad de manda-  
dar las Reliquias de los Santos Inmoxables  
Martinos de Taragona de la Yglesia Parro-  
quial de San Felipe de Sta Ingracia  
para que se expona a la bondad de V. S.

Taragona a 22 de Octbre 1812

D. Juan de los Rios

*Juan de los Rios*  
Vicario de la Parroquia de San Felipe  
y Chantre de la misma

que  
de que  
y ca  
man  
e el  
con  
el  
uen-  
e  
e la  
su  
end  
de  
sic  
e  
re  
mi  
dad  
3.  
12  
Tara

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*

Zaragoza 5 de Octubre  
de 1812

El Arquitecto D. Joaquin  
Arce Remota el caso  
comun, y manifieste su  
estado, y providencia que  
debe acordarse.  
Dominguez

M. J. V.

El Povo comun de que trata  
su solicitud, se halla en  
unos de despenden las  
orden de los conductos a las  
renarian a las prisiones  
suponer, por hallarse el Ho. Ho.  
no al todo, sin que haya  
el recurso que el de acudir a  
esta limosia, para hevitaz el  
que camara si se verifica el  
puesado despendim. a paredes, en cuanto entiendo, y me parece debe imprimirse a V. Zar.  
en 2 de octubre 1812.

M. J. S. Director Gen. de Policia de Aragon

Muy Il. Señor

El Alcalde de la Caacel da parte a V. S. que  
las Paredes del Povo comun y la de la Ciudad, que  
vayan desde la prision de Muecas hasta las ca  
sas del Saco y Toledo se encuentran filixandos, y man  
ra, que cabidas las lavadunas se yera, sale el  
Escremento por las orixas; y sino se acude con  
brevedad al reparo se ellas, ena expuesto el  
edificio a una ruina, y a las fatales consecuen  
cias y desoraxias, que pueden originarse de  
ella: El exp. se sienta sobre manera, molesta la  
atenciam de V. S.; pero en cumplimiento de su  
deber, lo hace presente, para que interponiendo  
su Autoridad executiva, se sirva mandar  
que por el Arquitecto D. Joaquin Arce, o  
quien suene del agrado de V. S., se pase  
diligencia al reconocimiento, y en su virtud se  
solucio lo mas mas conveniente, que no dejara  
de ser muy acertado, para beneficio y seguridad  
del edificio con precaucion de todos. Dios g.  
V. S. mud. años. Zaragoza y Octubre 5 de 1812

Joaquin Arce

Joaquin Arce



*Exmo. Sr.*

Tarag. Oct. 15 de 1812

Real Arquitecto D.  
J. A. Arce para que  
a mayor brevedad  
se ponga quanto con-  
tendra la repara-  
cion de la Limpia del  
Pozo comun que ex-  
ista.  
Ante a cordo  
nel Exmo. Ayuntamiento  
de Taragona.

Yo el Exmo. Sr. el ayuntamiento de Taragona  
por el Sr. D. Joaquin Arce del Exmo. Ayuntamiento  
de Taragona, y vista hecha por el Arquitecto  
D. Joaquin Arce del Exmo. Ayuntamiento de Taragona  
a fin de que se sirva disponer en pronta Limpia  
para evitar el daño que causaria el deprende-  
miento de sus paredes, si se verificase, como es  
previsto. Arquitecto.

El veco

Dios que. a. V. S. S. m. d.

Taragona 13 de Octubre de 1812

El Decano de la C. de Taragona

Comandante

M. Exmo. Ayuntamiento.

Aunque no tengo el menor dato para poder decir el coste que  
terria la Limpia al Pozo comun de que se trata, mas que el de  
una para varias prisiones, y cuyo uso es necesario sea muy capaz, no  
ascenderia poco mas, o menos a mil y cien reales. Taragona  
13 de Octubre 1812.

Joaquin Arce.

Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.



Atto Señor

En 25 de Diciembre del año pasado, se sirvió V.S. y. ceder á mi favor, como hermano mayor de la hermandad del Santo Hospital del Sr. Sr. de Gracia con destino al rescate de la Sopa á los pobres enfermos del mismo, ó la persona que yo deputare para pago de ciertas cantidades de dinero que V.S. y. havia tomado del censo Sr. de que es Patrona la hermandad, varias porciones de trigo, que estaban deviendo algunos Suelos, que en la referida cesion se mencionan, por el adelanto de los cupos respectivos, que hizo V.S. y. por los Suelos de este Concejimiento en el pedido para el Sr. de Gracia.

Por lo adelantado de la cesion, y por miseria del año pasado, que es notoria con otras causas, que al mismo tiempo influían; no fue posible cobrar mas que alguna muy poca cantidad, y se vió obligada la hermandad á pagar el trigo que la faltava para llegar á la media cosecha, á unos y precios tan exorbitantes como hemos visto.

Por villa de Spila, que á la presentacion de mi comisionado entonces no negó la deuda, pero que en razon de los Saqueos que havia sufrido, me pidió la gracia por medio del comisionado de esperarla hasta la cosecha de este año; se ha deentendido, y ha procurado eludir el pago con frivolas preteritas, razones especiosas, y hechos falsos, ó truncados que ha representado al Sr. S. Auditor Intendente de la Provincia de esta Ciudad para comprender su justificacion, pero su Señoría pidió informe

al caballero Comendador de la villa de San Blas D.  
Vicente Alonso, y este à mi en oficio separado para su  
mayor instruccion, que le he pasado luego, que el estado  
de mi convalecencia me lo ha permitido, y parece que ha-  
na se halla el expediente para su renuncion en poder del  
Señor Intendente, habiendome ofrecido el Señor D. Vicente  
Alonso, comunicarmela, quedando à mi cuidado participarla  
à V. S. Y. para su inteligencia por lo que interesa.

La Villa de Tlaxcala que debe serenta, y tres  
caballos, siete ff. de trigo, hizo tal desprecio del comisionado  
quando se presentò, diciendo con el modo mas quaxero, y  
amenazador, que no estaba para poder pagar, y que bien  
podia marcharse; que temiendo algun atropellamiento,  
lo verificò al instante, y aunque luego me diò cuenta, no  
hice gerion alguna con V. S. Y. por considerar la miseria  
del año, y muy avanzado el tiempo en el orason del Comercio.  
Por tanto suplico que V. S. Y. tomara la providencia mas  
eficaz, y executiva, sin perdida de tiempo, para que el  
referido pago se haga efectivo, quedando despues à mi cui-  
dado tener en consideracion las circunstancias de lo recarga-  
do del Pueblo con otros pagos, como lo he hecho con los demas  
de la cesion, para no exigirlos, sino alguna parte con res-  
pecto al debito.

Dios que à V. S. Y. mil años  
Tlaxcala, y Octubre 25 de 1832.

Ante mí: Rafael Terrazano  
Ante

Señores Correg. Pral. y Ayuntam. de la M. J. Ciudad de Tlaxcala.



Para despachos de oficio quere mto.

439

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la Ciudad de Zaragoza a veintey tres de  
octubre de mil ochocientos y doce. Junto y congre-  
gado el Ilmo Ayuntamiento de esta Ciudad en  
las Casas Consistoriales en que intervinieron  
los Srs. D.º Vicente Enriquez, Perea Corripis,  
D.º Mariano Larrañaga, D.º Juan Domeo, D.º Fran-  
cisco Pérez, D.º Anatólio Urrutia, D.º Esteban Artillas,  
D.º Felipe Pérez y D.º Mariano Gomez Sindico Pro-  
curador y aujuntor y congregados de die Cu-  
enta, de un oficio del Sr. D.º Juan Herman-  
do Chantre de la Santa Iglesia Catedral de  
la Ciudad de Huesca, relativo a que estando  
corriente la Iglesia Parroquial de Santa  
Engracia (antes del Sr. D.º Gabriel de Cadiz Cayetano)  
hubo y tiene siempre la Ciudad la devoción  
de celebrar la fiesta de los Santos Innumera-  
bles Mártires de Zaragoza en dicha Parroquia  
y haber exposición para ver el mayor  
culto en ella, replicando al Sr. D.º tubiere a  
bien trasladar dicha Reliquia de la Par-  
roquia del Sr. D.º Felipe de donde se hacian ala  
dicha Engracia: y se acordó se contente a

iores fo.



do. 1.º Chantre. Fue el Ayuntamiento de  
esta villa... no en...  
nisterio avirtud del... que en  
ella exercia y que queriendo lo continuar  
no obstante las ruinas que sufrio el monas-  
terio iban a cumplirse por año que se tra-  
bado ala Carroquia del.º Felipe, cuyo abm.  
Mayor como y Capitulo Ecco se metieron  
a ello con la mayor generosidad y que no  
pobia el Ay.º con decoro de prenderse  
quella fiesta de los Martires de Saragoça  
se celebrase en la Iglesia que no fue  
de la Diocesi.

Se dio cuenta del dictamen  
de D.º Ag.º Arenio... el importe de la  
limpia del pozo comun de las...  
celley importante segun se calculo  
mil seiscientos y cinco.º de acuerdo con  
de la limpia ala mayor brevedad y  
de pago de libram.º de D.º Cuariano  
Don J.º que se entre que de la San Fido

Se dio cuenta de un  
de D.º Ant.º Chafael de Herranet...  
maior de la Hermandad del de ayuno  
de da alor Pobres Enfermos del Santo  
pital de Sta.º de Gracia relativo  
se autorize al Br.º al Verrival...  
cargado para el cobro del trigo que  
ve la villa de Epila y otros que blon  
tam.º por el adelanto que hizo por el

440  
revenida. Sea como se le de de autoriza  
... referido... el mencio  
...  
... el dictamen el  
... el narrano clarim ala...  
por Christoval Eiciche y Gregorio Curi delo  
almahacenes de la paxa importante el bgo  
de la de Eiciche año mil quatroenta y sei.º  
diezy sei.º mil.º.º y la data quatro mil cien-  
to setenta y sei.º diezy sei.º mil.º.º quan-  
do en su poder mil seiscientos treinta.º.º  
y la de la... importante lo recibido tres  
mil seiscientos setenta y sei.º diezy sei.  
mil.º.º y lo pagado tres mil seiscientos  
quarenta y ocho.º.º quedando en su po-  
der quinientos veintey ocho.º diezy  
sei.º mil.º.º y por estar conformes se les  
aprovearon, mandandoles dar el finqui-  
to correspondiente, y que cada uno se  
entregue del baxel que existe en su poder  
quinientos y cinco.º por ahora.

El D.º Domeo hizo  
parte se podia economizar algun parte en los em-  
pleados en los Alm.º respecto de que la concurren-  
cia a los pagos en el dia no era de mucha pre-  
cia y que podian quedar en ellos unicamente los  
que se hubiesen precisos. Sea como que no  
queden los que sean precisos, y que el Ca-  
vallero Repidos de Lemana tobor los hueses  
presente un Citado de la capitania en los Al-  
m.º de trigo, cevada, paxa, leña carbon y vino.  
Sin haver tratado otra cosa se dio el dictamen  
de que se certifica.

Mart. Gil, Burillo  
V.º







para despachos de oficio cuatro mrs.  
**SE LO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon  
 y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

In contestacion a la exposicion de V. S. de 22 de los Corrientes relati-  
 va a imitar a este Ayuntamiento p.<sup>a</sup> que las Reliquias del Santo  
 innumerable martir de Taragosa se trasladan a la Iglesia Par-  
 roquial de S.<sup>ta</sup> Engracia p.<sup>a</sup> que se le tributen en ella los cultos  
 que siempre han recibido deve manifestarle. Que este Ay.<sup>to</sup> se  
 le tributava en el A.<sup>to</sup> Monast.<sup>o</sup> de S.<sup>ta</sup> Engracia a virtud del  
 Patronato que en el exercia, y que queriendolo continuar no  
 obstante de la absoluta ruina que sufrió dho Monasterio  
 van a cumplir se por años que las trasladó a la Iglesia Parro-  
 quial de S.<sup>ta</sup> Felipe cui sumero y Mayor como el Arzob.<sup>o</sup>  
 con su capitulo. Ecco se prestaron con la maior devocion  
 y generosidad llevando las intenciones del Ay.<sup>to</sup> al colmo e  
 haver hecho en todos los años a requida de la fiesta un devo-  
 to y lucido Novenario, concurriendo al mismo tiempo las  
 circunstancias de que este Ay.<sup>to</sup> no puede con decoro des-  
 prenderse de la gloria de que la festividad de su S.<sup>to</sup> Com-  
 patriota se celebre fuera de una Iglesia de su Diocesi.

Otro arbitrio hubiera tenido este  
 Ay.<sup>to</sup> de dar primeria de su deseo en complacer a V. Ex.<sup>ta</sup>  
 muy digno Gobernador de esta Iglesia si su voluntad  
 no la hubiese expresado en la época en que se exa-  
 mó la traslacion de dhas Reliquias a la Parroq.<sup>l</sup>  
 de S.<sup>ta</sup> Felipe en que ya por años se ha acostumbra-  
 do la devocion de esta Iglesia a tributar un devoto  
 aniversario.

Dioygue a V. m. d. Tarag. Oct. 23 de 1812

Pereza: la señora D<sup>na</sup> Remedios Peres Marin Castillo. A.<sup>to</sup>  
 D. Juan Errando Chante de la S.<sup>ta</sup> Iglesia Catedral  
 de Huasca.

He recibido el Oficio en que con fecha de 19 del corriente me participa q. que el Illmo Ayuntamiento ha tomado a su cargo el conocimiento sobre las Contribuciones con todos los demas extremos perteneciente a este Ramo auxiliado de otra Junta de mayor numero e interes en la igualdad y proporcion de los repartos. Puedo entender de todo ello: pero a pesar de mis deseos de servir al Illmo Ayuntamiento, no puedo menos de representax que la Unidad de Contribuciones y el aumento indispensable de trabajo para q. su cobranza se verifique con exactitud y claridad unida a la debilidad de mi salud, no me permite el continuar con la interinidad de este encargo.

Lo que participo a V. para que haciendole presente al Illmo Ayuntamiento, pueda este tomar las providencias que juzgue oportunas para proveerse de otro Caxero. Suplico las ordenes que se sirva comunicarme sobre este particular. Dios que a N. m. a. Zaragoza 24 de Octubre de 1812.

Santiago Cuellar



Manuel Gil y Oraillo Secretario del Illmo Ayuntamiento y Junta de Contribucion.

VILLANOR OUBER

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Gobierno de Aragon

443

SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

H. mo Gov

Melchor Oliver Suino de la presente ciudad con el debido respeto a V. S. Excmo. Que parece se ha sacado a Arrendar en publico mediante carteles el Molino Olivar de V. S. y no ha havido postor, el Exponente entraña a Arrendarlo, para lo qual hace la proposicion siguiente.

Que tomara en Arriendo por cinco años desde el dia, pagando en cada uno Ocho mil reales y un dinero, en Vaton de sex quatro las prensas corrientes; y si para el año viniente (no para el cor. año) se pone adelante la quinta prensa, aumentara Dos mil reales y un cuyo precio satisfara con puntualidad el dia de S. Juan de Junio de cada año, lo que afianzara cumplidam. y a satisfacion de V. S.

Para buen uso y servira al Publico con exactitud, pureza, y puntualidad, y dara el mayor gusto; en cuya atencion.

A V. S. Rendidam. <sup>te sup. ca</sup>, que entendiendo de lo expuesto se sirva admitir dicha proposicion y formalizarle el Arriendo, o bien sacarlo a publico, avisandole el dia y hora, lo que asi espere de la bondad de V. S., y al mismo tpo. se le despache prontamente, por entrada del tiempo, y q. es necesario para todo q. hacen los preparativos y abastos. Lana. por el 28. de octubre de 1812

H. mo Gov

Melchor Oliver

GOBIERNO DE ARAGON  
SEÑOR DON CARLOS CUARTA  
MAYESTAD DON CARLOS  
REY DE ARAGON



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Hmo. Señor.

He recibido el oficio de S. S. J. del 19 de las corrientes, por cuyo tenor participa al Cabildo de esta Santa Iglesia el nombramiento que ha hecho en D. Mariano Lopez Ponce, ficiado de la Parroq. de S. Gil, para q. en representacion del Clero secular asista a la nueva Junta que se ha formado para el reparto de contribuciones, a consecuencia de haberse extinguido la otra a virtud de orden superior: y dare cuenta de ello en el primer cabildo que se celebre.

Dios guarde a V. J. m. a. Zamora  
22 de Octubre de 1812.

Ramon Segura  
Dean

mo Ayuntamiento de la Ciudad de Zamora.

... de diez y nueve de setiembre de ochenta y dos



Gobierno de Aragon

AAS

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

El Sr. Don Juan de Arguilar en nro. e Domingo Camon Residente  
en la presente Ciudad en los autos e Execucion contra Bienes  
de Domingo Palacio, y Expedite de causa e lo mismo en  
la mejor forma digo: Que por auto e diez y nueve de seti-  
embre de ochocientos ochos se mandó a D.<sup>o</sup> Miguel Pasqual  
y a D.<sup>o</sup> Manuel Coleta Vecinos de esta Ciudad poner en el  
oficio las Comandas y demas Papeles pertenecientes a Domi-  
ngo Palacio, y el dinero emittente dentro de tercero dia ba-  
jo apercibim.<sup>to</sup> de lo que hubiere lugar = Dicho auto se  
hizo saber a los mismos, y Pasqual apelo y se fue admi-  
tida la apelacion sin perjuicio, pero ni este ni el  
referido Coleta han cumplido hasta el dia con la exi-  
cion mandada, y por ello ni parte esta sin reintegrar-  
se de la resta de su credito que importa trecientas e  
cincuenta y seis libras once sueldos y once dineros e  
y las costas causadas en este Expediente = Parece pues  
que siendo un resultado el mismo lo que queda dicho se  
esta en el caso de apremiar con todo rigor a los referi-  
dos Pasqual y Coleta para que cumplan con lo mandado  
en dho. prohibido vedando a efecto el apercibim.<sup>to</sup> que  
debe ser de Execucion en sus Bienes caso de mantenerse  
en el mismo estado e inaccion que hasta e ahora: Por  
tanto = A.<sup>o</sup> publico, que en virtud de lo expuesto y  
resultado de la causa se viva mandar a los menciona-  
dos D.<sup>o</sup> Miguel Pasqual, y D.<sup>o</sup> Manuel Coleta que en el  
termino preciso de tercero dia cumplan con el  
auto e diez y nueve de setiembre de ochocientos e

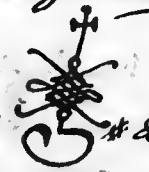
ocho bajo aperibim. de Execucion y demas que p  
da en justicia que pido y para ello 8<sup>a</sup> = Ocho i  
quanto esta causa a mas de un año que se halla  
rehida: Por tanto, y a fin de acabar todo vicio y m  
dad = Ocho. suplico se sirva mandar citarla por  
cada haciendolo saber a las Parroq. y librando para  
las autentes el esento correspondiente, pido ju  
ut supra, y para ello 8<sup>a</sup> = D. D. Miguel Crial = D.  
quin Chaynan = D. Fr. de Estiquilan y Coaro = D.

Auto. 10) se a los autos y se traiga lo mandado eb. a D.  
nuel de Crial Alcalde Mayor de la Ciudad de Zaragoza  
en ella a diez y siete de Agosto de mil ochocien  
tos doce = de Crial = Ante mi Baquin Colex =

Auto en pista) ante todas cosas por retardada esta causa, lo  
dore para hacerlo saber a las Parroq. el esento  
correspondiente, y verificado y reproducido que  
sea aquel; hagase saber a D. Miguel Parquin  
y D. Manuel Colera que en el preciso termino de  
seis dias cumplan con lo prescrito en auto de  
y nueve de Sept. de mil ochocientos ocho con q  
cibrimiento de lo que haya lugar sino lo execut  
antes de pasar dho termino. En su vista an  
proveyo el Sr. D. Manuel Crial Alcalde de Ma  
de la Ciudad de Zaragoza a tres de Octubre  
de mil ochocientos y doce = D. Manuel  
de Crial = Ante mi Baquin Colex =

Concuerda esta Copia con sus originales. Pedro  
to y autos que le subiquen de lo que fielmem  
errando quedando por ahora en mi poder lo  
//

naley a que me refiero. Y para que conste al III<sup>o</sup>  
Ayuntamiento de la presente Ciudad de Zaragoza  
y se sirva de verdadera certificacion la he  
cha en su nombre a D. Manuel Crial como Re-  
gido de Cans de la misma en cuyo poder ha que-  
dado la presente Copia, que firmo en dha  
Ciudad de Zaragoza a veinte y siete de octubre  
de mil ochocientos doce.

En testim. \*  de Verdad  
Felipe de Campos Prop.





Gobierno de Aragon

SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.



Para efectos de oficio ~~cuatro~~ mil,

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la Ciudad de Saragosa a veinte y nueve de Oc-  
tubre de mil ochocientos y doce junto y congregado  
el Ayuntamiento de esta Ciudad en la Casa Consistorial  
en que intervinieron los Sr. D. Vicente Enriquez  
Peca Berregido, D. Mariano Berdeán, D. Juan  
Romeo, D. Francisco Perez, Sr. D. Anait.º Miamin, D.  
Mariano Castillo Berregido, D. Mariano Gomez Vin-  
cio Prá. Gial, D. Agustín Alcáide Areser y D.  
Joaquin Cano Administrador de Propios de esta  
Ciudad y no habiendo quisiendo y congregados  
se trató de quanto se pedía lo menor por su  
tercera atención las circunstancias y el Sr. D. Ro-  
meo expresó que lo menor quatrocientos du-  
ros por quanto pagaban de cargo ord.º al  
extinguido el Monast.º de la Cartuja treceien-  
ta y ochenta cuerdos. El Sr. Cano manifestó  
en dha. de hora se habían hecho nuevas rotu-  
ras y para averiguarlo se dio comisión a  
Mariano Arriego pique con el Visor de la Bu-  
ena puen a ver la de hora y las tierras que  
se habían abierto de nuevo: En seguida se  
acordó proceder al arriendo y abierta la  
puerta. Se mando al Correo publico Agri-

tin Cortela pregonare el arriendo, y de la  
heia de los guardas y degado por ser si ha  
quien ni de positura, y habiendose p  
do D. Juan Guiler, preguntó que por quanto tiempo  
se haria el arriendo, si los guardas harian  
de ser de cuenta el arrendador o de la Ciudad  
y si la pena havia de ser la de ordenanza  
que eran quinientos libras de dia y treinta de noche  
y habiendo deliberado sobre ello se acordó  
el arriendo se haria por tres años que  
se admitiria manda que no fuese de quat  
cientos duros, que los guardas los pagarian  
el arrendador de cuenta y que los  
serian la ordenanza. Y enterado D.  
Guiler hizo la manda de los quatrocientos  
duros ala referida Jera por tiempo  
de tres años, y admitida la pregonada  
Correos por varias veces y no habiendose  
vido quien la mexorase se apercibio  
remate por el 1.º Corregidor señalando  
el tanto diez duros, y pregonado remate  
a D. Juan Guiler para que a tocar el Yarno y  
mitado lo levante sin que nadie le hubiese  
mexorado la manda, y en virtud que  
rematado D. Juan Guiler a su favor por  
tiempo de tres años que empezaran  
primero de Nov.º y finaran en treinta  
uno de Oct.º de mil ochocientos y quin  
ce por precio de quatrocientos duros  
pagaderos en metalico en dos plazos

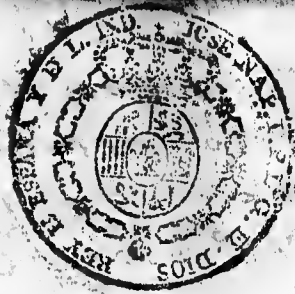
el primero en D. Juan de Guiler y el segundo  
en su totalidad en efectivo metalico y con  
obligacion de afrontar lo que arriendo  
acepto y apruvo el Dep.º D.º Joa.º Cano.

En seguida se fue de ha  
no y se dio cuenta de un of.º de D.º Antonio Gu  
Nas fha 27 del corriente, en que la devilidad de su  
salud no le permite continuar con el destino  
de Taxero de la Contribucion de esta Ciudad, y  
suplica se le admita la dimision que hace y  
se acordó admitirle dicha dimision, dando lega  
cia repetida por el celo y puntualidad con que  
ha desempeñado dho cargo, esperando lo  
continuara hasta realizarse el cobro de las Con  
tribuciones repartidas por evitar complicacion  
de cuentas. En seguida se trata de nombrar  
nuevo Taxero. Y teniendo todo el beneuolun  
tad y demas que puede apetecer para  
el desempeño de este cargo en el 1.º tomo  
de la Ciudad, se acordó conferirle dho des  
tino de Taxero, con el premio que disfruta  
va D. Juan Guiler, y con obligacion de afrontar  
hasta en cantidad de diez mil duros y que se  
pase el of.º correspondiente.

se dio cuenta de un  
memoria de Melchor Oliver en que hace manda  
de ocho mil r.º en cada año por el molino del  
Aceite y esto por cinco años y se le componie  
la quinta premia diez mil r.º. Se acordó  
se raquin a subasta el dñe proximo







Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos. once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

se rematará en el mes de  
por anunciándolo por cartel

se dio cuenta de  
del Sr. Cabildo fha veinteyocho  
ciente en el que manifiesta quedar  
rado del nomb. de don Mariano Lopez  
el libro de la Junta de contrib. se da  
se pinte al exp. se dio cuenta del estado

Caudales en poder del Mayor como del  
por y resulta existir en un poder de mil  
seiscientos diez y ocho r. v. n.

se dio cuenta de lo  
tado en el ferre de la leña de la fortuna  
importante quinientos sesenta y seis  
r. v. n. y se acordó que los quatrocientos  
venta y quatro se le devuelvan al Adm.  
del Aceite.

se dio cuenta de los Grados de los  
neces por lo que resulta existir en el



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos. once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

ciento treinta y seis caises de finegas veij  
al m. y medio de trigo y quatrocienta quaren-  
ta y cinco al m. de cebada y asi mismo de  
otro de la salida de efectos en la anterior  
semana y se acordó se pinte al exp. se  
formado obre ello.

se dio cuenta de un memo-  
rial de Twana Peru en que replica de le  
paguen trescientos r. v. n. que se le restan  
de lavar la ropa del Sr. Gral Comper y  
se acordó se tenga presente p. quan-  
do haia caudal.


El Sr. Corregidor proprio  
que Sr. Cañero Vidal no devia oficia-  
le y se acordó se le pague oficio para q.  
no oficie al Sr. Corregidor ni en que le ha-  
ga en quanto le ocurra por secreta.

Al mismo se acordó  
se pague of. a Sr. Contrap. Cuellar p.  
que liquide las contribuciones con los



vecinos y les haga los a bonos de los  
afectos de pajajuno que han en cargo  
do cuenta de la de metalico.

El Sr. Barroñero Sr. G.  
enta de que se le havia notificado en me  
del Sr. la citacion se retardada de  
pleito de execucion de Sr. de Domingo  
Palacio. Y se acordó se comparen  
en dho. expte. y p. ello se otorgo  
ver a pleito a favor del Sr. de  
lar. Pedro de Ayares, Mariano  
liner y Miguel Bellarín. Y sin haver  
tratado otra cosa se dio lo de dho. expte.  
Estifido.

Martín Gil Cuervo  
Sec. de  


El Sr. Ayuntamiento en virtud de lo oficio de V. de 27 de Mayo  
corrientes en que le manifiesta lo devil dem salud  
para poder continuar con la caja de las Contribu-  
ciones repartidas a esta Ciudad ha acordado ad-  
mitir la dimision que hace del dho. encargo, un  
sole de gracias repetidas por el Sr. y pun-  
tualidad con que ha desempeñado dho. Comision  
y esperando la continue V. hasta fin del  
presente año, en el concepto de que para las  
nuevas Contribuciones que en esta epoca se  
repartan en esta Ciudad se dirixiran los Con-  
tribuyentes a otra nueva Caja, ya para  
evitar la complicacion que podria resul-  
tar de no hacerlo asi, y ya igualmente pa-  
ra no sobrecargar a V. con nuevos cui-  
dos.

Dios que a V. m. d. avaro. Oct.  
1812.

23 de 1812.

D. Santiago Cuervo.





Lo del adjunto manifiesto advertira v. la con-  
 trata de vino que ha verificado el Sr. Ay.  
 en cumplimiento de los decretos del Excmo. V.  
 Mariscal Duque de la Albufera. En su  
 consecuencia recibira desde el dia de ma-  
 ñana de todos los contribuyentes un cu-  
 por de vino en metalico a precio de 16<sup>rs</sup>  
 v. n. por cantar y proporcionalmente  
 a real de v. n. el quartillo tanto por la  
 contribucion primeram. te repartida  
 abonable en la mensual y ord. a me-  
 talico como en la nueva imposicion  
 de este efecto a razon de tres cantares  
 de vino por cada caix de trigo reparti-  
 do, esperando me contestara v. el ra-  
 cito de esta y de quedar enterado de su  
 cumplimiento.

Dado en v. m. d. de Lara-  
 gona oct. 28 de 1812. Gil Sec.

Sr. Santiago Cuellar

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Por el Oficio que V. M. acordado  
 del Vltimo Ayuntamiento me ha  
 dirigido con esta misma fecha  
 quido entendido en que en esta  
 suaudicion de mi cargo se ha  
 de cobrar el vino q. pertenece  
 a razon de dos cantares de  
 este articulo q. cada cahiz  
 de trigo abonable en importe  
 al precio de 16 R. en el cantar  
 no en la contribucion Ordinaria  
 y Extraordinaria Mensual de  
 este año: Igualmente en que  
 tambien al mismo precio y a  
 razon en los cantares q. cada  
 cahiz de trigo deuen cobrar el  
 q. pertenece y deban los  
 contribuyentes a la impuerta  
 q. s. q. el Sr. Enaiscal Dique  
 de la Abutera en 7 de Mayo

Por el Oficio que V. M. acordado  
 del Vltimo Ayuntamiento me ha  
 dirigido con esta misma fecha  
 quido entendido en que en esta  
 suaudicion de mi cargo se ha  
 de cobrar el vino q. pertenece  
 a razon de dos cantares de  
 este articulo q. cada cahiz  
 de trigo abonable en importe  
 al precio de 16 R. en el cantar  
 no en la contribucion Ordinaria  
 y Extraordinaria Mensual de  
 este año: Igualmente en que  
 tambien al mismo precio y a  
 razon en los cantares q. cada  
 cahiz de trigo deuen cobrar el  
 q. pertenece y deban los  
 contribuyentes a la impuerta  
 q. s. q. el Sr. Enaiscal Dique  
 de la Abutera en 7 de Mayo

proximo periodo, pero es  
 absolutamente necesario se  
 me instruya, en si, a las  
 cantidades q. se recibien a  
 esta en esta ultima imposi-  
 cion: he de firmar los recibos  
 en los Contas del reparto de  
 Contrib. de subsistencias de un  
 ano, o de un algun otro que  
 fuere p. mas conveniente,  
 su suya y firma

Dada que en C. m. d. Santiago  
 28 de Octubre de 1812.

Santiago Cuellar

or. n. Gil y Buñillo Srio del M. Ayuntamiento y Junta

Faint, mostly illegible handwritten text in a column on the left page.

or  
S. D. man. Gil y

En contert. <sup>en</sup> a los señ. de 29 de oct. de 1812  
que las cantidades q. se reciba acuen  
ta de la ultima imposicion ha de firmar  
los recibos en las Cartas del respto  
de rentas de sub. de este año o  
de otro recibo de manufacturas  
que los recibos de la nueva imposi  
cion de vino de sub. de los en las  
ta de sub. pueros el trigo que  
en ellas se expresa con el  
de el vino a rason de tres can  
ta por cada caize de trigo.

Dos de la Lengua Oct 3  
de 1812

Santiago Cuellar

Vertical marginal notes on the right edge of the page, including numbers and small text.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a column on the left side of the page]*

or n  
S. D. cm

El Sr. Corregidor Pidal se  
establecida me manda  
prevenir a V. que en todo lo que  
lo que ocurra en asuntos  
de la oficina se dirija b. b.  
por mi conducto al Sr. D. D.  
y lo que se le deba tribu-  
cion ni proceder V. fa-  
mas a oficiarle diretti-  
tamente. Naray q  
oct. 25 de 1812

Gil

Francisco Vidal

*[Marginal notes in a column on the right side of the page, including numbers and small text]*



Hoy las Autoridades de la  
 R. Hacienda en el actual  
 Gobierno, (asi como en el  
 anterior) se han entendido  
 Directam<sup>te</sup> con la Contad.<sup>a</sup> del  
 Catastro en asuntos de Ofici-  
 na, Oficiando al Contador, y  
 este a otras autoridades en  
 quanto ha sido necesario  
 al R. Servicio, y bien del Pu-  
 blico. Asi esta mandado  
 en las R. ordenes, asi corres-  
 ponde a lo honorifico del  
 destino q<sup>o</sup> ocupa, a cuya  
 virtud son varios los Oficios  
 q<sup>o</sup>, ademay del 1.<sup>o</sup> Corregi-  
 dor, se me han pasado por  
 el 1.<sup>o</sup> Intendente Menche

EPH

or 11  
S. D. om.

por el 1.<sup>o</sup> Director Genl.  
de la Contad.<sup>a</sup> Combeniege  
S.<sup>or</sup> Gaima Presidente de la  
misma, y por el 1.<sup>o</sup> Dom  
quez, Director Genl. de la  
cia, pidiendo informen  
asuntos de Comit.<sup>nes</sup> de Sa  
goas, y de la Provincia, In  
truccion, y decisiones de  
dudas particulares de  
rios Pueblos ocurridas  
la Renovacion de sus  
castros, examenes de el  
hasta Comisiones de S.  
el S.<sup>or</sup> Genl. Paris, en  
das por el S.<sup>or</sup> Domingo  
q.<sup>o</sup> ha desempeñado ha  
satisfaccion de todas, sin  
premio q.<sup>o</sup> el honor  
servir a dhas autoridades  
y ser util al estado, de

or  
S. D.

puedo presentar Documen-  
tos autenticoz q.<sup>o</sup> acreditan  
mi buen desempeño, y todo  
forma en merito a mi ta-  
vor q.<sup>o</sup> me distingue entre  
muchos empleados.

Sin embargo yo q.<sup>o</sup> el  
S.<sup>or</sup> Corregidor quiere q.<sup>o</sup>  
no le Oficie, (aunque asi  
lo exige la necesidad  
en ciertos casos) omitire  
hacerlo en los decretos, y  
solo me dirigire a U. en  
los q.<sup>o</sup> no lo sean, y en la  
remision de todos los pape-  
les de Oficina q.<sup>o</sup> ocurran, on a los  
como lo hago con la ad-  
junta Relacion para el  
apremio, sin q.<sup>o</sup> me quede  
otro sentimiento q.<sup>o</sup> el  
Retardo q.<sup>o</sup> puede padecer

9 del cora.  
cia q.<sup>o</sup>  
ha tenido  
licitud de  
ago de  
ciones q.<sup>o</sup>  
a los  
y aunque  
dado de  
el mayor  
de la  
que S. S.  
continua  
liqui-  
dumpe =



el Servicio, y de  
de Publicos.

Dioj que a O  
Zaragoza 30 de

Camino

S.<sup>or</sup> D.<sup>o</sup> Mart. Gib y B. iello

Por el Oficio de N. de 29 del cora.<sup>te</sup>  
vuo con sinna complacencia q.  
el dho Ayuntamiento ha tenido  
a bien ceder a mi solicitud des-  
cargandome de el encargo de  
recaudar las contribuciones q.  
se repartian en adelante a los  
Vecinos de esta Ciudad, y aunque  
para dedicarme al cuidado de  
mis propiedades con el mayor  
cuidado me hubiera sido de la  
mayor satisfaccion el que S. S.  
dho me tomara las cuentas  
de los pendientes en el estado  
en que estan: en atencion a los  
inconbenientes que pudieran  
acutrar y a los deseos que S. S.  
dho muestra de que continue  
con este encargo hasta liqui-  
dadas, proseguire en desempe-



Cuenta de las Impresiones hechas para el Illmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

P.º y n.º

Por las impresiones y papel de un litro de doble regia-  
tro para el cobro de la Contad.ª de Vinos de 250 fogos..... 100  
 Por de dos mil Voletas p.ª la Alojamiento..... 100  
 Por de cien Cartas p.ª Alojamiento..... 40  
 Por de mil Chamfrillos p.ª las Contad.ª de Vinos..... 160  
 Por de mil Pares para el Puente, y quimientos reci-  
 biendo p.ª los Conductores de leña o carbon..... 75

Suma..... 475 P.º y n.º

Lanag.ª 1.º de Nov.ª de 1812.  
 Mariano Olives Impresor

or S. D. enm.



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO VARTO, AÑO DENIE  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la Ciudad de Saragosa a cinco de Nov. de mil ochocientos  
y doce, junto y congregado el M<sup>mo</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad en  
las Casas Consistoriales, en que intervinieron los Sr<sup>es</sup>  
Vicente Enriquez Jerez Corregidor, D<sup>n</sup> Juan Domeo, D<sup>n</sup> Ma-  
xiano Sardaña, D<sup>n</sup> Juan Francisco Perez, D<sup>n</sup> Anastasio Marin,  
D<sup>n</sup> Matias Castillo, Regidor y D<sup>n</sup> Agustin Alcalde Arce y  
D<sup>n</sup> Joaquin Cano Administrador de Propios y así juntos y con-  
gregados: D<sup>n</sup> Joaquin Cano propuso que se le havia pre-  
sentado una mujer solicitando se le arriende el Par-  
tío de la Calle de la Tripieria, y habiendose vacado tres  
veces a publica subasta, y no habiendo havido con-  
tado de acuerdo, fue por el Mayorazgo y Secretario de  
arriendo en la finidad que queda vacante de ellos  
En seguida se llamo al arriendo del Molino  
de Aceite, y habiendose las puertan el Corregidor Agustin  
Cotella, pregono el arriendo y habiendo leído la Pro-  
picion de Melchor Oliver, viendo quanto en ella pro-  
ponia se le expuso si queria el arriendo por tres  
años que eran las ordenes no se podian executar  
por mas tiempo, y que devia mirar algun tanto  
por quanto los ocho mil r<sup>os</sup> que mandava era  
muy poca cantidad; manifesto el dho Oliver que  
uno se le hacia por dos años recibia de sus  
Prop.<sup>as</sup> y que alo mas mandaria mil r<sup>os</sup> y  
no habiendo acordado al Ayuntamiento y Admin<sup>str</sup> de  
Propios, se lesen si se pregona por ser si  
alguno mexorava la Proposicion y no habien-  
do ninguno de acuerdo se admitte este.

año y se la que se le pueda,

vedio cuenta del of.º de D.º Antonio  
de Guellat se ha verle admitido la dimision de  
xero de contribuciones y se a cargo se junte al exp.  
vedio cuenta de la presentada por el Mariano Ull  
de las impreñones de libros Arancher y cuando  
importante quatrocientas setenta y cinco to  
se a cargo se tenga presente p.º pagar legua  
de hoi a laudat.

vedio cuenta de la extraccion de  
granos de la semana anterior y se a cargo  
se junte al exp.º

Añ mismo vedio cuenta de la  
presentada por Pedro Garcia encargado de lo  
matancener de Lena y Caston por la que contra  
lo que han entregado y el din.º que han recibido  
se a cargo se junte al Expediente

El Corregidor propuso  
que era necesario apremiar p.º el pago de la  
contrib.ª metalica p.º poder pagarla en  
trahida de efectos. Se a cargo se junte al oficio  
D.º Guimiro Vidal p.º que todas las dias pase un  
lista de diez personas empezando por los mayores  
de los contribuyentes p.º proceder a la nomina

Añ mismo fue se p.º  
otro oficio al mismo Vidal p.º que saque un libro  
tam.º un libro de todos los contribuyentes a cargo  
de los onces gocho a n.º p.º el pago de contribuciones  
de Xergones y brigadas y hecho lo p.º se al oficio  
Madrid. p.º el cobro para otro oficio al D.º  
V.º de Madrid p.º que reciba de los vec.º de las  
tribuciones poniendoles el recibo a contin  
cion de la carta de ordinaria mermal.  
haber tratado otra cosa se resolvió el of.  
de que se certifica.

Man. Gil Burillo  
V.º

—

# EL CORREGIDOR, REGIDORES, Y AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE ZARAGOZA.

**H**acemos saber : Que por decreto del Exmo. Sr. Mariscal Duque de la Albufera, se ha mandado aprontar una porcion de Xergones para la Tropa, y por otro del Exmo. Sr. General Conde de Reylle, la cantidad de ciento cinquenta y seis mil setecientos cinquenta y seis reales veinte mrs. vln. para el ramo de Brigadas : Hecho el cálculo sobre el apronto de los Xergones se ha visto ser necesaria la cantidad de ocho mil setecientos veinte rs. treinta mrs. vln. ; y habiendose procedido por la Oficina del Catastro, al reparto de ámbas cantidades con presencia de fallidos y demás necesario, se ha visto que por cada cien reales de plata que se han repartido por la Contribucion Ordinaria en metálico, deberá el Contribuyente satisfacer once reales y ocho dineros de la misma moneda, el qual ha sido aprobado por el Sr. Auditor Intendente de la Provincia Dumeés, baxo el veinte y seis de Octubre último : Se ha recomendado por el Gobierno sobremana la urgencia de ámbos objetos ; y á fin de cumplir con sus disposiciones desde luego, todos los Contribuyentes concurrirán á satisfacer lo que les correspondá á la expresada razon á las Casas del Recaudador D. Tomás de La-Madrid, Calle del Coso núm. dentro del término de ocho dias contaderos desde la publicacion de este, presentando los papeles de reparto de la Contribucion Ordinaria, no solo para fixar el tanto con respecto á la razon indicada, sino para acusar el recibo en el mismo, segun se halla prevenido, baxo el concepto de que espirado el término sin nuevo anuncio, se procederá al mas riguroso apremio.

Y para que llegue á noticia de todos, se manda fixar el presente Manifiesto en todos los lugares publicos y acostumbrados de esta Ciudad.

Zaragoza Noviembre 10 de 1812.

El Corregidor principal  
Vicente Enriquez Perea.

De acuerdo del Illmo. Ayuntam.º  
D. Manuel Gil y Burillo, Secret.

EL CORREGIDOR REGIDORES

Y AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE VAREGOSA.

Hacemos saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Mariscal Duque de Albufera, se ha mandado aprontar una porcion de Xerrones para la tropa, y por otro del Excmo. Sr. General Conde de Revilla, la cantidad de ciento cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y seis reales veinte mrs. vln. para el ramo de Brigadas: Hecho el calculo sobre el apronto de los Xerrones se ha visto ser necesaria la cantidad de ochocientos veinte y seis mil setecientos treinta mrs. vln. y habiendose precedido por la Oficina del Catastro, al reparto de dichas cantidades con presencia de fallidos y demas necesario, se ha visto que por cada cien reales de plata que se han repartido por la Contribucion Ordinaria en metálico, deberá el Contribuyente satisfacer once reales y ocho dineros de la misma moneda, el qual ha sido aprobado por el Sr. Auditor Intendente de la Provincia Damaes, baxo el veinte y seis de Octubre último: Se ha recomendado por el Gobierno sobrenumerario la urgencia de ambos objetos; y á fin de cumplir con sus disposiciones desde luego, todos los Contribuyentes concurriran á satisfacer lo que les correspondiere á la expresada razon á las Casas del Ayuntamiento de la Madre, Calle del Coso número 10 del término de dicho concejo desde la publicacion de este presente los papeles de reparto de la Contribucion Ordinaria, no para fixar el tanto con respecto á la razon indicada, sino para constar el hecho en el mismo, segun se halla prevenido, baxo el conde de las capitales el término sin nuevo anuncio, se procederá á la siguiente aprontacion.

Y para que llegue á noticia de todos, se manda ántes el presente ántes en todos los lugares, ayuntamientos y vecindades de esta Ciudad.

Varegosa, Noviembre 10 de 1812.  
El Corregidor principal, Juan Antonio Perez.  
De acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento, Manuel Gil y Barillo, Secrer.

C. W. H. J. 462

Si embargo de que por el Oficio que de autos del Sr. D. Juan de Dios, su Secretario D. Manuel Gil y Barillo (con fecha de 19 del pasado) se me previno que las cantidades que se ingresaran en una suma propia de las Contribuciones, las tubiera á disposicion de S. S. Illmas. sin hacer traccion ni entrega alguna sin su expresa orden: me hallé en la prevision de hacer presente á S. S. Illmas. que anteriormente se me tenian mandados q. el Recaudador Central que qualquiera cantidad que perteneciere al Fisco Imperial deviera depositarse en su Casa: Despues en las instrucciones de S. A. S. el Principe de Vaudemont y Magran al título 4.º artículo 30 y 31 de sus instrucciones se previene que solamente los Contes de pago de los peribondos de Partido, Ciudad, y los Intendentes de Provincia podran á cubierto de los pagos de esta especie, y que los que no tengan estos requisitos, se reputaran q. ilegales, y el pagador sera responsable personalmente.

A vista de estos inconvenientes y de que ni p. parte del Recaudador Central ni por el del Partido se me ha prevenido cosa en contrario á las citadas ordenes, espero que S. S. Illmas. tengan mandado que me hagan saber las providencias á usar en las quales el Sr. D. Juan de Dios exponer á cuos cantidades para cubrir mi responsabilidad.

Dios que á S. S. Illmas. m. a. S. Zarco.



9 de Noviembre de 1812.

Santiago Cuellar

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely the body of a letter or document.]

Al Sr. Dn. Ayuntamiento de Saragozza.

[Vertical handwritten text on the right edge of the page, possibly a marginal note or a list of names.]



Para enpachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

*Valga para el año de mil ochocientos y diez.*

*Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º  
y año de mil ochocientos once.*

*Valga para el año de mil ochocientos y doce.*

*En la Ciudad de Tarapoto a nueve de Mayo de mil  
ochocientos y doce junto y congregado el Ayuntamiento  
de esta Ciudad en las Casas del Sr. D. Vicente En-  
rriquez Perea Corregidor en que intervinieron  
el Dho. Sr. Corregidor y los S. D. Juan Domeo, D.º  
Juan Fran. Perez y D.º Anatacio Marin Regi-  
dore y asijuntos y congregados el Sr. Corregidor  
D.º Cuenta havia recibido el nombram.º de he-  
gidores de esta Ciudad hecho por el Excmo. Sr. D.º  
D.º de esta Ciudad Conde de Raylla a favor del  
D.º Vicente Pomas Marques de Arino, D.º Joa-  
quin Sanchez delgado y D.º Mateo Zapater, y  
que se estava en el caso de proceder ala pacion  
delos milnos; Pero no podia menos de hacer  
presente al Ayuntamiento que D.º Miguel Doba Propie-  
tario delos de maior consideracion y vec.º de es-  
ta Ciudad, por los distinguidos servicios que ha-  
via hecho al milno. En las varias veces que ha-  
via contado con el p.º en auxilio, era de reche-  
dar a que se le distinguite con Dho. D.º de Arino y que  
se estava en el caso de representar al Excmo.  
para que se le permitiera completar el numero  
delos doce Regidores o quando menos el que  
se le permitiera nombrar dos mas y entre ellos con  
especialidad al Dho. Doba. Y enterado el Ayuntamiento*

de todo acordado dar la posesion a los nuevos  
electos el Tuesday proximo doce de febrero en  
alas diez de la mañana para de la per el  
el aviso de ello que los Sr. Larrañaga y Rome  
sean mi Padrinos p. la posesion y practique  
las villas de estiboy a con firmada; Las mis  
que se represente am. Es. a la necesidad de  
nomb. de los quatro Regidores que faltan  
hasta los doce o quando menos con recomen  
dando las Circunstancias que conuirtene  
D. Miguel Dobl.

Redio cuenta del oficio de D. Santiago  
Guechar me que se le pare una copia de la  
p. a entregar los caudales al Ay. p. el pago de  
mi Contrata. De acuerdo se le confiere que  
caudales que ingresen en Caja por Contribu  
nei se hallan a disposicion del Ay. p. cubir  
obligaciones de subvencion que el Gov. no  
ne puestas am. ciudad. Sin haver tratado  
otra cosa se disolvió el Ay. de que certifico

Man. Gil Quirillo  
Vico

Encontertacion al of. que con esta fha ha  
dirigido v. al Ay. p. deuo repetirle que los  
caudales que ingresen en mi Caja estan a dis  
posicion del Ay. p. cubir las obligaciones  
de subvencion que el Gov. no tiene puestas  
am. ciudad, y p. que entra v. quantos to  
bramientos se giren contra mi Caja deve  
se le vantage esta mi orden ni exigir  
otro ni mas requisito p. salvar inter  
ponibilidad, esperando no de v. lugar  
a nuevas contertaciones que iravien  
do solo a entorpecer el servicio podria  
an pararle a v. algun perjuicio

Dirigie a v. m. a. Larrañaga  
Nov. 9 de 1812. El Regidor D. J.  
V. Enriquez Perea.

D. Santiago Guechar.



de todo c  
elector e  
al día  
el año  
rean m  
las villa  
que se y  
nombro  
hasta los  
dando la  
D<sup>o</sup> migu

go Culla  
p<sup>a</sup> entrey  
nu cant  
caudales  
ner se ha  
obligación  
ne puer  
otra cosa

El M<sup>o</sup> A<sup>o</sup> en el celebrado  
en otredia ha acordado dexar  
D<sup>o</sup> la posesion de Regidor  
de esta Ciudad p<sup>o</sup> el que ha sido  
nombrado, el T<sup>o</sup>veves 12 xelos  
Arriente a la hora que avir  
are mediante el que la  
los d<sup>o</sup> antiguos D<sup>o</sup> Juan  
daña y D<sup>o</sup> Juan Alonso que  
rean un Padrino para la  
posesion informaran al V.  
de las villas y demas forma  
lidades que deven preceder  
y subrequisite a dho acto

D<sup>o</sup> en el a. v. m.  
a. Taray<sup>o</sup> de v. 321812  
Fel. v. o

Marg<sup>o</sup> Estrino

Exmo. V.

El Ay. de esta Capital tiene el honor de dirigir a V. E. la expo-  
sicion siguiente.

El nombram. de D. Vic. Comar Mayor de A. T. y T. Lang. y de  
donchez de la cho y D. Mateo Tapia p. Reg. o Ind. de esta  
esto q. V. E. se ha servido dirigirla ha producido la satisfacci-  
on que havia propuesto viendo a sociados a el mismo unq  
perianar muy a proposito p. el desempeño del destino que le  
les ha confiado a favor del mexor. servicio del Gobierno y  
de este Pueblo.

El Ay. ha recibido con toda complacencia dhor nombrami-  
ento y desde luego ha dado un manifesto de ella y de su  
obediencia a el respeto devido a la V. E. acordando  
posponer a los electos en la prim. reunion el mes de  
proximo; pero la ocasion, que en esta ciudad actual le  
estrichan al mismo tiempo a elevar a un superior conde-  
taion la necesidad en que se encuentra de hacer proce-  
der estas breves obres daciones.

El Gov. Civil de esta Cap. era administrado antiguam-  
ente por 12 Reg. auxiliados de 12 J. p. de la ciudad de Mexico  
en un dia, que con un Arrend. de las Cortes de forma  
el Ay. el tanto de abastos era tan vasto que por si solo ex-  
igia aquel numero mayormente quando la poblacion  
estaba en toda su fuerza; si la circunstancias han variado  
en el actual Gov. no pareto el particular de esta Ciudad tal  
para de estipit quando no el mismo numero de Reg. al d. Gov.  
menor el de 12 y tal se han considerados necesario y se ter-  
minase decreto de la Ex. el 1. Mariscal Duque de Alba para  
el Gov. Civil de los Pueblos con arreglo a la actual Ordo. In-  
cion; Pero en el dia a tanto mayor la Urgencia de este mu-  
mero quanto a cada uno encargan al Ay. nuevas fun-  
ciong que desempeñar: tales son las que se le han confiado  
le han confiado, p. recibir, proveer, los efectos de vino, la  
no Carbon, y demas indispensables a la subsistencia del  
Ejército. de manera que ya en consideracion a estos, a la  
de abastamiento y otras que le son privativas no puede  
nos de ante tanto de V. E. la dificultad de seguir solo ocho Ind. de  
viduo venter por mas actividad con que se ayuden a el me-  
xor servicio del Gobierno.

El Ay. pues que oberva este objeto como el mas prin-  
cipal, y desea verle desempeñado en toda su extension, cree de  
muy forzoso manifestarle a V. E. la necesidad de comple-  
tar el referido num. de doce Reg. como el unico medio

de todo  
elector e  
ala die  
el ayto  
sean su  
las visita  
que se  
nombrto  
hasta la  
dando la  
D. ningu

go buella  
p. entre  
mu cant  
caudales  
nel se ha  
obligacion  
ne fuer  
otra cosa

de seguir a aquel permitiendole lo recomienda  
 las qualidades apreciables que concurren en D.<sup>no</sup>  
 que el D. de Propietario de los de mayor consideracion  
 en esta Ciudad y la particular a servicios con que  
 se ha distinguido anteriormente a beneficio del Rey  
 en el destino de Diputado del Común a que fue nom-  
 brado por el voto General, y en otras comisiones y  
 encargos que ha desempeñado siempre a satisfaccion  
 publica de que son buena feidiga. Los Regidores  
 del antiguo Gov.<sup>no</sup> D.<sup>no</sup> Mariano Sardaño y D.<sup>no</sup> Thomas  
 de Gomez, sino que tambien durante el actual Go-  
 vierno en quantas ocasiones ha concurrido el Ay.<sup>to</sup> p.<sup>o</sup> en  
 auxilio, con el celo y actividad del mismo, particu-  
 larmente con motivo de la celebridad del ultimo an-  
 ple año de S. M. el Emperador y Rey, de los de la  
 mientos, y en quantas ocurrencias ha sido neci-  
 sario dicho auxilio. Consideraciones por virtud de las  
 quales se fencexo abierto manifesto la providencia  
 y confianza en este Ciudadano quando le propu-  
 so p.<sup>o</sup> uno de sus municipales.

Sup.<sup>ca</sup> en rason de todo seigne E. E. o  
 mas esta solicitud nombrando de este luego  
 quatro Reg.<sup>es</sup> que restan p.<sup>o</sup> el cumplimiento de  
 num.<sup>o</sup> 12 prefixado por la Ex.<sup>ta</sup> o quanto menos  
 el de ser concurrido siempre, y con preferencia a  
 el expresado Ciudadano D.<sup>no</sup> Mig.<sup>o</sup> D. de.

De rrio Ay.<sup>to</sup> de Tlaxcala y  
 10 de 1612. Area: Sardaña: Gomez: Cerer.<sup>o</sup>  
 un: Castillo: Gomez

Ex.<sup>ta</sup> y Gov.<sup>o</sup> Canas & Caylle.

Como v.<sup>o</sup>

El Ay.<sup>to</sup> de esta Capital tiene el honor de dirigirla V. E. la copo-  
 sicion siguiente  
 El nombram.<sup>to</sup> de D.<sup>no</sup> Vicente Comarinas  
 que de Arino D.<sup>no</sup> Voaq.<sup>o</sup> Sanchez recibicho y D.<sup>no</sup> Mateo Ta-  
 pater p.<sup>o</sup> Regidores e Individuos de este cuerpo le ha  
 servido de satisfaccion; pero la ocasion y circunstancias  
 actuales de este caso al mismo tiempo a elevar a la  
 superior consideracion V. E. esta breves observacio-  
 nes

El Gov.<sup>no</sup> politico de esta Cap.<sup>ta</sup> era admitida de  
 antiquam.<sup>te</sup> por 22 Reg.<sup>es</sup> auxiliares de Diputados  
 del Común y dos Individuos que con un Prend.<sup>o</sup> de  
 Corregidor formaban el Ay.<sup>to</sup> aunque en algunos tan-  
 tos en algun tanto haian variado en el actual Go-  
 vierno, admitida la libertad de abasto; no por eso el pa-  
 rticular de estabilidad de esta de expugnar quando no el mi-  
 mo numero de Regidores al menos el de doce, y tal  
 le considero necesario V. E. en sus decretos 1.<sup>o</sup> el Go-  
 vierno civil de los Pueblos con arreglo a un actual  
 Poblacion, y hasta <sup>ahora</sup> el numero de solo ocho In-  
 dividuos ha variado p.<sup>o</sup> hacer frente a las funciones pu-  
 blicas y privadas del Ay.<sup>to</sup> en el dia por mas actividad  
 con que se ocupan, no son bastante p.<sup>o</sup> atender al  
 mejor servicio del Gobierno en el desempeño de las  
 nuevas comisiones que se le han confiado p.<sup>o</sup> recibir  
 y proveer los efectos indispensables a la subsistencia  
 del Exerito.

El Ay.<sup>to</sup> pues que se halla animado de los  
 mas vivos deseos en favor de este Publico y que desea  
 verse desempeñado en toda su extension, no puede men-



704  
cuidar de manifestar al V. E. la necesidad de  
completar el referido num.º 12 Reg.º como  
el unico medio p.º que los asuntos de este  
Pueblo sean desempeñados sin retardacion  
 alguna, permitiendole al mismo tiempo  
comiende y ponga en la consideracion del  
las qualidades apreciables que concurren en  
Ciudadano D.º Miguel Dolz Propietario de  
consideracion, juicios servicios en tiempo del go-  
bierno antiguo en el destino de Diputado del go-  
bierno que fue nombrado por el voto gral con  
notoria y de ello fueron testigos los Reg.º  
Pro.º antiguo D.º Mar.º Cardana y D.º Juan Rom-  
apropiandose a esto que en quantas ocasiones  
el Ayto. ha necesitado de un auxilio p.º desem-  
peñar comisiones se ha prestado con el mayor  
satisfaccion, consideracione a virtud de las que  
manifesto el fancepo abierto la confianza  
este Ciudadano quando le propuso p.º un  
Ayuntamiento. ca  
V. E. admitir esta sollicitud nombrando  
consecuencia los 12 Reg.º que restan p.º el  
com.º de 12 de 12 prefixado con arre-  
auo Pob.º contando entre ellos con referen-  
cia con el exp.º D.º Miguel Dolz

Ciudadano  
mae  
anda  
de 14  
pana  
inter  
orden  
tud de  
ene de  
inter  
conce  
ue el m  
en bon  
gimien  
de de lug  
die ma  
el ay.º  
ala vi  
o este  
otro pu  
decreto  
de font  
rona de  
do que  
la repa  
n abran  
audiera  
er de  
cador.



4.

El Cavallero Corregidor D<sup>h</sup> de esta Ciudad ha dirigido al Ayuntamiento las Reclamaciones de Saturnino Torre y Alexandro Abizanda y otros de la misma con los decretos del U. V. de 14 de Sep<sup>r</sup> ultimo, por los que se vive mandar en orden que este Ayuntamiento admita a los interesados las cantidades o importe de 2 A T trico aprontado por el primero en el año de 1808 en virtud de Prov<sup>a</sup> del 1.<sup>o</sup> Intendente en los Almahacenes de Prevencion y de 36 A t<sup>o</sup> Canizo procedente en el segundo de manifestacion hecha a consecuencia del decreto del 1.<sup>o</sup> Curon Paris y que el mismo Ayuntamiento presente los respectivos boques a la Comision de liquidacion del Corregimiento p<sup>a</sup> su abono.

El Ayuntamiento reconoce desde luego la Justicia de estas Reclamaciones y nadie mas interesado que el mismo en el abono de ellas; pero no puede prescindir de hacer presente a V. U. superior con sideracion del U. V. que exauito este expediente de fondos y recursos, no le quedara otro para realizar la admision que indican los decretos del U. V. que la compensacion en el pago de contribuciones, siendo muy numerosas las aprontadas esta Clase hechos por los Vecinos de modo que a caso excederan un duplo de los detallados repartidos en cada un año en breve quedarian a deber estos, aunque el Tesoro publico pudiese llenar un objeto, porque los exemplares de Torre y Abizanda serian muy complicados.



El Ayuntamiento considera en el establecim.<sup>to</sup>  
de la Comision de liquidacion el medio mas expe-  
dito para apurar todos estos asuntos, y legiti-  
mados que sean, crehe indispensable proce-  
der a un repartimiento por via de una conti-  
nucion directa a proporcion de la suma a  
que asciendan.

Entregando a la Juri-  
dicion del Sr. Teniente a bien suspender  
los efectos de dho. decretos, y que en el caso  
de iguales reclamaciones se viva dirigien-  
do a la referida Comision de liquidacion.

Paraguay, Nov. 22 de 1812.

El Ayuntamiento de esta Prov. de Taragosa.  
N. Auditor Int. de esta Prov. de Taragosa.

ctor de  
mand.  
e de  
y de  
de lo 2o  
i  
Vice  
Jn.  
y en  
Decem.  
1812  
a 24

En nombre de S. M. el Emperador de los Franceses Rey de Italia, Protector de la Confederacion del Rhin, Mediador de la Confederacion Suiza &c.

Nos General Conde Peyrle, Escan de S. M. el Emperador, Comand. en Aragon.

En virtud de las intenciones de S. E. el Sr. Mariscal Duque de Albufera:

Considerando q' es necesaria la provision de las Plazas de Regidores q' hay vacantes en Zaragoza.

Sobre la proposicion del Sr. Intend. Genl. heymos decretado lo q' sigue.

Articulo 1º

Se nombra Regidores de la Ciudad de Zaragoza a los Sr. D. Vicente Comar Marques de Arino, D. Joaq.º Sanchez del Cacho y D. Mateo Zapater.

Articulo 2º

Disfrutaran las prerrogativas y emolumentos peculiares de su empleo.

Articulo 3º

El Sr. Intend. Genl. queda encargado de la execucion del presente Decreto. Dado en el Cuartel Genl. de Zaragoza a 1º de Nov. de 1812 = Firmado = El Genl. Conde Peyrle = Por copia conforme = El Intend. Genl. de Aragon = C.º Lacruce.

Por ampliation.

El Auditor Intend.º de Zaragoza

B. M. Lopez

Sr. A.

N.º 448.

El Auditor de primera clase del Consejo de Estado, Intendente de la Provincia de Zaragoza.

Acompano a V. la adjunta copia conforme del Decreto de S. M. el Sr. Conde Puylle de P. del actual Prel y nombra Regidores de esta Ciudad a los Srs. D. Victor Roman Marques de Arino, D. Joaquin Sanchez del Cacho, y D. Marcos Zapater, afm de q. haicun solo saben a los Interesados y demas a quien correspondan, tenen su deber cumplido esta superior resolucion.

Fingo el honor de saludar a V. con la mas distinguida Consideracion.

D. H. Meiz

Regidor Prel de Zarag. en la Yg. da

Sebaron para la Festividad de los Santos  
 Martin y Orden del S. S. mo Ayuntamiento  
 En 31 de Octubre de 1812

|                                |                  |                 |
|--------------------------------|------------------|-----------------|
| 15 Caxi de 18 de 62 y 12 Pelas |                  |                 |
| de 12 pero                     | 28 de 1998       | 13969           |
| 2 Cabos de 12 de 12            | 3 de 12          | 18995           |
|                                |                  | <u>1491595</u>  |
| Recibi Recibi Recibi           | 14 de 12 de 1812 | 58 95           |
|                                |                  | <u>9 859...</u> |

lo Lico. de M.  
 del S. S. mo Ayun.

Oficio Divinos,  
 lebrado de No.  
 las primicias y

Cuya Cantidad ejercido del Encargado el Sr.  
 D. Jose Noyo: Zaragoza 11 de Noviembre de 1812

Miquel de Zaragoza

|            |                 |
|------------|-----------------|
| Cera       | 95 159          |
| 1.º Felipe | 138 13912       |
| Sermon     | 78 8912         |
|            | <u>289 1798</u> |

yanes y laudes  
 de los dos. restando  
 para  
 12 de Nov.

*[Signature]*

El abate firmado Archivero del Caplo Eccc. de N.  
 Felipe de Zaragoza: confieso haber recibido del N.<sup>ro</sup> Ayun-  
 tamiento de la misma por mano de  
 Doncientos veinte y N. por la cantidad de los Oficios Divinos,  
 que de orden del mismo Ayuntamiento ha celebrado Su Rev.<sup>do</sup>  
 Caplo en la Jovidad de los S.<sup>tos</sup> Innumerables etcell. de  
 presente año; à saber: 60 de N. caridad de las primeras y  
 segundas Vesperas = 1000. por la de los Mayanes y laudes  
 con organo = 400. à los sirvientes de la Igl.<sup>a</sup>, y los 200. restantes  
 à los tocadores que asistieron fuera de Igl.<sup>a</sup>. Y para  
 que conste firmo el pres.<sup>te</sup> en Zaragoza à 12 de Nov.  
 de 1812.

Roman Perez  


Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a continuation of a document or a separate entry.

Handwritten signature or initials, possibly reading "Juan de..."

#

M. J. Senon

Los abajo firmados Empleados por V.S.J. en los Graneros  
 de el Posito de la Ciudad, para Recibir la Contribucion &  
 Subsistencias de Trigo, y Cebada al Corriente Año, hacen  
 presente a V.S.J. que las Enmadras & agudales Anillos,  
 con q.<sup>e</sup> Contribuyen en el dia, son tan escasas, q.<sup>e</sup> hay algunos  
 no escasee de un Cahizo de Trigo; para esta operacion, tiene  
 V.S.J. ocupados quatro hombres, diarios, a quienes si se  
 les ha de Satisfacer su trabajo, es indispensable que por el  
 Caudal q.<sup>e</sup> deba Responder, a los gastos; para pagar, en par-  
 te el q.<sup>e</sup> han Entrado hasta el dia, se han Vendido, & Orden  
 V.S.J. Dore Cahizes tres fanegas Siete alm.<sup>s</sup> de Trigo, cuya  
 Cantidad, a los precios Corrientes, ha sido Recibida de los Ve-  
 cinos Contribuyentes; Este Caudal, se ha embendido entre los  
 firmantes, dos mididores, con mas el grano & los Leonas  
 Paleos, necesarios p.<sup>a</sup> el Arreglo del trigo, y Cebada al tiem-  
 po de las Enmadras, Satisfacer una Cuenta al Carpintero Ale-  
 xandro Toranzo, y 40000.<sup>s</sup> V.<sup>o</sup> al Impresor; En el dia se le  
 estan debiendo tres Semanas al Leon Pablo Colao, q.<sup>e</sup> es el Omi-  
 co Empleado en Casa de Leon, y mide, a mas las Cantidades  
 de trigo, y Cebada q.<sup>e</sup> van Entrando; En esta inteligencia  
 lo hacemos presente a V.S.J. en las Consideraciones, p.<sup>a</sup>  
 q.<sup>e</sup> Masuelva lo q.<sup>e</sup> tenga por Conbeniente, Acerca de estas  
 Particulares. Tarazona, y Noviembre 7 de 1812.


Dabil Traca  
 Pedro Garcia, Manuel Rubio

Haviendome hecho presente  
 D.<sup>o</sup> Antonio Torrijos el oficio de  
 al mismo de flia 5 del arance  
 en que le previene satisfaga ime-  
 diatamente al fondo de propios  
 de la misma ciudad la cantidad de  
 tallada a su tiempo; devo hacer  
 a lo presente como justicia de la  
 cosa de ganados; que haviendo  
 seme comunicado orden del  
 Ex<sup>o</sup>mo Señor en ariscal Duque  
 de la Albufera Governador de  
 Aragón para que poniendome  
 de acuerdo con el Director general  
 de provisiones, acatase lo ordenado  
 que mas conviniese para los  
 ganados del dho. guardando las  
 proximidades, lo executase ime-  
 diatamente; y fueron señaladas  
 los tres campos de la villa iz-  
 quierda del dho. y a la dha. los  
 que pertenecieron a los enargues de

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Santa Colomba, y D. Pedro Janio  
todas cinco vacantes, y el que  
puesca D. Juan Josef Ocaña,  
por convenir así al Director  
gñal de Substituciones en razón  
de la Unión a los otros dos ya  
citados de la Orilla Dña, y en pro-  
ximidad a orajundó, ofrecio  
do a D. Juan Josef Ocaña, que  
en Subrogacion del suyo, del  
qual no se le podia desposar,  
dian eligir entre las demas va-  
cantes, el que mas le acomodara  
y hallandose el de D. Amosio  
tampoco por haverle roviado  
todo su ganado, lo eligió en  
efecto, y expusieron su obsequio  
Todo lo qual pongo en  
noticia de V. para su con-  
cimiento, e instrucion, notifi-  
cando, que la Ytma. Jundó  
nita de esos amos en el

lo tomara en consideracion  
para relevar del pago al citado  
Formoso en atencion a ser lo  
mismo, que si hubiere sido  
senalado para el servicio  
del Escribio.

Por que al. m. an.  
Lomag. y v. do. 6 de 1712.  
V. Justicia de la Jara de San...  
B. Fr. J. de Herrera  


Manano Canillo, Depositario, y Mayordomo  
de la Ytma. Jundó.



ATA

Faded handwritten text in the left margin of the right page.

Faded handwritten text in the left margin of the left page.



476

Para despachos de oficio quatro mrs.

**SEILLO VARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la Ciudad de Zaragoza a diez de Noviembre de mil ochocientos y doce, junto y conoregado el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en su Gran Consistorial y en que intervienen los siguientes Prim.º el Sr. D. Vicente Enriquez Perca Corregidor, D. Mariano Baraña, D. Juan Domeca, D. Juan Perez, D. Anastasio Manin y D.ª Maria Castilla Regidores, y D.ª Mariano Gomez Indio Proº Gral. y así junto y congregados se dio cuenta de la representacion hecha al Sr. Auditor Int.º de la Provincia, en que si alguno recurria a un Sr.ª en solicitud de que se le avonase en el pago de contribuciones de subdito en las que tenian adelantado en los almacenes en los años de nueve y diez como lo havian hecho Saturnino Torres y Alexandro Abizanda; y en vista de ella se acordó se fuese al Excmo. y se tenga presente si alguno concurriere con iguales solicitudes respecto de que el Sr. Int.º en voz havia manifestado independencia de los decretos y los remitiria a los

Junta de liquidacion.

se dio cuenta de un memorial de D.ª Incaela de fuente vinda de D.ª Toquin de men ex defensor de infructuaria de las Carcelas de Corte en que replica que paguen nueve mil seiscientos treinta y cinco tomados por el sueldo de Alcaide de las Carcelas de Corte en veinte y seis meses que ha e no se le satisfacen. He acordado que respecto de que su Ex.ª el Sr. Mariscal Duque de la Albufera no ha aprobado todavia el sueldo civil que se le ha presentado incluyendo en el el sueldo de la sup.ª tengo presente p.ª quando lo apruebe.

El Sr. Pomes

manifesto. Fue el lugar de Valmadrid esta va deviendo tres o quatro annalidades por su pastor. He acordado autorizar a D.ª Guttharmon de adfuerite p.ª que cobre lo que pueda y verificado lo ponga a disposicion del Ay.º en poder de su depositario.

El Sr. Perez hizo

presente: Fue el Sr. de su Ex.ª el Sr. Gral Conde de Cheylle con motivo de irse en el dia de mañana le pedian dos mil pesetas que tenia sueldos en unca, aona y otras cosas de su Ex.ª He acordado se despache libram.º contra el faxero D.ª Santiago Cuellar p.ª que entregue al Adm.º del Aceite los seis mil y ochocientos que este adelanto por aquel p.ª pago de una poscion de vino, y cobrados por el Adm.º del Aceite se despache libram.º de la cantidad p.ª que la entregue al Sr. Fran.º Perez p.ª que con ella cubra a D.ª de su Ex.ª

se dio cuenta del decreto de

su Ex.ª el Sr. Gral Conde de Cheylle de los Corrientes por el que se vive no

457  
bras en Caballeros Registrados de esta Ciudad alor Sr. D.ª Vicente Romar Marguer de Arino, D.ª Joaquin Sanchez del Cacho y D.ª Mateo Zapater con todas las prerrogativas y emolumentos pecuniarios de sus empleos. Termino de acuerdo su debido cumplimiento y habiendo entrado D.ª en la sala Canitiorial y enterados de dho decreto, juraron de haverse bien y fielmente en el oficio de Registrados a beneficio del Publico, guardar sigilo y obedecer las ordenes del Gobierno, y en seguida se les puso en posesion de dho respectivos oficios y que se les diese por el Sr. D.ª el correspondiente testimonio con insercion del expresado Decreto.

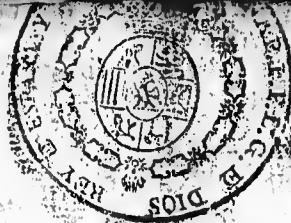
En seguida se dio cuenta del importe de la fiata de los Santos numerables martires de esta Ciudad importante de veinte y ocho libras diez y siete marcos y ocho dineros. He acordado se despache libram.º contra D.ª Fran.º de fuente p.ª que del bandal producido de Albaranes satisfaga D.ª la cantidad.

Represento el Estado de la existencia en los Alm.º de subitencia del que resulta existir en el dia 1746. 37.º toalm.º de trigo y 4857.º de balm.º de cebada. Asimismo del Carbon y leña entregada en la presente demana resultando haver entregado en los Alm.º ochenta y una arrovas de carbon y dos mil novecientas ochenta y una de leña aragonesa. Asimismo otro estado de los Granos y comestibles extraidos de esta Ciudad en lo que se llama He acordado que todos se junten al exp.º

se dio cuenta de

un memorial de los empleados en los Graneros para recibir los trigos y cebadas de la contribucion de subitencia en el que manifestaban la poca entrada que se verifica y los muchos gastos que ocurren p.ª que el Ay.º acuerde lo que tenia





Para despachos de oficio quatro mts.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

por conveniente. Teni en vista se acordó. Fue un  
Macerero y medidor por semana del Oachendá  
al mahacenes.

se dio cuenta de una exposicion de  
Mariano Castillon sobre que d.º Ant.º Terriza  
no pagava el d.º de a campo. Se acordó  
dar Comision al 1.º d.º Juan Romeo p.º que  
acuerde con Terriza dho pago.

se trata de los  
apremios de contribuciones y se dio Comision al  
d.º Marin y Sacho para que quando alcaide  
del Casero d.º Santiago Cuellar registren los  
libros y extraigan las listas p.º los apremios  
y que en una lista ponga d.º Guimiro vizca  
los apremios de subvencion y metalico.

El 1.º Corregidor propone  
que a los tres d.º Regidores que acaban de tomar  
posesion de sus d.ºs, se le devia agregar  
alas secciones de la Junta de contribucion  
en su vista se acordó que el 1.º Marques de  
no se agrede a la seccion de la caja, el 1.º Caceres  
ala de Arce y el 1.º Zapater ala de Propiedad  
Justicia. Tan haver tratado otra cosa se  
solvió el d.º que certifico. Man. Gil y Pineda  
ve.



Para despachos de oficio quatro mts.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Arequipa a diez y nueve de Nov.º de  
mil ochocientos y doce junto y congregado el  
Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas Connitoriales  
en que intervinieron los d.ºs Vicente Enriquez  
Reca Corregidor, d.º Mariano Carriana, d.º Juan  
Romeo, d.º Juan Fran.º Perez, d.º Anastasio Marin,  
d.º Matias Castillo, d.º Vicente Pomar Marques  
de Arino, d.º Joaquin Sanchez del Sicho, d.º Mateo  
Zapater Regidor, y d.º Mariano Semex Indio  
Prot.º G.ºl.º y juntados y congregados, se dio cuenta  
de un memorial de d.º Jose Perez Cevallos  
p.º que replica que a tenida la Ciudad  
de su abitacion y que se ve precisado a dormir  
fuera de ella en perjuicio de su profesion de  
de exponerse de aloxamiento. Se acordó informar  
al Alcalde de Barrio.

se dio cuenta del estado  
presentado por Pedro Garcia, por el que resulta  
haver entrado en los Alm. hasta el Domingo  
proximo 3902 C.º de leña, y 150 C.º de carbon que  
se hallaban ratificados. Asimismo se presen-  
tó el estado de los Alm. de subvencion de tri-  
go y cevada del que resulta haver entrado en  
esta semana 4766 f.º 9 alm. de trigo y 2167 f.º 5 ad.  
de cevada, habiendo existente en el dia 2226.º 2 f.º 7 ad.  
trigo y 5076 2 f.º 2 alm. de cevada. Asimismo otro esta-  
do de la caja de contribucion por d.º Santiago Cue-  
llar, del que resulta haver recaudado has-



ta citada por todas contribuciones ciento  
veintamil y cinco haber pagado con libran-  
mientos veintay nueve mil y tener exis-  
tente en su poder noventa y un mil y seis  
mil no el estado de la extraccion de granos y  
como se le pide a esta Ciudad. Se acordó referir  
todas al exposito.

Se dio cuenta de las pre-  
tadas por D. Fran. de Fuente del producto  
de Albarany p. la extraccion de granos mi-  
rante el cargo 6077. 21m. 5. y la data 3107. 0  
quedando en su poder 2177. 21m. 5. y se acordó  
referir al exposito.

Se dio cuenta de las pre-  
sentadas por el Sr. Joaq. Sanchez de Cacho  
con motivo de las fiestas de las dias 1.ª, 2.ª y 3.ª  
de Agosto proximo, mirante el cargo de  
ellas 52427. 32m. 5. y la data igual cantidad  
quedando en su poder y a disposicion del Sr.  
6567. 17m. 5. Se acordó pasar a examen de  
H. D. Chomeo, Marin y con dictamen de  
cuenta.

Añímimo se dio cuenta de un oficio  
de la Junta de Inmunitad relativo al nombramiento  
hecho por el Sr. D. Mariano de Pe-  
ra p. individuo de la Junta de contribucion fha  
siete y siete de los Corrientes y se acordó re-  
ferir a los H. D. Chomeo y P. Gral para que  
contesten.

El Sr. Corregidor dio cuenta que  
el Sr. Com. ordenador M. Tacquei pedia 16  
de trapo usado p. el servicio del Hospital  
militar y que seria pagado inmediatamente  
por el Sr. Director de Hospital. Se  
acordó que el Sr. Cacho se informara de

trabajo de Eteban Bruneti que especie de <sup>179</sup>  
trapo es el que se pide, y verificado de cuenta  
al Sr. Corregidor para sacarlo por via de  
requisicion entre el Venudario.

Añímimo el Sr. P. Gre-  
gorio dio cuenta de que en Es. el Sr. Mar-  
cal Duque de la Albufera pedia por una  
nueva contribucion veintamil al ex-  
repimiento y que hecho el rep. tocaban  
tres a esta Ciudad. Se acordó dar Comisi-  
on al Sr. D. Chomeo p. la Com. de. Sin ha-  
ber tratado otra cosa se dio lo de Sr.  
de que se hizo.

Man. Gil y Burillo





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos doce.

Llevaron p. la Y. Ma. Ciudad de Zaragoza para el Abiquil de Gracogui En 12<sup>to</sup> Oct. de 1812

|                              |                   |            |                                 |
|------------------------------|-------------------|------------|---------------------------------|
| 17 Cirios de à 2tt           | 9 Cirios de à 1tt | 9 velas    |                                 |
| de 32                        |                   |            | 44tt 22a à 998 . . . 20819910   |
| 6 Velas de Bufias            |                   |            | 1tt 62½ . . . 11677             |
| 3 Cabos de Achay gasarom     |                   |            | tt 32 . . . 1296                |
| 17 Papelotas de à 2tt        | de 1tt            | 9 y 5 & 62 |                                 |
| de Dulces                    |                   |            | 49tt 62a à 11911 . . . 26844913 |
| Viz. de Garapina, y subierro |                   |            | 7tt à 999 . . . 316918          |
| Servete de cafe y Guinevella |                   |            | 50tt à 29 . . . 519             |
| Storchara Imperial           |                   |            | 30tt à 4914 . . . 281694        |
| Seche Imperial               |                   |            | 30tt à 29 . . . 319             |
| Niwe para el ctquafara       |                   |            | 24tt . . . 1898                 |
| Chocolate                    |                   |            | 2tt 62 . . . 18109              |
| Vino Rancio                  |                   |            |                                 |
| Lo que por llevarlo todo     |                   |            | 110910                          |

658.290

Cuenta de las Impresiones hechas para el Illmo Ayuntamiento de la presente Ciudad:

P. P. P. n

|  |      |
|--|------|
| En el día 7 de Nov. 20 mil Votos para Alojamiento.....                               | 100  |
| El día 8 del mismo 400 guarillas, acreditando las entregas de la Cont. del Vno. .... | 32   |
| El 10 del mismo 200 Manifiestos p. las Contad. y Brigadas y Negones.....             | 60   |
| Y las tres cuentas presentadas anteriorm. ascienden á.....                           | 1255 |

Suma..... 1447 r. v. n

Lanagosa 21 de Noviem. de 1812.

Mariano Múdes Impresor  




Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos doce,

*M. T. S.*

Francisco Bayunta M<sup>do</sup> Berragero y ve-  
cino de esta Ciudad, A. S. atentam<sup>te</sup>  
Expone: que a consecuencia de haver te-  
nido largo tpo a su mujer enferma,  
se encuentra cortísimo de medios q<sup>ta</sup>  
las Agencias de su casa, y así mismo  
p<sup>a</sup> pagar las Contribuc<sup>es</sup> q<sup>ta</sup> está abriendo  
a causa de estarle debiendo el Gob.  
Cantidad q<sup>e</sup> adjuntam<sup>te</sup> se expresa.  
procedente de su trabajo, q<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> haunque  
parece corta: p<sup>er</sup> un pobre veterano q<sup>ta</sup>  
hace cuenta p<sup>a</sup> todo con su trabajo, le  
hace suma falta el q<sup>ta</sup> se le abone.  
Por tanto, y med<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> se halla aper-  
civido p<sup>a</sup> el pago de Contribuc<sup>es</sup> las q<sup>ta</sup>  
seguram<sup>te</sup> no las puede cubrir si no  
se le satisfacen la Cantidad expresada  
p<sup>a</sup> q<sup>ta</sup> no tiene otro recurso a q<sup>ta</sup> apelar  
se en esta atención,

A. S. Sup<sup>ca</sup> se digna mandar se le  
donifique al dup<sup>te</sup> la Cantidad q<sup>ta</sup> ve  
clama p<sup>a</sup> los fines Expostos -

Gracia q<sup>ta</sup> Espere de la No-  
toria Justific<sup>ca</sup> del A. S. q<sup>ta</sup> se disp<sup>o</sup> g<sup>ra</sup> m<sup>do</sup> ad  
Barag. 26 de Feb de 1812.  
Sup<sup>te</sup> Fran<sup>co</sup> Bayunta

REVENCION, ORDEN CLASE  
ARTE DE OVA, ZAFARANIK  
SOLAS ZOTARROCO



1870

Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page, containing various words and phrases.

Puerta de la sala de guardia de la Comandancia para la sala del  
Muy Cmo. Sr. General Mier en el año de 1870  
y es como sigue en plea los de ellos

Sumamente

- Por una llave nueva y un candado para la puerta de la sala... 6 rs.
- Por otra llave nueva para la puerta de empunte... 6 rs.
- Por componer tres cerraduras y tres cerradores para el escritorio 12 rs.
- Por seis llaves con sus empujes para una cerradura... 6 rs.
- Por componer una cerradura para abajo... 24 rs.
- Por un candado cerrado grande para una pieza... 3 rs.
- Por componer un piñón para la puerta y una manija de anillo... 5 rs.
- Por una llave nueva de aluminio y componer las cerraduras del dicho... 10 rs.
- Por componer una cerradura y un candado para la puerta de la Comandancia... 4 rs.
- Por componer un piñón pequeño para un cuarto... 3 rs.
- Por tres cerraduras nuevas dos de acero y una de aluminio para la Comandancia... 14 rs.
- Por una llave nueva y componer la cerradura para la puerta... 8 rs.
- Por otra llave nueva para la puerta de empunte del dicho... 6 rs.
- Por doce yemas de cuadros de media vara de lados para el ornamento... 6 rs.

sigue y

36  
184 rs.





- 1.ª Por una llave nueva grande de cañon y un llavador grande para la puerta de las pilas del aceite.
- 2.ª Por otra llave nueva para el Cuarto de las manzanas.
- 3.ª Por un gancho para un alfilerio.
- 4.ª Por ocho círculos para los ornitos a vericuarlos y por cada uno.
- 5.ª Por una llave nueva y chavaz las alquazas para la puerta de la pajarera.
- 6.ª Por una llave nueva y componer la cerradura para el cañon.
- 7.ª Por tres llaves nuevas de cañon.

Suma 4

- 8.ª Por una cerradura nueva de alfilerio.
- 9.ª Por dos alquazas nuevas para el dicho.

Suma 4

Se acabó en el mes de setiembre de 1810

Por mandado del Sr. D.º Pedro Rodríguez

Fern.º Laguna  
Cerrajería

L.º de Aragón. Febrero veinte de 1812 en Ayunt.º

Respecto de q.º ed. Ayuntamiento ha acordado en este día el representor nuyam.º a su Ex.ª el Sr. Mariscal. Governador Gral. de Aragón para la aprobación del presupuesto q.º le tiene presentado a fin de cubrir con el asus acrehedoni, tengase presente esta solicitud para quando se despache. Cui se acordo por el Y.º Ayuntamiento de q.º Certifico.

Gilbert





Para despachos de oficio quatro mts.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

**Valga para el año de mil ochocientos y diez.**

Valga para el Reynado de S. M. I y R. N.º Joleon I.º  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Tlaxayotepec a veinte y tres de Nov.º  
 de mil ochocientos y diez, juntos y congregados el Illmo  
 Ayuntamiento desta Ciudad en las casas Comisoriales  
 cony. intervinieron los Sr. D. Vicente Enrriquez P.  
 sea Condey. D. Mariano Saldana, D. Juan Proceso  
 D. Juan Fran. Perez, D. Martin Masin, D. Matias  
 Castillo, Sr. Marques Estano, y D. Fraguin Pan-  
 sher del Cuchillo Regidores, y asi juntos y con-  
 gregados se presento p. el Capitulo de San Felipe  
 la cuenta de la Fianza de los Sr. Yunqueables  
 Matias, con inclusion de Senay se acordó  
 importante veinte y ocho p. diez y siete p. mil  
 y ochro dineros pagues, y se acordó se despache  
 pache libran.º contra el Depositario de Propios  
 p. g. Capague.

Asimismo p. D.º Nuy.º Charoqui se presento  
 la cuenta de la Fianza de Senay de p. diez  
 de Nov.º p. el Pilar importante sesenta y cinco  
 p. de maldos, y nueve dineros pag.º y se  
 acordó se despache libran.º contra Dns. Depos.

El Propio p. q. la pague.  
Atimimms p. Maiano medel se pae.  
la cuenta de la impreuone de libros, buche  
bando, y otros impromente mil quatrocientos  
quarentay siete rs. p. y se acordó se despache  
libram. Contra Dho. Dep. de Prop. p. q. Capague.  
Y qualre. se dio cuenta de un memorial  
de Juan. de yunta de vno. ceragero enq. presenta  
la cuenta de lo cerag. el m. p. la casa de l.  
E. el dho. cerag. importante quatrocientos  
y setenta y un rs. vn. y duplica de lo paguen, y  
se acordó se despache libram. contra el m.  
Dep. p. q. de satisfaga.

El W. Promio proprio q. ab Dho. de lo  
Almuerzo de Frijos y Cebada se le debian qua-  
trcientos rs. p. de jornal; y se acordó se le  
despache lib. contra el Dep. p. q. de lo pague  
Se dio cuenta de un memorial de D. Vicente  
Lucas Posador de la del Porvillo, enq. Duplica q.  
con arreglo al decreto de l. P. Auditor Jur.  
de la Prov. de que el dho. comiente se le pa-  
guen setenta y dos rs. p. librado a l.  
favor contra el Wmo. Ayuntamiento. p. Man.  
deon Mateo a cuenta de lo q. se le debe p. pa-  
gado; y se acordó obedecer con el despet

debidio Dho. Dec. pero respecto de no tener fon-  
dos el Ayuntamiento. p. h. satisf. y tenerlo todo  
representado a s. e. el Sr. Maiano Digne de  
la Albufera en el presupuesto q. se le tiene re-  
mitido, q. se recibien presente esta solicitud  
p. quando s. e. lo apruebe, o facilitare fon-  
dos p. h. satisf.

Se dio cuenta del Estado present. p. D. Ja-  
cobo Cuellar de cano. de Com. de l. g. remota ha-  
ber recaudado Ma. el dia dho. 297 d. haber  
satisfecho mediante libram. 119.406 d. y te-  
ner existencias en su poder 420.850 d. p.  
Atimimms se presento el Estado de los cano.  
existentes en poder de l. Dep. D. Maiano Cab-  
illon de l. g. remota tener en su poder 48.400  
d. p. Atimimms se presento p. Pedro Gar-  
cia el Estado de l. Frijos y Cebada q. era entra-  
do y existe en el Almuerzo de l. dho. de l.  
q. Caparece haber entregado en la presente se-  
mana 27 C. 4 S. 4 A. de Frijos; y 28 C. 6 S. 8  
3 A. de Cebada; y tener exist. 249. C. 3 S.  
14 A. de Frijos; y 536. C. 3 A. de Cebada.  
Atimimms se presento p. Dho. Casia el Estado  
de los Almuerzos de l. de l. y Carbon de l. g.



Para despachos de oficio quatro mts.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

aparece haber entreg.<sup>o</sup> Hta. el día con arreglo a  
Contrata 15.122 @ el Sena; y 397. @ el Cas  
bon; haber recibido p.<sup>o</sup> Hta. No. 869 d. 44 mts  
p.<sup>o</sup>; quedando en poder de Hta. Gavia 1498 d. 22 mts  
y Hta. se presenta p.<sup>o</sup> D. Fran. Lafuente  
el estado de los Granos y efectos extraidos de  
esta ciudad en la presente semana; y de acor.  
do q.<sup>o</sup> todos se firmen al CNP d.<sup>o</sup>

Se trata su.<sup>o</sup> el producto del canal de  
Albaranes, y se acordó q.<sup>o</sup> D. Fran. Lafuente  
lo ponga semanalmente en poder de D. Juan  
Castillon Merando cuenta separada de la  
y así mismo q.<sup>o</sup> el sueldo mensual de los J.<sup>o</sup> Pre.  
sidentes y Depend.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> cobran del Admin.<sup>o</sup> de la  
ciudad lo puse en todos los meses a poder de  
Dho. Castillon p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> este pague los sueldos Meran  
do una cuenta separada, y q.<sup>o</sup> semanalmente pres.  
un estado de los Cand.<sup>o</sup> Exit. en su poder



Para despachos de oficio quatro mts.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

pertenciente a Dho. Dama.

Se trata su.<sup>o</sup> si los Dros. de Asesores p.<sup>o</sup>  
dixian mas p.<sup>o</sup> Hta. de arrendam.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> Admin.  
y se acordó q.<sup>o</sup> los J.<sup>o</sup> Maan y Cacho tomase  
de los consum.<sup>o</sup> necesarios formen un concilio  
de Dho. productos q.<sup>o</sup> ser p.<sup>o</sup> el si combenien o  
no el arrendam.<sup>o</sup>, y lo q.<sup>o</sup> se p.<sup>o</sup> para pedir p.<sup>o</sup>  
ellos.

Y acordó q.<sup>o</sup> se debia de  
quitar la Admin.<sup>o</sup> de Dho. Dros. o extinguirla  
como las demas Admin.<sup>o</sup> de la ciudad a discre.  
cion de los Señores; y despues de haber discutido  
la q.<sup>o</sup> de su.<sup>o</sup> esto se acordó q.<sup>o</sup> se p.<sup>o</sup> para  
de la forma en q.<sup>o</sup> se halla.

Se trata su.<sup>o</sup> la requisicion de los mu.  
las q.<sup>o</sup> se pedian a esta ciudad y en Coracum.<sup>o</sup>,  
y en Corac.<sup>o</sup> propio q.<sup>o</sup> la ciudad podia en  
traer las sem.<sup>o</sup>, las tres p.<sup>o</sup>, y las tres  
coracop.<sup>o</sup> a los Pueblos; las q.<sup>o</sup> pag.<sup>o</sup> esto  
quando viniesen al pago de sus com.<sup>o</sup>.

y se acordó dar comission a los señores  
Cada p. q. se requirieren la compra, y entregada  
se despache. V. n. m. contra la Capa de Cort.  
p. su pago con calidad de veinte y tres grand  
las pagueen los buellos.

El Sr. Corregidor dio cuenta de un oficio  
q. le habia dirigido S. E. el Sr. D. B. Baron Paris  
relativo a q. al Sr. Comand. de la Plaza de V. n. m.  
nombrado se le entreguen sescientos francos  
mensuales como lo habia mandado S. E. el  
Sr. Mariscal, y no habiendo llegado su. can. al  
Ayuntamiento. antes se le tenia mandado al m.  
no p. S. E. se acordó dar comission a los  
Marques de S. Antonio y Caerlos, p. q. pasando a  
ser a S. E. el Sr. D. B. Baron Paris de Merasen  
orig. la D. m. el Sr. Mariscal de 23 de Julio  
de este a. j. pena q. S. E. mandaba se le diesen  
con tal q. fuese p. el caudal se le entregarian  
de la Capa de Cort. p. no haber otro caudal  
en el dia.

Admision de D. Sr. Corregidor prop.  
no, q. el Sr. Comand. de la Plaza pedise  
huiese un mero empadronam. de toda  
las casas de esta Ciudad p. el Alfofari, con  
expresion de q. cosa era uti p. los

Pres. Coronelas, Cap. y demas; y se acordó 1488  
y el Sr. Dia de mañana y a hora de las once  
el surten los S. Capitulares p. dividirse los  
cuanteles.

El Sr. Curro manifestó q. el Sr. Curro  
dial formare solo una lista de los deu.  
dore de Cort. de a. de once y comienza; y se  
acordó se le pare oficio p. q. lo cumpla, y otro  
oficio al Sr. Comand. p. q. todas las demandas  
presentes en estado de lo q. hubiese cobrado  
p. las contrib. de Tezanos y B. n. m. sin  
haber tratado otra cosa se disolvio el Ayun.  
tam. de q. Certifico.

Man. del Sr. Curro  
Sec.



Para despachos de oficio quatro mts.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

**Valga para el año de mil ochocientos y diez.**

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

Affmo to  
De Anaco del M. Ay. comunico con esta fha a d. n. Fran. co  
Lafuente entregue a b. el din. que tenga del producto  
de Albarany y que sucesivam. lo entregue todas las  
semanas y lleve v. en cuenta separada y que cada  
quinze dias quando presente v. el estado, ponga con  
separacion tanta cantidad del producto de propios y  
tanta del de Albarany existente en mi poder.

Lo comunico a b. p. m. inteligencia de acuerdo el  
Affmo Ay. to  
Dígnese a b. m. d. a Tarap Nov. 26 de 1812.  
Gil Vec.

J. P. Mariano Castillon.

Todo el dinero q. v. tenga del producto de Albarany  
lo entregara v. a d. n. Mariano Castillon depositario del  
M. Ay. to y en lo sucesivo lo entregara v. al mismo se-  
manalmente pues así se ha acordado por el M. Ay. to  
en el celebrado en este dia y de acuerdo el mismo lo comu-  
nico a b. p. cumplimiento.

Dígnese a b. m. d. a Tarap Nov. 26 de 1812.  
Gil Vec.

J. P. Lafuente.

Amo por

Nov. 28 1812

Habiendo legado a mi noticia de que ha man-  
 tencion uni-  
 ente al Estado de que V. I. Y. satisfacer al Masivo Zerrapero in-  
 menestrale que  
 ron un traba- guerra de lo q. trabajo en la casa q. habitaba  
 la obra que se el <sup>empeño</sup> Sr. Marnica; cuya cuenta evata in-  
 entregarse a <sup>el Sr. P. San</sup> Rodriguez devisa en la q. tengo presentada a V. I. Y. Y  
 para liendo an q. otros menestales a quienes tengo  
 sean socorrido  
 ndose tener q. satisfacer se hallan en igual estado, y el al  
 nte la entrega  
 tada en el dia Zerrapero: Por tanto.  
 Zerraxero anan. V. I. Y. heptico se lea mandan seme  
 ta haciendose entregue a quella cantidad q. sea posible  
 u consecuencia  
 libto. correspond. p. los mismos fines gracia q. supere  
 a Sr. Mariano a la bondad de V. I. Y. Tercer J  
 Non dep. Avi  
 rido por el <sup>Amo</sup> Nov. 29 de 1812  
 que certifico.  
 Felice

Pero Rodriguez

M. J. de la Ciudad de Tarap.





**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

**Valga para el año de mil ochocientos y diez.**

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y cinco  
 de Nov. de mil ochocientos y diez, junto y con  
 gregados el M<sup>to</sup>. Ayuntamiento de esta Ciudad en las  
 Casas del Sr. D. Juan Romeo, sup. intervinieron  
 el mismo y los S. D. Mariano Sandomen, J<sup>o</sup>  
 Juan. Pico, D. Anas. Marin, D. Matias Castilla,  
 D. Vicente Ponce Marques B. Arino, D. Juan  
 Sanchez del Campo, y D. Mateo Sapater Regedores  
 y así juntos y conyeg. p. r. D. Pedro Rodriguez  
 se dio un memorial sup. D. g. C. a cuenta de lo q.  
 se debe a los trabajos de la Casa del Sr. D. E. en  
 p. r. C. de numer. etc entregue aynesta can-  
 tidad q. sea posible p. a con ella poder satisf.  
 a los Mene. t. q. C. intercom la obra; y se acordó  
 do se le entreguen p. ahora do mit. a.  
 p. r. el Dep. D. Mariano Castilla Varr.  
 El mismo Sr. Romeo proprio q. a  
 Pedro Garcia Marcos del M<sup>to</sup>. Ayuntamiento.




se le devian en una pte. descien...  
a. d. g. Chaba Angulo p. las Embajadas ab...  
S. Anz. Songo Gobernador, ab Wms. Cavida, ya  
S. Dixeran lo. d. Policia con motivo de la festiva  
Dlos J. Manxels; y descien...  
J. Sup. p. el mismo p. genif. ab Cocheno y  
dacaulto. E. V. Auditor. J. M. D. Orefre p. la  
Cump. ochu p. ab Wms. Ayuntamiento. a los  
G. Cons. de Ciudad y Obis; y de acuerdo se  
pachon abram. conand. Maxiano Castillon  
a. E. los pague. Y sin haber tratado  
cosa de disolver el Ayuntamiento. E. g. C. Cer  
tifies.  
Max. Gil y Buello  
Seco

He Recibido del Señor D. Maxiano Castillon  
la Cantidad de ciento treinta y siete  
P. S. por sus Caudales, con sus cajas  
y su Resplandor, por detras, de su  
lata, para el Palacio, al Señor Gene  
ral, su importe..... 841 1/2  
y por poner tres Cristales y cinco bi  
darios y unos, plomos, en casa del  
Señor Jefe del Estado Mayor..... 43 1/2  
Laxa y Junio a 5 de 1812  
Suma 127 1/2  
El Mayor  
Romualdo Correal



Cuenta de las Bidrienas y Redes que he hecho pasar  
 las Cajas de la Oficina de Catastro, en las Cajas del  
 Ayuntamiento de esta Ciudad, y de un. de d<sup>o</sup>  
 Joaquin Arsenio = araven. N.º 0.º

Por 13 Bidrienas con 205 Bidrijos } 717, 17  
 en cada, a 3.º 17 m. 0.º -----  
 Por 7 Redes de Mo de dios, para d<sup>o</sup> } 390, --  
 Bidrienas, con 156 palmos a 2.º 17 ----  
 Por componer las Redes que havia }  
 viejas ----- 12, --  
Total en N.º 0.º ----- 1119, 17

Zang. 15 de Nov. 21812,  
 V.º B.º Romualdo Correal  
 Joaquin Arsenio. 

cosa de un...  
 tificas.  
 Mart. Gil Correal  
 V.º B.º



Gobierno de Aragon

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

M. M. Senor

Don Manuel Corral Vicio de laborero  
y Biduero vec. de esta ju. con todo  
en el objeto a G. S. expone: que para la salida  
a la oficina de Catastro en la Casa de  
U. S. se ha puesto diferencia de Biduero y  
Pedej de Vicio con el Sr. Joaquin Vicio  
rio, que importan 1112r. 17mrs. 6c. como  
es de ver de la cuenta que presenta. Por  
mismo trabajo q. el Palacio del Ex. Mo. Sr.  
General don G. S. de San Candebera y  
con un copy y Replandor de ofa y dactil,  
y diferencia veniendo en la casa de  
U. S. de el Ex. Mo. Sr. Mayor importancia  
uno por 127r. como venia de la cuenta  
que presenta; todo suma 1246r. 17mrs.  
6c. que necesita el expone para  
audir al pago de contribuciones y pagar  
en la Casa: C. de ello

M. S. S. by - Indidam de redy.

Faint handwritten text in a vertical column on the left side of the page, possibly bleed-through or a marginal note.

Faint handwritten text in a vertical column on the left side of the page, possibly bleed-through or a marginal note.

ne mandor se le haga pago a dho  
cuente, que en ella recibira faba  
y espera al por. 296. v. para  
3 de pbr. 1812

H. Mo. for

H. Mo. for

495

Manuel Blanchaz Macomo Sartre y  
Comisionado por la H. Ma. Ciudad en las Fiestas  
de la Venida del Sr. Maximal a Tarag. y toma  
de Mombiedro, en el Ramo de Figueras y dho.  
nos con el mayor respeto Expone = Fue habe  
como un año puerento en Cuenta como un  
trescientos rs. vn. la q. no se le satisfizo, y  
asimismo suplio ciento y veinte rs. vn. al te:  
luguero en sus ordago por q. no lo llevaron  
a la Caxel por el pago de Contrabueros, y  
hallandore el supliante hace may de un  
mes en Cama en el may deplorable estado  
sin may providencia que la del Sr. y habere  
venido toda su pobreza = En esta atencion =

A. S. S. J. pendiamente suplio q.  
por un rasgo heroyco de su grandera man  
de se le pague la nominada Cuenta, unia  
auxilio para q. el Supp. pueda salir al  
trabajo en q. se halla = Asi lo espera el  
recto y cristiano corazon de S. S. J.

Manuel Blanchaz  
Tarag. 3 de Diciembre de 1812

3  
E 3

M. H. e. Señor.

496

Quito  
en vista  
de los metes

D. Miguel Diez, Polvorista de esta V. C.  
ciudad se acoge ala proteccion de V. S. compromi-  
tando su orden de V. S. trabajos y que-  
mo cinco funciones de fuegos ante el Pala-  
cio del Excmo. Señor Capitan Genl. de este  
Exto. y A. no la primera en obsequio del Naci-  
miento del Rey y Romanos. Segunda en  
obsequio de su Bautismo. Tercera por la  
toma de Tarragona. Quarta por los dias del  
Emperador. y la ultima por los dias de la Empe-  
ratrix Cuias funciones y portacion 22054<sup>rs</sup>  
de V. S. de cuya cantidad se le deben 18094<sup>rs</sup>.  
de V. S. por tanto y hallarse en el mas deplora-  
ble estado sin hallar ni quien le preste para  
mantenerse con su familia sin poder pagar  
lo que esta debiendo.

Al S. Prendidam. te suplica le socorra con  
lo que sea de su benigno agrado para socorro de  
sus necesidades.

Oxori por el amor y profesa en seroira a V. S.  
nene dispuesta otra funcion por lo que a V. S.  
se le puede ofrecer. Zaragoza Diciembre 2-  
de 1812 Al P. de V. S. Miguel Diez

U

El Excmo de orden de la Y<sup>ma</sup> Ciudad de Sarago-  
 za p<sup>a</sup> el Ex<sup>mo</sup> Señor General París de fava de Alionul de  
 Aragón En 6 de Abril de 1812

|                           |       |                                    |
|---------------------------|-------|------------------------------------|
| 42 Velas Buñias . . . . . | 10022 | } . . . . . 90092102 . . . 907217m |
| ... dhas . . . . .        | 10072 |                                    |
| ... dhas . . . . .        | 10032 |                                    |
| ... dhas . . . . .        | 9002  |                                    |
| ... dhas . . . . .        | 9002  |                                    |
| ... dhas . . . . .        | 10032 |                                    |
| ... dhas . . . . .        | 10012 |                                    |
| ... dhas . . . . .        | 9002  |                                    |
| ... dhas . . . . .        | 10022 |                                    |
| ... dhas . . . . .        | 10022 |                                    |

Para el Ex<sup>mo</sup> Señor General Conde de Peilli

|                        |      |                     |
|------------------------|------|---------------------|
| Junio de 1812          |      |                     |
| Velas Buñias . . . . . | 2300 | 2802                |
|                        |      | Suma <u>1187217</u> |

que se le comovera para





Gobierno de Aragón.

SELO QUARTO, QUARENTA  
MAREDES, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Ylmo. Sr.

D<sup>a</sup> Juliana Espal, Viuda de D<sup>n</sup> Baquinsario, Medico  
Colegial de esta Ciudad con su atencion devida a V. S. Y. Ex-  
pone: Que para el servicio del Hospitamiento se considera  
su Casa en la Clase de Generales, y Jefe Mayores, ignorando sin  
duda los justos motivos que le obligan a representarse a V. S. Y.  
a fin de que se le exponere a d<sup>ha</sup> Clase y con los siguientes.

En su estado de Viuda unicamente le ha quedado la pro-  
piedad de la Casa que habita, sita en la Calle de la Cruz en-  
das n.º 11. La necesidad de sacar de ella el util posible, le a obli-  
gado a dar en arrendamiento dos habitaciones las mas exen-  
sas reduciendole a un entresuelo que parece no es de su do-  
minio: Previendo de esta especie, y de la imposibilidad  
que presenta el poder acomodarse a un solo Quarto siere  
Personas de ambos sexos de que se compone su familia  
quando se le destina Hospitamiento, como sucede en la ac-  
tualidad, sus facultades son tan limitadas para sosten-  
ner el gasto que ocasiona uno de d<sup>ha</sup> Clase, que facilm<sup>te</sup>  
puede V. S. Y. conocerlas quando se trata de la Viuda  
de un Facultativo reducida a sostener su Casa unicam<sup>te</sup>  
con las labores de sus manos. En este concepto

A V. S. Y. Suplica, que temiendo en consideracion  
quanto deya expuesto, se sirva mandar reconocer la  
habitacion que le pertenece dentro de su propia Casa, y  
en su vista acordar, que en la Oficina del Hospitamiento  
se le excluya de la Clase en que se le considera para

Generales y Jefes Mayores por no permitirle  
circunstancias poder sostener sus servicios; en  
sobre ser juicio recivira favor. L. Carreaga  
20 de Noviembre de 1816.  
Mmo. Señor

Juliana



Gobierno de Aragon.

SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

M. Y. S.  
D. Josef Perez Colejal Ciudadano de esta Ciudad.  
refdo. en la misma a V. S. Y. con su mayor respeto.  
Expone: Que con motivo de ser viudo y en familia  
esta de vivienda aunque en una Casa suya propia y p.  
no poder soportar el pago de contribuciones, tiene  
arrendada toda ella a varias personas, a excepcion  
de un solo quarto, en el que come y duerme, sin te-  
ner mas habitacion a su disposicion, por cui razon  
jamás ha tenido algado hasta de presente, que  
se ve precisado a dormir a dormir fuera de su  
Casa, en grave perjuicio suyo, y al bien publico,  
p.<sup>a</sup> que algunas veces ocurre que le llaman a re-  
zar a antea y cuando enferma, y otras veces le  
llaman a officio, lo que no pueden hacer nada  
p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> ignoran donde duerme: siendo en tanto  
grado cierta la estrechez de su habitacion q.<sup>e</sup>  
solo consiste en un quarto, y p.<sup>a</sup> ello todo lo co-  
misionado al Gobierno p.<sup>a</sup> el registro de las  
Casas, la han dado p.<sup>a</sup> inutil. El deponente





Castilla

Afirmativo se dio cuenta de un mem. de  
Man.º Blanchas Comis.º p.º sacar los Gigantes  
y Comis.º exp.º p.º pagueo p.º cuatro cien-  
tos veinte y ocho d.º, en pl.º de p.º sacar los Gig.º con  
mitico de la toma de mulheras; y se acordó  
dele pagueo p.º D.º Mariano Castillon

Se dio cuenta de otro mem.º de D.º Mij.º  
Diego P.º de Santa en q.º exp.º de cuenta de los  
18 d.º de D.º p.º se lo deseen se le entregue al q.º  
carr.º de p.º de funciones de fuego y de exp.º de  
y se acordó q.º p.º el Dep.º se le entreguen tre-  
cientos veinte y ocho d.º a cuenta, y doce d.º de  
todos los meses.

Se dio cuenta de la presentada p.º D.º Mij.º  
Francisco de la Cruz gastada en las casas de  
los Excmos.º S.º de Barón P.º de y Conde P.º de  
import.º mil d.º de ochenta y siete d.º de diez y siete  
m.º d.º; y se acordó se le pagueo p.º D.º Mariano  
Castillon.

Se dio cuenta de el estado remitido p.º el S.º de  
Fomal de la Ciudad de la cobrado p.º el mismo de  
la Com.º Extraord.º de Geayones y Brig.º del q.º  
aparece haber cobrado hasta el 29 de Nov.º p.º  
la cantidad de 28.485 d.º; y se acordó

se fusos al exp.º, y se pare opino al S.º de la Ciudad  
p.º q.º pare a la Com.º de la Ciudad p.º p.º p.º p.º p.º  
p.º de la Com.º de Geay.º, reoyendo el Reg.º con  
respond.º

Se dio cuenta de el estado present.º p.º D.º Sur-  
tiago Cuellar, del q.º cuenta tener en su poder p.º  
el ramo de Com.º 450.000 d.º. Afirmativo se  
presentó el Estado de la Brig.º y Com.º de la Ciudad  
com.º de Sub.º, de q.º Capitanes sub.º en el dia  
26 de C.º de S.º 4.º de S.º Frigo; y S.º de C.º de S.º 4.º de S.º  
de Com.º Afirmativo se dio cuenta de la relación  
de granos y generos comerciables extraidos de  
esta Ciudad; y se acordó se p.ºte al ex-  
pediente.

Se dio cuenta de un mem.º de D.º Fran.º  
Pedro Ferrer exp.º de p.º de la Com.º de la Ciudad  
p.º q.º no se le impida la extracción de ticana  
miticos en suela, y q.º se le conceda una  
porción de pago q.º se halla frente de el Com.º de  
S.º de la Ciudad de D.º Mij.º de Septien  
q.º para como un caso de ticana; y se acordó  
de q.º inf.º de D.º Mij.º de la Ciudad si hay tien-  
ros miticos en el mar.

Se dio cuenta de un mem.º de D.º Juli-  
na Cipellet Ciudad de D.º Inaquin de los anq.º



Para despachos de oficio quatro mfs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.  
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

Suplica se exonere al Aljame de S. G. y Gefe  
mayores atendida su miseria, y se acuerde q. se  
tenga presente al tiempo de Empadronam.

Asimismo se dio cuenta de otro mem.  
de D. José Pedro Coley. Causante enq. Suplica se  
le exonere de Aljame; y se acuerde se tenga  
pres. al tiempo de Empadronam.

Se dio cuenta de otro mem. del Excmo.  
de Aquil. enq. sup. se le paguen las sumas  
q. se le estan deviendo, y no habiendo caudal  
p. ello no se le moleste en el pago de sus  
comid.; y se acuerde acudir al Illmo. Ayunt.  
y Junta de Cont.

Se dio cuenta de un mem. de D. Pedro  
Sanabá enq. sup. se le exonere de Cont. de lo res.  
cerado a la Caridad. E. el Sr. G. Propier; y se  
acuerdo no haber lugar a su solicitud.

Se dio cuenta de la expos. del Dep. de  
Propios enq. sup. se le pase una razon de los  
los fondos conesp. a los propios, del año.



Para despachos de oficio quatro mfs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos doce.

y venim.; y se acuerde q. los S. Promes, Castro, y  
Proc. G. L. extraigan una razon con vista de la exco.  
ortina de Supremo Consejo de los Prop. y Al.  
Pobros, y se de cuenta en Ayuntamiento. Esta: y  
sin haber tratado otra cosa se dio vista en  
Ayuntamiento de G. Beatifico.

Mano de J. Buxillo  
Sec. de G.

El Mtro Ayunt. de Avon.  
encel soldo. en este dia, q. se pase al  
recibido particular de esta ciudad  
el imponte de la cont. de Tazony  
deyendo de mismo el resp. con

resp.  
Dios de Tazony. Di. 3 de  
1842 = P. J. Formas de la Madrid

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

14877

59  
506  
2867



Gobierna de Aragon

504

**SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.**

*Yllmo. Sr.*

Juan Fernandez vecino de esta Ciudad con el debido respeto a V.S. Yllmo. hace presente, que en el dia cinco de Agosto se le dio a V.S. Yllmo. confiado el cargo de Comisionado para recibir las partidas de vino en el Almacen de esta Plaza, de los Vecinos Contribuyentes de la misma, cuya comision ha desempeñado con el celo y actividad que consta a V.S. Yllmo. a pesar de algunos apuros por la urgencia que por varias veces se le ha pedido este efecto.

Que el expnente ademas de no haver recibido cantidad alguna en razon de sus trabajos a estado vistrajendo el jornal de Leon Martinez, peon encargado para la medicion y otros trabajos necesarios para las entregas, a razon de 11 reales vellon diarios, cuya cantidad importa quinientos cuarenta reales vellon, sin incluir en ella algunos otros gastos que tiene vistrajidos en la conduccion del vino a la qual segun creyendo a V.S. Yllmo. por todo lo que:

A V.S. M. suplico que no permitiendo de sus fondos al expnente el seguir con estos adelantamientos, se reviera si le abomen al mismo las referidas cantidades vistrajadas por el mismo y haciendo aquella asignacion diaria o por una vez la que deja a la discrecion de V.S. Yllmo. atendiendo al celo y actividad con que ha procurado y procurara desempeñar esta comision y qualquiera otra que V.S. Yllmo. se sirva poner a su cuidado, lo que ha si lo espere de la acreditada justificacion de V.S. Yllmo. Zaragoza 23 de Diciembre de 1812.

El Comisionado

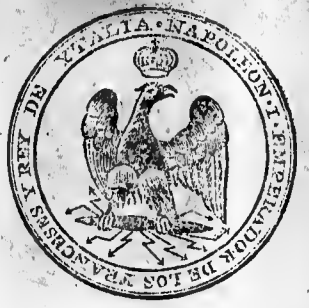
Juan Fernandez

*[Handwritten flourish or signature line.]*

COPIA DE LA REAL CÉDULA  
DE SU MAJESTAD EL REY  
DE ESPAÑA EN VIRTUD DE LA  
CUAL SE MANDA QUE SE  
CONTINUE EN LA CIUDAD DE  
MADRID LA OBRA DE REPARACION  
DE LA CATEDRAL DE SAN ISIDORO  
DE LA DICHADA CIUDAD



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a continuation of the official document or a related report.]*



Gobierno de Aragon.  
SEIJO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

M. Ylmo Señor

Pedro Garcia Macera del Ylmo Ayuntamiento de  
esta Ciudad con su mayor Veneracion a V. S. T. Expi  
Que habiendo estado Comisionado para recibir y  
Entregar las Camas en la Lanza de N. S. T. para  
la Tropa del Exercito Imperial por Tiempo  
de veinte Meses sin q. por este Trabajo no  
se le ha satisfecho sino quinze, citandome de  
biendo Cinco q. a Porcion de doce N. o. en dias  
Importan Mil Ochocientos y. En esta Atencion.

A V. S. T. humilde. te Suplica y  
hecho Cargo de lo Expuesto y en Atencion  
a la necesidad de los Tiempos se sirba mandar  
se me satisfaga a Cuenta de Dha Cantidad lo  
que cubiere abien V. S. T. Cuyagrada es para  
de la Notoria justificacion de N. S. T.  
Laray. 29 de Abre de 1812.

Pedro Garcia  
S

Gobierno de Aragon



SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

M. S.

Joaq.<sup>n</sup> Sarrasi y Bruno Sasana Naturales y vecinos  
de esta Ciudad con todo su respeto a V. S. Ullima hacen  
presente: Que con fecha de 28 de Febr. del año de 1810,  
como se comence por el adjunto título me presentamos fu-  
eramos nombrados para la custodia de las Caballerias, y  
Carros de Brigada del 3.<sup>o</sup> cuerpo de Exército, con la  
asignacion diaria de 12. r.<sup>os</sup> vellon, cuyo importe ha en-  
tendido el Ullimo Ayuntamiento de esta Ciudad havia 1.<sup>o</sup> de  
Agosto del año de 1811, restandoles para su completo pa-  
go, la cantidad de cinco mil quatroenta r.<sup>os</sup> vellon a cada  
uno,

Sea largo, y penoso para el sensible  
corazon de V. S. Ullima el referir merudamente nuestros  
tristes sucesos, y la miserable situacion, a que nos ha  
llamado reducidos, baste decir en una palabra que care-  
ce su familia del sustento corporal, y que no tienen o-  
tro haveres q.<sup>e</sup> los q.<sup>e</sup> les presta su trabajo diario, Que  
ha un año y dos meses no les ha sido posible adquirir, p.<sup>a</sup>  
pagar las tardas atrasadas, de las casas donde habitan, q.<sup>e</sup>  
sus personas se hallan comprometidas a varios vecinos, no  
pudiendoles reintegrar el dinero q.<sup>e</sup> les han adelantado, con  
esperanza de devolverlos (como lo ejecutaban en los años

En las consideraciones expuestas a V. S. Ullima  
rindidamente suplican, se sirva por un efecto de subien-  
dota piedad socorrerlos con aquellos que juzgue por  
convenientes, pues de otra suerte, y careciendo de este arbi-  
trio les sera imposible el procurar la manutencion de sus



En la ciudad de Saragoça a 28 de Febr. de 1810.  
Yo el Sr. D. Juan de Sarrasi y Bruno  
Yo el Sr. D. Bruno Sasana

En la ciudad de Saragoça a 28 de Febr. de 1810.  
Yo el Sr. D. Juan de Sarrasi y Bruno  
Yo el Sr. D. Bruno Sasana

M. S.

En la ciudad de Saragoça a 28 de Febr. de 1810.  
Yo el Sr. D. Juan de Sarrasi y Bruno  
Yo el Sr. D. Bruno Sasana

En la ciudad de Saragoça a 28 de Febr. de 1810.  
Yo el Sr. D. Juan de Sarrasi y Bruno  
Yo el Sr. D. Bruno Sasana

En la ciudad de Saragoça a 28 de Febr. de 1810.  
Yo el Sr. D. Juan de Sarrasi y Bruno  
Yo el Sr. D. Bruno Sasana

hijos y familias.

Si el pance de los interesados logra  
V.S. Hma tan favorable como benigno de  
consequencia colman de alegría su corazón  
tributaran in opinda a V.S. Hma: Tarag  
La de Dto de 1812.

Los Suplicantes  
Joan<sup>e</sup> Sarravi  
Juan<sup>e</sup> Ferrera

507 Day  
Cuenta de lo q. a gastado en las expensas Mem  
sta hoy dia de la fecha. Manuel Pelegrin Portero  
Estrado, hasaver:

|   |        |
|---|--------|
| Por 24 <sup>o</sup> de Carbon a 7 <sup>o</sup> r <sup>o</sup> -   | 180.00 |
| Por llevar las hachas a los señores -                             | -      |
| Gener. p. la Yluminac. de la toma de                              | -      |
| Valencia -  | -      |
| Por llevar los cirios y dulces a los señores -                    | 8      |
| Gen. y demas. el dia del Pilar y concur                           | -      |
| la cena a la Iglesia -  | 10     |
| En la fiesta de los Martires p. llevar los                        | -      |
| bancos, el sitial, con el damasco de la                           | -      |
| Casa de la Ciudad y haber los tres hombres -                      | 32     |
| Por el Esterado y limpiar las Est. <sup>ras</sup> -               | 26     |
| Por el M <sup>ro</sup> Esterero y coser las Est. <sup>ras</sup> - | 8      |
| Por las luces q. se gastaron la noche q. se                       | -      |
| tomó la Varon del Comboy en la casa de la Ciudad -                | 9      |
| Por unas cosas p. limpiar el Polbo -                              | 9      |
| de Tinta -  | 4      |
| de Espliego p. el Masero -  | 6      |
| de Componer la paleta p. el Mas <sup>ro</sup> -                   | 2      |
| Por Componer una pala de masera -                                 | 4      |
| Por llevar la Vopa a casa de los señores Paris -                  | 2      |
| Por limpiar y asear las Salas de Ayuntamiento -                   | 60     |
| de Dos Vidrios p. la entrada a la -                               | 7      |
| <hr/>   |        |
| Suma total  | 303.00 |

Tarag<sup>a</sup> 17 de D<sup>e</sup> de 1812.

V.B. Sarravi  
Comisionado

Manuel Pelegrin



41  
41

Cuenta a la Caxera q. se a puesto  
en Casa del Sr Coronel Jefe del Estado-  
Mayor, por Orden del Sr. Previsor Comisionado  
Sr. Francisco Perez =

|  |         |
|--|---------|
| Araber por 69 varas de Caxera Blanca -     |         |
| a Precio de seis reales vellon la vara ..  | 414 7/8 |
| Por 12 varas de Caxera Pintada para ..     | 7 1/2   |
| el Gabinete del Sr Coronel a 7/8 la vara   | 433 1/2 |
| Por componer y coser las Caxeras usadas .. | 120 1/2 |
|  | <hr/>   |
|  | 667 1/2 |


entité que la Prefecto  
mitars. ent. ite factu danc  
Maifa Occupé pa la  
la 1<sup>er</sup> Majo.

Miang.

Leonardo de Guicio May. <sup>1780</sup>

He  
 907  
 contra las Cuentas q' he entregado Casa 2a  
 de todos los Lucros de la Caxa en virtud  
 del Regidor Comisionado D<sup>n</sup> Martin

Por 25. Siquetas Terreas a 17. qu<sup>tas</sup> cada una ..... 050.  
 Por 6. 1/2 m<sup>tes</sup> Terreas a 3 1/2 on ..... 018.  
 Por 1. Zesta a minube con 12. Division<sup>es</sup>  
 Para Botellas Para la Casa del Sen<sup>r</sup> Comp<sup>te</sup> ..... 020.  
 Por 3. 1/2 m<sup>tes</sup> Terreas ..... 018.  
 Por 7. 1/2 m<sup>tes</sup> Terreas ..... 024.  
 Por 14. 1/2 m<sup>tes</sup> Terreas ..... 028.  
 Por 8. 1/2 m<sup>tes</sup> Terreas ..... 016.  
 Por 4. 1/2 m<sup>tes</sup> Terreas ..... 012.  
 Por 2. 1/2 m<sup>tes</sup> Terreas ..... 018.  
 Por 3. 1/2 m<sup>tes</sup> Terreas ..... 009.  
 Terreas q' a Fiebre el 12. : Sumas ..... 280.

Pro  
 hito  




#  
C.M.Y.S

Pedro Luis Mantua Cortes vecino de la  
Ciudad de Cuenca con el Dato siguiente a S. Y. a  
firm<sup>te</sup> Expose: Que desde el veinte y cinco de  
Noviembre del año pasado mil ochocientos once  
hasta el presente, ha entregado en virtud de orden  
del Sr. Regidor Comisionado a Luandely D. Martin  
Diaz de Canchisana ciento ochenta y tres r<sup>do</sup> con  
importe de la Asunta Cuatro y presente se van  
en Papeles de Espaldas, a todo género, para el  
servicio de la Smp<sup>ca</sup> de todos los Quacales  
de la Tropa; y en virtud de ello, no puede  
menos el Expte. a hacer presente a S. Y. que  
para poder continuar en un Servicio, tan im-  
portante.

S. Y. Sup. se sirva mandar se me libere  
el valor de la adjunta, Cuanto; para que  
en su virtud pueda continuar suministrando  
los demas buques, a un Comunal de losa: como  
con la copia de la lista bondad de S. Y.  
Lanao. a 12 de Febrero de 1812

Pedro Luis  
Mantua

Narag. Feb. veinte & 1812 en N.Y.

Respecto de que el Ayuntamiento ha acordado en este  
dia el representar nuevamente a su Ex. el Sr. Mariti-  
cal Gov. Gral & Mayor para la aprobacion del  
prempuerto que le tiene presentado a fin de au-  
bir con el aun de derechos, tenga presente  
esta solicitud para quando se del pache. A  
se acordó por el Sr. J. J. que se certifique.

Gil de  
[Signature]

Narag. Mayo de junio & 1812 en N.Y.

Tenga presente a quando su Ex. el Sr. Mariti-  
cal Gov. Gral & Mayor para la aprobacion del  
prempuerto que le tiene presentado a fin de au-  
bir con el aun de derechos, tenga presente  
esta solicitud para quando se del pache. A  
se acordó por el Sr. J. J. que se certifique.

Gil de  
[Signature]



10  
249  
859.

*P. G. N. Y. J. J.*

Pedro Luis Muenro Torres Vecino y habitante  
 de la gran Ciudad con el debido respeto a V. S. A. m.  
 nombre Expono. Dice por orden del Sr. Director Gen.  
 de Cobras, y su Regidor Comisionado D. Juan Llanes  
 Perez, de me mando Visitar Trece Cascaeritos e Casas  
 grandes para la paga y tres mas e mimbres y Dosa  
 na y media de Espinacas; Dijo que los dichos cascaeritos  
 q. d. o. los Cuerpos el Sr. Regim. de Sanes y Iron  
 e Artileria; y habiendome presentado con la adjunta  
 Cuenta que presento para su efecto Cobro. no se  
 ha recibido; y en virtud de ello hace presente  
 a V. S. que no tan solo se le cita debiendo la Cuenta  
 que presento sino q. tiene otra dada la provi.  
 de esta por V. S. para su pago, e ha ver subministrado.  
 y subministrar hace dos años todo lo necesario para los  
 Cuarteles, sin que hasta el día se le haya satisfecho nin  
 gunas de las dos Cuentas: En esta atencion:

D. N. S. y R. don. Dm. Súplica q. en atencion al Expte  
 de esta mande se me satisfaga el tanto de las  
 dos Cuentas que ascienden a unos trescientos Setenta  
 y tres <sup>rs.</sup> y quando al todo no hubiere sufr. a quello que  
 fuere el Cargado e V. S. para q. en lo sucesivo pue  
 da Continuar en entregar lo que se me pide; q. para  
 q. Expono a la Notoria bondad e V. S. Carag. a 30  
 de Julio e 1787.

Paraguay, Julio treinta de 1812. en Ay.<sup>to</sup>  
Tengo presente para quando Ex.<sup>a</sup> el  
Sr. Mariscal aprueve el presupuesto que  
se le tiene presentado y facilite fonsoral  
Ay.<sup>to</sup> para cubrir una acrecion. Atri-  
buo a cargo por el Sr. Ay.<sup>to</sup> que es certi-  
fio.

Gilvece

512

cuenta de los Pescaderos y Espuertas q' luego entregadas p'  
 los Quacales en virtud de orden del Sr. Director Gen.<sup>l</sup> de  
 Policia y por su Regidor Comisionado D.<sup>o</sup> Juan Fran.<sup>co</sup>  
 Perez. ASANER.

Perez

mis 24 de Julio 1812

|  |      |
|--|------|
| P <sup>o</sup> de Por. de los Pescaderos Grandes Para Paja<br>a sake. 1 <sup>o</sup> de cada uno ..... | 036. |
| Por sus 3 <sup>os</sup> de Muebles a ocho 1 <sup>o</sup> de .....                                      | 024  |
| Por Doxena y media de Espuertas a dieciocho<br>1 <sup>o</sup> de cada uno .....                        | 027. |
| Total de 2 de Julio 1812. Sumas  | 149  |

v<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
 El Reg.  
 Perez

Pedro Luy maestro  
 Termino



Gobierno de Aragon

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Pedro Luis Vecino, i Martin Casado desta Ciudad con el debido respeto a V.S. expone; que d'orden de D.<sup>o</sup> Martin Diaz Sanchez de Rueda Comisionado para la Limpia de Quantel, tienen hecadas las espuertas i demas necesarias a dicho ministerio, cuyo valor asciende a doscientos diez reales vellon, que presenta la adjunta cuenta con el visto bueno del S.<sup>o</sup> Comisionado; i habiendo acudido al Y.<sup>o</sup> Ayuntamiento en solicitud de su cobro, se le respondió con el tenor adjunto; pero como el recurrente no pueda continuar su servicio para los quantel, sin que le pague la obra, en su virtud

A V.S. Suplica se le mande se pague esta cantidad, que necesita para su alimento, i compra de lo necesario para continuar su labor, i poder dar cumplimiento a este servicio: a lo que se le ordena de la bondad de V.S. Zaragoza 4 de Julio de 1812

Pedro Luis Vecino

J. J. Izquierdo General



GOBIERNO DE ARAGON  
MAYOR DUEÑO DE LA CIUDAD DE  
MAYOR DUEÑO DE LA CIUDAD DE  
MAYOR DUEÑO DE LA CIUDAD DE



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Cuenta q<sup>ta</sup> presenta Josef Sidore del Imperio de  
Sacar los Gigantes Cavecedores y Cavallicos Por Orden  
de el Ill<sup>mo</sup> Ayuntamiento en la Vixena y dia de  
Nuestra S<sup>na</sup> del Pilar Por esta Ciudad en este Presente  
Año de mil Ocho Cientos Diece Primeramente)

Por los que llevan los Cuatro Gigantes Amazon de  
Seis pesetas Cada cada uno, por los dos Dias - - - 48  
Por los Cuatro Cavecedores y los Cuatro Cavallicos a Razon  
de Peseta y Media Cada dia Cada uno por los dos Dias - 12  
Por los dos ayudantes a Razon de Seis pesetas Cada uno  
Por Dia por los dos Dias - - - - - 24  
Por la Musica de Pregonero a Razon de Seis pesetas  
Cada dia por los dos dias - - - - - 12  
Por El camaritero a Razon de dos Pesetas y media  
Cada dia Por los dos Dias - - - - - 5  
Por el Aguacil a Razon de Seis Pesetas Cada Dia  
Por los dos Dias - - - - - 12

Suma la Cuenta Ciento trece Pesetas) Suma 113

Vº Bº  
El Rey  
Cruz  
Lanzosa 20 de Mayo de 1877  
Josef Sidore

por Directorial a Policia.

*J*

Los General Comand<sup>te</sup> Superior en Aragon

Vista la importancia de la conservacion de la seguridad publica, y desp. de haber oido al s<sup>or</sup> Director gral de Policia.

Mandamos lo sig.<sup>te</sup>

Articulo 1<sup>o</sup>

Sera establecido en todos los Cuarteles en la Ciudad de Zaragoza la cantidad de faroles necesarios p.<sup>a</sup> el alumbrado de las calles y los faroles estaran encendidos todas las noches deviendo ordenarse para pagar el dia.

Art. 2<sup>o</sup>

Sera formada p.<sup>a</sup> el presente una Junta compuesta del s<sup>or</sup> Director gral de Policia, q.<sup>e</sup> la providencia, de los 4 tenientes de Policia, de los 4 primeros Alcaldes, y de dos habitantes de la clase de primeros Proprietarios de la Ciudad q.<sup>e</sup> seran nombrados p.<sup>a</sup> el s<sup>or</sup> Director gral de Policia de acuerdo con los Cuatro primeros Alcaldes.

Art. 3<sup>o</sup>

Esta Junta q.<sup>e</sup> se reunira en el term.<sup>o</sup> de tres dias previa la convocacion al s<sup>or</sup> Director gral de Policia esta encargada de reconocer y determinar la cantidad de faroles necesarios p.<sup>a</sup> el buen alumbrado de las Calles, asi como tambien de los gastos de su perfecto mantenimiento.

Art. 4<sup>o</sup>

En el caso q.<sup>e</sup> la contribucion establecida, y percibida actualm.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> la manutencion de este servicio sea reconocida insuficiente la Junta concertara, y decretara el modo mas conveniente p.<sup>a</sup> el complemento de los fondos necesarios p.<sup>a</sup> el alumbrado.

El modo de cobrar los dichos fondos decretados p.<sup>a</sup> la Junta sera puesto en execucion quedando al cuidado del s<sup>or</sup> Director gral de Policia.

Art. 5º

La Junta se reunirá cada seis meses y<sup>a</sup> reconocer el estado de la Cofranza, y del gasto, determinar las Cuentas, y tomar todas las disposiciones necesarias à la conservación de este servicio, y à su mejoramiento, si hay lugar.


La expresada Junta, podrá ser convocada, inmediatamente, todas las veces q<sup>e</sup> el Sr. Director gral de Policía, ó los 5<sup>os</sup> cuatro primeros Residores, la juzgar útil al interés público, y á las particulares.

Art. 6º

Las disposiciones de los presentes Decretos deberán tener su entero efecto desde principio del año de 1813,

El Sr. Director gral de Policía está encargado de su ejecución, y de hacer publicar y fijar el pres<sup>te</sup> en todos los sitios acostumbrados. Dado en Zaragoza à 18 de Diciembre de 1812. = Firmado = B<sup>no</sup> Ferris =

Por Copia conforme.

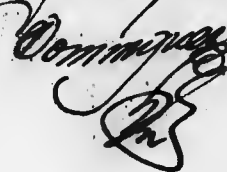
Dominique  


Ylmo. Sr.

Acompaño a V. S. I. para su inteligencia copia del Decreto, que con fecha 18 del corriente ha expedido el Excmo. Sr. General Baron Pariv, relativo al alumbrado de esta Ciudad, y al establecimiento de una Junta para su cuidado, que entre otros Individuos deberá componerla los quatro S. S. Regidores primeros, que lo son D. Mariano Sardaña, D. Juan Promeo, D. Juan Francisco Perez, y D. Anastasio Marin, a quienes lo aviso particularmente.

Dios que a V. S. Y. m. an. Zaragoza 19 de Dicie de 1812.

El Director Gen. de Policia de Aragón

Comandante  


Ylmo. Ayuntamiento de Zaragoza.



Para despachos de oficio quatro mts.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.  
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos. once.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la ciudad de Tuxtla a veinte y quatro de  
Diciembre de mil ochocientos y doce. Junto y  
congregado el M. M. Ayuntamiento de esta ciudad  
en la casa de D. Vicente Enriquez Cerezo  
Corregidor de orden del mismo en que intervi-  
nieron el dho. D. Vicente Enriquez Cerezo  
Corregidor, D. Mariano Larrañaga, D. Juan Ro-  
meo, D. Juan Fr. Cerezo y Cerezo, y D. Joaquín  
Llanche de Cerezo Regidores, y a fin de con-  
gregados se dio cuenta de un memorial  
de Vicente de la Cruz de Maria Francisca en que  
suplica se le pague el importe de un terreno  
que le ha librado Manuel de Mateo Cen-  
tesita a D. Primitivo cuenta de lo que  
le debe. Y se acordó que se pague presente  
y que quando haya fondos se le pague como  
se halla mandado en resolución de veinte  
y seis de Nov. proximo.  
Se dio cuenta de otro  
memorial de D. Juan Cerezo en que supli-  
ca se le permita entrar en las Corralas de Tuxtla  
a sacar tierra de litre y se le tribu-  
todo el campo del Puente de Tuxtla de donde  
y se acordó en vista de los informes no ha-  
ver lugar a su solicitud.

Se dio cuenta de otro memorial de D. Agustina  
Vécali v. de g. Fern. de Vozquez en que replica  
deleia si fagan diez y ocho mil ciento treen-  
ta y seis. y diez y seis más v. que se le resta  
de la cuenta que presenta de varias telas  
H. de la Casa de m. Ex.ª. He a cargo se tenga  
presente p.ª quando m. Ex.ª aprueve  
el presupuesto.

Se dio cuenta de otro memorial  
de D. Esteban Frasca y Pedro Garcia Maquero en que  
suplican se les aigne a aquel tanto que se tenga  
por conveniente por sus trabajos en las Ant.  
de Subintendencia y se a cargo se tenga presente

Se dio cuenta de otro memorial de  
D. Manuel Garcia Goni Guartelero en el re-  
la Victoria en que replica se le emplee en algun  
destino He a cargo se tenga presente.

Se dio cuenta de otro memorial de  
Mariano Benet su nieto Ferrerero en que rep-  
ca se le releve del aloxa m. de lo que sufre.  
He a cargo se tenga ynto para q. se le hea  
el empadronamiento

Se dio cuenta de otro memo-  
rial de D. Juan de Chantre Arm. de la Ex.ª.  
Dugueria de Villahermosa en que replica se  
paguen los ochenta y seis mil ciento setenta  
y tres y treinta más v. que se le restan  
del trigo de ceniza. He a cargo se tenga pre-  
sente p.ª quando m. Ex.ª aprueve el presupuesto

Se dio cuenta de otro  
memorial de Martin Turrial Obispo en el del.ª  
Tore en que replica se le exonere de aloxamiento  
por ser su porada deposito de Aceites y se  
a cargo no haer lugar a su solicitud.

Se dio cuenta de otro me-  
morial de Juan Fernandez en que replica lo

le aigne alguna cantidad por m. destino en  
las Ant. para hacer de liquidos. He a cargo se tenga  
presente.

Se dio cuenta de otro memorial de Pedro  
Garcia Maquero en que replica que cuenta el  
unio meri que se le deben por la entrega de res-  
goner. se le de alguna cantidad p.ª su subinten-  
cia. He a cargo se tenga presente

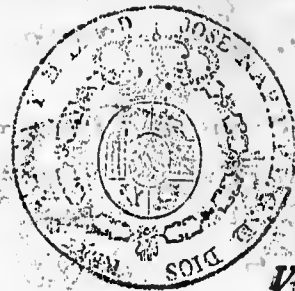
Se dio cuenta de otro memorial de Joaqu.ª  
Sarran y Bruno Casaña en que suplican se les  
pague unio mil quarenta y v. a cada uno a  
cuenta de Capataces de Brigada, He a cargo  
se tenga presente

Por Manuel Pellegrin Portero  
de Entrada se presenta la cuenta de expensas  
menudas satisfechas por el mismo hasta el 17  
de corriente importante trecientos setenta  
y tres y v. He a cargo se le pague por el de-  
positario de Propio

Se presenta la cuenta del  
importe de las Eiteras de la fura del 1.º en el  
Jefe del Estado mayor importante seiscientos  
setenta y siete y v. a favor de acordado de  
Gracia Mayor domo del S.º de Eiteros y  
He a cargo se le pague por el deposi-  
tario de Propio

Por Pedro Luis Cestero repre-  
senta la cuenta de varias espuestas y otras  
p.ª el Mar tel que limpia importante tres-  
cientos unuenta y nueve y v. He a cargo  
se le pague por el depositario de Propio

Por Joseodoro se presenta  
la cuenta del importe de sacas los gigantes  
la superay dia de nra.ª del Pilar importan-  
te quatrocientos unuenta y dos y v. He  
a cargo se le pague por el depositario  
de Propio.



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

*Valga para el año de mil ochocientos y diez.*

*Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.  
y año de mil ochocientos once.*

*Valga para el año de mil ochocientos y doce.*

*Se dio cuenta de un of. del Sr. Director  
Gral de Policia fha 19 de febrero por  
el que remite una copia del decreto de  
su Ex.ª re alumbrao y g.ª a la forma  
cion de la Junta ha nombrado a los S.  
Cardana, Romeo, Perer, y Marin: de  
acuerdo se tenga presente. Sin haver  
tratado otra cosa se resolvió el Aj.  
de que se oficio.*

*Man. Gil. Puadillo  
1.º de Mayo*



Para despachos de Oficio

**SELLO QUARTO, CUATRO MA  
RVEDIS, AÑO DE MIL OCHO  
CIENTOS DOCE.**

*En la Ciudad de Zaragoza a veinte y seis de Diciembre  
de mil ochocientos y doce. Junta y congregada el Sr. mo  
Ayuntam.ª de esta Ciudad en sus salas Comisionales  
con los Indiv. duos de la Junta de Distribucion y algunos  
Ciudadanos en q. intervinieron los S. S. Sr. Viente Enxi-  
quez Perea Corregidor, Sr. Mariano Cardana, Sr. Juan Romeo,  
Sr. Fran.º Perer, Sr. Anasasio Marin, Sr. Mathias Castillo,  
Sr. Joaquin Sanchez el Cacho, el Marques de Arino, Sr.  
Mathias Lapater, Sr. Mariano Gomez Indico Por General  
el Baron de Trampiel, Sr. Joaquin Ararot, Sr. Viente Fera  
y Lavellar, Sr. Gabriel Fernandez de Sarayalde, Sr. Pedro Mi-  
guel de Caxarecha, Sr. Miguel Zabaleta, Sr. Pedro Exara,  
Sr. Fernando Polo, Sr. Domingo Errada, Sr. Pedro Carrica,  
Sr. Miguel Dols, Sr. Fran.º Planter, Sr. Juan Jose Dronca,  
Sr. Calixto Vidal, y Sr. Santhiago Cuellar. Y asi juntos  
y congregados el Sr. Corregidor propuso q. la Ciudad de  
Zaragoza estaba apremiada para el pago de los veinte  
mil duros q. se le pedian de rescate, q. el Ayuntam.ª ha-  
bia hecho varias gestiones para suspender el apremio,  
pero q. quando menos se habian entregado en la Caja  
diez mil duros, y q. aunq. en el dia los havia, no podia  
hechar mano de ellos por necesitarlos para los articu-  
los de dena, Carbon, trigo, vino, y Aceyte, y q. si llegaban  
a extraheerse era preciso proceder al rigoroso apre-  
mio. Oyda esta Exposicion se acordó proceder al apremio  
pues no se podia dever tanto como se pedia, y para for-  
mar las listas se dio comision a los S. S. Cacho, y Dols  
para ver a quien se ha de apremiar. Asi mismo se  
nombró otra comision compuesta de los S. S. Romeo Gomez  
y Carrica para q. formen un Plan de lo q. se debe. Y asi mis-  
mo que se forme un Erado para presentarlo al Sr.*

Y Vno con

En cumplimiento de la comision q. V. S. J. se  
 sirvio con ferirme con vista de las siete rela-  
 ciones de los deudores q. he obrado providen-  
 cion y expey o supension de expey y  
 en las contribuciones correspondientes en esta  
 capital en los años 1810 y 1811, he pro-  
 curado examinar en las decenas  
 posibles, y por primer resultado a mi ope-  
 racion enuentras q. el importe total de las  
 deudas q. contienen las mismas asiende  
 nada menos q. a 294 928 r. 11 din. pta.  
 de una cantidad tan esor-  
 bante no podia dexar de puramente igual  
 sorprehera a la q. sin duda experimentaria  
 V. S. J. desde el momento en q. ha acabado  
 de vista, ni de empeñar todavia mas mi  
 atencion en el examen intencion de las  
 circunstancias de las personas q. he obrado  
 tenido en las gracias, motivos q. he obrado  
 producido, y en forma de quanto relacio-  
 nes hacen este negocio muy digno de  
 consideracion. En lo conseq. tengo el ho-  
 nor de elevar a la de V. S. J. las obse-  
 vaciones siguientes.  
 Puesto q. por lo q. respecta a la cali-  
 dad de las personas agraciadas no tengo los  
 consiguientes individuales de toda, halla sin  
 embargo dentro de los q. alcanzo, q. algu-

Intendat de las Partidas q. se deben abonar a la ciudad  
 de Zaragoza en pago de sus contribuciones, siendo la pri-  
 mera partida la entregada en caja; segunda la que  
 seben los Bienes Nacionales; tercera la quarta a  
 mil duros por cada; cuarta los bienes de consolda-  
 cion; quinta la sexta entregada al Sr. Menche  
 con los otros.

El Sr. Promer proprio se podia valer de Sr. Laguardin Mu-  
 da inteligente en la Arimerica para la formacion  
 de la entras y Planas. Se acordó se valgan de el.  
 de raso de remitirle al Sr. Intendente las siete listas  
 de suspensiones de contribucion para que se sirba  
 reborar dichas suspensiones. Se acordó se le remitan.  
 Si en haver tratada otra cosa se dielvio este Ayun-  
 tamiento de que certifico.

Mano de J. Buxell  
 Sec. de



may de ellas sobre no ser conuictas por haberse  
habian hecho señaladas a favor del gobierno  
ni del publico, lo son bastante acudadas  
p. a satisfacen los cupos q. respectivamente les  
cabido, y quando no, son dueños y poseedores  
de propiedades a q. pueden recurrir en  
caso, como lo habian hecho quizá otros  
contribuyentes p. a cubrir los tribos: y de aqui  
vengo a inferir q. a la paz de esta, no se  
tiran otras entre las q. se meten de consue-  
to a rebajar reputarse igualmente en esta  
deponibilidad al pago.

Veo por otro extremo q. una de  
de dhas gracias han sido concedidas a tiempo  
de determinadas q. ya han venido: que  
quien a otras ha tomado V. S. J. sea de  
visiones necesarias p. a hacerlos efectivos  
dianne el embargo de los bienes y de otras  
contribuyentes: que los meritos en algunos  
son los de ten esto de donde, acrehedores de  
gobierno por agrados hechos a los otros  
o por otros tribos semejantes q. ningun  
relacion tienen con la deuda ni contra  
tribuciones; y aun hai otras de que no  
expresa ni consta de la orden formal o  
exceso de la autoridad de q. se dicen proces-

No deyo de conceder al mismo  
tiempo las justas consideraciones q. se han  
influido a favor de algunas suspensiones en  
ellas de los otros tribos sur. a la gracia y  
benicordia, como cauido por lo q. toca a  
rama de tributaciones, D. Jose de Arce, aca-

de las V. S. J. de: pero ni la justicia o equidad  
que usen conmigo las gracias de esta clase de-  
ben confundirse con otras, ni tampoco emba-  
razar a V. S. J. la solucio de q. el importe  
de q. se arriendan las minas de seage o admi-  
ra q. el gobierno en deuenos o abono de  
los devalley hechos a esta capital, unis me-  
dio en mi concepto de evitar perjuicios  
tanto a los contribuyentes, quando a el ser-  
vicio de miso por la falta de ingreso de otros  
creditos en esta.

Fundado puey en estos principios  
me parecia conveniente, q. examinando  
de las referidas relaciones aquellas personas  
q. se consideren en estado deponibilidad a la  
tribos de otros y otras suspensiones unas  
son indeterminadas, otras finadas, se propone  
proceder contra las minas o las otras, en  
igual forma q. se procede contra las demas  
monedas y auerres: lo q. con lo relativo a  
las verdaderas acrehedores de dhas gracias,  
de solucio de los no la compensacion o abono  
concep. de el importe total de los creditos  
a favor de la Ciudad, a lo menos en adelante  
q. otros no se hagan efectivos.

V. S. J. estimará sin embargo lo  
q. es mas conveniente. Zaragoza  
de 28 de Dic de 1812.

D. Juan Gomez Jindico



M. T. V.

El Ayto. Junta de Contribucion de esta Ciudad tiene el honor de elevar al V. S. la exposicion siguiente.

Las siete relaciones que se acompañan comprenden los Cuerpos y personas particulares que han obtenido Provisiones de suspension de apremio p. el pago de contribuciones de los repartitivos cupos que les han cabido en los repartimientos de contribuciones correspondientes a esta Capital en los dos últimos años de 810 y 11, y la suma total a que ascienden estas gracias es nada menor que la de 2948428 rs 11 dineros de plata. Al par que entre estas Contribuyentes deudores no se encontrara a caso tan siquiera uno que pueda considerarse en el estado de falencia, la falta de ingreso de unos creditos de tanta importancia en Caja produce no solo un perjuicio considerable a los demas Contribuyentes, sino que aun a el servicio mismo e interes del Gobierno, y de consiguiente al Ayto. Junta la imposibilidad de facilitar los auxilios convenientes a las urgencias que ocurren.

Aun quando ala concecion de estas gracias hubieren podido influir algunas justas consideraciones, en todo tiempo, y circunstancias seria un error muy perjudicial una mayor duracion de las mismas que la que han tenido ya las mismas; pero quando el Ayto. Junta, se ven rechazados en la actualidad, a oponer las cantidades que expresa el ultimo decreto de V. S. y esto vaxo el concepto de ataros en que se supone descubierto a este Vecindario; quando

el Ay. y Junta han examinado y pueden  
asegurar al V. que en realidad no halla  
otros atrasos que los que manifiestan dny  
relaciones, la superior justificacion del V.  
no podrá menor e entender, o bien la ab-  
soluta necesidad de la <sup>cepcion o</sup> derogacion de tales  
suspensiones, o bien de la admision de un total  
importe al Ay. y Junta en derimento de  
los de taller que han correspondido a  
esta capital. Espera

<sup>Copia p. el Sr. D. D. de</sup>  
<sup>la Real C. de V.</sup>  
y Junta, se viva mandan cesen de de  
y queden sin efecto alguno las referidas  
suspensiones contenidas en las relaciones  
que acompañan; o en otro caso se am-  
tada a este de unario la cantidad total  
de que se cienden en derimento y ad-  
de un contrib. <sup>en el</sup> Ay. lo espera  
Just. de la C. de V. Dec. 28 de 1812



La pension en Alpremios que debe en este Dia en 26 de Nov. en 1812 como consta en las listas en d.º Casimiro Vidal con la misma fecha SAVER

|  | Rs.  | Cts.              |
|--|------|-------------------|
| Por la Contribucion en Subsistencias en 1810. . . . .  | 2490 | 87, 23.           |
| Por la en Doble Subsistencias en 1811. . . . .         | 1540 | 175, 15.          |
| Por la en Subsistencias y Diognos en 1811. . . . .     | 3695 | 10, 78.           |
| Por la en Almacenes en Reserva en 1811. . . . .        | 228  | 840, 21.          |
| Por la Ordinaria en 1810. . . . .                      | 293  | 78, 28.           |
| Por la Extraordinaria en 30, Millones en 1810. . . . . | 594  | 13, =             |
| Por la Ordinaria en 30, Millones en 1811. . . . .      | 1990 | 76, 2             |
| <u>Suma Total</u>                                      |      | <u>873428, 55</u> |

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| 10. uelchinde | 13              |
|               | 237             |
|               | 2254            |
|               | 281             |
|               | 244             |
|               | 26              |
|               | 1415            |
|               | 1587            |
|               | 264             |
|               | 84              |
|               | 18              |
|               | 5.79            |
|               | 845             |
|               | 269             |
|               | 58              |
|               | <u>13,190 #</u> |

|              |               |
|--------------|---------------|
| 1. u. Rome 1 | 88            |
|              | 51            |
|              | 838           |
|              | 430           |
|              | 55            |
|              | 485           |
|              | 274           |
|              | 80            |
|              | 582           |
|              | 273           |
|              | 58            |
|              | 2,131         |
|              | 874           |
|              | 124           |
|              | <u>6233 #</u> |

|     |               |
|-----|---------------|
| 41. | mesures       |
|     | 136           |
|     | 218           |
|     | 115           |
|     | 150           |
|     | 23            |
|     | 489           |
|     | <u>1126 #</u> |

|             |                 |
|-------------|-----------------|
| 41. charges | 41              |
|             | 256             |
|             | 140             |
|             | 168             |
|             | 82              |
|             | 116             |
|             | 972             |
|             | <u>11,822 #</u> |

Armée Impériale  
d'Aragon.

Quartier général à Valence le 18 Novembre 1812.

Ejército Imperial  
de Aragon.

Quartel general de Valencia 18 de Noviembre  
de 1812.

Ordre de l'Armée.

Monsieur le Maréchal instruit, que malgré les ordres réitérés de l'Empereur, de n'exiger, ni recevoir sur le pays aucunes fournitures de tables, de bureaux, quelques militaires se permettent encore d'exiger ou de recevoir du café, des poules, de l'eau-de-vie, des plumes, du papier &c. &c. &c., dépenses dont les justices profitent souvent pour doubler les comptes, et tromper le gouvernement, et les peuples.

Voulant faire cesser un abus honteux dans une armée disciplinée, et exactement payée de sa solde et du traitement extraordinaire, nuisible à la rentrée des contributions, et contraire à la volonté de l'Empereur,

Ordonne à M. M. Les intendants de se faire rendre compte de nouveau par les justices, des diverses dépenses faites en ce genre, particulièrement depuis le 1.° février 1812; ils en feront dresser des états qui seront envoyés au payeur principal, pour que la retenue en soit faite sur les traitements extraordinaires, ou sur la solde de qui il appartiendra, et que le produit en soit versé dans la caisse du receveur central, en déduction des contributions extraordinaires de chaque commune qui aura justifié de la dépense faite.

Le général chef d'état major s'assurera que le present ordre parvienne à tous les généraux et officiers supérieurs de l'armée, au Commissaire ordonnateur, à l'Inspecteur, au payeur; Messieurs les Intendants rendront compte de leur coté, qu'il a été communiqué, et recommandé dans son exécution à tous les Corregidors, Alcaldes, et justices de la Province de Valence, et d'Aragon,

Signé—Le Maréchal Duc d'Albufera.

Pour copie conforme :

Le Général de brigade, chef d'état major général,

Saint Cyr Nugues.

Pour copie conforme:

L'Auditeur Intendant de la Province de Saragosse,

DuMées.

Orden del Ejército.

Enterado el Señor Mariscal de que, á pesar de las reiteradas órdenes del Emperador sobre que no se exijan ni reciban en el país subministros algunos para mesas ni escritorios, algunos militares se pasan todavia á exigir ó recibir café, gallinas, aguardiente, plumas, papel, &c. &c. &c., de cuyos gastos se prevalen las justices frecuentemente para duplicar las cuentas y engañar al Gobierno y á los pueblos;

Queriendo atajar un abuso semejante, vergonzoso en un ejército disciplinado, en el que se pagan los sueldos y asignaciones extraordinarias, perjudicial al ingreso de las contribuciones, y contrario á la voluntad del Emperador;

Manda á los Señores Intendentes hagan que las justices les den cuenta de los diferentes gastos de esta clase que hubieren hecho, particularmente desde el 1.° de Febrero de 1812; que formen estados de ellos y los remitan al pagador principal para que haga las retenciones correspondientes de los sueldos ó asignaciones extraordinarias, pertenecientes á aquellos á favor de los cuales se hubiesen hecho los indicados gastos; y que el producto entre en la Caja del Recibidor central en parte de pago de las contribuciones extraordinarias de cada pueblo que hubiere justificado haber hecho algun dispendio

El general gefe del estado mayor se cerciorará de que la presente órden, ha llegado á todos los generales y oficiales superiores del ejército, al Comisario ordenador, al inspector y al pagador: Los Señores Intendentes por su parte darán cuenta de haberla comunicado, y recomendado su execucion á todos los Corregidores, Alcaldes y Justicias de las Provincias de Valencia y Aragon.

Firmado—El Mariscal Duque de Albufera.

Concuerta con su original,

El General de brigada, gefe del estado mayor general,

Saint Cyr Nugues.

Por copia conforme:

El Auditor Intendente de la Provincia de Zaragoza,

DuMées.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Yo mo Señor

Yo mo Señor Natural y residente en esta Ciudad de V.S. Y atentamente expone: Que ha tenido el honor de comparecer con los S. Comisionados de V.S. Y en su virtud el empadronamiento de todas las Casas en esta Ciudad de S. Pablo, verificado en el mes de Mayo del presente año, y deseando continuar en su via a V.S. Y

A V.S. Y suplica se digne admitirle por uno de sus Abogados supernumerarios, en el concepto de que procurará con su exacto y puntual desempeño no hacerse acreedor a la confianza de V.S. Y Asi lo opera en virtud de la notoria Justificacion de V.S. Y Zaragoza a 30 de Diciembre de 1812.

Yo mo Señor

Josef Masca

Handwritten text at the top of the left page, including 'Orden de L. Aragon' and other illegible words.

Orden de L. Aragon

Monsieur le Marchal instruit par ses ordres reiterés de l'Empereur, de recevoir sur les paysannes fournitures de bureaux, quelques militaires se retirant encore d'exiger ou de recevoir du papier, de l'eau-de-vie, des plumes, des etc. dépenses dont les justes doivent venir pour doubler les comptes, et tromper le Gouvernement, et les peuples. Voulez faire cesser un abus honneur dans une armée disciplinée, et exactement payée de son soldo et du traitement extraordinaire, visible à la courbe des contributions, et contraire à la volonté de l'Empereur. Ordonne à M. M. Les intendans de se faire rendre compte de nouveau par les justes, des diverses dépenses faites en ce genre, particulièrement depuis le 1. Janvier 1812; et en feront dresser des états qui seront envoyés au payeur principal, pour que la retenue en soit faite sur les traitements extraordinaires, ou sur le soldo de qui il appartient, et que le produit en soit versé dans la caisse du receveur central, en déduction des contributions extraordinaires de chaque commune qui ont justifié la dépense faite. Le général chef d'état major assurera que le présent ordre parviendra à tous les généraux et officiers supérieurs de l'armée, au commissaire en chef de l'inspection au payeur, et sera communiqué à l'inspecteur de la troupe de la division de son commandement.

Gobierno de Aragón

REPUBLICA FRANCESA  
MAYOR DUEÑO DE LA  
COMUNIDAD DE...



*Mano de...*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in French, possibly a petition or official document.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*



Gobierno de Aragón

SEITO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

*M y S...*

Joaq.<sup>n</sup> Samari y Bruno Pasana vecinos de esta  
Ciudad ante V.S. Yma parecen y dicen que por  
orden de V.S. Y. fueron admitidos para el Servicio  
de Zapateros en la Brigada en memoria de Don  
de 1810, q.<sup>e</sup> han servido hasta el Octubre de 1812  
en q.<sup>e</sup> se ha quitado el expresado Servicio, por cuyo  
trabajo se les esta cobrando a razon de 12 reales vellon  
bianos diez y seis onzas de oro a cada uno: y  
en atencion a que se hallan en el oia en la mayor  
escasez q.<sup>e</sup> no pueden lograr apenas para su pro-  
pria manutencion y la de su familia, el sustento  
necesario.

A V.S. Y. Suplican se les mande  
se les entregue la expresada cantidad que a cada  
uno se les debe o aquella que V.S. Y. contenga  
por ahora precisa para socorrer la miseria y  
escasez en q.<sup>e</sup> se hallan de lo q.<sup>e</sup> recibirian el mayor  
favor de V.S. Y. Zaragoza 16 de Dho de 1812.

Joaq.<sup>n</sup> Samari  
Bruno Pasana

ATENCION DE OTRO DE OCHO  
UNOS DE OCHO. REPOSICION  
DE LOS UNOS DE OCHO.



...oboh zatusico. lim. ob: oño lo unq ngló



Gobierno de Aragon  
Para despachos de Oficio

527

SELLO CUARTO. CUATRO MA-  
RAVEDIS. AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS DOCE.

En la Ciudad de Zaragoza á treinta de Diciembre de  
mil ochocientos doce: Junto y congregado el Sto. Ayun-  
tam<sup>to</sup> de esta Ciudad en sus salas consistoriales en que  
intervinieron los S. S. D<sup>no</sup> Vicente Enríquez Perea Corre-  
gidor, D<sup>no</sup> Mariano Sardaña, D<sup>no</sup> Juan Romeo, D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup>  
Perez, D<sup>no</sup> Anarcasio Marín, y D<sup>no</sup> Joaquín Sánchez del  
Cacho: Juntó juntos y congregados el S<sup>to</sup> Corregidor dió  
uenta de un oficio de S. C. el S<sup>to</sup> General Baron París  
sobre q<sup>ue</sup> al S<sup>to</sup> Mayor Remolén se le entreguen dos mil  
quatrocientos francos por los meses de setiembre, octu-  
bre, Noviembre, y Diciembre del año de once, y respecto  
de hallarse el Ayuntamiento sin fondos para la entrega  
se acordó se represente al S<sup>to</sup> Intendente de la Provincia  
Dumecís para q<sup>ue</sup> determine si se le há de entregar esta  
cantidad, con tal q<sup>ue</sup> se le admira en el pago de contribu-  
ciones pues por la oñ de S. C. de diez y ocho de Noviembre  
proximo manda q<sup>ue</sup> no se les entreguen.

El S<sup>to</sup> Corregidor propuso q<sup>ue</sup> le habia mandado el S<sup>to</sup> Inten-  
dente no se admiran en pago de contribuciones la moneda  
de vellon: Se acordó se pase oficio á los Caxeros para  
su cumplimiento.

Se dió uenta de un Memorial de José Abasca natural  
y residente en esta Ciudad, en q<sup>ue</sup> suplica se le nombre Mare-  
no Supernumerario Se acordó se le nombre.

Se dió uenta de otro Memorial de Joaquín Sarrañá y Bru-  
no Sarraña en q<sup>ue</sup> suplican se les entregue alguna cantidad  
á uenta de lo q<sup>ue</sup> se les debe por Capataces de Brigadas: Se  
acordó se tenga presente.

Fin haver tratado otra cosa se dió uenta este Ayuntamiento.  
De que certifico.

Man. Gil, Brulló  
Seco



Para despachos de Oficio  
Gobierno de Aragón

SELO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CCHOCIENTOS DOCE.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Gobierno de Aragon

SELO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CCHOCIENTOS DOCE.

M. T. O.



24 de Dic.  
de 1812.

al Sr. Inten.  
de Dumias p.  
pronuncia.

10. 11. 12.  
13. 14. 15.  
16. 17. 18.

19. 20. 21.  
22. 23. 24.  
25. 26. 27.

28. 29. 30.  
31. 32. 33.  
34. 35. 36.

37. 38. 39.  
40. 41. 42.  
43. 44. 45.

46. 47. 48.  
49. 50. 51.  
52. 53. 54.

55. 56. 57.  
58. 59. 60.  
61. 62. 63.

Mmanuel Gil maestro suamicionero Orino de esta ciu-  
dad con todo mi respeto suplico a V. S. de orden del Sr. Inten.  
tamiento de esta ciudad hice las suamiciones para unirme  
del molino del aceite de la misma y por consiguiente como mi  
partame trecientos suenta y ocho de m. medio medido  
El libramiento q. p. suenta en dia de Abril ultimo con su t. ma  
siano familiar en Deposition de Propios con el q. he suadido  
rias veces al mismo y no me ha pagado capatache no temio  
falta: lo depende con toda mi familia de la suadida de mi  
oficio y en esto con rite la manuscricion de todo y la media  
para pagar las contribuciones y otros otros mi trabajo  
mal por no ser como ni cubria otras obligaciones y pues la  
cantidad es tan tanta y por su calidad de no me acuerdo  
firmas a uno pago.

A. S. S. sup. con rida providencia q. p. uniano  
Cavillon Deposition de Propios de esta ciudad me suadido  
suamicion suenta y ocho de m. medio medido y con su  
ento al primer capital q. suenta su suenta y con su suenta  
Me suento a uno credito: con lo expuso de la manuscricion  
de 1812

23 de Dic. de 1812.  
al Sr. Ayuntamiento p. J. Diponga este pago.

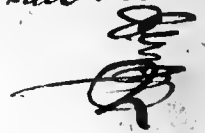
El Correg. J. P. P. P.  
N. P. P. P.

Mmanuel Gil  
*[Signature]*



Señor D. Mariano Castillon Depositario  
 de los bienes del M. Ayuntamiento de esta Realidad  
 de la Caudal producido & Afericiones de reser-  
 vira v. pagada a Manuel Gil Maestre Gu-  
 arnicionero la cantidad de Trecientas sesen-  
 ta y ocho r.º. n. importe de cuarenta que ha  
 presentado de la guarnicionerela muela  
 del molino y otros por haverlo acordado  
 el M. Ayuntamiento en el celebrado en este  
 dia que con este y recibo del interesado  
 le sera a V. abonada Cuenta. En Madrid  
 Abril 28 1812

Conj. 368 r.º. n. t.

De A. C. del M. Ayuntamiento  
 Manuel Gil Burillo Sec.º  




[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like 'Mariano' and 'Ayuntamiento' are faintly visible.]



Gobierno de Aragon  
Para despachos de Oficio

SELLO CUARTO. QUATRO MAR-  
RAVEDIS. AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS DOCE.

En la ciudad de Zaragoza a treinta y uno  
de Dec. de mil ochocientos y doce junto  
y congregado el Ayuntamiento de esta  
ciudad en las Casas de D. Vicente Enri-  
quez Perea corregidor de orden del mismo en  
que interviniéron el dho. D. Vicente Enríquez  
Perea corregidor, D. Mariano Barrioña, D.  
Juan Romeo, D. Juan Fran. Perez y D.  
Joag. Sanchez del Campo thepidores, y asis-  
tieron congregados se dio cuenta de un me-  
morial de D. Maria Xavierre Viuda vec. de  
esta ciudad en que replica que atendida la  
Cortedad de su abitacion se le exhorta de alo-  
xamiento. Y se acordó informen los D. Mar-  
ques de Arino y Zapater fue el estado y situa-  
cion de dicha casa. se dio cuenta de otro memorial  
de D. Maria Romanze vec. de esta ciudad en que re-  
plica que la casa del caso num. 26 en que asita  
se le de por libre de aloxamiento por no tener  
abitacion ni aun p. la suplicante. Y se acor-  
do informen los D. Perez y Castillo.

se dio cuenta de un  
memorial de Emanuel Gil Maestro Guarnicionero  
en que replica de mande al depositario D. Ma-  
riano Cartillon le pague el libram. de tres cien-  
tos sesenta y ocho r. v. que se le despacho en  
don de Abril proximo y se acordó se le pague  
con preferencia a qualquier otro.

se dio cuenta de la relacion presentada por el Administrador del Almudí fha 22 del corriente por la que consta haver entrado en el Almudí desde el 17 al 25 ciento ochenta y dos cañes unio anegas de trigo, veinte y nueve de cevada y veinte y tres de Panizo y se acordo se fuese al Expediente.

se dio cuenta de la relacion de Granos y generos comestibles extrahidos en la presente semana y deloque han producido, y se acordo se fuese al Expediente y que por cada cañ de grano que se extrahiga se pague quatro r. v. n. y por los generos comestibles de arroz, garbanos, Judias y abas sea ocho dineros por arrova.

se dio cuenta de un memorial de cuatru Ayeresi Profesores de Escultura y talla en que suplica de le pague la veita del ramillete que hizo para su Ex.ª el Sr. Gral Conde de Rayle. Se acordo para el Sr. Fran.º Perez para que vea con el interesado si por lo que se le veita quiere el ramillete o informe lo que se le deca y tenga por conveniente.

Por el Sr. Juan Fran.º Perez se presenta la cuenta de los gastos ocurridos en la Casa de su Ex.ª el Sr. Gral Conde de Rayle y Quarteles en el año corriente de mil ochenta dos, siendo usfargo cinco mil y ochocientos r. v. n. y la data cinco mil ochocientos treinta y quatro

532  
tro r. quince mil v. n. resultando alcantadas el Sr. Perez treinta y quatro r. y quince mil v. n. y haviendola visto y examinado por estar conforme se le apruebo y acordo que el alcantado le sirva por primera partida de data y que las cuentas se custodien en la ve.ª

se dio cuenta de un memorial de Sr. D.º de Guallar vec.º de esta Ciudad, en que suplica se mande al recaudador de contribuciones en efectos que en un mp.º del pacto segundo de su contrata se le admitan las Letras que espise en pago de sus contribuciones. Se acordo se tenga presente.

sin haver tratado otra cosa se resolvió el Sr.º que se certifique

Man.º Gil Puyuello  
vec.º



Gobierno de Aragon  
Para despaches de Oficio

SELLO CUARTO, CUATRO MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS DOCE.



Gobierno de Aragon

SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DOCE.

*Ylmo Señor*

*PH*

*Don Juan Ferrer, Vendedor del Mercado de la per-  
sona de D. S. M. con su debido permiso. Que  
por causas ultimamente suplicas en la separacion de  
dho. Mercado se estan deviendo. El día y diez  
y siete de Mayo en el día mismo se necesita la colocacion  
de varias botacas y otras cosas tan necesarias a un  
Edificio en tanta extension, y cuya conservacion cubre  
este consumo. La Direccion Jral a Sobria por  
cada diez y seis maravedis por cada Carricera de carne de  
todas especies; mas sabe q. la Sobria no paga a todos  
la amplitud q. este fondo tiene su destino, y q. lo es in-  
diferente q. la mutacion se execute en este Mercado con  
la cantidad q. experimentan los mismos propietarios  
de la carne o en otro parage necesario. mas como  
parece q. no pudiendo ni deviendo D. S. M. devatenderse  
de la conservacion de un fondo q. pertenece al numero de  
sus propios proceda a proporcionar los fondos necesarios  
a este objeto, siendo muy justo q. los Propietarios de las  
mismas Carnes q. se matan lo satisfagan mediante el  
impuesto de ocho o doce maravedis sobre cada*

